

# REMVCA

ISSN: 2631-2662

**Revista Metropolitana** de Ciencias Aplicadas  
Revista Científica Multidisciplinaria

**UMET**  
UNIVERSIDAD  
METROPOLITANA

VOLUMEN 6

NÚMERO 1

ENERO-ABRIL - 2023

*“Investigaciones científicas aplicadas  
al desarrollo social”*



# CONSEJO EDITORIAL

## Director (a)

**PhD. Carlos Xavier Espinoza Cordero,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

## Director Ejecutivo

**PhD. Rolando Medina Peña,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

## Editor (a)

**PhD. Jorge Luis León González,**  
Consultor Independiente, Estados Unidos

## Junta editorial

**PhD. Diego Ramón Luna Álvarez,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**PhD. Alejandro Rafael Socorro Castro,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**PhD. Adalia Liset Rojas Valladares,**  
Universidad de Cienfuegos, Cuba

**PhD. Raúl Rodríguez Muñoz, Convenio**  
Universidad Metropolitana-Universidad de Cienfuegos, Cuba

**PhD. Lázaro Emilio Nieto Almeida,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**MSc. Homero Felipe Torres Yépez,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**PhD. Laura Rosa Luciani Toro,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**PhD. Raúl López Fernández,**  
Consultor. EXCED Internacional, Ecuador

**PhD. José Luis Gil Álvarez, Convenio**  
Universidad Metropolitana-Universidad de Cienfuegos, Cuba

**PhD. Fernando José Castillo,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

## Editores asociados

**PhD. María Lucía Brito Vallina,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**PhD. Elba Domaccín Aros,**  
Organización Mundial de la Educación Primaria, Ecuador

**PhD. Christiane Paponnet-Cantat,**  
Universidad de New Brunswick, Canadá

**PhD. Pablo Gordo Gómez,**  
Universidad de Valladolid, España

**PhD. Fernando Carlos Agüero Contreras,**  
Universidad de Cienfuegos, Cuba

**PhD. Lázaro Dibut Toledo,**  
Universidad del Golfo de California, México

**PhD. Lidia Díaz Gispert,**  
Universidad de Otavalo, Ecuador

**PhD. Rosiane de Fátima Ponce,**  
Universidades Estadual Paulista, Brasil

**PhD. Noemí Suárez Monzón,**  
Universidad Tecnológica Indoamérica, Ecuador

**PhD. Yanet Rodríguez Sarabia,**  
Universidad Central de Las Villas, Cuba

**PhD. Floralba del Rocío Aguilar Gordón,**  
Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador

**PhD. Alfonso Rafael Casanova Montero,**  
Universidad de Guayaquil-Universidad Metropolitana, Ecuador

**PhD. Yailen Monzón Bruguera,**  
Universidad de Cienfuegos, Cuba

**PhD. Dimas Hernández Gutiérrez,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**PhD. Maritza Librada Cáceres Mesa,**  
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México

**MSc. Wilson Rodrigo Guamán Aldaz,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**MSc. Ana Lizandra Socorro Torres,**  
Consultora independiente. Ecuador., Ecuador

**PhD. Romel Vázquez Rodríguez,**  
Convenio Universidad Metropolitana-  
Universidad Central de Las Villas, Cuba

**PhD. Enrique Eudaldo Espinoza Freire,**  
Universidad Técnica de Machala, Ecuador

**PhD. Lisbet Guillén Pereira,**  
Consultora Independiente, Ecuador

**PhD. Lilia Martín Brito,**  
Universidad de Cienfuegos, Cuba

**PhD. Oscar González Fernández,**  
Universidad de Las Tunas, Cuba

**PhD. Abel Sarduy Quintanilla,**  
Universidad Central de Las Villas, Cuba

**PhD. Samuel Sánchez Gálvez,**  
Universidad de Guayaquil, Ecuador

**PhD. Marianela Morales Calatayud,**  
Universidad de Cienfuegos, Cuba

## Corrección, diseño y soporte informático

**Ing. Carmen Guerra Maldonado,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**Mgs. Jenny Guerra Almeida,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**MSc. Diana Elisa Palmero Urquiza,**  
Consultora independiente, Ecuador

**Dis. Yunisley Bruno Díaz,**  
Consultora Independiente, Cuba

**PhD. Rogelio Chou Rodríguez,**  
Consultor. EXCED Internacional, Ecuador, Ecuador

**Mgs. Jorge Soler MCOok,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**Ing. Héctor Hernández Toazo,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

# ÍNDICE

Editorial .....	5
PhD. Yanary Emelina Carvallo Monsalve	
<b>01</b> Marketing viral para la difusión de programas sociales en las comunidades rurales de Perú .....	6
Freddy William Castillo-Palacios	
<b>02</b> El despido ineficaz de mujeres en Ecuador. Enfoque legal, constitucional y convencional .....	14
Libertad Machado-López, Mariuxi Paola Cedeño-Floril, Daniela Fabiola Jiménez-Daul	
<b>03</b> Procedures for the vocational formation and vocational guidance in Junior High School .....	25
Yoel José Avalo-Rodríguez, Ada Iris Infante-Ricardo, Nurys Cervantes-Hinojosa	
<b>04</b> Formulación de un gel dentífrico de Aloe Vera L. con propiedades medicinales .....	32
Yoel López-Gamboa, Yanetzi L Arteaga-Yáñez, Neris M. Ortega-Guevara	
<b>05</b> Integración de la reflexión en la docencia para perfeccionar el proceso de enseñanza-aprendizaje .....	41
Jorge Miguel Soler-Mc-Cook, Yaima Ruano-Fernández	
<b>06</b> La gestión educativa en la universidad inclusiva. Transformación de sus procesos desde una educación personalizada y participativa .....	47
José Luis Gil-Álvarez, Mabel Morales-Cruz, Jorge Luis León-González	
<b>07</b> La naturaleza como víctima ante la perpetración .....	55
Yeriny del Carmen Conopoima-Moreno	
<b>08</b> La prueba documental frente al principio de contradicción en el Código Orgánico General de Procesos, en Ecuador ..	64
Darwin Dionel Manobanda-Armijo, Karina Dayana Cárdenas-Paredes	
<b>09</b> Mola hidatiforme parcial: a propósito de un caso .....	75
Graciela de Jesús Cabrera-Miñán, Carmen Victoria Guerrero-Jiménez, Nohelia Maricela Feijóo-Villa	
<b>10</b> La impunidad en los procesos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento obligatorio por COVID-19 .....	81
Mónica Susana Zurita-Verdezoto, Juan Pablo Santamaría-Velasco	
<b>11</b> La garantía de motivación desde la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional Ecuatoriana .....	90
Angel Patricio Bustamante-Fajardo, Victoria Molina-Torres	
<b>12</b> Útero de Couvelaire en el contexto del síndrome de hemólisis, disfunción hepática y trombocitopenia. Presentación de un caso .....	100
María Isabel Macharé-Torres, Abel Agustín Estrada-Paneque, Juan Miguel Macharé-Torres	
<b>13</b> El notario como promotor de soluciones no adversariales en materia de divorcio: su rol de conciliador en la actividad notarial .....	106
Eugenio Égüez-Valdivieso, Carlos Eduardo Durán-Chávez	
<b>14</b> Potencial alelopático de especies nativas sobre arvenses en Morelos, México asociadas al cultivo del maíz .....	115
Maykel Hernández-Aro, Federico Castrejon-Ayala, Hilda E. Flores-Moctezuma, Ricardo Hernández-Pérez	
<b>15</b> Comercialización de los servicios de la Academia de Idiomas Buckingham English Center de Guayaquil .....	124
Dailit González-Capote, Josué Reinaldo Bonilla-Tenesaca, Rafael Humberto Soler-González	
<b>16</b> Incompetencia cervical: presentación de un caso .....	134
Cintha Lady Cedeño-Marín, María Rocío Barzallo-Pazhar, Jessica María Velásquez-Pesántez	
<b>17</b> Análisis estratégico con enfoque prospectivo de la Corporación Genpharma .....	140
Narda Navarro-Mosquera, Dailit González-Capote, Rafael Humberto Soler-González	

<b>18</b> Mejoramiento de capacidades físicas y funcionales en el adulto mayor mediante un programa de ejercicios físicos ..	152
.....	
Marcos Elpidio Pérez-Ruiz, Yoel López-Gamboa	
<b>19</b> Abandono de causas frente a la dificultad de proponer una nueva demanda en materia civil .....	159
Haider Isidro Pico-Acosta, Martha Alejandra Morales-Navarrete	
<b>20</b> Estrategias para la mejora de la gestión de la innovación didáctica en los docentes de la Unidad Educativa “Los Andes” .....	168
Zoila Alexandra Mosquera-Esparza, María Elisabeth Mosquera-Esparza, Noemí Suárez-Monzón	
<b>21</b> Depresión relacionada a la adherencia al tratamiento nutricional en pacientes con Diabetes Mellitus tipo 2 .....	178
Mayte Bastida-Reyes, Alejandra Karina Pérez-Jaimes, César Uziel Estrada-Reyes	
<b>22</b> Administración de la sociedad conyugal factor de protección .....	184
Mariuxi Paola Cedeño-Floril, Libertad Machado-López	
<b>23</b> La eficacia de la prueba y el principio de economía procesal en materia civil .....	192
Jhonatan Alexander Viera-Robayo, Ana Cristina Pachano-Zurita	
<b>24</b> La participación de la Policía Nacional en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos .....	201
Jorge Aníbal Pilamunga-Guallpa, Yudith López-Soria	
<b>25</b> Inserción laboral post penitenciaria de los privados de libertad .....	213
Pamela Cristina Lascano-Sinchiri, Karina Dayana Cárdenas-Paredes	
<b>26</b> La vulneración al derecho a la defensa en el procedimiento directo en delitos de tránsito .....	223
Freddy Xavier Cando-Lagla, Martha Alejandra Morales-Navarrete	
<b>27</b> Tumor de ovario y embarazo. A propósito de un caso .....	233
José Daniel Mera-Rivas, Ana Stefany Caicedo-Zambrano, Ángel Luis Rodríguez-Montalván	
<b>28</b> Influencia de un programa de ejercicios físicos adaptados para el desarrollo de la coordinación motriz en niños de 8 a 12 años del equipo de atletismo Marlins de Ciudad del Carmen, México .....	240
Juan Pablo López-Pérez, Marisol Toledo-Sánchez, Juan Prieto-Noa, José Jesús Matos-Ceballos	
<b>29</b> El aprendizaje cooperativo y su relación con los factores del proceso de enseñanza-aprendizaje en estudiantes universitarios .....	246
Víctor Andrés Goñi-Saldaña, Nataly Andrea Cáceres-Santacruz, Rafael Cáceres-Santacruz	
<b>30</b> Prevalencia de anemia en alumnos de nuevo ingreso a la universidad del área de salud .....	254
José Jesús Matos-Ceballos, Juan Eduardo Moguel-Ceballos, Teresa del Jesús Brito-Cruz, Ángel Esteban Torres-Zapata, Cristina Rodríguez-Rosas, Juan Prieto-Noa	
<b>31</b> Las Tecnologías de la Información aplicadas a la educación Poscovid .....	260
Vladimir Sancho-Zurita, Ximena Crespo-Nuñez, Sylvia del Pilar Herrera-Díaz	
Normas .....	267

# EDITORIAL

PhD. Yanary Emelina Carvallo Monsalve<sup>1</sup>

E-mail: [ycarvallo@umet.edu.ec](mailto:ycarvallo@umet.edu.ec)

<sup>1</sup> Universidad Metropolitana. Ecuador.

Estimados lectores:

Para este primer número del año 2023, la Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas hace un recorrido por temas jurídicos, médicos, educativos, tecnológicos, agrícolas, marketing, administración y comercialización, cuyos contenidos son de gran interés a la comunidad universitaria.

En cuanto a temas jurídicos, se presenta investigaciones relacionadas con la desigualdad de género, enfoque legal y constitucional; estudio sobre el despido ineficaz de mujeres en Ecuador. Además, estudios sobre la naturaleza como víctima ante la perpetración. La prueba documental frente al principio de contradicción en el Código Orgánico General de Procesos, en Ecuador. La impunidad en los procesos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento obligatorio por COVID-19. La garantía de motivación desde la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional Ecuatoriana. El notario como promotor de soluciones no adversariales en materia de divorcio: su rol de conciliador en la actividad notarial. Abandono de causas frente a la dificultad de proponer una nueva demanda en materia civil. Y la administración de la sociedad conyugal factor de protección.

Cabe destacar la diversidad de investigaciones enfocadas con temas médicos relacionados a la salud de la mujer: Útero de Couvelaire en el contexto del síndrome de hemólisis, disfunción hepática y trombocitopenia. Tumor de ovario y embarazo. Además, de la presentación de un caso de mola embrionaria, Mola hidatiforme parcial. Además, estudios médicos sobre la formulación de un gel dentífrico de Aloe Vera L. con propiedades medicinales. Un caso relacionado a la incompetencia cervical. Mejoramiento de capacidades físicas y funcionales en el adulto mayor mediante un programa de ejercicios físicos.

En el ámbito educativo, se presentan temas de interés a la comunidad lectora, relacionados con los procedimientos para la formación vocacional y la orientación vocacional en la Enseñanza Media. Integración de la reflexión en la docencia para perfeccionar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Estrategias para la mejora de la gestión de la innovación didáctica en los docentes de la Unidad Educativa "Los Andes". En la educación universitaria, el estudio de la gestión educativa en la universidad inclusiva. Transformación de sus procesos desde una educación personalizada y participativa.

En el área agrícola se presenta el tema del potencial alelopático de especies nativas sobre arvenses en Morelos, México asociadas al cultivo del maíz. En temas de marketing, administración y comercialización se presentan estudios sobre la comercialización de los servicios de la Academia de Idiomas Buckingham English Center de Guayaquil y Análisis estratégico con enfoque prospectivo de la Corporación Genpharma. En el aspecto tecnológico, se estudia el marketing viral para la difusión de programas sociales en las comunidades rurales de Perú; Marketing viral para la difusión de programas sociales en las comunidades rurales de Perú.

Este número presenta una diversidad de temas de interés, generados a partir de exploraciones y resultados originales, que buscan llamar la atención y brindar a los lectores temas que muestran el compromiso de la Universidad Metropolitana del Ecuador con la comunidad científica para la generación de conocimiento.

# 01

## **MARKETING VIRAL**

**PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LAS  
COMUNIDADES RURALES DE PERÚ**

# MARKETING VIRAL

## PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LAS COMUNIDADES RURALES DE PERÚ **VIRAL MARKETING FOR THE DISSEMINATION OF SOCIAL PROGRAMS IN RURAL COMMUNITIES OF PERÚ**

Freddy William Castillo-Palacios<sup>1</sup>

E-mail: [fwcastillop@ucvvirtual.edu.pe](mailto:fwcastillop@ucvvirtual.edu.pe)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5815-6559>

<sup>1</sup> Universidad César Vallejo. Perú.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Castillo-Palacios, F. W. (2023). Marketing viral para la difusión de programas sociales en las comunidades rurales de Perú. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 6-13.

### RESUMEN

El artículo tiene como finalidad analizar el uso de las redes sociales para la difusión de programas sociales en las comunidades rurales de Perú. La investigación es de tipo cualitativa-interpretativa. Metodológicamente se sustenta en la fenomenología y la hermenéutica y emplea la revisión bibliográfica. Entre sus resultados se encontró que los medios de difusión social empleados para promover el conocimiento de los programas sociales a través de los medios sociales en las comunidades rurales del Perú, está asociado con Facebook y Twitter, sin embargo, el contenido publicitario o informativo que se desarrolla es inadecuado. Dentro de los programas sociales más relevantes se muestran los programas QaliWarma, Juntos, Beca 18, Jóvenes Productivos, Trabaja Perú, Noa Jayatai, Agro rural, Impulsa Perú, Vivienda Rural y Pensión 65, sin embargo, no todos los programas han permitido cumplir con los objetivos orientados a reducir los niveles de pobreza y sobre todo el límite de cobertura para generar un mayor impacto social.

### Palabras clave:

Programas sociales, marketing viral, comunicación, comunidades rurales.

### ABSTRACT

The article aims to analyze the reality of the use of social networks for the dissemination of social programs in rural communities of Perú. The research is qualitative-interpretive. Methodologically, it is based on phenomenology and hermeneutics, which uses the interview and bibliographic review. Social media in rural communities in Peru is associated with Facebook and Twitter, however, the advertising or informative content that is developed is inappropriate, within the most relevant social programs are the programs QaliWarma, Juntos, Beca 18, Jóvenes Productivos, Trabaja Perú, Noa Jayatai, Agro rural, Impulsa Perú, Vivienda Rural and Pensión 65, however, not all programs have made it possible to meet the objectives aimed at reducing poverty levels and especially the coverage limit to generate a greater social impact.

### Keywords:

Social programs, viral marketing, communication, rural communities.

## INTRODUCCIÓN

La crisis socioeconómica del mundo cada vez está tomando una mayor participación territorial, debido a los índices de pobreza y carencias en la salud, así como a la limitada cobertura y difusión publicitaria de programas sociales en las diferentes zonas rurales que permita la participación de las comunidades alejadas y/o discriminadas por su condición, costumbre y otros rasgos culturales.

Mesa & Esparcía (2021), expresan que, la difusión de los programas sociales tiene como objetivo la cobertura en las zonas rurales, ante las necesidades de las comunidades campesinas Frutos et al. (2021), indican que, en muchos de los casos, la difusión de programas sociales no ha tenido un impacto favorable respecto a la veracidad y condiciones establecidas por los gobiernos. En los países de Sudamérica, la comunicación de los programas sociales de ayuda económica, salud y educación está tomando mucho valor a través de la información que se difunde en las redes sociales. Bendezu et al. (2020), mencionan que en países de Sudamérica como Argentina, Chile, Perú y otros, se ha tomado en cuenta programas sociales en términos de salud, pero que muestran una serie de carencias en la igualdad de oportunidades.

Por su parte Daher et al. (2020), consideran que, en los países de Sudamérica, se ha experimentado un auge del planteamiento de programas basados en la disminución de los niveles de pobreza de las zonas rurales, sin embargo, estos no tienen suficiente soporte para la difusión y publicidad en las redes sociales. Vanhulst (2019), expresa que los indicadores presupuestales en los programas sociales de las comunidades rurales permiten una participación mínima de la población, requiriendo de un mejor plan de integración social. Flachs (2018), indica que la población dedicada a las actividades de agricultura se encuentra dispuesta a percibir programas sociales que garanticen una compensación económica. Hernández et al. (2018), mencionan que son las familias de estas comunidades las que muestran un entorno discriminatorio por los bajos esfuerzos gubernamentales y la falta de políticas sociales, en este orden de ideas, Martínez & González (2018), expresan que, para llegar a integrar los programas sociales en la población rural se deben generar acciones publicitarias en los medios de las redes sociales.

De acuerdo con Núñez et al. (2020), en Perú, uno de los principales programas sociales es Pensión 65 a beneficio de los adultos mayores en las comunidades más vulnerables, sin embargo, los efectos sobre su bienestar y condición de vida son limitados. Quispe (2017), indica que, en Perú, durante el periodo 2009 al 2017, la pobreza en la zona rural ha crecido, sin embargo, ha sido el segmento social donde menos se han beneficiado respecto a programas sociales orientados a bonos económicos. Por su parte entre los principales programas sociales se tiene el programa QualiWarma, Juntos, Beca

18, Jóvenes Productivos, Trabaja Perú, Noa Jaytai, Agro Rural, Impulsa Perú, Vivienda Rural. Cavero et al. (2017), hacen mención sobre la importancia de programas como Cuna Más, Apoyo a los Más Pobres, Juntos y Pensión 65, demostrando que, a través del programa Juntos logró cierta disminución de la pobreza.

En base a este contexto problemático, es importante indicar el rol del gobierno del Perú, respecto a la creación y difusión de programas sociales en los principales medios de las redes sociales, que permitan informar a la comunidad rural sobre cómo beneficiarse ante cada uno de los programas, recibiendo una mayor cobertura y fortaleciendo tres factores claves que son la pobreza, educación y salud, de esta manera se logrará fortalecer sus condiciones de vida y garantizar una igualdad de oportunidad para las zonas rurales donde las políticas sociales muestran cierta restricción y baja participación.

La investigación es de tipo cualitativo-interpretativa. Metodológicamente se sustenta en la fenomenología y la hermenéutica, que emplea la revisión bibliográfica de fuentes electrónicas obtenidas de bases de datos de alto impacto cuyos contenidos guardan relación con la temática de estudio, lo que permitió describir a profundidad la categoría y sub categorías de la temática estudiada. El artículo fue estructurado bajo la perspectiva de la teoría fundamentada, la cual señala que en primera instancia se procede a sistematizar la información, para luego organizarla en proposiciones de alcance teórico y categorizado. Finalmente, se lleva a cabo un proceso reflexivo sobre la experiencia que posibilitó la identificación de experiencias institucionales sobre el empleo del marketing viral para difundir los programas sociales en las comunidades rurales del Perú.

En este orden de ideas, se formuló como objetivo central, analizar la realidad del uso de las redes sociales para la difusión de programas sociales en las comunidades rurales del Perú. Los objetivos secundarios fueron, determinar los medios de difusión social utilizados para promover el conocimiento de los programas sociales en las comunidades rurales del Perú y, precisar los programas sociales que han contribuido al mejoramiento de las condiciones de las comunidades rurales del Perú.

## DESARROLLO

Los medios de difusión social en el Perú, han tomado muchas ventajas durante los últimos cinco años, lo cual incluye acciones publicitarias mediante el Facebook y Twitter, pero no siempre ello ha estado asociado con la difusión de los programas sociales que actualmente se encuentran implementados en gran parte de las comunidades de las zonas rurales de Perú.

Córdova et al. (2021), demostraron que el crecimiento tecnológico ha permitido el surgimiento de ideas de marketing principalmente en los programas sociales,



involucrando la promoción de estos desde un enfoque inmediato, contribuyendo a la oportuna toma de decisiones. Sin embargo, existe un limitado desarrollo de estrategias en redes como Facebook, pues la información que se transmite debería estar enfocada también en proporcionar los requisitos que involucra para las comunidades rurales, siendo esta publicidad informativa efectiva para su interés.

La comunicación en las redes sociales ha contribuido a la implementación de propuestas innovadoras mejorando el proceso de comunicación e interacción social, es así que para asumir los beneficios que comprende el marketing de redes sociales, esta debe involucrar una serie de principios basados en la planificación, para establecer una adecuada interacción o comunicación con los segmentos de las zonas rurales a los cuales se desee alcanzar. Al respecto, Gutiérrez et al. (2021), mencionan que la difusión de información en los medios sociales, implica la transmisión de confianza y seguridad a quienes los siguen y permiten analizar la opinión que tienen los mercados sociales potenciales sobre las redes sociales y nuevas herramientas de comunicación, puesto que de acuerdo a su estudio el 80% de participantes siguen perfiles de contenidos informativos y el 7% afirma haber encontrado nueva información, lo que demuestra que el uso de redes sociales como Facebook, es uno de los medios fundamentales para poder transmitir información necesaria para fortalecer el conocimiento de los habitantes de las diferentes zonas rurales.

Mediante este tipo de marketing se puede ofrecer una variedad de productos sociales con un fuerte impacto en los medios sociales, que permitan generar un espacio para promover el sentido de comunidad de las personas. Sin embargo, los pocos esfuerzos de acciones promocionales en las redes sociales con respecto a los programas sociales, generan un nivel deficiente sobre la información que se desea transmitir, así como el compromiso e interés por parte de las comunidades, es así que se debe garantizar acciones promocionales dinámicas y efectivas para consignar una buena participación social. De Oliveira et al. (2020), consideran que las redes sociales sirven como fuentes de información complementarias a las tradicionales, así mismo que contribuyen a orientar las experiencias respecto a permitir generar una mayor información de los programas sociales, permitiendo también compartir su percepción en cuanto a factores relacionados con el apoyo social a las principales comunidades de las diferentes zonas rurales.

En cambio, Teixeira & Rigo (2020), manifiestan que los medios sociales también comprenden el analizar las imágenes publicadas en Instagram, los resultados destacan la presencia de prácticas que abordan técnicas de confesión, intervención y manipulación corporal, así como estrategias de control para promover la salud, es así que este medio social quizás no muestre el impacto necesario

pero su recurso visual puede generar el impacto suficiente al segmento que se desea atender, lo cual dependerá del mensaje y acción social orientadas por la perspectiva de bienestar respecto al aporte que consigna, demostrando la realidad y relevancia del marketing de redes sociales.

En cuanto al contenido publicitario de las redes sociales Massarani et al. (2020), indican que el tráfico generado y las interacciones en las principales redes sociales muestran una relación con los programas sociales, apuntan a una posición mayoritaria a favor de las vacunas, debido a que el 87,6% indican que existe un alto interés en información y temas basados en salud, lo cual está asociado con las políticas sanitarias. Por otro lado, las redes sociales, también generan noticias falsas, indicando que el 13,5% de los enlaces con mayor tráfico, genera preocupación por la desinformación sobre las vacunas, lo que se puede asociar con la dinámica de comunicación que debe considerarse a fin de mejorar la relación pública sobre vacunación.

En el caso peruano, un programa social que usualmente es replicado en el mundo, está relacionado con productos sociales orientados a reducir la anemia infantil, siendo uno de los principales problemas de salud, en los diferentes puntos estratégicos del Perú, por lo cual sus acciones han evolucionado respecto a esta situación, donde parte de ello fue la realización de estrategias de prevención mediante el uso de las redes sociales, siendo el Facebook uno de las redes fundamentales que permitieron interactuar con más público en zonas rurales por parte del Ministerio de Salud, demostrando una fuerte percepción de los visitantes a través de sus comentarios. El alcance más amplio se logró durante la primera semana, donde la tasa de interacción más alta se produjo en Facebook un 7,1%, seguida de Twitter un 5,2% y YouTube un 0,3% (Quispe et al., 2020).

A comparación de esta realidad, Matassi & Boczkowski (2020), demuestran que entre las temáticas destacan la comunicación política y grupos sociales, enfocados en plataformas como Facebook, WhatsApp, Twitter, Instagram y otros, mayormente en países que conforman el bloque Iberoamérica, mostrando una tendencia favorable y moderada en función a las redes sociales, siendo estos aplicativos donde más destaca la red de Facebook, mediante su fanpage, que permiten a las instituciones gubernamentales poder promover el conocimiento mediante algún programa social, garantizando que exista una conectividad en los consumidores digitales.

Por su parte Garcinuño & García (2020), mencionan que la difusión de campañas de comunicación sobre los beneficios de la vacunación dirigidas a la ciudadanía, y las redes sociales son una de las mejores opciones para llegar a un mayor segmento poblacional, a través de la comunicación en las redes como Twitter y Facebook por medio de campañas de vacunación, donde el 71,94% fueron retweets. Es así que usualmente los programas sociales

de vacunación han experimentado un mayor impacto para su difusión en la población, a través de los medios sociales masivos, donde han contribuido a cumplir con la cobertura de información, logrando la ejecución de más actividades de vacunación, permitiendo la satisfacción de los beneficiarios.

Existen varios programas de índole social que se han implementado en parte del territorio peruano, siendo uno de los principales el programa Juntos, el cual ha permitido generar una gran cantidad de fondos económicos para poder suplir la demanda en función a la entrega de bonos valorizado en S/. 200 de manera bimestral, en las diferentes familias u hogares que se encuentran dentro de la condición de extrema pobreza, donde este programa ha contribuido significativamente a generar un impacto en las condiciones de vida, sin embargo, no ha repercutido favorablemente en términos de salud y educación. Al respecto, Ruiz et al. (2021), encontraron que existe una desigualdad relacionada principalmente por la falta de políticas sociales que contribuyan a la equidad de la población, en función a promover y dar cobertura a los productos sociales en bienestar no solo de un segmento social, sino de todas las zonas rurales del país, por lo tanto es así que los resultados muestran que los programas sociales han generado un impacto favorable pero que es necesario mejorar los procesos de adecuación y otorgamiento del beneficio social.

En el Perú, también los programas sociales están asociados con la difusión del Comedor Popular, Vaso de Leche y Cuna Más, siendo el primer programa social que ha enfrentado a la pobreza y proveído alimentación en parte del segmento social, generando un beneficio del 72% y un 90% con respecto al programa de Cuna Más, mientras que el programa Vaso de Leche logró generar una contribución del 88%, sin embargo, existen necesidades insatisfechas por la comunidad rural que no percibe estos beneficios. Es así que Merino et al. (2020), se manifiestan sobre los índices de pobreza que existe en Perú, donde hay una mayor latencia de necesidad económica principalmente en las zonas rurales o comunidades de los alrededores, evidenciándose mayores brechas de desigualdad, producto de la falta de solvencia y accesibilidad que permita la conexión de algunas zonas rurales.

En el Perú uno de los programas también relevantes es el programa Juntos, sin embargo, los resultados han demostrado que, para mejorar aquellas condiciones básicas de la población que conforma el territorio peruano, se requiere de una mejora en los servicios educativos públicos, salud y alimentación, existiendo muchas diferencias en parte de la población a través del programa Juntos, sin embargo, la mayor parte de la comunidad esté conforme con este programa social. Espinoza et al. (2020), hacen mención sobre sus resultados a través del programa a nivel nacional conocido como Cuna más, sin embargo, una de las falencias que refleja está relacionado con la

ausencia de un sistema orientado al seguimiento, a través de acciones donde no se sienta afectada la calidad del servicio respecto al programa social, afianzando los objetivos o metas sociales.

En el Perú, la pobreza está posicionada principalmente en las zonas rurales a nivel nacional, lo cual involucra a las comunidades que integran la sierra, selva y costa, siendo este segmento que no ha sido beneficiado a pesar del crecimiento de las actividades económicas que ha mostrado el país mediante el PBI, sin embargo, no se han contribuido en ofrecer más programas sociales que permita generar una mayor influencia social. Por otro lado, la cobertura social es uno de los problemas que durante la transición del gobierno se ha ido reduciendo. En este contexto, Quispe et al. (2020), muestran que otro programa social que usualmente es replicado en el mundo, está relacionado con productos orientados a la anemia infantil que es una de las situaciones sanitarias que en el territorio peruano para la cual se ha optado por la difusión mediante los medios sociales a comparación de los medios tradicionales, por lo cual se han desarrollado acciones en los medios sociales como Facebook que generen una mayor interacción con el segmento social a las cuales se desean beneficiar mediante información orientada a evitar el incremento de casos de anemia. Donde la mayoría del segmento social está familiarizado con contenido digital en las redes como Facebook y Twitter, más aún si el contenido que integra es intuitivo generando el interés deseado.

En discrepancia con estos resultados, de acuerdo con la experiencia percibida por el presupuesto destinado a los programas sociales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, se refleja la necesidad de una mayor participación económica en los programas sociales con mayor impacto, usualmente relacionados con los programas como Cuna Más, Juntos, Pensión 65 y Beca 18, lo cual demuestra la necesidad de fortalecer los programas sociales relacionados a la nutrición del segmento infantil de la población rural y servicios de salud. De otra parte, según Cavero et al. (2017), la caracterización del programa social Trabaja Perú, contempla la generación e incremento de más empleo mediante proyectos públicos, potenciando la participación y activación económica de los segmentos sociales más vulnerables, proporcionando una sostenibilidad laboral, por el contrario, la población de las zonas rurales está asociada cada vez más con el nivel de extrema pobreza.

Esto demuestra que existe una necesidad por disponer de acciones a través del marketing de redes sociales, permitiendo informar sobre los diferentes programas sociales, sin embargo, la realidad en el Perú, muestra ciertas limitaciones debido a la falta de aprovechamiento de los medios en redes como Facebook, esencialmente para poder promover el conocimiento de dichos programas en las comunidades de zonas rurales.

Rodríguez et al. (2020), encontraron que el marketing ha permitido evidenciar una serie de cambios que ocurren en el entorno en función a las acciones estratégicas basadas en los medios sociales que permiten promover información de interés, más aún cuando esta se relaciona con programas sociales, permitiendo factores afectivos respecto a los beneficiarios, por lo tanto estos productos sociales deben ser apoyados con una adecuada estrategia de marketing. Es así que la implicancia de los medios o aplicativos sociales ha permitido el logro de las diferentes actividades que comprende cada uno de los programas sociales que usualmente están relacionados con actividades educativas, salud y sobre todo que garanticen el bienestar del entorno social, siendo esta perspectiva que tradicionalmente no mostraba los mismos resultados en cuanto a la difusión informativa de beneficios sociales.

En cambio, Olivera & Pulido (2018), encontraron que el marketing en las redes sociales ha mostrado una tendencia de cambio que se centra muy poco en los medios sociales como Facebook, sin embargo, si se han difundido programas sociales que permiten una mayor integración de la población peruana, ello indica que gran parte de las organizaciones e instituciones públicas deben desarrollar un marketing en los principales medios sociales para generar un mayor alcance de difusión, ya que a pesar del conocimiento sobre los beneficios que existen del marketing de redes sociales, no todas las instituciones públicas están aliadas con su desarrollo, evidenciándose conflictos con el alcance y respuesta que se desea conocer respecto a un determinado programas social, implicando una condición limitada para el desarrollo y beneficio social. Mientras que Cardozo et al. (2017), demostraron que las redes sociales han contribuido sustancialmente a mantener fuertes vínculos sociales, principalmente de aquellas basadas en el segmento de adultos mayores, sin embargo, existe una necesidad por emplear las redes sociales por parte del segmento conformado por adultos mayores.

Entre los principales resultados, se tiene que los medios sociales de Twitter conforman una herramienta conveniente para informar sobre los programas sociales. Por su parte Fernández et al. (2017), en sus principales hallazgos, determinaron que el marketing promovido en las redes sociales por las instituciones públicas permite influir en el comportamiento de la población vulnerable mediante la mejora de su bienestar, destacando los medios como Facebook, mediante una serie de campañas enfocadas con aquellas enfermedades de alto riesgo como epidémicas, incidiendo en la participación de los gobiernos nacionales haciendo uso del marketing dirigido a la comunidad local.

Las políticas sociales en el país conforman uno de los medios por el cual se promueve actividades sociales que permiten el involucramiento de los servicios más vulnerables, generando la protección social y cultural de las

zonas pobres, así mismo estas políticas deben estar afianzadas a través de la generación de una mayor cobertura financiera y económica que permita la sustentabilidad social. En comparación a esta situación, Villa et al. (2020), manifiestan que entre sus principales relevaciones se encuentran los programas sociales orientados con el sector público que permita generar oportunidades a través de los programas sociales mediante la innovación y modernización de su gestión, sin embargo, esta realidad ha reflejado la falta de acciones basadas en la sistematización de los programas sociales que generen un mayor impacto positivo en la población que reflejan ciertas características económicas bajas y condiciones limitadas de los servicios básicos.

Por su parte, Nuñez et al. (2020), en sus hallazgos indicaron sobre las evaluaciones de las principales políticas sociales que han sido establecidas progresivamente, reconociéndose esencialmente el programa Pensión 65, donde a equilibrado la calidad de vida del segmento adulto con una mayor influencia con respecto a la vulnerabilidad de sus condiciones de vida social y sus servicios básicos, demostrando que un interés por generar programas con mayor cobertura social para este segmento las cuales se encuentran más vulnerado. Moreno et al. (2019), expresan que la evaluación de la gestión social, demuestra una tendencia orientada con el desarrollo social de las comunidades rurales, priorizando sus necesidades básicas, a través de los beneficios que permitan fortalecer sus capacidades laborales, personales y salud, en condición con el aprovechamiento de las acciones sociales por la comunidad.

Sobre los hechos encontrados se demuestra que la percepción de las comunidades rurales con respecto a los programas sociales desarrollados por el estado, no cumple de manera eficiente con fortalecer las necesidades básicas, reflejando carencias por satisfacer sus necesidades básicas. No obstante, el impacto que proporcionan los programas sociales a través de la transferencia económica como el programa Juntos, Vargas et al. (2017), demuestran una serie de cualidades en las familias que se encuentran mayormente vulneradas, en situación de incertidumbre a través de una serie de riesgos psicosociales y un bajo nivel de consideración de su enfoque cultural hacia su entorno social, demostrando la falta de educación y criterios de valoración que permita mantener una postura progresista. Asimismo, se mostraron ciertos resultados orientados con la necesidad de la población de las zonas rurales por percibir programas sociales, mediante la atención adecuada de los servicios de salud por parte del segmento del adulto mayor, quienes se sienten desprotegidos por parte del estado.

Los programas basados en proyecciones sociales, cada vez han mantenido un interés y compromiso en los sectores educativos y principalmente de salud, siendo estos programas los que podrían atender e impulsar a la mejora

de las comunidades más afectadas por la crisis económica, sin embargo las características de su comportamiento está cada vez declinado por la falta de orientación y difusión de principios que reafirman su inserción hacia el crecimiento individual, siendo estos programas que comprenden un alto nivel de participación social.

## CONCLUSIONES

En el estudio se pudo especificar que los medios de difusión social utilizados para promover el conocimiento de los programas sociales en las comunidades rurales del Perú, están determinados por las redes sociales como Facebook y Twitter, donde se difunden una serie de programas de apoyo social que están dirigidas principalmente a parte del segmento de las comunidades rurales, a pesar del bajo nivel de información que obtienen de los medios sociales.

La mayoría de los hallazgos, muestran como resultado la existencia de varios programas sociales que están abocados a mejorar las condiciones de las comunidades rurales, tales como los programas QualiWarma, Juntos, Beca 18, Jóvenes Productivos, Trabaja Perú, Noa Jaytai, Agro rural, Impulsa Perú, Vivienda Rural y Pensión 65, sin embargo, no todos los programas han permitido cumplir con los objetivos orientados a reducir los niveles de pobreza.

El uso de las redes sociales para la difusión de programas sociales en las comunidades rurales, se mantiene en un nivel regular, siendo que las autoridades competentes han realizado algunas acciones para fortalecer el conocimiento sobre los programas sociales existentes y otro donde se ha estructurado los niveles de cobertura beneficiando a otro segmento proveniente de la pobreza extrema, demostrando la importancia del marketing de redes sociales para la difusión de los programas sociales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bendezu Quispe, G., León, F., Moreno, J., & Inga-Berrosopi, F. (2020). Characteristics of compulsory service programs for medical professionals in the Andean states. *Medwave*, 20(2).

Cardozo, C., Martín, A. E., & Saldaño, V. (2017). Los adultos mayores y las redes sociales. *Informes Científicos - Técnicos UNPA*, 9(2), 1–29.

Cavero Arguedas, D., Cruzado de la Vega, V., & Cuadra Carrasco, G. (2017). The effects of social programs on the health of the population living in poverty. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 34(3).

Córdova, D., Domínguez, J., Moreira, J., Suárez, S., Guarda, T., Haz, L., & Coronel, I. (2021). The impact of business intelligence in the social network. *RISTI - Revista Iberica de Sistemas e Tecnologias de Informacao*, 2021(E42), 113–125.

Daher, M., Jaramillo, A., & Rosati, A. (2020). Advances in comprehensive evaluation: contributions to social programs of intervention in poverty in non-governmental organizations. *Revista de Estudios Sociales*, 1(74), 84–98.

De Oliveira, M. D., Pittarelli de Souza, M., Fuentes, J. A., & Dias Reis Pessalacia, J. (2020). Cancer patients' experiences published in virtual social networks. *Revista Cubana de Información en Ciencias de La Salud*, 31(3), 1–18.

Espinoza Beraún, L. M., Espinoza Beraún, J. C., & Molina Espinoza, S. (2020). El seguimiento en la gestión de los programas sociales. *Gaceta Científica*, 6(2), 69–79.

Fernández Lorenzo, A., Pérez Rico, C., Méndez Rojas, V. E., Fernández García, C., Méndez Rojas, A. P., & Calero Morales, S. (2017). Social marketing and its influence in the solution of health problems. *Revista Cubana de Investigaciones Biomedicas*, 36(3).

Flachs, A. (2018). Development roles: contingency and performance in alternative agriculture in Telangana, India. *Journal of Political Ecology*, 25(1), 716–731.

Frutos Torres, B., Pastor Rodríguez, A., & Cruz Díaz, R. (2021). Credibility and ethical implications of social media for young people. *Revista Latina de Comunicación Social*, 1(79), 51–68.

Garcinuño, I., & García, S. (2020). Análisis de la comunicación en redes sociales de la campaña de la vacuna de gripe en España. *Revista Española de Salud Pública*, 94.

Gutiérrez Aragón, Ó., Gassiot Melian, A., & Alabart Alguero, J. (2021). Uso, y repercusión de las redes sociales en el sector ecuestre. *Doxa Comunicación. Revista Interdisciplinaria de Estudios de Comunicación y Ciencias Sociales*, 32, 115–142.

Hernández Cuevas, F., Becerril García, J., & López Barreto, M. (2018). The Mayan-Yucatecan biocultural heritage from the perspective of political ecology: the case of the family garden in Chimay. *Journal of Political Ecology*, 25(1).

Martínez Sanz, R., & González Fernández, C. (2018). Brand Communication on Instagram, a Question of Gender? *Masculinities y Social Change*, 7(3).

Massarani, L., Leal, T., & Waltz, I. (2020). O debate sobre vacinas em redes sociais: uma análise exploratória dos links com maior engajamento. *Cadernos de Saúde Pública*, 36(suppl 2).

Matassi, M., & Boczkowski, P. J. (2020). Redes sociales en Iberoamérica. Artículo de revisión. *El Profesional de La Información*, 29(1).

- Merino, M., Córdova, J., Aguirre, J., García, A., & López, K. (2020). Nivel de percepción sobre la pobreza en el Perú. causas y efectos sociales. *Universidad y Sociedad*, 12(6), 46-53.
- Mesa Manzano, R., & Esparcia Pérez, J. (2021). Diffusion of Innovations in Organic Farming and Social Network Analysis: An Application Essay. *Anales de Geografía*. 41(1), 133–159.
- Moreno Murillo, G., Dávila Valencia, M. V., & Arboleda Truque, R. V. (2019). Gestión social y desarrollo comunitario. *Sabia Revista Científica*, 5(1), 131–149.
- Núñez Lira, L. A., Núñez Untiveros, J., Vigo Ayasta, E. R., Ruiz Gutiérrez, J. G., Rengifo Lozano, R. A., Díaz Dumont, J. R., & Dumont, J. R. D. (2020). Impacto de las políticas sociales en la calidad de vida del adulto mayor. *Revista Ciencias de La Educación*, 5(37), 171–182.
- Olivera Carhuaz, E. S., & Pulido Capurro, V. M. (2018). Social marketing: its importance in social problem solving. *Revista Científica de La UCSA*, 5(2), 26–35.
- Quispe Quispe, M. R. (2017). Impact of social programs in the decrease of poverty. *Pensamiento Crítico*, 22(1).
- Quispe, C., Sánchez, C., & Gozzer, E. (2020). Redes sociales del Ministerio de Salud del Perú en la lucha contra la anemia. *Revista Cubana de Información*, 31(2).
- Rodríguez, M., Pineda, D., & Castro, C. (2020). Tendencias del marketing moderno, una revisión teórica. *Revista Espacios*, 41(27).
- Ruiz Lozano, M., Ariza Montes, A., Sianes, A., Tirado Valencia, P., Fernández Rodríguez, V., & López-Martín, M. del C. (2021). The social value generated by the inclusion programs. *Revista de Economía Pública*, 101, 5-32.
- Teixeira, A., & Rigo, L. C. (2020). Sociedade de controle e redes sociais na internet: #saúde e #corpo no instagram. *Movimento (ESEFID/UFRGS)*, 26.
- Vanhulst, J. (2019). Think sustainability from Latin America. Retrospective of academic discourse from a bibliometric analysis. *Revista Colombiana de Sociología*, 42(1), 41–71.
- Vargas, J., Lemos, V., & Richaud, M. C. (2017). Programa de fortalecimiento Parental en contextos de vulnerabilidad social. *Interdisciplinaria*, 34(1), 157–172.
- Villa, C. P., Camacho, C., & Bernal, D. (2020). Data analysis as an alternative for evaluating the impact for social programs. *Intersticios Sociales*, 1(20), 13–48.

02

**EL DESPIDO INEFICAZ**  
**DE MUJERES EN ECUADOR. ENFOQUE LEGAL,**  
**CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL**

# EL DESPIDO INEFICAZ

DE MUJERES EN ECUADOR. ENFOQUE LEGAL, CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

## THE INEFFECTIVE FIRING OF WOMEN IN ECUADOR. LEGAL, CONSTITUTIONAL AND CONVENTIONAL APPROACH

Libertad Machado-López<sup>1</sup>

E-mail: [lmachado@umet.edu.ec](mailto:lmachado@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6448-5321>

Mariuxi Paola Cedeño-Floril<sup>1</sup>

E-mail: [mcedeno@umet.edu.ec](mailto:mcedeno@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2005-7680>

Daniela Fabiola Jiménez-Daul<sup>1</sup>

E-mail: [jimenezdaniela1909@gmail.com](mailto:jimenezdaniela1909@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5767-9884>

<sup>1</sup> Universidad Metropolitana. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Machado-López, L., Cedeño-Floril, M., & Jiménez-Daul, D. F. (2023). El despido ineficaz de mujeres en Ecuador. Enfoque legal, constitucional y convencional. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 14-24.

### RESUMEN

En Ecuador actualmente persisten una serie de discriminaciones y limitaciones de los derechos de las mujeres embarazadas, en periodo de maternidad y lactancia; pues el criterio del pensamiento mercantilista se ha impuesto sobre el social, considerando la maternidad como un obstáculo y no como un aporte social. El Despido Ineficaz, por su corta vigencia en la legislación ecuatoriana, no ha sido objeto de un amplio estudio para determinar la efectividad de aplicación de esta institución. Sin embargo, al referirnos a las mujeres embarazadas o mujeres en estado de gestación, existe contraposición directa de la institución jurídica del despido ineficaz que ampara su estabilidad laboral, frente a la potestad del empleador para dar por terminada la relación laboral. La presente investigación tiene como objetivo identificar los fundamentos jurídicos constitucionales, legales y convencionales del despido ineficaz de las mujeres embarazadas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano mediante la revisión de la doctrina, la jurisprudencia y las leyes. Para la realización de este trabajo los investigadores acogimos el enfoque: crítico propositivo de carácter cuantitativo-cualitativo, a fin de mostrar que el embarazo no puede constituir un obstáculo para el acceso al trabajo ni menos una justificación para la terminación del mismo.

### Palabras clave:

Despido ineficaz, mujer, enfoque legal, constitucional, convencional.

### ABSTRACT

In Ecuador, a series of discriminations and limitations on the rights of pregnant, maternity and breastfeeding women persist; because the criterion of mercantilist thought has been imposed on the social one, considering motherhood as an obstacle and not as a social contribution. The Ineffective Dismissal, due to its short validity in Ecuadorian legislation, has not been the subject of an extensive study to determine the effectiveness of application of this institution. However, when referring to pregnant women or pregnant women, there is a direct opposition of the legal institution of ineffective dismissal that protects their job stability, against the power of the employer to terminate the employment relationship. This research aims to identify the constitutional, legal and conventional legal bases of the ineffective dismissal of pregnant women in the Ecuadorian legal system by reviewing doctrine, jurisprudence and laws. To carry out this work, the researchers accepted the approach: critical propositional of a quantitative-qualitative nature, in order to show that pregnancy cannot constitute an obstacle to access to work, much less a justification for its termination.

### Keywords:

Ineffective dismissal, women, legal, constitutional, conventional approach.

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, la mujer ha sido expuesta a una serie de discriminaciones dentro del ámbito laboral, siendo una de las más relevantes, la discriminación realizada por motivos de embarazo, maternidad y lactancia; discriminaciones que se encuentran prohibidas por la Constitución de la República del Ecuador, los Instrumentos Internacionales de derechos humanos y la legislación laboral vigente. Sin embargo, en la actualidad todavía persisten una serie de discriminaciones y limitaciones de los derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de maternidad y lactancia dentro de la sociedad ecuatoriana; ya que el criterio del pensamiento mercantilista se ha impuesto sobre el social, razón por la cual se ve a la maternidad como un obstáculo y no como un aporte social.

En Ecuador, con la entrada en vigencia de la Constitución de la República en el año 2008, hemos sido testigos de un gran cambio, dando mayor relevancia el aspecto social, preponderando el respeto por la dignidad y libertad de todos los ciudadanos, pueblos y colectividades. En el ámbito laboral se ha evidenciado ciertas reformas tendientes a garantizar el cumplimiento de los derechos laborales determinados en el cuerpo constitucional, siempre tomando como referencia que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, así lo expresa el Artículo 326, numeral 2 de la referida carta magna.

En este sentido, en nuestro país, nace una figura jurídica, conocida como el Despido Ineficaz, es un tema que, por su corta vigencia en la legislación ecuatoriana, no ha sido objeto de un amplio estudio para determinar así la efectividad de esta institución al momento de ser aplicada.

Sin embargo, al referirnos a las mujeres embarazadas o mujeres en estado de gestación, existe contraposición directa de la institución jurídica del despido ineficaz que ampara su estabilidad laboral frente a la potestad del empleador para dar por terminada la relación laboral. En efecto, resulta imperioso analizar jurídicamente el presente tema de investigación, a fin de determinar sus beneficios y falencias, lo que servirá para, en un futuro, plantear nuevas reformas o estudios sobre el tema, que garanticen el efectivo cumplimiento del derecho de estabilidad, el cual se relaciona directamente con el principio de inamovilidad laboral.

El objetivo está dirigido a identificar los fundamentos jurídicos constitucionales, legales y convencionales del despido ineficaz de las mujeres embarazadas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, mediante la revisión de la doctrina, la jurisprudencia y las leyes. En efecto, en Ecuador, con la entrada en vigencia de la Constitución de la República en el año 2008, hemos sido testigos de un gran cambio, dando mayor relevancia el aspecto social, preponderando el respeto por la dignidad y libertad de todos los ciudadanos, pueblos y colectividades. En

el ámbito laboral se ha evidenciado ciertas reformas tendientes a garantizar el cumplimiento de los derechos laborales determinados en el cuerpo constitucional, siempre tomando como referencia que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, así lo expresa el Artículo 326, numeral 2 de la referida carta magna (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

## METODOLOGÍA

Para la realización de este trabajo los investigadores acogimos el enfoque: crítico propositivo de carácter cualitativo. Cuantitativo porque se recabó información a través de páginas oficiales, que fue sometido a análisis estadísticos. Cualitativo porque estos resultados estadísticos pasaron a la criticidad con soporte del Marco Teórico. De Análisis teórico-Jurídico en tanto el trabajo investigativo, nos llevó a una revisión documental y bibliográfica de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información, y otras publicaciones que tratan doctrinalmente el tema de los derechos de las mujeres en estado de gestación y lactancia De análisis exegético jurídico, a partir del estudio del Código de Trabajo como normativa reguladora de la institución de despido ineficaz, a fin de lograr su interpretación desde la posición legislativa, la finalidad social pretendida y las posibles vulneraciones de determinados derechos fundamentales recogidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Históricamente, la mujer ha sufrido una discriminación en distintos ámbitos, siendo uno de los principales espacios el de trabajo, ya que la mujer ha tenido que luchar durante siglos para que sus derechos laborales sean reconocidos, siendo apenas después de la Segunda Guerra Mundial, cuando las mujeres se han incorporado paulatinamente en el campo laboral remunerado, pues con anterioridad a este evento, se encontraban relevadas a las actividades domésticas no remuneradas.

## DESARROLLO

Las mujeres se integran al mercado laboral respondiendo a las representaciones de género que dominan en la sociedad. En el caso ecuatoriano, esta integración se hace bajo el prisma de la cultura católica, siguiendo los preceptos de la religión predominante en el país y que contribuye a dictar de diversas formas los roles que deben tener las mujeres, así como también los hombres (Andres, 2015).

Como bien explica la autora, la mujer se introduce en el campo laboral, afrontando los estereotipos contraídos desde la división sexual del trabajo, siendo ésta un primer tipo de discriminación que aún se mantiene hasta en la actualidad en todo el mundo, y aunque han existido considerables avances en el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el campo laboral, existen todavía barreras difíciles de superar, ya



que se construyen desde la sociedad, la cultura y en algunos casos, del propio Estado y el derecho, que fomentan y permiten distintas formas de discriminación hacia las mujeres.

Así, los autores Jiménez & Fernández (2003), consideran que actualmente existen dos tipos de discriminaciones que son:

1. La discriminación horizontal, donde las reclusiones femeninas en el ámbito privado, basadas en la construcción de roles y estereotipos sociales, estructuran la división sexual del trabajo. (De esta forma se asignan por sexo labores tradicionales: por ejemplo, docencia, enfermería, trabajo doméstico a las mujeres; mecánica, medicina, ingeniería a los hombres).
2. La discriminación vertical, que coloca a las mujeres en posiciones de subordinación y sumisión con respecto a los hombres, y desvaloriza las responsabilidades que se les asignan.

Como bien explican los autores antes mencionados, existe una discriminación laboral hacia la mujer de carácter horizontal que cuestiona su capacidad para poder ejercer las mismas actividades que tradicionalmente han sido desempeñadas por hombres, y también una vertical que desvaloriza la capacidad que tiene la mujer por asumir las mismas responsabilidades que los hombres, obligándole a desempeñar trabajos menores, en subordinación.

Pero estos no son los únicos problemas que enfrenta la mujer en las relaciones laborales en la actualidad, existen otras formas de vulneración de sus derechos, surgidas a partir de las políticas económicas neoliberales de la década de los 90, que trajeron un problema adicional a las mujeres en el mercado laboral, a la luz de estas políticas precarizadoras del empleo, el problema es precisamente que fueran o quisieran ser madres; es decir, que la maternidad, en el contexto de la flexibilización laboral, pasa a ser una fuente de desventaja para las mujeres.

Bajo este contexto, se desestimula la contratación de mujeres bajo el supuesto mayor costo laboral, no se provee de servicios reproductivos; y, en los casos de precariedad absoluta, la trabajadora es penalizada precisamente si "transgrede" la norma y decide tener un hijo/a. Así, la maternidad pasa de ser una función social, protegida por el Estado de Bienestar, a una cuestión individual que, agravada por el retiro de los servicios sociales estatales en la mayor parte de los países latinoamericanos, vuelve compleja la situación de las mujeres trabajadoras (Pautassi et al., 2016).

Como explican las autoras, a partir de esta década, se empieza a visualizar la maternidad como un problema para el desempeño de las relaciones laborales, constituyéndose en una nueva desventaja y fuente de discriminación laboral para las mujeres, por lo cual se produce en el empleador una falta de estímulo para su contratación, principalmente en los países latinoamericanos, incluido el

Ecuador, donde a nivel social y jurídico, persiste un alto grado de discriminación que se plasma en la conducta abusiva y selectiva de los empleadores por apartar a la mujer del campo laboral; y en la falta de aplicación de mecanismos efectivos que permitan regular estos aspectos, brindado una tutela efectiva de los derechos laborales de las mujeres que permitan una igualdad jurídica formal y material.

Según la doctrina de Fernández (2001), determina los siguientes principios del derecho laboral:

- **El Principio Protector:** procurará nivelar las desigualdades existentes por las relaciones de poder que se presentan en la relación laboral. Algunos juristas lo denominan principio de disparidad social o correctivo de desigualdad social. Este principio también puede ser aplicado entre trabajadores y trabajadoras, dadas las desigualdades sociales de la construcción de la identidad de género, la cual le otorga más poder al hombre respecto a la mujer.
- **Principio de Irrenunciabilidad de Derechos:** Como principio único, exclusivo y propio del Derecho Laboral, la irrenunciabilidad de derechos se establece como la imposibilidad de privarse, aún por voluntad de parte, de los derechos concedidos por la legislación laboral.
- **Principio In Dubio pro Operario:** En caso de duda en la interpretación de una norma, el/la juez/a debe inclinarse por aquella interpretación o valoración que sea más favorable para la parte trabajadora. En el caso de las mujeres el operador jurídico deberá partir para la aplicación de este principio de las normas específicas que tutelan los derechos de las mujeres con una perspectiva de género.
- **Principio de Continuidad:** La vinculación jurídica de la o el trabajador con su empleador no es pasajera, ni fugaz y por el transcurso del tiempo más bien está sujeta a cambios, algunos explícitos y otros implícitos. Según este principio, es la regla cuya idea es que las partes se han involucrado en una relación de larga duración, de la cual se hacen depender sus derechos económicos y se busca la estabilidad en el empleo.

Esto significa que si a una trabajadora se le traslada de labores por su condición (por ejemplo el embarazo), esta modificación del contrato no podrá perjudicarla salarialmente y ella tendrá derecho, una vez pasado el período de embarazo, de regresar a las condiciones que más la beneficien.

- **Principio de la Condición más Beneficiosa:** Este principio de protección a la parte trabajadora está muy ligado con el bien común, o sea el que beneficie a la diversidad de seres humanos. Por ello se debe romper con la perspectiva androcéntrica e incluir los intereses de todos los seres humanos.

En el caso de las mujeres, la conquista de las guarderías infantiles viene a crear una condición más beneficiosa, por lo cual, aunque tenga un efecto discriminatorio,

debido a que los supuestos altos costos del servicio afectan la contratación de mujeres, no debe eliminarse, sino crear medidas compensatorias para eliminar el efecto discriminante. Entre ellas podría ser interesante para el empleador, incentivos fiscales por el gasto que representa la guardería, etc.

Según Osterling Parodi (2010), determina los siguientes principios del derecho contractual:

- **Principio de la Autonomía de la Voluntad.**

Este principio configura el acto creador de la relación jurídica, siendo para ello necesario que se realice en plena libertad. La voluntad así expresada es la que finalmente busca obligarse frente a otro sujeto y generar, en esta forma, los elementos del contrato. La aplicación de este principio y su importancia reside en que la manifestación de voluntad se realice en libertad. Ello supone que los sujetos que se obligan tienen plena autodeterminación individual del acto, el mismo que generará una relación obligacional que afectará su esfera de interés y su patrimonio.

Para entender cabalmente el significado de la libertad en este principio, Alpa (2018), ha señalado que “la libertad contractual constituye una fórmula que debe ser decodificada, porque si es entendida genéricamente podría hacer creer que las partes pueden celebrar cualquier contrato, sin ningún obstáculo ni límite”. Aquí el autor reconoce un primer límite al principio de la libertad contractual, en notoria consecuencia con la tradición italiana, al plantearnos una primera mirada hacia la causa del Negocio Jurídico, en donde el límite de la voluntad en la conformación del negocio estará puesta en la legitimidad de su causa.

En este sentido, los elementos a los que antes aludimos se ponen nuevamente de manifiesto, teniendo en primer lugar a la libertad como elemento esencial del principio (autodeterminación), luego la intención de los sujetos de obligarse (voluntad interna) y finalmente la libertad contractual en donde se expresa la voluntad interna (voluntad de configuración externa, como lo entiende (De la Puente, 2016), consiguiendo finalmente un contrato.

- **Principio de Obligatoriedad (fuerza vinculante)**

Al habernos referido al interés que persiguen las partes al generar una relación jurídica, también aludimos a la legítima expectativa que tiene cada una de ellas de obtener una conducta idónea de su contraparte, la misma que determina que el apartamiento de la relación solo pueda producirse por determinadas razones que son ajenas a la intención originaria de vincularse.

Esta expectativa se traduce en la aplicación del principio de obligatoriedad del contrato, principio que ordena que el acto celebrado entre las partes revierta singular importancia, pues al haberse constituido una relación jurídica

se origina una deuda de justicia entre las partes que conlleva los efectos que precisamente las vinculan.

- **Principio de la Relatividad del Contrato (eficacia del contrato).**

Es común pensar que efectivamente existen situaciones en que los sujetos se obligan a favor de un tercero, como ocurre en el contrato de seguro donde el beneficiario puede ser un tercero ajeno a la relación jurídica entre la entidad prestadora del servicio y el asegurado.

Roppo (2017), señala, por eso, que “el principio de relatividad no significa que el tercero sea inmune a cualquier consecuencia fáctica que derive del contrato inter alias. Es muy posible que un contrato tenga, de hecho, consecuencias también muy relevantes para Lo expresado se observa claramente en ciertas obligaciones de “no hacer”, en las que se aprecia con claridad el principio de relatividad de los contratos. Por ejemplo, en un contrato de suministro con exclusividad o en un contrato de distribución con la misma obligación de no hacer o de no contratar con terceros ajenos al mismo”.

- **Principio de Eficiencia.**

En el ámbito contractual la valoración de las prestaciones trasciende lo que usualmente se conoce como el concepto económico de eficiencia, esto es “el mayor resultado con la menor cantidad de recursos utilizados”. Desde esta óptica el efecto perseguido por una de las partes será que se le entregue determinado bien o que se cumpla determinada prestación, para lo cual está dispuesta a sacrificar una parte de su patrimonio (onerosidad), y la otra parte está dispuesta a sacrificar una parte del suyo (prestaciones recíprocas), pues desea lo ofrecido por la otra parte.

Carlos Soto Coaguila, al referirse al principio de eficiencia, expresa que en relación con la realidad jurídica él supone un sistema de asignación de recursos que garantiza su apropiación, en donde “este sistema, que reconoce y garantiza esta asignación de recursos, no es otro que el derecho contractual”. (Soto Coaguila, 2018)

Así, el derecho de los contratos es el medio que permite el intercambio de derechos y obligaciones, y garantiza la seguridad de dichos intercambios; por consiguiente, es necesario un sistema de exigibilidad eficiente que no debe tener costos de transacción elevados, porque ello ocasionaría que el contrato no se celebre o, aún celebrado, sea ineficiente.

Se considera embarazo, de una mujer en proceso de gestación de un hijo que va desde la implantación en el útero del ovulo fecundado hasta el parto. En la especie humana el embarazo dura aproximadamente nueve meses (ADAM Health Solutions, 2022).

Para objeto de estudio, se definió a lo que llamaremos mujer embarazada como una de las partes a la cual el Despido Ineficaz es aplicable, antes de la reforma el

Código de Trabajo en el Artículo 154 inciso tercero determinaba una protección para la mujer embarazada mientras dure tal estado, por lo que los empleadores al no poder despedirla durante su estado de gestación esperaban a que se produzca el parto para dar por terminada la relación de trabajo y a su vez indemnizarla como corresponde.

Posterior a la reforma en la Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo no Remunerado en el Hogar, plantea la prohibición del despido y la declaratoria de ineficaz enfocada para trabajadoras embarazadas de ser el caso cuando el empleador que despidiere a la mujer embarazada le deberá pagar una indemnización equivalente a un año de remuneración, sin perjuicio de los demás derechos que le asisten (Jaramillo Quezada & Puertas Bravo, 2017).

Puesto que, el bienestar infantil y la protección de la maternidad son preocupaciones principales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde su creación en 1919. En la actualidad, prácticamente todos los países han promulgado leyes sobre protección de la maternidad en el trabajo; la OIT cuenta con datos recientes sobre 185 países y territorios, de los que se infiere que el 34 por ciento de ellos cumple plenamente con los requisitos del Convenio sobre protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), y de la Recomendación que lo acompaña, 2000 (núm. 191) en tres aspectos clave: conceden al menos 14 semanas de licencia, el monto de las correspondientes prestaciones no es inferior a dos tercios de las ganancias anteriores de la mujer, y se financian mediante un seguro social o con cargo a fondos públicos.

Por otro lado, la amplia mayoría de las trabajadoras del mundo alrededor de 830 millones carece de suficiente protección de la maternidad. Casi el 80 por ciento son de África y Asia. La discriminación contra la mujer por razones de maternidad es un problema omnipresente en todo el mundo. Incluso cuando la legislación existe, la aplicación efectiva de esas leyes continúa siendo un problema.

Las normas internacionales de la OIT sobre protección de la maternidad prevén la protección del empleo de la mujer durante la maternidad, la licencia de maternidad y un periodo posterior a la reincorporación al trabajo, así como medidas para lograr que la maternidad no sea causal de discriminación en el empleo. El Convenio núm. 183 señala que también puede haber discriminación en la contratación, y que ello perjudica a las mujeres que buscan empleo.

Resulta muy difícil determinar el alcance de los despidos y de la discriminación en el empleo por razón de la maternidad, y los estudios en la materia son limitados. Sin embargo, la información procedente de causas judiciales, órganos encargados de velar por la igualdad de oportunidades, sindicatos y otras fuentes indica que la discriminación es un problema constante en todo el mundo.

Por ejemplo, un examen por países de la Unión Europea, reveló un nivel apreciable de discriminación por razón de maternidad en todos sus Estados Miembros, precisamente en una región en la que los países cuentan con legislación adecuada contra la discriminación. En España, Lituania y Rumania se ha dado cuenta de tácticas de presión a trabajadoras embarazadas y madres recientes, como el acoso, para inducirles a renunciar. En Croacia, Grecia, Italia y Portugal se ha denunciado el uso de «renuncias en blanco», una carta de renuncia sin fecha, que las trabajadoras se ven forzadas a firmar al momento de la contratación, y que se utiliza para dejarlas sin trabajo en caso de embarazo, enfermedad de larga duración o responsabilidades familiares, según se indica, algunas de estas tácticas se han intensificado desde que comenzó la crisis económica mundial (Fundación Marina, 2010).

El Despido Ineficaz es una nueva figura en la legislación laboral ecuatoriana que se contempla no como rígida sino por el contrario se presenta de acuerdo a la realidad y con características propias relacionada con el despido intempestivo de las personas trabajadoras en estado de embarazo o asociado a su condición de gestación o maternidad, así como de los dirigentes sindicales en cumplimiento de sus funciones hasta la finalización de su periodo para el que fueron escogidos (Pulla, 2016).

Consecuentemente, la doctrina y las legislaciones de varios países se refieren al despido ineficaz a aquel que siendo declarada por la autoridad competente, le otorga al trabajador el derecho a reintegrarse a su lugar de trabajo (readmisión) y recibir el pago de los salarios caídos que son aquellos que no percibió durante el tiempo en el que se encontraba impedido de realizar su actividad laboral a favor del empleador sin cumplir con el trámite administrativo que determina el despido (Toris, 2015).

Según Toris (2015), una debida indagación por parte de la autora se determinan las siguientes características para la figura del Despido Ineficaz:

- 1. Protector:** La legislación ecuatoriana determina que se protegen a grupos vulnerables tales como a mujeres embarazadas, asociadas por su estado de gestación o maternidad y dirigentes sindicales.
- 2. La carga probatoria es por parte del actor/a:** La Trabajadora que se ve afectada tiene la carga de demostrar y probar su condición de gestación en caso de serlo o a su vez del dirigente sindical que se encontraba en cumplimiento de sus funciones.
- 3. Procedimiento abreviado:** La normativa recientemente aprobada determina un procedimiento abreviado para esta declaratoria, ante el Juez de Trabajo. La trabajadora deberá interponer la demanda dentro de los treinta días posteriores al despido.
- 4. Carácter reintegrador del trabajador/a:** El Juez podrá ordenar el reintegro de la trabajadora mientras resuelve sobre la ineficacia del despido; durante el procedimiento se deberá aportar pruebas para

determinar si cabe o no la declaratoria de ineficacia de la terminación unilateral de la relación laboral.

### El despido ineficaz en la Constitución de la República del Ecuador y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Como bien se conoce, la Constitución de la República, abarca o recoge los derechos fundamentales de las personas, los reconoce y su deber es garantizar el cumplimiento y aplicación de cada uno de ellos, así pues, entre este vasto grupo de derechos y principios constitucionales, encontramos uno de los más conocidos, el derecho al trabajo, considerado como un derecho fundamental e irrenunciable de todas las personas.

A propósito de ello el artículo 33 de la indicada carta magna determina que el trabajo es un derecho y un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. De la misma manera, el artículo 326 de la Constitución de la República, expresa:

“Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario”.

Por otro lado el Art. 35 de la Carta Magna expresa: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

A su vez, el artículo 331 de la Constitución de la República, determina que es deber del Estado el garantizar a las mujeres la igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral, profesional y a la remuneración equitativa, es decir que, a través de la presente norma la mujer da un salto cuantitativo en cuanto al reconocimiento de sus derechos, especialmente en el ámbito laboral, campo en el que históricamente ha tenido un papel secundario, es por ello que, el estado Ecuatoriano consciente de la necesidad de vivir en una sociedad equitativa e inclusiva, y que aquellos derechos fundamentales y demás garantías no queden en meros enunciados, a través del cuerpo constitucional ha dado la pauta para la aplicación y reconocimiento material y efectivo de dichos derechos.

Ahora bien, más adelante el artículo 332 del cuerpo constitucional indica que el Estado se encargará de garantizar el respeto a los derechos reproductivos de los trabajadores, esto evidentemente plantea la imposibilidad de limitar el acceso al empleo a mujeres por su estado de embarazo, maternidad o por el número de hijos que éstas tengan, ya que el hecho de que esto ocurriera significaría

concretamente vulneración de derechos, en este punto, se evidencia el accionar de un principio tan trascendental como es el de estabilidad laboral, que más adelante, se analizará con más detenimiento. En la parte final del referido artículo se expresa que se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, ya que como se ha manifestado, desde el momento en que el Estado introduce en la vida de la sociedad, a través de las leyes, este nuevo principio o derecho constitucional de estabilidad laboral para las mujeres en estado de embarazo o asociado a su condición de gestación, ninguna norma o ley secundaria podrá ir en contra de esta determinación, por consiguiente, cualquier acción o medida, que el empleador tome en contra de una trabajadora que se encuentre en estas condiciones, será nula, ilegal y deberá asumir las sanciones que más adelante se verificarán con detenimiento.

No obstante, de lo manifestado, es menester retroceder un poco en la historia para recordar que, detrás de este gran cúmulo de derechos y garantías en favor de los trabajadores que hoy en día existen, hubo un extenso y tortuoso proceso de lucha por la reivindicación del grupo obrero, de esta manera los trabajadores lograron conquistar ciertos beneficios y ante todo se hizo eco del respeto y aplicación de sus derechos, derechos que el estado como tal está en la obligación de garantizar.

Partiendo de esta premisa, en primer orden nos remitiremos a la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumento internacional del cual nuestro país es suscriptor, y que en su artículo 23, expresa: “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”.

El indicado instrumento declarativo de derechos humanos, fue adoptado y proclamado inicialmente en 1948, y claramente indica que todas las personas tienen el derecho fundamental al trabajo, pero además expresa que tienen derecho a la protección contra el desempleo, por lo que ya en aquel tiempo, ésta instaba a los estados adeptos a tomar las medidas legales, políticas y sociales necesarias para proteger al trabajador y dotarle de cierto grado de estabilidad laboral para contrarrestar entre otros problemas, el desempleo.

Así mismo, el artículo 25 de la ya indicada Declaración Universal de los Derechos Humanos, expresa en su numeral 2 lo siguiente: “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”; es decir, que a través de esta norma, los estados suscriptores de la presente declaración tienen por obligación adoptar medidas internas en cada una de sus legislaciones, encaminadas a proteger y precautelar los derechos inherentes de las mujeres por su situación de maternidad y por ende a los niños, considerando que son un grupo altamente vulnerable en la vida de las sociedades, ya que para nadie está oculto el hecho de que históricamente las mujeres

han sido apartadas o relegadas a un segundo plano en el ámbito laboral, más aún si se encontraran en estado de embarazo o situaciones afines como la maternidad.

Por último, el artículo 28 de la mencionada Declaración Universal de Derechos Humanos, expresa:

“Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos”.

De este modo, como ya se ha indicado en líneas anteriores, es deber primordial y fundamental de cada estado el impulsar y aplicar medidas políticas, sociales y legales, de ser el caso, a efectos de cumplir con este anhelo de igualdad entre los seres humanos, es así que hoy en día en el caso interno del Ecuador, se ha podido evidenciar algunas modificaciones en cuanto a normativa legal, que han permitido de alguna manera, proteger aún más a los grupos vulnerables en el ámbito laboral, prueba de ello encontramos en la Ley Orgánica para la Justicia Laboral, entrada en vigencia en el año 2015, en la que, entre otros significativos avances, se introduce dentro de la normativa legal, la figura jurídica del despido ineficaz, con la cual, el legislador intenta blindar a la mujer en estado de embarazo y a los dirigentes sindicales, de posibles acciones arbitrarias de despido, dotándoles así de estabilidad laboral.

En la Constitución de la República del Ecuador y en el Código del Trabajo, respecto de la protección a la mujer embarazada, se conceden garantías de estabilidad por su estado de gravidez, previniendo que en caso de despido intempestivo, el empleador será sancionado con la indemnización prevista en el artículo 154 del Código del Trabajo.

Luego del análisis de la doctrina, las normativas y jurisprudencia se determina como resultados, que en el ámbito laboral, los derechos de igualdad y no discriminación de la mujer toman aún más valor, pues la desigualdad ya no solo se basa en razones de sexo o género, sino que además la desigual relación entre obrero y empleador. La naturaleza misma de las relaciones obrero-patronales, donde no existe la igualdad necesaria entre las partes para que se dé una práctica real de libertad contractual, es un ambiente propicio para que además de la desigualdad propia empleador-trabajador, se asiente aún más la diferencia hombre-mujer.

En este sentido, los trabajadores pueden ser tanto hombres como mujeres, es necesario reconocer y considerar jurídicamente las diferencias provenientes del sexo. En vista de esto la mujer dada su condición biológica a diferencia del hombre (diferencia natural), son las encargadas de dar a luz a futuras generaciones de seres humanos. Sin embargo este rol natural ha sido desvalorizado por la sociedad patriarcal y utilizado en contra de la mujer mediante la diferenciación construida e infra valorada

(diferenciación artificial), dando una suerte de función esclavizadora en el ámbito social, y excluyente en el acceso y desempeño del trabajo a la mujer embarazada, a través de arbitrariedades como lo son la solicitud de exámenes de embarazo antes y durante el trabajo y la inequidad de salarios, entre otros actos discriminatorios.

Bajo este contexto, el embarazo no puede constituir un obstáculo para el acceso al trabajo ni menos una justificación para terminación del mismo; la discriminación por sexo se puede basar en la diferencia de trato que se da a la mujer por razones biológicas, como la negativa a contratar mujeres porque pueden quedar embarazadas, o en supuestos estereotípicos como orientar a la mujer hacia empleos de bajo nivel porque se considera que la mujer no está dispuesta a consagrarse a su trabajo como se consagraría un hombre.

En efecto, el mayor enemigo de la estabilidad laboral es la flexibilización laboral cuyo principal instrumento de materialización es la figura del despido, en base a causales débiles o favorables al empleador, quien utiliza esta institución a su servicio. Para dar cierta seguridad al trabajador la Organización Internacional del Trabajo (2014), establece condiciones de estabilidad del trabajo, mediante el condicionamiento del despido, al respecto señala que no se podrá dar por terminada la relación laboral a menos que exista una causa justificada relacionada como la capacidad, conducta o basada en las necesidades de funcionamiento de la empresa. En particular no serán causales justificadas la raza, el color, el sexo, el estado civil, las responsabilidades familiares, el embarazo o la ausencia del trabajo durante la licencia de maternidad.

Ahora bien, en cuanto a los derechos de las madres trabajadoras en periodo de maternidad y lactancia, el convenio 158 de la OIT protege al trabajador del despido improcedente, esta garantía se torna aún más relevante en el caso de la mujer embarazada, pues de los ingresos de su trabajo dependerá entre otras cuestiones, los derechos a la salud del que está por nacer o acaba de nacer (Organización Internacional del Trabajo, 2014). En tal sentido, considerando la necesidad de proteger la salud de la madre y del hijo, la licencia de maternidad comprenderá al menos un período de seis semanas de licencia luego del parto. Durante este periodo el empleador no puede despedir a la mujer embarazada, dicha prohibición se extiende incluso a un plazo razonable posterior al reintegro de la trabajadora a su función.

En resumen, este derecho está conformado por:

- El derecho de la trabajadora a reintegrarse a las mismas funciones que desempeñaba antes del parto, salvo que existiesen razones objetivas como problemas de salud derivados del parto, para cambiar a la trabajadora de sus funciones, aunque en todo caso debe mantenerse la remuneración pactada.

- El derecho de estabilidad protege a la trabajadora antes y después al embarazo.
- El derecho al reintegro en caso de despido injustificado.
- El derecho a un alivio probatorio, que en caso de despido de la trabajadora embarazada le obliga al empleador demostrar que los motivos del despido no están relacionados con el embarazo o el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia.

Producto de la vulneración de la estabilidad laboral, se configuraba una suerte de compensación llamada indemnización, este derecho de naturaleza eminentemente civil, establecido en el artículo 10 del convenio 158 de la OIT, es un reconocimiento monetario por los perjuicios causados al trabajador al separarlo de su principal fuente de ingresos de manera arbitraria, sin embargo, ha sido la válvula de escape de muchos empleadores para deshacerse de los trabajadores que ya no les resultan útiles. De esta manera se ha constituido como una herramienta de más utilidad al empleador que del trabajador. Por esto, es preciso al menos delimitar los presupuestos que configuran esta figura para desalentar su uso por parte del empleador.

Para el cálculo de la indemnización deben considerarse entre otras cosas, el tiempo de servicios y el monto del salario, además de los motivos prohibidos de discriminación, que en el caso de la mujer suele ser con demasiada frecuencia en razón del embarazo. De condenarse al empleador por despido improcedente en virtud de una razón prohibida de discriminación como el estado de embarazo, además de la indemnización común de despido, debe considerarse una sanción especial por el despido de una mujer en razón de su condición de madre, pues resulta abiertamente más grave que el despido de un trabajador común, pues no solo se ve desprovista injustificadamente de los medios para su propia subsistencia sino, que de los del niño que está por nacer generando una doble vulneración, de los derechos de la mujer y del niño que está por nacer.

Además de la sanción deben considerarse “remedios apropiados, como la indemnización, la reparación, la restitución, la rehabilitación, garantías de enmienda, declaraciones, excusas públicas, programas educativos y de prevención”. Es necesario destacar el carácter pre y post parto de la protección, pues muchas legislaciones suelen centrarse en la mujer embarazada, siendo que el objeto de la protección es la maternidad en sí misma, esto por la necesidad de proteger al niño no solo al nacer, sino además en sus primeros días cuando es más vulnerable.

En concordancia con la normativa ecuatoriana, las mujeres que se encuentran en la situación posterior al parto, hay que hacer relación con la ley orgánica justicia laboral y reconocimiento del trabajo en hogar (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), que reformo el Código del Trabajo, que tiene por objeto no solamente proteger a la mujer que se encuentra en estado de embarazo o gravidez, si no va

más allá, buscando una protección posparto. Es decir que entonces la figura del despido ineficaz protegería desde la concepción hasta que concluya el periodo de lactancia, con la finalidad de que la mujer embarazada y el niño o niña recién nacido, al ser un grupo de atención prioritaria, tengan tanto una igualdad formal como material con el resto de trabajadores ya que muchas veces estos grupos son vulnerados.

Los derechos otorgados por la mencionada ley permiten que el estado a través de sus mecanismos adopte medidas para que la mujer conserve su puesto de trabajo y con ello obtenga recursos y pueda cuidar del menor, ya que, si durante el período de embarazo o de lactancia fuese unilateralmente decisión del empleador despedirla, se quedaría sin poder sustentar los gastos que devengan el cuidado de un recién nacido.

Es por ello que el Ecuador en su carácter de Estado constitucional de derechos y justicia ha dispuesto normativas que provean las herramientas necesarias para este fin, estableciendo en el artículo 154 del Código del Trabajo, que, por razón de enfermedad o imposibilidad de laborar resultante del embarazo, el empleador no podrá dar por terminada dicha relación laboral, siempre que sea previa y debidamente probado por un médico.

Los artículos 152 y 155, hablan del permiso que debe ser otorgado por el empleador a las madres, cuando hayan dado a luz, constituyéndose en una licencia remunerada de maternidad que podría durar hasta 12 semanas y en caso de parto múltiple, dicho periodo se extendería por el plazo de 10 días más. Por otra parte respecto a la lactancia que debe recibir el recién nacido, la madre ya no trabajara las 8 horas de jornada normal, si no que se reducirá a 6 horas diarias por un periodo de 12 meses posteriores al parto, entonces vemos que dicha Ley en este orden esta direccionada a cumplir con el objetivo de proteger a la madre y sobre todo al ser recién nacido, ya que el mismo demanda cuidados especiales.

Por otro lado, en cuanto a la ejecución sobre el despido ineficaz de mujeres embarazadas o en estado de gestación, el Código de Trabajo en el Art. 195.2 inciso cuarto, indica que se convocará a audiencia al demandado en el plazo de cuarenta y ocho horas contados desde la citación, tiempo en el cual se vulnera el derecho a presentar nueva prueba, debido a que el Art. 151 inciso cuarto del COGEP, menciona que en el término de tres días de calificada la contestación se notificará con su contenido a la parte actora, quien en el término de diez días, podrá anunciar nueva prueba que se referirá a los hechos expuestos en la contestación, esto provoca que se de una vulneración hacia el principio de contradicción, produciéndose de manera fehaciente inseguridad jurídica en estos procesos laborales; es decir, si la audiencia es convocada en 48 horas mientras que para presentar las pruebas la ley otorga 3 días, existe una contradicción o a

su vez una laguna legal, debido a que ello contribuye a la falta de seguridad jurídica en las causas de esta materia.

El plazo de treinta días previsto en la norma para presentar la acción de despido ineficaz, resulta insuficiente para el reclamo del derecho indemnizatorio especial de un año de remuneración que antiguamente se sujetaba a los tiempos generales de prescripción de la acción laboral contemplada en el artículo 635 del Código del Trabajo, es decir, prescriben en tres años, contados desde la terminación de la relación laboral. En este contexto, si bien el tiempo para el reintegro al trabajo es adecuado y un derecho de carácter progresista y a la vanguardia de las legislaciones latinoamericanas, limita excesivamente la sanción económica prevista para este tipo de discriminación, que podría considerarse en una nueva re victimización.

Finalmente, la Corte Nacional de Justicia en su fallo de triple reiteración Resolución No. 06-2016, determinó “para que sean aplicables las garantías a la mujer en estado de gestación contempladas en el artículo 154 del Código del Trabajo, es necesario que se haya notificado previamente al empleador haciendo conocer esa condición, mediante el certificado otorgado por un profesional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y a falta de éste, por otro facultativo; salvo que el estado de embarazo de la demandante sea notorio; o que exista prueba fehaciente que demuestre que el empleador conocía por algún otro medio del estado de gestación de la trabajadora”. (Ecuador. Corte Nacional de Justicia, 2016)

Teniendo en cuenta los principios de interpretación constitucional, legal, y de los derechos humanos, se ha de entender que la intención de la normativa de la Constitución actual y de la Organización Internacional del Trabajo que protege a la mujer embarazada, así como la legislación nacional, busca entre otros aspectos proteger la maternidad y la estabilidad de la mujer embarazada y para los casos de transgresión, si el empleador decide dar por concluida la relación laboral de manera unilateral, conociendo que la trabajadora se halla en estado de gestación, conozca que deberá cancelar, además de las indemnizaciones previstas en los artículos 188 y 185 del Código de Trabajo, la señalada en el artículo 154 y en los contratos colectivos. Se concluye que los jueces, en su condición de garantes de los derechos establecidos en la Constitución y la ley, deben precautelarse la protección de la madre gestante.

En dicho fallo de triple reiteración se resolvió, atender la solicitud de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia y por tanto aprobar el informe técnico, remitido por el señor Conjuez Nacional doctor Efraín Duque Ruiz y la Dirección de Procesamiento de Jurisprudencia.

Además se determinó declarar como precedente jurisprudencial obligatorio, el siguiente punto de derecho: “Para que sean aplicables las garantías a la mujer en estado

de gestación contempladas en el artículo 154 del Código del Trabajo; y, está resolución tendrá efectos generales y obligatorios, inclusive para la misma Corte Nacional de Justicia, sin perjuicio del cambio de criterio jurisprudencial en la forma y modo determinados por el segundo inciso del artículo 185 de la Constitución de la República del Ecuador” (Corte Nacional de Justicia, 2016).

La maternidad segura, la atención de salud de la madre, y la supervivencia del recién nacido forman parte esencial de la propia vida. También son fundamentales para el trabajo decente y la productividad de las mujeres, así como para la igualdad de género en el trabajo. Por lo tanto, la protección de la maternidad es un derecho laboral fundamental y ha quedado consagrado en tratados universales fundamentales de derechos humanos.

## CONCLUSIONES

El trabajo es un derecho por medio del cual, toda persona puede escoger libre y voluntariamente, su forma de participación en las actividades productivas de la sociedad, y recibir a cambio una retribución económica que le permita vivir dignamente; también esto incluye otros beneficios sociales y económicos que le permitan garantizar un nivel de vida adecuado para sí mismo y para su familia.

La relación laboral constituye un conjunto de reglas, normas y principios que regulan las actividades de trabajo entre empresarios y empleados, ya sea en forma individual, o a nivel colectivo; existiendo dentro de la normativa positiva distintas formas de regulación. En cuanto a los sujetos del trabajo, son dos, el primero es el trabajador o empleado; y el segundo es el empleador o empresario.

Históricamente, la mujer ha sufrido una discriminación en distintos ámbitos, siendo uno de los principales el trabajo, ya que la mujer ha tenido que luchar durante siglos para que sus derechos laborales sean reconocidos; la mujer se introduce en el campo laboral, afrontando los estereotipos contraídos desde la división sexual del trabajo, siendo ésta un primer tipo de discriminación que se mantiene hasta la actualidad.

Aunque han existido considerables avances en el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el campo laboral, existen todavía barreras difíciles de superar, ya que se construyen desde la sociedad, la cultura y en algunos casos, del propio Estado y el derecho, quienes fomentan y permiten distintas formas de discriminación hacia las mujeres.

El despido ineficaz es una clase de despido intempestivo, que se aplica en el caso de que haya producido en las trabajadoras embarazadas o por causas asociadas a la gestación y a la maternidad. La motivación que existe para la creación de esta figura legal es el principio inamovilidad que ampara a estas personas, al que también se lo denominado como principio de estabilidad laboral.

Si bien es cierto, la legislación laboral ha tenido un progreso al disponer algunas medidas de protección concretas para la tutela efectiva de los derechos de las mujeres embarazadas y las mujeres que gocen de su licencia de maternidad y de lactancia, mediante la inclusión del despido ineficaz, existen todavía algunos problemas normativos con esta institución, ciertos vacíos normativos e ineficacias del procedimiento, en el sentido de que éste no cumple con los principios de claridad y eficacia dispuestos en el marco constitucional; y además deben realizarse una delimitación del aspecto conceptual en el despido ineficaz, en el sentido de que debe determinarse claramente que se comprende por “condición de gestación o maternidad de una trabajadora” y determinarse cuando inicia y cuando finaliza el tiempo de tutela de estos derechos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADAM Health Solutions. (2022). Enciclopedia de la Salud . <https://medlineplus.gov/spanish/encyclopedia.html>
- Alpa, G. (2018). El derecho de los consumidores: un laboratorio para los juristas. *Revista de Derecho Privado*, 15, 5-26.
- Andres, L. (2015). Las mujeres y el derecho laboral ecuatoriano desde el enfoque de género. Una mirada a la Ley orgánica para la justicia laboral y el reconocimiento del trabajo del hogar. *Revista de Estudios Jurídicos*, 4, 18-31.
- De la Puente, M. (2016). El Contrato en General. *Revista Peruana de Derecho de la Empresa*, 74, 30-88.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2015). *Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar*. Registro Oficial Suplemento 483. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/ecuador\\_-\\_ley\\_org.\\_para\\_la\\_justicia\\_labora\\_y\\_reconocimiento\\_del\\_trabajo\\_en\\_el\\_hogar.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/ecuador_-_ley_org._para_la_justicia_labora_y_reconocimiento_del_trabajo_en_el_hogar.pdf)
- Ecuador. Corte Nacional de Justicia. (2016). *Resolución No. 06-2016*. Registro Oficial 873. [https://www.corte-nacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones\\_obligatorias/2016/16-06%20Triple%20reiteracion%20-Garantias%20laborales%20a%20mujer%20gestante.pdf](https://www.corte-nacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones_obligatorias/2016/16-06%20Triple%20reiteracion%20-Garantias%20laborales%20a%20mujer%20gestante.pdf)
- Fernández, J. (2001). Derecho Laboral. *Revista Mujer, Justicia y Género*, 167-254.
- Jaramillo Quezada, J., & Puertas Bravo, L. (2017). El Despido Ineficaz en la Legislación Ecuatoriana. *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho de Empleo*, 84-105.
- Organización Internacional del Trabajo. (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. ONU. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_531204.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_531204.pdf)
- Osterling Parodi, F. (2010). Principales principios contractuales. <http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Principales%20principios%20contractuales.pdf>
- Pautassi, R., Faur, E., & Gerardi, E. (2016). El trabajo como derecho un análisis y género. *Revista Javeriana*, 49-90.
- Pulla, M. (2016). *El despido ineficaz en la legislación ecuatoriana*. CEP.
- Roppo, V. (2017). El Contrato. *Revista Universitas*, 45-67.
- Soto Coaguila, C. (2018). La contratación electrónica: los supuestos «contratos informáticos» y los contratos celebrados a través de medios electrónicos. *Revista Javeriana*, 55, 181-207.



03

**PROCEDURES**

**FOR THE VOCATIONAL FORMATION AND VOCATIONAL  
GUIDANCE IN JUNIOR HIGH SCHOOL**

# PROCEDURES

## FOR THE VOCATIONAL FORMATION AND VOCATIONAL GUIDANCE IN JUNIOR HIGH SCHOOL

### PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN VOCACIONAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN LA SECUNDARIA BÁSICA

Yoel José Avalo-Rodríguez<sup>1</sup>

E-mail: [avaloyoe197@gmail.com](mailto:avaloyoe197@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8123-5079>

Ada Iris Infante-Ricardo<sup>1</sup>

E-mail: [ainfanter@uho.edu.cu](mailto:ainfanter@uho.edu.cu)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1358-3888>

Nurys Cervantes-Hinojosa<sup>2</sup>

E-mail: [ncervantes@ismm.edu.cu](mailto:ncervantes@ismm.edu.cu)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1519-021X>

<sup>1</sup>Universidad de Holguín "Oscar Lucero Moya" Cuba.

<sup>2</sup>Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa. Cuba.

#### Suggested citation (APA, 7th edition)

Avalo-Rodríguez, Y. J., Infante-Ricardo, A. I., & Cervantes-Hinojosa, N. (2023). Procedures for the vocational formation and vocational guidance in Junior High School. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 25-31.

#### ABSTRACT

The process of vocational and professional orientation for kids, adolescents and young people in Cuba, regarding the different professions and occupations constitutes a priority for the national education system. That is why the current doctoral investigation is an answer to the insufficiency of the didactic conception of the subject of study Civic Formation at the Junior High School, all this with the objective of contributing to the vocational and professional orientation of students. During the research process were used methods of theoretic level such as, synthesis-analysis, logical-historical and deduction-induction; and regarding the empiric level; the observation, quiz, interview and analysis of documents. The previously mentioned contribution would be implemented through a system of procedures in order to perform practical activities which would allow students to actively and consciously participate in the solution of productive and socially useful tasks in the community. Contributing that way to the development the qualities, morals and civic values, needed for the election of a future labor.

#### Keywords:

Vocational guidance, civic formation, professional orientation, Junior High School.

#### RESUMEN

En Cuba el proceso de formación vocacional y orientación profesional de niños, adolescentes y jóvenes, hacia las diferentes profesiones y oficios, constituye una prioridad del sistema nacional de educación. El presente trabajo responde a la investigación doctoral acerca de las insuficiencias en la concepción didáctica de la asignatura Formación Ciudadana en la secundaria básica, con el objetivo de contribuir a la formación vocacional y orientación profesional. Durante el proceso investigativo se emplearon métodos del nivel teórico tales como: análisis-síntesis, histórico-lógico e inducción-deducción; y del nivel empírico: la observación, la encuesta, la entrevista y el análisis de documentos. La contribución práctica para la solución del problema detectado consiste en un sistema de procedimientos que permitió a los estudiantes la participación activa y consciente en la comunidad para la realización de tareas productivas y socialmente útiles. Se contribuye con ello a la formación y desarrollo de cualidades, valores y principios ciudadanos necesarios para la decisión laboral futura.

#### Palabras clave:

Formación vocacional, formación ciudadana, orientación profesional, secundaria básica.

## INTRODUCTION

The educational politics of the Cuban Revolution includes among its main priorities the process of vocational guidance and the professional orientation of children, adolescents and young people in general, toward the different professions and occupations. The experience during the pedagogic labor and the application of surveys and interviews in Junior High School allow identifying insufficiencies in the didactic conception of the Civic Formation, as a subject, and said insufficiencies limit the development of a civic and vocational training process, which should also be a dynamic, integrative and systematic process, so that it instigates the students' vocational guidance and the professional orientation.

In order to make the previous aspiration come true, the Junior High School education is an essential teaching, taking into account that it constitutes the anteroom of the Professional Technician and Senior High School education and in which the student should make a decision about his or her continuity of study when finishing the ninth grade; that is why a deliberate work should be developed, for them to make a conscious and objective choice.

The above-mentioned requires of the professors' preparation in theoretical, practical and didactic knowledge needed in this education level for achieving the improvement of the process of vocational guidance and professional orientation in connection with the subjects of the grade leading to the development of a civic and vocational training process, which should also be a dynamic, integrative and systematic process, so that it instigates the gaining of knowledge, as well as the development of abilities and attitudes in agreement with the current situation of Cuba.

Different researchers approach this topic at a national level. Some of them are outstanding. For instance, González, F. (1989); González, V. (1989); Matos (2004, 2014); Abanares (2006), and Rodríguez (2016). These researchers conceive the vocational guidance and professional orientation as a dynamic and integrative process in the educational process, but they do not deepen on the teaching of particular subjects in the citizen's formation that is needed by the future society. In Holguín, researchers like: Gómez and Montero (2005), Martínez (2012), Viltre (2014), Infante, Leyva and Mendoza (2018), Cervantes (2019) stand out and they offer several work methods, educational and extra educational tasks, as well as actions from research projects. However, the didactic boarding of the topic is insufficient when it is addressed to those with greater commitment and likeness with the occupation or major of their choice, achieving that way a better performance in the Cuban society.

To be more specific, the following researches stand out in the Junior High School: Torres (2003), elaborates a methodological strategy for the development of the professional orientation toward agricultural majors in students from

Junior High School starting from the linking school-family-community and the stages through which the professional orientation and its essential indicators go through. This author recognizes the necessity of the use of the potentialities that offer the contents of the subjects of the curriculum, even when his specific purpose is toward the agricultural majors.

López (2008), works on a system of activities of vocational guidance toward pedagogic majors. The proposal offers elements that improve and enlarge the work on the vocational guidance toward pedagogic majors, but these activities are not conceived from the teaching during lessons.

Mendoza (2010), proposes activities for the professional orientation toward the major of civil construction in the students from ninth grade. It is considered the linking of the subjects with the contents of the professional orientation but he does not deepen in the didactic ways to achieve it.

Medero (2011), elaborates extra educational activities to favor the pedagogic vocational guidance in students of Junior High School with pedagogical profile using a personological approach by means of activities that propitiate the affective bond with the content of the pedagogic profession. Her proposal of extra educational activities prepares the professors and the family to favor the vocational guidance in the students, but she omits the subjects' role in relation with the work of vocational guidance and professional orientation.

Rodríguez et al. (2021), they work on the education of the family for the vocational orientation toward pedagogic majors. They are focused on the necessity of the family education to favor the vocational guidance toward the pedagogic profile.

As it is appreciated, the contributions of the authors on the topic are mainly addressed, to the extra educational scenario. The contributions that consider the use of the intrinsic potentialities of the educational component are insufficient to propitiate the vocational guidance and professional orientation in the students from Junior High School.

In spite of the importance that possesses the vocational guidance and professional orientation, it is frequently minimized that is to say not very systematic in schools. When deepening in the role of the subject Civic Formation in Junior High School, by means of the revision of the program and methodological plan, it is verified that even when it has wide possibilities and among their objectives are included to demonstrate love, interest, dedication and responsibility toward work, as well as reflexive appreciations of its necessity for the well-functioning of the society, the conformation of the project of life of students and before the problems of today's world, the subject does not consider within its conception the integration of the contents of vocational guidance and professional orientation within the curriculum, in order to contribute to a civic and vocational training process, which is also a dynamic and

integrative civic process, in function of the professional projection of the students.

For this reason the objective of this research is to present a system of procedures from the potentialities of the subject of Civic Formation to favor the vocational guidance and the professional orientation in the students from Junior High School. Said research is the result of an investigation which is still in course for studies of doctoral formation that shows partial results.

## METHODOLOGY

Partial results of a doctoral investigation that is being developed in the University of Holguín are presented next. The methodological focus that gives sustenance to the investigation is qualitative, characterized by the employment of methods that allowed the treatment and systematization of the theoretical information from different theoretical and practical sources. Among these sources the following are the ones that stand out: the analysis-synthesis and the induction-deduction that allowed carrying out a critical appreciation of the authors that previously approached the thematic and the proposal of the theoretical results of the present investigation.

On the other hand, the application of methods characteristic of the empiric level, as the documental analysis, works of critical opinion, group surveys and individual interviews to the students, professors and board members of Vladimir Ilich Lenin Junior High School of San Andrés, in the municipality and province of Holguín, allowed to process the information about the object that is investigated.

## RESULTS AND DISCUSSION

The application of methods of the empiric level, such as: interviews, surveys and the documental study reveals that professors have a weak knowledge on the topic and there are insufficiency in didactic proposals that allow a real development of the process in study, and the school drives to the vocational guidance and professional orientation toward certain groups of majors, specifically the pedagogic ones, in detriment to the other majors, what narrows the project of the own students' lives.

It was verified that it is not enough the work that professors carry out from the different subjects, particularly in Civic Formation toward the use of practical extra educational activities. Just 6 out of 45 students, what represents 13,3%, is able to mention at least one of the activities or tasks in the lessons of vocational guidance and professional orientation that are related to or complemented with the subjects of the grade, among them, exchanges with the professors to know about the different majors, but they state that this is not carried out systematically, and 39 of these students that represent 86.6% state that they do not like the vocational activities that are carried out by their educational center. Just 17, of 45, what represents 37, 7% express with certainty wanting to be a professional of our

society. All of them, that is to say, 100% of the interviewed students expressed that educational or extra educational practical activities are not used in the subject of Civic Formation in order to contribute the education of the vocational guidance and professional orientation.

The above-mentioned means that the knowledge on the content of the professions, demands to develop an affective bond and a personal elaboration of the assumed content, in the marks of a formative and dynamic activity, where the student learns and consolidates his professional abilities. All the activities that are carried out should imply the linking among what is said on the profession and its spheres of action, contextualized in those professions with more deficit in the territory.

Taking into account the previous ideas and in correspondence with that expressed by Matos (2014), in the present work it is assumed that *"it is a process that depends on multiple factors, which is directed to the education of the vocation, to establish a relationship of help through which are offered, ways, methods and procedures to the students for the search and the encounter of an appropriate place within the system of professions and learn how to choose one of them in a self-determined and conscious way, all in consonance with the social necessities"*. (p.4)

It is a wide definition, it is considered important because it is recognized by the author like a relationship of help, given by the interpersonal bond where the formation of interests and motivations should be facilitated taking into consideration to the personal and professional growth of the student in a self-determined and conscious way, in relation to the social needs.

In this sense, the formation of interests and motivations toward the different professions and occupations is fundamental in Junior High School, in which the student should make a decision about his continuity of study when finishing the ninth grade that is the anteroom of the Professional Technician and Senior High School education. On this matter, within the general formative objectives of this level of education it is included: to decide about the continuity of studies for the purchase of a profession or occupation, in correspondence with the social needs the student's interests and real possibilities. Thence, a deliberate, guided and conscious work should be developed in order to facilitate the realization of the formative learning of the student.

Therefore, the author assumes Bermúdez (2001), when expressing that *"the Formative Learning is the process personological, responsible and aware of appropriation of the social historical experience that takes place in cooperation with the teacher and the group in which the student transforms the reality and he achieves his personal growth"*. (p.135)

The work directed to the vocational guidance and professional orientation in the school should be intensified and to strengthen like a form of guaranteeing a conscious,

satisfactory and appropriate professional choice, based in the own capacities and interests of the student, linked to the needs of the country. Beginning with the teaching it must be inculcated the work, either educational or extra educational, in function of the above-mentioned.

In this work it is proposed a system of procedures from the subject of Civic Formation, for the realization of practical activities that allow the students the active and conscious participation in the solution of productive and socially useful tasks of the school and the community so that they contribute to their vocational guidance and professional orientation. It is taken as a starting point that the didactic procedures: *"they constitute tools that allow the professor to guide and direct the student's activity in collectivity so the influence of other propitiates the individual development stimulating the logical thinking, the theoretical thinking and the cognitive independence motivating them to think in a favorable learning environment"*. (Silvestre, 2003)

Therefore, the demand of a system of procedures from the subject of Civic Formation allows the students' active and conscious participation in the solution of productive and socially useful tasks in the school and the community. That is the reason why, it is favored the exchange, clarity and the linking with the society; it traces limits regarding the activities of the individuals and groups, and it contributes to develop the goals previously proposed with the objective of putting them into practice in the community.

The procedures that are proposed can be summarized this way:

Procedure 1. Determination of the objectives and contents of the subject of Civic Formation that has meeting points with the vocational guidance and professional orientation.

Objective: to identify the meeting points among the objectives and contents of the subject of Civic Formation, the vocational guidance and professional orientation.

Hereby, are applied the instruments and also, are valued the results of the surveys, interviews to the school board, professors and students; revision of work schedule, and observation of meetings, determining the current state of the vocational guidance and professional orientation according to its linking with the subject of Civic Formation. Also, it is carried out an exhaustive consultation of the bibliography, the program of the subject of Civic Formation, as well as the program of the text book and other complementary readings, all that with the aim of defining the objectives and specific contents to work during the application of the proposal.

Procedure 2. Identification of the productive and socially useful tasks in the community that can be solved from the school in function of the vocational guidance and professional orientation.

Objective: to identify the productive and socially useful tasks that can be solved from the school in function of the

vocational guidance and professional orientation starting from the subjects, directed to the strengthening of the active participation of the students.

To fulfill the objective it is summoned to a meeting with the government of the community and with diverse sectors and institutions of the society and the Cuban state, where can be carried out a deep exchange on the productive and socially useful tasks that would be implemented in the course of the research.

Procedure 3. Design of learning situations for the vocational guidance and professional orientation that must be carried out by the students from the lesson of Civic Formation.

Objective: to elaborate learning situations for the lesson of Civic Formation that contributes to the students' vocational guidance and professional orientation.

It is elaborated a practical and extra educational system of activities that allows the students the actively and consciously participate in the solution of productive and socially useful tasks in the school and the community so that they contribute to their vocational guidance and professional orientation in correspondence with the social and territorial needs, linked with the lessons of Civic Formation stimulating the formation of attitudes, aptitudes, principles as well as civic values.

Procedure 4. Execution of the learning situations in the student's process of the appropriation of the content toward their application in the productive and socially useful tasks in the community.

Objective: to implement the learning situations from the content of the subject Civic Formation, contributing to the preparation for the making professional decisions process in the future.

The learning situations of the content of the subject Civic Formation related to the vocational guidance and professional orientation are guided and executed, so that it propitiates the obtaining of knowledge and the development of abilities, attitudes and values in the students, in function of the future projection and the selection of their continuity of study, in correspondence with their vocation, their real possibilities and professions or occupations more necessary for the society and the community.

Procedure 5. Evaluation of the learning from the quantitative and qualitative point of view according to the evaluation system settled down in the subject of Civic Formation.

Objective: to check the changes that take place in the students in relation to the content, the abilities, attitudes and the social conscience during the work with the learning situations from the subject of Civic Formation and its evaluations.

In these procedures each learning situation should be characterized by the variety and diversity in ways to use,

to configure a vocational, dynamic and integrative process of civic formation that contributes to the obtaining of knowledge, abilities, attitudes and values in function of the Junior High School students' preparation for the continuity of study.

The previously mentioned procedures have special meaning; including the role of the new activities that allow the entrance of some students to the different professions and occupations, although this is not enough, it is considered to implement a system of procedures where activities practical extra educational are used, that way it can contribute to the process of vocational guidance and professional orientation in correspondence with the social and territorial needs, the students' interests and real possibilities, that can be expressed in qualities, values and necessary civic principles for the future incorporation of the students to the Cuban society.

The same activity is carried out with the purpose of being characterized by the variety and diversity in ways to use, to achieve the student's familiarization with the work of their choice, that is why there will be developed practical theoretical activities in which will be carried out activities that allow a higher level of knowledge about the profession or occupation to display it in the posteriority during their professional acting.

Therefore the work responds to the challenge of the process of transformation of the educational institution that promotes the present educational improvement and to the articles 117, 121 and 122 of the economic and social politics of the Party and the Revolution, updated for the period 2016-2021 that express the strengthening of the activities, tasks and functions of the professor and the family in the formative process and the actions of vocational formation and professional orientation in function of the necessities of the local, regional and national development in the current context.

During their introduction in the practice, the students and professors involved were able to face several challenges showing a change of attitudes, abilities and values regarding the active and conscious participation in the solution of socially useful tasks. Regarding the vocational guidance and professional orientation, it was achieved a correspondence between the students' capacities and interests, with the social and territorial needs, allowing the formation of civic values from the lessons of Civic Formation.

It is necessary to mention that among the results that the students and professors achieved are included:

- » To value the importance the integration of the subject of Civic Formation with the lessons of Vocational Guidance and Professional Orientation in a vocational civic process.
- » To recognize the value of the active and conscious participation in the solution of productive and socially useful tasks in the school and the community so that

they contribute to the vocational guidance and professional orientation, through extra educational activities.

- » To achieve a further familiarization and the students' union with the needs of the society as well as their individual professional aspirations, all this from a self-conscious position.

## CONCLUSIONS

In the experience it is recognized the permanent need of perfecting the process of vocational guidance and professional orientation in the students from Junior High School, in correspondence with the requirements of the current Cuban educational system and all that thanks to the adolescent's self-conscious determination.

The interrelation between the Civic Formation and the process of vocational guidance and professional orientation through a system of procedures for the implementation of practical activities allows the students to participate in an active and conscious way in the solution of productive and socially useful tasks in the school and the community, at the same time that the students develop the qualities, values and civic principles that it requires the current Cuban society.

With the intervention during the practice, it is contributed to the formation of more students committed with the social needs. Also, they make their own decision about the continuity of studies, taking into account their own possibilities and the development of attitudes, principles, norms and civic values before the professional election.

## REFERENCES

- Abanares, M. (2006). *La orientación en secundaria*. <http://www.cesdonbosco.com>
- Bermúdez, R. (2001). *Aprendizaje formativo: una opción para el Crecimiento Personal en el proceso de enseñanza-aprendizaje*. (Doctoral Thesis). Universidad de La Habana.
- Cervantes, N. (2019). *La orientación profesional en el pre-universitario hacia las carreras de ciencias técnicas*. (Doctoral Thesis). Universidad de Holguín.
- Gómez, M., & Montero, M. (2005). *La orientación profesional como contenido de la educación*. Educación cubana.
- González, F. (1989). *Motivación profesional en adolescentes y jóvenes*. Ciencias Sociales.
- González, V. (1989). *Los niveles de integración de la motivación profesional. Una alternativa psicológica en el estudio de la motivación*. (Doctoral Thesis). Universidad de La Habana.

- Infante, A.I., Leyva, P.A., & Mendoza, L.L. (2018). La preparación para la elección profesional en la educación preuniversitaria: modelación teórica y metodológica. In, E. Santiesteban (edit.). *Ciencia e Innovación Tecnológica*. Editorial Académica Universitaria.
- López, O. (2008). *Sistema de actividades de orientación vocacional hacia carreras pedagógicas*. (Master Thesis). Instituto Superior Pedagógico Félix Varela.
- Martínez, E. (2012). *Propuesta de acciones para favorecer la orientación profesional hacia carreras pedagógicas en los estudiantes de la Educación Técnica Profesional*. (Master Thesis). Universidad de Ciencia Pedagógicas José de la Luz y Caballero.
- Matos, Z.C. (2004). La función orientadora profesional-vocacional del profesor de preuniversitario. *Revista EduSol*, 4(8), pp. 52-57.
- Matos, Z.C. (2014). *La selección profesional de las carreras pedagógicas en los estudiantes de preuniversitario. ¿Tarea de todos?* *Revista Electrónica EduSol*, 14(49), 1-16.
- Medero, B. (2011). *Propuesta de actividades extradocentes para favorecer la formación vocacional pedagógica en estudiantes de secundaria básica*. (Master Thesis). Universidad de Ciencia Pedagógicas José de la Luz y Caballero.
- Mendoza, E. (2010). *Propuesta de actividades para la orientación profesional hacia la carrera de construcción civil en los alumnos de 9no grado*. (Master Thesis). Universidad de Ciencia Pedagógicas José de la Luz y Caballero.
- Rodríguez, A. (2016). *La orientación profesional pedagógica hacia la Licenciatura en Educación Matemática-Física en el Preuniversitario*. (Doctoral Thesis). Universidad de La Habana.
- Rodríguez, A., Torres, Y., & Leyva, C. (2021). La educación de la familia del estudiante de secundaria básica y la orientación vocacional hacia las carreras pedagógicas. *Revista Transformación*, 17(2), 332-346.
- Silvestre, M. (2003). *Aprendizaje, educación y desarrollo*. Editorial Pueblo y Educación.
- Torres, J. (2003). *El trabajo de orientación profesional: una estrategia hacia las carreras agropecuarias en estudiantes de Secundaria Básica*. (Doctoral Thesis). Instituto Superior Pedagógico Rafael María de Mendive.
- Viltre, C. (2014). *Estrategia pedagógica para la orientación profesional del técnico medio en agronomía*. (Doctoral Thesis). Universidad de Ciencias Pedagógicas José de la Luz y Caballero.

04

**FORMULACIÓN**

**DE UN GEL DENTÍFRICO DE ALOE VERA L. CON  
PROPIEDADES MEDICINALES**



# FORMULACIÓN

## DE UN GEL DENTÍFRICO DE ALOE VERA L. CON PROPIEDADES MEDICINALES

### FORMULATION OF AN ALOE VERA L. TOOTHPASTE GEL WITH MEDICINAL PROPERTIES

Yoel López-Gamboa<sup>1</sup>

E-mail: [yoel111975@gmail.com](mailto:yoel111975@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9596-443X>

Yanetzi L Arteaga-Yáñez<sup>1</sup>

E-mail: [yarteaga@umet.edu.ec](mailto:yarteaga@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1004-255X>

Neris M. Ortega-Guevara<sup>1</sup>

E-mail: [nortega@umet.edu.ec](mailto:nortega@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5643-5925>

<sup>1</sup> Universidad Metropolitana. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

López-Gamboa, Y., Arteaga-Yáñez, Y., & Ortega-Guevara, N. M. (2023). Formulación de un gel dentífrico de Aloe Vera L. con propiedades medicinales. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 32-40.

#### RESUMEN

Existen diversas patologías odontológicas relacionadas con la disbiosis bucal, en donde se pone de manifiesto una sobrepoblación de microorganismos patógenos, capaces de desencadenar enfermedades que ponen en peligro la salud bucal de los individuos que la padecen, tales como la Gingivitis y la Periodontitis. En el presente trabajo se realizó un estudio experimental en el período comprendido entre los meses de septiembre del 2020 a junio del 2021. Se formuló un gel dentífrico con propiedades medicinales a partir del Aloe Vera L., en el cual, una vez obtenido el gel de dicho producto, se evaluó la compatibilidad de este con los demás componentes de la formulación y posteriormente se determinó su estabilidad fisicoquímica y microbiológica durante un período de sesenta días. Se trabajó con 3 lotes y 3 réplicas. El muestreo para los ensayos fue aleatorio siempre y se determinó la varianza entre las muestras para cada ensayo. Los resultados mostraron que el gel de Aloe Vera L. obtenido es compatible con los demás componentes de la formulación y que cumple con los requisitos de estabilidad fisicoquímica y microbiológica en el tiempo estudiado según las normas cubanas para el desarrollo de productos naturales.

#### Palabras clave:

Dentífrico, Aloe Vera L., gel, productos naturales.

#### ABSTRACT

There are various dental pathologies related to oral dysbiosis, where an overpopulation of pathogenic microorganisms is revealed, capable of triggering diseases that endanger the oral health of individuals who suffer from it, such as Gingivitis and Periodontitis. In the present work, an experimental study was carried out in the period between the months of September 2020 and June 2021. A toothpaste gel with medicinal properties was formulated from Aloe Vera L., in which, once the gel was obtained of said product, its compatibility with the other components of the formulation was evaluated and subsequently its physicochemical and microbiological stability was determined for a period of sixty days. We worked with 3 batches and 3 replicates. Sampling for trials was always random and variance between samples was determined for each trial. The results showed that the Aloe Vera L. gel obtained is compatible with the other components of the formulation and that it meets the requirements of physicochemical and microbiological stability over the time studied according to Cuban standards for the development of natural products.

#### Keywords:

Dentifrice, Aloe Vera L., gel, natural products.

## INTRODUCCIÓN

Intereses similares relacionados con diferentes problemas de salud, unen a la farmacia con la medicina, la odontología, la enfermería y otras áreas de la rama de las ciencias médicas. En tal sentido se ha establecido en los últimos años una relación mutua entre la farmacia y la odontología, donde el desarrollo de las ciencias farmacéuticas ha permitido poner a disposición de los odontólogos diferentes formulaciones con propiedades medicinales y así garantizar el uso seguro y eficaz de nuevos preparados con fines terapéuticos (Ortiz-Reynoso et al., 2019).

Existen diversas patologías odontológicas relacionadas con la disbiosis bucal, en donde se pone de manifiesto una sobrepoblación de microorganismos patógenos, capaces de desencadenar enfermedades que ponen en peligro la salud bucal de los individuos que la padecen, tales como la Gingivitis y la Periodontitis. Usualmente ambas patologías para su resolución necesitan tratamiento en diferentes vertientes donde destacan las terapias antimicrobianas (Abusleme et al., 2021) which are considered as successive stages of periodontal health deterioration. It is not clear, however, to what extent health- and gingivitis-associated microbiota are protective, or whether these communities facilitate the successive growth of periodontitis-associated taxa. To further our understanding of the dynamics of the microbial stimuli that trigger disruptions in periodontal homeostasis, we reviewed the available literature with the aim of defining specific microbial signatures associated with different stages of periodontal dysbiosis. Although several studies have evaluated the subgingival communities present in different periodontal conditions, we found limited evidence for the direct comparison of communities in health, gingivitis, and periodontitis. Therefore, we aimed to better define subgingival microbiome shifts by merging and reanalyzing, using unified bioinformatic processing strategies, publicly available 16S ribosomal RNA gene amplicon datasets of periodontal health, gingivitis, and periodontitis. Despite inherent methodological differences across studies, distinct community structures were found for health, gingivitis, and periodontitis, demonstrating the specific associations between gingival tissue status and the subgingival microbiome. Consistent with the concept that periodontal dysbiosis is the result of a process of microbial succession without replacement, more species were detected in disease than in health. However, gingivitis-associated communities were more diverse than those from subjects with periodontitis, suggesting that certain species ultimately become dominant as dysbiosis progresses. We identified the bacterial species associated with each periodontal condition and prevalent species that do not change in abundance from one state to another (core species, tanto de procedencia química como natural).

En los últimos años ha ido en aumento la práctica de uso de medicamentos naturales, dado a que han demostrado

efectividad, seguridad y accesibilidad sobre todo para personas en situaciones vulnerables, razón por la cual en Cuba ha sido ampliamente estudiada la aplicación de productos de esta naturaleza, además de fomentar su producción y desarrollo a nivel de farmacias comunitarias (Plaín Pazos et al., 2019; Robaina-Castillo et al., 2020).

La fitoterapia es una de las modalidades de la medicina natural más conocida, y se aplica desde la comunidad primitiva para problemas de salud de animales y de las propias personas. Las plantas en su composición química cuentan con metabolitos secundarios a los que se les atribuye las diferentes propiedades farmacológicas; en la antigüedad no se tenía claro a que se debían dichos efectos terapéuticos, pero al día de hoy el desarrollo de la ciencia ha permitido conocer con suficiente elocuencia tales hallazgos (Macías et al., 2019)

El *Aloe Vera L.*, es una planta que ha sido usada con fines terapéuticos prácticamente desde el surgimiento de la humanidad, se han demostrado diferentes propiedades farmacológicas dentro de las cuales destacan las inmunorreguladoras, antivirales, antimicrobianas, antiinflamatorias, cicatrizantes, digestivas, anticancerosas, entre otras (Gao et al., 2019; Kumar et al., 2019).

Tomando en consideración los elementos anteriormente planteados la presente investigación tuvo como objetivo formular un gel dentífrico de *Aloe Vera L.* con propiedades medicinales, el cual fue sometido a diferentes estudios de estabilidad fisicoquímica y microbiológica según establecen las normas cubanas para el desarrollo de productos naturales.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Se realizó un estudio experimental en la Farmacia Principal Municipal de Gibara, en la provincia de Holguín, Cuba, en el período comprendido entre los meses de septiembre del 2020 a junio del 2021. Trabajamos con 3 lotes y 3 réplicas de cada uno para la realización de los ensayos. Todos los reactivos utilizados fueron con calidad farmacéutica. El muestreo para los ensayos fue aleatorio siempre.

Para la obtención del gel del *Aloe Vera L.*, se utilizaron las hojas de dicha planta recolectada en la región costera del municipio Gibara, provincia de Holguín, Cuba, en el mes de enero de 2022, y se procedió de la siguiente manera:

1. Se tomaron las hojas de *Aloe Vera L.* bien desarrolladas con un promedio de vida de 3 años.
2. Una vez seleccionada se procedió al lavado de las pencas.
3. Se mantuvieron en refrigeración durante 7 días para usarla posteriormente; de esta forma se garantizó mayor consistencia del gel.
4. Paso los 7 días se eliminó toda la corteza quedando libre el gel de la misma.

5. Se lavó varias veces con agua destilada con el objetivo de eliminar los residuos de resinas de la corteza, que poseó un fuerte sabor amargo.
6. Al gel obtenido se le redujo el tamaño de partícula y se introdujo en una mezcladora.
7. Por último, se filtró a través de una gaza con el fin de eliminar las fibras de corteza aun existentes.

#### **Control de calidad del gel de Aloe Vera L.**

Se determinaron los parámetros siguientes:

#### **Características organolépticas.**

Se analizaron a través de los órganos sensoriales el aspecto, color y olor a cada uno de los lotes en estudio según la NC:95-09-982 (Cuba. Oficina Nacional de Normalización, 1982b).

#### **Determinaciones físico-químicas.**

##### » Determinación de la densidad

Este ensayo se realizó a cada una de las muestras y se procedió según la NC:26-12-80 (Cuba. Oficina Nacional de Normalización, 1980a). Para expresar los resultados se utilizó la siguiente ecuación:

$$D = \frac{m_1 - m}{m_2 - m}$$

Donde:

D: densidad relativa (g/cm<sup>3</sup>)

m: masa del pignómetro vacío (g)

m<sub>1</sub>: masa del pignómetro con la muestra (g)

m<sub>2</sub>: masa del pignómetro con agua (g)

##### » Determinación del contenido de sólidos totales

Para determinar este ensayo se procedió según lo establecido en la NC:26-94-84 (Cuba. Oficina Nacional de Normalización, 1984). El volumen de la muestra de ensayo fue de 2 mL. La evaporación se realizó en un baño de agua hirviendo. Los resultados se expresaron según la ecuación siguiente:

$$St = \left( \frac{Pr - P}{V} \right) 100$$

Donde:

St: Sólidos totales en (%)

Pr: masa de la cápsula con el residuo (g)

P: masa de la cápsula vacía.

V: volumen de la porción de ensayo (mL)

100: factor matemático

##### » Determinación del índice de refracción.

Para analizar este parámetro se utilizó un refractómetro, y se procedió según la NC: 95-13-83 (Cuba. Oficina Nacional de Normalización, 1983). La ecuación usada para expresar los resultados fue la siguiente:

$$N^{25} = n^t + 0.00044(t-25)$$

Donde

N<sup>25</sup>: índice de refracción a 25° C

n<sup>t</sup>: valor leído a tiempo t

t: valor de temperatura a la que se realiza la medición (0°C)

0.00044: factor de corrección por grados centígrados.

Al gel obtenido se le realizó un estudio de compatibilidad con cada uno de los posibles componentes de la formulación, durante un período de 7 días. Para ello se tomó como patrón de referencia una muestra de gel disuelta en agua destilada. De cada batería de ensayo se hicieron 3 réplicas, las cuales fueron sometidas a las siguientes condiciones de temperatura: T ambiente; T=4 °C; T=40 °C. Se realizaron los siguientes estudios.

##### » Características organolépticas.

Se determinó, color, brillo, olor, homogeneidad, formación de grumos y arenosidad.

##### » Determinación del pH

Se realizó con un peachímetro, el cual fue calibrado antes de cada lectura.

##### » Área de extendibilidad.

Se midió este parámetro utilizando el método de las placas de vidrio, para ellos se adicionaron 2 g de la muestra sobre una placa de vidrio de 20 x20 cm, colocando previamente un papel milimetrado en la parte inferior de esta; sobre la misma se colocó otra placa de igual dimensión y de un peso de 405.05 g, a los 5 minutos se midió la distancia que recorrió la muestra desde el punto de aplicación hacia los bordes en 8 direcciones y se determinó el área de la circunferencia formada empleando la siguiente fórmula (Pavón Echavarría Suzell, 1999):

$$A = \pi \times r^2$$

Donde

A: área de la circunferencia formada (cm<sup>2</sup>)

π: constante (3.1416)

r: radio de la circunferencia (cm)

Para la formulación del gel dentífrico se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos teóricos: características de los dentífricos, características de la mucosa bucal lesionada y patologías asociadas, características del *Aloe Vera L.*, resultados obtenidos en el estudio de compatibilidad entre el gel de *Aloe Vera L.*, y los posibles componentes de la formulación.

#### **Método de elaboración.**

Una vez comprobada la calidad del gel de *Aloe Vera L.* así como su compatibilidad con el resto de los componentes

de la formulación, y analizadas las consideraciones teóricas, se procedió a elaborar el gel dentífrico. Para ello se utilizó el método de incorporación descrito en la literatura (Ugarte Reina, 1975).

A partir de los lotes 2001, 2002 y 2003 del gel de Aloe Vera L, se prepararon los lotes del gel dentífrico igualmente clasificados, utilizando el siguiente procedimiento:

- » Se pesaron cuidadosamente cada uno de los componentes.
- » Se disolvió el preservante en agua caliente (90-95°C)
- » Se adicionó y mezcló el coloide hidrofílico previamente humectado con el agente humectante.
- » Se agitó constantemente la mezcla obtenida en la mezcladora hasta el enfriamiento ( $T \leq 0^\circ\text{C}$ )
- » Se agregó el saborizante disuelto en una parte del co-solvente y luego se añadió el gel de *Aloe Vera L.* y se agitó hasta obtener un producto gelatinoso de aspecto homogéneo.
- » Posteriormente se adicionó lentamente y con agitación el tensoactivo previamente disuelto en una porción de agua destilada.
- » Por último, el gel obtenido fue envasado en frascos de vidrio de 30 g de color ámbar.
- » A cada lote se les realizaron las siguientes pruebas:
  - » Prueba de centrifuga.

Para efectuar este ensayo utilizamos una centrífuga y 6 tubos de centrifuga, los cuales fueron llenados aproximadamente con 10 mL de semisólido. Se ajustó el equipo a la máxima velocidad (3000 r.p.m) con un tiempo de duración de 1 hora con intervalos de 30 minutos a temperatura ambiente.

El análisis se realizó visualmente a los 30 minutos y a la hora del ensayo, dándose un criterio de las características organolépticas y de la posible ocurrencia de separación de fase, criterios preliminares de la estabilidad física del semisólido en estudio (Cuba. Oficina Nacional de Normalización, 1982c).

- » Prueba de estufa

Para el desarrollo de este estudio se colocaron 3 muestras de 50 g de cada lote del semisólido en la estufa a 40 °C por un período de 7 días, luego del cual se evaluaron las características organolépticas y la posible ocurrencia de separación de fases (Pavón Echavarría, 1999).

- » Prueba en frío.

3 muestras de 50 g de cada lote se colocaron en un equipo de refrigeración a 4 °C, durante 7 días, posteriormente se determinaron visualmente las características organolépticas y la posible ocurrencia de separación de fases (Pavón Echavarría, 1999).

## Estudio de estabilidad física del gel dentífrico

A cada lote del semisólido elaborado se le realizaron las siguientes pruebas en un período de 60 días, en los intervalos de tiempo de:  $t=0$ ,  $t=15$ ,  $t=30$  y  $t=60$  días.

- » Características organolépticas.

Se determinó el olor, color, brillo, homogeneidad, formación de grupos y arenosidad.

- » Área de extendibilidad.

Esta prueba se realizó según la metodología anteriormente descrita en este apartado. En este caso realizamos una comparación con el área de extendibilidad experimental obtenida del gel dentífrico industrial marca, Dental fresh.

- » Determinación de pH.

Se realizó la medición en un peachímetro y se procedió según la NC:95-10-81 (Cuba. Oficina Nacional de Normalización, 1981).

- » *Medición de la viscosidad.*

Este parámetro se evaluó en un rotoviscosímetro, en un ambiente termostataado a 20 °C y con una gradiente de velocidad de 0.00 a 50.00 s<sup>-1</sup>. Se hicieron mediciones de esfuerzo de cizalla ( $\tau$ ) tras el aumento progresivo de la velocidad de deformación ( $\dot{\gamma}$ ) para obtener la curva ascendente.

Los valores de viscosidad media aparente ( $\mu$ ) fueron expresados en Pascal x segundo (Paxs) y se realizó una réplica por cada lote. Dichos valores fueron obtenidos a través del cálculo de la pendiente de las curvas obtenidas (Cuba. Oficina Nacional de Normalización, 1982a).

- » Estudio de estabilidad microbiológica

Este estudio se llevó a cabo de acuerdo con los requerimientos de la NC: 26-121-1-1-93 para productos no estériles (Rohde, 1983; Cuba. Oficina Nacional de Normalización, 1993).

- » Análisis estadístico.

Para los análisis estadísticos de los resultados se utilizó el programa estadístico PSPP versión 1.2.0. con el cual se llevó a cabo el análisis de varianza.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A través de los órganos sensoriales se evaluó el aspecto, color, olor al gel natural, determinándose en cada caso que se trataba de un líquido homogéneo ligeramente turbio, de color pardo tenue y olor característico, correspondiendo con las características establecidas para este extracto acuoso según la NC:95-09-83 (Cuba. Oficina Nacional de Normalización, 1983).

Como se puede apreciar en la tabla 1, en cada una de las muestras de los 3 lotes estudiados, los valores de pH obtenidos se corresponden con lo reportado en la literatura (4.3-5.3) (Cuba. Oficina Nacional de Normalización,

1980b), no observándose diferencias significativas entre ellos. Estos valores ligeramente ácidos pueden estar dado por el predominio de metabolitos que aportan tal característica, dentro de los que destacan; ácido fólico, aloína, ácido crisofánico, ácido úrico, ácido glucurónico, entre otros (Mendes Aciole et al., 2020).

Tabla 1. Ensayos realizados al gen natural de *Aloe Vera L.*

Ensayos	Lote 2001	Lote 2002	Lote 2003
pH	5.06 <b>a</b>	5.16 <b>a</b>	5.2 <b>a</b>
Índice de refracción	1.3140 <b>a</b>	1.3151 <b>a</b>	1.3136 <b>a</b>
Densidad (g/cm <sup>3</sup> )	1.0136 <b>a</b>	1.0176 <b>a</b>	1.007 <b>b</b>
Sólidos totales	0.552 <b>a</b>	0.567 <b>a</b>	0.475 <b>b</b>

a y b indican diferencias estadísticamente significativas

El porcentaje de sólidos totales, como se muestra en la tabla 2, aunque en todos los casos se encuentra dentro de los límites establecidos para el gel en estudio (0.4-0.8%), muestra diferencias significativas entre los lotes 2001 y 2002 con respecto al 2003, resaltando este último un menor valor. En estos resultados puede haber influido la presencia de residuos de la corteza de la planta que hayan contaminado la muestra de los lotes 2001 y 2002 al no haber sido retirado completamente (Cuba. Oficina Nacional de Normalización, 1984).

Como se puede observar en la tabla 2, los valores de densidad obtenido se mantuvieron dentro del rango establecido para el extracto acuoso del *Aloe Vera L.*, (0.95-1.05 g/cm<sup>3</sup>) (Cuba. Oficina Nacional de Normalización, 1980b), a pesar de ello, se detectaron diferencias significativas entre los lotes 2001 y 2002, con respecto al lote 2003; resultados que pueden estar condicionado por la misma causa explicada para sólidos totales.

Con respecto al índice de refracción como se ilustra en la tabla 2, los valores oscilan entre 1.31 y 1.33, mismos que se encuentran en los parámetros establecidos para el extracto objeto de estudio (Cuba. Oficina Nacional de Normalización, 1983), por lo que se infiere que las muestras presentan un nivel de pureza aceptable. Como se aprecia no hubo diferencias significativas desde el punto de vista estadístico, lo que refleja que aún con la posible presencia de residuos de corteza en los lotes 2001 y 2002 no afecta la calidad del producto obtenido.

Realizando un análisis integral del control de la calidad del gel obtenido, podemos afirmar que el mismo cumple los requisitos exigidos en las normas cubanas para ser usado en la formulación de formas farmacéuticas.

**Estudio de compatibilidad entre el gel de *Aloe Vera L.* y los posibles componentes de la formulación.**

» Características organolépticas.

Se determinó el color, olor, homogeneidad, brillo, formación de grumos y arenosidad, obteniéndose los resultados siguientes para cada mezcla:

**Gel – Agua (patrón):** En los tiempos estudiados, (t=0 y t=7 días), y a las temperaturas, ambiente, T=4°C y T=40° C, no se observó variación de ninguno de los parámetros del gel, mismos que mantuvieron sus características iniciales; olor característico, color pardo tenue, presencia de brillo sin grumos ni arenosidad. La mezcla se mantuvo homogénea.

**Gel- Humectante:** Se mantuvieron todas las propiedades descritas para el Gel del *Aloe Vera L.* (olor característico, color pardo tenue, presencia de brillo sin grumos ni arenosidad. La mezcla se mantuvo homogénea), en los tiempos y en las temperaturas estudiadas (t=0 y t=7 días, y a las temperaturas, ambiente, T=4°C y T=40° C).

**Gel- Preservo:** Se mantuvieron todas las propiedades descritas para el Gel del *Aloe Vera L.* (olor característico, color pardo tenue, presencia de brillo sin grumos ni arenosidad. La mezcla se mantuvo homogénea), en los tiempos y en las temperaturas estudiadas (t=0 y t=7 días, y a las temperaturas, ambiente, T=4°C y T=40° C).

**Gel – Edulcorante:** Se mantuvieron todas las propiedades descritas para el Gel del *Aloe Vera L.* (olor característico, color pardo tenue, presencia de brillo sin grumos ni arenosidad. La mezcla se mantuvo homogénea), en los tiempos y en las temperaturas estudiadas (t=0 y t=7 días, y a las temperaturas, ambiente, T=4°C y T=40° C).

**Gel- tensoactivo:** Se mantuvieron todas las propiedades descritas para el Gel del *Aloe Vera L.* (olor característico, color pardo tenue, presencia de brillo sin grumos ni arenosidad. La mezcla se mantuvo homogénea), en los tiempos y en las temperaturas estudiadas (t=0 y t=7 días, y a las temperaturas, ambiente, T=4°C y T=40° C).

**Gel- Coloide Hidrofílico:** a t=0 esta mezcla tomó color pardo opalescente y presentó arenosidad debido a la falta de hidratación del coloide, a medida que transcurrieron los días la goma de hinchó, desapareciendo la arenosidad y la mezcla se tornó de color gelatinoso, lo cual es característico de este tipo de sustancia ante la falta de hidratación (Ugarte Reina & Bello Guardado, 1990; Universidad de Granada, 2012).

**Gel – Saborizante:** Al añadir el saborizante al gel natural de *Aloe Vera L.* se observó una incompatibilidad física del tipo inmiscibilidad, este fenómeno ocurre debido a que el aceite esencial es insoluble en el extracto acuoso de Aloe, esta incompatibilidad se resuelve con el uso de la glicerina como cosolvente (Guerrero Medina, 2018). En cuanto al olor tomó el típico de la esencia, pero a los 7 días y a 40 ° C apreciamos una pérdida considerable del mismo debido a que los aceites esenciales son volátiles y al aumentar la temperatura se acelera dicho proceso;

en las muestras valoradas a temperatura ambiente y a 4 °C, no se evidenció ninguna modificación (Valderrama et al., 2016).

» Determinación de pH

Como muestra la tabla 2, los valores de pH determinados a cada una de las muestras no mostraron diferencias estadísticamente significativas en el tiempo y oscilaron entre 4.9 y 5.3. Los valores más elevados se observaron en las mezclas de gel + tensoactivos y gel + preservo debido a la ligera basicidad del tensoactivo y el preservo (*The United States Pharmacopeia, 30th revisión, 2006*).

Tabla 2. Resultados de la compatibilidad entre el Gel de Aloe Vera L., y los componentes de la formulación.

Combinaciones	t=0				t=7 días			
	pH	A=(cm <sup>2</sup> )	T. ambiente		T=40°C		T=4°C	
			pH	A=(cm <sup>2</sup> )	pH	A=(cm <sup>2</sup> )	pH	A=(cm <sup>2</sup> )
Patrón (gel+agua)	5.09 <b>a</b>	-	5.02 <b>a</b>	-	5.03 <b>a</b>	-	5.01 <b>a</b>	-
Gel+humectante	5.07 <b>a</b>	180.73 <b>a</b>	5.08 <b>a</b>	181.05 <b>a</b>	5.07 <b>a</b>	183.27 <b>b</b>	5.07 <b>a</b>	179.23 <b>b</b>
Gel+ preservo	5.29 <b>a</b>	-	5.28 <b>a</b>	-	5.29 <b>a</b>	-	5.29 <b>a</b>	-
Gel + saborizante	5.16 <b>a</b>	-	5.15 <b>a</b>	-	5.15 <b>a</b>	-	5.14 <b>a</b>	-
Gel + edulcorante	4.94 <b>a</b>	-	4.96 <b>a</b>	-	4.95 <b>a</b>	-	4.95 <b>a</b>	-
Gel + coloide hidrofílico	4.83 <b>a</b>	135.97 <b>a</b>	4.83 <b>a</b>	163.07 <b>a</b>	4.84 <b>a</b>	138.31 <b>b</b>	4.84 <b>a</b>	133.46 <b>b</b>
Gel + tensoactivo	5.33 <b>a</b>	-	5.35 <b>a</b>	-	5.35 <b>a</b>	-	5.35 <b>a</b>	-

a y b indican diferencias estadísticamente significativas

» Área de extendibilidad.

Como se ilustra en la tabla 2 las muestras que se mantuvieron a temperatura ambiente no mostraron diferencias estadísticamente significativas, sin embargo, al comparar la réplica que permaneció a temperatura ambiente en las que se pudo determinar el área de extendibilidad, con las sometidas a altas y bajas temperaturas, si se observaron diferencias significativas. En el caso de las muestras sometidas a temperaturas de 4°C con respecto a las que estuvieron a temperatura ambiente se observó una ligera disminución, mientras que las sometidas a 40°C se observó un ligero incremento. En el primer caso se debe a un aumento de la consistencia debido a que en las bajas temperaturas disminuye el movimiento browniano, disminuye la difusión y la sustancia toma forma de estructura coagulada; mientras que con el incremento de la temperatura ocurrió el fenómeno contrario, donde las combinaciones disminuyeron su consistencia y por tanto se incrementó el área de extendibilidad (*The United States Pharmacopeia, 2006*).

#### Formulación del gel dentífrico.

#### Estudio acelerado de estabilidad física

» Prueba de centrifuga.

Se pudo comprobar que en ninguno de los 3 lotes analizados ocurrieron alteraciones físicas al ser sometido a esta prueba. Las características organolépticas tales como: olor, color, brillo y homogeneidad se mantuvieron iguales a su forma original, sin observarse arenosidad, formación de grumos ni separación de fases, lo que indica criterios preliminar de estabilidad (*The United States Pharmacopeia, 30th revisión, 2006*).

» Prueba de estufa.

No hubo variación de las características organolépticas, en los tiempos y temperatura de estudiado (40 °C), ni hubo separación de fases, lo que señala estabilidad física (*The United States Pharmacopeia, 30th revisión, 2006*).

» Prueba en frío.

No se observaron modificaciones de las características organolépticas, no ocurrencia de separación de fases, lo que indica que el dentífrico se mantuvo físicamente estable a la temperatura de 4°C (*The United States Pharmacopeia, 30th revisión, 2006*).

Del análisis de las características organolépticas se comprueba que a medida que transcurrieron los tiempos de estudio, el dentífrico mantuvo las mismas características organolépticas que a tiempo cero, o sea, color pardo tenue, olor típico de la esencia, homogeneidad, transparencia, brillo, sin grumos ni arenosidad, por lo que se puede afirmar que desde el punto de vista organoléptico la formulación se mantuvo estable hasta los 60 días.

Como se puede apreciar en la tabla 3 los resultados obtenidos en el análisis del área de extendibilidad todas las muestras estudiadas mostraron valores entre 99.28 y 107.5 cm<sup>2</sup> y al compararlo con el área de extendibilidad experimental de una muestra de un gel de procedencia industrial de la marca Dental Fresh (107cm<sup>2</sup>), pudimos observar que los valores del producto en análisis son similares a uno de similar naturaleza obtenido por medios industriales. La comparación se realizó tomando en consideración la no existencia de un rango de referencia del citado parámetro. Cabe destacar que se apreció una diferencia estadísticamente significativa entre los lotes 2001 y 2003 con respecto al lote 2003, lo que se explica por las mismas causas que se explicó en el gel natural de *Aloe Vera L.*

Tabla 3. Ensayos realizados al gel dentífrico.

Tiempos (días)	Lote 2001			Lote 2002			Lote 2003		
	pH	A (cm <sup>2</sup> )	μ (Paxs)	pH	A (cm <sup>2</sup> )	μ (Paxs)	pH	A (cm <sup>2</sup> )	μ (Paxs)
t= 0	5.21 a	99.76 a	0.64139	5.25 a	99.30 a	0.78228	5.23 a	107.5 b	0.43057
t=15	5.23 a	99.75 a	0.65334	5.25 a	99.29 a	0.82153	5.23 a	107.3 a	0.45955
t=30	5.22 a	99.75 a	0.66166	5.24 a	99.28 a	0.83122	5.24 a	107.3 b	0.47661
t=60	5.22 a	99.75 a	0.66321	5.25 a	99.28 a	0.83254	5.23 a	107.4 b	0.47823

a y b indican diferencias estadísticamente significativas

Los valores de pH, como se observa en la tabla 3 oscilaron entre 5.21 y 5.25, lo que indica el carácter ácido débil del producto debido a la presencia de metabolitos que aportan estas características en el Gel natural y fue explicado con anterioridad.

Los resultados no variaron en ninguna de las muestras ni entre lotes en los tiempos estudiados, destacando que los citados valores de pH son compatibles con el pH bucal (*The United States Pharmacopeia, 30th revisión, 2006*).

Con respecto a la viscosidad se puede definir en la tabla 3 que no existe diferencia significativa entre lotes y que guarda una relación estrecha con el área de extendibilidad, mostrando que a mayor viscosidad menor será el área de extendibilidad (*The United States Pharmacopeia, 2006*).

Se observó el crecimiento de bacterias no patógenas en el rango de 66 a 107 colonias por mililitros en los 60 días de estudios, encontrándose dentro del rango permitido por la norma cubana para estos fines (hasta 1000 colonias no patógenas por mililitros); a la vez que no hubo crecimiento de hongos (lo permitido por la norma es de hasta 100 colonias por mililitros). Los resultados muestran la efectividad del preservante usado en la formulación (Cuba. Oficina Nacional de Normalización, 1993; *The United States Pharmacopeia, 2006*).

## CONCLUSIONES

El gel natural de *Aloe Vera L.*, obtenido como producto intermedio cumple con los requisitos de calidad que exigen las normas cubanas. Es compatible con todos los demás componentes de la formulación, excepto con el saborizante y dicha incompatibilidad fue resuelta con el uso de un cosolvente.

Se formuló un gel dentífrico a partir del gel natural de *Aloe Vera L.*, el cual mostró estabilidad fisicoquímica y microbiológica por un período de 60 días.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abusleme, L., Hoare, A., Hong, B.-Y., & Diaz, P. I. (2021). Microbial signatures of health, gingivitis, and periodontitis. *Periodontology 2000*, 86(1), 57-78.

- Cuba. Oficina Nacional de Normalización. (1980a). *NC:26-12-80. Norma cubana de fitofármaco y apifármaco. Extracto acuoso de Aloe Vera L. Determinación de la densidad*. ONN.
- Cuba. Oficina Nacional de Normalización. (1980b). *NC:90-13-13:80. Norma cubana de aseguramiento metroológico. Medidores de pH*. ONN.
- Cuba. Oficina Nacional de Normalización. (1981). *NC:95-10-81. Norma cubana de perfumería y cosméticos. Cremas dentales. Determinación del pH*. ONN.
- Cuba. Oficina Nacional de Normalización. (1982a). *NC:95-07-82. Norma cubana de perfumería y cosméticos. Cremas dentales. Determinación de la viscosidad*. ONN.
- Cuba. Oficina Nacional de Normalización. (1982b). *NC:95-09-82. Norma cubana de fitofármaco y apifármaco. Extracto acuoso de Aloe Vera L. Especificaciones organolépticas*. ONN.
- Cuba. Oficina Nacional de Normalización. (1982c). *NC:95-11-82. Norma cubana de perfumería y cosméticos. Cremas dentales. Prueba de centrifuga*. ONN.
- Cuba. Oficina Nacional de Normalización. (1983). *NC:95-13-83. Norma cubana de fitofármaco y apifármaco. Extracto acuoso de Aloe Vera L. Determinación del índice de refracción*. ONN.
- Cuba. Oficina Nacional de Normalización. (1984). *NC:26-94:84. Norma cubana de fitofármaco y apifármaco. Extracto acuoso de Aloe Vera L. Determinación de residuos por evaporación*. ONN.
- Cuba. Oficina Nacional de Normalización. (1993). *NC:29-121-1-93. Norma cubana para productos no estériles. Determinaciones microbiológicas*. ONN.
- Gao, Y., Kuok, K. I., Jin, Y., & Wang, R. (2019). Biomedical applications of Aloe vera. *Critical Reviews in Food Science and Nutrition*, 59(sup1), S244-S256.
- Guerrero Medina, Y. (2018). *Reformulación de un ingrediente farmacéutico activo herbario (IFAH) gastroresistente a partir de Portulaca oleracea L. con vistas a la elaboración de formas farmacéuticas sólidas seguras y eficaces*. (Trabajo de diploma). Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas.
- Kumar, R., Singh, A. K., Gupta, A., Bishayee, A., & Pandey, A. K. (2019). Therapeutic potential of Aloe vera-A miracle gift of nature. *Phytomedicine: International Journal of Phytotherapy and Phytopharmacology*, 60.
- Macías Lozano, H. G., Loza Menéndez, R. E., & Guerrero Vardelly, D. (2019). Aplicación de la medicina natural y tradicional en odontología. *RECIAMUC*, 3(2), 756-780.
- Mendes Aciole, I. H., De Andrade Júnior, F. P., Vilar Cordeiro, L., & Pereira de Souza, J. B. (2020). Aloe gel: manipulation and characterization of physical-chemical quality adjustment. *Revista Colombiana de Ciencias Químico-Farmacéuticas*, 49(3).
- Ortiz-Reynoso, M., Schifter Aceves, L., Muciño Murillo, I. G., Ortiz-Reynoso, M., Schifter Aceves, L., & Muciño Murillo, I. G. (2019). Dos décadas de tesis de farmacia en México (1897-1919). *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, 58, 75-116.
- Pavón Echavarría, S. (1999). *Caracterización del extracto blando y las ceras del propóleos obtenido en la región de Manzanillo para su posible utilización en formulaciones cosméticas*. (Tesis de maestría). Universidad de La Habana.
- Plaín Pazos, C., Pérez de Alejo Plain, A., & Rivero Viera, Y. (2019). La Medicina Natural y Tradicional como tratamiento alternativo de múltiples enfermedades. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 35(2).
- Robaina-Castillo, J. I., Hernández-García, F., Pérez-Calleja, N. C., González-Díaz, E. del C., & Angulo-Peraza, B. M. (2020). Aplicación multimedia para el estudio de la medicina natural y tradicional integrada a la pediatría. *Educación Médica*, 21(1), 32-39. <https://doi.org/10.1016/j.edumed.2018.01.005>
- Rohde, P. (1983). Manual de procedimientos de laboratorio. Edición. Editores Asociados. S.A.
- The United States Pharmacopeia. (2006). The National formulary: NF 24. United States Pharmacopeial Convention.
- Ugarte Reina, R. (1975). *Tecnología de la producción de preparados farmacéuticos semisólidos*. Científico-Técnica.
- Ugarte Reina, R., & Bello Guardado, J. L. (1990). *Texto para la formación del técnico en farmacia dispensarial. Farmacotecnia. Incompatibilidades*. Pueblo y Educación.
- Universidad de Granada. (2012). *Real Farmacopea Española en Internet*. <https://biblioteca.ugr.es/informacion/noticias/real-farmacopea-espaaola>
- Valderrama Bohórquez, N., Ariel Algecira Enciso, N., & Albaracín Hernández, W. (2016). Efecto del almacenamiento sobre las propiedades físicas de las películas de quitosano con inclusión de aceites esenciales de tomillo y romero. *Revista Matéria*, 21(1), 141-156.



05

## **INTEGRACIÓN**

**DE LA REFLEXIÓN EN LA DOCENCIA PARA PERFECCIONAR  
EL PROCESO DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE**

# INTEGRACIÓN

## DE LA REFLEXIÓN EN LA DOCENCIA PARA PERFECCIONAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

### INTEGRATION OF REFLECTION IN TEACHING TO IMPROVE THE TEACHING-LEARNING PROCESS

Jorge Miguel Soler-Mc-Cook<sup>1</sup>

E-mail: [jsoler@umet.edu.ec](mailto:jsoler@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6466-3530>

Yaima Ruano-Fernández<sup>2</sup>

E-mail: [yaimarf2014@gmail.com](mailto:yaimarf2014@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7948-6901>

<sup>1</sup> Universidad Metropolitana. Ecuador.

<sup>2</sup> Unidad Educativa Particular Jean Piaget. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Soler-Mc-Cook, J. M., & Ruano-Fernández, Y. (2023). Integración de la reflexión en la docencia para perfeccionar el proceso de enseñanza-aprendizaje. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 41-46.

#### RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la importancia de la integración de la reflexión en la docencia para perfeccionar el proceso de enseñanza –aprendizaje. Para ello se ha tenido en cuenta el criterio de varios autores que han investigado sobre el tema en cuestión. Asimismo, en esta investigación se trabajaron los conceptos de reflexión y docencia además de abordar otros términos o categorías que intervienen en la integración de estos dos conceptos como son: proceso de enseñanza-aprendizaje, reflexividad y conocimiento práctico, para una mejor comprensión de la problemática planteada. Cambiar, transformarse, revisar críticamente un proceso es necesario para alcanzar un estadio superior de desarrollo. En el caso de la educación los cambios serían necesarios para luchar contra métodos educativos estáticos y memorísticos. Se necesitan crear espacios de reflexión donde los docentes se analicen y mejoren con sistematicidad, profesionales que impartan sus clases para jóvenes que pertenecen a una sociedad cada vez más compleja y exigente.

#### Palabras clave:

Educación, docencia, enseñanza-aprendizaje, reflexión.

#### ABSTRACT

This paper aims to analyze the importance of integrating reflection in teaching to improve the teaching-learning process. For this, the criteria of several authors who have investigated the subject in question have been taken into account. Likewise, in this research were worked on the concepts of reflection and teaching, in addition to addressing other terms or categories that intervene in the integration of these two concepts, such as: teaching-learning process, reflexivity and practical knowledge, for a better understanding of the problem raised. Changing, transforming, critically reviewing a process is necessary to reach a higher stage of development. In the case of education, the changes would be necessary to fight against static and rote educational methods. It is necessary to create spaces for reflection where teachers systematically analyze and improve themselves, professionals who teach their classes for young people who belong to an increasingly complex and demanding society.

#### Keywords:

Education, teaching, teaching- learning, reflection.

## INTRODUCCIÓN

La educación en la actualidad tiene como objetivo fundamental la formación de ciudadanos responsables e implicados con el desarrollo económico y social. Para ello, se realizan reformas educativas, que buscan mejorar los procesos de enseñanza –aprendizaje y disminuir la brecha de desigualdad y de calidad de vida en relación con países desarrollados. Cambios que luchan contra procesos educativos estáticos y ajenos a la experiencia de los estudiantes. Para lograr dicho reto se necesitan crear espacios de reflexión donde los docentes se analicen y perfeccionen con sistematicidad, profesionales que impartan sus clases teniendo en cuenta las necesidades de los jóvenes de estos tiempos. En ese sentido, la reflexión puede contribuir a un mejoramiento en el trabajo diario de los maestros.

Por tanto, es pertinente el cuestionamiento de ¿cómo se expresa la reflexión en la docencia? En el presente trabajo se persigue como objetivo: *analizar la importancia de la integración de la reflexión en la docencia para perfeccionar el proceso de enseñanza- aprendizaje*. Se utilizarán varias obras bibliográficas para determinar la necesidad de la inclusión de la reflexión en el accionar diario de los maestros, que los docentes describan y comprendan la visión que tienen acerca de su formación, sus dificultades y necesidades frente a retos siempre cambiantes. De igual manera, que puedan estudiar las fortalezas y debilidades de una práctica compleja y en consecuencia describir y jerarquizar sus principales necesidades formativas.

## METODOLOGÍA

La presente es una investigación bibliográfica porque resume las percepciones, enfoques e ideas fundamentales de varios autores. Posee un alcance explicativo pues se realizan análisis e interpretaciones sobre la importancia de la reflexión en los docentes de manera crítica, con la intención de que la información contenida en este informe pueda constituir una herramienta de trabajo para los profesores que quieran perfeccionar su labor diaria. Se destacan las aproximaciones deductivas realizadas en función de los conceptos trabajados.

## DESARROLLO

La expresión de la reflexión en la docencia se puede evidenciar en varias categorías o conceptos que se pretenden explicar a continuación. En muchas ocasiones, durante la docencia se formulan un sinnúmero de interrogantes, una de las más debatidas casi siempre resulta ser: ¿enseñar puede ser diferente? ¿la clase puede ser diferente? Según Paulo Freire, hoy enfrentamos un proceso educativo que se resume en el acto de depositar contenidos, *“una educación bancaria donde el educando fija, memoriza y repite sin percibir lo que realmente significan las ideas”* (Freire 2008, p. 52). Una visión sin creatividad,

sin transformación ni saber, alentando el desarrollo de la cultura del silencio.

Para lograr una mayor comprensión de la situación problemática es importante apoyarse en las vivencias derivadas de la experiencia diaria que se producen durante la ejecución del proceso de enseñanza- aprendizaje. En la actualidad existen docentes que no cuentan con los documentos o productos que evidencien una reflexión sistemática y rigurosa sobre los procesos de trabajo en el aula. Esto está relacionado con la inexistencia de investigaciones educativas para mejorar las clases, la falta del portafolio docente para anotar las inquietudes que puedan surgir durante el desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje y en ningún caso se cuenta con el diario del profesor para orientar acciones necesarias e identificar las necesidades de desarrollo profesional.

Además, se debe agregar que los docentes no poseen espacios comunes para revisar sus prácticas diarias, hay poco tiempo para la reflexión y el intercambio entre pares, por lo que no hay manera de reflexionar sobre la docencia impartida, limitándose la crítica y la identificación de falencias que puedan tener los maestros. Por tanto, no se evidencia un aprendizaje constructivo que combine teoría con experiencia, sino que existe una repetición constante de contenidos que limita la imaginación y la creatividad.

Ante esta realidad, es necesario entender algunas categorías para una mejor integración y comprensión del tema. Silvestre (2000), explica que el proceso de enseñanza—aprendizaje es la relación sistémica de los componentes didácticos hacia una interacción dinámica de manera creativa, reflexiva y crítica de los sujetos, con el objetivo de alcanzar el aprendizaje, donde se integran acciones dirigidas a la instrucción.

Criterio acertado, pues se resalta que el proceso de enseñanza- aprendizaje es concebido como un escenario de construcción de saberes en el que participan estudiantes y docentes. Donde se intercambian experiencias, se buscan significados y se recurre a un conocimiento previo para dar sentido a lo que se está aprendiendo y en este proceso se enriquecen con nuevos contenidos e interactúan y se transforman alumnos y profesores.

En el proceso de enseñanza- aprendizaje el profesor juega un papel fundamental. Según Díaz (1998), el papel del docente no puede reducirse a la simple trasmisión de información, sino que debe constituirse como mediador en el encuentro del alumno con el conocimiento. El maestro debe enseñar a pensar, enseñar a aprender, a crear y enseñar a ser.

A este criterio se suman las ideas de García (2009), cuando menciona que a medida que el educador reflexiona sobre su trabajo, lo explica, lo comprende, lo interviene y obtiene éxito, adquiere prestigio y descubre el papel que juega el trabajo docente en el cambio social.

Partiendo de dichos criterios el profesor es considerado un facilitador, un elemento medular para que el proceso de enseñanza- aprendizaje se ejecute de manera exitosa. Para afrontar este gran reto el docente debe prepararse a partir de su realidad, trabajando desde la crítica de su práctica diaria, perfeccionar y revisar el proceso desde todos sus ángulos, incluso buscar otros criterios que provoquen una mayor sistematicidad y rigurosidad en sus análisis; con el objetivo de ejecutar una docencia de calidad.

A lo anterior, habría que añadir el papel de la reflexión como concepto fundamental para perfeccionar la calidad de la docencia, entendida según Blandez (1996), como un modo de pensar, que implica profundizar, analizar, estudiar, meditar sobre algo detenidamente, con atención y cuidado. También argumenta que la reflexión implica poner en duda todo lo que se hace y presentar una mente abierta y comprensiva hacia la crítica.

Por su parte, Ricoeur (2000), brinda otra perspectiva sobre la reflexión definiéndola como la comprensión de las expresiones de la vida, implícita en la intencionalidad de la acción y emparentada con la ética. Es la apropiación del esfuerzo del ser humano por existir y su deseo de ser, a través de las obras que atestiguan ese esfuerzo y ese deseo.

Dada la importancia de dicho concepto, es necesario entender la reflexión como una actividad de la conciencia que extrae la esencia de cada acto en particular, permite visualizar el sentido de las actividades de los seres humanos, las examina y accede a la esencia misma de las acciones para definir el significado de cada una y luego convertirse en herramienta para explicarlas. Significa que la reflexión implica cuestionarse permanentemente, crear nexos entre conocimiento y acción. Es fundamental que subyazca a la reflexión un tipo de reflexividad que permita dar continuidad a la alternativa entre las vivencias y sus reflexiones, este sería otro de los aspectos que pueden contribuir al perfeccionamiento de la labor de los docentes.

En ese sentido nuevamente se hace referencia a Ricoeur (1993), cuando plantea que la reflexividad, es aquella manera de pensar acerca de cualquier tema, contenido o problema en el cual el pensador mejora la calidad de su pensamiento e impone estándares intelectuales sobre ellos. Además, la define como la consideración activa, persistente y cuidadosa de una creencia o forma del conocimiento a la luz de las bases que la soportan.

Cabe agregar que la reflexividad contribuye a la formación de un pensador crítico que formula preguntas con claridad y precisión, evalúa información, llega a conclusiones y soluciones con base en criterios relevantes y lo más importante es que logra que el sujeto se forme con una mente abierta.

Como parte importante de este análisis tiene una especial relevancia el papel del conocimiento práctico como vínculo entre la reflexión y la docencia. Definido por Eraut (1998), como el proceso que surge de la experiencia de trabajo reflexiva y representa al conocimiento incorporado al trabajo práctico. Agrega además que la noción de los procesos de trabajo es una forma de conocimiento que guía al trabajo práctico y va más allá del saber teórico descontextualizado.

De igual manera, Reckwitz (2003), agrega que dicho conocimiento se entiende como comprensión interpretativa de la realidad, asignación de significados, un saber metodológico de procedimientos configurados, una especie de guiones de actuación sobre el modo de realizar acciones de forma competente.

Por lo anterior, se debe entender la importancia del conocimiento práctico en la docencia como actividad compleja, que incluye supuestos previos y expectativas sobre situaciones y procedimientos de trabajo típicos de la profesión. La interrelación entre los supuestos previos, las actitudes y las expectativas derivados de la experiencia que desembocan en la comprensión de un problema, en la que los profesionales adquieren con la experiencia una mayor sensibilidad ante diferentes situaciones y concretan respuestas cada vez más certeras al enfrentarse a las distintas problemáticas.

Dicho esto, los docentes van a disponer de un bagaje cada vez mayor de experiencias similares y compartidas, además este conocimiento le permitirá reflexionar para desarrollar modelos de acción y valoraciones que pueden contribuir a perfeccionar su trabajo diario, a cooperar y a compartir experiencias vividas.

Después de los análisis realizados, también es preciso resaltar que la consideración de la inclusión de la reflexión en la formación profesional puede rastrearse desde las ideas de Dewey (1989), en su obra *Mi credo pedagógico*, cuando establece la acción reflexiva como una forma de afrontar y responder a los problemas a través de una consideración activa, persistente y cuidadosa de toda creencia o práctica a la luz de los fundamentos que la sostienen y las consecuencias a las que conduce.

Estos planteamientos tomaron fuerza en los años ochenta del siglo XX con los trabajos de Shön (1998), en su investigación sobre *La formación de profesionales reflexivos*, allí aborda la reflexión en la acción y; sus ideas enriquecieron la comprensión del ejercicio profesional docente y de los procesos de formación.

Por otra parte, Perrenaud (2004), en su obra *Desarrollar la práctica reflexiva en el oficio de enseñar*, explica que se fomentará la reflexión, como medio intencionado de formación para docentes, asumiéndola como principio fundamental desde sus tres momentos: en la acción, sobre la acción y sobre el sistema de acción. Mencionando, además, que los grandes pedagogos activos han concebido

al educador como un inventor, un investigador, un artesano, un aventurero que va más allá de las prácticas tradicionales para diseñar y poner en marcha alternativas a partir de sus observaciones acerca de los estudiantes.

Los análisis anteriores demuestran los diferentes debates que han existido sobre el tema, evidenciando el hecho de que la reflexión en la docencia debe expresarse de una manera concreta, sistemática, consciente, no es una práctica espontánea, hay que provocarla, hay que enseñarla para que exista un aprendizaje significativo, disparado no solo por problemas, sino por la vida cotidiana.

Para favorecer estos procesos de reflexión, las instituciones educativas pudieran utilizar instrumentos como los espacios de encuentro o el llamado Ateneo, donde los docentes cuentan como realizan sus labores. Otro ejemplo se puede evidenciar con los llamados Protocolos, que son grupos de trabajo que mediante el intercambio en reuniones y las experiencias producen ideas para que los educadores puedan perfeccionar su labor. Además, se debe mencionar a las comunidades de práctica que son equipos de docentes que comparten una preocupación, conjunto de problemas o un interés común acerca de un tema del cual profundizan su conocimiento a través de una interacción continua.

Según Imbernón (2011), en muchos casos se cuestiona la deficiente calidad de la capacitación de los maestros, tanto en contenido como en estilos de enseñanza. Pues la capacitación se enfoca más como un compromiso personal para satisfacer necesidades particulares, muchas veces descontextualizadas de las características propias de la institución donde el docente labora y de las necesidades de los estudiantes.

Por tanto, la reflexión puede convertirse en un instrumento de capacitación sistemática que influya en la capacidad profesional del educador para transmitir sus clases y en la adquisición de herramientas básicas para perfeccionarse, reinventarse y de esta manera lograr que sus estudiantes sean los actores principales de su propia historia, arquitectos de su futuro, pues estarán impregnados del insaciable deseo de saber y de la crítica constante que les permitirá construir un saber pedagógico.

Los análisis anteriores pueden ser aspectos importantes que contribuyan a dar respuestas a las preguntas planteadas inicialmente, pues con profesores reflexivos, activos y comprometidos se puede lograr que la clase tenga una perspectiva diferente y la docencia pueda cobrar un valor incalculable.

## CONCLUSIONES

La reflexión en la docencia es vital para cambiar las prácticas tradicionales en materia educativa. Se convierte en un vínculo que favorece la construcción de saberes, conocimientos, habilidades, actitudes y valores tanto en maestros como en estudiantes. Ponerla en práctica

puede contribuir al logro de una mejora en la actuación del maestro en su trabajo diario y propicia el desarrollo de competencias y habilidades relevantes en los alumnos.

Es importante crear espacios que favorezcan a la reflexión de los docentes, como son: los protocolos, la observación entre pares, crear comunidades reflexivas entre docentes, apoyarse en los diarios del maestro, el portafolio y las investigaciones educativas, estas podrían beneficiar a la ejecución de un análisis consciente, contribuir en el estudio de las rutinas que pueden ser útiles y las que se deben cambiar; estas son herramientas válidas que perfeccionan el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Incluir la reflexión en la docencia mejora la práctica dentro de los salones de clases, impregnando una visión renovadora y mejorada. Los profesores podrían fomentar el pensamiento transformador, revisar y criticar sus contenidos en función de las necesidades de sus estudiantes. La idea sería ejecutar una reflexión sobre la experiencia diaria que conduzca a la construcción del conocimiento profesional y vincule el sustento teórico con las vivencias que se aportan en las clases.

Dicho esto, será necesario transformar los escenarios de la docencia, construir una educación en la cual estudiantes y profesores crecen juntos en el proceso de aprendizaje, en el fomento de valores y en el desarrollo de competencias para la vida.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Blandez, A. J. (1996). *La investigación-acción un reto para el profesorado*” Guía práctica para grupos de trabajo, seminarios y equipos de investigación. INDE publicaciones.
- Dewey, J. (1897). *My Pedagogic Creed*. School Journal, 54(3), 77-80.
- Díaz Barriga, F. (1998). *Estrategias docentes para un aprendizaje significativo*. Interamericana Editores. S.A.
- Eraut, M. (1998). *Desarrollo de conocimientos y habilidades en el empleo*. Instituto de Educación.
- Friere, P. (2008). *Pedagogía del Oprimido*. Siglo XXI. Editores S.A. de C.V.
- García, M. J. (2009). *El profesionalismo integrado. Un nuevo modo de ser educador*. Plaza y Valdez Editores.
- Imbernón, F. (2011). *Un Nuevo desarrollo profesional del profesorado para una nueva educación*. Revista de Ciencias humanas, 12(19), 75-86.
- Perrenaud, P. (2004). *Desarrollar la práctica reflexiva en el oficio de enseñar*. Grao.
- Reckwitz, A. (2003). Grundelemente einer Theorie sozialer Praktiken. *Zeitschrift für Soziologie* 32 (4), 282–301.

Ricoeur, P. (1993). *Pensamiento crítico: lo que toda persona necesita para sobrevivir en un mundo que cambia rápidamente*. Fundación para la crítica Pensando.

Ricoeur, P. (2000). *Del texto a la acción. Ensayos de Hermenéutica II*. Fondo de Cultura Económica.

Silvestre Oramas, M. (2000). *Enseñanza y Aprendizaje desarrollador*. Pueblo y Educación.

06

## **LA GESTIÓN EDUCATIVA**

**EN LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA. TRANSFORMACIÓN DE  
SUS PROCESOS DESDE UNA EDUCACIÓN PERSONALIZADA Y  
PARTICIPATIVA**

# LA GESTIÓN EDUCATIVA

EN LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA. TRANSFORMACIÓN DE SUS PROCESOS DESDE UNA EDUCACIÓN PERSONALIZADA Y PARTICIPATIVA

## EDUCATIONAL MANAGEMENT IN THE INCLUSIVE UNIVERSITY. TRANSFORMATION OF THEIR PROCESSES FROM A PERSONALIZED AND PARTICIPATORY EDUCATION

José Luis Gil-Álvarez<sup>1</sup>

E-mail: [jluis8962@gmail.com](mailto:jluis8962@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6314-9393>

Mabel Morales-Cruz<sup>1</sup>

E-mail: [mmorales@ucf.edu.cu](mailto:mmorales@ucf.edu.cu)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7076-4207>

Jorge Luis León-González<sup>2</sup>

E-mail: [joshuamashiaj92@gmail.com](mailto:joshuamashiaj92@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2092-4924>

<sup>1</sup> Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez" Cuba.

<sup>2</sup> Editorial Exced. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Gil-Álvarez, J. L., & Morales-Cruz, M., & León-González, J. L. (2023). La gestión educativa en la universidad inclusiva. Transformación de sus procesos desde una educación personalizada y participativa. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 47-54.

### RESUMEN

El desafío de ofrecer una mejor educación universitaria requiere, en consecuencia, un sistema de gestión educativa, capaz de integrar perspectivas diferentes. Las universidades manifiestan la diversidad social. En ellas se necesitan transformar las prácticas educativas para así ofrecer lo más provechoso para el crecimiento personal y profesional de todos, desde un contexto universitario inclusivo, lo que refleja la necesidad de investigar, profundizar y debatir sobre teoría y práctica de la gestión educativa universitaria en la universidad inclusiva, su realidad y condiciones actuales. Los autores del trabajo reflexionan en esta dirección, desde la investigación, el intercambio y las particularidades de diferentes contextos universitarios. Su metodología está dada en un esquema analítico con enfoque exploratorio, donde se busca información y se formulan reflexiones que proyectan nuevas investigaciones. Una universidad inclusiva desde la gestión educativa por procesos, además de sus escenarios, las políticas educativas y el soporte de recursos y la tecnología integra en lo fundamental las situaciones de las aulas, los docentes, los estudiantes universitarios, las familias y la comunidad en general.

### Palabras clave:

Gestión educativa, gestión educativa por procesos, universidad inclusiva, inclusión educativa, personas en situación de discapacidad.

### ABSTRACT

The challenge of offering a better university education therefore requires an educational management system, capable of integrating different perspectives. Universities manifest social diversity. In them, it is necessary to transform educational practices in order to offer the most beneficial for the personal and professional growth of all, from an inclusive university context, which reflects the need to investigate, deepen and debate the theory and practice of university educational management in the inclusive university, its reality and current conditions. The authors of the work reflect in this direction, from research, exchange and the particularities of different university contexts. Its methodology is given in an analytical scheme with an exploratory approach, where information is sought and reflections are formulated that project new research. An inclusive university from the educational management by processes, in addition to its scenarios, educational policies and the support of resources and technology fundamentally integrates the situations of classrooms, teachers, university students, families and the community in general.

### Keywords:

Educational management, educational management by processes, inclusive university, inclusive education, people with disabilities.



## INTRODUCCIÓN

La sociedad es diversa, resultado del proceso de diferenciación social, las personas conforman agrupamientos sociales, definen su identidad social. La falta de entendimiento de la diversidad, el desconocimiento de ella o el rechazo de la misma, conducen generalmente a prácticas sociales discriminatorias. Muchas de ellas se encuentran institucionalizadas, de modo tal que las mismas operan como horizonte de sentido, de significación de las conductas cotidianas. La matriz discriminatoria conduce a la conformación de estereotipos que uniforman la diversidad.

Por su parte, la educación inclusiva significa que todos los niño/as y jóvenes, con y sin discapacidad o dificultades, aprenden juntos en las diversas instituciones educativas (preescolar, colegio/escuela, post secundaria y universidades) con un área de soportes apropiada. Al referirse a jóvenes y adultos en general en las universidades, una educación inclusiva, genera resultados favorables al constituir los estudiantes futuros profesionales que se insertan en la sociedad, pero es un proceso muy complejo que depende no solo de la academia universitaria, ni de los estudiantes, sino también de factores, que están dados por políticas educativas, modelos educativos, recursos, entre otros. Al respecto en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (Organización de las Naciones Unidas, 2015), en su Objetivo 4, Educación de Calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, se explicita la atención a las personas en situación de discapacidad al exponer: ***“Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional”***.

La gestión educativa no es absolutamente tener presente lo técnico y lo metodológico, la educación tiene como fin la formación integral del individuo, se educa alguien para lograr un propósito, es por eso que hay que contemplar las necesidades de todos los que pertenecen y se involucran con la institución educativa desde su propia gestión.

Las universidades inclusivas ofrecen respuesta a todo el estudiantado universitario, sin distinciones, desde una educación de calidad que contribuya a su formación profesional.

Además de lo anteriormente declarado, el desarrollo del talento y las potencialidades talentosas, unido a los escenarios que se ponen de manifiesto en la actualidad, de vertiginosos cambios científicos y tecnológicos, que impactan en las diversas esferas de la vida social, aumentan la responsabilidad de la gestión que realizan las instituciones educacionales universitarias, para la optimización

máxima de los procesos que garantizan concretar su misión social. Estas muestran su sentido del deber, a partir de las condiciones histórico sociales, el compromiso que se materializa a través de sus procesos, la preparación necesaria para atender las NEE ante nuevas condiciones, pero a la vez surgen nuevos problemas que necesitan ser investigados.

En la actualidad, las universidades, de una manera u otra manifiestan preocupación por la atención a la diversidad, desde una nueva concepción de su gestión educativa. No obstante, constituye un gran desafío en general, a nivel internacional, primeramente, a partir de la propia naturaleza de las instituciones universitarias y por otra parte por la cada vez más creciente diversidad de estudiantes en las aulas, a nivel mundial con diferencias de etnias, culturas, tradiciones, necesidades educativas, Necesidades Educativas Especiales (NEE), entre otras, lo que genera nuevos escenarios y nuevas exigencias. El centro es el estudiante. Hay que adaptar el curriculum a cada uno y a su entorno y este último adecuarse a ellos. Debe establecerse una indisoluble relación entre las políticas, teorías y valores sociales, a partir de las prácticas inclusivas.

Lo esbozado con anterioridad justifica la necesidad de reflexionar sobre la teoría y la práctica de la gestión educativa en la universidad inclusiva, sus particularidades en diferentes contextos universitarios, como una necesidad impostergable en la realidad actual.

## DESARROLLO

En la actualidad, la gestión educativa, es interpretada indistintamente para definir la actividad directiva organizacional más vinculada con sus acciones y en otros casos también se vincula con la dirección y planeación estratégicas. No obstante, Betancourt, E (2002), se refiere a que ***“la gestión educativa adquiere un sentido más amplio que trasciende las fronteras del sistema educativo, al señalar como responsables del proceso educativo no solamente al Estado y a la institución escolar, sino al delegar responsabilidades a la sociedad y también al conceder importancia a la educación no formal”*** (p. 60). La gestión educativa desde esta representación, observa lo interno, pero a la vez los factores externos, que complementan los procesos institucionales.

Una visión dinámica, que genera que los directivos y docentes asuman nuevos roles y tengan la capacidad para actuar de manera autónoma y tomar decisiones está en la definición de gestión educativa de Rico (2016), donde declara que ***“la gestión educativa es entendida como un proceso organizado y orientado a la optimización de procesos y proyectos internos de las instituciones, con el objetivo de perfeccionar los procedimientos pedagógicos, directivos, comunitarios y administrativos que en ella se movilizan”*** (p.57). Desde esta perspectiva conceptual, la gestión educativa incorpora, a los diversos actores que intervienen en las acciones y actividades educativas:

profesionales de la institución y trabajadores en general, los estudiantes, las familias y las comunidades todos debidamente preparados, para participar en la gestión de los diversos procesos educacionales.

Ali et al. (2020), se refieren en la gestión educativa procesal a la importancia de profundizar en los recursos humanos: docentes, administrativos y padres de familia, recursos de aprendizaje: herramientas aplicables dado mediante la planificación respectiva de recursos financieros y los relaciona con los objetivos afines al desarrollo, planificar e implementar programas, solucionar conflictos, desarrollar al personal y evaluar riesgos.

La concepción y práctica de la gestión de las instituciones universitarias, en los momentos actuales y con visión de futuro, plantea el sustento del análisis de la conveniencia de la gestión por procesos, que constituye un enfoque que va mucho más allá de la Dirección por Objetivos y la Dirección Estratégica, pero que están implícitos y que garantiza de forma armónica el logro de niveles superiores de calidad en la gestión de las instituciones educacionales en esta dirección, por lo que se plantea que: El perfeccionamiento de la gestión educativa universitaria a partir de fortalecer la gestión por procesos, donde se consideren elementos integrados de los modelos o enfoques prospectivo y estratégico situacional de la gestión educativa, donde el eje articulador es la diversidad en los escenarios educativos y donde los actores de la educación efectúan procesos de gestión en el vínculo aula, escuela y comunidad, y los ambientes educativos genera cambios favorables y el fortalecimiento de la atención a todas las Necesidades Educativas.

En el Informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe -Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2020), al abordar las situaciones problemáticas creadas en la esfera de la educación en el mundo y en particular en América Latina y el Caribe, se refiere a la necesidad de repensarla dando prioridad a la preparación de las y los estudiantes para comprender la realidad, convivir y actuar en tiempos de crisis e incertidumbre, tomar decisiones a nivel individual y familiar e impulsar soluciones colectivas a los desafíos. A la vez se declaran las siguientes prioridades a la hora de implementar medidas para proyectar la continuidad, la equidad y la inclusión:

i) Equidad e inclusión: nombra centrarse entre los grupos de población, a los más vulnerables, e incluye las personas con discapacidad.

ii) Calidad y pertinencia: entre varias recomendaciones específica centrarse en la mejora de los contenidos de los programas de estudios, en el apoyo especializado al personal docente y el apoyo socioemocional para trabajar con las y los estudiantes y sus familias.

iii) Sistema educativo: aborda la preparación del sistema educativo para responder ante las crisis, es decir, resiliencia a todos los niveles.

iv) Interdisciplinariedad e intersectorialidad: planificación y ejecución en la relación educación – salud - factor social.

v) Alianzas: cooperación y colaboración entre diferentes sectores y actores para alcanzar un sistema integrado, centrado en el alumnado y el personal educativo.

Atender la diversidad, vista desde la Universidad, implica eliminar las diferencias, que en no pocas ocasiones se perciben como divergencias en el contexto universitario, y que están dadas por las capacidades diferentes, entendiéndose que cuando se refiere a capacidades diferentes se incluyen las personas en situación de discapacidad, ritmos de aprendizajes, género, entorno socioeconómico, etnias, culturas, preferencias sexuales, entre otras, y por otra parte fortalecer lo que cada uno tiene como único e irreplicable. Esto se dirige a todo el estudiantado a partir de la atención a sus necesidades educativas.

La responsabilidad de atender la diversidad recae en todos, en la propia familia, en la comunidad universitaria en general. Todos los estudiantes aprenden y se desarrollan, aunque no al mismo ritmo. Eso es lo que nos hace diferentes. Algunos estudiantes presentan necesidades educativas especiales, por diferentes causas que pueden estar dadas o no por discapacidades, lo que hay que discriminar. También el talento necesita ayudas especiales. Todo lo anteriormente abordado permite declarar que la educación inclusiva en las aulas universitarias necesita de:

- Un escenario caracterizado por la socialización.
- Variadas estrategias pedagógicas e innovación.
- Actividades motivadoras e interesantes para el estudiante.
- Facilitar todas las posibilidades para que se triunfe en las condiciones de la universidad.

Por otra parte, y desde la diversidad, para abordar la educación inclusiva en la universidad, obliga reflexionar sobre varios conceptos y prácticas educativas.

Al referirse a las necesidades educativas también son comunes e individuales. Las que son comunes las como parten todos los individuos en la sociedad y están dadas por los aprendizajes básicos para el desarrollo de las personas y para poder relacionarse. Visto desde la Universidad, se ponen de manifiesto en el currículum de cada perfil profesional, por ejemplo, en las diferentes carreras los estudiantes deben desarrollar habilidades comunicativas y habilidades investigativas. No obstante, el nivel en que se desarrollan y el propio ritmo no son igual para todos los estudiantes. Aquí entonces ya se están planteado las necesidades educativas individuales.

Ainscow et al. (2006), para una educación inclusiva en las instituciones universitarias, se refieren a la necesidad de:

- La creación de culturas inclusivas: Se refiere a la diversidad como el centro en la toma de decisiones a partir de las actitudes de inclusión.
- La elaboración de las políticas inclusivas: Esta dado en los cambios necesarios desde los documentos normativos que rigen la Universidad, así como en todos los niveles y procesos sustantivos lo que determina que forma parte su cultura.
- El desarrollo de buenas prácticas inclusivas: Constituye el trabajo permanente, la vida de la universidad con la participación de todos. Para desarrollar una educación inclusiva en las universidades o aspirar a una universidad inclusiva, se necesita reformar las condiciones administrativas, sociales, organizativas y pedagógicas, gestionando de forma mancomunada el entorno y la cultura del estudiantado. Una comunidad universitaria sin barreras ni presiones, sino motivada por construir y mejorar su propia misión, todos como sujetos capaces de transformar la política educativa y reformar el currículum según los alumnos y el entorno al que pertenecen. Esta cultura y buenas prácticas inclusivas promueve un nuevo modelo de universidad donde docentes, alumnos, familias e instituciones vinculadas a la universidad proyectan su trayectoria como una comunidad inclusiva. Un elemento esencial lo constituye el ejercicio del profesorado. Se hace necesario modificar su desarrollo profesional y su proyección para atender la diversidad del estudiantado.

Los elementos abordados por Ainscow et al. (2006), reafirman la visión y materialización de la gestión por procesos en las universidades. Como declara Guajardo (2010), en un análisis al trabajo de Duk & Loren (2010), para la construcción de un modelo de evaluación institucional, aplicado a la universidad, basado en la inclusión, se puede advertir que la evaluación se enfoca primordialmente al ambiente, al entorno escolar y sus condiciones de inclusión. No está centrado en el estudiante con discapacidad, sino, como se ha dicho, en el ambiente de cooperación y colaboración para todos entre sí, en el grado de compromiso de los actores y en las herramientas de la cultura de las que habrá de apropiarse e interiorizar el estudiante. En pocas palabras, en la cultura de la inclusión. Esto es aplicable para el desarrollo de una universidad inclusiva desde su gestión por procesos, tanto en lo académico, laboral, investigativo y de vinculación con la sociedad, donde todos son protagonistas y responsables.

Los estudios investigativos desarrollados de forma conjunta entre docentes y estudiantes y las prácticas desarrolladas por los autores del trabajo, manifiestan resultados alcanzables desde la teoría y la práctica en el tema objeto de estudio. Se desarrollan a partir de un esquema analítico con enfoque exploratorio, donde se busca información y se formulan discusiones que puedan dar origen a nuevas investigaciones en el futuro, todo esto desde los procesos de análisis reflexivo, lógico y crítico, basado

en una investigación documental que conlleva a trabajos de revisión y que consistió en la búsqueda de datos relacionados con el objeto de estudio, con el empleo de métodos del nivel teórico tales como; el análisis y síntesis, inducción y deducción y de lo abstracto a lo concreto. A la par se presentan acciones profesionales y pre profesionales pasadas presentes y futuras.

El enfoque de la Gestión por Procesos, se centra en establecer una guía, que permita a las universidades implementar un modelo para gestionar la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad. Para entender esta visión se debe considerar a la gestión por procesos como un sistema cuyos elementos principales son los procesos claves, la coordinación, el control de su funcionamiento y la gestión de su mejora. Estos deben ser enfocados a cada uno de los ejes fundamentales que las universidades plantean dentro de la estructura (Fleet & Rodríguez, 2011).

La gestión en las universidades constituye una herramienta que permite comprender que no es solamente tener encuentra la estrecha relación entre el docente y los estudiantes, sino que es un sumario de situaciones que exigen de elementos innovadores que son aportados por la gestión. La universidad, como institución social, se concreta en formar profesionales y el desarrollo de la investigación y la innovación para el desarrollo social en su sentido amplio.

Las universidades están influenciadas por el contexto donde se encuentran ubicadas, lo que las compromete a destinar sus esfuerzos para una gestión educativa de calidad, que busque desarrollar una nueva forma de actuación y, por ende, avanzar en el proceso de la enseñanza y del aprendizaje, cambiando la estructura que se considera tradicional por diseños innovadores, especialmente para poder hacer frente a la incertidumbre, las exigencias y la globalización (Barrios, 2018).

En la teoría y práctica de la gestión educativa, en la universidad inclusiva, en las condiciones actuales, desde la experiencia profesional, se reflexiona que:

En la formación de profesionales competentes, desde la academia, la investigación y la vinculación social, el centro de la gestión educativa está en una educación personalizada, y requiere programar transformaciones en las universidades, desde los propios proyectos curriculares a partir de procedimientos donde se trabaje desde las situaciones existentes en las aulas, que incluye lo presencial y lo virtual. Estas transformaciones harán que las propias universidades se acomoden a sus escenarios, lo que implica cambios en el orden interno a partir de la gestión por procesos. Para ello se debe tener en cuenta en el contexto universitario:

- » Las situaciones de las aulas: No se puede estar ajeno a las diferencias que tienen nuestras aulas universitarias hoy en día y que son el reflejo de la diversidad social,

que son disímiles, por citar algunas, están dadas por: capacidades cognitivas, etnias, condiciones económicas, socioculturales, condición de género, orientación sexual, necesidades educativas especiales, condiciones existentes, entre otras (Figura 1). Lo que para algunos puede tener un significado para otros no. Lo que para algunos puede ser entendible para otros no. En fin, cada cual se manifiesta en dependencia de su educación que va más allá que la instrucción.

Es importante lograr una autorregulación que dependa de pensamientos autogenerados, sentimientos y acciones que se planifican y desarrollan, tratando de lograr los objetivos o fines, en un proceso de adaptación cíclica regulado por el contexto y la evolución personalizada (Hernández et al., 2021).

» Los docentes: Todos deben estar preparados para enfrentar el gran reto de las situaciones que se presentan en las aulas. Cada estudiante debe aprender a apropiarse de su aprendizaje. Hay que eliminar las posiciones elitistas que han perdurado por muchos años en las universidades. Esto requiere la capacitación, la auto superación y la auto preparación permanente (Figuras 2). Cuantas veces no se va con una concepción y planificación de la clase, pero luego en su ejecución debe de modificarse, buscarse alternativas inmediatas, ante situaciones incidentales que se presentan tales como respuestas, interpretaciones y opiniones que no se esperan. En todo eso consiste estar preparado para lo diverso.

Lo que a cada profesor le corresponde es mantener un clima dentro del aula, realizando clases motivadoras, planificadas, y sobre todo orientadas a que se produzca efectivamente el aprendizaje, se obtengan conocimientos significativos, valorando la formación, superación y logros de cada uno de sus estudiantes (Portugal, 2013). Todo lo anteriormente declarado, dentro de contextos sociales diversos vinculados a la realidad que le corresponde vivir a cada uno de ellos.

El profesor universitario es un actor fundamental en la educación, el cual no solo forma con su saber sino con su actuar, es un modelo a seguir e inspira vocaciones en las diferentes áreas del conocimiento; el acto de educar del profesor va de la mano con los principios pedagógicos de la institución y bajo el cumplimiento de los principios que rigen la formación integral de los estudiantes (Gutiérrez et al., 2018). La preparación del docente implica el conocimiento pleno de cada estudiante y del grupo, la actualización día a día desde el punto de vista vinculando la docencia y la investigación formativa.

» Los estudiantes universitarios: Se debe trabajar con todos y cada uno de forma tal que se sientan reconocidos, y que perciban que están en un entorno con los mismos derechos y deberes y a la vez se sientan útiles y partícipes del desarrollo del mismo, organizando el entorno áulico en dúos, grupos, que propicien el intercambio de forma general (Figura 3).

El trabajo con las diferencias individuales incluye las necesidades educativas y necesidades educativas especiales, dadas en personas en situación de discapacidad las que requieren de adecuaciones y adaptaciones curriculares.

El proceso de inclusión educativa no puede circunscribirse exclusivamente a las actividades formativas, a lo que ocurre en el aula y, por lo tanto, las medidas inclusivas deben ir encaminadas a todos los miembros de la comunidad universitaria, implicando al resto de los estudiantes. Esto es lo que determina la inclusión educativa

Por otra parte, se comparte el criterio de Pegalajar et al. (2021), relacionado con la ayuda al estudiante universitario, a encontrar en la universidad un espacio que le proporcione una formación en responsabilidad social, basada en términos de conocimientos y experiencias válidas, extrapolables a su entorno social/profesional más cercano, respaldado por una serie de actuaciones profesionales que contribuyan a una mejora y calidad del buen profesional. Entre tales conocimientos y experiencias cabe destacar el compromiso cívico, el fomento de una ciudadanía activa y la defensa de la dignidad humana como pilares fundamentales.

» La comunidad en general: También la ayuda especializada es necesaria para lograr la comunicación eficaz y la autoconfianza en cada uno de ellos. La universidad forma parte de la comunidad y es una de las fuentes fundamentales que generan los procesos de desarrollo. Hace falta entonces acciones conjuntas, que manifiesten el protagonismo y la influencia necesaria. El desarrollo de las competencias necesarias se manifiesta desde diagnósticos situacionales comunitarios, en instituciones, asentamientos, empresas, entre otras, donde se tiene en cuenta la opinión y la visión de todos (Figura 4). La orientación y participación protagónica de todos los agentes educativos es importante para para lograr la comprensión, el apoyo y el desarrollo profesional. También hace falta la capacitación destinada a la comunidad, sobre el significado y las buenas prácticas desde una universidad inclusiva, que incluyen la investigación y la innovación dirigida al desarrollo local.



Figura 1. Diversidad en un grupo estudiantil. Asignatura Metodología de la Investigación Educativa II. Carrera Logopedia. Universidad Carlos Rafael Rodríguez”.



Figura 2. Actividad de preparación desde la diversidad del claustro docente sobre la base de la integración de la academia y la investigación. Facultad de Educación. Universidad “Carlos Rafael Rodríguez”.



Figura 3. Trabajo en parejas para el desarrollo de estudios comparativos a partir de actividades investigativas realizadas. Asignatura Metodología de la Investigación

Educativa I. Carrera Logopedia. Universidad “Carlos Rafael Rodríguez”.



Figura 4. Taller, sesión plenaria. Discusión de resultados de proyectos investigativos. Participación de diferentes actores. Carrera Licenciatura en Educación. Especialidad de Química. Facultad de Ingeniería. Universidad “Carlos Rafael Rodríguez”.

Las universidades cumplen la función esencial de formar a los nuevos profesionales, como herederos de la ciencia, el conocimiento, los saberes y de los demás bienes y valores de la cultura que requiere la vida ciudadana (Rodríguez et al., 2021).

El fortalecimiento de la gestión educativa universitaria por procesos, donde se consideren elementos integrados de los modelos o enfoques prospectivo y estratégico situacional de la gestión educativa, donde el eje articulador es la diversidad en los escenarios educativos y donde los actores de la educación efectúan procesos de gestión en el vínculo aula, escuela y comunidad, y los ambientes educativos genera cambios favorables y el fortalecimiento de la atención a todas las Necesidades Educativas. La integración de la gestión educativa por proceso, desde lo académico, investigativo y de vinculación con la sociedad garantizan el ser y el quehacer de una universidad inclusiva.

No existe obra humana completamente acabada y en el tema de la universidad inclusiva desde el fortalecimiento de la gestión por proceso hay mucho por profundizar.

## CONCLUSIONES

La universidad inclusiva, constituye una necesidad actual que genera un proyecto común a la par que se desarrollan en ella valores y actitudes, que reflejan una cultura inclusiva, de apoyo solidario, de forma tal que todos pueden sentirse apreciados y aceptados como parte de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, para ello necesita fortalecer su gestión educativa por procesos.

Una universidad inclusiva desde la gestión educativa por procesos, además de las políticas educativas y el soporte de recursos y tecnología está dada en lo fundamental por la educación personalizada en las aulas universitarias que requiere de estrategias pedagógicas, que posibiliten la participación plena y activa del estudiantado, donde todos se nutren y se benefician de los conocimientos y experiencias; el desempeño colaborativo en la integración social y formas de organización de la docencia universitaria que generen aprender a convivir; una mayor preparación de todos los actores y en particular de los docentes para así contribuir a un proceso de enseñanza y aprendizaje que respondan a los requerimientos de todo el estudiantado; y la integración de la gestión educativa por proceso, en lo académico, laboral, investigativo y de vinculación con la sociedad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ainscow, M., Booth, T., & Dyson, A. (2006). An improving school, developing inclusion. Routledge.
- Ali, E., Munir, M., Permana, J., & Kurniad, D. (2020). Academic Service Quality in Education Management in Higher Education. *Advances in Social Science, Education and Humanities Research*, 400.
- Barrios Barraza, C.E. (2018). Gestión educativa basada en un sistema de calidad en instituciones de educación universitaria. *Revista Docencia Universitaria*, 19(1), 53-73.
- Betancourt, E. (2002). La gestión educativa ante la violencia intrafamiliar en estudiantes de básica primaria del sector oficial, urbano – Melgar. (Tesis de Maestría). Universidad de La Salle.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe -Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2020). Informe COVID-19: La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510_es.pdf)
- Duk, C., & Loren, C. (2010). Flexibilización curricular para atender la diversidad. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 4(1), 187-216.
- Fleet, N., & Rodríguez, E. (2011). Gestión de la información y calidad de las instituciones universitarias: un estudio empírico en universidades de Chile. *Interciencia*, 36(8), 570-577.
- Gutiérrez, J., Jauregui, L., & Cifuentes, G. (2018). Diseño de un modelo para la evaluación integral del profesor universitario. *Revista de Pedagogía*, 39(105), 83-109.
- Hernández Rivero, V. M., Santana Bonilla, P. J., & Sosa Alonso, J. J. (2021). Feedback y autorregulación del aprendizaje en educación superior. *Revista de Investigación Educativa*, 39(1), 227-248.
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ONU. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- Rico Molano, A. D. (2016). La gestión educativa: Hacia la optimización de la formación docente en la educación superior en Colombia. *Sophia*, 12(1), 55-70.
- Rodríguez, S., Díaz, O., & Arias, D. (2021). Los efectos de las políticas de calidad en las licenciaturas en Colombia: balance y alternativas. *Revista Colombiana de Educación*, 1(81), 35-60. \_
- Pegalajar, M.C., Martínez, E., & Burgos, A. (2021). Análisis de la responsabilidad social en estudiantes universitarios de educación. *Revista Formación Universitaria*, 14 (2), 95-104.
- Portugal, J. (2013). La gestión Educativa: Una Visión hacia la Formación Docente. *Revista Motricidad y Persona: serie de estudios*, (12), 11-22.

07

**LA NATURALEZA**

**COMO VÍCTIMA ANTE LA PERPETRACIÓN DE DELITOS  
PENALES AMBIENTALES**

# LA NATURALEZA

## COMO VÍCTIMA ANTE LA PERPETRACIÓN DE DELITOS PENALES AMBIENTALES

### NATURE AS A VICTIM BEFORE THE PERPETRATION OF ENVIRONMENTAL CRIMINAL CRIMES

Yeriny del Carmen Conopoima-Moreno<sup>1</sup>

E-mail: [yconopoima@umet.edu.ec](mailto:yconopoima@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9998-3681>

<sup>1</sup>Universidad Metropolitana. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Conopoima-Moreno, Y. C. (2023). La naturaleza como víctima ante la perpetración de delitos penales ambientales. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 55-63.

#### RESUMEN

La concepción de naturaleza como sujeto de derechos, está plasmada en la Constitución ecuatoriana, surgiendo ante la necesidad de proteger el medio ambiente, ante los ataques de los cuales ha sido víctima, teniendo la intención de garantizar la protección del ambiente, y otorgar beneficios a los seres humanos que habitan el planeta, ya que al sufrir menoscabo los ecosistemas, ello redundaría en graves perjuicios a la humanidad. Dentro de esta concepción de defensa de la naturaleza y exigibilidad de sus derechos, tal como lo establece la Constitución del Ecuador, no puede dejar de mencionarse la existencia de sanciones penales, partiendo del hecho que la tutela penal ambiental brinda protección a los distintos elementos que conforman la naturaleza, como sería, el aire, aguas, suelos, flora y fauna. Ahora bien, el derecho penal ambiental, se focaliza en los intereses colectivos vinculados con los elementos que conforman el ambiente con la finalidad de obtener un auténtico sistema de justicia ecológica, centrado en atender los perjuicios ocasionados al medio ambiente y la consecuente generación de un número indeterminado de víctimas de la colectividad. Tales planteamientos conducen a formular como propósito de este artículo, describir a la naturaleza como víctima ante la perpetración de delitos penales ambientales. De hecho, es innegable la necesidad de proteger la naturaleza, mediante el derecho que posee y en atención al derecho que tiene el hombre a un medio ambiente adecuado, lo que lleva paralelamente el reconocimiento y configuración de sanciones penales ambientales, ante las acciones tipificadas como delitos ecológicos.

#### Palabras clave:

Naturaleza, sujeto de derecho, delitos penales ambientales.

#### ABSTRACT

The conception of nature as a subject of rights, is embodied in the Ecuadorian Constitution, arising from the need to protect the environment, in the face of the attacks of which it has been a victim, with the intention of guaranteeing the protection of the environment, and granting benefits to the human beings that inhabit the planet, since by suffering ecosystems are undermined, this results in serious damage to humanity. Within this conception of defense of nature and enforceability of its rights, as established by the Constitution of Ecuador, the existence of criminal sanctions cannot be ignored, based on the fact that environmental criminal protection provides protection to the different elements that make up nature, as it would be, the air, water, soil, flora and fauna. However, environmental criminal law focuses on the collective interests linked to the elements that make up the environment in order to obtain an authentic ecological justice system, focused on addressing the damage caused to the environment and the consequent generation of a number indeterminate victim of the community. Such approaches lead to the formulation of the purpose of this article, to describe nature as a victim in the face of the perpetration of environmental criminal offenses. In fact, the need to protect nature is undeniable, through the right that it possesses and in attention to the right that man has to an adequate environment, which parallels the recognition and configuration of environmental criminal sanctions, in the face of actions typified as ecological crimes.

#### Keywords:

Nature, subject of law, environmental criminal offenses.



## INTRODUCCIÓN

Abordar el tema referente al medio ambiente, conecta a la consideración de ser un derecho humano, puesto que involucra el disfrutar de un ambiente sano, al ser un derecho de tercera generación, que emerge durante la celebración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano en el año 1972, lo que también dio impulso a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, siendo esto producto del deterioro del medio ambiente y los consecuentes efectos nocivos en la vida de los seres vivos (Organización de Naciones Unidas, 1972).

Desafortunadamente, a pesar de generarse gran preocupación mundial, ante el tema del perjuicio a que se ve sometido constantemente el ambiente, y con la planificación de encuentros mundiales para buscar soluciones viables y sostenidas opinión que comparten Castro & Suysuy (2020), al exponer que *“el deterioro de los recursos naturales, altos niveles de contaminación ambiental que se han registrado en los últimos años ha generado la controversia a nivel mundial por parte de las instituciones protectoras del medio ambiente”* (p. 83). No obstante, aún no ha surgido una verdadera disposición conjunta para lograrlo.

Vale referir, que la temática ambiental es de tal importancia que ocupa un espacio especial en las constituciones de mayor avanzada en el mundo, además de estar presente en diversas disciplinas jurídicas, y con base al derecho a un ambiente ecológicamente equilibrado se encuentra el derecho ambiental, lo que incluye al derecho penal, en los casos en que se producen delitos contra el ambiente, dando origen a lo que se ha denominado el derecho penal ambiental, lo que significa a su vez, la creación de leyes especiales que actúan para regular y sancionar las acciones contra la naturaleza.

Puede decirse entonces, que el ambiente como bien jurídico protegido para la humanidad, ha de estar sujeto a constante vigilancia, a objeto de poder prevenir y castigar las infracciones y delitos cometidos en su detrimento, ante ciertas actuaciones inescrupulosas cometidas por el hombre, a pesar de estar consciente que la vida de las personas guarda estrecha vinculación con la naturaleza y que al afectarla, también se afecta la permanencia de los seres vivos en el planeta. Lo que lleva a reflexionar acerca de su gran interés por la evolución de las tecnologías, de obtener mayor confort, alcanzar elevadas ganancias económicas, realizar grandes desarrollos urbanos, teniendo como costo la destrucción de los ecosistemas.

Evidentemente, a los largo de los años, se han venido desencadenando una serie de comportamientos, que ha conducido a serios problemas ambientales, dentro de los que se cuentan la contaminación del aire, suelos, destrucción de bosques, extinción de especies, derrames petroleros, minería ilegal, por mencionar algunos, que paulatinamente han hecho estragos en La Tierra, dando

origen a fenómenos como el cambio climático, la desertificación, el adelgazamiento de la capa de ozono, fenómenos naturales destructores, que con el decurso del tiempo va disminuyendo la expectativa de vida en el planeta.

Lamentablemente, todo este compendio de males, es producto del actuar irresponsable del hombre, a veces consciente y otras inconsciente, perjudicando el derecho humano que tienen todas las personas a un ambiente sano, incurriendo en acciones destructivas a la naturaleza pero que afecta la salud y la existencia de los seres humanos; en este punto es importante también destacar, que algunas naciones han creado la figura de los derechos de la naturaleza, con el firme propósito de preservar sus recursos naturales, ante la inquietud de su agotamiento o que puedan ser insuficiente para abastecer a sus habitantes.

De hecho, algunos países han otorgado derechos a la naturaleza, dentro de los cuales se puede mencionar, por ejemplo, Colombia, Bolivia, Nueva Zelanda, Australia, Perú, México, Bangladesh, India. Ecuador por su parte, en la Constitución de 2008, específicamente en el último aparte del artículo 10, otorga la cualidad de sujeto de derecho a la naturaleza al exponer que “La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”. Asimismo, este derecho se hace aún más patente al estipularlo el Capítulo Séptimo como derechos de la naturaleza en los artículos del 71 al 74 del mismo texto legal.

Vale acotar, que esta realidad deviene en el hecho que el Derecho penal, como es lógico, no ha podido mantenerse aislado al fenómeno de menoscabo ambiental, ante el efecto devastador de algunos actos de tal magnitud que requieren de años para su restauración, o en algunos casos se hace imposible revertir el daño, lo que implican generar elementos normativos con la finalidad de controlar, prevenir, corregir, mitigar y restaurar los daños causados a la madre naturaleza.

No obstante, no puede dejar de señalarse que muchas personas han tomado conciencia de este preocupante panorama ambiental y se han unido para crear mecanismos que conlleven a la reparación del daño, fundamentándose en normativas que castiguen a los responsables del mal producido. Cabe mencionar en este punto a Meier (2006), quien refería que el hombre es la única especie capaz de destruir el ambiente, además de ser la única con el poder y la responsabilidad de repararlo.

En ese sentido, y con base al cúmulo de reflexiones esgrimidas en párrafos precedentes, llevaron a proyectar como objetivo de estudio, analizar a la naturaleza como víctima de la perpetración de delitos penales ambientales desde el entendido que ciertas actividades y comportamientos humanos, han llegado a originar daños de forma directa o indirecta al medio ambiente.

## MATERIALES Y MÉTODOS

El objeto de estudio se planteó a partir de un diseño teórico-descriptivo en un intento por generar la aproximación al fenómeno investigado. De este modo se consideró pertinente la investigación documental, tomando en consideración para ello el modelo o paradigma en el cual el investigador enfoca la problemática a estudiar. El tipo de investigación fue documental, según el autor Arias (2012), la investigación documental es *“un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas”* (p. 27). Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

Desde este punto, se realizaron revisiones de textos, libros, materiales impresos, como periódicos y material electrónico; los cuales permitieron obtener elementos esenciales para el desarrollo con el problema objeto de estudio. También el presente estudio es de nivel descriptivo, que según Hurtado (2007), lo define como *“el propósito de exponer el evento estudiado haciendo una enumeración detallada de sus características, de modo tal que los resultados se pueden obtener de forma analítica”*. (p. 78). La investigación se enmarcó en el nivel descriptivo ya que se identificaron elementos asociados al fenómeno estudiado, los cuales una vez precisados se concentraron en la naturaleza como víctima ante la perpetración de delitos penales ambientales.

El diseño de la investigación es una estrategia de acción para desarrollar la investigación propuesta de acuerdo a las etapas y momentos que ella requiere Palella & Martins (2010), sostienen que *“el diseño de la investigación se refiere a la estrategia que adopta el investigador para responder al problema, dificultad o inconveniente planteado en el estudio. Para fines didácticos, se clasifican en diseño experimental, diseño no experimental y diseño bibliográfico”*. (p. 95)

Tamayo (2008), define el diseño bibliográfico mencionando que *“es cuando recurrimos a la utilización de datos secundarios; es decir, aquellos que han sido obtenidos por otros y nos llegan elaborados y procesados de acuerdo con los fines de quienes inicialmente los elaboran y manejan”*. (p. 71)

En atención al propósito de esta investigación, es de tipo analítico-descriptiva. De acuerdo a su esquema de desarrollo, es bibliográfico-documental. Este tipo de investigación está enmarcada en un aspecto muy amplio, como es el mundo del documento, de las opiniones y teorías. Además, es de carácter jurídico porque se vale de fuentes legales en el análisis de la situación destacada.

En relación a esta investigación requiere del método de la hermenéutica jurídica que para la Universidad Bicentenario de Aragua (2017), se trata de *“el arte de*

*interpretar textos para fijar un verdadero sentido. Es un método que consiste en interpretar y descubrir los significados de las cosas, escritos, textos, conservando su esencia dentro del contexto del cual forma parte”*. (p. 58)

Según Brito (2003), *“las técnicas que facilitan el análisis de la información son la lectura, el fichaje, el subrayado y el análisis de contenido de las leyes, índices, extractos, manuales, obras de autores, diccionarios, periódicos, páginas Web de Internet, correos electrónicos”*. (p. 15)

Con base a ello, las técnicas que se emplearon fueron las procedentes a la investigación documental; entre las que se destacan:

1.- Revisión documental: Para Balestrini (2002), esta se utiliza como *“punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, se inicia la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés para esta investigación”*. (p. 152)

2.- El subrayado: Fischer (2000), define el subrayado como *“resaltar por medio de rayas, ideas centrales en una lectura”*. (p.16)

3.- El resumen: Ramírez (2001), considera que es *“esquematizar bajo ideas principales, la temática estudiada”* (p. 34). El autor afirma, que por medio del resumen se logra indicar en forma reducida, la vida que ha tenido una investigación. Estas técnicas fueron acompañadas de fichas como instrumento.

## DESARROLLO

Remontarse a los orígenes de la noción de la naturaleza como sujeto de derechos, lleva a referir a Stuzin, quien a través de un artículo publicado en una revista en el año 1978, donde mencionaba el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos. Al respecto Stuzin (1984), señalaba que la naturaleza iría recibiendo un trato de especial deferencia y respeto destacando lo siguiente: *“solo con el transcurso del tiempo y la presión de los hechos, la naturaleza obtendrá primero en la doctrina y luego en la jurisprudencia y finalmente en la legislación, la condición jurídica que le corresponde y que le permitirá hacer velar plenamente los derechos que le son inherentes”*. (p. 108)

Cabe exponer que este autor consideraba que la problemática ambiental, solamente podría ser abordada debidamente cuando se produjera una nueva concepción de los valores del hombre hacia el medio ambiente y para ello era necesario concederle a la naturaleza derechos, refiriéndose no a elementos parciales de esta, sino al universo que conforma la naturaleza, siendo esta idea acogida hoy día en varios países del mundo.

En este sentido cabe mencionar a Zaffaroni (2011), quien se ha destacado como jurista en el ámbito latinoamericano, y mantiene una posición de reconocimiento en torno

a la concepción de sujeto de derecho, que le adjudican algunas constituciones del mundo a la naturaleza.

Ahora bien, el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador, destaca que el ser humano es parte de la naturaleza, y esta debe ser respetada, exponiendo además que es vital para el ser humano. De igual manera, se menciona a la naturaleza como Pacha Mama, que en quechua, kichwa y aimara se entiende como Madre-Tierra; otro dato de interés es el referido al hecho que la Constitución ecuatoriana, le otorga a la Pacha Mama la condición de tener personalidad jurídica. De hecho, establece de forma precisa a la naturaleza como sujeto de derechos, tal como se puede observar a continuación:

**Art. 10.-** Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

**Art. 71.-** La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda... (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

**Art. 72.-** La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados... (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En el Ecuador se le ha dado la importancia debida a la protección del medio ambiente, por consiguiente ya en la Constitución del año 1998, ya contenía preceptos para su protección, y la Constitución del año 2008, además de resaltar el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano, concede a la naturaleza también derechos, los cuales de igual manera están destinados a su protección, sobre la base que sin un medio ambiente apropiado no puede existir ningún tipo de vida.

Por otra parte, Echeverría & Suárez (2011), opinan que *“el derecho penal ambiental se visualiza como una herramienta para obtener el cumplimiento de la normativa ambiental ante la alarma por la acelerada degradación de los recursos naturales y el medio ambiente”*. (p. 120)

La definición presentada anteriormente conduce a destacar, que el medio ambiente está conformado por las distintas formas de vida, como serían el hombre, la flora,

la fauna, además están presentes elementos como los suelos, el aire, las aguas, existiendo entre todos estos elementos una relación perfecta, que de ser afectado uno de esos elementos incidiría en su interacción y por ende en la permanencia de vida en La Tierra. Estos elementos son tutelados por el derecho ambiental.

En ese sentido, los delitos ambientales han sido establecidos dentro de la norma penal ambiental, a objeto de proteger los derechos que ostenta la naturaleza, al ser determinada como sujeto de derechos en la Constitución de la República. El bien jurado que se protege es la naturaleza, y como objeto de la tutela jurídica, todos los elementos que forman parte del ambiente, a saber, flora, fauna, suelos, aguas, aire, en fin, todos los recursos naturales, cuya defensa repercute en la defensa del hombre.

Al respecto, Bacigalupo (1982), desde el ámbito penal establece al ambiente como objeto de protección desde esta esfera como *“el mantenimiento de las propiedades del suelo, el aire y el agua, así como de la fauna y la flora y las condiciones ambientales de desarrollo de estas especies, de tal forma que el sistema ecológico se mantenga con sus subordinados y no sufra alteraciones perjudiciales”*. (p. 200)

De tal manera, que a través de normativas penales se proteja la naturaleza, para evitar su perjuicio, preservándola para las generaciones actuales e ulteriores, imponiendo sanciones a quienes incidan en delitos ecológicos dañando el patrimonio que representa el medio ambiente para el presente y para el futuro de la vida en el planeta.

Se entiende entonces, que la protección del ambiente incluye la aplicación de normas penales y al ser el delito ambiental una conducta típica, antijurídica y culpable que recae sobre bienes de la naturaleza, al causarle un daño que contraviene una norma establecida en la ley penal respectiva, se activará el derecho penal ambiental, sancionando al infractor de acuerdo a lo establecido en la normativa de resguardo ambiental.

Lo expuesto en párrafos anteriores conduce a mencionar a Muñoz (2017), quien señala que *“cualquier afectación al medio ambiente repercute, a corto o medio plazo, en las condiciones de existencia de las personas, de forma que, protegiendo los elementos de la naturaleza, se protege de forma mediata al individuo”*. (p. 510). Se desprende de este enunciado la importancia del medio ambiente como derecho humano de los seres que pueblan La Tierra, ameritando su protección penal, al incidir en la preservación de las especies que se encuentran poblándola actualmente y también para las venideras.

Todo este cumulo de reflexiones, opiniones y preocupaciones llevan a traer a colación lo expuesto por De Luis (2018), cuando expone que *“la naturaleza en sí misma merece ser protegida por su valor incalculable, no solamente para el ser humano, sino por su propia condición”*. (p. 173). Lo que induce a tener conciencia de lo

fundamental que es su defensa para la continuidad de la vida en el planeta.

Postiglione, citado por Jaquenod (2008), en su tratado de Derecho Ambiental, sostiene que al hablar de delito ambiental, hace referencia a ilícito ambiental, y lo define diciendo que es en general el *“hecho antijurídico, previsto por el derecho positivo, lesivo del derecho al ambiente, o sea al aspecto esencial de la personalidad humana, individual y social, en relación vital con la integridad y el equilibrio del ambiente, determinado por nuevos trabajos o acciones sobre el territorio y por alteraciones voluntarias, químicas o físicas o por cualquier otro atentado o perjuicio, directo o indirecto, o en uno o más componentes naturales o culturales y las condiciones de vida de los seres vivos”*. (p. 227)

Los delitos ambientales han sido establecidos dentro de la norma penal ambiental, a objeto de proteger los derechos que ostenta la naturaleza, al ser determinada como sujeto de derechos en la Constitución de la República del Ecuador, en lo que respecta a los delitos ambientales, el Código Orgánico Integral Penal, específicamente en el Capítulo Cuarto enuncia los delitos contra el ambiente y la naturaleza o Pacha Mama, presentando una amplia gama de delitos, dentro de los cuales se señalan, los Delitos contra la biodiversidad, Delitos contra los recursos naturales, Delitos contra la gestión ambiental, Delitos contra los recursos naturales no renovables, Delitos contra los recursos mineros y Delitos contra la actividad hidrocarbúrica, derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo y biocombustibles, lo cuales van desde el artículo 245 al 267 del instrumento legal mencionado.

Dentro de estos delitos en contra de la naturaleza se exponen los siguientes a objeto de conocer algunos tipos y la sanción que establece su contravención:

Art. 246 Incendios forestales y de vegetación. - La persona que provoque directa o indirectamente incendios o instigue la comisión de tales actos, en bosques nativos o plantados, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Art. 247 Delitos contra la flora y fauna silvestres.- La persona que cace, pesque, tale, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, introduzca, almacene, trafique, provea, maltrate, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies listadas como protegidas por la Autoridad Ambiental Nacional o por instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Art. 251 Delitos contra el agua. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente, contamine, deseque o altere los cuerpos de agua, vertientes, fuentes, caudales ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas de

las cuencas hidrográficas y en general los recursos hidrobiológicos o realice descargas en el mar provocando daños graves, será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Art. 252 Delitos contra suelo. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente, en relación con los planes de ordenamiento territorial y ambiental, cambie el uso del suelo forestal o el suelo destinado al mantenimiento y conservación de ecosistemas nativos y sus funciones ecológicas, afecte o dañe su capa fértil, cause erosión o desertificación, provocando daños graves, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Art. 253 Contaminación del aire. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente o por no adoptar las medidas exigidas en las normas, contamine el aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo en niveles tales que resulten daños graves a los recursos naturales, biodiversidad y salud humana, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Se puede observar que el Código Orgánico Integral Penal, establece los delitos contra la naturaleza y las sanciones, las cuales son privativas de libertad y pecuniarias. En relación a la proporcionalidad de la pena, se realiza en base al daño que se ha ocasionado, aunque en algunos casos como la extinción de especies, esto no puede restaurarse, por lo que se persigue con estas sanciones, es evitar que se produzca el daño. De igual forma se determina en los distintos tipos de delitos circunstancias agravantes. Por otra parte, es esencial referir que en el caso de los delitos ambientales el bien protegido es la naturaleza, a la cual en el Ecuador se le reconocen derechos.

Señala Ramos (1986), que *“los derechos una vez protegidos por la ley se convierten en bienes jurídicos”* (p. 15). La sanción penal interviene para preservar aquellos bienes cuya perturbación no sólo afecta a las personas lesionadas directamente, sino también a todos aquellos que conforman una sociedad determinada, quienes se sienten perturbados en su relación social por constituir la infracción una amenaza, que genera el temor por las vidas, las personas y los bienes del grupo social.

La naturaleza puede considerarse una víctima silenciada, puesto que si se parte de la consideración de su condición como sujeto de derechos, tal premisa conduce a reconocer a la naturaleza como víctima de los distintos ataques que sufre a manos de los hombres y que gradualmente han ido generándoles daños, los cuales unos pueden restaurarse bajo el esfuerzo de muchos años, unos son irreversibles y otros pueden ser prevenibles.

Cabe traer a colación en el caso de la determinación de la condición de víctima de la naturaleza, el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, donde se planteó

la discusión de ser considerada como tal, en los casos de conflicto bélico, donde además de tacar flancos humanos se atacan bosques, cuencas hidrográficas, suelos, oleoductos por mencionar algunos.

En este protocolo, concretamente en los artículos 35.3 y 55 se establece la prohibición de métodos de guerra que puedan causar “daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural”, y las represalias en forma de ataques al medio ambiente. Es importante indicar, que esta regulación fue creada para los casos de conflictos armados de carácter internacional.

A lo anteriormente expuesto, es esencial agregar, que ya en el año 2013, la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas, estando a cargo de Marie Jacobsson, ex relatora especial para la protección del medio ambiente en relación con conflictos armados, tomó como parte de su trabajo la elaboración de unos principios acerca de la situación de víctima de la naturaleza en estos casos, surgiendo polémicas en cuanto a equipar el trato de la naturaleza al de los civiles, exponiendo la posibilidad de realizar evaluaciones ambientales en las zonas de conflicto armado para limpiarla de desechos tóxicos y más allá manejar la idea de incorporar en los acuerdos de paz la relación de los daños ejercidos al medio ambiente.

En ese sentido, y con base a ser la naturaleza sujeta de derechos, es factible que se considere víctima de los perjuicios que por distintas causas se le ocasionen, y si emergiera la interrogante de quienes pueden incoar las acciones para la reparación del daño, podría ser cualquier persona, al ser los seres humanos depositarios también de los efectos negativos de su detrimento, afectando la salud e incluso la vida de muchos, lo que en este caso, se denominarían como víctimas indeterminadas. Siendo esto de gran relevancia social y jurídica al tener la posibilidad que desde una dimensión colectiva se reconozca la violación de derechos de sujetos, que aunque no estén individualizados, se reconozca su historia o relato y quede asentado que ocurrieron tales hechos.

Como ejemplo de víctimas indeterminadas en una tragedia ambiental se puede mencionar el desastre la represa de Fundação cuando se rompió, en el sub distrito de Bento Rodrigues, en el Estado de Minas Gerais, de Brasil, al reventar el muro del embalse de Fundão reventó y el lodo arrastró a pueblos enteros, cubriéndolos de barro tóxico y provocando la muerte de personas, además, todo el cauce, de 800 kilómetros, del río Doçe y sus afluentes Gualaçu del Norte y Carmo, así como su desembocadura en la costa, fueron contaminados por 50 millones de toneladas de lodos con alto contenido de metales pesados, alcanzando la costa marítima.

El alud fue de tal magnitud que sepultó las instalaciones de la presa, la mina de hierro y varias viviendas en áreas rurales, afectando la vida de cientos de miles de personas localizadas en los 650 kilómetros recorridos por

el lodo que se desprendió. Se señala aproximadamente un total 1.500 hectáreas que fueron totalmente destruidas por la avalancha. Algunas informaciones ofrecen datos que indican que más de un millón de personas resultaron damnificadas, representando más de 15.000 familias las que perdieron su casa y su medio de subsistencia y la contaminación por los lodos tóxicos provocó la muerte de toneladas de peces en el río Doçe y aves marinas.

Como puede verse, este caso de desastre ambiental causado por la mala praxis de una empresa ocasionó un daño ambiental que afectó el equilibrio propio de los ecosistemas, la biodiversidad, y la salud en general, además del perjuicio de los derechos subjetivos e intereses legítimos de una pluralidad de habitantes de la zona. Y aun cuando se han atendido unas pocas demandas, en comparación con la magnitud del daño provocado, la atención ha sido mínima.

Un delito ambiental se concreta cuando una acción que puede provenir tanto de una persona natural o jurídica, ocasiona un daño a los recursos naturales, lo que desemboca en la afectación de la calidad de vida de las personas y el menoscabo de los elementos de que forman parte del medio ambiente. Indiscutiblemente, al cometerse el delito ambiental, este hecho deviene en una acción penal como respuesta a la contravención de la ley y que desemboca en una sanción determinada al tipo de delito cometido.

En este contexto, cabe indicar, que una agresión a la naturaleza tipificada como delito, dará lugar a una responsabilidad penal ambiental y se desprenderá de ello, la aplicación de una pena, ante una acción u omisión dolosa o culposa por parte de quien la ejecutó. En líneas generales la responsabilidad por daño ambiental, engloba como finalidad obtener respuesta en torno a una acción u omisión, que descansa en la imposición coercitiva de las consecuencias perjudiciales ocasionadas a la naturaleza, y que conlleva el para hacer cumplir determinadas condiciones de resarcimiento o reparación. Es importante indicar que La conducta dañosa del medio ambiente puede provenir tanto de sujetos particulares o privados, como del Estado y sus instituciones.

Naturalmente, la naturaleza es víctima de la acción destructora ejercida por la humanidad en procura en algunos casos de confort, otros de interés económicos, o de ignorancia, sin embargo aún está por entenderse esta concepción en territorios o mares, o bosques por mencionar algunos, como sujetos de derecho, puesto que falta entender la magnitud del problema del deterioro ambiental y la disposición o sensibilidad para abordarlo de forma contundente y sistematizada.

Es evidente, que el derecho penal, tiene un rol significativo en la esfera ambiental, puesto que tiene como objetivo impedir la comisión de actos que en un momento dado sean capaces de atacar bienes jurídico fundamentales

para las personas y en el caso de la naturaleza como sujeto de derechos, defender su integridad ante las agresiones de la que fuera objeto, lo que significa que al ser víctima de actos que impliquen su deterioro o destrucción, este derecho le provee de la protección debida. Y en el caso del derecho penal ambiental, puede señalarse, que al regular y sancionar conductas que produzcan daños al entorno ambiental, ofrece una especial salvaguarda al activar instrumentos jurídicos ambientales en pro del resguardo de los distintos elementos que conforman la naturaleza, que al final se convierte en el resguardo de la vida del hombre.

Es esencial acotar, que los daños ambientales son autónomos y diferentes de los daños personales, lo que lleva a mencionar el hecho, que generalmente en la generación de menoscabos al ambiente, se perjudique a particulares, pudiendo considerarse como víctimas a la naturaleza y a las personas que son afectadas. Es esencial destacar que en muchos casos las víctimas de los daños ambientales son indeterminadas por la dimensión y dispersión de los efectos nocivos provocados.

En el caso de la naturaleza como sujeto de derechos, puede ser considerada como víctima al ser objeto de perjuicios y por ende ser resarcida del mal producido, y aunque por sí misma no puede realizar este acto jurídico, cualquier persona natural o jurídica en representación de la naturaleza, podría iniciar las gestiones para que los responsables de las acciones perjudiciales, sean sancionadas, de tal manera que sean castigadas bajo la regulación penal y conminadas de ser posible a restaurar el daño cometido al medio ambiente, ya que al producirse daños a la naturaleza, esto redundaría en las personas.

## CONCLUSIONES

Sin lugar a dudas el derecho es el reflejo de las inquietudes, problemas o conflictos que experimentan las sociedades, y ante la situación de degradación ambiental que arrastra una serie de consecuencia para la preservación de la vida en el planeta y ante la concepción de la naturaleza como sujeto de derechos y por ende ante la noción de ser víctima de los estragos ecológicos, el derecho ambiental se ha desarrollado en búsqueda de prevenir, controlar y recuperar de alguna manera los menoscabos del ambiente, teniendo en cuenta la noción de desarrollo sostenible, lo que amerita regulaciones procurando respetar el equilibrio natural ambiental, pues solo de esta manera se podrá ir en la vía acertada para la renovación de los ecosistemas.

Indiscutiblemente, se amerita la creación y aplicación de normas penales, en las distintas legislaciones y los correspondiente mecanismos judiciales, para sancionar a quienes de manera inescrupulosa y solo para satisfacer por ejemplo sus ambiciones materiales, como es el caso de las explotaciones mineras que están devastando ecosistemas, o la venta de especies en extinción, por

mencionar algunos, para de alguna manera detener estos destrozos ambientales en beneficio del planeta y por supuesto para la preservación de la humanidad.

No obstante, además de la creación de normativas penales ambientales, que pareciera parecer insuficiente, porque persiste el deterioro y agotamiento de los distintos países, se hace necesario fundar valores ambientales, en la familia, en las instituciones educativas, en las comunidades, a objeto de despertar la conciencia ambiental, pues desde el uso responsable del agua y la electricidad en los hogares, el manejo de los desechos sólidos, hasta la tala de bosques, el uso de pesticidas, la extracción de minerales, la construcción de urbanismos irrespetando la flora y fauna, por mencionar algunos, todo cuenta, porque desde gestiones ínfimas hasta proyectos magnos, esto permitirá progresivamente restaurar a la naturaleza que pide a gritos ser salvada, de lo contrario, paulatinamente el daño se irá dimensionando, haciendo irreversible y el planeta será un espacio sin sobrevivientes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Guía Para la Elaboración*. Trillas.
- Bacigalupo, E. (1982). La instrumentación técnico-legislativa de la protección penal del medio ambiente. *Estudios Penales y Criminológicos. Revistas da USC*, 5(22), 191-214.
- Balestrini, M. (2002). *Como se Elabora el Proyecto de Investigación*. Servicio.
- Brito, J. (2003). *El proceso Investigativo*. Alma Mater.
- Castro Torres, A. S., & Suysuy Chambergo, E. J. (2020). Herramientas de gestión ambiental para reducir el impacto de los costos ambientales en una empresa de construcción. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(6), 82-88.
- De Luis, E. (2018). *El derecho al medio ambiente en la justicia penal*. (Tesis doctoral). Universidad de Valencia.
- Echeverría, H., & Suárez, S. (2011). *Manual de Capacitación en Derecho Penal Ambiental*. Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial 180. <https://derechoecuador.com/codigo-organico-integral-penal-coip/>
- Jaquenod, S. (2008). *Iniciación al Derecho Ambiental*. Dykinson.
- Meier, H. (2006). *Introducción al Derecho Ambiental*. CARHEL, C.A.

- Muñoz, F. (2017). *Derecho Penal Parte Especial*. Tirant lo Blanch.
- Organización de Naciones Unidas. (1972). *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano 1972*. ONU. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Tratlnt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>
- Parella, S., & Martins, F. (2010). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Once, C.A. FEDUPEL.
- Ramírez, T. (2006). *Como hacer un Proyecto de Investigación*. Panapo.
- Ramos, L. (1986). *Notas de Derecho Penal Dominicano*. Tiempo, S. A.
- Stuzin, G. (1984). La naturaleza sujeto de derechos. *Revista Ambiente y Derecho*, 1(1), 100-112.
- Tamayo, M. (2008). *El proceso de la investigación*. Limusa.
- Universidad Bicentennial de Aragua. (2017). *Manual para la Elaboración, Presentación y Evaluación del trabajo Final de Investigación de los Programas de Postgrado*. UBA.
- Zaffaroni, E. (2011). *La Pacha Mama y el humano*. Ediciones Madres de Plaza de Mayo.

08

**LA PRUEBA DOCUMENTAL**

**FRENTE AL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN EN EL CÓDIGO  
ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, EN ECUADOR**



# LA PRUEBA DOCUMENTAL

FRENTE AL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN EN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, EN ECUADOR

## DOCUMENTARY EVIDENCE AGAINST THE PRINCIPLE OF CONTRADICTION IN THE GENERAL ORGANIC CODE OF PROCESSES, IN ECUADOR

Darwin Dionel Manobanda-Armijo<sup>1</sup>

E-mail: [dmanobanda3@indoamerica.edu.ec](mailto:dmanobanda3@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1642-118X>

Karina Dayana Cárdenas-Paredes<sup>1</sup>

E-mail: [karinacardenas@uti.edu.ec](mailto:karinacardenas@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7517-6623>

<sup>1</sup> Universidad Indoamérica. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Manobanda-Armijo, D. D., & Cárdenas-Paredes, K. D. (2023). La prueba documental frente al principio de contradicción en el Código Orgánico General de Procesos, en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 64-74.

### RESUMEN

La prueba, en el ámbito procesal tiene bastante importancia al momento de llevar al convencimiento de los hechos, al juzgador. Deriva de ahí, la necesidad de investigar la misma, sobre todo, en su modalidad de prueba documental frente al principio de contradicción. Por lo tanto, la investigación tiene por objetivo general, determinar el alcance de la vulneración de los derechos fundamentales del proceso, la producción de la prueba documental de manera errónea y sus consecuencias dentro de un proceso judicial no penal. Para llegar a determinar los resultados de la investigación se han empleado los métodos de investigación de revisión bibliográfica e histórico-lógico, con un enfoque cualitativo, lo que permite caracterizar la práctica de la prueba documental frente al principio de contradicción dentro de los procesos no penales.

### Palabras clave:

Prueba documental, valoración de la prueba, principio de contradicción.

### ABSTRACT

The test, in the procedural field, is quite important when it comes to convincing the judge of the facts. From there derives the need to investigate it, especially in its documentary evidence mode against the principle of contradiction. Therefore, the investigation has as a general objective, to determine the scope of the violation of the fundamental rights of the process, the production of the documentary evidence in an erroneous way and its consequences within a non-criminal judicial process. In order to determine the results of the investigation, the bibliographic and historical-logical review research methods have been used, with a qualitative approach, which allows characterizing the practice of documentary evidence against the principle of contradiction within non-criminal processes.

### Keywords:

Documentary evidence, evaluation of the evidence, principle of contradiction.

## INTRODUCCIÓN

Desde la entrada en vigor del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), las audiencias y las actuaciones judiciales en Ecuador, se ventilan en el sistema oral, priorizándose, por ende, el principio de oralidad tanto en la norma constitucional, como en la norma específica de la materia. Principio que va de la mano, entre otros, con los principios de concentración, contradicción y simplificación de los procesos, lo que facilita la sencillez, agilidad y oportunidad procesal.

Frente a aquello, la prueba juega un papel importante dentro del proceso oral establecido en el marco jurídico ecuatoriano, ya que, en su esencia, permite que las partes procesales puedan argumentar y contradecir los hechos establecidos en la demanda, contestación a la demanda y reconvencción. Por ello, es menester hablar en principio, sobre la palabra prueba, la misma que se deriva del término latín *probatio o probationis*, que a su vez procede del vocablo *probus* que significa: bueno, por tanto, lo que resulta probado es bueno y se ajusta a la realidad; de lo que se infiere, que probar consiste en verificar o demostrar la autenticidad de una cosa. Lo cual, para Díaz de León, se traduce en la necesidad ineludible de demostración, de verificación o investigación de la verdad de aquello que se ha afirmado en el proceso (León & Durán, 2019).

Conforme lo expuesto, la trascendencia de la prueba en todo proceso, sea este, en vía administrativa o judicial, permite llevar al convencimiento del juez sobre los hechos dentro del mismo. Por ende, esta actividad procesal encaminada a la demostración de un hecho o de un acto, o de su inexistencia; demanda su estudio tanto doctrinal, como legal. Enfatizando sobre todo en el artículo 158 del Código Orgánico General de Procesos, que enuncie la finalidad de la prueba (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

Es importante destacar que, los medios probatorios introducidos en un proceso, deben cumplir con las condiciones de admisibilidad, y que sobre todo la prueba documental, legalmente admitida, se debe actuar, conforme la norma expresa, de ahí viene la problemática práctica, ya que el artículo 196 del Código Orgánico General de Procesos, establece que: la producción de la prueba documental, debe realizarse en la forma expresa, es decir que el documento se lea en su parte pertinente y se exhiba a los sujetos procesales, por lo que este trabajo de investigación, busca sentar directrices para la correcta práctica de la misma, en las audiencias orales y que conlleve a su valoración por parte del juzgador.

Es que, al obtener, anunciar, producir o practicar la prueba de una manera errónea e ilegal, se estaría provocando además de la nulidad procesal, la vulneración de derechos, principios y garantías, tales como, el derecho de la defensa, y el principio de contradicción.

Por lo tanto, tiene por objetivo general, determinar el alcance de la vulneración de los derechos fundamentales del proceso, la producción de la prueba documental de manera errónea y sus consecuencias dentro de un proceso judicial no penal.

## DESARROLLO

La prueba es una institución jurídica de suma importancia dentro de cualquier proceso legal, pues, en torno a ella, gira el desenvolvimiento de este. Siendo considerada a través de la historia y de la doctrina como el eje procesal.

La prueba en el mundo del derecho, es contemplada incluso desde el Código de Hammurabi, en el año 1700 (a.c.), cuyo numeral 101, basado en la ley del talión, confería la facultad de imponer tratos crueles e incluso la muerte a la persona que cometiera un delito, a menos que aportara prueba que demostraran su inocencia (León & Durán, 2019).

Dentro de ese contexto, la prueba, históricamente ha sido considerada indispensable desde los inicios del derecho en la antigua Roma, y ha sufrido grandes variaciones a lo largo de la historia, tanto mundial como ecuatoriana. De hecho, en el Ecuador, el constitucionalismo republicano, ha dado mucha importancia dentro del sistema judicial. Viendo esta, objeto de valoración por el juzgador en cualquier proceso legal. Teniendo en cuenta, además, los estadios de la actividad probatoria, acorde con López (2015), en su investigación relacionada con la probabilidad, la certeza y la convicción.

Es necesario, además, hacer un análisis comparado entre la legislación ecuatoriana y la legislación española, para ampliar así la visión en cuanto al tratamiento legal de la prueba dentro del proceso civil. De hecho, dentro del proceso civil español y, específicamente, en la ley de enjuiciamiento civil, en su artículo 299 se detallan los medios probatorios permitidos. Entre ellos, la prueba documental se muestra como una de la que más repercusión tiene en cualquiera de las jurisdicciones, incluso, desde la época clásica, pues desde el antiguo imperio romano, la prueba documental fue uno de los medios probatorios de mayor protagonismo y en muchas ocasiones ha sido necesario auxiliarse en un experto en documentología para interpretar el sentido y contenido del documento en cuestión, así como, su valor probatorio

Realizado el análisis comparado con el proceso civil español, queda claro que, en nuestra legislación, la prueba documental juega un papel importante en cuanto al alcance que se puede dar, esto es, que lleva a probar hechos de relevancia para el proceso judicial, siendo para aquello, las características propias de la prueba documental, para su efectiva eficacia, es la manera de su producción, conforme las formalidades establecidas del Código Orgánico General de Procesos, para que dicha

prueba tenga una correcta validez probatoria (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

De acuerdo con Echandía (1966), en su sentido más estrictamente técnico procesal se puede enunciar la conceptualización de prueba, como el conjunto de razones que resulten del total de elementos introducidos al proceso y que le suministran al juez el conocimiento sobre la existencia o inexistencia de los hechos que conforman el objeto del juicio y sobre el cual debe decidir

Dentro de este contexto, es entendible que la prueba es el factor principal de un proceso judicial, la misma, se caracteriza como un instrumento compuesto por hechos fácticos; materiales o incorporales, que tiene como objetivo principal, llevar al Juez a tomar una decisión dentro de un proceso, resolución que será debidamente motivada, mediante sentencia, tal como lo contempla el Código Orgánico General de Procesos en sus artículos 89 y 90 (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

Bajo esta premisa, en Ecuador, en los últimos años, ha existido una serie de cambios y reformas de la normativa legal, y que han tenido como aspecto primordial, reformas en los medios probatorios, ya que, resulta necesario y trascendental en los procesos judiciales. En este aspecto, la prueba, a partir de publicación y vigencia de nuestra Constitución en el año 2008, da un verdadero realce a la misma, y un papel protagónico, frente a la oralidad en los procesos judiciales, y que, mediante este contexto, nace la publicación del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), el cual entra en la palestra de la normativa ecuatoriana a partir del año 2016, dando un giro de 360 grados a los procesos no penales. En este punto, la prueba como aspecto primordial, y en especial la documental, ya que en dicho cuerpo legal existe norma expresa, de cómo los sujetos procesales deben presentar y actuar la prueba documental, dicho acto constituye garantizar de una manera idónea y trascendental los principios constitucionales, por ende, respetando los derechos primordiales del proceso, como son, el derecho a la defensa y contradicción, como garantías básicas de todo proceso judicial (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

La prueba, al ser un mecanismo que guarda tanta relevancia en el Derecho Procesal, es menester indicar que nuestra legislación en el ámbito civil, implementa una serie de artículos que tratan de asegurar la validez y eficacia, con el fin de que, las partes procesales produzcan la prueba de una correcta. El artículo 196.1, del Código Orgánico General de Procesos, indica cómo debe practicarse y producir la prueba documental, norma literal que indica de manera correcta la práctica de la misma, en las audiencias orales.

Según la indicación de que el juzgador no debe sacrificar la justicia por la sola omisión de formalidades, cabe indicar que el Art.196.1 del Código Orgánico General de Procesos, va más allá de solamente una formalidad, ya

que lleva a cabo una serie de principios constitucionales que el juzgador debe observar al momento de hacer valer o no una prueba que no fue actuada, conforme la norma expresa, para tal efecto, al no practicarse la prueba documental, en la forma indicada en el cuerpo legal mencionado, se estaría vulnerando el derecho a contradicción y afectando aún más, el derecho a la defensa que tiene toda persona, conforme los lineamientos del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

Para aquello, la prueba y su evolución dentro del marco constitucional ecuatoriano, garantiza el efectivo goce de derechos de las partes, por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad del juzgador verificar que las pruebas aportadas en un proceso, cumplan con los requisitos indispensables para su aceptación, como son; pertinencia utilidad y conducencia para que pueda y sea apreciada por el juzgador, al momento de resolver una causa, y que sobre todo, las pruebas documentales, deben ser actuadas conforme la norma expresa, establecida en el COGEP.

La prueba documental, como en todo proceso judicial, es el núcleo fundamental del mismo, y que tiene como finalidad única, dar una perspectiva clara de los hechos y las pretensiones de los sujetos procesales, y que, una vez practicada en audiencia oral, los juzgadores la consideren y alcancen el valor probatorio necesario, y la convicción necesaria para dictar una resolución.

Silva et al. (2014), indican que, la prueba documental según Cabanellas en su diccionario jurídico al respecto manifiesta que *“Prueba documental es la que se realiza por medios de documentos privados o públicos”*, dentro de lo que dice el autor tiene relación o coherencia con lo dispuesto en el Art. 193 del COGEP, que dice que la prueba documental es todo documento público o privado que recoja, contenga o represente algún hecho o declare, constituya o incorpore un derecho, ante tal aspecto, la prueba documental es todo lo que contenga afirmaciones propias de un derecho o cosa discutida dentro de un proceso.

Cabe indicar que, cuando se habla de prueba documental, no se limita a la literalidad de la escritura, sino más bien a cualquier tipo de información que tenga un soporte en alguna cinta, fotografía, papeles, etc. Por lo que, la prueba documental, es fundamental para una decisión judicial en el ámbito no penal, por lo que deberá ser apreciada por el juzgador en un sentido estrictamente objetivo.

Según Acosta (2007), en términos generales la prueba tiene por objeto la demostración de la existencia o inexistencia de un hecho, por lo tanto, todo lo que pueda ser objeto del conocimiento y que se alega como fundamento del derecho que se pretende, debe ser entendido como objeto de la prueba. Para Alsina (1958), los hechos que

deben probarse son aquellos del cual surge o depende el derecho discutido en un proceso y que resultan determinantes en la decisión del mismo.

Entendiendo desde este punto de vista, que la prueba documental, no solamente tiene la obligación de demostrar hechos, sino que tiene, como deber fundamental, dar una claridad al juzgador de los hechos prácticos y relevantes, para que el mismo, pueda decidir conforme las pretensiones de las partes litigantes.

Por lo general, los que defienden la idea del decisionismo, asumen que la finalidad de la prueba en el proceso es, básicamente, ser una herramienta de persuasión, y por tanto, su función es retórica. Debe recordarse que el decisionismo sostiene que la decisión que tome el juez siempre es correcta, pues estará basada en el razonamiento jurídico que efectúa el juez en la sentencia, tomado con libertad de apreciación; obviamente, contradice la prueba como resultado y la perspectiva interna de la decisión judicial (Rivera, 2011), al decir el razonamiento lógico del juez, se entiende que el mismo debe resolver en un estricto sentido lógico y práctico de lo demostrado en un proceso, de manera objetiva, para lo cual, tiene que basarse mediante los hechos probados, con las pruebas aportadas dentro de un proceso.

***“Existe un gran desarrollo sobre los diversos aspectos de la prueba, es decir, sobre el concepto general de la misma en el campo del derecho procesal, así como los enfoques que tiene dicho concepto en relación con el objeto (qué se demuestra), la carga (quién prueba): el procedimiento probatorio (cómo se prueba): medios (con qué se prueba), así como la valorización o apreciación (razonamiento del juez sobre la eficacia de los medios de convicción)”*** (Fix-Zamudio, 2003)

Dichos medios de convicción, son los que el magistrado, llega a entender o apreciar una vez evacuadas las pruebas, es decir una vez que hayan sido producidas de acuerdo a la norma procedimental, y es el mismo, a quien le corresponde verificar, si estas pruebas fueron producidas de manera correcta, para que puedan ser apreciadas de una manera trascendental en el proceso.

En el Ecuador, para que la prueba documental constituya un elemento de convicción, debe cumplir los requisitos de admisibilidad, enmarcados dentro del COGEP y que su presentación es exigible en copias originales o certificadas, para que puedan ser apreciadas y tomadas en cuenta dentro de un proceso judicial, ya que son requisitos indispensables, para su validez y la misma debe ser judicializada conforme a derecho, para que pueda alcanzar un valor probatorio y sea valorada por el juzgador

En la misma norma legal mencionada, se indica que no se podrá presentar documentos defectuosos o parcialmente destruidos, siempre que contengan información o declaración de un derecho, por la parte a quién beneficia, puede ingresar al acervo probatorio para ser valorada por el

juzgador, cuando que haya sido puesta en contradicción de la contraparte haciendo uso de su derecho legítimamente reconocido.

Es por aquello que, a cada una de las partes, se les debe brindar la oportunidad razonable de tomar posición, de pronunciarse, de contradecir las afirmaciones, pretensiones o pruebas presentadas por la otra parte. De esta manera, se garantiza a las partes su derecho a refutar, ésta facultad, se encuentra afianzada por el principio de contradicción.

Cabe recalcar que, dentro de la legislación ecuatoriana, el actuar y producir la prueba documental, se encuentra prevista, tal cual lo indica el Art. 196.1 del Código Orgánico General de Procesos, este artículo tiene una relevancia trascendental, en cuanto tiene que ver al derecho de la contradicción y a la legítima defensa, ya que el legislador indica cómo debe practicarse de manera correcta la prueba documental, por lo que se convierte en trascendente e importante la correcta producción de la prueba.

Lo dicho, con la producción de la prueba según el Código Orgánico General de Procesos COGEP, es considerado indispensable a partir de la norma constitucional, ya que al no producirse la prueba documental, conforme lo indicado, atentaría a la seguridad jurídica contemplada en el artículo 82 de la Constitución que señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”; que es la certeza del derecho en sí, que conlleva a que la legislación y normativa en general debe antes que nada, estar presente (vigente) en el ordenamiento jurídico; debe ser pública (principio de publicidad); comprensible, esto es que permitan entender su contenido y alcance; y con la seguridad que la autoridad, sea esta administrativa o judicial, tenga la atribución legal de emitir sus actos, pronunciamientos o resoluciones apegadas a un estricto respeto a las normas legales, para que la sociedad y el ciudadano en general, se sientan en confianza que le permita saber hasta dónde puede actuar, dejar de hacerlo, o no hacerlo, lo que en el aspecto procesal es fundamental, pues se marca el terreno para la defensa de las partes (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

Es preciso entender, que, dentro del aspecto netamente probatorio, constante en el Código Orgánico General de Procesos, en su artículo 158, respecto a la finalidad de la prueba, indica que ésta, debe llevar al juzgador al convencimiento pleno de los hechos. Esta disposición es clara, y que dicha prueba debe valorarse de una manera conjunta, pues la masa probatoria, debe llevar al juez a la verdad procesal, en la que versa el litigio (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

Por lo tanto, la prueba documental debidamente anunciada, admitida y practicada, conforme lo indica el COGEP, alcanza el valor probatorio, dentro de un proceso, por lo cual, el juzgador debe tener en cuenta, al momento de resolver la causa, es decir la prueba se convierte en apta, para probar los hechos controvertidos y el juez tendría un sentido de pertinencia de los medios probatorios presentados, durante el proceso, los mismos que le permiten tener la certeza y convicción de dictar una sentencia.

La valoración de la prueba está inmersa en los requisitos indispensables que deben tener y cumplir los medios probatorios, para que sean admitidos y considerados por los tribunales en un sentido amplio y objetivo, para aquello, en nuestra legislación en los procesos de índole no penal, la prueba debe cumplir con los requisitos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos, caso contrario la prueba no podría ser apreciada al momento de dictar una sentencia.

Según Nieva (2010), *“la prueba es el medio por el cual se pretende demostrar al funcionario competente (en adelante Juez) la verdad o falsedad de un hecho relevante dentro de un proceso. Las partes (sujetos en disputa) aportan o solicitan al juez decretar los medios de prueba, para que se incorporen al proceso. Dichos medios de prueba se examinan en la etapa final del proceso probatorio llamada valoración de la prueba. Esta es una función exclusiva del juez, que busca evaluar la eficacia de los medios de prueba presentados, las pruebas buscan demostrar los hechos previamente establecidos dentro del proceso para que el juez tenga certeza sobre lo que ocurrió y alcance la verdad que fundamentará y quedará en la sentencia en que decida el caso”*.

A tono con lo manifestado, las pruebas que se encuentran dentro del proceso y que cumple con los requisitos para que sea admisible, conforme los lineamientos del COGEP, son pertinentes para que el juez, pueda resolver conforme a derecho.

Frente a lo dicho, la valoración de la prueba, se entiende en un sentido estricto de la clasificación de los medios probatorios, que el juez, debe o considera, que hayan alcanzado la respectiva validez probatoria, en un aspecto de relevancia y de pulcritud probatoria y que una vez actuada la prueba dentro de un proceso, es válida para la respectiva decisión jurisdiccional.

*“Nadie le explica al juez cómo valorar la prueba. No es suficiente decirle que aplique las «máximas de experiencia» o remitirle al uso de su «sana crítica». Equivale a dejarle solo ante una actividad extraordinariamente compleja, sin suministrarle las adecuadas herramientas para llevarla a cabo. Ello no sólo desorienta, lógicamente, a la justicia, sino también a los abogados, que sólo con gran esfuerzo logran adivinar qué es aquello que puede convencer, o al menos persuadir, a un juez”*. (Nieva, 2010).

Dentro de un contexto general, si bien es cierto que los elementos probatorios, que se presentan dentro del proceso a veces no son suficientes para que el juez tenga el pleno convencimiento para dictar una resolución, si es importante que sean obtenidos de manera legal y que los mismos hayan sido actuados y practicados de una manera idónea ante el juzgador, dentro del momento procesal oportuno, para que tenga validez y el juzgador obligatoriamente, tendrá que hacer valer dicha prueba de una manera objetiva, caso contrario sería objeto de impugnación de las partes procesales.

La valoración de la prueba está encaminada a que el juez, tenga ese convencimiento de que los medios probatorios aportados dentro de una acción jurisdiccional, hayan cumplido con el estricto cumplimiento de las formalidades que la normativa exige, y que, no hayan sido obtenidos de una manera ilícita o contraria a la Constitución de la República del Ecuador.

De ahí que, el juez, juega un papel primigenio, ya que le corresponde, determinar cuál es el alcance que se ha dado podido dar a los mismos, dentro de la respectiva audiencia oral, y que esta evaluación a las pruebas, es lo que comúnmente se llama motivación, la valoración conjunta de todos los actos probatorios y en sí, la relación de los hechos probados con las pruebas aportadas, que sirven de base para tomar su decisión.

Para que la prueba documental alcance su objetivo, es decir la convicción del juzgador, ha de estar ligada a la literalidad de la norma y para aquello en los procedimientos no penales, la producción de la prueba tiene un trámite y procedimiento en específico, el mismo que está plasmado en el Art. 196.1 del COGEP, que hace alusión que la prueba documental para que quede debidamente actuada y practicada, se deberá leer y exhibir públicamente en su parte pertinente, es decir si las partes procesales la practican de esta manera, existiría una correcta práctica y producción de la prueba documental.

Garlarza, (2018), en cambio, indica que *“en este sentido, aunque el juzgador tiene todo el documento a su disposición, es en la audiencia o fase de juicio donde se plasma, en aras del cumplimiento de la oralidad, la práctica de la prueba documental con miras a esclarecer el alcance del contenido aportado por la fuente de prueba en mención. Puede acontecer que, en esta audiencia o fase, se de lectura a un documento, buscando transmitir una determinada información para efectos de los hechos a probar que, para la parte quedó clara, pero para el juez no, por estar descontextualizada y posterior a ello, el juez dicte un fallo en el que emplee partes del documento que no fueron leídas en la audiencia”*.

Como se ha analizado en este párrafo, la prueba documental tiene que ser practicada en la audiencia de juicio en todos los procedimientos no penales, para aquello la misma debe ser producida y actuada de una

manera eficaz y a la literalidad de la norma, como lo dice el COGEP, caso contrario carece de eficacia.

Al no ser practicada la prueba documental, conforme lo ya manifestado, existiría una errónea judicialización de la misma, lo que conlleva a que dicha prueba no sea objeto de consideración por los juzgadores al momento de resolver un proceso. De ahí viene la disyuntiva, en la cual, muchos conocedores y tratadistas del derecho confunden la correcta producción de la prueba, con la verdad procesal o el *iura novit curia*, principios del derecho que nada tienen que ver, con una mala práctica de la prueba. Puesto que al no producir la prueba conforme ya lo narrado, dicha prueba no entraría a ser parte del acervo probatorio del proceso, y si el juzgador considera la misma, se estaría vulnerando los derechos intangibles del proceso.

Por lo tanto, la práctica de la prueba documental, está regulada al procedimiento expreso, establecido en el COGEP, el cual menciona cual es la manera correcta de producir la prueba, de esta manera al producirse de una manera idónea la prueba documental, estaríamos hablando de un proceso veraz y eficaz.

El principio de contradicción, como derecho fundamental, en las diversas legislaciones está ubicado en la misma antecámara de todo proceso legal, con la misma importancia y consideraciones jurídicas que los demás principios constitucionales. Dicho derecho a la contradicción, garantiza no solo el debate de las pruebas aportadas dentro de un proceso legal, sino tiende a determinar una verdadera contienda entre las partes. Puesto de aquello se garantiza el efectivo goce de derechos de las partes, con el fin de que no existan nulidades ni vicios dentro de un proceso judicial.

Cuando se habla de este principio Constitucional de la contradicción, concuerda con el principio Constitucional de igualdad, en el sentido irrestricto de que resguarda, no solo los mecanismos de los cuales el ordenamiento jurídico protege a los administrados para hacer valer sus derechos, sino también que tiene como fin de que los mismos administrados y administradores de justicia, efectivamente cumplan sin ninguna restricción, referente a las partes procesales, esto es para que exista un auténtico debate contradictorio, tanto sobre hechos como la calificación jurídica, esto se puede determinar, si la prueba aportada es verídica, fraguada, o si existe algún tipo de vicio procesal o procedimental a la hora de actuar en la práctica de la misma.

El derecho a la contradicción, Burgoa (2002), expresa que lo reduce a una consideración estrictamente lógica, sin darle alcance alguno ontológico (de acuerdo con sus prejuicios hacia todo lo ontológico). Lo que no le impide hablar de contradicción con el objeto, cuando se va contra (contradiendo) el concepto del objeto, conforme lo indica el autor este principio va direccionado a contradecir los hechos. Y, por ende, para la práctica de las

pruebas que van a ser objeto dentro de un proceso legal, con el fin de que se haga un debate probatorio y aporten los elementos de convicción necesarios para la consecución del proceso, es importante e indispensable la contradicción, a efectos de garantía de un debido proceso.

El respeto a las garantías y derechos de las partes, dentro de la legislación ecuatoriana, al afectarse este principio, se estaría también vulnerando la seguridad jurídica, establecida en el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, bajo este parámetro se ve que el principio de contradicción es indispensable para un proceso judicial”*. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

*“El principio de contradicción es una contienda legal en el que debe actuar dos partes, dentro del juicio, aportando sus pruebas ya sean documentales, testimoniales o materiales, en que las partes procesales determinan oposiciones jurídicas opuestas, ya que se considera a la contradicción como un tes de veracidad rendida ante el tribunal y sea juzgado de una manera imparcial llevando a cabo el respeto de los derechos y principios establecidos en la Constitución siguiendo las reglas del debido proceso”*. (Albán & Venegas, 2018)

Conforme lo dicho, el principio de contradicción es el derecho que ejercen las partes para hacer valer sus derechos dentro de un proceso legal. Esto conlleva a que los sujetos procesales, tengan la oportunidad de contradecir los elementos probatorios, determinados en el mismo, con esto se garantizará una tutela efectiva del derecho de las partes litigantes,

*“Es importante señalar que el derecho a la contradicción no sólo procura garantizar a la parte demandada, sino que el derecho de contradicción plasma la correcta protección del interés social, por cuanto su desarrollo permite a las partes y a la sociedad la correcta y oportuna protección de sus derechos”* (Palacios, 2015). Es decir, que cuando se habla del derecho a contradicción, se está hablando de un derecho fundamental y que las partes y por estricta razón lógica, el juez, es el garantista y autor principal para que se cumpla a cabalidad dicho derecho,

Desde este punto de vista, y dentro de este trabajo de investigación, cuando se habla de la correcta práctica de la prueba, el principio de contradicción está directamente relacionado con el derecho a contradecir la prueba. Por aquello, los anuncios probatorios que se hayan solicitado en la forma y momento legalmente establecidos en el COGEP, garantiza el efectivo goce del derecho a la contradicción, sobre todo, en el debate probatorio y la práctica de la prueba documental, donde el juzgador hace que el derecho a contradecir sea en igualdad de condiciones.

Al hablar estrictamente de la prueba documental, cuando ya se haya admitido la prueba y no se practica en la presencia del juez o tribunal y con la presencia de las partes la prueba no tiene validez. Las partes deben cumplir con la norma al momento de producir la prueba, ya que, al no hacerlo de la manera correcta, la otra parte no podría contradecir dicha prueba, es decir el sujeto procesal que actuó mal la prueba, se entendería que se quedó sin prueba y el juzgador no podría considerar dicha prueba para su resolución. Es un derecho con connotaciones constitucionales, en orden a preservar que la prueba se celebre con el respeto a los principios del proceso entre los que está el de la debida contradicción.

Por lo tanto, la prueba documental se ve afectada en toda su esencia, cuando al momento de practicarse y actuar la misma, no se lo hace conforme lo indica el Art. el Art. 196.1 del COGEP, ya que la norma en mención, da los lineamientos de como practicar la prueba documental, norma expresa que al no hacerse en la forma prescrita, imposibilita contradecir dicha prueba a la parte que está obligada a contradecir, derecho irrenunciable de las partes procesales a controvertir e impugnar la prueba en su momento. Es decir, en la audiencia oral, conforme ya se ha indicado, esta particularidad de practicar la prueba documental, no es una mera solemnidad, y de no judicializar la prueba de una manera idónea, se vería afectado gravemente este principio procesal indispensable, y con ello, la vulneración del derecho al debido proceso, a la defensa y seguridad jurídica, garantías indispensables de toda acción judicial

Es importante analizar dentro de un contexto amplio, en cuanto se refiere a la prueba documental insertada en un proceso judicial no penal y lo que conlleva la presentación de la misma, el debate probatorio, la producción de la misma, conforme ya lo narrado, la prueba documental mal practicada o mal producida dentro de la audiencia oral, conllevaría a que la parte procesal que practico erróneamente la prueba se quede sin prueba, y que si el juzgador considera la prueba mal producida, afectaría gravemente el principio de contradicción, la vulneración del derecho a la defensa, el debido proceso y la seguridad jurídica.

Como ya se ha indicado, la actividad probatoria produce efectos jurídicos, y en el aspecto probatorio, están a cargo de las partes procesales, así como, por parte del juez, en lo que respecta a admisibilidad de la prueba solicitada, o cuando se requiere de auxilio judicial, incluso cuando el juez ordena prueba de oficio, con la finalidad de comprobar la pretensión de las partes y la verdad procesal, pero además la actividad usada en cuanto a la comprobación, para aquello es importante señalar lo siguiente:

Hernando (1966), señala que *“la prueba, como todo acto procesal, debe estar revestida de ciertas formalidades de tiempo, modo y lugar, que, lejos de ser una limitación al derecho de probar, son una preciosa garantía para las*

*partes y un requisito para que se hagan efectivos los principios fundamentales de la publicidad, la contradicción, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad del juez, la imaculación del medio y la prohibición de aplicar el conocimiento privado del funcionario, como lo dice el autor las formalidades de la prueba son fundamentales, para que sea considerada por el juzgador, ya que esto conlleva el respeto al derecho de contradicción y demás derechos y principios propios del derecho en el proceso”.*

Por lo expuesto, supra, sobre el principio de oportunidad de la prueba documental, el COGEP lo desarrolla en el artículo 159, sobre la obligación de adjuntar a la demanda, reconvencción y contestación a la reconvencción; el correspondiente anuncio; y, la ayuda jurisdiccional para conseguir elementos de prueba.

En el citado artículo 159 (COGEP), encontramos elementos como la producción u obtención de la prueba, que de existir y estar en manos de una de las partes procesales ésta deberá ser adjuntada a la demanda, contestación a la demanda, reconvencción y contestación a la reconvencción con el correspondiente anuncio de prueba. De no ser posible su producción u obtención, de conformidad al inciso tercero del mismo artículo, se requiere del auxilio jurisdiccional para que la autoridad judicial ordene la entrega de los elementos probatorios, o facilite su adquisición, lo que abarcaría la averiguación o investigación, por un lado, y dependiendo de la naturaleza del caso el aseguramiento de la prueba que son, verbigracia, las providencias preventivas, la recepción anticipada y, la coerción de la fuerza pública

Posteriormente, como elemento trascendental, está la admisibilidad de la prueba que el COGEP la contempla en el artículo 160, el cual requiere de requisitos como son la pertinencia, utilidad y conducencia, bajo el paraguas de la lealtad procesal, rechazando el juzgador los elementos probatorios impertinentes, inútiles y conducentes.

De igual forma, se prohíbe la prueba obtenida mediante simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno, en estricto apego a la norma constitucional que en su artículo 76 señala que *“las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria”* (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Sobre la admisibilidad y ordenación de la prueba, es importante señalar lo que dice Echandia (1966), quien expresa que *“la valoración de la prueba se diferencia de la simple calificación sobre la admisibilidad de ella, ésta se limita a revisar la pertinencia o conducencia del medio propuesto y del hecho que se trata de demostrar, aquélla se refiere al mérito de condición que la ley le haya señalado previamente, si rige a tarifa legal, o que el juez debe reconocerle con libertad de criterio y conforme a los principios de la sicología y la lógica. La admisibilidad se examina en el momento de proponerse la prueba; la*

*valoración se hace cuando se va a adoptar la decisión sobre los hechos a que se refiere, generalmente con la sentencia que concluye la instancia o el juicio, pero en ocasiones en las providencias interlocutorias que deben resolver incidentes o peticiones de otro orden”*. (p. 257)

Por lo dicho, es necesario que la admisibilidad de la prueba se la haga de una manera correcta y cumpliendo con las formalidades que la ley lo amerita, por ejemplo en el Código General de Procesos, indica de manera expresa, como deben presentarse los medios probatorios, qué requisitos deben tener para que sean admitidos y cómo deben practicarse los mismos. Formalidades que son necesarias, para el efectivo goce de los derechos de las partes, por lo que, si una de las partes no cumple con dicho requerimiento, estaría atentando al principio de contradicción y por ende, al derecho a la defensa (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

En este contexto, la admisibilidad es un formalismo incluso susceptible de apelación cuando se niega un elemento probatorio. Este formalismo inviste a la prueba, en la audiencia preliminar o de juicio, dependiendo del procedimiento, dentro del proceso.

Siendo para tal caso que la práctica de la prueba se hace conforme a los lineamientos del Art. 196.1, tal cual lo dice la norma, solo ahí, está debidamente actuada y judicializada la prueba en derecho.

Al indicar que la prueba documental mal practicada, afecta al derecho a la defensa, es importante señalar que este, es el reconocimiento constitucional dentro de los derechos fundamentales y garantiza a todos los que quieran acudir a los juzgados y tribunales, o sean citados para comparecer ante ellos, que van a disponer de los medios jurídicos necesarios para sostener su posición procesal; de ese modo, ha de asegurarse la contradicción, que es el medio idóneo para hacer efectiva la defensa.

*“El derecho de defensa es de contenido proteico, y en todo caso reconoce algunas actuaciones antecedentes y se manifiesta en su ejercicio de múltiples formas, dando lugar a un haz de derechos que conforman el fundamental derecho a la defensa”*(García, 2003). Conforme se indica y en el análisis que se ha hecho en cuanto a la mala práctica de la prueba documental, esto acarrea que se vulnere el derecho a la contradicción y derecho a la defensa, si el juzgador considera una prueba mal practicada

Partiendo de esta problemática, es necesario comprender el derecho a la defensa constituye la garantía de las partes procesales para acceder al sistema judicial, administrativo o de cualquier índole en el que se determinen derechos y obligaciones, con el propósito de ser escuchado, hacer valer sus razones, preparar y presentar sus pruebas, intervenir en igualdad de condiciones con la contra parte, así como recurrir del fallo, si lo considera necesario

En consecuencia, se puede sintetizar que el derecho a la defensa actúa dentro del proceso, de forma conjunta con las demás garantías, y adicionalmente se trata de la garantía que torna operativas a todas las demás; por ello, este derecho no puede ser puesto en el mismo plano que las otras garantías procesales, sino que, su inviolabilidad es la garantía crucial con la que cuenta el ciudadano, porque es la única que permite que las demás garantías tengan vigencia concreta dentro de cualquier tipo de proceso; es así que, si el derecho al defensa no es cumplido debidamente, puede acarrear nulidades procesales.

Teniendo en cuenta ya lo manifestado, el derecho a la defensa es estrictamente irrenunciable y que no puede ser violado en ninguna etapa procesal, en el cual se esté ventilando derechos consagrados en nuestra carta magna.

Cuando se habla de la correcta judicialización de la prueba, conforme lo indica el COGEP, es preciso basarse en los principios de la sana crítica, de la aplicación correcta de la norma, entre otras cualidades sustanciales de los procesos, en donde se determina una serie de preceptos legales. Se ve evidenciado la verdad procesal del uno y del otro, teniendo en consideración que ninguna verdad es absoluta, y que el juzgador debe basarse en los medios probatorios aportados por las partes, así como los medios probatorios que hayan sido excluidos del proceso. El juez, podrá dictaminar una sentencia favorable o no favorable, después de realizar un examen exhaustivo de las pruebas aportadas en el proceso, en cuanto a la contradicción de las pruebas debidamente judicializadas y al no actuar la prueba conforme una norma literal, se estaría atentando con el derecho a la defensa, la misma que es irrenunciable en un proceso.

Al hablar del derecho a la defensa, este viene ligado con el derecho al debido proceso, en este sentido, Bustamante Alarcón sostiene que *“la dimensión material del debido proceso exige que todos los actos de poder sean normas jurídicas, actos administrativos o resoluciones judiciales, inclusive, sean justos, es decir, que sean razonables y respetuosos de los valores superiores, de los derechos fundamentales y de los demás bienes jurídicos constitucionalmente protegidos, a tal punto que su inobservancia debe ser sancionada con la inaplicación de aquel acto o con su invalidez. De ese modo, un acto será considerado arbitrario, y por tanto lesivo del derecho fundamental a un debido proceso sustantivo, si no se sujeta a parámetros de razonabilidad; es decir, si su fin no es lícito –en tanto vulnera un derecho o un bien jurídico de mayor jerarquía que el que pretenden protegerse– y los medios para alcanzarlo no son proporcionales –en tanto no respetan los principios de adecuación, necesidad y proporcionalidad en estricto cumplimiento de las normas procesales”*.

Es un verdadero derecho fundamental de carácter instrumental, que comparte características de los derechos de libertad porque crea una esfera para los titulares libre de



ciertas injerencias del Estado, ya que el debido proceso, es un principio general del derecho.

Frente a lo expuesto por el autor, es necesario indicar que la prueba documental no producida o actuada conforme los lineamientos del COGEP, al ser considerada o tomada en cuenta por los juzgadores vulneran el derecho a la defensa ya que se considera una acción arbitraria que pondría en tela de duda la seguridad jurídica del proceso y por ende una decisión arbitraria

Al hablar del debido proceso, este busca el legítimo derecho a las partes, sin que existan dilaciones innecesarias del mismo, la buena fe y lealtad procesal, y demás requisitos indispensables para que el proceso sea ventilado de una manera correcta y apegada a derecho, siempre en estricto cumplimiento de las normas y preceptos constitucionales.

Echandia (1966), refiere que *“en un sentido literal y lógico, no jurídico, por proceso se entiende cualquier conjunto de actos coordinados para producir un fin; así hablamos del proceso de producción de un material o de construcción de un edificio. Ya dentro del terreno jurídico, pero en sentido general, entendemos por proceso una serie o cadena de actos coordinados para el logro de un fin jurídico, y así hablamos del proceso legislativo o de la elaboración de un decreto que requiere la intervención de diversas personas y entidades; y aun del proceso de un contrato, en el campo del derecho administrativo”*

Al hablar el autor de que el debido proceso, es una cadena de actos coordinados, se refiere a que el respeto a este principio es inquebrantable, desde que se inicia el mismo, y para aquello es menester indicar que el juzgador, tiene la obligación de que dicho proceso, se cumpla a cabalidad, conforme el ordenamiento jurídico vigente, es decir que tanto las normas sustantivas y adjetivas que se ventilan dentro de un proceso sean garantizadas y respetadas por las partes y en especial por el mismo juez, es por aquello en el tema primordial del presente trabajo de investigación, que se entiende que la actuación de la prueba se debe realizar conforme la norma expresa, caso contrario se estaría ante una decisión jurisdiccional ilegítima y arbitraria

## CONCLUSIONES

Dentro del presente ensayo jurídico, se ha hecho un análisis profundo de la valoración de la prueba y la producción de la misma, conforme la norma expresa y el legítimo derecho a la contradicción, que hace prever, que el respeto al derecho a la defensa es inalienable e indispensable en todo proceso legal.

La prueba documental mal practicada, sin tomar en cuenta lo que indica el procedimiento, atenta con el derecho a contradicción y el respeto a un debido proceso garantizado en nuestra Constitución, como un derecho irrenunciable

Dentro de la legislación ecuatoriana y, en especial, en los procesos no penales, en el cual se basó el presente trabajo de investigación, puede encontrarse que, desde la vigencia del COGEP, este ha tenido como finalidad, darle sentido al Art. 168 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, ya que, actualmente, se está ante un sistema mixto, mas no oral, como lo dice la norma constitucional. De ahí, la sostenibilidad y el respeto al debido proceso establecido en el COGEP, tal cual se ha hecho énfasis en el presente ensayo jurídico, la producción de la prueba documental y el principio de contradicción, están íntimamente ligados.

Por lo tanto, como conclusión de dicho trabajo académico y jurídico, debe indicarse que, la producción de la prueba documental, conforme lo dispone el Art. 196.1 del Código Orgánico General de Procesos, para que se tenga como prueba debidamente actuada, las partes procesales deberán leer en su parte pertinente y exhibir el documento conforme la norma expresa, en caso contrario carecerá de validez probatoria y el juzgador no deberá tomarla en cuenta para su respectiva resolución. Solo así, se garantizará el derecho al debido proceso, el respeto al derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva, de acuerdo a los lineamientos del Art. 82 de la Constitución de la República de Ecuador.

La mala práctica de la prueba documental, acarrea una seria de vulneraciones de derechos consagrados en la Constitución ecuatoriana, y que deben ser tomados en cuenta por los juzgadores en un proceso, con respeto estricto del debido proceso. El respeto al derecho a la defensa y sobre todo, el derecho a contradicción que tienen los sujetos procesales dentro de un proceso judicial, la mala praxis o el desconocimiento de algunos profesionales del derecho, referente al tema, hace que muchos procesos en el país se queden a la deriva y, por ende, causen un daño a la parte que propone o quiere que se le reconozcan sus derechos. Es por aquello, que los jurisconsultos tienen la obligación de tener en cuenta este aspecto importante, ya que no es una mera formalidad, como se ha indicado a lo largo del presente artículo, sino, que es una norma de cumplimiento obligatorio para las partes y en especial del juzgador.

El mundo del derecho y sobre todo, la legislación ecuatoriana están en constante cambio, las pruebas como base de todo proceso, han venido transformándose a partir de la publicación de la Constitución de la República del Ecuador, tanto en su forma, presentación, admisibilidad y práctica, como se ha ventilado dentro de la presente investigación, es importante en la medida de lo posible, que todos los profesionales del derecho cumplan con este aspecto indispensable, para el normal desarrollo de los procesos en el país, y se garantice el efectivo goce de los derechos de las partes en un proceso judicial.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, L. (2007). Diferencias entre medio, fuente y objeto de la prueba. *Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta*, 1(2), 51-72.
- Albán, F., & Venegas, G. (2018). *La Justicia de Paz como mecanismo de resolución de conflictos en la comunidad de la parroquia Llano Chico, cantón Quito*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Central del Ecuador.
- Burgoa, V. (2002). *El principio de contradicción en Kant*. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/12660/1/principio-contradicion-kant.pdf>
- Echandia, D. (1966). *Teoría general de la prueba judicial*. Aguilar S.A.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial Suplemento 506. [https://derechoecuador.com/uploads/content/2019/02/file\\_1549389860\\_1549389884.pdf](https://derechoecuador.com/uploads/content/2019/02/file_1549389860_1549389884.pdf)
- Fix-Zamudio, H. (2003). *Orden y valoración de las pruebas en la función contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Editorial Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Galarza, P. (2018). *Práctica de la prueba documental a partir de la vigencia del Código Orgánico General de Procesos COGEP*. (Tesis de licenciatura). Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- García, L. (2003). El debido proceso y la tutela judicial efectiva. *Revista Frónesis*, 10(3), 105-116.
- León, D., & Durán, A. (2019). La prueba en el código orgánico general de procesos. *Universidad y Sociedad*. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 359-368.
- López, Y. (2015). *La prueba y su tratamiento actual dentro del proceso penal Latinoamericano*. Editorial Jurídica del Ecuador.
- Nieva, J. (2010). *La valoración de la prueba* (Ediciones Jurídicas y Sociales ed.). Editorial Marcial Pons.
- Palacios, X. (2015). La contradicción en el divorcio unilateral. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar.
- Rivera, R. (2011). *La prueba: Un análisis racional y práctico*. Editorial Marcial Pons.
- Silva, J., Tafoya, G., Angulo, L., & Martínez, M. (2014). *Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional* (Primera edición ed.). Editorial Consejo de la Judicatura federal.

09

**MOLA**

**HIDATIFORME PARCIAL: A PROPÓSITO DE UN CASO**

# MOLA

## HIDATIFORME PARCIAL: A PROPÓSITO DE UN CASO

### PARTIAL HYDATIDIFORM MOLE: A CASE REPORT

Graciela de Jesús Cabrera-Miñán<sup>1</sup>

E-mail: [gcabreram85@gmail.com](mailto:gcabreram85@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5593-4850>

Carmen Victoria Guerrero-Jiménez<sup>1</sup>

E-mail: [carmenguerrero212@gmail.com](mailto:carmenguerrero212@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5617-0664>

Nohelia Maricela Feijóo-Villa<sup>1</sup>

E-mail: [eon\\_260@hotmail.com](mailto:eon_260@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5641-3515>

<sup>1</sup> Hospital General Teófilo Dávila. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Cabrera-Miñán, G. J., Guerrero-Jiménez, C. V., & Feijóo-Villa, N. M. (2023). Mola hidatiforme parcial: a propósito de un caso. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 75-80.

#### RESUMEN

La enfermedad trofoblástica gestacional (ETG) está compuesta por un conjunto de patologías poco comunes asociadas al embarazo, que van desde benignas hasta malignas; se ha descrito como varios procesos benignos y malignos poco habituales, derivados de una proliferación anormal del trofoblasto de la placenta humana, esta agrupa un conjunto de lesiones benignas como la mola hidatiforme y la neoplasia trofoblástica gestacional. La mola hidatiforme es una patología obstétrica poco común, consiste en un embarazo anormal caracterizado por la degeneración hidrópica de las vellosidades coriales e hiperplasia trofoblástica, con una presentación clínica que amerita hacer un correcto uso de las pruebas diagnósticas disponibles, especialmente la ecografía y el Doppler, de forma temprana en la gestación, para establecer su diagnóstico oportuno, lo que va a mejorar favorablemente el pronóstico; además de la realización de la histología, estudios genéticos moleculares serían claves para ayudar en la vía diagnóstica. Su tratamiento de elección es la evacuación uterina y el seguimiento estricto con gonadotropina coriónica humana (hCG), específicamente de los niveles de  $\beta$ -hCG, fundamental para el diagnóstico precoz de la neoplasia trofoblástica gestacional. La enfermedad trofoblástica (ETG) de alto riesgo se trata con quimioterapia multifarmacológica, con o sin cirugía complementaria para la extirpación de focos resistentes de la enfermedad o radioterapia para las metástasis cerebrales.

#### Palabras clave:

Enfermedad trofoblástica, mola hidatiforme, gonadotropina coriónica.

#### ABSTRACT

Gestational trophoblastic disease (GTD) is made up of a set of uncommon pathologies associated with pregnancy, ranging from benign to malignant; It has been described as several unusual benign and malignant processes, derived from an abnormal proliferation of the trophoblast of the human placenta, this groups a set of benign lesions such as hydatidiform mole and gestational trophoblastic neoplasia. Hydatidiform mole is a rare obstetric pathology, consisting of an abnormal pregnancy characterized by hydropic degeneration of the chorionic villi and trophoblastic hyperplasia, with a clinical presentation that warrants proper use of available diagnostic tests, especially ultrasound and Doppler, early in pregnancy, to establish its timely diagnosis, which will favorably improve the prognosis; In addition to performing histology, molecular genetic studies would be key to help in the diagnostic pathway. Its treatment of choice is uterine evacuation and strict monitoring with human chorionic gonadotropin (hCG), specifically of  $\beta$ -hCG levels, essential for early diagnosis of gestational trophoblastic neoplasia. High-risk trophoblastic disease (TGD) is treated with multidrug chemotherapy, with or without adjuvant surgery to remove resistant foci of disease, or radiation therapy for brain metastases.

#### Keywords:

Trophoblastic disease, hydatidiform mole, chorionic gonadotropin.

## INTRODUCCIÓN

La enfermedad trofoblástica gestacional (ETG) es conocida hace más de 2500 años por Hipócrates, quien la fundamentó en su teoría de los cuatro humores, describiéndola como una hidropesía o retención de líquidos en el útero y se la atribuyó al agua insalubre (DiSaia & Creasman, 2006).

De igual manera Oribasius (320-400) y Aetius de Amida médico de la corte de Justiniano 1 en el siglo V también realizaron reportes de embarazos molares; aunque Oróstegui et al. (2008), describen que, la primera descripción exacta de un embarazo molar fue hecha entre los años 1593 y 1674 por Nikolaas Tulpius de Ámsterdam.

William Smelie hizo la descripción morfológica más completa en 1751 y Sanger sugirió en 1889, que el tumor derivaba de la decidua del embarazo, realizando de igual manera la primera clasificación de esta patología, distinguiendo así, tres tipos de neoplasias: sarcoma decidual, sarcoma decidual celular y las formas intersticiales destructivas (Hertig, 1956) y, en segundo lugar, Marshand en 1895, demostró que se originaba en las células sincitiotrofoblásticas del epitelio coriónico, confirmado posteriormente por Teacher en 1903 quien, además clasificó los tumores de procedencia uterina. La primera descripción de la enfermedad trofoblástica gestacional fue realizada en el año 1564 por De Vega, en el libro Liber de arte mendendi (De Vega, 1564).

Las células placentarias trofoblásticas tienen la destreza de proliferar, irrumpir tejido del huésped, eludir la respuesta inmune e inclusive metastatizar. La patología trofoblástica gestacional es determinada como un conjunto heterogéneo de lesiones interrelacionadas las cuales emergen desde el epitelio trofoblástico de la placenta tras una fertilización anormal (Jagtap et al., 2017).

Ahora bien, Weed & Hammond (1980), expusieron una clasificación pronóstica y terapéutica realizada de la siguiente manera: mola hidatídica (ser parcial o completa, regularmente con evolución benigna), la mola invasiva, coriocarcinoma y tumor del sitio placentario (maligno).

En su definición clásica como afirma Hertig (1956), esta patología se caracteriza por una degeneración hidrópica, ausencia de vascularización en las vellosidades coriales y proliferación del epitelio trofoblástico con la presencia de edema del estroma vellositario. Otros autores como Ngan et al. (2018), la definen como una complicación poco frecuente del embarazo, determinada por una proliferación anormal del tejido trofoblástico; donde contiene un espectro de desórdenes premalignos (mola hidatídica parcial y completa o total); así como los malignos (mola maligna invasora, coriocarcinoma, tumor de sitio placentario, tumor trofoblástico epitelial), agrupándose estos últimos bajo la terminología de neoplasia trofoblástica gestacional.

De acuerdo con los autores, Smith (2003); Ngan & Seckl (2007); Coronado et al. (2020), existen coincidencias en que las molas hidatídicas son más frecuentes entre los 17 y 35 años de edad, incluso en aquellas pacientes que anteriormente han tenido una patología trofoblástica gestacional, donde su incidencia es de 1/2.000 gestaciones en los Estados Unidos; sin embargo, por causas aún desconocidas, en las naciones asiáticas la incidencia se aproxima a 1/200, y universalmente es alrededor de 1/40.000 embarazos, siendo benignas más del 80% de estas molas hidatídicas.

El 50% de las neoplasias trofoblásticas gestacionales como destacan Goldstein & Berkowitz (2012), se desarrolla desde un embarazo molar, el 25% de abortos espontáneos o tubáricos, y el 25% de un embarazo de término o pretérmino.

Ahora bien, Hui et al. (2017), refieren que la incidencia y los factores etiológicos que contribuyen al desarrollo de la enfermedad trofoblástica gestacional han sido difíciles de caracterizar, mientras que los estudios epidemiológicos reportan una variación regional extensa en la incidencia de mola hidatídica; incluso las estimaciones de investigaciones demuestran que Norte América, Australia, Nueva Zelanda y Europa han mostrado una incidencia de mola hidatídica en un rango de 0.57-1.1 por cada 1000 embarazos.

Desde la posición de Delgado-Gómez et al. (2021), el diagnóstico de la ETG es esencialmente anatomopatológico, respaldado además por técnicas citogenéticas como la citometría de flujo y la utilización de sondas moleculares. Las investigaciones complementarias son la ecografía y los niveles de gonadotropina coriónica humana (hCG del inglés: human chorionic gonadotropin), siendo la subunidad  $\beta$  la más útil, desde el punto de vista clínico. En la gestación normal, el pico de hCG ocurre entre la semana 10 y 14 del embarazo, por lo que una persistencia más prolongada sugiere una gestación molar.

La aspiración por succión y legrado intrauterino, deben realizarse bajo guía ecográfica, resultando el procedimiento de elección de evacuación de un embarazo molar si se desea conservar la fertilidad, siendo conveniente usar una cánula de 12 a 14 mm, y una infusión oxitócica intravenosa desde el inicio de la aspiración, manteniéndola luego del procedimiento con el objetivo de mejorar la contractilidad uterina y reducir la pérdidas sanguíneas, ya que el peligro de sangrado se incrementa con la edad gestacional.

Tse et al. (2015), argumentan que el tratamiento de la enfermedad trofoblástica gestacional cuando se desea conservar la fertilidad, la terapéutica de elección es la evacuación uterina mediante succión o curetaje, que puede realizarse por diferentes métodos: aspiración intrauterina manual, aspiración eléctrica al vacío o curetaje, aunque no es recomendable la inducción farmacológica, porque

aumenta el riesgo de contracción miometrial y embolismo tumoral mediante el sistema venoso. Asimismo, incrementa el riesgo de aborto incompleto y con ello la posibilidad de desarrollar una neoplasia trofoblástica postmolar. Otros de los tratamientos en casos particulares podrían ser la histerectomía (tratamiento quirúrgico) o incluso quimioterapia en casos específicos.

Cabe resaltar que en pacientes Rh negativo, se administrará profilaxis con inmunoglobulinas posterior a la evacuación uterina. Finalmente es conveniente acotar que luego del tratamiento elegido, los niveles de HCG deben monitorearse con el objetivo de verificar la erradicación de la patología de la siguiente manera: las 3 primeras semanas, un test de HCG semanal, y durante los 6 primeros meses de manera mensual.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Se realizó una investigación, a través de una revisión narrativa de la literatura científica, sobre el abordaje de pacientes con mola hidatiforme, con el objetivo de discutir los conocimientos actuales sobre su diagnóstico y su terapéutica. Se revisaron artículos científicos, en bases de datos actualizadas GOOGLE SCHOLAR, PUBMED, ELSEVIER, UPTODATE, tanto en idioma español como inglés, sobre la temática.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se presenta un caso de una paciente de 24 años, G0P0A0, cursando embarazo de 12.5 semanas de gestación, sin antecedentes patológicos. Acude al área de emergencia porque presentó sangrado en forma de manchas, se realiza una ecografía endovaginal, que informa presencia de imágenes sugerentes de Enfermedad Trofoblástica Gestacional (ETG).

Se realiza nuevamente una ecografía por parte del servicio de radiología que reporta útero en aumentado de tamaño, de bordes regulares, apreciándose en su interior una imagen de ecogenicidad heterogénea en aspecto de panal de abeja por múltiples imágenes hipoecoicas en un aspecto. En la evaluación dirigida de los ovarios, se observan de 38 x 31 ovario derecho y ovario izquierdo de 37 x 29 mm, sin presencia de quistes tecaluteínicos, lo que se concluye como imagen compatible con embarazo molar incompleto, se decide su envío al servicio de Ginecología y Obstetricia para manejo especializado.

Se solicita cuantificación de gonadotropina coriónica humana (GCH) la cual se reporta inicialmente en valores de 1,000,000 mUI/mL. Se solicitaron estudios complementarios de laboratorio para ETG, en los que se encuentran: biometría hemática con hemoglobina de 11,7 mg/dl, leucocitos 10,3 x 10<sup>3</sup>, plaquetas 242 mil, grupo O +, glucosa 84 mg/dl, creatinina 0,68 mg/dl, bilirrubina total 0,53 UI, TGP 21 UI, TGO 19 UI, TP 12,2 s, TTP 26 s, INR 0,96; dentro de los estudios imagenológicos radiografía de tórax sin alteraciones.

A la exploración física se encontraron signos vitales normales, campos pulmonares con adecuada ventilación, ruidos cardiacos rítmicos, sin fenómenos agregados. Abdomen globoso a expensas de útero grávido con altura del fondo uterino a 17 cm del borde superior de la sínfisis del pubis. A la Speculoscopia se observó sangrado escaso no activo, de color rojo oscuro, proveniente de la cavidad uterina.

Se realizó aspiración endouterina manual con sangrado reportado de 110 cc, sin complicaciones. Se colocó implante subdérmico (etonogestrel 68mg) como método de planificación familiar. La cuantificación de gonadotropina de control a las 48 horas posteriores a la expulsión y aspirado fue de 160,134 mUI/mL. Posterior al egreso, la paciente no acude al área de consulta externa del hospital para su seguimiento respectivo. El estudio histopatológico informó: mola hidatidiforme parcial.

En relación al caso expuesto, debe precisarse que, según Ning et al. (2019), las molas hidatiformes son placentas inmaduras edematosas, producto de una proliferación del trofoblasto veloso, asociado a una inflamación de las velosidades coriónicas por una fertilización y gametogénesis anormal. Pese a ser consideradas benignas, tienen la posibilidad de llegar a ser consideradas premalignas y poseen el potencial de volverse malignas e invasivas.

Normalmente diagnosticadas en las primeras veinte semanas de embarazo, donde el sangrado genital anormal constituye el síntoma más común, acompañado de niveles de HGC elevados considerablemente para la edad gestacional, altura uterina que no se corresponde con la edad gestacional (signo de más), hiperémesis, presencia quistes tecaluteínicos e incluso hipertensión inducida por el embarazo en el primer trimestre (Goldstein et al., 2020).

Actualmente, la incidencia de estos eventos ha disminuido gracias a la detección oportuna ecográfica. Los principales factores de riesgo son: edad, antecedente de aborto espontáneo, antecedente de embarazo molar, tabaquismo, infertilidad, inseminación artificial y dietas deficientes en carotenos y grasas animales.

Asimismo, existen estudios que evalúan la relación del trabajo físico del padre con el riesgo de desarrollar embarazo molar, en estos se concluye que el trabajo físico y el contacto con tierra y polvo aumenta la incidencia de mola hidatiforme (Soper, 2021).

Ahora bien, Nguyen & Slim (2014), aseguran que, el antecedente de un embarazo molar por sí solo aumenta el riesgo de un subsecuente embarazo molar, y en aquellos casos que se tratara de una mola completa sería mucho mayor. Este riesgo se incrementa posterior a un segundo embarazo molar y disminuye después de un embarazo normal.

Sin embargo, para Galaz-Montoya et al. (2015), en la población general, un tercer embarazo molar sería raro,

exceptuando aquellas pacientes con una predisposición genética, donde estas molas suelen ser diploides y de origen biparental.

Las molas hidatiformes se clasifican en parciales y completas, la principal diferencia entre ambas es la presencia o no de tejido embrional/fetal. La mola completa es el tipo más común, ésta ocurre cuando un óvulo vacío es fertilizado por un espermatozoide, aproximadamente 90% de las molas hidatiformes completas tienen un cariotipo 46XX y el otro 10% son 46XY; su origen es en el trofoblasto veloso, tienen una apariencia de un racimo de uvas, en este tipo de mola no existe tejido fetal, el útero normalmente tiene un tamaño mayor a la edad gestacional y los niveles de GCH están muy elevados. Este tipo de mola tiene más riesgo de desarrollar complicaciones (Jagtap et al., 2017).

La mola hidatiforme parcial ocurre una vez que un óvulo vacío es fertilizado por dos espermatozoides, muestra un cariotipo triploide 69XXX, 69XXY o 69YY, aunque puede llegar a tener cariotipo diploide, y su origen es en el trofoblasto veloso; caracterizado por vellosidades placentarias con edema focal, variando tanto en tamaño como forma, y el tejido fetal está presente (Seckl et al., 2010).

Las molas hidatiformes parciales normalmente son diagnosticadas como abortos incompletos o abortos diferidos, aunque posteriormente el resultado histopatológico confirmaría definitivamente el diagnóstico de embarazo molar. Si el diagnóstico es tardío (14 a 16 semanas), podrían encontrarse signos y síntomas de hipotiroidismo, con presencia de temblores y aumento de la frecuencia cardíaca, secundarios a niveles muy elevados de la hormona gonadotrofina coriónica (HCG). De igual manera, podrían aparecer signos y síntomas de una preclampsia como secuela tardía previo a las veinte semanas de gestación, debiéndose sospechar siempre en estos casos, la existencia de un embarazo molar.

De Francis et al. (2019), manifiestan que las pacientes que desarrollan una mola parcial acompañada de una gestación con un feto viable podrían llegar a complicarse con restricción al crecimiento intrauterino y oligohidramnios, y la ecografía constituye el principal método para el diagnóstico de mola hidatiforme, donde su apariencia es de panal de abejas no muy definido, ecogenicidad mayormente resaltada en las vellosidades coriales, y un aumento del diámetro transversal del saco gestacional; donde estos cambios en la forma del saco gestacional pueden ser parte de la embriopatía de la triploidía, la mayoría de los fetos están muertos o malformados.

Otro de los métodos empleados en el diagnóstico es el cariotipo placentario molar, sin embargo, no está disponible para la mayoría de las pacientes. El diagnóstico se confirma definitivamente posterior a la expulsión placentaria con examen histológico (Vimercati et al., 2013).

Por otro lado, Zhang et al. (2019), expresan que en los casos que concommita la existencia de un embarazo con feto vivo y embarazo molar, la terminación del embarazo depende de la edad gestacional y la presencia de alguna condición sobreañadida. No es recomendable el parto vía vaginal, ni inducción con misoprostol, porque la existencia de contracciones uterinas repetitivas, al ser más frecuentes, más intensas y de mayor intensidad en su progreso fisiológico, aumentarían la posibilidad de sangrado genital, evacuación uterina incompleta; así como de aumentar la presión del tejido hidatiforme aumentando el riesgo de embolismo pulmonar, incluso de metástasis.

Si bien es cierto, los trastornos hipertensivos del embarazo (preclampsia/eclampsia), según expresan Cunningham et al. (2014), aparecen generalmente en embarazos molares grandes; sin embargo, rara vez se observan gracias al diagnóstico y evacuación oportuna. La predilección por la preeclampsia se explica por la hipoxia de la masa trofoblástica, que libera factores antiangiogénicos que activan la lesión endotelial.

Debe señalarse que, dentro de las principales complicaciones de la evacuación de la mola son la perforación uterina, hemorragia, infección y la embolización pulmonar trofoblástica. El legrado de repetición no está indicado, salvo que persistan restos molares.

Durón & Bolaños (2018), manifiestan que, si se diagnostica una neoplasia trofoblástica gestacional de bajo riesgo, existen diversos tipos de terapéutica quimioterápica para elegir, aunque el más recomendado es el metotrexate o actinomicina D, por su efectividad y mantenimiento de la fertilidad de la paciente.

Finalmente, en cuanto al seguimiento posterior a la evacuación, la tendencia más aceptada es realizar un seguimiento intensivo y se basa en realizar determinaciones de  $\beta$ -HCG plasmática, inicialmente de forma semanal por tres semanas y luego se realizará mensualmente. Un dispositivo intrauterino no debe ser utilizado, aunque si está indicado la administración de anticonceptivos hormonales por vía oral.

## CONCLUSIONES

La mola hidatiforme es una patología que se diagnostica mediante la ecografía, con su imagen característica y valores elevados de BHCG, sin embargo, su diagnóstico definitivo es a través de la histopatología. Se deben valorar los factores asociados a malignidad en cada paciente decidir el manejo más adecuado, y su seguimiento posterior a la evacuación con cuantificación de BHCG, es el punto clave en el manejo de la enfermedad molar ya que nos permite diagnosticar la persistencia de la misma o la sospecha de malignidad y así brindar a la paciente un tratamiento oportuno, a fin de prevenir la progresión a una enfermedad invasora y metastásica.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Coronado, P. J., Marquina, G., Diestro, M., Alonso, S., del Río, A. S., Hardisson, D., Montoliu, G., Santaballa, A., Casado, A., Domingo, S., Gil-Moreno, A., Lubrano, A., & De Santiago, J. (2020). Guía de Asistencia Práctica. *Obstet Ginecol*, 63(3), 165-184.
- Cunningham, F. G., Leveno, K. J., Bloom, S. L., Spong, C. Y., Dashe, J. S., Hoffman, B. L., & Sheffield, J. S. (2014). *Williams Obstetrics 24th Edition*. Una ética para quantos? McGraw-Hill Education/Medical.
- De Franciscis, P., Schiattarella, A., Labriola, D., Tammaro, C., Messalli, E. M., La Mantia, E., Montella, M., & Torella, M. (2019). A partial molar pregnancy associated with a fetus with intrauterine growth restriction delivered at 31 weeks: a case report. *Journal of medical case reports*, 13(1), 1-5. \_
- De Vega, C. (1564). De utero hydropes. *Liber de arte medendi*.
- Delgado-Gómez, M., La Hoz-Guerra, D., Sonsoles, M., Alan-Peinado, A., Valverde-Marquez, Á., & Vivas-Vaca, C. (2021). Cáncer diferenciado de tiroides y gestación. *Revista ORL*, 12(4), 283-302. \_
- DiSaia, P. J., & Creasman, W. T. (2006). *The History of Obstetrics and Gynecology*, 6.ª edición (en español).
- Durón González, R., & Bolaños Morera, P. (2018). Enfermedad trofoblástica gestacional. *Medicina Legal de Costa Rica*, 35(1), 30-43.
- Espinoza Artavia, A., Fernández Vaglio, R., & Solar del Valle, T. (2019). Actualización en patología trofoblástica gestacional: mola hidatiforme y neoplasias. *Revista Medica Sinergia*, 4(5), 44 - 59.
- Galaz-Montoya, C. I., Razo-Aguilera, G., González, P., & Aguinaga-Ríos, M. (2015). Aspectos genéticos de la mola hidatiforme. *Perinatología y reproducción humana*, 29(3), 113-117. \_
- Goldstein, D. P., & Berkowitz, R. S. (2012). Current management of gestational trophoblastic neoplasia. *Hematology/Oncology Clinics*, 26(1), 111-131.
- Goldstein, D. P., Berkowitz, R. S., & Horowitz, N. S. (2020). Gestational trophoblastic disease. In, *Abeloff's Clinical Oncology*. (pp. 1544-1559). Elsevier. \_
- Hertig, A. T. (1956). Tumors of the female sex organs. Part 1. Hydatidiform mole and choriocarcinoma. *Atlas of tumor pathology, Section-IX*. <https://cir.nii.ac.jp/crid/1571417124684004224>
- Hui, P., Buza, N., Murphy, K. M., & Ronnett, B. M. (2017). Hydatidiform moles: genetic basis and precision diagnosis. *Annual Review of Pathology: Mechanisms of Disease*, 12, 449-485. \_
- Jagtap, S. V., Aher, V., Gadhiya, S., & Jagtap, S. S. (2017). Gestational trophoblastic disease-Clinicopathological study at tertiary care hospital. *Journal of Clinical and Diagnostic Research: JCDR*, 11(8).
- Ngan, H. Y., Seckl, M. J., Berkowitz, R. S., Xiang, Y., Golfiger, F., Sekharan, P. K., Lurain, J., & Massuger, L. (2018). Update on the diagnosis and management of gestational trophoblastic disease. *International Journal of Gynecology & Obstetrics*, 143, 79-85.
- Ngan, S., & Seckl, M. J. (2007). Gestational trophoblastic neoplasia management: an update. *Current opinion in oncology*, 19(5), 486-491.
- Nguyen, N. M. P., & Slim, R. (2014). Genetics and epigenetics of recurrent hydatidiform moles: basic science and genetic counselling. *Current obstetrics and gynecology reports*, 3(1), 55-64.
- Ning, F., Hou, H., Morse, A. N., & Lash, G. E. (2019). Understanding and management of gestational trophoblastic disease. *F1000Research*, 8.
- Oróstegui, S., Arenas, Y. A., & Galindo, L. M. (2008). Enfermedad trofoblástica gestacional. *MedUNAB*, 11(2), 140-148.
- Seckl, M. J., Sebire, N. J., & Berkowitz, R. S. (2010). Gestational trophoblastic disease. *The Lancet*, 376(9742), 717-729.
- Smith, H. O. (2003). Gestational trophoblastic disease epidemiology and trends. *Clinical Obstetrics and Gynecology*, 46(3), 541-556.
- Soper, J. T. (2021). Gestational trophoblastic disease: current evaluation and management. *Obstetrics and Gynecology*, 137(2), 355-370.
- Tse, K. Y., Chan, K. K., Tam, K. F., & Ngan, H. Y. (2015). Current management of gestational trophoblastic disease. *Obstetrics, Gynaecology & Reproductive Medicine*, 25(1), 12-21.
- Vimercati, A., de Gennaro, A. C., Cobuzzi, I., Grasso, S., Abruzzese, M., Fascilla, F. D., ... & Selvaggi, L. (2013). Two cases of complete hydatidiform mole and coexistent live fetus. *Journal of prenatal medicine*, 7(1), 1-4.
- Weed, J. C., & Hammond, C. B. (1980). Cerebral metastatic choriocarcinoma: intensive therapy and prognosis. *Obstetrics and Gynecology*, 55(1), 89-94. \_
- Zeng, C., Chen, Y., Zhao, L., & Wan, B. (2019). Partial hydatidiform mole and coexistent live fetus: a case report and review of the literature. *Open Medicine*, 14(1), 843-846.
- Zhang, R. Q., Zhang, J. R., & Li, S. D. (2019). Termination of a partial hydatidiform mole and coexisting fetus: A case report. *World Journal of Clinical Cases*, 7(20).



10

**LA IMPUNIDAD**

**EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
DURANTE EL CONFINAMIENTO OBLIGATORIO POR COVID-19**

# LA IMPUNIDAD

## EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DURANTE EL CONFINAMIENTO OBLIGATORIO POR COVID-19

### IMPUNITY IN CASES OF DOMESTIC VIOLENCE DURING COMPULSORY CONFINEMENT BY COVID-19

Mónica Susana Zurita-Verdezoto<sup>1</sup>

E-mail: [monykyurit@yahoo.com](mailto:monykyurit@yahoo.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0497-8036>

Juan Pablo Santamaría-Velasco<sup>1</sup>

E-mail: [juansantamaría@uti.edu.ec](mailto:juansantamaría@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8775-4600>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Zurita-Verdezoto, M., & Santamaría-Velasco, J. P. (2023). La impunidad en los procesos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento obligatorio por COVID-19. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 81-89.

#### RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general, analizar la impunidad en los casos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento obligatorio por COVID-19. Se aborda el incremento de los casos de violencia intrafamiliar en el Ecuador; las medidas cautelares o de protección a las que las personas pueden acceder, las causas para archivar los casos, el proceso penal en los casos de violencia intrafamiliar, y los aspectos que conllevan a que los casos de violencia intrafamiliar queden en la impunidad. El enfoque metodológico de la investigación es de tipo cualitativo, los métodos para considerar es la revisión bibliográfica, el análisis de casos, mediante la aportación de diversos autores y bases científicas, los cuales fueron abordados de manera descriptiva y explicativa con base en la legislación ecuatoriana. Se pudo observar que los casos de violencia intrafamiliar han ido en aumento durante la pandemia por el COVID-19, el desconocimiento de la población de sus derechos y de las medidas que proceden en este delito, la inadecuada praxis de las autoridades judiciales encargadas de garantizar y sancionar conductas antijurídicas, se han relacionado con la impunidad, frente a un Estado que no ha generado respuestas eficaces en torno a esta problemática.

#### Palabras clave:

Confinamiento, violencia intrafamiliar, impunidad.

#### ABSTRACT

The general objective of this research is to analyze impunity in cases of domestic violence during mandatory confinement by COVID-19. The increase in cases of domestic violence in Ecuador is addressed; the precautionary or protection measures that people can access, the causes to file the cases, the criminal process in cases of domestic violence, and the aspects that lead to cases of domestic violence going unpunished. The methodological approach of the research is qualitative, the methods to consider are the bibliographic review, the analysis of cases, through the contribution of various authors and scientific bases, which were approached in a descriptive and explanatory manner based on Ecuadorian legislation. It was observed that cases of domestic violence have been increasing during the COVID-19 pandemic, the population's lack of knowledge of their rights and of the measures that come with this crime, the inadequate practice of the judicial authorities in charge of guaranteeing and sanctioning unlawful conduct, have been related to impunity, against a State that has not generated effective responses around this problem.

#### Keywords:

Confinement, impunity, domestic violence, violence.

## INTRODUCCIÓN

El mundo, hace cien años no afrontaba catástrofes en salud, la medicina ha tenido avances enormes, sin embargo, se desata una nueva pandemia que cambia la forma del mundo y sus relaciones sociales.

La Organización Mundial de la Salud, OMS, el día 31 de diciembre de 2019, receptó la aparición de una neumonía de procedencia incierta en el país de China, específicamente en la ciudad de Wuhan. A principios de enero del 2020 las autoridades registraron la causa como una nueva cepa denominada coronavirus.

La pandemia sorprendió al mundo entero, en especial a países de Latinoamérica como es Ecuador, ante medidas preventivas poco eficaces por parte del Estado, tal como menciona Sacoto (2021), al referir que existió una deficiente infraestructura de salud pública y vigilancia epidemiológica. Por esta razón, los casos de coronavirus se expandieron rápidamente por todo el territorio ecuatoriano por lo cual, el Gobierno tomó la decisión de establecer un confinamiento obligatorio para toda la nación.

Como resultado de la pandemia se desató la problemática, conductuales y afectivos que repercuten de manera negativa en el desarrollo psicoevolutivo del individuo, lo que Shigemura et al. (2020), lo identifican como consecuencias del coronavirus dado que, afirma que, una pandemia produce miedo y esté aumenta la ansiedad en los sujetos sanos, desarrollando emociones y reacciones intensas; sumado a estos aspectos que no dejan de ser relevantes, las personas se vieron obligadas a confinarse en sus hogares para evitar la propagación del virus compartiendo más tiempo con los familiares que residen.

Aponte et al. (2020), aseguran que durante la cuarentena se reflejaron cambios en la convivencia conyugal, en el que varios estudios muestran un incremento en los casos por violencia en Latinoamérica. Lo que, ha ocasionado que organizaciones internacionales muestren preocupación tanto por la violencia intrafamiliar, como de género. Ya que, durante la pandemia se ha observado una deficiente protección a varios derechos humanos, en diferentes países.

Un cambio inesperado en las dinámicas familiares da paso a la aparición de conductas violentas, debido a una escasa comunicación asertiva por los miembros del núcleo familiar, así mismo, no existen estrategias de afrontamiento para resolver comportamientos inadecuados por uno de los miembros del sistema familiar, lo que conlleva a maximizar las conductas violentas.

Durante la pandemia, la Defensoría del Pueblo (2020), registró 1695 atenciones relacionadas con casos de violencia intrafamiliar, de los cuales, patrocinó 358. Por su parte, el ECU 911, en los primeros 15 días de confinamiento registró 518 llamadas de auxilio por casos de violencia de

género. Por lo que se puede observar un incremento en los casos de violencia intrafamiliar.

A su vez, según la Defensoría del Pueblo (2020) manifiesta que *“la Fiscalía General del Estado reportó que al 01 de mayo se presentaron un total de 1040 denuncias relacionadas con violencia de género, e informó que la mayoría de casos son dentro los hogares, siendo Guayas, Pichincha, Esmeraldas, Imbabura y Pastaza las provincias con mayor registro. De este número, entre el 16 de marzo y el 26 de abril, 163 casos corresponden a violencia física y 494 a violencia psicológica. Esta institución precisó que el año pasado en fechas similares se habría recibido un total de 6589 denuncias, lo cual no debe interpretarse como una disminución de los delitos sino como un indicador de que en el contexto del confinamiento muchas víctimas no disponen de medios para realizar la denuncia, se encuentran impedidas para movilizarse hacia las instituciones respectivas o no pueden realizarla por motivos de seguridad al permanecer 24 horas con el agresor”*.

Según Vásquez Rugel (2022), en la actualidad, se refleja preocupación y desconcierto relacionada con la impunidad de casos de violencia intrafamiliar frente a la obligación que tienen los jueces de ejecutar la justicia en el país. Siendo un problema de gran notoriedad la falta de ética jurídica de los encargados de realizar las investigaciones pertinentes, que, en ocasiones, perjudican a los involucrados en el proceso, con decisiones que ocasionan la liberación de los responsables.

Además, otro papel importante enmarcado en este conflicto, es el desconocimiento de los derechos, situando a los ciudadanos en un papel de vulnerabilidad ante la justicia.

La presente investigación va enfocada a identificar los motivos del desistimiento de las víctimas de violencia intrafamiliar, puesto que, la mayoría que se atreve a interponer la denuncia en contra de su agresor, desiste en mitad del proceso (Vásquez, 2022).

Esta situación pone en riesgo a la propia víctima y a las víctimas indirectas o secundarias, como son sus hijos o sus familiares cercanos. El tema planteado está considerado por ser en la actualidad, una problemática que no ha disminuido con el paso del tiempo. La violencia intrafamiliar es un problema de salud, considerado como un factor de riesgo psicosocial, dado el impacto contraproducente que puede ocasionar deterioro, o, en ocasiones, la muerte a causa del daño a nivel social, psicológico y biológico. Siendo, de este modo, una causa de afectación en la salud física, y psicoemocional que va en aumento, por lo que se lo relaciona en la actualidad, como un fenómeno público.

## DESARROLLO

La violencia intrafamiliar es una problemática social que ha tomado notoriedad con el pasar de los años, y en la

actualidad, sigue siendo la causa de numerosos conflictos, e incluso, de numerosos litigios procesales. Como menciona Fuentes Jácome (2022), durante la pandemia y el confinamiento, se identificó un aumento del 70% en las denuncias sobre casos de violencia intrafamiliar.

Al tener repercusiones negativas, las implicaciones van más allá de la disputa entre los cónyuges, dado que, la afectación, tanto física, emocional, como psicológica, recae en todos los miembros del sistema familiar. Aspecto sumamente preocupante, ya que, los hijos se ven envueltos y perjudicados por la disputa de sus progenitores, lo cual, influyen de manera negativa sobre el desarrollo psicosocial de los menores implicados.

Esta problemática es considerada como un patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual del poder o de la fuerza hacia otra persona, que se manifiesta en el uso de la violencia física, psicológica, patrimonial o económica y sexual.

Dentro de estas características, se destacan aquellos actos en donde se utiliza la fuerza en contra de algún miembro de la familia, como refiere Daza Quevedo (2020), estos actos dejan secuelas tanto físicas como cognitivas, que, a lo largo de la vida, se van intensificando y generando malestar en su diario vivir.

El Código Orgánico Integral Penal manifiesta sobre la violencia intrafamiliar lo siguiente: ***“Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar: Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”*** (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014)

Partiendo de lo antes mencionado, es necesario hacer una reflexión acerca del impacto que esto ocasiona no solo en la pareja, sino con respecto a todo el sistema familiar, de por sí. Si bien se considera a la violencia, según el criterio de varios autores, como una afectación a la salud integral de las personas; es necesario destacar que esto posibilita que las personas inmersas en esta situación, continúen generando violencia, convirtiéndose de esta manera, en una cadena que se propaga y se seguirá generando si no hay una adecuada intervención o socialización de sus consecuencias.

Es imprescindible garantizar los derechos de las víctimas y las respectivas medidas sancionadoras, que, en palabras de Daza Quevedo (2020), debe implicar una reparación integral de los derechos de las víctimas, y también debe propiciar una atención oportuna, enfocada a la reinserción social, y la respectiva implementación de políticas públicas que contribuyan a la administración de justicia.

La familia es considerada el primer eslabón de aprendizaje, tanto de normas, creencias, aspectos morales o doctrinas religiosas que se transmitirán de padres a hijos. De esto dependerá el establecimiento de los rasgos de

personalidad de los menores, por lo que, es importante tener presente que los actos violentos son esquemas instaurados desde la infancia y por ende replicarlos en la vida adulta.

Se debe velar por el bienestar de todos sus miembros y en especial, de los menores de edad, lo que es aún más determinante, por lo mencionado por Varas Yagi & Vega Gutiérrez (2020), en su estudio sobre el funcionamiento familiar y satisfacción con la vida en adolescentes víctimas de violencia familiar: ***“En la actualidad, los estudios y las encuestas nos demuestran que la familia posee un significado relevante en los adolescentes, debido a que estos consideran que el tener relaciones familiares positivas es uno de los indicadores primordiales para el bienestar y satisfacción con la vida de ellos mismos, sobre todo si han sido víctimas de violencia familiar”***. (p.9)

Como se ha hecho mención anteriormente, la violencia intrafamiliar no solo se encuentra en la relación conyugal, dado que todas las manifestaciones de violencia pueden ser realizadas por cualquier individuo del núcleo familiar, sin distinción de edad, sexo o raza. Pudiendo ser a su vez, el victimario o víctima, considerando que los miembros más vulnerables a esta problemática son los niños, mujeres, ancianos o las personas con discapacidad. Como consecuencia del conflicto, el daño puede ser físico, psicológico, y social, generando manifestaciones contraproducentes a nivel social, que suelen ser notorias en el ámbito comportamental.

Las víctimas de la violencia intrafamiliar, se distinguen entre directas e indirectas, las primeras, se constituyen en las personas que son receptoras de la violencia (física, psicológica, verbal o patrimonial), y las víctimas indirectas, son los espectadores de la violencia ejercida hacia las víctimas directas. Esto se ejemplifica claramente por lo mencionado por Rodríguez (2019), quien considera que el cónyuge maltratado es una víctima directa y los menores testigos del maltrato son víctimas indirectas.

Respecto a la sanción, Andrade (2002), menciona que ***“la Ley permite que cualquier persona que ha sufrido maltrato o lesiones físicas de los integrantes de un grupo familiar, denuncie los hechos y solicite las medidas cautelares conexas. Estas medidas cautelares se refieren al pedido de exclusión del agresor de la vivienda familiar; la prohibición de que acceda al domicilio, lugar de trabajo o estudio de la víctima y, por último, reintegro de la víctima, con exclusión del agresor”***. (p.34)

A raíz del confinamiento por la pandemia del COVID-19, se han producido muchos cambios en las dinámicas familiares. Los núcleos familiares se han visto forzados a ejecutar nuevos modos de convivencia, incluyendo los roles y las tareas dirigidas por cada miembro. De la misma manera, se han presentado nuevos modos de violencia, en hogares en donde la violencia no se evidenciaba, comenzaron a aflorar actos violentos; mientras que, en

aquellas familias donde la violencia era la única manera para solucionar problemas, la intensidad y frecuencia de actos violentos incrementó drásticamente. Estas acciones se han diversificado sin distinción de género y edad (Montero et al., 2020).

Al no existir la predisposición de alejarse del victimario, Canseco-Montesdeoca et al. (2019), refieren que existen situaciones en que las mujeres no deciden separarse por miedo a perder su estabilidad económica y la de sus hijos, decidiendo de esta manera, sufrir silenciosamente. Se puede analizar que no es lo mismo estar en un contexto de violencia por voluntad propia, que estar obligada a permanecer en cuarentena con el victimario debido a las medidas de seguridad por COVID-19.

La Defensoría del Pueblo (2020), manifiesta que la violencia intrafamiliar aumentó drásticamente. Esto se ve reflejado debido al número de casos de violencia que fueron atendidos por parte de las entidades jurídicas. Esta problemática se ha ido desarrollando principalmente dentro de los hogares, la cual es ejercida por uno de los miembros que conforman un sistema familiar.

El estar en constante contacto con el perpetrador del conflicto, no hizo más que incrementar el daño hacia las víctimas, siendo necesario reflexionar respecto al impacto que esto ocasionó en la población, teniendo presente lo que puede ocasionar mantenerse cerca del foco del problema durante un período prolongado.

Lo que se corrobora con lo mencionado por De La Torre Machado (2021), quien considera que esta problemática está presente a nivel social y jurídico, desembocando repercusiones negativas en el núcleo familiar y social. Lo que hace que la violencia no cese con el transcurso del tiempo y aún más, durante la pandemia. Siendo actualmente, un conflicto tanto a nivel mundial, como en el Ecuador, que no ha hecho más que aumentar y modificar la dinámica, en la que la convivencia ha producido violencia.

El Estado es el ente encargado de velar por la seguridad e integridad de las familias, al igual que les permite resguardar sus derechos constitucionales. Dicho ente procederá, en virtud del poder judicial que ostenta entre sus funciones o poderes, en este caso, a través del sistema judicial, a hacer justicia en los casos que lo ameriten.

En la Constitución del 2008 (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), se observan algunos articulados dirigidos a una vida libre de violencia, protegiendo la seguridad e integridad, tanto física, como mental de las personas. Lo que se hace implementando normas que tienen como finalidad la protección de todos los miembros que conforman un núcleo familiar (Castillo & Ruiz, 2021).

Con esto se pretende sensibilizar a la población sobre sus derechos y cómo proceder ante la presencia de alguna acción u omisión que atente contra la integridad física

o psicológica de una persona dentro del sistema familiar. La meta, es poder mitigar los altos índices de violencia intrafamiliar en la población ecuatoriana.

Es imprescindible tener presente lo mencionado en la Constitución de la República del Ecuador: *“las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos”*. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Siendo importante considerar que todas las personas deben gozar de los mismos derechos sin distinción de sexo, etnia, edad, o con algún tipo de discapacidad. Teniendo en cuenta que, de no cumplirse, iría en contra de lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador, y ha de ser resuelto en aplicación coherente de la normativa, generalmente sancionatoria, prevista para el efecto (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La Defensoría del Pueblo (2020) manifiesta que La Secretaría de Derechos Humanos ha implementado líneas telefónicas de acceso a los servicios de protección integral, en la que se dispone con atención social y psicológica para realizar contención emocional en los casos de violencia intrafamiliar. Además, se cuenta con servicios personalizados con profesionales de la salud mental como psicólogos clínicos, asesoramiento legal mediante el servicio de profesionales formados en abogacía, y con personas encargadas para la elaboración y ejecución de programas vinculados al bienestar social. Mediante plataformas virtuales proporcionan sus servicios profesionales a las víctimas vulnerables ante situaciones de riesgo que fueron registradas por el sistema ECU911. Esta información se maneja mediante la confidencialidad con el fin de salvaguardar la integridad de la persona con la finalidad de prevenir daños irreversibles en el sistema familiar.

Las medidas de protección son cautelas que, el juez competente, dispone para cuidar la integridad física y psicológica de aquellas personas, que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, las cuales deben ser dispuestas de forma inmediata por parte del juez o jueza una vez tenga conocimiento de la causa (Castillo & Ruiz, 2021).

El Código Orgánico Integral Penal en el capítulo tercero, prevé un catálogo de 12 medidas de protección, ante casos de violencia intrafamiliar, las cuales se extraen de esta manera: *“Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones, alejamiento de agresor con respecto a la víctima, extensión de boleta de auxilio, orden de salida del domicilio de la víctima por parte del presunto agresor, reintegro de la víctima a su domicilio, privación de la custodia temporal de los*

*menores a la persona procesada, suspensión del permiso de tenencia de armas del agresor, tratamiento respectivo al que debe someterse la persona procesada o la víctima de acuerdo al caso, suspensión temporal de la actividad contaminante cuando hay riesgo a las personas, orden de desalojo, fijación de una pensión de subsistencia a las personas afectadas por la agresión.”* (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014)

Estas, deberán ser aplicadas una vez que se identifique al victimario y a la víctima, en ocasión de actos ilícitos, que transgredan la integridad del sistema familiar. Y, dentro de un debido proceso penal. Siendo obligatorio, establecer o disponer límites que disminuyan estos comportamientos violentos.

Pues, la finalidad de las mismas, es la protección de los derechos en el proceso penal, siendo de utilidad las medidas de protección en toda instancia procesal, proporcionando a las víctimas o personas inmersas dentro del sistema penal, seguridad, confort y garantía de los derechos humanos enmarcada en situaciones violentas.

Las medidas de protección tendrán eficacia una vez que sean implementadas a conciencia, de tal manera que, el uso indebido de las mismas, por parte de la víctima, podría vulnerar otros derechos. Lo que hace oportuno el seguimiento a la aplicación a las medidas de protección. Para Castillo & Ruiz (2021), el empleo inadecuado de las medidas de protección, por parte de los implicados, puede acontecer de forma simultánea, con la vulneración de otros derechos. Como, por ejemplo, el derecho a la movilidad, a los bienes, al trabajo, entre otros.

Para que los casos penales puedan ser archivados, se consideran varios aspectos, entre ellos, el transcurso del tiempo establecido para presentar los cargos o documentación respectiva al caso, que no se cuente con información suficiente, o que se llegue a la conclusión de que el acto en cuestión, no constituye delito. En cualquier caso, el fiscal gestionará a la autoridad encargada, la cual procederá a archivar la correspondiente causa. Sin afectar el hecho de que, la parte inconforme puede apelar su reapertura, una vez que tenga evidencia trascendental para el proceso; siempre que ocurra dentro del plazo legalmente establecido y sin que haya prescrito el ejercicio del derecho en cuestión (COIP, 2014, Art. 586).

Se debe tener en cuenta tanto el período de la transgresión de los hechos, como la pretensión sostenida en la demanda, además de que, es necesaria la constatación del delito que se persigue.

El trámite para el archivo de un caso será determinado por medio de la decisión del juzgador de garantías penales, el cual informará a la víctima y al victimario en su lugar de residencia para que se manifiesten en un período de tres días. Una vez pasado el tiempo establecido, el juzgador decidirá sin audiencia, para luego determinar si la denuncia corresponde a objetivos difamatorios. De no

considerarse dentro de lo establecido para ser archivado, el juzgador expedirá al fiscal superior para confirmar o anular el archivo del caso. De ser anulada se proseguirá con la investigación a cargo de otro fiscal (COIP, 2014, Art.587).

Para el proceso de archivo de un caso, es necesario establecer, si la denuncia fue incoada por intereses personales dirigidos a afectar la integridad moral, ética, o social del denunciado. Lo que, de presentarse, inmediatamente será considerado como una acción típica y antijurídica.

Las medidas cautelares y de protección serán revocadas, suspendidas, o sustituidas cuando existan nuevas evidencias que acrediten esa acción. El fiscal requerirá al juez la implementación de nuevas medidas cautelares, de tratarse de medidas de protección, no se necesitará tal solicitud, al disiparse las causas que dieron paso a las medidas cautelares o de protección, el juez anulará de oficio, o por petición de parte (COIP, 2014, Art.521).

De presentarse condiciones que disminuyan el riesgo para las partes implicadas, debe reconsiderarse la revocatoria tanto de las medidas cautelares, como las medidas de protección.

Al encontrarse a la persona procesada como inocente, la decisión del juez estará encaminada a su liberación y a la suspensión de las medidas cautelares que le fueron impuestas. Estas decisiones se ejecutarán de manera inmediata, a pesar de que se impugne la sentencia (COIP, 2014, Art. 619). Esta decisión garantiza el cumplimiento de la justicia, por medio de la verificación del estado de inocencia, evitando así, la vulneración de derechos relacionados con la libertad de las personas.

En los procesos de violencia intrafamiliar se debe garantizar el bienestar integral de todos los miembros que conforman el grupo familiar, proporcionando las medidas adecuadas previamente establecidas por el COIP (2014) en el artículo 643.2 y 5 al mencionar que, si el juez encargado encuentra actos de violencia en algún miembro del núcleo familiar, que constituya un delito, procederá a dar a conocer al fiscal, el expediente para llevar a cabo la investigación, sin someter a victimización secundaria a las personas implicadas. Cuando se identifique la existencia de actos violentos en alguno de los miembros de la familia, el juzgador establecerá una o varias medidas de protección de manera inmediata, las cuales, deberán conservarse hasta que el juez de garantías penales las ratifique o modifique. Posteriormente, procederá a recibir el testimonio de la víctima y/o otros testigos, ordenará la praxis de los exámenes periciales y todas las diligencias que el caso requiera.

Para sancionar la transgresión de la integridad de los miembros del sistema familiar, se emplea lo manifestado en el COIP: *“justicia especializada: En la sustanciación y juzgamiento, cuando el procedimiento lo permita, las causas de delitos de femicidio, violencia contra la mujer*

*o miembros del núcleo familiar y aquellos que atenten contra la integridad sexual y reproductiva, se aplicarán las siguientes reglas: 1. Son competentes las y los jueces especializados en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y en el caso de las secciones territoriales que no cuenten con unidades especializadas, la competencia corresponde a los jueces y juezas de garantías penales; 2. Intervienen fiscales, defensoras y defensores públicos especializados; y, 3. La o las víctimas pueden acogerse al Sistema Nacional de Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el proceso, antes, durante o después del proceso penal, siempre que las condiciones así lo requieran”.* (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014)

La justicia especializada será sometida por el consentimiento del procedimiento, así como la repercusión de la falta por parte del procesado, siendo necesario el amparo por parte de las autoridades correspondientes a casos de violencia y todas las instancias competentes a este tipo de delitos.

En el COIP (2014), el artículo 634 dispone de las clases de procedimiento en los procedimientos especiales, y en el numeral 5 se prevé el “procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”.

Estos procedimientos no podrán transgredir más allá de lo estipulado por la ley, la autoridad competente verificará la acción de violencia y procederá de manera inmediata a emitir las medidas cautelares de acuerdo al caso, las cuales contarán con el respaldo de las autoridades competentes e incluso la policía nacional, por otro lado, se juzgará con sanciones al victimario de acuerdo a los hechos transcurridos.

De La Torre Machado (2021), menciona respecto a la atención integral de las víctimas, el establecimiento de departamentos encargados de la atención médica, psicológica y social, así como también consultoría jurídica, servicios que serán prestados de manera gratuita por la Defensoría Pública, mediante el fácil acceso a tales recursos, por parte de la víctima o persona natural o jurídica inmersa en los acontecimientos.

Las denuncias pueden realizarse por medio del apoyo de los profesionales del área de salud, los mismos que serán encargados de generar un informe a Fiscalía con los días de incapacitación de la víctima.

En la audiencia de formulación de cargos del COIP (2014), se implementarán las normas generales, en las que la audiencia preparatoria de juicio se dará en un plazo máximo de cinco días a partir de la solicitud del fiscal, a lo que la reparación integral será la sentencia emitida por el juez, mediante el soporte del equipo técnico y la víctima, obteniendo el reparo del daño ocasionado.

En el artículo 643 del COIP (2014), se establecen normas que serán aplicadas sobre las personas que han cometido alguna contravención contra la mujer o cualquier miembro del núcleo familiar, de tal manera que las acciones pertinentes serán llevadas a cabo por la autoridad competente del cantón en el que se dieron los hechos o en el lugar de residencia de la víctima. El juez identificará si la acción de violencia es un delito y se remitirá a fiscalía.

De encontrarse al victimario en flagrancia, en el artículo 643 numeral 9 del COIP (2014), se establece que se procederá a la captura, y se le pondrá a orden de un miembro de la Policía Nacional, además, en el artículo 643 numeral 11 del COIP (2014), menciona que, se deberá dar a conocer al juzgador y se le informará al infractor para la audiencia de juzgamiento, en un plazo de diez días desde la fecha que se le notificó.

La impunidad se conoce como la falta de implementación justa de las sanciones en los casos que lo requieren. Es decir, esta viene a ser una dificultad presente en el proceso penal, y se podría visualizar cuando hay una denuncia y no se lleva a cabo el proceso correspondiente, vulnerando aún más a la víctima; si bien los motivos podrían ser la falta de recursos económicos o de legitimidad, también la corrupción o la lentitud del sistema judicial, suelen ser razones imperantes en la impunidad.

Esta información se puede ver reflejada en la investigación De La Torre Machado (2021), la cual refiere que, el tiempo de duración de los procesos relacionados con casos de violencia intrafamiliar, ocasiona que las víctimas no prosigan con el caso, de tal manera que, el ciclo de la violencia va trascendiendo y tiene otras repercusiones tanto psicológicas, emocionales y físicas, las cuales, hacen que la persona desista a mitad de proceso y no se culmine el litigio legal.

En la actualidad, existe un modelo de impunidad sistemática en los procesos judiciales con relación a los casos de violencia, como se menciona en La Comisión Internacional de Derechos Humanos (2007), que se informa que, en la mayoría de los casos, al no contar con la suficiente documentación para llevar a cabo la sanción y reparación afectiva, la impunidad de estas vulneraciones de derechos, propaga la aceptación social en torno a la violencia, así como, el sentimiento y la sensación de desconfianza en los sistemas judiciales.

Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007), analiza con preocupación, la deficiencia de los sistemas judiciales para hacer justicia y aplicar el peso de la ley en los casos de violencia. La organización ha corroborado que existen patrones discriminatorios en todo el orden jerárquico de la rama judicial, los cuales influyen negativamente al momento de establecer las sentencias condenatorias. Existiendo una tendencia a considerar los casos de violencia como conflictos no

prioritarios, que deben ser resueltos sin la participación del Estado.

Taus (2014), refiere que esta problemática se agrava con la reticencia de las víctimas de violencia a denunciar los actos perpetrados. Esto suele ocurrir debido al temor, entre otras cosas, a la difamación por parte de sus grupos sociales, o, a una mala praxis por parte de las autoridades judiciales, o, por falta de información que pueda sensibilizar a la población sobre las respectivas instituciones estatales a las que pueden acudir al momento de encontrarse inmersos en esta problemática.

En el Ecuador, los casos de impunidad se han hecho frecuentes, la mayoría de casos que están inmersos por acciones de violencia, no terminan con una sanción firme por parte de las entidades judiciales. De tal manera, que los procesos que empiezan con una denuncia, con el pasar de los días, quedan impunes por miedo a represalias de sus victimarios o por falta de protección por parte del estado.

La Defensoría del pueblo (2020), refiere que, los casos de violencia han ido en aumento debido a una mala respuesta en cuanto a acciones y protecciones por parte del ente encargado de realizar justicia, las cuales no dan garantías al momento de llevar a cabo un proceso judicial.

Se impone entonces, que las respectivas Instituciones propicien un sistema integral, en el que se dé a conocer los derechos de los que gozan las personas, el proceso judicial a seguir, así como, las entidades respectivas donde pueden acudir a interponer una querrela o denuncia.

## CONCLUSIONES

Durante el confinamiento obligatorio, la escasa posibilidad de precautelar la integridad física y psicológica de las víctimas, resultó complejo de garantizar. Hubo numerosos casos en los que los hogares con esta problemática se mantuvieron inmersos en la violencia, teniendo en cuenta que anterior a este suceso, la impunidad ya hacía alarde con su presencia.

Como se ha hecho mención, ya sea por falta de cumplimiento de la justicia, desistimiento en el proceso, o desconocimiento de los derechos, es evidente que es una problemática que ha tomado notoriedad en la actualidad.

En el Ecuador los medios de comunicación no hablan a menudo de la violencia y las diversas repercusiones negativas que estas generan en el sistema familiar. Asimismo, las Instituciones judiciales carecen de un adecuado protocolo sobre las medidas o acciones que las personas pueden tomar al momento de encontrarse abismadas en acciones violentas, por ende, estas están orilladas a permanecer en un contexto de violencia.

Las medias tomadas por parte del Estado, no han logrado dar una respuesta que logre mitigar los casos de violencia intrafamiliar, por consiguiente, el aumento a esta

problemática ha generado una brecha en el sistema judicial, sin las garantías suficientemente eficaces hacia las víctimas, por lo que recaer una y otra vez en la circularidad de la violencia es cada vez más naturalizado por la sociedad, generada debido a las respuestas deshumanizadas por parte las personas encargadas de garantizar el bienestar y sancionar las conductas típicas y antijurídicas, las mismas que se han hecho indolentes y poco reactivas ante situaciones que deberían generar conciencia.

Es insostenible que solo los casos de conmoción social sean considerados idóneos de ameritar una respuesta por parte de las autoridades, cada uno de los casos cargados de violencia e impunidad en la sociedad son igual de alarmantes y precisan respuestas que garanticen la parcialidad e implementación de las leyes sancionadoras y reparativas.

Las autoridades deberán tomar como punto de partida la concientización hacia la ciudadanía, dando a conocer las fuentes a las que tienen acceso para hacerle frente a las situaciones que ponen en riesgo su integridad tanto psicológica como física, disminuyendo los casos que quedan impunes por desconocimiento, en cuanto a los casos de impunidad por negligencia de los operadores de justicia, es necesario un seguimiento de los casos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade Borrero, L. (2002). Violencia familiar: el caso de la provincia del guayas-ecuador. *Universitas-XXI, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, (2), 19-42.
- Aponte, C., Araoz, R., Medrano, P., Ponce, F., Taboada, R., Velásquez, C., & Pinto, B. (2020). Satisfacción conyugal y riesgo de violencia en parejas durante la cuarentena por la pandemia del COVID-19 en Bolivia. *Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UCBSP*, 18(2), 416-457.
- Canseco-Montesdeoca, E. C., Rivera-Molina, M. L., & Álvarez-Santana, C. (2019). Prevención de las formas de violencia intrafamiliar, causas y consecuencias en los habitantes del sector Miramar de Manta, Ecuador. *Revista Científica y Arbitrada de Ciencias Sociales y Trabajo Social: Tejedora*, 2(3), 2-11.
- Castillo Martínez, E. X., & Ruiz Castillo, S. V. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*, 6(2), 123-135.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. *CIDH*. <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/indiceacceso.htm>



- Daza Quevedo, K. L. (2020). Reparación integral de las víctimas de violencia intrafamiliar. (Trabajo de titulación). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- De La Torre Machado, M. C. (2021). *Las medidas de protección y el proceso penal de la violencia intrafamiliar en la legislación ecuatoriana: Realidades durante el estado de excepción por la pandemia Covid-19, en el cantón Ibarra*. (Tesis de maestría). Universidad Técnica del Norte.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial 180. [https://siteal.iejep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/siteal\\_ecuador\\_0217.pdf](https://siteal.iejep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_ecuador_0217.pdf)
- Ecuador. Defensoría del Pueblo. (2020). Covid-19 y el incremento de la violencia doméstica contra las mujeres. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-01/ecuador-ombudsman.doc>.
- Fuentes Jácome, L. G. (2022). *Violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia*. (Trabajo de titulación). Universidad Hemisferios.
- Montero-Medina, D., Bolívar-Guayacondo, M., Aguirre-Encalada, L., & Moreno-Estupiñán, A. (2020). Violencia intrafamiliar en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. *CienciaAmérica*, 9(2), 261-267.
- Rodríguez Fernández, A. G. (2019). Violencia intrafamiliar y colectivos especialmente vulnerables: menores y ancianos. Apuntes desde un enfoque interdisciplinar. *Revista internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, (19).
- Sacoto, F. (2021). Reflexiones sobre el COVID-19 en Ecuador: la salud pública y el Sistema Nacional de Salud. *Mundos Plurales-Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, 8(1), 57-64.
- Shigemura, J., Ursano, R. J., Morganstein, J. C., Kurosawa, M., & Benedek, D. M. (2020). Public responses to the novel 2019 coronavirus (2019-nCoV) in Japan: Mental health consequences and target populations. *Psychiatry and clinical neurosciences*, 74(4), 281.
- Taus, P. A. (2014). La igualdad de género y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en la región dentro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Revista IUS*, 8(34), 21-41.
- Varas Yagi, K. K., & Vega Gutiérrez, E. A. (2020). Funcionamiento familiar y satisfacción con la vida en adolescentes víctimas de violencia familiar en Trujillo. (Tesis de Pregrado). Universidad César Vallejo.
- Vásquez Rugel, G. A. (2022). Actuación de los fiscales e influencia en la impunidad de la violencia intrafamiliar. (Trabajo de titulación). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

11

## **LA GARANTÍA**

**DE MOTIVACIÓN DESDE LA LÍNEA JURISPRUDENCIAL DE LA  
CORTE CONSTITUCIONAL ECUATORIANA**

# LA GARANTÍA

DE MOTIVACIÓN DESDE LA LÍNEA JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ECUATORIANA

## THE GUARANTEE OF MOTIVATION FROM THE JURISPRUDENTIAL LINE OF THE ECUADORIAN CONSTITUTIONAL COURT

Angel Patricio Bustamante-Fajardo<sup>1</sup>

E-mail: [abustamante06@indoamerica.edu.ec](mailto:abustamante06@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8235-1685>

Victoria Molina-Torres<sup>1</sup>

E-mail: [mariamolina@uti.edu.ec](mailto:mariamolina@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3785-7916>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Bustamante-Fajardo, A. P., & Molina-Torres, V. (2023). La garantía de motivación desde la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional Ecuatoriana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 90-99.

### RESUMEN

La garantía de la motivación como parte del debido proceso, se encuentra tácitamente determinada en la Constitución de la República del Ecuador. A lo largo de los años y gracias al control permanente de la Corte Constitucional del Ecuador sobre los procesos jurisprudenciales, esta garantía ha podido evolucionar, lográndose un criterio unificado y trazando una misma línea jurisprudencial. El objetivo general de este trabajo es, entonces, analizar críticamente la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional del Ecuador con respecto de la garantía básica de la motivación, desde la sentencia hito, hasta concluir en la conformación del criterio rector en la sentencia No. 1158-17-EP/21. Con un enfoque metodológico de investigación de corte cualitativo, y con la aplicación de métodos como el histórico-lógico, el inductivo y el de revisión bibliográfica, se obtiene como resultado del presente trabajo investigativo un documento de análisis crítico con respecto a la postura de la Corte Constitucional en cuanto a procesos que, a lo largo de la historia fueron considerados como idóneos, para su jurisprudencia, así como, el abordaje integral de la motivación hasta llegar a determinar la suficiencia y procedencia de los procesos jurídicos.

### Palabras clave:

Corte Constitucional, líneas jurisprudenciales, derechos fundamentales, garantía de la motivación, debido proceso.

### ABSTRACT

The guarantee of the motivation as part of due process is tactically determined in the Constitution of the Republic of Ecuador. Through the years and thanks to the permanent control of the Constitutional Court of Ecuador on the jurisprudential processes, this guarantee has been able to evolve, achieving a unified criterion and developing the same jurisprudential line. The general aim of this work is to analyze, critically, the jurisprudential line of the Constitutional Court of Ecuador regarding the basic guarantee of motivation, from the milestone judgment to conclude in the conformation of the guiding criterion in judgment No. 1158-17-EP/21. By means of a methodological approach of qualitative research, and with the application of methods such as historical-logical, inductive, and literature review, as a result of this research work a document of critical analysis concerning the position of the Constitutional Court in terms of processes that throughout history were considered as suitable, for its jurisprudence, as well as the comprehensive approach of the motivation until it determines the sufficiency and appropriateness of the legal processes.

### Keywords:

Constitutional Court, jurisprudential lines, fundamental rights, guarantee of motivation, due process.

## INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República como normativa suprema, desde su artículo 1, configura al Ecuador, como un Estado de derechos y justicia, en el que todos los poderes se encuentran subordinados a las leyes, garantizando el cumplimiento de los derechos de todos los habitantes. Este artículo científico se enfocará en el garantismo judicial, el cual, según Ferrer et al. (2014b), en su Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional, Tomo II, indica que *“está fincado en la exigencia del respaldo argumentativo de las decisiones judiciales propio de un Estado constitucional y democrático de derecho, en donde todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, tomando en cuenta los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”*.

La Corte Constitucional ecuatoriana es el máximo órgano administrador de justicia constitucional autónomo e independiente en el país, cuya misión, es garantizar la vigencia y predominio de la Constitución, el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, usando para ello, la interpretación, el control y la administración de la justicia constitucional. Para cumplir con su misión, los legisladores deben basar sus decisiones en la interpretación de las normativas vigentes en el Ecuador, así como internacionalmente; por lo que, para este efecto, es común direccionar sus acciones en instrumentos adecuadamente probados que, puedan adaptarse a las complejidades de cada caso, manteniendo en todo momento la independencia, la intolerancia a la corrupción, la celeridad y la calidad en sus sentencias.

A lo largo del tiempo, la Corte Constitucional ha adoptado diferentes mecanismos para cumplir con su deber. Con el presente trabajo científico se genera una visión a la evolución de estos procesos, demostrando los motivos para la validez de los precedentes. Lo cual demuestra que, continuamente, se intenta estar a la vanguardia en asuntos de índole judicial en el marco del cumplimiento del debido proceso, el cual, *“responde en el constitucionalismo al concepto formal de cómo debe sustanciarse un procedimiento, aun cuando al mismo tiempo reconoce un aspecto sustancial, declarado como principio de razonabilidad”*. (Ferrer et al., 2014a)

El presente trabajo de investigación se centra en el campo jurídico del derecho constitucional, para la revisión histórica de las líneas jurisprudenciales, emitidas por la Corte Constitucional con relación a la garantía de la motivación para la determinación de sus resoluciones.

El enfoque en el que se basa este trabajo, es cualitativo, pues se orienta a la construcción del conocimiento, la descripción y comprensión, en especial, de la garantía de la motivación y su relación con los procesos a resolver por parte de la Corte Constitucional. La información se obtiene de la observación y análisis bibliográfico de la

normativa nacional e internacional, de la doctrina y la jurisprudencia, para luego clasificar, describir e interpretar, todo el material recopilado.

Se considera descriptiva, porque permite identificar y describir de manera secuencial y cronológica, los principios, elementos, procesos y contextos que interactúan en las sentencias judiciales.

El método es principalmente inductivo, partiendo de hechos jurídicos concretos como las sentencias constitucionales. Lo que implica que se utilizó la observación que describe los hechos concretos y en ese sentido generar un marco teórico para llegar a una posición en torno al tema y establecer un aporte para el desarrollo del marco jurídico ecuatoriano.

## DESARROLLO

La justicia ordinaria se encuentra configurada por los derechos constitucionales, siendo el debido proceso, el más importante por cuanto garantiza, la aplicación de todos los demás derechos constitucionales y legales.

Las garantías básicas, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) se relacionan, en primer lugar, con la garantía que las autoridades administrativas están obligadas a prestar para que se cumplan las normas y derechos de las partes. De la misma manera, abordan la presunción de inocencia de toda persona y su trato en consecuencia. Indican también, la negación de la ejecución de sanciones al no contar con infracciones tipificadas en la Constitución o la ley. También, la carencia de validez que poseen las pruebas cuando se obtienen de manera que violenten la Constitución. Además, la indicación para cuando se enfrenten dos leyes con diferentes sanciones para el mismo hecho; el establecimiento de la relación entre infracciones y sanciones y; por último, las garantías del derecho a la defensa de las personas. Todas estas garantías, generan un mapa de actuación claro que salvaguarda la integridad de derechos de las partes involucradas en un proceso judicial.

El análisis de la garantía de la motivación como parte del derecho al debido proceso es un tema de estudio muy importante porque de él se derivan las bases para entender el desarrollo de las sentencias de la Corte Constitucional (2021), y del cual en el Ecuador no existen muchos indicios al tratarse de procesos propios, actuales y variables. En el marco de la convencionalidad y constitucionalidad se analiza la sentencia de casación 1158-17-EP/21 que la Corte determinó sobre la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, en este caso se realiza un balance a la jurisprudencia de la Corte Constitucional y se aleja abiertamente del test de motivación, además establece varios referentes para el examen de la vulneración de esta garantía.

Incluye como criterio rector, que, de acuerdo al artículo 76.7.I de la Constitución de la República del Ecuador, toda argumentación debe tener una estructura mínimamente completa, estas pautas establecen una tipología de deficiencias motivacionales; es decir, incumplimientos al mencionado criterio: la inexistencia, la insuficiencia y la apariencia; esta última surge cuando la argumentación jurídica incurre en algún tipo de vicio motivacional, como: incoherencia, inatinencia, incongruencia e incomprendibilidad.

Es, de vital importancia el estudio de esta garantía de la motivación ya que, estadísticamente, de acuerdo a la Corte Constitucional del Ecuador (2021), y de las sentencias como precedentes jurisdiccionales por parte de la Corte Constitucional la mayoría hace referencia a las acciones de protección sobre el debido proceso en la garantía de la motivación y además en este mismo documento se informa que desde el 2019 se ha dejado de aplicar el test de motivación. Hoy los administradores de justicia y servidores públicos deben argumentar para emitir sus resoluciones con una fundamentación normativa y fáctica correctas.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8 numeral 1 manifiesta que *“toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”*. (Organización de los Estados Americanos, 1978)

De La Rúa (1996), citado por Espinosa (2010), indica que la motivación en las sentencias debe configurarse de acuerdo a cinco requisitos claves para que la fundamentación sea válida, mismos que se pueden observar en la Tabla 1.

Tabla 1. Requisitos de la motivación de una sentencia.

Requisitos	Descripción
Expresa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa relacionada con el derecho a la seguridad jurídica</li> <li>• Explicar sistemáticamente la Ley de acuerdo a los hechos tratados</li> </ul>
Clara	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En una sentencia las expresiones deben ser simples, claras con un lenguaje considerado, alejadas de la ambigüedad</li> </ul>
Completa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La valoración de las pruebas determina su admisibilidad o exclusión,</li> <li>• Los medios de prueba no considerados lícitos y que sean rechazados deben quedar expresamente sustentados</li> <li>• Los parámetros legales (plazos, términos, actividades necesarias para la continuidad) deben ser respetados en el marco del debido proceso, sin ningún vacío legal en la conclusión que tomen los juzgadores</li> </ul>
Legítima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley, la Constitución y los principios rectores establecen la validez de los medios de prueba que pueden aportar las partes</li> </ul>
Lógica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contiene a los requisitos anteriores conjugados en armonía</li> <li>• El dictamen del juzgador debe tener coherencia</li> </ul>

Fuente: Adaptado de Espinosa (2010).

La garantía de la motivación que postulaba la Corte Constitucional asegura que se cuente con una motivación suficiente para que el derecho a la defensa sea efectivamente ejercido con visión a corregir los actos en los que pudiera incurrir el poder público; independientemente de que sea correcta apegada o no al Derecho y a los hechos. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, p.7).

Para relacionar el debido proceso con esta garantía constitucional, es necesario remontarse a sus orígenes que, como lo describe Sarango (2008), apareció junto con la protección a los derechos humanos que entre otras es, ser oído en todas las fases, tener jueces imparciales, y un proceso justo con total respeto a las garantías fundamentales. Pasando el debido proceso de un tema legal a uno constitucional, lo que implica que esta garantía de principios y presupuestos tiene que conciliarse con las garantías procesales desarrollando cabalmente los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Desde que el debido proceso se volvió constitucional, automáticamente, se efectiviza el presupuesto de convertirse en una norma suprema, por lo que las secundarias deberán sujetarse a ellas y como lo hace hincapié Sarango es de *“estricto cumplimiento en todos los ámbitos de orden público, debiendo aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos”*. (p.16)

El art. 169 de la Constitución respecto del sistema procesal establece que “Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las

garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”. En otras palabras, a las personas justiciables no se le podrá privar de sus derechos y garantías fundamentales y determinadas en la Constitución de la República, protegidos en todo momento por el debido proceso, el cual es considerado el medio óptimo para la concreción de la justicia.

Por lo tanto, se puede decir que, la motivación dentro de nuestro contexto legal, está supeditado al mandato constitucional esquematizado en el debido proceso, con el fin de vigilar la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos. Se considera de vital importancia que los funcionarios judiciales fundamenten de manera adecuada, sus decisiones para evitar arbitrariedades y de la misma manera, las partes pueden decidir actuar enmarcadas en su derecho de impugnación contra alguna sentencia, exponiendo razones jurídicas que demuestren los errores que pudieran conducir al juez a tomar una decisión.

Para la revisión de la evolución de la garantía de la motivación en el Ecuador, se debe partir de la Constitución de la República, normativa legal y suprema, en la cual, se encuentran las premisas para la aplicación de cualquier otra ley de menor jerarquía, se refiere al respecto de esta garantía en su artículo 76 relacionado con el aseguramiento del derecho al debido proceso en el que se incluye como garantía básica en específico el numeral 7 sobre la defensa de las personas como derecho debiendo incluir la siguiente garantía: ***“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”***. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

A partir de esta indicación se desagregará las sentencias consideradas hito para el análisis de la evolución de la garantía de la motivación en la jurisprudencia nacional. En las sentencias No. 025-09-SEP-CC (Corte Constitucional del Ecuador, 2009), acumulados 0023-09-EP, 0024-09-EP y 0025-09-EP, las partes alegan falta de motivación en los fallos de Casación, lo que implica una violación del derecho constitucional del debido proceso. La Corte Constitucional se dio a la tarea de analizar la naturaleza de la acción extraordinaria de protección, misma que se origina de acuerdo al artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), solamente en los casos ***“contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución”***.

No porque sea una instancia adicional a la justicia ordinaria, sino que, se debe, a toda costa, evitar que se produzca una colisión de competencias entre las cortes o

tribunales máximas del estado. Esta Corte cuida del debido proceso por ende de los derechos constitucionales, si el alegato mencionado transgrede los derechos del debido proceso.

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1996), citada por la Corte Constitucional para el período de transición (2009) propone la conocida cuarta instancia, en la cual, la Comisión solamente puede revisar las sentencias dictaminadas por tribunales nacionales que actúen dentro de sus competencias en los casos que quepa la posibilidad de haberse cometido alguna violación a los derechos de la convención.

Por lo antes expuesto, la Corte Constitucional sostiene que, la naturaleza de la acción extraordinaria de protección y precisa que su pronunciamiento será únicamente respecto de alguna posible violación de los derechos reconocidos y garantizados en la Constitución de la República con apego estricto y respeto a la “Competencia de la Máxima Corte de justicia ordinaria, para resolver en derecho, y conforme a las reglas del debido proceso, los casos sometidos a su conocimiento” (Corte Constitucional para el periodo de transición, 2009, p.10).

Se determina que el análisis al fallo realizado por la ex Corte Suprema de Justicia en efecto fundamenta su resolución de acuerdo a normas y entidades normativas propuestas por los recurrentes, en base de lo cual se fundamenta la argumentación, además se establece la relación directa entre estas normas y la consecuencia de su aplicación, es necesario recalcar que existe la congruencia entre las partes dispositiva, pretensión y oposición clara de las partes, lo que permite llegar a una conclusión jurídica con estas precisiones.

Se resalta que la Corte Constitucional no se limita a llegar a una conclusión en base de los hechos, sino que hace uso de una “dimensión casi creadora del acto de aplicación” que junto a circunstancias y principios se generan postulados básicos del Estado Democrático de Derecho. Se encuentra que el fallo impugnado en esta sentencia se encuentra motivado, esta vinculado con la ley y se aleja de la arbitrariedad, además cumple con el principio de legalidad y seguridad jurídica, por lo tanto, no hay violación al art. 76, numeral 7 literal I de la Constitución de la República.

El 30 de abril del 2012 la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos emite una sentencia en la cual niega la acción de protección interpuesta contra el señor Raúl Ignacio Tobar Núñez director provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social, quien a través del Acuerdo Ministerial N. MIES-CZ-1-DPU-2011-0077, resolvió la disolución de la personería jurídica de la Asociación de trabajadores autónomos “9 de diciembre”

La Corte Constitucional hace hincapié en el segmento de la Constitución referida a la motivación (art. 76, num. 7, lit. I), indicando que los jueces están obligados a enunciar

los principios o normas en las que se fundamenta la decisión, así como también deben explicar la pertinencia de su aplicación. Además, se exige al juzgador explicar fundamentadamente el motivo por el cual una disposición jurídica se aplica a un antecedente de hecho y las conclusiones que de ello se derivan, por lo cual este principio evita la discrecionalidad y arbitrariedad judicial.

En el caso específico del 30 de abril del 2012, la Corte Constitucional dictamina que los jueces no realizaron una explicación argumentada de la improcedencia de la acción de protección incumpliendo con el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, de manera específica cataloga la Corte Constitucional del Ecuador (2019), en su sentencia 860-12-EP/19 de “simple enunciación abstracta”; además de no cumplir con el establecimiento de decisiones judiciales concretas ni con la relación directa con la acción de protección.

Se concluye que en este caso los juzgadores demandados realizan una motivación incompleta por cuanto enuncian y argumentan de manera parcial los hechos a tomar en cuenta para su decisión, incluso se omite analizar los argumentos del accionante en su respectiva demanda de acción de protección. Razón por la cual la Corte Constitucional verifica la vulneración al derecho del debido proceso en la garantía de la motivación.

En la sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja se expidió una sentencia ante la que se alega irrespeto al principio de inmediación, al no permitir (mediante audiencia) la comunicación inmediata entre los jueces y las partes, misma previamente solicitada por CONACEL y negada; además, ante el proceso de evacuación de la prueba y valoración de la prueba aportada al proceso, los jueces accionados argumentaron “que lo estima equivocado” y que de acuerdo al artículo 86, literal e de la Constitución “no serán aplicables las normas procesales que tiendan a retardar su ágil despacho” (p. 43).

Continuando con la revisión de este caso se invoca el derecho a la tutela judicial al que toda persona tiene la facultad, de acudir ante los órganos jurisdiccionales para conseguir una decisión fundamentada en el derecho, como lo menciona la Corte constitucional para el período de transición (2012). Este derecho no solo abarca la construcción de la sentencia “sino que el fallo debe ser argumentado, motivado y coherente” (p.2). Este es el segmento que otorga el contexto pertinente para el análisis, evidenciando la problemática constante en los variados procedimientos judiciales recibidos en la Corte Constitucional.

Como sentencia al presente caso se declara que, los derechos constitucionales a la tutela judicial, seguridad jurídica y debido proceso han sido vulnerados en las garantías de permanencia y continuidad; así como, de un juez imparcial y la obligación de motivar establecidos en la

Constitución de la República. Adicionalmente se acepta el planteamiento para la acción extraordinaria de protección y se deja sin efecto la sentencia motivo del presente caso. También retrotraer la causa hasta el momento de dictarse la sentencia.

Es menester reconocer los esfuerzos de la Corte Constitucional en materia jurisprudencial para dotar de materialidad a los derechos, pues como se ha visto en líneas precedentes la Constitución enuncia “el qué mas no el cómo” (Hernández, 2018, p.30) se deben aplicar los derechos. Desde el 21 de junio del 2012, por medio de la publicación de la sentencia No. 227-12-SEP-CC la Corte Constitucional (2012), determinó la utilización del test de motivación; el cual, de acuerdo a la Corte Constitucional del Ecuador (2021), era un procedimiento asumido para establecer la vulneración o no de la garantía de la motivación en un caso concreto.

De manera específica, en la página 14 de la sentencia mencionada, se indicó que para que una resolución se encuentre motivada correctamente la autoridad sustanciadora, debe exponer las razones para su adopción en base al Derecho y esta exposición debe cumplir con los parámetros de razonabilidad, lógica y comprensibilidad, además de mostrar la forma en que las normas se configuran para solucionar los conflictos.

La aplicación de este test de motivación como lo menciona la Corte Constitucional del Ecuador (2021), fue constante en su jurisprudencia. Aproximadamente el 50% de las acciones extraordinarias de protección mencionaban una supuesta vulneración de la garantía de la motivación y de las cuales el 91% fueron resueltas mediante aplicación de el test.

En palabras de Hernández (2018), las decisiones de un juez deben encontrarse debidamente motivadas con el objetivo de alcanzar su imparcialidad, característica que se encuentra en la combinación de dos aspectos: subjetivo y objetivo. En el caso del aspecto subjetivo el juez no puede tener prejuicios personales; mientras que con respecto al aspecto objetivo se deben ofrecer las garantías suficientes para que no exista duda por su imparcialidad. En conclusión, debe inspirar confianza por su actuación objetiva.

El test de motivación guio, en su momento, la verificación de los casos en los que se presentaban vulneraciones de la garantía de la motivación, pero, en la actualidad, la Corte Constitucional se ha alejado explícitamente de este test, aunque ciertos elementos aun se los puede observar en la jurisprudencia de esta Corte.

A partir del año 2019 con la constitución de la nueva Corte se puede observar que para la resolución de los fallos no se establecen modelos ni estándares de argumentación jurídica, sino que tan solo los jueces debían cumplir con lo siguiente:

1. Enunciar las normas o principios jurídicos en que fundaron la decisión; y,
2. Explicar la pertinencia de la aplicación de las normas o principios jurídicos a los antecedentes de hecho (Tenesaca-Maldonado & Trelles-Vicuña, 2021).

La Sentencia del caso No. 1158-17-EP/21 (Corte Constitucional del Ecuador, 2021), surge a raíz de que los accionantes, mediante acción extraordinaria de protección, solicitan que se declare la vulneración de sus derechos fundamentales en la sentencia impugnada, que se la deje sin efecto y que se ordene que otros jueces decidan sobre el recurso de casación interpuesto. Los accionantes consideran que se vulneró la garantía de la motivación porque la sentencia impugnada carecería de los parámetros del entonces test de motivación.

Este hecho motivó a que la Corte realice una revisión profunda a su jurisprudencia en torno a la garantía de la motivación concluyendo que, aunque en su momento este test guió la verificación de las vulneraciones y que, aun en estos momentos se mantienen presentes existen las siguientes inexactitudes:

En primer lugar, distorsiona el alcance de la garantía de la motivación al exigir que el juez dote de una motivación correcta a sus decisiones y no de una exigencia mínima de aportar una motivación suficiente. El segundo inconveniente que se percibió es que el test ignora el artículo 76.7.I de la Constitución en el que se manifiesta la estructura argumentativa mínima que debe reunir toda motivación.

El tercero es que, este instrumento no abarca la fundamentación fáctica a los hechos con excepción de cierta jurisprudencia aislada. En cuarto lugar, el test, se usaba como una lista rígida compuesta por sus 3 parámetros, cuando lo que se debía ponderar era la respuesta del Juez a los cargos de vulneración de las garantías esgrimido por la parte procesal.

Por último, las mencionadas falencias del test, permiten la arbitrariedad en el establecimiento de si una resolución del poder público vulnera o no la garantía de motivación.

Citando a la Asamblea Nacional (2009) en su Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículo 2.3 al respecto: *“los parámetros interpretativos de la Constitución fijados por la Corte Constitucional en los casos sometidos a su conocimiento tienen fuerza vinculante. La Corte podrá alejarse de sus precedentes de forma explícita y argumentada garantizando la progresividad de los derechos y la vigencia del estado constitucional de derechos y justicia”*.

Es por estas razones que la Corte cree fundamental establecer un criterio rector que contemple una fundamentación normativa y fáctica suficiente que enuncie los hechos del caso, que justifique la calidad de los hechos probados y que sean debidamente argumentados. Esta decisión

busca adaptarse a lo dispuesto por la Constitución favoreciendo la efectividad y la supremacía del ideal de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

Se procederá a enunciar los elementos componentes del criterio rector: en primera instancia en el punto 61, indica que para examinar un cargo de vulneración de la garantía de motivación, se considerará suficiente una argumentación jurídica cuando esta cuente con una fundamentación normativa suficiente y una fundamentación fáctica suficiente. Continuando con el punto 62, se manifiesta que para evaluar si estas fundamentaciones son suficientes se debe considerar no solo el contenido explícito del texto de resolución sino también su contenido implícito, pues no se puede aspirar a que el texto contenga todos los componentes del razonamiento.

En el punto 63 de esta sentencia se reflexiona que hay ocasiones en que los jueces motivan por remisión o per relationem, lo que la Corte establece, es que esta forma de argumentar no necesariamente incumple el criterio rector, a menos que la remisión sea deficiente o no adopta una postura crítica sobre la suficiencia y fundamentación de la sentencia.

En el punto 64 se desarrolla el sentido de suficiencia en cuanto a la fundamentación normativa y fáctica mencionadas anteriormente, se manifiesta que este dependerá de un estándar de suficiencia razonable de acuerdo a los tipos de causa que se trate y su aplicación. El estándar de suficiencia se resume a continuación:

1. Señala la rigurosidad que debe tener el juez frente a la motivación que examina. La cual dependerá del tipo de caso de que se trate.
2. La aplicación de este estándar puede variar dependiendo del caso concreto.
3. Para la determinación de suficiencia de una argumentación jurídica, se debe considerar el impacto que una motivación deficiente podría tener en el ejercicio de esos derechos.

La Corte, al observar que faltare uno de estos elementos, lo califica como insuficiencia de la motivación y puede ser reparado vía constitucional, mediante acción extraordinaria de protección y en caso de reenvío otro juzgador resuelva esta sentencia porque la Corte no resuelve el fondo del caso, lo único que manifiesta es que la sentencia es insuficiente o no cumple con la garantía de la motivación, por esta razón un nuevo juzgador tendrá que resolver el caso.

El Caso No. 1158-17-EP (Corte Constitucional del Ecuador, 2021), también incorpora en su estructura las deficiencias motivacionales, es decir, el incumplimiento de dicho criterio rector, a saber:

1. La inexistencia,
2. La insuficiencia y



3. La apariencia, esta aparece cuando la argumentación jurídica incurre en algún tipo de vicio motivacional (incoherencia, inatención, incongruencia e incomprensibilidad)

Tabla 2. Tipos de Deficiencia motivacional.

Tipos de deficiencia motivacional	Descripción
Inexistencia	Cuando la decisión carece completamente de fundamentación normativa y de fundamentación fáctica.
Insuficiencia	Cuando la decisión cuenta con alguna fundamentación normativa y fáctica, pero una de ellas no cumple con el estándar de suficiencia.
Apariencia	Cuando una argumentación jurídica a primera vista cumple con una fundamentación normativa y fáctica suficiente, pero en alguna de ellas en realidad es inexistente o insuficiente, por estar afectada por algún vicio motivacional.

La Corte Constitucional en su jurisprudencia ha identificado algunos vicios motivacionales como, por ejemplo: incoherencia, inatención, incongruencia e incomprensibilidad, mismos que no deben entenderse como una tipología estricta

### Incoherencia

Una argumentación jurídica puede aparentar suficiencia, pero alguna de sus partes podría estar viciada por enunciados incoherentes, los mismos que no sirven para fundamentar una decisión. La Corte ha establecido que toda motivación debe mantener coherencia entre las premisas fácticas, las normas aplicadas al caso concreto, la conclusión y la decisión final del proceso.

### Inatención

Cuando en la fundamentación fáctica y jurídica se emplean razones que no se relacionan con el punto en controversia, en otras palabras. De hecho, en el artículo 76.7.I de la Constitución se prescribe la nulidad de una resolución si en esta “no se explica la pertinencia de su aplicación”, en esta explicación se debe referir a la decisión que se busca motivar.

### Incongruencia

Cuando en la fundamentación fáctica y jurídica, no se ha escuchado o, dado contestación, a algún argumento relevante de las partes procesales o alguna de ámbito jurídico; se puede colegir que la incongruencia frente a las partes es cuando el Juez no se ha pronunciado respecto de alguna alegación relevante, el Juez no consideró que a su vez este argumento tiene la potencialidad de cambiar su decisión, los mismos que pueden ser argumentos de hechos, de normas o pruebas. Este punto se encuentra ratificado tanto por la Constitución de la República del Ecuador cuanto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

### Incomprensibilidad

Este vicio motivacional surge cuando un fragmento del texto de la fundamentación normativa o fáctica no es razonablemente inteligible para un profesional del Derecho. Al revisar la Constitución de la República del Ecuador se exige la enunciación de las normas y principios jurídicos en los que se fundamenta, además del detalle de su pertinencia sean razonablemente inteligibles. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establece que la motivación consiste en la “exposición clara de una decisión” por lo que estas razones deben mostrarse de manera clara y sin ambigüedades.

Citando a Asamblea Nacional (2009) en su Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículo 2.3 al respecto: *“los parámetros interpretativos de la Constitución fijados por la Corte Constitucional en los casos sometidos a su conocimiento tienen fuerza vinculante. La Corte podrá alejarse de sus precedentes de forma explícita y argumentada garantizando la progresividad de los derechos y la vigencia del estado constitucional de derechos y justicia.”* (p.3)

Las últimas pautas establecidas en materia jurídica tienen un tratamiento común en principio, pero, la revisión a la vulneración de la garantía de la motivación por parte de los jueces comienza a variar al considerar el contexto en el que se desarrollan. Como, por ejemplo, se puede considerar que algunas resoluciones pudieran contener particularidades o variaciones y que podrían aparentar mala ejecución, pero que, de hecho, se encuentren debidamente motivadas, acorde a lo dispuesto en la propia Constitución de la República, como es el caso de las salvedades culturales en favor de los pueblos no contactados.

En otros casos, y en especial, sobre la valoración de la suficiencia motivacional de las garantías jurisdiccionales se puede dictaminar, de acuerdo también al contexto, que lo más apropiado sea elevar los estándares de suficiencia en la argumentación, para que ciertas particularidades sobre la acción de tutela de los derechos fundamentales, puedan ser atendidos por la Corte. Esto, no necesariamente significa que se tenga el deber de auditar toda la motivación para el descarte de algún vicio motivacional o deficiencia, sino, específicamente, la parte de la que, supuestamente, se incumplió la garantía de la motivación.

Al respecto, la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones planteando lo siguiente, cuando se trate de acción de protección, los jueces deberán encargarse de realizar un análisis profundo de la posible vulneración de derechos constitucionales y, solo en el caso de no encontrar vulneración de estos derechos, se puede determinar que la vía apta para resolverlo, es la justicia ordinaria. Esto se complementa en que posteriormente se incluyó la obligación de realizar un análisis para la verificación de la vulneración a los derechos y, si como resultado de este análisis, no existe la vulneración de derechos, le corresponde al juez, definir las vías judiciales pertinentes para la resolución del conflicto.

Toda sentencia que resuelva la administración de justicia (Unidades Judiciales, Tribunales de Garantías Penales, la Corte Provincial o, la Corte Nacional de Justicia a través de los Jueces y Conjueces), tiene que, obligatoriamente, remitirse a la Corte Constitucional, quien ejerce un control concentrado. La cual, tiene la responsabilidad de revisar de manera exhaustiva estas resoluciones y garantizar que los derechos, tanto de las personas naturales, como jurídicas, no sean vulnerados. Además, revisará que se cumpla a cabalidad con todo el debido proceso jurídico establecido en el Ecuador.

Siendo que esta sentencia, al ser tan crítica y desarrollar procedimientos claros, logre sentar un verdadero precedente en materia jurídica en el país, con carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento, con el que se marca un nuevo panorama con igualdad de oportunidades para quienes requieran de la administración de justicia para la solución de los litigios.

Por otro lado, la determinación de este criterio rector, como todo instrumento creado por la capacidad humana, tiene sus limitantes, que de manera objetiva se puede identificar en la intervención de la subjetividad implícita en el criterio de quienes administran justicia. Permitiendo un porcentaje de inequidad, que pudiera ser aprovechado con fines antiéticos o no legales, motivo por el cual, se requiere de una selección extremadamente cuidadosa y crítica de magistrados que cumplan con las aptitudes necesarias para ostentar cargos de tan alta responsabilidad,

jerarquía y compromiso. Involucrando, además, a la sociedad en general, no solo en la observación constante de los procesos, sino también, en la exigencia de calidad académica del sistema educativo público y privado, para que los nuevos sujetos administradores de justicia sean considerados dignos.

## CONCLUSIONES

El debido proceso constitucional es una garantía que asegura a los justiciables un proceso en derecho con coberturas mínimas inalienables y al referirse a la garantía de la motivación, la misma tiene que ser previo a un análisis integral con una carga argumentativa que manifieste razones para llegar a una toma de decisión de manera fundamentada, evitando la discrecionalidad o arbitrariedad en las actuaciones de los poderes públicos.

La evolución de la garantía de la motivación ha demostrado el compromiso que la Corte Constitucional tiene con respecto al control permanente y mejora en sus prácticas cotidianas, tanto de manera estructural, como enfocado en la protección de los justiciables, permitiendo generar cada vez más, la confianza en el sistema judicial nacional.

La resolución del caso No. 1158-17-EP (Corte Constitucional del Ecuador, 2021), refleja el incumplimiento del estándar de motivación mínimo, para que una sentencia garantice el debido proceso. Esto se pudo determinar gracias al cambio de paradigma afrontado por la Corte Constitucional dejando de aplicar el test de motivación y a su vez, integrando un criterio rector, cumpliendo con lo prescrito por la Constitución de la República en el artículo 76.7.I. En el cual, se indica que toda argumentación debe cumplir con una estructura mínimamente completa. Este criterio permitió que la Corte revisara de manera profunda, su jurisprudencia y se aborde de una manera más integral las motivaciones.

El mencionado criterio rector se desarrolla en base a la presencia de un estándar de suficiencia, en el que se implica la rigurosidad del Juez, con respecto a la motivación que examina. Además, se identifica que puede variar de acuerdo al caso analizado y, por último, se tiene que considerar el impacto de una motivación con deficiencias en el ejercicio de los derechos.

Si la Corte no puede examinar estas premisas básicas calificará al proceso como insuficiencia de motivación o no procedente. Por otro lado, si cumple con estos parámetros se continúa con la revisión de la existencia de alguna deficiencia motivacional, como puede ser el caso de la inexistencia, insuficiencia o apariencia. Esta última, surge cuando en la argumentación, se incurre en algún vicio motivacional como incoherencia, inatención, incongruencia e incomprensibilidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Corte Constitucional del Ecuador. (2009). Sentencia N. 025-09-SEP-CC. <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/1bc37c45-5bbd-414c-849c-1ff1ea98aff4/0023-09-EP-res.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2012). Sentencia N. 227-12-SEP-CC. <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/9ddb1953-2786-4758-acae-18adeac48ebf/1212-11-ep-sentencia.pdf?quest=true>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia N. 860-12-EP/19. [http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/99ea55f1-560a-46aa-a36c-d2be4f59d027/860-12-EP-19\(0860-12-EP\).pdf](http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/99ea55f1-560a-46aa-a36c-d2be4f59d027/860-12-EP-19(0860-12-EP).pdf)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Caso No. 1158-17-EP. [https://www.fielweb.com/App\\_Themes/InformacionInteres/1158-fw.pdf](https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/1158-fw.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. <https://vlex.ec/vid/ley-organica-garantias-jurisdiccionales-643461681>
- Espinosa, C. (2010). Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales y jurisprudencia de casación y electoral. Tribunal Contencioso Electoral.
- Ferrer, E., Martínez, F., & Figueroa, G. (2014). Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional Tomo I. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Ferrer, E., Martínez, F., & Figueroa, G. (2014). Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional Tomo II. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Hernández, V. (2018). El test de motivación de la Corte Constitucional del Ecuador: ¿Cómo conocer si una sentencia está correctamente fundamentada? YACHANA Revista Científica, 7(1), 21-31.
- Organización de los Estados Americanos. (1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). OEA. [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Sarango, H. (2008). El debido proceso y el principio de motivación de las resoluciones/sentencias judiciales. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar.
- Tenesaca-Maldonado, S., & Trelles-Vicuña, D. (2021). El Derecho Constitucional a la Motivación: Línea Jurisprudencial de la Corte Constitucional, a partir del año 2019. Ciencias económicas y empresariales, 6(1), 246-267.

12

**ÚTERO DE COUVELAIRE**

**EN EL CONTEXTO DEL SÍNDROME DE HEMOLISIS,  
DISFUNCIÓN HEPÁTICA Y TROMBOCITOPENIA.  
PRESENTACIÓN DE UN CASO**

# ÚTERO DE COUVELAIRE

EN EL CONTEXTO DEL SÍNDROME DE HEMOLISIS, DISFUNCIÓN HEPÁTICA Y TROMBOCITOPENIA. PRESENTACIÓN DE UN CASO

## COUVELAIRE UTERUS IN THE SETTING OF HEMOLYSIS SYNDROME, HEPATIC DYSFUNCTION, AND THROMBOCYTOPENIA. PRESENTATION OF A CASE

María Isabel Macharé-Torres<sup>1</sup>

E-mail: [mairsamt822@gmail.com](mailto:mairsamt822@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8871-9316>

Abel Agustín Estrada-Paneque<sup>2</sup>

E-mail: [estradapaneque38@gmail.com](mailto:estradapaneque38@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2189-8847>

Juan Miguel Macharé-Torres<sup>3</sup>

E-mail: [juanmmt96@gmail.com](mailto:juanmmt96@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6261-7012>

<sup>1</sup> Hospital General Universitario de Guayaquil y Hospital General Guasmo Sur. Ecuador.

<sup>2</sup> Hospital General Teófilo Dávila. Ecuador.

<sup>3</sup> Fundación Universitaria Iberoamericana. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Macharé-Torres, M. I., Estrada-Paneque, A., & Macharé-Torres, J. M. (2023). Útero de couvelaire en el contexto del síndrome de hemólisis, disfunción hepática y trombocitopenia. Presentación de un caso. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 100-105.

### RESUMEN

El útero de Couvelaire, o apoplejía uteroplacentaria, un cuadro clínico excepcional en la obstetricia moderna que consiste en una infiltración hemática del miometrio uterino debida a la formación de un hematoma retroplacentario masivo que no encuentra salida hacia la cavidad vaginal y constituye una de las complicaciones más severas del desprendimiento prematuro de placenta, definido como la separación parcial o completa de una placenta normalmente insertada previo al inicio del parto. Ocurre en el 0.5-2% de todos los nacimientos, y de estos, el 50% de los casos acompañado de trastornos hipertensivos del embarazo, asociado a una elevada morbilidad materno perinatal. Existen distintos factores de riesgo asociados con el desprendimiento prematuro de placenta, dentro de los que se destacan: los trastornos hipertensivos del embarazo quienes siguen constituyendo una importante causa de morbilidad materna principalmente secundaria a hemorragias cerebrales, mortalidad perinatal debido a la prematuridad, restricción del crecimiento intrauterino (RCIU), y abrupcio placentae. La etiología no está definida, y su diagnóstico se basa fundamentalmente en las manifestaciones clínicas. Se expone un caso de gestante con útero de Couvelaire en el contexto de un síndrome de HELLP, en el hospital Teófilo Dávila de la ciudad de Machala, la cual cursó con alteraciones en los exámenes de laboratorio, y que fue tratada de manera exitosa en la mencionada casa de salud.

### Palabras clave:

Desprendimiento placentario, útero de Couvelaire, HELLP.

Couvelaire's uterus, or uteroplacental apoplexy, an exceptional clinical condition in modern obstetrics consisting of hematic infiltration of the uterine myometrium due to the formation of a massive retroplacental hematoma that cannot find its way out into the vaginal cavity and constitutes one of the most severe cases of placental abruption, defined as partial or complete separation of a normally inserted placenta prior to the onset of labor. It occurs in 0.5-2% of all births, and of these, 50% of cases are accompanied by hypertensive disorders of pregnancy, associated with high perinatal maternal morbidity and mortality. There are different risk factors associated with placental abruption, among which the following stand out: hypertensive disorders of pregnancy, which continue to be an important cause of maternal morbidity and mortality, mainly secondary to cerebral hemorrhages, perinatal mortality due to prematurity, growth restriction intrauterine (IUGR), and abrupcio placentae. The etiology is not defined, and its diagnosis is fundamentally based on clinical manifestations. A case of a pregnant woman with a Couvelaire uterus in the context of a HELLP syndrome is presented, at the Teófilo Dávila hospital in the city of Machala, which presented with alterations in the laboratory tests, and was successfully treated in the hospital. aforementioned health home.

### Keywords:

Placental abruption, Couvelaire's uterus, HELLP.

## INTRODUCCIÓN

El útero de couvelaire es una entidad poco frecuente que puede ser diagnosticada por visualización directa o mediante biopsia (Sylvester & Stringer, 2017). Esta apoplejía uteroplacentaria, está constituida por una infiltración hemática miometrial uterina, que incluye la profundidad de la serosa uterina; en casos excepcionales la hemorragia puede extenderse a los ligamentos anchos, ovarios y cavidad peritoneal, debida a la formación de un desprendimiento prematuro de placenta normoinserta masivo.

Berghella et al. (2007), definen el abrupcio placentae o desprendimiento prematuro de placenta, como el desprendimiento parcial o completo placentario normalmente implantado que ocurre previo al parto en gestaciones durante la segunda mitad del embarazo; considerada una entidad de elevada morbimortalidad, y una fisiopatología multifactorial, disminución de la invasión trofoblástica de las arterias espirales, disfunción endotelial y activación anormal de la coagulación a nivel de la interface materno-fetal.

En el año 1911, el Dr. Alexandre Couvelaire describió por primera vez útero de Couvelaire. Es una complicación rara, con una frecuencia de alrededor del 5% de todos los casos de desprendimiento prematuro de placenta normoinserta grave (Couvelaire, 1912).

A partir de la perspectiva de Habek et al. (2008), un útero de Couvelaire se manifiesta cuando una arteria espiral decidual rota que causa hemorragia, sangra en la decidua basal y en el miometrio. A medida que la sangre penetra en la capa serosa uterina, se produce una equimosis de color azul-violácea.

Según Baghel et al. (2015), el útero de couvelaire es causa importante de morbilidad y mortalidad fetal; como resultado, la musculatura miometrial no puede contraerse de manera adecuada, causando sangrado posparto, por atonía uterina que se transforma de una hipertensión a hipotensión estática.

Ahora bien, las mujeres que desarrollan preeclampsia severa y HELLP síndrome tienen mayor riesgo de complicaciones graves como: coagulación intravascular diseminada (15%), falla renal (3%), edema pulmonar (8%), hemorragias intracraneanas (1,5%), requerimiento de transfusión sanguínea (25%) y desprendimiento prematuro de placenta normoinserta (4,1-22,9%) que un embarazo no complicado, según postulan Sibai & Lindor (2019).

Considerando que el HELLP síndrome es una complicación grave de la enfermedad hipertensiva del embarazo, con un incremento de la morbimortalidad materno perinatal; descrita por primera vez en 1954 por Pritchard, detallando la presencia de hemólisis, trombocitopenia y otras alteraciones; constituye uno de las patologías donde se aparece el abrupcio placentae. Sin embargo, Weinstein

en 1982 fue quien reconoció al HELLP, como una grave y rara variante de preeclampsia, y para denominarla tomó las iniciales de los elementos que consideró primordiales, de dicho síndrome: Hemolysis (H); Elevated Liver enzymes (EL) o enzimas hepáticas elevadas y Low Platelets (LP) plaquetopenia.

Aunque la etiopatogenia de este síndrome aún no está definida, los hallazgos histopatológicos a nivel hepático incluyen depósitos de fibrina intravascular que presumiblemente conducirían a la obstrucción sinusoidal hepática, (von et al., 2020). congestión vascular intrahepática e incremento de la presión intrahepática con necrosis hepática subsiguiente, hemorragia intraparenquimatosa y subcapsular y, finalmente la ruptura capsular, donde la formación y/o ruptura de un hematoma subcapsular representaría uno de los eventos más graves para la madre y el feto, con un índice de morbimortalidad muy elevado, requiriendo por lo general un manejo quirúrgico multidisciplinario, oportuno, eficaz y agresivo.

Dentro de las características clínicas clásicas en el desprendimiento de placenta se incluyen: dolor abdominal intenso o patrón contráctil aumentado, pérdida vaginal de sangre o líquido amniótico sanguinolento, frecuencia cardíaca fetal alterada, repercusión materna, sensibilidad uterina presente entre las contracciones e hipertensión uterina, descrito clásicamente como un "útero leñoso" por Lee et al. (2022).

El útero de Couvelaire se asocia con: desprendimiento prematuro de placenta normoinserta (DPPNI), placenta previa (PP), coagulopatías, preeclampsia, ruptura uterina e incluso con el embolismo del líquido amniótico.

Las investigaciones refieren que a partir del primer episodio de abrupcio placentae hay una recurrencia entre el 10 y 17%, luego de dos episodios su recurrencia es mucho mayor (20%); Cuando ocurre la rotura prematura de las membranas ovulares, fundamentalmente una vez que se produce de manera brusca ocasionando modificaciones de presión intrauterina favorecerían al desprendimiento (Elizalde et al., 2015).

El traumatismo abdominal grave constituye hasta el 5% de todas las causas, principalmente con traumas directos: accidentes de tránsito, caídas violentas, etc. Otras causas de menor frecuencia son: sobredistensión uterina, miomas, malformaciones uterinas, consumo de drogas como la cocaína, tabaquismo, iatrogenias, desnutrición, trombofilias, edad materna avanzada y la multiparidad.

A pesar de los grandes avances en investigación la etiología exacta sigue siendo desconocida. De este modo, el objetivo de la investigación consistió en presentar un caso de un útero de couvelaire en el contexto de un HELLP síndrome clase II, y alteraciones en sus exámenes complementarios. De ahí la importancia de resaltar su manejo terapéutico médico y quirúrgico. Se revisaron artículos científicos del área de ginecología, en bases

de datos como PUBMED, ELSEVIER, UpToDate, actualizados, y precisos, tanto en idioma español como inglés, sobre la temática.

## DESARROLLO

Se presenta el caso de una paciente de 33 años de edad, sin antecedentes patológicos personales, con 35 semanas de embarazo, que ingresa con ausencia de latidos cardíacos fetales e hipertensión uterina. Acudió por sus propios medios refiriendo dolor tipo contracción acompañado de dolor bajo vientre de moderada intensidad, en el hospital Teófilo Dávila de la ciudad de Machala, la cual cursó con cifras de presión arterial elevadas, trombocitopenia, tratada de manera exitosa en la referida casa asistencial de salud de la provincia de el Oro.

Tiene como antecedentes obstétricos G1 P1 (cesáreas) A0. Al examen físico, abdomen con útero grávido, con AFU (altura de fondo uterino) de 33 cm, ausencia de movimientos fetales presentación cefálica, útero hipertónico que no se relaja. A la Speculoscopía: Cérvix central, de 1 cm de longitud, orificio cervical entreabierto, con salida líquido mezclado con sangre escasa.

Al ingreso hospitalario los exámenes de laboratorio la hemoglobina se reportó en 90 g/dL, valor indicativo de anemia, leucocitosis de 13, 021, tiempos de coagulación se reportaron anormales por prolongación del INR (International Normalized Ratio) de 2.28, tiempo de protrombina: 14.8 segundos, tiempo de tromboplastina parcial: 30.2 segundos, plaquetas de 50 000, transaminasa glutámico pirúvica (TGP): 71 UI y transaminasa glutámico oxalacética (TGO): 45 UI, creatinina: 0.97 mg/dl, ácido úrico: 6.8 mg/dl, bilirrubinas normales y lactato deshidrogenasa (LDH): 744 UI/L. Las cifras de tensión arterial al ingreso 142/100 mmHg, frecuencia cardíaca de 108 latidos por minutos, frecuencia respiratoria 21 por minutos, temperatura 37.0C y proteinuria +.

De manera inmediata se realiza ingreso hospitalario con el diagnóstico de HELLP con desprendimiento placentario al área de centro obstétrico, administración de la terapéutica antihipertensiva, prevención de la convulsión ecláptica con sulfato de magnesio, hoja de balance hidromineral, sondaje vesical, y canalización de dos vías periféricas. Se realiza solicitud de alistamiento de glóbulos y hemoderivados para realizar intervención quirúrgica inmediata.

Se realiza intervención quirúrgica (cesárea), con ligadura de arterias hipogástricas bajo anestesia general. Se inicia un abordaje por incisión media infraumbilical, observándose sangre en cavidad, útero infiltrado a predominio de la cara posterior, obteniéndose un feto muerto, sexo masculino, con líquido amniótico mezclado con sangre, y placenta con desprendimiento de un 70%, con pérdidas hemáticas cuantificadas en su totalidad de 1500 ml. Se transfundieron glóbulos, plasma y plaquetas.

En relación con el caso expuesto, debe precisarse que esta patología descrita por primera vez en 1911 por el Dr. Alexandre Couvelaire, como complicación rara, de casos de desprendimiento prematuro de placenta normoinserta grave (Couvelaire, 1912).

En esta perspectiva, por encontrarse en el contexto de un HELLP síndrome, debe señalarse en efecto, que se encuentra dentro del compendio de enfermedades de origen placentario desarrolladas durante el embarazo o puerperio, que constituye un reto médico significativo (Ghelfi et al., 2020).

Ananth et al. (2015), manifiestan que el cuadro clínico es de rápida instalación, lo que implica medidas inmediatas, por su elevada morbimortalidad materna, fetal y neonatal, donde en su mecanismo fisiopatológico se encuentra que la causa inmediata del desprendimiento es producto de la ruptura de vasos maternos a nivel de la decidua basal, donde la sangre acumulada divide la decidua, y las separaciones placentarias son causadas por sangrado arterial de alta presión en el área central placentaria que diseca la interfase placenta-decidual, determinando consecuencias importantes como son: repercusión materna hemodinámica, coagulación intravascular diseminada (CID), shock hipovolémico fetal, hipoxia fetal intraútero y muerte fetal (Figura 1).

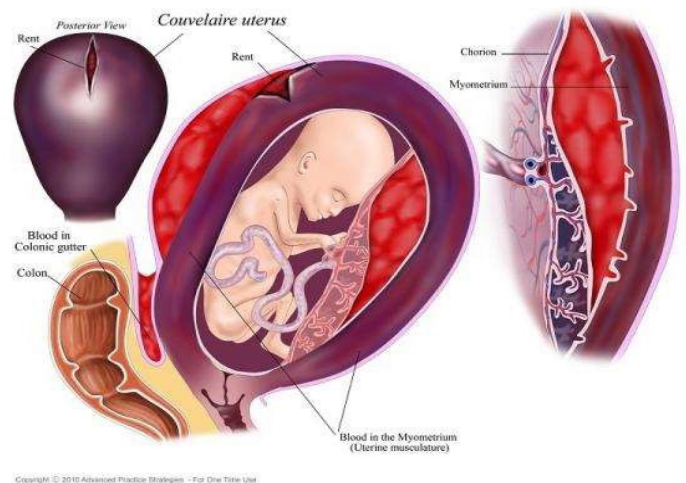


Figura 1. Útero couvelaire en el desprendimiento prematuro de placenta.

Fuente: Couvelaire (1912).

Ahora bien, para Roztocka et al. (2014); y Okafor & Ugwu (2015), el factor decisivo en la fisiopatología es la hemorragia, en la interfaz decidual-placentaria que causa muerte fetal, shock hipovolémico materno, coagulación intravascular e insuficiencia renal.

El manejo del caso que nos ocupa debe ser multidisciplinario, oportuno y efectivo. El tratamiento consiste en finalizar la gestación; sin embargo, se debe estabilizar a la paciente. Zapata & Ramírez 2020, consideran que

el pronóstico en el HELLP síndrome es dependiente de diversas variables, no obstante, va paralelo y simultáneamente con la prontitud en su diagnóstico e inicio temprano de su terapéutica.

La mortalidad neonatal en los casos de HELLP está representada hasta al 20%, tal como lo expresan Lastra & Fernández (2020); donde sus responsables son, primordialmente, el desprendimiento prematuro de placenta normoincisa (DPPNI) y la restricción de crecimiento intrauterino (RCIU) y la perinatal de alcanza un 56% secundaria a la prematuridad, insuficiencia placentaria, RCIU y DPPNI.

Entre los diagnósticos diferenciales se incluyen: sangrado del tercer trimestre, como hemorragias de origen cervical, placenta previa (PP), rotura uterina, hematoma decidual marginal (desgarro de las venas uteroplacentarias marginales, provocando un coágulo marginal, con desprendimiento limitado y sin impacto fetal), rotura de vaso previo en la inserción velamentosa del cordón: hemorragia de BENKISER, que no es más que una hemorragia fetal, y ocurre con mayor frecuencia durante la ruptura de las membranas. Es rara pero grave, con una tasa de mortalidad fetal del 75 al 100% (Slaoui et al., 2022), estado de shock: embolismo amniótico, shock infeccioso, síndromes de dolor abdominal: cólico renal, apendicitis, polihidramnios.

Dentro de las múltiples complicaciones maternas del desprendimiento placentario dos son muy significativas: Hemorragia incontrolable por trastorno de la coagulación secundarios primero a desfibrilación aguda por consumo de fibrinógeno a nivel del coágulo, y agravados por coagulación intravascular diseminada, por paso a través de la circulación de tromboplastinas deciduales maternas y factores de coagulación activados y en segundo lugar la necrosis cortical del riñón, patología con un pronóstico sombrío e incompatible con la vida. Dentro de este marco podemos encontrar desde el punto de vista crónico una necrosis hipofisaria (síndrome de Sheehan), secundario al estado de shock hipovolémico por hemorragia.

Finalmente debe señalarse que otras de las complicaciones maternas, fetales y neonatales que postulan Chawla et al. (2015); y Van Oostwaard et al. (2017), se encuentran: eclampsia, insuficiencia placentaria, abrupcio placentae, hemorragia postparto severa con necesidad de transfusión de hemoderivados, coagulopatía obstétrica (CID), síndrome de distrés respiratorio agudo, requerimiento de ventilación mecánica, edema cerebral debido a las alteraciones vasomotoras, repercusiones sistémicas a largo plazo: hipertensión crónica, insuficiencia renal aguda, ventilación mecánica por edema pulmonar e inestabilidad hemodinámica.

También se describen la gangrena uterina, ruptura uterina traumática, pancreatitis aguda necrosante, insuficiencia renal en síndrome de falla multiorgánica y muerte materna.

## CONCLUSIONES

El abrupcio placentae es una catástrofe obstétrica que condiciona un elevado riesgo materno-fetal, donde el diagnóstico y la interrupción oportuna de la gestación disminuyen considerablemente la morbilidad perinatal. Su aparición con un síndrome de HELLP causante de una afectación multisistémica con alta morbimortalidad materno perinatal, no lográndose dilucidar aun su mecanismo fisiopatológico por completo eleva considerablemente el riesgo.

El manejo quirúrgico recomendado del útero de couvelaire es conservador siempre y cuando no exista atonía uterina, y el tratamiento del HELLP una vez identificado, consiste en la terminación del embarazo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ananth, C. V., Keyes, K. M., Hamilton, A., Gissler, M., Wu, C., Liu, S., Luque Fernández, M. Á., Skjaerven, R., Williams, M. A., Tikkanen, M., & Cnattingius, S. (2015). An international contrast of rates of placental abruption: an age-period-cohort analysis. *PloS one*, 10(5).
- Baghel, S., Rai, R., & Khumna, V. (2015). Couvelaire Uterus. A case report. *Research Paper International Journal of Science Research*, 4(11).
- Berghella, V., Bellussi, F., & Schoen, C. N. (2020). Evidence-based labor management: induction of labor (part 2). *American Journal of Obstetrics & Gynecology MFM*, 2(3).
- Couvelaire, A. (1912). Deux nouvelles observations d'apoplexie utéro-placentaire (hémorragies rétro-placentaires avec infiltration sanguine de la paroi musculaire de l'utérus). G. Steinheil, éditeur.
- Elizalde Valdés, V. M., Calderón Maldonado, A. E., García Rillo, A., & Díaz Flores, M. (2015). Abrupcio placentae: morbimortalidad y resultados perinatales. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Ghelfi, A. M., Garavelli, F., Passarino, F. A., Diodati, S., Calcaterra, M. G., Hails, E. A., Kilstein, J. G., Galíndez, J. O., Paciocco, M. A., Lassus, M. N., & Lassus, M. N. (2020). Síndrome HELLP: características clínicas, analíticas y evolutivas observadas en dos años de experiencia. *Hipertensión y riesgo vascular*, 37(4), 152-161.
- Habek, D., Selthofer, R., & Kulaš, T. (2008). Uteroplacental apoplexy (Couvelaire syndrome). *Wiener klinische Wochenschrift*, 3(120), 88-88.



- Lastra, M. A., & Fernández, G. M. (2020). Síndrome HELLP: controversias y pronóstico. *Hipertensión y riesgo vascular*, 37(4), 147-151.
- Lee, Y. J., Calvert, K., & Jape, K. (2022). Couvelaire uterus resulting in haemoperitoneum. *Journal of Surgical Case Reports*, 2022(1).
- Okafor, I. I., & Ugwu, E. O. (2015). Cesarean Delivery for a Life-threatening Preterm Placental Abruption. *Annals of Medical and Health Sciences Research*, 5(6), 466-468.
- Rai, S., & Singh, R. (2012). Couvelaire Uterus with Coagulopathy. A Rare Case Report. *IJSR*, 3(4), 364-365.
- Roztocka, A., Ropacka-Lesiak, M., & Breborowicz, G. H. (2014). Preeclamptic pregnancy complicated by huge retroplacental hematoma and Couvelaire uterus. A case report. *Archives of Perinatal Medicine*, 20(4), 217-223.
- Sibai, B. M., & Lindor, K. D. (2019). HELLP syndrome (hemolysis, elevated liver enzymes, and low platelets). <https://www.medilib.ir/uptodate/show/6778>
- Sylvester, H. C., & Stringer, M. (2017). Placental abruption leading to hysterectomy. *Case Reports. BMJ Journal*, 2017.
- Zapata Díaz, B. M., & Ramírez Cabrera, J. O. (2020). Diagnóstico y manejo oportunos del síndrome HELLP. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 66(1), 57-65.

# 13

**EL NOTARIO COMO PROMOTOR  
DE SOLUCIONES NO ADVERSARIALES EN MATERIA DE  
DIVORCIO: SU ROL DE CONCILIADOR EN LA ACTIVIDAD  
NOTARIAL**

# EL NOTARIO COMO PROMOTOR

## DE SOLUCIONES NO ADVERSARIALES EN MATERIA DE DIVORCIO: SU ROL DE CONCILIADOR EN LA ACTIVIDAD NOTARIAL

### NOTARY AS A PROMOTER OF NON-ADVERSARIAL SOLUTIONS IN MATTER OF DIVORCE: HIS ROLE AS CONCILIATOR IN NOTARIAL ACTIVITY

Eugenio Égüez-Valdivieso<sup>1</sup>

E-mail: [eugenio.eguez@umet.edu.ec](mailto:eugenio.eguez@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9351-606X>

Carlos Eduardo Durán-Chávez<sup>1</sup>

E-mail: [cduran@umet.edu.ec](mailto:cduran@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9857-2220>

<sup>1</sup> Universidad Metropolitana. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Égüez-Valdivieso, E., & Durán-Chávez, C. E. (2023). El notario como promotor de soluciones no adversariales en materia de divorcio: su rol de conciliador en la actividad notarial. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 106-114.

#### RESUMEN

En este ensayo se propone una reforma normativa para ampliar las atribuciones del notario como promotor de soluciones no adversariales en materia de divorcio, toda vez se presenta una problemática concreta relacionada con la actividad notarial, en cuanto a la limitación de las atribuciones del notario para resolver divorcios por mutuo consentimiento y casos de terminación de uniones de hecho, cuando existan hijos dependientes. En la actualidad, los notarios amparados en la jurisdicción voluntaria pueden tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y la terminación de la unión de hecho. Sin embargo, en el caso de hijos dependientes, se requiere previamente de un acta de mediación o, en su lugar, una resolución judicial respecto de la tenencia, visitas y alimentos que bien pueden ser resueltas en sede notarial si los notarios tuviesen la facultad para conciliar. Se concluye que se hace necesaria una reforma normativa para que el notario tenga la facultad de actuar como conciliador, solo en los casos mencionados, a fin de dar una solución global al divorcio sin necesidad de acudir a la sede judicial o a un centro de mediación.

#### Palabras clave:

voluntariedad, extrajudicialidad, rogación, conciliación, jurisdicción voluntaria, desjudicialización.

#### ABSTRACT

In this essay, a regulatory reform is proposed to expand the attributions of the notary as a promoter of non-adversarial solutions in matters of divorce, every time there is a specific problem related to the notarial activity, in terms of the limitation of the attributions of the notary to resolve divorces by mutual consent and cases of termination of de facto unions, when there are dependent children. Currently, notaries covered by the voluntary jurisdiction can process the divorce by mutual consent and the termination of the de facto union. However, in the case of dependent children, a mediation act is previously required or, instead, a judicial resolution regarding custody, visits and food that may well be resolved at a notary office if the notaries have the power to reconcile. It is concluded that a regulatory reform is necessary so that the notary has the power to act as conciliator, only in the cases mentioned, in order to provide a global solution to divorce without the need to go to court or to a mediation center.

#### Keywords:

Voluntariness, extrajudiciality, rogation, conciliation, voluntary jurisdiction, dejudicialization.

## INTRODUCCIÓN

La función notarial se rige, esencialmente, por los principios de asesoramiento o asesoría, rogación, de fe pública, veracidad, seguridad jurídica, legalidad, imparcialidad, forma, autoría de documento, libre elección, interpretación, intermediación, inmediatez, unidad de acto, objetivación, consentimiento, reserva o secrecía, resguardo, conservación o custodia, matricidad, registro o de protocolo, publicidad, extraneidad, profesionalidad, calificación, prioridad, dación de fe, voluntariedad y extrajudicialidad.

La sede notarial no es un espacio para la confrontación o el litigio sino para construir soluciones legales debidamente sustentadas que beneficien a los usuarios del servicio. En este sentido, el notario bien podría actuar como conciliador en algunos casos que requieran de su intervención a fin de que las partes involucradas en determinados actos o contratos puedan llegar a acuerdos beneficiosos sin que sea necesario recurrir a la función judicial.

Realmente no hay consenso en la doctrina respecto de cuántos deben ser los principios que deben regir la función notarial, ni cuál debería ser el orden de importancia, sin embargo, es indudable que su aplicación es fundamental para el desarrollo de las actividades del notario por lo que se ha considerado importante establecer una definición básica de cada uno de ellos para tenerlos en cuenta durante el presente análisis.

En la actualidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numeral 22 de la Ley Notarial (Ecuador. Presidencia de la República, 1966), se identifica una limitación de las atribuciones del notario para resolver divorcios por mutuo consentimiento y casos de terminación de uniones de hecho, cuando existan hijos dependientes. Los notarios pueden tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho, y en el caso de hijos dependientes, se requiere previamente de un acta de mediación o resolución judicial respecto de la tenencia, visitas y alimentos. Esta atribución se encontraba establecida en la Ley Notarial como una facultad exclusiva del notario.

Sin embargo, por resolución de la Corte Constitucional No. 7-16-IN/21 (Ecuador. Corte Constitucional, 2021) se declara la inconstitucionalidad de la palabra “exclusivas” específicamente para la atribución establecida en el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial, relativa a la facultad privativa del servicio notarial, cuando expresa: **“Tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho, únicamente en los casos en que no existan hijos menores de edad o bajo su dependencia según lo previsto en la Ley, y de haber hijos dependientes, cuando su situación en relación a tenencia, visitas y alimentos se encuentre resuelta con acta de mediación o resolución judicial dictada por Juez competente”**.

Por otra parte, el numeral 3 del artículo 334 del COGEP (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015) expresa que **“el divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento, cuando haya hijos dependientes y que su situación en cuanto a tenencia, visitas y alimentos no se encuentre resuelta previamente, es una competencia exclusiva de las o los juzgadores”**.

E preciso recordar que antes de que el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial, sea sustituido por la disposición reformativa tercera de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 517 de 26 de junio del 2019, refería como competencia del notario tramitar divorcios por mutuo consentimiento, sólo en los casos en que los cónyuges no tengan hijos menores de edad o bajo su dependencia.

En la actualidad, se extendió la competencia al notario para tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho, sólo cuando no existan hijos menores de edad o hijos que dependa de los padres, y de existir hijos dependientes, cuando su situación relativa a tenencia, régimen de visitas y alimentos esté previamente resuelta con acta de mediación o resolución judicial. Es importante destacar que la actividad legislativa actual tiende a incrementar progresivamente las atribuciones del notario conforme fue expresado, lo cual beneficia al usuario del sistema.

En relación con lo manifestado anteriormente, se puede constatar que la atribución del notario respecto del divorcio no contencioso se ha ampliado con la evolución de la sociedad y del Derecho, para que los asuntos de familia sean resueltos con la menor incidencia al grupo familiar puesto que ya se ve afectado por las consecuencias propias de un divorcio. En sede notarial se tiene menos exposición al público y por tanto, mayor resguardo del derecho a la intimidad personal y sobre todo protege a la familia.

La Constitución de la República del Ecuador prescribe que el servicio notarial se constituye en uno de los órganos auxiliares de la función judicial (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) teniendo esta última como principios, entre otros, el principio de simplificación, eficacia, celeridad y economía procesal.

Además, para viabilizar la intervención del notario, debe concedérsele la facultad conciliadora para que se pueda definir tenencia, alimentos y régimen de visitas, y sólo en estas actuaciones cumpliría el rol de conciliador, luego de lo cual asumiría nuevamente su papel de notario, conforme a la práctica ordinaria, sin desvirtuar la naturaleza de su función. Indefectiblemente, la reforma incluiría el reconocimiento del instrumento notarial respectivo con los mismos efectos que tiene actualmente el acta de mediación, es decir, el valor de sentencia ejecutoriada pasada en autoridad de cosa juzgada.

## DESARROLLO

Respecto de los principios que rigen la actividad notarial, a continuación, se realizará una síntesis de lo que han expresado Lucas & Albert (2019). Al referirse al principio de **fe pública** se ha dicho que el notario está investido por el Estado de la fe pública, y por tanto otorga a todas sus actuaciones la certeza y seguridad jurídica que se requiere y la confianza del usuario. Cuando se menciona al principio de **veracidad** se refiere a que se busca que toda manifestación sea verdadera, de lo cual da fe el notario.

Con relación al principio de **seguridad jurídica** se afirma que a través de este se garantiza el respeto a los derechos del ciudadano. En cuanto al principio de **legalidad**, este ha de entenderse como la obligación de respetar la normativa jurídica vigente. Es muy importante también, el principio de **autoría** del documento que significa que el notario sigue siendo el autor del documento notarial.

Respecto del principio de **forma**, se puede colegir que este se refiere a la exigencia de que se cumplan con los requisitos, las formalidades esenciales y el pleno conocimiento de validez de cada una de las instituciones jurídicas, la formalización y el conocimiento del documento que autoriza, y de la inclusión en los archivos de la notaría.

Los autores precitados Lucas & Albert (2019), siguiendo con el análisis de los principios, expresan: *“en relación con el principio de libre elección, este se refiere a la posibilidad de que los particulares elijan libremente a cualquier notario. Otro de los principios fundamentales dentro de la actividad notarial es el principio de rogación que significa que el notario sólo puede actuar a pedido expreso del usuario. En cuanto al principio de interpretación este se relaciona estrechamente con el principio de asesoría, es decir que el notario identifica la problemática que se pretende resolver por parte del usuario y le brinda consejo. Con relación al principio de inmediación este se vincula con el contacto directo del notario con sus clientes. A su vez, el principio de inmediatez, se relaciona con la celeridad en la atención al usuario”*

En cuanto al principio de **unidad de acto**, este consiste en que las actas y diligencias notariales deben ser firmadas en un solo acto, en unidad con los comparecientes y el notario. El principio de **consentimiento** refiere que los intervinientes actúen sin presión y sin ningún tipo de vicios de consentimiento. En lo relacionado con el principio de **reserva, secreto profesional o secrecía** este consiste en no hacer público, o de conocimiento de terceros, aquellos hechos o circunstancias ajenas de las cuales se ha tomado conocimiento en razón del desempeño de la función notarial, ya sea por revelación de la parte, de terceros o por la propia actuación del notario.

El principio de **matricidad** por su parte, comprende la obligación de custodiar los documentos originales que ha autorizado el notario, de modo que sólo sus copias auténticas operan en el tráfico y en el protocolo. Respecto del

principio de **registro o de protocolo**, este refiere al deber de conservar en los archivos de la notaría el original de la matriz.

Por su parte, el principio de **extraneidad**, está relacionado con el hecho de que el notario no puede ser parte interesada en el acto, contrato, o negocio en el que interviene. El principio de la **profesionalidad** se refiere a la capacidad y formación profesional que debe tener el notario, con el fin de brindar siempre la tan anhelada seguridad jurídica, inherente a su ministerio.

Conforme a los principios expresados, es indudable que el rol del notario va más allá de ser un simple fedatario y, en muchos aspectos tiene similitudes con el rol de un conciliador o mediador. Así lo expresa Milán Morales (2015), cuando cita a Giménez-Aranu (1976), al referir que *“la posibilidad de ver al notario en dualidad de funciones, dígame notario y mediador a la vez, no es una quimera. La redacción del instrumento público y con ello la dación de fe no constituyen el único contenido de la función pública notarial, aunque sí el núcleo central que sustenta todo el haz de facultades que conforman la función pública notarial”*. (p. 411)

Si bien, los autores se refieren a la dualidad notario-mediador, se podría entender la misma bifuncionalidad notario-conciliador, en relación de que la intervención como tercero imparcial, en ambos casos, y neutral, en el caso del rol de conciliador, implica una actividad proactiva de parte de este para la solución del conflicto. Por otra parte, existen algunas semejanzas en los principios que rigen tanto en la actividad notarial como en los procedimientos de mediación, como el principio de **fe pública**, como se establece en el tercer inciso del Art.47 de la Ley de Arbitraje y mediación que expresa: *“Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en éste son auténticas”* (Ecuador. Congreso Nacional, 2006). También hay coincidencias entre los procedimientos de mediación y la actividad notarial en los principios de seguridad jurídica, legalidad, forma, libre elección, rogación, consentimiento, reserva, extraneidad, buena fe, entre otros.

De otra parte, Milán Morales (2015), al referirse a los aspectos coincidentes entre las funciones del notario y del mediador/conciliador, expresa que existen varias características similares entre las dos figuras. La primera concurrencia, es la preparación académica y actualización constante que se requiere para el desempeño de estas delicadas funciones. Otro aspecto se relaciona a la intervención del profesional como asesor, consejero o guía para que el usuario que acude en busca de apoyo encuentre las orientaciones que le permitan encontrar una respuesta adecuada. Otros aspectos se refieren a la prestancia del profesional dentro de la sociedad, los valores éticos, la reserva que debe mantener respecto de lo que llegan a conocer para seguridad y garantía de los usuarios, la objetividad e imparcialidad.

Ciertamente, Milán Morales (2015), se refiere a una propuesta del notario como mediador para el ordenamiento jurídico cubano, pero lo adecuado, en el caso ecuatoriano, sería la conciliación pues esta faculta al notario, en su rol de conciliador, para proponer fórmulas de arreglo lo cual no es permitido para el mediador debido al principio de neutralidad, que le impide emitir sugerencias de arreglos a las partes. Consecuentemente, debido a la formación profesional del notario y a su experiencia, bien podría orientar con certeza a los usuarios para que elijan la mejor alternativa para sus intereses.

Por tanto, la diferencia entre mediación y conciliación se refiere a que, en la primera, el mediador no puede intervenir proponiendo fórmulas de arreglo, mientras que en la segunda, sí puede hacerlo. Al respecto, Pérez Fuentes & Cobas Cobiella (2013), refieren que *“en la materia de la mediación se le devuelve el protagonismo a las partes, “Autocomposición frente a heterocomposición”. Lo cual comparativamente, no significa que en los casos de intervención de los Notarios, los comparecientes no tengan la suficiente relevancia, sin embargo, cabe decir que quien construye el documento público es el Notario, a diferencia de lo que sucede en sede de Mediación, en que el mediador asume una función diferente”*. (pp. 656-657)

Actualmente, en Ecuador la diferencia entre la mediación extrajudicial y la conciliación intrajudicial consiste en que, en la primera el mediador no puede proponer fórmulas de arreglo a diferencia de la segunda, en la que el conciliador sí puede presentar sugerencias y recomendaciones a las partes. Sin embargo, no existen argumentos para sostener tal distinción. Por el contrario, hay quienes afirman que, si las partes no encuentran salidas adecuadas para su conflicto, es justo que el mediador pueda orientarles y recomendar alternativas de solución. En este sentido, quienes sostienen este criterio consideran que lo ideal sería que tanto al mediador como al conciliador se les faculte para sugerir posibles salidas al conflicto, pero que se deje expresamente establecido que estas recomendaciones no son vinculantes y que esta particularidad sea dada a conocer a las partes para que no se sientan presionadas.

En los procesos de mediación, si bien ya no se produce esa interacción entre las partes y el mediador, como sucede en los procesos judiciales con el principio de inmediatez, en cambio aparece un proceso dialógico entre las partes, que buscan construir un acuerdo, con el apoyo profesional del tercero imparcial y se produce ese contacto directo e inmediato entre los protagonistas del conflicto.

Con estos antecedentes, desde el punto de vista normativo, resulta relevante destacar lo dispuesto en la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), respecto a la promoción para la resolución de conflictos a través del fomento de una cultura de paz, por medio de métodos alternativos

de resolución de controversias, tendentes a coadyuvar con la desjudicialización de las causas que cursan en los tribunales.

Además, el Código Orgánico de la Función Judicial (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009) reconoce a los medios alternativos como una forma del servicio público de administración de justicia, lo cual constituye una declaración trascendental en la búsqueda de una cultura de paz. De otra parte, la Ley de Arbitraje y Mediación define a la mediación como un procedimiento de carácter extrajudicial y definitivo que pone fin al conflicto (Ecuador. Congreso Nacional, 2006).

A su vez, el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), también se refiere a la mediación y conciliación como formas extraordinarias de conclusión del proceso. En este sentido, la propuesta de reforma a la Ley Notarial que se presenta en este ensayo, tiene como objetivo que se faculte al notario la tramitación del divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho, y en el caso de hijos dependientes, este proceda a solucionar previamente lo concerniente a la tenencia, visitas y alimentos, lo cual contribuiría con los propósitos expresados en las normas citadas y así facilitar al ciudadano la resolución de sus conflictos de manera ágil y eficiente.

Respecto de este punto que destaca como objetivo del presente ensayo, se expresa que el notario, previa rogación de las partes *“habrá de asesorarlas con imparcialidad, conciliando y equilibrando intereses, con la finalidad de buscar la fórmula jurídica más adecuada para la consecución de los fines que se pretendan alcanzar”*. (Fernández, 2015, p. 136)

Así el mismo autor sostiene, en cuanto a la relación existente entre los principios que rigen la mediación y la actividad notarial, lo siguiente: *“Estos principios que han de informar la actividad de los mediadores coinciden, con carácter general, con los que inspiran la actuación notarial... No solamente se evitan litigios por la configuración de relaciones jurídicas sanas y sin irregularidades, sino que la misma intervención del notario en la fase inicial del contrato, podríamos decir, en las negociaciones previas, es en muchas ocasiones decisiva para evitar el conflicto”*. (Fernández, 2015, p. 136)

En relación a la sociedad ecuatoriana, conviene destacar la importancia de la cultura jurídica, pues esto determina la manera en la que gestiona las controversias que se presentan. Si la función judicial, que constituye un sistema adversarial para la solución de conflictos, es el medio principal que se ha puesto a disposición de los ciudadanos y que está reconocida como parte de la estructura estatal en la norma fundamental, evidentemente se está alentando la confrontación, el litigio y la contradicción, más aún si se declara que los métodos no adversariales de solución de conflictos son alternativos. La cultura de

la disputa y el enfrentamiento ha generado una sociedad violenta que está muy alejada de las declaraciones acerca de la cultura de paz, pues no hay coherencia entre la realidad y las buenas intenciones prescritas en la carta magna.

Por su parte, Córdor (2020), se refiere al avance progresivo de la desjudicialización del divorcio, y en este sentido, a la atribución que se ha hecho extensiva a los notarios, en estos casos. Por tanto, expresa: *“Doctrinariamente, se ha establecido que la transferencia de estas atribuciones a los notarios es una consecuencia del progresivo fenómeno de desjudicialización del divorcio y tiene como fin disminuir el costo personal y patrimonial, que el largo proceso de divorcio judicial causa a todos los involucrados”* (p. 4)

En atención a los principios de eficacia, celeridad y simplificación, debería otorgársele la facultad al notario, para atender los asuntos relacionados con la tenencia, alimentos y visitas de los hijos menores de edad o dependientes, que son sometidos a su conocimiento, observando en su actuación el principio de legalidad, aplicando en su actividad, las normas pertinentes.

Los principios que inspiran la actividad notarial, conjuntamente con los principios enunciados en el párrafo precedente, se constituyen en bases sólidas para que el notario, que posee condiciones para asumir la tramitación de diversos asuntos que le son requeridos, pueda asumir esta facultad, fomentando en el caso de así requerirse, propuestas de soluciones para resolver algún punto controvertido respecto de la tenencia, visitas o alimentos de los hijos menores.

Por lo general, las personas buscan instintivamente las mejores condiciones para desarrollar sus actividades y eligen las opciones más adecuadas. Por esta razón, los mecanismos alternativos de solución de conflictos van ganando adeptos puesto que las condiciones son más adecuadas y menos complejas que el servicio judicial. Asimismo, los asuntos que antes eran de exclusiva competencia del órgano judicial, ahora algunos de aquellos casos pueden ser conocidos y resueltos en otros espacios extrajudiciales.

En cuanto a los notarios, también se puede apreciar la expansión de sus labores y la diversidad de aspectos en los que pueden intervenir y su labor es cada vez más apreciada y considerada. Es por ello que el servicio notarial tiende hacia la integralidad en la prestación de servicios, para brindar una atención completa al usuario evitando que acuda a diferentes instancias. En muchos casos, el notario requiere recurrir a la conciliación para resolver de manera global y es por ello que se sugiere que se le confieran las atribuciones necesarias en casos específicos como el que se plantea en el presente ensayo, es decir en los casos de divorcios por mutuo consentimiento y de

terminación de uniones de hecho, cuando existan hijos dependientes.

Una vez que se han precisado los principios notariales, se advierte que no existe contradicción entre la actividad notarial y la conciliación, en todo caso se complementan. Es preciso destacar que de ninguna manera se pretende desvirtuar la naturaleza de las funciones y atribuciones típicas del notario, al otorgarle facultades conciliatorias en los casos concretos de divorcios por mutuo consentimiento y en los casos de terminación de uniones de hecho, cuando existan hijos dependientes, sino que por el contrario, se busca complementar su actividad en favor de los usuarios del sistema para que no tengan que acudir a diferentes instancias y estamentos para definir su situación.

En Colombia, la norma suprema le otorga al notario facultades de conciliador o árbitro, considerando su conocimiento del Derecho y su respetabilidad en la sociedad. En este sentido, Pasos et al. (2021), señalan que *“el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia le dio vida a la investidura temporal del notario, dentro de la administración de justicia para proferir fallos en calidad de conciliador o árbitro”*. (p. 163).

La evolución de la actividad notarial es impostergable y por tanto debe acoplarse a la tendencia actual de resolución de conflictos que busca la colaboración y el consenso antes que la confrontación y la disputa.

En el caso colombiano, la Corte Constitucional al referirse a la conciliación expresa que el tercero imparcial puede proponer fórmulas pacificadoras, como lo expresa Pasos et al. (2021), *“la conciliación es una forma jurídica de arreglo pacífico de las diferencias, siempre que estas sean susceptibles de acuerdo de transacción, desistimiento y las que exprese la ley. De acuerdo a las definiciones citadas anteriormente, la conciliación puede entenderse como un mecanismo alternativo de solución de conflictos cuyo objetivo es poner fin a una controversia surgida entre dos o más partes, liderado por una tercera persona imparcial y neutral que ayuda a las partes a buscar una solución consensual, proponiendo fórmulas pacificadoras que las partes pueden rechazar o aceptar”*. (p. 161)

En Ecuador la infraestructura de órgano auxiliar notarial, es muy amplia y está distribuida en todo el territorio con 595 notarías (Ecuador. Consejo de la Judicatura, 2022). Esto es muy importante puesto que de este modo se acerca a la población los servicios que requiere para cumplir con los actos y contratos de diferente índole. Por ello también es importante que se realicen alianzas estratégicas con centros de mediación para complementar el servicio. El crecimiento de la demanda de los medios alternativos no adversariales de solución de conflictos se debe a las facilidades y bondades que prestan al usuario la conciliación, la mediación, y otros métodos alternos de solución de conflictos, así como el servicio notarial.

Es indudable que el rol del notario dentro de la cultura jurídica de la sociedad ecuatoriana, tiene un reconocimiento tácito especial por su destacada presencia, puesto que expresa seguridad, transparencia y legalidad para los usuarios, que buscan realizar un acto o contrato que, en muchos casos, es relevante para la vida familiar, como en asuntos de carácter sucesorio, familiar, contractual, societario, etc. Además, coadyuva al fortalecimiento de una cultura de paz.

Para corroborar lo señalado, Martínez (2020), expresa que *“podrá realizarse ante Notario la conciliación de los distintos intereses de los otorgantes con la finalidad de alcanzar un acuerdo extrajudicial”*. *¿Por qué el legislador ha elegido al Notario para ser conciliador? Por su gran preparación jurídica, prestigio y reconocimiento social y por su carácter de funcionario público, que le exige independencia subjetiva de las partes e imparcialidad”*.

Poner a disposición de la ciudadanía métodos de solución de conflictos alternativos al sistema judicial y de carácter no adversarial, es una forma de conducir a la sociedad hacia una cultura de paz en la que la herramienta fundamental sea el diálogo en lugar de la confrontación. Por tanto, dotar al notario de atribuciones para conciliar en asuntos de tenencia, visitas y alimentos, para complementar el trámite en sede notarial de un divorcio por mutuo consentimiento y la terminación de la unión de hecho cuando existen hijos dependientes, permitiría al usuario disponer de un servicio integral para solucionar esta clase de conflictos de familia en un ambiente de armonía y tranquilidad.

Es indudable que las funciones y atribuciones establecidas para el notario deben mantenerse, pero si para su mejor desempeño se requiere complementar sus facultades, como la de conciliar en los casos concretos descritos en líneas anteriores, se debe proceder de conformidad a esta necesidad y aprovechar la prestancia del notario, obtenida a través de los años durante su desempeño dentro de la comunidad, debido a sus conocimientos del Derecho.

Definitivamente, la resolución de conflictos se inclina cada día más hacia la búsqueda de métodos colaborativos y pacíficos, a través del diálogo, y en este sentido, la tendencia es ir desplazando los métodos adversariales. Por ello, todo esfuerzo por reducir las dificultades para acceder a soluciones rápidas, eficientes y apegadas a Derecho, irá evolucionado para acoplarse a una nueva realidad.

Al amparo de la estructura jurídica en vigencia, no es posible que el notario pueda actuar como conciliador para tramitar asuntos de alimentos, régimen de visitas y tenencia, pero ello no significa que en el futuro no puedan reformarse las leyes para evolucionar en el empeño de solucionar los conflictos a través de métodos no adversariales.

Es así como Pazos (2015), refiriéndose a la legislación mexicana, expresa que *“desde la entrada en vigor la LJV, cualquier persona podrá solicitar al notario la realización de una conciliación, siempre que los conflictos sean de Derecho privado, y no medien intereses públicos o especialmente protegidos (menores, incapacitados, funcionarios o administraciones, etc.). El notario citará a la otra parte a un acto de conciliación (al que puede presentarse o no, ya que no es obligatorio hacerlo) y recogerá necesariamente en una escritura pública los acuerdos que se alcancen. Esta escritura pública tendrá fuerza ejecutiva, de modo que la parte que incumpla los acuerdos se verá forzada a ello en un procedimiento de ejecución (necesariamente judicial) en el que no se entra en el fondo del asunto, sino que se limita a obligar al incumplidor a realizar lo acordado”*.

Es importante advertir que, si se llegara a conferir al notario facultades para conciliar en asuntos de alimentos, régimen de visitas y tenencia, sería necesario también dotar de efectos jurídicos especiales a la escritura que contenga el acuerdo conciliatorio para que en caso de incumplimiento estos acuerdos tengan los efectos de una sentencia ejecutoriada como lo tiene el acta de mediación. Asimismo, este documento que contenga el acuerdo conciliatorio tendría el carácter de confidencial, en virtud de que entre los involucrados se encontrarían niñas, niños y adolescentes.

Resulta necesario considerar las consecuencias de estas reformas legales puesto que de cierta manera podrían producirse rivalidades entre los centros de mediación y las notarías debido a que, en casos de divorcio, régimen de visitas, tenencia y alimentos, las dos sedes tendrían las mismas competencias. Por ello, también podría pensarse en la creación de alianzas estratégicas entre notarías y centros de mediación para brindar un servicio eficiente y eficaz a los usuarios del sistema.

La atribución conciliadora que se confiera al notario permitirá a las partes solucionar sus problemas de manera pacífica y sin confrontaciones de ninguna naturaleza. En otros ordenamientos jurídicos los términos mediación y conciliación se los utiliza indistintamente, pero en el fondo la idea fundamental es conferir al notario de atribuciones conciliatorias. Así lo manifiesta Sotomayor (2021), al señalar que *“la Sede Notarial, al privilegiar a la “Mediación” dentro de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), permitirá diluir para los intervinientes, las barreras de comunicación originadas por el conflicto, restableciendo con ello la comunicación asertiva y el diálogo entre las partes intervinientes, propiciando con ello poner voz y rostro a sus historias, permitiéndose escuchar el uno al otro, evitando que las personas se encuentren emocionalmente colapsadas. Esta dinámica propicia para ellos un proceso transformativo que provoca un cambio de actitud en las personas y la forma de relacionarse en el futuro”*.



La voluntariedad es el principio coincidente entre la función notarial y el procedimiento de conciliación, y es lo que distingue al servicio notarial del ámbito judicial. Los usuarios que acuden al notario saben de antemano que no tendrán que contradecir, sino que simplemente requieren de ciertas acciones para perfeccionar determinado acto o contrato. Por esta razón la ley debe facultar al notario para que en casos específicos pueda conciliar para obtener las decisiones necesarias para proseguir con los trámites.

## CONCLUSIONES

Si bien la jurisdicción voluntaria es diferente de la conciliación, excepcionalmente podría conferirse al notario la facultad de actuar como conciliador en el divorcio por mutuo consentimiento, así como también en la fijación de la pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia de los hijos menores, para los fines previstos en el divorcio. En la actualidad en Código Orgánico General de Procesos, le confiere al juez la facultad de conciliar, es decir, que dentro de un procedimiento judicial el juez puede actuar a través de un método heterocompositivo de solución de conflictos (proceso judicial) y a la vez puede actuar dentro de un método autocompositivo de solución de conflictos (conciliación). La razón de ello, es finalmente la economía procesal y la mínima intervención para lograr soluciones rápidas y beneficiosas para las partes. Por tanto, también se podría conferir al notario la posibilidad de que actúe como conciliador para dar una solución global al divorcio sin necesidad de acudir a la sede judicial o a un centro de mediación.

Ciertamente, el ordenamiento jurídico ecuatoriano se denota inconsistente puesto que, por una parte, se acepta que los centros de mediación, debidamente acreditados por el Consejo de la Judicatura, puedan conocer solicitudes para fijar alimentos, determinar el régimen de visitas y establecer la tenencia, pero no es posible que a través de la mediación se acuerde el divorcio por mutuo consentimiento, quedando de esta manera incompleto el servicio que se brinda al usuario. Por otro lado, se faculta al notario para que tramite el divorcio por mutuo consentimiento, pero no se le faculta para conciliar en alimentos, tenencia y visitas. Por tanto, para poner a disposición de los ciudadanos varios espacios para soluciones no adversariales, convendría dotar a los centros de mediación y a los notarios de las atribuciones necesarias para que puedan concluir todas las etapas de este proceso de familia de frecuente ocurrencia.

En este sentido, el notario pudiera actuar como: conciliador, proponiendo fórmulas de solución en caso de algún punto controvertido o, como fedatario en la ejecución de los acuerdos definidos. En la actualidad, el notario está facultado para divorciar pero no para asuntos complementarios y relacionados que dependen del divorcio y que el notario, atendiendo al principio de

legalidad que debe observar en sus actuaciones, también puede resolver, velando por el cumplimiento del intereses superior del niño, las disposiciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, la tabla de pensiones expedida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) entre otras normas aplicables, a los efectos de resolver estos puntos previo al divorcio voluntario por mutuo consentimiento.

En relación con lo expuesto, se concluye que es necesario efectuar una reforma normativa para que el notario pueda intervenir como conciliador, solo en los casos mencionados, a fin de dar una solución integral al divorcio sin que sea necesario acudir a la sede judicial o a un centro de mediación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cóndor. A. (2020). Divorcio por mutuo consentimiento: ¿Puede ser la mediación un mecanismo idóneo? Universidad San Francisco. Quito - Ecuador. (Trabajo de fin de grado). Universidad San Francisco de Quito
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento N° 544. [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_funcion.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_funcion.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial N° 506. [https://www.emov.gob.ec/sites/default/files/transparencia\\_2018/a2.4.pdf](https://www.emov.gob.ec/sites/default/files/transparencia_2018/a2.4.pdf)
- Ecuador. Congreso Nacional. (2006). Ley de Mediación y Arbitraje. Registro Oficial N° 417. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/mediacion/Ley%20de%20Arbitraje%20y%20Mediacion.pdf>
- Ecuador. Consejo de la Judicatura. (2022). Guía de Servicios de la Función Judicial. <https://apps.funcionjudicial.gob.ec/siscadep/frmConsultaExterna/frmConsultaExterna.php#>
- Ecuador. Corte Constitucional. (2021). Sentencia N° 7-16-IN/21. <https://www.zonalegal.net/uploads/documento/40014906-0403-4e9d-adfb-0b2e72a53a06.pdf>
- Ecuador. Presidencia de la República. (1966). Ley Notarial. Decreto Supremo 1404. Registro Oficial 158. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-10/LEY%20NOTARIAL.pdf>
- Fernández, M. (2015). La jurisdicción voluntaria notarial. Su especial relevancia en el ámbito sucesorio. Marcial Pons.

- Lucas, S., & Albert, J. (2019). Los principios notariales como aporte a la justicia preventiva y a la seguridad jurídica. *Pol. Con.*, 4(11), 41-66.
- Martínez, J. (2020). La conciliación notarial una herramienta útil de resolución de conflictos. <https://www.lawyerpress.com/2020/05/04/la-conciliacion-notarial-una-herramienta-util-de-resolucion-de-conflictos/>
- Milán Morales, N., Ordellin Font, J.L., & Vega Cardona, R.J. 2015. La intervención notarial en la mediación. Consideraciones de 'lege ferenda' en la prevención/resolución de conflictos en el ordenamiento jurídico cubano. *Revista de Derecho Privado*, 28, 403-433.
- Pasos, E., Arias, F. & Reyes. S. (2021). Conciliación extrajudicial ante las instancias notariales en Cartagena de Indias - Colombia. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 16(2), 157 – 172.
- Pazos, P. (2015). Solución extrajudicial de conflictos ante notario. <https://www.notariosenred.com/2015/09/solucion-extrajudicial-de-conflictos-ante-notario/>
- Pérez Fuentes, G. M., & Cobas Cobiella, M. E. (2013). Mediación y jurisdicción voluntaria en el marco de la modernización de la justicia: Una aproximación a la legislación española. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 46(137), 647-677.
- Sotomayor, C. (2021). Mediación notarial. Puebla-México. <https://icaep.com.mx/mediacion-notarial/>

14

**POTENCIAL ALELOPÁTICO**

**DE ESPECIES NATIVAS SOBRE ARVENSES EN MORELOS,  
MÉXICO ASOCIADAS AL CULTIVO DEL MAÍZ**

# POTENCIAL ALELOPÁTICO

## DE ESPECIES NATIVAS SOBRE ARVENSES EN MORELOS, MÉXICO ASOCIADAS AL CULTIVO DEL MAÍZ

### ALLELOPATHIC POTENTIAL OF NATIVE SPECIES ON WEEDS IN MORELOS, MEXICO ASSOCIATED WITH THE CULTIVATION OF CORN

Maykel Hernández-Aro<sup>1</sup>

E-mail: [mayk12443@gmail.com](mailto:mayk12443@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1644-2458>

Federico Castrejón-Ayala<sup>1</sup>

E-mail: [fcastrej@gmail.com](mailto:fcastrej@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2986-5668>

Hilda E. Flores-Moctezuma<sup>1</sup>

E-mail: [hfloresm@ipn.mx](mailto:hfloresm@ipn.mx)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3794-6564>

Ricardo Hernández Pérez<sup>2</sup>

E-mail: [santaclara57@yahoo.es](mailto:santaclara57@yahoo.es)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1264-7242>

<sup>1</sup> Instituto Politécnico Nacional. México.

<sup>2</sup> Instituto Tecnológico de Zacatepec. México.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Hernández-Aro, M., Castrejón-Ayala, F., Flores-Moctezuma, H. E., & Hernández Pérez, R. (2023). Potencial alelopático de especies nativas sobre arvenses en Morelos, México asociadas al cultivo del maíz. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 115-123.

#### RESUMEN

El objetivo principal del estudio fue identificar plantas nativas del Estado de Morelos con potencial alelopático asociadas al cultivo del maíz, que pudieran involucrarse como estrategia Push-Pull. Extractos acuosos de treinta especies de arvenses colectadas, fueron aplicadas contra dos especies blanco, evaluadas mediante un nuevo microbioensayo sándwich en placas Elisa, en paralelo con un bioensayo en placa. Efectos sobre germinación, crecimiento radicular e hipocótilo fueron calculados. Un segundo ensayo evaluó el potencial alelopático de arvenses sobre el crecimiento de *Parthenium hysterophorus* bajo condiciones semicontroladas, registrándose el efecto total, interacción foliar y radicular sin barreras, competencia por cobertura e interacción radicular, para luego calcular la Interacción radicular (IR) en base al testigo. Los resultados indicaron que las dosis medias 2.5% p/v y altas 5% p/v de extractos acuosos de las arvenses *Rhynchosia minima*, *Antigonon leptopus*, *Ipomoea tricolor*, *Ipomoea triloba*, *Calopogonium mucunoides*, *Crotalaria pumila* y *Ipomoea hederifolia*, manifiestan actividad inhibitoria sobre la germinación y crecimiento de *Amaranthus hypochondriacus* y *Panicum maximum*. Todos los residuos inhibieron la germinación y crecimiento de las arvenses, aumentando su actividad al incrementar la dosis. Las especies con potencial alelopático, podrían ser evaluadas en un programa que involucre la estrategia Push-Pull asociadas al cultivo del maíz. Se identificaron siete especies nativas con potencial efecto alelopático mediante un protocolo rápido y económico como microbioensayo sándwich, además se comprobó las arvenses con mayor inhibición usando dos dosis de residuos, y se demostró el efecto predominante de tres especies de Convulvaceae, en la inhibición con interacción radicular sobre arvenses.

#### Palabras clave:

Alelopatía, microbioensayo sándwich, inhibición, germinación, interacción radicular.

#### ABSTRACT

The main objective of the study was to identify native plants of the State of Morelos with allelopathic potential associated with the cultivation of corn, which could be involved as a Push-Pull strategy. Aqueous extracts of thirty collected weed species were applied against two white species, evaluated by a new sandwich microbioassay in Elisa plates, in parallel with a plate bioassay. Effects on germination, root growth and hypocotyl were calculated. A second trial evaluated the allelopathic potential of weeds on the growth of *Parthenium hysterophorus* under semi-controlled conditions, recording the total effect, foliar and root interaction without barriers, competition for cover and root interaction, to then calculate the root interaction (IR) based on the witness. The results indicated that the medium doses 2.5% w/v and high doses 5% w/v of aqueous extracts of the weeds *Rhynchosia minima*, *Antigonon leptopus*, *Ipomoea tricolor*, *Ipomoea triloba*, *Calopogonium mucunoides*, *Crotalaria pumila* and *Ipomoea hederifolia*, show inhibitory activity on the germination and growth of *Amaranthus hypochondriacus* and *Panicum maximum*. All the residues inhibited the germination and growth of the weeds, increasing their activity when increasing the dose. Species with allelopathic potential could be evaluated in a program that involves the Push-Pull strategy associated with maize cultivation. Seven native species with potential allelopathic effect were identified by means of a fast and economic protocol such as sandwich microbioassay, in addition, the weeds with the highest inhibition were verified using two doses of residues, and the predominant effect of three species of Convulvaceae was illuminated, in the inhibition with interaction, root on weeds.

#### Keywords:

Allelopathy, sandwich microbioassay, inhibition, germination, root interaction.

## INTRODUCCIÓN

La alelopatía se utiliza como complemento de otras tecnologías para el manejo de arvenses de forma preventiva, como es el caso de su integración con cultivos de cobertura (usados como abonos verdes o cobertura muerta) y el manejo de los residuos de los cultivos empleados; en los métodos culturales: el uso de cultivos de cobertura (cuando se usan como cobertura viva) y el empleo los cultivos intercalados (Bàrberi, 2004; Kim & Shin, 2004). Por esta razón, la integración de extractos vegetales con efecto inhibitorio sobre la germinación y crecimiento de las arvenses puede ser oportunamente utilizado en forma conjunta con la estrategia de Push-Pull para lograr una mayor producción de los cultivos agrícolas.

Se desconoce actualmente el potencial alelopático de especies de plantas nativas de México y en especial del estado de Morelos, que permitan inhibir la germinación y el crecimiento de arvenses, específicamente en el cultivo del maíz bajo estrategia Push-Pull. Estrategia de gestión de plagas, basada en el aprovechamiento de las propiedades defensivas de las plantas, más exitosa utilizadas como plantas acompañantes (Pickett et al., 2014). Por esta razón, el método de micro bioensayo sándwich (Hernández et al., 2015) resulta una alternativa novedosa, rápida y masiva para determinar la actividad alelopática. Por lo que el objetivo del trabajo fue evaluar el potencial alelopático de especies nativas del Estado de Morelos, asociadas al cultivo del maíz con vistas a ser utilizados en futuros programas de control de arvenses.

## MATERIALES Y MÉTODOS

El trabajo se desarrolló entre los meses de septiembre del 2020 a mayo 2021. La colecta del material vegetal de diferentes especies, en fase de floración-fructificación, se realizó en parcelas experimentales de maíz localizadas a 18° 49' 33" N; 99° 05' 44" W; 1220 m de altitud, en el municipio de Yautepec, Morelos. Lavado, secado, almacenamiento se realizó previa obtención de extractos acuosos de las especies vegetales.

Los extractos obtenidos se utilizaron inmediatamente en los ensayos, sobre dos especies blanco, *Amaranthus hypochondriacus* L. y *Panicum maximum* Jacq. El diseño establecido fue completamente aleatorizado compuesto por cuatro tratamientos, cuatro réplicas y 24 observaciones por réplica. Tres dosis de extracto, 5 % p/v, 2,5 % p/v, 1,25 % p/v y un testigo con agua destilada y estéril fueron empelados con *A. hypochondriacus*. Se conformaron cámaras húmedas, para aplicar el microbioensayo tipo sándwich en placas Elisa de 96 pocillos, el protocolo probado fue el propuesto por Hernández et al. (2015); en paralelo se aplicó un bioensayo según lo descrito por Fujii et al. (2003). Se contabilizaron el número de semillas germinadas por réplica cada 24 horas desde las 12 horas de establecimiento. A las 84 horas se midieron longitud del hipocótilo y la radícula en cinco plantas tomadas al

azar. Para la segunda especie blanco *P. maximum*, se estableció con igual diseño formado por 30 tratamientos y 4 réplicas. Se aplicaron dos dosis de extracto, 5 % p/v, 2,5 % p/v y un testigo con agua. La evaluación se realizó en cámaras húmedas, con placas Petri de Ø 40 mm y papel de filtro. Se dispensaron 1 mL de extracto en la dosis prevista y 20 semillas de *P. maximum*. Posteriormente, se incubaron con fotoperíodo 12:12 horas luz: oscuridad, a 25 °C ± 2. Se contabilizaron el número de semillas germinadas por réplica cada 24 horas desde las 12 horas de establecimiento. A los siete se midió la longitud del hipocótilo y de la radícula en cinco plantas tomadas al azar.

Se calculó el porcentaje de germinación (G) y el índice de velocidad de germinación (GSI) en el tratamiento testigo.

Para determinar el efecto de residuos sobre el crecimiento de arvenses en condiciones semicontroladas, se estableció un experimento se estableció bajo un diseño factorial, que incluyó dos factores: especie de arvense donadora (10 niveles), dosis (tres niveles) y tres réplicas en cada caso. Para esto, los residuos vegetales de 10 especies fueron incorporados al suelo, en tres dosis: equivalentes a: 0,5 t·ha<sup>-1</sup>, 1,0 t·ha<sup>-1</sup>, 2,0 t·ha<sup>-1</sup> y un testigo sin residuos. La mezcla de la dosis de residuos se mezcló con ¾ parte del suelo depositándose en masetas, las que fueron evaluadas a los 40 días de establecidas. Con los datos se calculó el Índices de respuesta (IR) en base al testigo. Un IR negativo indica efecto inhibitorio, por el contrario, un IR positivo indica estimulación.

Un tercer experimento para valorar el potencial alelopático de arvenses sobre el crecimiento de *Parthenium hysterophorus* L. se estableció en condiciones semicontroladas. Con un diseño factorial, con dos factores: especie de arvense donadora (10 especies), tipo de efectos (tres niveles) y tres réplicas en cada caso. Seis plántulas de cada especie donadora interactuaron con tres plántulas de *P. hysterophorus* en la maceta y se incluyó un testigo sin tratar. Se evaluó, a) el efecto total, interacción foliar y radicular sin barreras entre especie donadora y *P. hysterophorus*. b) Competencia por cobertura y c) Interacción radicular sobre *P. hysterophorus*. A los 45 días se midió la longitud total de las plantas, la longitud de la raíz y el peso fresco de *P. hysterophorus*. Se calculó el IR con base al testigo.

Los valores de IR calculados para cada variable fueron procesados en el paquete estadístico Statgraphics Plus 5.0 (2000). Se realizaron ANOVA Factorial y ANOVA simple, previa determinación de los supuestos de homogeneidad y normalidad. Se aplicó prueba LSD y Scott-Knott, para comparar las diferencias entre tratamientos.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los extractos de las diferentes especies no afectaron la germinación de *A. hypochondriacus*, constatándose ligera respuesta inhibitoria, entre -1,05% y -7,29%. Sin diferencias significativas entre tratamientos (Tabla 1).

El índice de velocidad de germinación (GSI) disminuyó con la aplicación de los extractos acuosos de todas las especies donadoras estudiadas, entre -3,27 y -41,07 %. La mayor inhibición se alcanzó con todas las dosis de extractos de *Sanvitalia procumbens*, (5 y 2,5 p/v) de *Rhynchosia minima*, (5% p/v) de *Ipomoea hederifolia*, *Antigonon leptopus*, *Ipomoea triloba*, con inhibición por encima de -20,49%. La menor inhibición se obtuvo con la dosis 5% p/v de *Ipomoea tricolor*, 2,5% p/v y 1% p/v de *I. triloba*, *Ipomoea purpurea*, *Crotalaria pumila*, 1,25% p/v de *I. tricolor*, *Calopogonium mucunoides*, *I. hederifolia*.

Todos los tratamientos de *Antigonon leptopus*, *S. procumbens*, *I. hederifolia*, *Aeschynomene americana*, *C. pumila* e *I. purpurea*, produjeron estimulación. No obstante, los mayores porcentajes de esta respuesta se alcanzaron con todas las dosis de *C. pumila*, 2,5% p/v y 5% p/v de *A. americana*. En la mayoría de los casos, con la disminución de la concentración se manifestaron efectos estimulatorios, mientras que con el aumento de la concentración aparece la inhibición en *A. americana*, 1,25% p/v de *A. leptopus*, *S. procumbens*, 5% p/v de *I. hederifolia* e *I. purpurea*.

Informes de Anaya et al. (1995), concuerdan con la inhibición de *I. tricolor* sobre el crecimiento radicular de *A. hypochondriacus* y *Amaranthus leucocarpus* Watts (Achnine et al., 1998). Por otra parte, Miranda-Arámbula et al. (2021), demostraron efectos inhibitorios de la germinación y la elongación radicular por especies invasivas ruderales *Baccharis salicifolia* (Ruiz & Pav.) Pers y *Lepidium virginicum* L. estudiando a *A. hypochondriacus* como modelo. Otras especies como *Tagetes minuta* L., *Bidens pilosa* L. y *Brassica nigra* L. pueden ser una alternativa para el manejo de especies de arvenses dominantes como *Avena fatua* L., *Cyperus difformis* L. (monocotiledónea), y *Echinochloa crus-galli* (L) P. Beauv., *Amaranthus* spp. (dicotiledóneas) en los cultivos de trigo, algodón y arroz (Farooq et al., 2011; Scavo et al., 2020).

Tabla 1. Efecto de extractos acuosos sobre la germinación y crecimiento de *A. hypochondriacus*.

Especies donadoras	Dosis (% p/v)	IR*100 Germ. Total	IR*100 GSI / Tranf	IR * 100 Radícula	IR * 100 Hipocótilo
<i>A. leptopus</i>	1,25	-1,05	-15,42 b	46,87 a	29,61 c
<i>A. leptopus</i>	2,5	-2,63	-16,57 b	28,78 b	-7,55 e
<i>A. leptopus</i>	5	-4,73	-26,28 c	17,96 c	-15,96 e
<i>S. procumbens</i>	1,25	-2,15	-22,02 c	56,33 a	48,39 b
<i>S. procumbens</i>	2,5	-2,15	-29,16 c	29,8 b	32,26 c
<i>S. procumbens</i>	5	-2,15	-41,07 d	9,47 c	14,54 d
<i>C. mucunoides</i>	1,25	-3,12	-6,38 a	14,74 c	16,84 d
<i>C. mucunoides</i>	2,5	-3,12	-13,82 b	9,6 c	29,84 c
<i>C. mucunoides</i>	5	-4,16	-15,95 b	-28,92 d	42,74 c
<i>I. triloba</i>	1,25	0,0	-3,27 a	10,44 c	31,39 c
<i>I. triloba</i>	2,5	0,0	-5,46 a	-1,35 c	26,67 c
<i>I. triloba</i>	5	-4,16	-21,31 c	-15,16 d	18,89 d
<i>I. hederifolia</i>	1,25	-1,04	-7,56 a	20,76 b	33,63 c
<i>I. hederifolia</i>	2,5	-2,08	-17,29 b	31,57 b	43,57 c
<i>I. hederifolia</i>	5	-5,20	-30,81 c	40,32 a	57,77 b
<i>I. purpurea</i>	1,25	-3,19	-3,68 a	14,43 c	48,46 b
<i>I. purpurea</i>	2,5	-3,19	-6,42 a	35,02 b	59,39 b
<i>I. purpurea</i>	5	-4,25	-12,84 b	39,74 a	68,62 a
<i>A. americana</i>	1,25	-4,16	-12,84 b	20,22 b	33,51 c
<i>A. americana</i>	2,5	-5,20	-11,01 b	39,9 a	50,47 b
<i>A. americana</i>	5	-7,29	-13,76 b	41,99 a	54,69 b
<i>R. minima</i>	1,25	-4,21	-18,03 b	26,54 b	39,17 c
<i>R. minima</i>	2,5	-4,21	-22,95 c	6,12 c	43,39 c
<i>R. minima</i>	5	-5,78	-20,49 c	-32,8 d	45,77 c
<i>C. pumila</i>	1,25	-3,19	-9,48 a	45,92 a	56,17 b
<i>C. pumila</i>	2,5	-3,19	-8,62 a	46,76 a	65,61 a
<i>C. pumila</i>	5	-5,31	-18,10 b	56,88 a	70,82 a

Especies donadoras	Dosis (% p/v)	IR*100 Germ. Total	IR*100 GSI /Tranf	IR * 100 Radícula	IR * 100 Hipocótilo
<i>I. tricolor</i>	1,25	-2,12	-8,54 a	35,56 b	50,82 b
<i>I. tricolor</i>	2,5	-4,25	-11,96 b	32,13 b	48,28 b
<i>I. tricolor</i>	5	-3,19	-8,54 a	-4,95 c	-34,18 f
S.K. (P ≤ 5%)	N=4	± 1,85*	± 3,13	± 6,25	± 6,04
*(diferencias no significativas)					

Ensayo sobre *Panicum maximum* Jacq.

Todas las dosis de extractos de las especies de arvenses probadas inhibieron la germinación de *P. maximum*, entre -26,0% y -90,0%. La prueba de Scott-Knott, determinó cuatro grupos estadísticos. La mayor inhibición se obtuvo con *C. mucunoides*, 5% p/v de *I. hederifolia*, seguida con diferencias significativas por todas las dosis de *I. tricolor*, 5% p/v de *A. leptopus*, *R. mínima* y *C. pumila*. Con diferencia significativas con las anteriores, la menor inhibición se obtuvo con todas las dosis de *S. procumbens*, 2,5% p/v *A. americana*, *C. pumila* y *I. triloba* (Tabla 2).

La velocidad de germinación de *P. maximum* fue inhibida entre un -32,2% y -91,52%. La prueba de Scott-Knott, determinó cuatro grupos estadísticos, alcanzándose los valores más altos de inhibición con 5% p/v y 2,5% p/v de *C. mucunoides*, 5% p/v de *I. hederifolia*, seguida con diferencias significativas por todas las dosis de *I. tricolor*, 5% p/v de *A. leptopus*, *R. mínima* y *C. pumila*. Con diferencias significativas con los anteriores tratamientos, la menor inhibición se obtuvo con todas las dosis de *S. procumbens*, 2,5% p/v *A. americana*, *C. pumila* e *I. triloba*.

Tabla 2. Efecto de extractos acuosos sobre la germinación y crecimiento de *P. maximum*.

Especies Donadoras	Dosis (% p/v)	IR*100 Germ. Total	IR*100 IVG	IR * 100 Radícula	IR * 100 Hipocótilo
<i>A. leptopus</i>	2,5	-740 c	-77,96 c	-36,17 b	-40,69 a
<i>A. leptopus</i>	5,0	-82,0 d	-84,74 d	-100 c	-100 b
<i>S. procumbens</i>	2,5	-26,0 a	-32,20 a	47,89 a	14,33 a
<i>S. procumbens</i>	5,0	-34,0, a	-44,06 a	27,81 a	-91,43 b
<i>C. mucunoides</i>	2,5	-78,0 d	-81,35 d	-96,34 c	-3,07 a
<i>C. mucunoides</i>	5,0	-84,0 d	-86,4 d	-97,44 c	-98,77 b
<i>I. triloba</i>	2,5	-38,0 a	-42,37 a	-10,98 a	-37,52 a
<i>I. triloba</i>	5,0	-46,0 b	-54,23 b	-49,49 b	-60,97 b
<i>I. hederifolia</i>	2,5	-60,0 c	-66,1 c	-12,25 a	1,49 a
<i>I. hederifolia</i>	5,0	-90,0 d	-91,52 d	20,71 a	-34,86 a
<i>I. purpurea</i>	2,5	-42,0 b	-50,84 b	-17,85 a	-35,08 a
<i>I. purpurea</i>	5,0	-46,0 b	-54,23 b	-57,74 b	-62,71 b
<i>A. americana</i>	2,5	-36,0 a	-42,37 a	20,55 a	-1,9 a
<i>A. americana</i>	5,0	-46,0 b	-50,84 b	-11,82 a	-35,01 a
<i>R. minima</i>	2,5	-50,0 b	-57,62 b	-60,70 b	-57,38 b
<i>R. minima</i>	5,0	-72,0 c	-76,27 c	-87,02 c	-66,32 b
<i>C. pumila</i>	2,5	-36,0 a	-44,06 a	-41,8 b	-16,93 a
<i>C. pumila</i>	5,0	-68,0 c	-71,18 c	-87,51 c	-30,71 a
<i>I. tricolor</i>	2,5	-58,0 c	-64,40 c	-8,06 a	12,57 a
<i>I. tricolor</i>	5,0	-68,0 c	-72,88 c	-34,74 b	-11,51 a
S.K. (P ≤ 5%)	N=4	± 4,12*	± 4,52	± 19,95	± 21,82

(Letras iguales no difieren entre sí para cada columna)

La respuesta de las especies blanco dependió de las potencialidades de cada arvenses y de las dosis utilizadas. Mientras los extractos de algunas arvenses estimularon el crecimiento de *A. hypochondriacus*, todos los extractos

causaron inhibición del crecimiento radicular de *P. maximum*. Este resultado coincide con los resultados de Hernández et al. (2009), quienes reportaron una alta sensibilidad de la radícula de esta especie al probar extractos de diferentes especies, con inhibición de hasta el 100 %.

Los residuos de las especies de arvenses estudiadas provocaron inhibición de la germinación espontánea de otras arvenses entre -24,39% y -80,48%, con dependencia de la especie donadora y la dosis probada. Se determinó dos grupos estadísticos, alcanzándose la mayor inhibición con todas las dosis de *I. tricolor*, *C. pumila*, *R. mínima*, 2 t·ha<sup>-1</sup> y 1 t·ha<sup>-1</sup> de *A. americana*, *I. purpurea*, *I. hederifolia*, *I. tiloba*, *C. mucunoides*, *S. procumbens*, 2 t·ha<sup>-1</sup> de *A. leptopus*, entre -56,09% y -80,48% (Tabla 3).

Tabla 3. Efecto de residuos sobre la germinación y crecimiento de arvenses germinadas espontáneamente.

Especies Donadoras	Dosis	IR	IR	IR
	(t·ha <sup>-1</sup> )	(Germ.)	(Peso Fresco)	(Peso seco)
<i>A. leptopus</i>	0,5	-24,39 a	-25,40 a	-47,64 a
<i>A. leptopus</i>	1,0	-37,41 a	-41,89 a	-86,56 b
<i>A. leptopus</i>	2,0	-63,41 b	-83,73 b	-95,03 b
<i>S. procumbens</i>	0,5	-31,71 a	-61,50 b	-86,62 b
<i>S. procumbens</i>	1,0	-63,41 b	-83,73 b	-88,98 b
<i>S. procumbens</i>	2,0	-73,17 b	-86,90 b	-92,30 b
<i>C. mucunoides</i>	0,5	-51,21 a	-28,57 a	-65,79 a
<i>C. mucunoides</i>	1,0	-60,98 b	-65,87 b	-87,72 b
<i>C. mucunoides</i>	2,0	-70,73 b	-75,39 b	-89,02 b
<i>I. tiloba</i>	0,5	-29,26 a	-27,77 a	-75,11 b
<i>I. tiloba</i>	1,0	-63,41 b	-73,01 b	-77,31 b
<i>I. tiloba</i>	2,0	-73,17 b	-88,09 b	-95,64 b
<i>I. hederifolia</i>	0,5	-46,34 a	-62,7 b	-84,30 b
<i>I. hederifolia</i>	1,0	-70,73 b	-66,27 b	-84,55 b
<i>I. hederifolia</i>	2,0	-73,7 b	-84,13 b	-93,84 b
<i>I. purpurea</i>	0,5	-48,77 a	-31,35 a	-67,62 a
<i>I. purpurea</i>	1,0	-63,41 b	-85,28 b	-91,60 b
<i>I. purpurea</i>	2,0	-78,05 b	-92,06 b	-95,52 b
<i>A. americana</i>	0,5	-34,14 a	-3,42 a	-58,62 a
<i>A. americana</i>	1,0	-68,29 b	-70,63 b	-88,39 b
<i>A. americana</i>	2,0	-70,73 b	-84,12 b	-89,58 b
<i>R. minima</i>	0,5	-56,09 b	-54,36 b	-80,52 b
<i>R. minima</i>	1,0	-60,97 b	-69,44 b	-90,50 b
<i>R. minima</i>	2,0	-70,73 b	-84,66 b	-93,61 b
<i>C. pumila</i>	0,5	-58,53 b	-48,81 a	-79,68 b
<i>C. pumila</i>	1,0	-70,7 b	-61,11 b	-84,93 b
<i>C. pumila</i>	2,0	-75,61 b	-86,50 b	-94,28 b
<i>I. tricolor</i>	0,5	-60,97 b	-57,93 b	-79,38 b
<i>I. tricolor</i>	1,0	-65,85 b	-69,04 b	-88,24 b
<i>I. tricolor</i>	2.,	-80,48 b	-89,68 b	-96,74 b
S.K. (P ≤ 5%)	N=3	± 8,05	± 13,99	± 7,24

(Letras iguales no difieren entre sí para cada columna)

La biomasa fresca de las arvenses emergidas espontáneamente se redujo al estar en contacto con los residuos durante su crecimiento, los valores de inhibición oscilaron entre -3,42% y -92,06%, con dependencia de la especie donadora y la dosis probada. La prueba de Scott-Knott, determinó dos grupos estadísticos, alcanzándose la mayor inhibición



con todas las dosis de *I. tricolor*, *R. minima*, *I. hederifolia*, *S. procumbens* 2 t·ha<sup>-1</sup> y 1 t·ha<sup>-1</sup> de *C. pumila*, *A. americana*, *I. purpurea*, *I. triloba*, *C. mucunoides*, 2 t·ha<sup>-1</sup> de *A. leptopus*, entre -54,36% y -92,06%.

También la biomasa seca de las arvenses emergidas espontáneamente se redujo frente a los residuos de las arvenses evaluadas; los valores de inhibición oscilaron entre -47,64% y -96,74%, con dependencia de la especie donadora y la dosis probada. Las dosis medias 1 t·ha<sup>-1</sup> y altas 2 t·ha<sup>-1</sup> de residuos de las arvenses estudiadas mostraron una actividad inhibitoria de la germinación y crecimiento de todas las especies, lo cual indica una mayor actividad con el aumento de la dosis de residuos utilizadas, independientemente de la especie. Las dosis de 1 t·ha<sup>-1</sup> pueden ser recomendables para el control de otras arvenses en cultivos, teniendo en cuenta el punto de vista sustentable en general, o sea la disponibilidad y la factibilidad de la labor de manejo (Narwal, 1996). La utilización de residuos puede ser conveniente, si se considera que los residuos actúan como materiales que retienen los metabolitos con actividad y que su descomposición permite una lenta pero sostenida liberación de los aleloquímicos al medio y un aumento en otros componentes mejoradores del suelo como la materia orgánica. Las especies de la familia Asteraceae se han reportado entre las más invasivas y con gran poder alelopático (Kumar et al., 2021).

Como se ha encontrado en este estudio, los extractos y residuos de *S. procumbens* manifestaron gran inhibición en las especies blanco estudiadas, probablemente a la actividad desencadenada una vez a parte de la biomasa generada cae y se descompone en el suelo, pues sus efectos de interferencia con el sistema radicular de *P. hysterothorus* fue menor comparado con las otras especies (Tabla 4). Las dosis media y bajas de residuos y extractos de *A. leptopus* fueron las menos inhibitorias, demostrando poca capacidad alelopática. Este resultado confirma la poca actividad encontrada entre unas 100 especies de arvenses estudiadas sobre el crecimiento radicular de *Lactuca sativa* L., donde se reportaron incluso efectos estimulatorios (Ishak et al., 2021). Aunque invade algunos ecosistemas de forma predominante, sus capacidades invasivas están enmarcada a condiciones de alta humedad, árboles o arbustos que proveen sostén, sombra y suelos arcillosos (Nodza et al., 2021).

El acompañamiento de las especies de arvenses seleccionadas con *P. hysterothorus* L. causaron inhibición del crecimiento a los 45 días de desarrollo, con reducción de la longitud de la planta entre -1,97% y -43,8%, longitud de la raíz entre -1,21% y -58,53% y el peso fresco de la planta entre -5,49% y -56,43% respecto al testigo de *P. hysterothorus* (Tabla 4).

Las pruebas multifactoriales demostraron poca variabilidad en la interacción de los factores “Especie de arvense donadora” (Factor A) versus “Tipos de efectos de interacción” (Factor B) sobre la longitud de la planta de *P. hysterothorus* (F-Fisher=1.00, Df=18, pv=0.470), lo cual permitió realizar el análisis con independencia de la actividad entre uno u otro factor. Al analizar el factor “especies de arvenses donadoras” (Factor A), se encontraron diferencias significativas entre los niveles del factor (F-Fisher=3.44, Df=9, pv=0.0018). La prueba de LSD diferenció seis agrupamientos estadísticos: (a) *I. purpurea*, (ab) *I. hederifolia*, *I. tricolor*, (abc) *C. mucunoides*, *I. triloba*, *R. mínima*, *A. leptopus*, (bc) *A. americana*, (cd) *S. procumbens*, (d) *C. pumila*. Con independencia del tipo de interacción que se establecieron entre las arvenses y *P. hysterothorus* durante su crecimiento, la mayor inhibición de la longitud de la planta se obtuvo cuando esta interactuó con *I. purpurea*, *I. hederifolia* y *I. tricolor* (-23,12% a -43,18%), mientras la menor inhibición se alcanzó con *C. pumila* y *S. procumbens* (-1,97% a -18,12%).

Tabla 4. Efectos de la interacción de arvenses - *P. hysterothorus* sobre el crecimiento de *P. hysterothorus*.

Factor A	Long. Total (cm)	1 LSD	Long. Raíz (cm)	2 LSD	Peso fresco total (g)	1 LSD
<i>A. leptopus</i>	-4,31	8,83 abc	13,04	4,62 cd	2,03	9,44 abc
<i>S. procumbens</i>	-18,12	8,33 cd	-27,03	4,59 cd	-19,69	9,14 bcd
<i>C. mucunoides</i>	-16,97	9,11 abc	-9,23	4,71 cd	-5,49	9,88 ab
<i>I. triloba</i>	-27,04	8,88 abc	-40,84	6,53 ab	-40,01	9,75 abc
<i>I. hederifolia</i>	-23,12	9,25 ab	-25,01	5,19 bcd	-24	8,82 cd
<i>I. purpurea</i>	-43,18	9,62 a	-58,53	7,57 a	-56,43	10,25 a
<i>A. americana</i>	-23,93	8,58 bc	-32,01	5,56 bc	-30,4	9,51 abc
<i>R. minima</i>	-28,93	8,84 abc	-5,56	3,75 d	-37,74	9,32 abcd
<i>C. pumila</i>	-1,97	7,75 d	-1,21	3,84 d	21,53	8,43 d
<i>I. tricolor</i>	-23,95	9,24 ab	-38,13	6,16 abc	-52,7	10,09 ab
DMS (P≤ 5%)	N=9	± 0,80	N=9	± 1,65	N=9	± 0,97

Factor B	Long. Total (cm)	1 LSD	Long. Raíz (cm)	2 LSD	Peso fresco total (g)	1 LSD
Efecto Total	-18,2	8,75 a	-26,47	5,62 a	-12,49	9,41 a
Interferencia Radicular (Alelopatía)	-21,67	8,73 a	-24,41	5,56 a	-28,94	9,63 a
Competencia por Luz (Cobertura)	-23,59	9,05 a	-16,47	4,58 b	-32,65	9,34 a
DMS (P≤ 5%)	N=30	± 0,44	N=30	± 0,90	N=30	± 0,53
1 (X'=SQRT([X]+50)), 2 (X'=SQRT([X]+0.5))						

El contacto radicular entre plantas de las especies de arvenses seleccionadas y *P. hysterophorus*, en razón 2:1, inhibió el crecimiento radicular de *P. hysterophorus*, comparado con el efecto de competencia por la luz impuesto a través de la cobertura de estas arvenses sobre *P. hysterophorus*. Esta puede ser una clara evidencia de la intervención de aleloquímicos exudados y lixiviados al entorno radicular por las especies de arvenses que ejercieron una regulación del crecimiento de la especie receptora. Estos mismos efectos pudieron obtenerse al incorporar los residuos, desde los cuales se ha comprobado una liberación de metabolitos importantes en la regulación del crecimiento.

Las especies de la familia Convolvulaceae fueron las que mayor actividad inhibitoria alcanzaron al interactuar con la raíz de *P. hysterophorus*. Efectos similares se reportaron por Pereda et al. (1993), al identificar a “tricolorin A” ((11S)-hydroxyhexadecanoic acid 11-O-alpha-L-rhamnopyranosyl-(1-3)-O-alpha-L-(2-O-(2S-methylbutyryl)-4-O-(2S-methylbutyryl))rhamnopyranosyl-(1-2)-O-beta-D-glucopyranosyl-(1-2)-beta-D-fucopyranoside-(1,3"-lactone)), aislado de *I. tricolor*, como el principal inhibidor de la longitud de la radícula y la germinación de *A. leucocarpus* y *E. crus-galli*. Se probó su actividad como desenlace de la fotofosforilación y por tanto la reducción de la producción de energía y la acumulación de biomasa en las plantas. Específicamente estos efectos están directamente relacionados con las concentraciones de fenoles y enzimas detoxificantes en plántulas de *P. hysterophorus*, lo cual fue demostrado por Kapoor et al. (2019), que encontraron gran correlación en la inhibición de crecimiento de *P. hysterophorus*, al ensayar extractos de *Artemisia absinthium* L. y *Psidium guajaba* L.

La especie *A. americana* ha sido reportada con efectos benéficos en la conservación y mejoramiento del suelo, como pastos naturales y en sistemas de corte y acarreo, incluso comercializada con estos fines. También proporciona hábitat a pavos salvajes y codornices (Basinger, 2017). Los resultados obtenidos brindan nuevo servicio al ecosistema, en este caso la regulación del crecimiento de *P. hysterophorus*, lo cual pudiera ser utilizado en algunos cultivos como maíz. Una atenuante en la aplicación de *A. americana* ha de ser su contribución con las poblaciones de nematodos, fitófagos del suelo. Aunque Rhoades (1980), reportó alta resistencia a *Meloidogyne incognita* (Kofoid & White). Al-Rehiyani & Hafez (1998), clasificaron esta planta como pobre o no hospedera de nematodos, específicamente *M. chitwoodi* Golden. Kokalis-Burelle & Roskopf (2012), indicaron su capacidad para aumentar diferentes especies de nematodos en el suelo, aspecto a considerar en las rotaciones y establecimiento de esta planta como cobertura.

Las especies nativas que se encuentran con mayor frecuencia también en otros hábitats, más cosmopolitas, como *I. purpurea*, *I. tricolor* e *I. triloba* mostraron una mayor interferencia sobre *P. hysterophorus*. Este resultado concuerda con lo encontrado por Belgeri & Adkins (2015), quienes reportan una actividad mayor de especies de este tipo, como *Macroptilium atropurpureum* (DC) Urb., *P. maximum*, *Cenchrus ciliaris* L., frente a *P. hysterophorus*; igualmente el crecimiento radicular fue donde más sensiblemente se mostró la interacción entre estas especies estudiadas.

## CONCLUSIONES

Las dosis medias 2,5% p/v y altas 5% p/v de extractos acuosos de las arvenses *R. mínima*, *A. leptopus*, *I. tricolor*, *I. triloba*, *C. mucunoides*, *C. pumila* y *I. hederifolia* manifestaron actividad inhibitoria sobre la germinación y crecimiento de *A. hypochondriacus* y *P. maximum*. La especie *S. procumbens* mostró un claro efecto estimulante, lo mismo con las dosis bajas de *C. pumila* sobre *A. hypochondriacus* e *I. tricolor* sobre *P. maximum*.

Los residuos de todas las especies estudiadas inhiben la germinación y crecimiento de las arvenses, lo cual aumenta al incrementar la dosis. Las arvenses con mayor inhibición fueron *I. tricolor*, *I. triloba*, *I. purpurea* y *S. procumbens*.

Las especies *I. tricolor*, *I. triloba* e *I. purpurea* mostraron mayor inhibición sobre el crecimiento de *P. hysterophorus*, particularmente la interacción radicular, mostró un efecto predominante respecto a la cobertura de estas especies en la inhibición de la longitud de la raíz de *P. hysterophorus*; lo que demostró el potencial alelopático de las tres especies de la familia Convolvulaceae sobre otras especies de arvenses.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Achnine, L., Pereda-Miranda, R., Iglesias-Prieto, R., & Lotina-Hennsen B. (1998). Impairment of Photosystem II Acceptor Side of Spinach Chloroplasts Induced by Tricolorin A. In: Garab G. (eds) Photosynthesis: Mechanisms and Effects. Springer.
- Al-Rehiayani, S., & Hafez, S. (1998). Research: Host Status and Green Manure Effect of Selected Crops on *Meloidogyne chitwoodi* Race 2 and *Pratylenchus neglectus*. *Nematropica* 28, 213-230.
- Anaya, A. L., Hernández-Bautista, B. E., Pelayo-Benavides, H. R., Calera, M., & Fernández-Luiselli, E. (1995). Allelopathy in Mexican plants: More recent studies. Allelopathy. Chapter 17 pp 224-241. ACS Symposium Series, 582.
- Bàrberi, P. (2004). Métodos preventivos y culturales para el manejo de malezas. En, R. Labrada, (Ed), Manejo de malezas para países en desarrollo (Addendum I). (pp.197-213). FAO.
- Basinger, R. (2017). American Jointvetch. QDMA, Quality Deer Management Association. <https://www.qdma.com/american-jointvetch/>
- Belgeri, A., & Adkins, S. W. (2015). Allelopathic potential of invasive parthenium weed (*Parthenium hysterophorus* L.) seedlings on grassland species in Australia. *Allelopathy Journal*, 36(1-2). 1-14.
- Farooq, M., Jabran, K., Cheema, Z.A., Wahid, A., & Siddique, K.H. (2011). The role of allelopathy in agricultural pest management. *Pest management science*, 67(5), 493-506.
- Fujii, Y., Parvez, S. S., Parvez, M. M., Ohmae, Y., & Lida, O. (2003). Screening of 239 medicinal plant species for allelopathic activity using the sandwich method. *Weed Biol. Manage*, 3, 233-241.
- Hernández, M., Hernández, R., & Guillen, D. (2015). New micro bioassay sandwich to detection allelopathic activity from *Ipomoea batatas* (L.) Lam., *Journal of Food, Agriculture and Environment*, (3-4), 45-48.
- Hernández-Terrones, M. G., do Nascimento, E. A., de Moraes, S. A. L., Chang, R., Andrade, G. A., Santos, D. Q., & Pereira, B. H. A. (2009). Allelopathic potencial of Pequi (*Caryocar brasiliense*) on *Panicum maximum* seeds. (Ponencia). XII Congresso da Sociedade Española de Malherbologia. Lisboa, Portugal.
- Ishak, M. S., Ain, M. N., Sahid, I., & Mardiana-Jansar, K. (2021). Allelopathic screening of Malaysian noxious weeds and several medicinal plants as potential alleloherbicides. *Journal of Environmental Biology*, 42, 762-774.
- Kapoor, D., Tiwari, A., Sehgal, A., Landi, M., Brestic, M., & Sharma, A. (2019). Exploiting the allelopathic potential of aqueous leaf extracts of *Artemisia absinthium* and *Psidium guajava* against *Parthenium hysterophorus*, a Widespread Weed in India. *Plants*, 8(12).
- Kim, K.U., & Shin, D.H. (2004). La importancia de la alelopatía en la obtención de nuevos cultivares. En, R. Labrada, (Ed.), Manejo de malezas para países en desarrollo, (Addendum I). FAO.
- Kokalis-Burelle, N., & Roskopf, E. N., (2012). Susceptibility of several common subtropical weeds to *Meloidogyne arenaria*, *M. incognita*, and *M. javanica*. *J. Nematol.*, 44 (2), 142-147.
- Kumar, T., Bishwas, A. J., Khare, P. K., & Garg, N. (2021). Invasive alien flora of tropical dry deciduous forest of Nauradehi Wildlife Sanctuary, Central India. *Indian Journal of Ecology*, 48(1), 219-225.
- Miranda-Arámbula, M., Reyes-Chilpa, R., and Anaya L, A. L. (2021). Phytotoxic activity of aqueous extracts of ruderal plants and its potential application to tomato crop. *Botanical Sciences*, 99(3), 487-498.
- Narwal, S.S. (1996). Suggested methodology for allelopathy laboratory bioassay. *Allelopathy: Field Observation and Methodology*. Joudpur, India: Scientific Publisher, 1, 255-266.
- Nodza, G., Anthony, R., Onuminya, T., & Ogundipe, O. (2021). Floristic Studies on Herbaceous and Grass Species Growing in the University of Lagos, Nigeria. *Tanzania Journal of Science*, 47(1), 80-90.
- Pereda-Miranda, R., Mata, R., Anaya, A. L., Wickramaratne, D. B., Pezzuto, J. M., Kinghorn, A. D., & Tricolorin, A. (1993). Major phyto-growth inhibitor from *Ipomoea tricolor*. *J Nat Prod.*, 56 (4), 571-82.
- Rhoades, H. L. (1980). Relative susceptibility of *Tagetes patula* and *Aeschynomene americana* to plant nematodes in Florida. *Nematropica*, 10(2), 116-120.
- Scavo, A., Pandino, G., Restuccia, A., & Mauromicale, G. (2020). Leaf extracts of cultivated cardoon as potential bioherbicide. *Scientia Horticulturae*, 261(2).

15

**COMERCIALIZACIÓN**  
DE LOS SERVICIOS DE LA ACADEMIA DE IDIOMAS  
BUCKINGHAM ENGLISH CENTER DE GUAYAQUIL

# COMERCIALIZACIÓN

DE LOS SERVICIOS DE LA ACADEMIA DE IDIOMAS BUCKINGHAM ENGLISH CENTER DE GUAYAQUIL

## TRADING STANDARDS OF THE SERVICES OF THE ENGLISH LANGUAGE ACADEMY BUCKINGHAM ENGLISH CENTER OF GUAYAQUIL

Dailit González-Capote<sup>1</sup>

E-mail: [dgonzález@umet.edu.ec](mailto:dgonzález@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1631-3330>

Josué Reinaldo Bonilla-Tenesaca<sup>2</sup>

E-mail: [josuedi7990@yahoo.co.uk](mailto:josuedi7990@yahoo.co.uk)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6748-2345>

Rafael Humberto Soler-González<sup>3</sup>

E-mail: [rsoler@ucf.edu.cu](mailto:rsoler@ucf.edu.cu)

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-1845-6626>

<sup>1</sup> Universidad Metropolitana. Ecuador.

<sup>2</sup> Instituto Bolivariano. Ecuador.

<sup>3</sup> Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez" Cuba.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

González-Capote, D., Bonilla-Tenesaca, J. R., & Soler González, R. (2023). Comercialización de los servicios de la Academia de Idiomas Buckingham English Center de Guayaquil. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 124-133.

### RESUMEN

El objetivo de este trabajo es determinar las variables principales que influyen en el entorno de la Academia de Idiomas Buckingham English Center de Guayaquil. Para este empeño se utilizaron herramientas prospectivas para la determinación de las estrategias de comercialización. Como resultado, las acciones implementadas en la estrategia comercializadora permiten el análisis de las vías que poseen las academias de idiomas ecuatorianas en el desarrollo de su gestión empresarial, mediante la promoción de servicios de capacitación y certificación en el mercado de la enseñanza de idiomas con jóvenes y adultos.

### Palabras clave:

Enseñanza Aprendizaje del inglés, estrategia comercializadora, certificaciones Cambridge.

### ABSTRACT

The objective of this work is to determine the main variables that influence the environment of the Buckingham English Center of Guayaquil Academy of Languages. For this endeavor, prospective tools were used to determine marketing strategies. For example, the English language academy Buckingham English Center SA of Guayaquil, carries out a trading strategy to get a leading position step by step, and increase the number of clients/students, whose is to communicate in the English language. As a result, the implemented actions in the trading strategy permit the analysis of the ways that language academies have in Equator for developing the enterprise services through capacitation and certification in language teaching to youngsters and adults.

### Keywords:

Teaching- Learning of English, trading strategy, Cambridge certifications.

## INTRODUCCIÓN

La enseñanza del inglés tiene gran significado social y cultural, al adquirir mayor connotación en todas las esferas de la vida humana asociadas al desarrollo tecnológico, científico, cultural, deportivo y turístico, entre otras; lo que repercute en el fortalecimiento de la cooperación internacional entre los pueblos. Por consecuencia, existe una creciente necesidad de la comercialización de los servicios de capacitación y certificación de las academias de idiomas, las cuales tienen como reto, lograr un adecuado mercadeo de estos servicios. Por ejemplo, la academia de Idiomas Buckingham English Center S.A de Guayaquil, desarrolla una estrategia comercializadora para posicionarse paso a paso en este mercado e incrementar los clientes/estudiantes que desean aprender a comunicarse en esta lengua y aspiran a legitimar sus competencias comunicativas a través de las certificaciones Cambridge, respaldadas por el Marco Común de Referencia Europeo para la enseñanza, aprendizaje y evaluación de las lenguas de este continente

El rol de las academias de idiomas en la enseñanza del inglés le confiere el acceso a este idioma convertido en una herramienta comunicacional y de interacción que facilita a los individuos penetrar en los grandes descubrimientos de la ciencia y la tecnología en todas las esferas del desarrollo socioeconómico de cualquier sociedad.

Investigadores como Phillipson (2002); Evans (2005); Power (2005); entre otros sostienen que el idioma inglés es considerado la "lengua franca" de hoy: la lengua en la que se realizan las transacciones económicas, políticas, tecnológicas, académicas y culturales entre los pueblos. Esta interconexión mundial ha generado la internacionalización de este idioma, revolucionando a medida que los nuevos angloparlantes alrededor del mundo le imprimen su propia identidad, generando variantes regionales.

Al decir de Hagen & Azar (2006), *"la importancia de este idioma como lengua mundial no radica en el número de personas que lo habla, sino en la utilidad que reviste para sus usuarios. Es el idioma en el que se llevan a cabo los negocios internacionales"*. (p. 47)

Contar con una lengua que sirva como puente de enlace y comunicación entre personas de diferentes razas, etnias, religión y cultura es de gran valor e importancia en los tiempos actuales. Un hombre de negocios ecuatoriano es probable que se comunique con su par japonés en inglés. Para la mayoría de los mercados mundiales, las principales fuentes de valiosa información sobre recursos financieros - las revistas Time, Economist y Newsweek, el canal CNN y el Wall Street Journal están en inglés.

Así mismo, este idioma es dominante en temas relacionados con las distintas profesiones y con la ciencia. Con frecuencia es el idioma en el que se llevan a cabo las conferencias internacionales y por todo el mundo se publican trabajos, avances tecnológicos y científicos en idioma

inglés, a fin de que éstos se den a conocer al mayor número posible de personas.

Aún los trabajos que se publican en otros idiomas llevan el título, un resumen o abstract y las palabras claves en inglés; lo que se aprecia más entre las consideradas publicaciones científicas. Este es el idioma de los negocios y eventos internacionales, la tecnología, la ciencia, la educación, el arte, el deporte, entre otras actividades humanas e incluso, existen zonas del mundo donde el inglés ha reemplazado a idiomas que han ido quedando obsoletos.

Sin embargo, la importancia de enseñar este idioma requiere la preservación de la identidad sociocultural del país, en este caso del Ecuador. Al respecto Villavicencio-Aguir et al. (2018), enfatizan en la necesidad de preservar los procesos de construcción de identidades en base al lenguaje y lo revelan desde la teoría y la práctica. Este criterio debe sustentar el trabajo de capacitación y de comercialización de las academias de idiomas.

En el año 2016, el Ministerio de Educación ecuatoriano emitió un acuerdo en el que establece la enseñanza obligatoria del idioma inglés. "Con esto se busca que el estudiante al finalizar el bachillerato alcance un nivel B1 de acuerdo al Marco Común Europeo, lo que significa que es capaz de leer y escribir sin dificultad", así se refrendaba en este documento. A través del mandato 14 se plantea una reestructuración de la educación superior con miras al cumplimiento del plan del Buen Vivir. Para esto en el reglamento del régimen de educación superior se declara mandatorio la presentación de una certificación internacional en la enseñanza del idioma inglés, bajo el Marco Común Europeo de las Lenguas para la obtención de un título de nivel superior, lo cual representa un reto para la población estudiantil que, en la mayoría de los casos, presenta una falencia en esta competencia comunicativa Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2017).

Por tanto, acelerar el desarrollo social y económico de la población del Cantón de Guayaquil implica la necesidad de impulsar la capacitación en el idioma inglés y acreditar su conocimiento a través de certificaciones de carácter internacional; tanto en la modalidad presencial como semipresencial y/o a distancia (Chinchilla-Castillo, 2016).

De esta manera, se requieren los servicios de las academias de idiomas. Ellas tienen un verdadero reto, pues no logran una adecuada comercialización y divulgación de los servicios que ellas ofrecen. Para lograr esta meta, es imprescindible definir el concepto de "comercialización" en términos de gestión empresarial, el cual significa, según los autores Pérez & Garbey (2010), la acción y efecto de comercializar (poner a la venta un producto o darle las condiciones y vías de distribución para su venta). De igual forma, se requiere lograr una adecuada sostenibilidad en los servicios de capacitación y certificación de la academia (Chacón & Pellegrini, 2017).

El presente trabajo tiene como objetivo analizar las diferentes vías que poseen las academias de idiomas ecuatorianas en el desarrollo de su gestión empresarial, mediante la promoción de los servicios de capacitación y certificación en el mercado de la enseñanza de idiomas con un público de jóvenes y adultos que pueda acceder a la producción científico- técnica sobre el desarrollo socioeconómico de su país.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Para el desarrollo de las estrategias de comercialización será necesario establecer un método que lleve a analizar las variables motrices para a partir de ese contexto y desarrollar las estrategias pertinentes basados en métodos prospectivos. El método propuesto está relacionado con un análisis prospectivo que se expone a continuación.

- a. Selección de expertos.
- b. Construcción de matriz DAFO (Díaz & Matamoros, 2013).
- c. Determinación de las variables de la organización.
- d. Utilización del MICMAC (Godet, 1993).
- e. Determinación de las variables motrices.
- f. Análisis global del contexto a partir de los resultados del MICMAC.
- g. Estrategias de comercialización.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

- a. Selección de Expertos

El número de expertos se calcula a partir del Procedimiento de aplicación del trabajo creativo en grupo de expertos se recomienda ***“que la cantidad óptima de expertos a consultar para la aplicación del método oscila entre 15 y 25”*** (García Abreu & Fernández García, 2009, p. 48)

La selección de los 15 expertos se efectuará mediante el coeficiente de competencia experta “K” a partir de la opinión mostrada por el experto sobre su nivel de conocimiento acerca del problema de investigación, así como, de las fuentes que le permiten argumentar el criterio establecido (Cabero & Barroso, 2013). Este coeficiente está basado en el desglose de la fórmula (2). De igual forma se puede tomar como referencia los trabajos de evaluación de competencia desarrollado por Soler González et al. (2016), relacionado con la evaluación de competencia de profesores de la Escuela Politécnica de Chimborazo escogiéndose la formulación ideal de las distancias relativas de Hamming.

- b. Construcción de matriz DAFO

Con el objetivo de analizar el entorno empresarial y como parte de una introducción a la posterior determinación de las variables del sistema se ejecuta una matriz DAFO.

## Análisis Interno

### Fortalezas

1. Ser un centro autorizado para la toma de Certificaciones Internacionales en inglés avalado por la Universidad de Cambridge, Inglaterra.
2. Posesión de las últimas tecnologías, para la impartición de clases y toma de exámenes dejando de lado el lápiz y papel para apoyarse en la era digital.
3. Precios asequibles con facilidades de pago.
4. Docentes preparados con Certificaciones Internacionales.

### Debilidades

1. Cantidad limitada de actividades culturales y deportivas integradoras entre docentes, administrativos y alumnos.
2. Tamaño empresarial reducido.
3. Necesidad de potenciar la marca a nivel nacional.
4. Resistencia al cambio, los usuarios están acostumbrados a desertar por las diferentes ocupaciones y sus tiempos.

## Análisis externo

### Oportunidades

1. Extensión del rango de las Certificaciones Internacionales de Cambridge.
2. Firma de convenios con Universidades e Institutos Superiores Tecnológicos de Guayaquil, así como también escuelas y colegios de la ciudad para las certificaciones internacionales y capacitaciones en inglés.
3. Abanico de horarios para todas las necesidades de la sociedad, colegiales, trabajadores, profesionales en formación.
4. Disponibilidad y posibilidades de las redes sociales para la difusión de información relacionada con la actividad de la empresa.

### Amenazas

1. Surgimiento de nuevas instituciones de capacitación privadas.
2. Factores sociales y económicos que limitan la población estudiantil a asistir a la academia de inglés.
3. Cambios en el entorno (LOES).
4. Crecimiento de la competencia.

Tabla 1. Matriz DAFO.

	Oportunidades				Amenazas			
	O1	O2	O3	O4	A1	A2	A3	A4
Fortalezas								
F1	X	X	X	X	X	—	—	—
F2	X	X	X	X	X	X	—	—
F3	X	X	X	X	X	—	—	—
F4	X	X	X	X	—	—	—	—
SUMA	4	4	4	4	3	1	0	0
Debilidades								
D1	—	—	—	X	—	—	X	—
D2	X	X	X	X	—	—	—	X
D3	X	X	X	—	X	—	X	X
D4	X	X	X	—	—	X	X	X
SUMA	3	3	3	2	1	1	3	3

### Análisis DAFO

El análisis muestra (Tabla 1) que la escuela Buckingham English Center de Guayaquil, tiene una posición favorable en el mercado y debe desarrollar estrategias ofensivas para aprovechar las oportunidades.

### Objetivo estratégico

Incrementar los candidatos para tomar las certificaciones internacionales de inglés.

#### a. Determinación de las Variables

Con el fin de determinar las variables más importantes que intervienen en el contexto de la Academia de Idiomas Buckingham English Center S.A se listan a continuación (Tabla 2).

Tabla 2. Variables del sistema.

N°	Título largo	Título corto	Descripción	Tema
1	Personal con estudios superiores	PES	Personal con estudios de pregrado y posgrado	
2	Espacio físico acondicionado	EFA	Instalaciones propias y en buenas condiciones	
3	Brindar información al personal que labora en la academia	BIPLA	Capacitación constante al personal para dar la información necesaria, así como servicio al cliente	
4	Creación de Vacantes para cargos administrativos y operativos por medio del Plan Operativo Anual	CVCAPOA	Se generarán los puestos vacantes necesarios	
5	Disponibilidad de tecnología para desarrollar las actividades propias de la academia	DTDAPA	Cuenta con la tecnología necesaria y el personal calificado en TIC	
6	Dotación de vehículos y equipos de IT	DVEIT	Adquisición de al menos un vehículo y más equipos de TIC	
7	Trámite de pago a través de botón de pago ONLINE	TPBO	Gestión para el cobro en línea de los servicios a través de e-POS	
8	Alto índice de necesidad de certificaciones para el tercer nivel educativo	AINCTNEDU	requisitos de graduación B1 para universidades y A2 para tecnólogos, según. Reglamento de Régimen Académico Art. 80.	



N°	Título largo	Título corto	Descripción	Tema
9	No hacer uso del manual de normas y procedimientos	NHUMN	Desconocimiento del manual de normas y procedimientos de la empresa.	
10	Poco personal en el Departamento de promoción y difusión	PPDPD	Debido al crecimiento constante de la empresa, el departamento de promoción y difusión necesita incrementar el personal.	
11	Pagos oportunos al personal	POP	Rol de pagos generado oportunamente.	
12	Necesidad de equipos de computación en el área	NECA	No se cuenta con los equipos de computación necesarios para tomar exámenes de mayor nivel.	
13	Alto índice inflacionario del país	AIP	El alto índice de inflación afecta el desarrollo de las actividades.	
14	Recursos del estado para convenios con el sector público	REP	En ocasiones los convenios con Instituciones públicas se ven afectados por los bajos recursos del estado.	
15	Acreditación con Cambridge	ACMBGE	certificación autorizada por la ley para homologar niveles de inglés.	
16	Mantenimiento de Plataforma	MPLATF	Adquisición de más espacio en la nube, así como obtener certificados de seguridad para la página Web de la empresa para la educación en línea.	
17	Rediseño académico del texto	RATEX	Rediseñar el texto académico para facilitar y mejorar los procesos de aprendizaje.	
18	Convenios con entidades privadas	CEPRIV	convenio con entidades privadas a través de los Preparacion centres.	
19	Plan de incentivos al departamento de Difusión y Promoción	PIDEPDP	Comisiones e incentivos adicionales por cada meta de ventas cumplida.	
20	Cambios en la LOEI	CLOEI	Cambios en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (Colegios)	
21	Aplicación de evaluaciones de desempeño y actitudinales	AEDA	Evaluar al personal cada 6 meses de acuerdo a su área de trabajo.	

Fuente: Godet (1993).

Una vez determinadas las 21 variables se hace una matriz de adyacencia que calificarán los expertos y ser procesada por el programa prospectivo MICMAC (Tabla 3).

Tabla 3. Matriz de adyacencia.

	1 : PES	2 : EFA	3 : BIPLA	4 : CVCAPOA	5 : DTDAPA	6 : DVEIT	7 : TPBO	8 : AINCTNEDU	9 : NHUMN	10 : PDPDP	11 : POP	12 : NECA	13 : AIIP	14 : REP	15 : ACMBGE	16 : MPLATF	17 : RATEX	18 : CEPRIV	19 : PIDEPPD	20 : CLOEI	21 : AEDA
1 : PES	0	2	1	1	3	2	1	3	1	0	1	0	3	2	3	3	3	3	2	0	3
2 : EFA	2	0	3	3	2	0	0	3	0	1	0	1	0	0	3	1	0	3	0	0	0
3 : BIPLA	1	2	0	1	1	0	2	2	3	0	0	0	0	0	2	1	0	2	2	0	3
4 : CVCAPOA	0	3	2	0	0	1	0	1	3	3	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	3
5 : DTDAPA	3	3	2	1	0	2	3	3	1	1	1	3	0	0	3	3	2	3	1	0	1
6 : DVEIT	0	0	0	0	3	0	3	2	0	0	0	0	0	0	3	3	1	3	1	0	1
7 : TPBO	0	0	0	0	3	3	0	3	0	0	1	3	0	0	2	1	0	3	1	0	0
8 : AINCTNEDU	3	3	3	3	3	3	3	0	1	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2
9 : NHUMN	1	0	3	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	3
10 : PDPDP	0	1	1	3	1	1	1	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	1
11 : POP	3	0	0	3	0	0	1	1	0	3	0	0	0	0	2	2	2	2	3	0	2
12 : NECA	0	2	1	1	3	3	3	3	1	1	1	0	0	0	3	3	2	3	2	0	1
13 : AIIP	3	3	3	2	3	3	3	3	3	1	3	3	0	2	3	3	3	2	3	0	3
14 : REP	2	3	1	3	3	3	1	3	3	1	3	3	3	0	3	3	3	2	1	0	3
15 : ACMBGE	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	1	1	3	0	3	3	3	2	1	3
16 : MPLATF	2	3	1	1	3	3	3	3	1	1	2	3	0	0	3	0	3	3	1	1	1
17 : RATEX	3	1	1	1	3	3	1	3	3	1	2	3	0	0	3	3	0	3	0	2	2
18 : CEPRIV	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	0	0	3	3	3	0	3	0	3
19 : PIDEPPD	0	0	2	2	1	2	2	3	3	3	3	3	0	0	3	2	2	3	0	0	3
20 : CLOEI	1	0	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	1	2	0	0	1	0	0	0
21 : AEDA	3	0	2	1	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	1	0	0	1	3	0	0

© LIPSOR-EPITAMICMAC

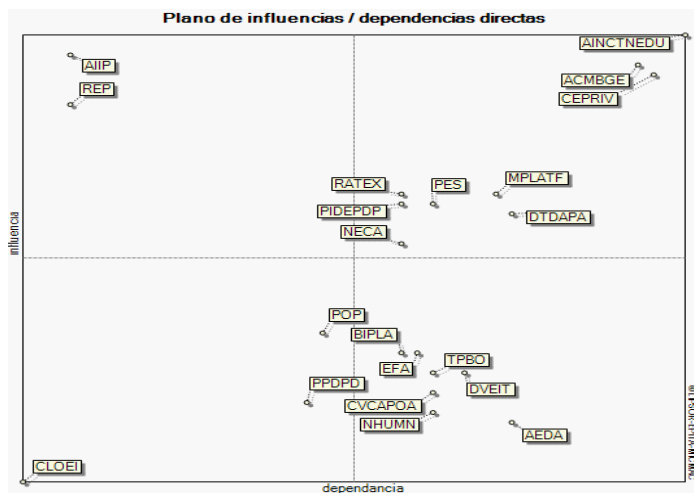


Figura 1. Plano de influencias directa.

Fuente: Godet (1993).

En la figura 1 se observan siete categorías (círculos) de variables formadas de acuerdo con el resultado que proporcionó el software del análisis MICMAC.

**Variables Motrices.** Se encuentran en la zona superior izquierda del plano de influencia y dependencia, son las variables que según su evolución a lo largo del periodo de estudio se convierten en frenos o motores del sistema y estas son:

(AIIP) Alto índice inflacionario del país

(REP) Recursos del estado para convenios con el sector público

**Variables Entorno.** Son las variables con escasa dependencia del sistema, pueden ser consideradas un decorado del sistema, se encuentran en la zona media de la parte izquierda del plano de influencia y dependencia. El objetivo es complementar su valor agregado al sistema. Como se puede ver de acuerdo con el análisis, el sistema no necesariamente identifica todas y cada una de las variables, puede que no las arroje el sistema, como en el caso anterior.

**VARIABLES Reguladoras.** Son las variables situadas en la zona central del plano de influencia y dependencia, se convierten en llave de paso para alcanzar el cumplimiento de las variables clave. Determinan el buen funcionamiento del sistema en condiciones normales. Se sugiere evaluar de manera consistente y con frecuencia periódica estas variables.

(RATEX) Rediseño académico del texto.

(PIDPDP) Plan de incentivos al departamento de Difusión y Promoción.

(NECA) Necesidad de equipos de computación en el área.

**Palancas Secundarias.** Son las variables complementarias a las variables reguladoras, actuar sobre ellas significa hacer evolucionar las variables reguladoras, que a su vez afectan a la evolución de las variables clave. En el plano de influencia y dependencia se encuentran ubicadas debajo de las reguladoras.

(POP) Pagos oportunos al personal.

(BIPLA) brindar información al personal que labora en la academia.

(EFA) Espacio físico acondicionado.

(PPDPD) Poco personal en el Departamento de promoción y difusión.

(CVCAPOA) Creación de Vacantes para cargos administrativos y operativos por medio del Plan Operativo Anual.

(NHUMN) No hacer uso del manual de normas y procedimientos.

**VARIABLES Objetivo.** Son las variables que se ubican en la parte central a la derecha en el plano de influencia y dependencia; son muy dependientes y medianamente motrices, de ahí su carácter de tratamiento como objetivos, puesto que en ellas se puede influir para que su evolución sea aquella que se desea.

(PES) Personal con estudios superiores.

(MPLATF) Mantenimiento de Plataforma.

(DTDAPA) Disponibilidad de tecnología para desarrollar las actividades propias de la academia.

**VARIABLES Clave.** Son las variables que se encuentran en la zona superior derecha del plano de influencia y dependencia, también nombradas variables reto del sistema; son muy motrices y muy dependientes, perturban el funcionamiento normal del sistema. Son por naturaleza inestables y se corresponden con los retos del sistema. En resumen, deben continuamente tener retos que propicien el cambio del sistema a un nivel óptimo, son las que mantienen lubricado el sistema.

(AINCTNEDU) Alto índice de necesidad de certificaciones para el tercer nivel educativo.

(ACMBG) Acreditación con Cambridge.

(CEPRIV) Convenios con entidades privadas.

**VARIABLES Resultado.** Son variables que se caracterizan por su baja motricidad y alta dependencia; se encuentran en la zona inferior derecha del plano de influencia y dependencia, y suelen ser junto con las variables objetivo, indicadores descriptivos de la evolución del sistema. Se trata de variables que no se pueden abordar de frente, sino a través de las que dependen en el sistema. Estas variables requieren un seguimiento y monitoreo estrecho que permita verificar la efectividad del sistema en general.

(TPBO) Trámite de pago a través de botón de pago ONLINE.

(DVEIT) Dotación de vehículos y equipos de IT.

(AEDA) Aplicación de evaluaciones de desempeño y actitudinales.

**VARIABLES Autónomas.** Son variables poco influyentes o motrices y poco dependientes, se corresponden con tendencias pasadas o inercias del sistema o bien están desconectadas de él. En el plano de influencia y dependencia se encuentran en la zona inferior izquierda. No constituyen parte determinante para el futuro del sistema. Hay que alinear estas variables a la planeación estratégica. En este momento son poco influyentes en el sistema.

(CLOEI) Cambios en la LOES.

Ante esta estructura de variables se toman las siguientes estrategias

### Análisis del contexto

Las variables motrices **(AIIP)** y **(REP)** hacen presumir un futuro con una

con una inflación que impactará en el poder adquisitivo de la población lo que hará que se deben hacer un análisis de los precios para bajar costos a partir de las clases en líneas y ofrecer precios y condiciones de pago favorables. De igual forma será necesario ejecutar alianzas con los gobiernos para a partir de los nuevos costos obtener los contratos con centros de educación técnica y superior con el fin de mantener prestando el servicio y mantener el claustro mínimo y el pago de los impuestos y los gastos que generan las instalaciones de la Escuela Buckingham English Center.

Atendiendo a las variables reguladoras que son: **(RATEX)** **(PIDPDP)** y **(NECA)** se debe tender a mejorar los procesos académicos a partir de la mejora de los textos y de los planes de estudios además de invertir en mejores plataformas informáticas.

Otros aspectos a tener en cuenta son mantener los pagos oportunos **(POP)** y reducción del personal administrativo y de los departamentos de promoción y difusión **(PPDPD)**, **(CVCAPOA)**.

Como variables de enlace se **(AINCTNEDU), (ACMBG) (CEPRIV)** será necesario la potenciación de la importancia de tener un certificado de Cambridge y establecer convenios con entidades privadas para la prestación de servicios en sus unidades.

Quizás en la medida en que las condiciones lo permitan, tratar de dotar de transportes para el traslado de alumnos para garantizar el traslado de alumnos.

### Estrategia comercializadora

Atendiendo a las condicionales del contexto en medio del COVID 19 será necesario las siguientes tareas con el fin de potenciar el trabajo de **Buckingham English Center**.

1. Potenciar los mejores precios de **Buckingham English Center** haciendo una relación de calidad precio con la competencia.
2. Establecer negociaciones con entes públicos y privados para la prestación del servicio en las escuelas de educación técnica y profesional de Guayaquil.
3. Que se regeneren los textos y los planes de estudio y aumenten el nivel técnico y profesional del claustro de profesores.
4. El establecimiento de políticas de inversión respecto a las técnicas informáticas, plataformas de estudio y preparación de los docentes.
5. Dotar en la medida de las posibilidades del transporte para el traslado de los alumnos al centro.
6. **Buckingham English Center de Guayaquil** debe tener mayor representación en las redes sociales para brindar mayor información al público que pueden convertirse en clientes.

Las fases de la estrategia comercializadora en la academia Buckingham English Center se representa y explica a continuación (Figura 2):



Figura 2. Esquema de la estrategia comercializadora.

### Descripción de la estrategia

1.- La **fase diagnóstica** tiene como objetivo recoger criterios acerca del estado actual del proceso de capacitación, cuáles son las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que enfrenta la academia. En esta fase

es importante analizar cada una de las áreas vulnerables de cada uno de los procesos que integran la vida interna de la academia y concentrar la atención en el resultado de las actividades de cada persona o cada departamento. Con la ayuda de una matriz es posible visualizar las actividades realizadas dentro del proceso, así como el objetivo y las interacciones, con el fin de identificar si dentro de esta actividad se encuentra alguna no necesaria u omitida (Peralta et al., 2018).

2.- **La fase de planificación y organización** inicia con un estudio detallado del mercado de la academia, la oferta y demanda de los servicios del idioma inglés, los costos, los precios, la inversión que se requiere hacer para lograr servicios de calidad con carácter competitivo en ese mercado, cómo hacer propuestas de precios factibles a los diversos usuarios que acceden a la academia, cómo mejorar la calidad de la capacitación, la selección del personal docente con altos niveles de calificación tanto lingüística como pedagógica, cómo mejorar la funcionalidad constructiva del centro, y la belleza estética del inmueble.

3.- **En la fase de ejecución** se realizan los cambios pertinentes, se materializan las transformaciones que permiten alcanzar los objetivos tanto globales como los específicos. Se ejecuta cada una de las acciones descritas en el esquema procedimental que se elaboró al concebir el plan estratégico de solución al problema principal de la academia de inglés, de cómo incrementar el número de estudiantes/clientes que solicitan, tanto capacitarse, como realizar los ejercicios evaluativos para obtener las diferentes certificaciones que oferta la universidad Cambridge, según el Marco Común de Referencia Europeo para el Estudio de las Lenguas. La academia Buckingham English Center es líder de este servicio en el cantón de Guayaquil.

4.- En la fase de **control y evaluación** se registra y evalúa la ejecución de las actividades planificadas para reajustar la estrategia comercializadora y retroalimentar el proceso, de manera que se logren los objetivos deseados. Evaluar, en sentido general, es estimar, juzgar, apreciar, determinar el valor de algo y emitir un juicio de valor. También es importante evaluar la periodicidad de las actividades realizadas, cuya función permite revisar el flujo del personal, la vulnerabilidad del proceso, y visualización del cumplimiento de los objetivos.

El control permite valorar los resultados, comparar los ingresos iniciales con los obtenidos en esta etapa, apreciar las condiciones actuales con relación a las anteriores, valorar la posibilidad de realizar otras acciones a partir de otras vías, y finalmente se comparan las estadísticas relacionadas con el número de clientes que ingresan a la academia con un **antes** y un **después**, y de ellos los que certifican su nivel de idioma según el Marco Europeo para el estudio de las lenguas en el cantón de Guayaquil.

Una estrategia comercial o de marketing que logre construir el producto o servicio adecuado, en el lugar correcto, a un costo adecuado y en el momento indicado con una promoción correcta (precio, promoción, lugar, producto), solo es posible cuando se mira al detalle lo que el consumidor quiere, los elementos que demanda de un producto y la adaptación de la marca a ese mercado en específico, para que el logo y el eslogan logren comunicarse con el consumidor.

## CONCLUSIONES

Desde el año 2016, el Ministerio de Educación emitió un acuerdo en el que establece la enseñanza obligatoria del idioma inglés y se pretende desde esa fecha que el estudiante al finalizar bachillerato alcance un nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo, por lo tanto, hay una necesidad de potenciar la enseñanza de este idioma a través de las academias de idiomas, universidades y otros centros educacionales.

La Utilización de herramientas como la matriz DAFO y MICMAC permitió determinar los objetivos de la investigación y determinar las variables motrices que permitirán determinar las estrategias para un futuro a largo plazo.

Las principales variables motrices detectadas fueron (AIIP) Alto índice inflacionario del país (REP) Recursos del estado para convenios con el sector público, (RATEX) Rediseño académico del texto, (PIDEPDP) Plan de incentivos al departamento de Difusión y la necesidad de promoción, (NECA) Necesidad de equipos de computación en el área. lo que provoca una condicionales de mercado complicadas para el aumento de los estudiantes a las escuelas de idioma en sentido general, y también la necesidad de invertir en texto, computadoras e incentivos para la actividad comercial.

Será necesario socializar lo que significa obtener un certificado Cambridge como un valor añadido que brinda la academia Buckingham Center S.A.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cabero Almenara, J., & Barroso Osuna, J. (2013). La utilización del juicio de experto para la evaluación de TIC: el coeficiente de competencia experta. *Bordón. Revista De Pedagogía*, 65(2), 25–38.
- Chacón, R. M., & Pellegrini, N. C. (2017). El paradigma de la sostenibilidad, un enfoque educativo. *Ágora De Heterodoxias*, 3(1), 66-83.
- Chinchilla-Castillo, A. (2016). Propuesta para el abordaje del estudiante en un sistema a distancia. *Ágora De Heterodoxias*, 2(1), 104-121.
- Díaz, A., & Matamoros, I. (2013). El análisis DAFO y los objetivos estratégicos. *Contribuciones a la economía*. <https://www.eumed.net/ce/2011a/domh.htm>

- Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). Plan Nacional de desarrollo 2017 2021 Toda una vida. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%20Toda%20Una%20Vida%202017%20-%202021.pdf>
- Evans, M. (2005). La importancia del idioma inglés como nexo entre culturas. *Consensus*, 9(10).
- García Abreu, L., & Fernández García, S. (2009). Procedimiento de aplicación del trabajo creativo en grupo de expertos. *Enegética*, 29(2), 46-50.
- Godet, M. (1993). *De la anticipación a la acción*. Marcombo.
- Hagen, S., & Azar, B. (2006). *Understanding und using English grammar*. Prentice Hall.
- Peralta, M., Bello, D., & Hernández, X. (2018). Diagnóstico a través de un sistema de control de procesos aplicado a un laboratorio de calidad en alimentos. *Ciencia Administrativa*, 4(1), 229-242.
- Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2010). *Definición de comercialización - Qué es, Significado y Concepto*. Definicion.de. <https://definicion.de/comercializacion/>
- Phillipson, R. (2002). *Lenguas internacionales y derechos humanos internacionales*. Esperanto, 37.
- Power, C. (2005). *Not the Queen 's English*. Cambridge University Press.
- Soler González, R. H., Andrade Merino, R., & Oñate Andino, A. (2016). Competencia en la incertidumbre: estudio de caso en docentes de la Facultad de Administración de Empresa. *Revista Electrónica. Actualidades Investigativas en Educación*, 16(2), 1-24.
- Villavicencio-Aguilar, C. E., Fernández-Espinosa, C. E., & Jiménez-Idrovo, I. V. (2018). Construcción de la identidad con base en el lenguaje. *Ágora De Heterodoxias*, 4(1), 25-42.

# 16

## **INCOMPETENCIA CERVICAL: PRESENTACIÓN DE UN CASO**

# INCOMPETENCIA CERVICAL:

## PRESENTACIÓN DE UN CASO

### CERVICAL INCOMPETENCE: PRESENTATION OF A CASE

Cinthya Lady Cedeño-Marín<sup>1</sup>

E-mail: [cin\\_lady\\_gata@hotmail.com](mailto:cin_lady_gata@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8302-4547>

María Rocío Barzallo-Pazhar<sup>1</sup>

E-mail: [maria\\_rocio0106@hotmail.es](mailto:maria_rocio0106@hotmail.es)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6803-1864>

Jessica María Velásquez-Pesántez<sup>1</sup>

E-mail: [jessy\\_mvp\\_84@hotmail.com](mailto:jessy_mvp_84@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9817-912X>

<sup>1</sup> Hospital General Teófilo Dávila. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Cedeño-Marín, C. L., Barzallo-Pazhar, M. R., & Velásquez-Pesántez, J. M. (2023). Incompetencia cervical: presentación de un caso. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 134-139.

#### RESUMEN

La incompetencia cervical (IC) se caracteriza por la dilatación progresiva del cuello uterino en ausencia de contracciones uterinas. Esta patología es uno de los principales motivos de pérdidas gestacionales precoces y de los nacimientos ocurridos pretérmino. Se trata de la dilatación del cuello uterino, que es la porción del útero que se encarga de mantener el embarazo hasta el término, con una medición promedio normal de 35 a 40 milímetros, aunque esta dilatación no se asocia a contracciones dolorosas y percibidas por la gestante. Clínicamente se puede manifestar por diferentes signos como la dilatación del cérvix, el acortamiento cervical y el inicio pretérmino del trabajo de parto. Además, se encuentra relacionado con la ruptura prematura de membranas y la corioamnionitis. Para tratar esta patología, evitar pérdidas en el segundo trimestre y desencadenamiento del trabajo de parto de forma prematura, se pueden utilizar diferentes técnicas, tales como la colocación de un pesario, la administración de progesterona y la realización de un cerclaje cervical. Ésta última es la técnica de elección para el tratamiento de la incompetencia del cérvix, siendo indicado por malos antecedentes obstétricos, como método terapéutico en caso de objetivarse por ecografía modificaciones cervicales sugestivas de inicio del trabajo de parto, o bien de urgencia cuando la gestante muestra dilatación cervical y/o exposición de las membranas.

#### Palabras clave:

Cerclaje, incompetencia cervical, cervicometría.

#### ABSTRACT

Cervical incompetence (CI) is characterized by progressive dilation of the cervix in the absence of uterine contractions. This pathology is one of the main reasons for early gestational losses and preterm births. It is the dilation of the cervix, which is the portion of the uterus that is responsible for maintaining the pregnancy until term, with a normal average measurement of 35 to 40 millimeters, although this dilation is not associated with painful contractions and perceived by the pregnant. Clinically it can be manifested by different signs such as dilation of the cervix, cervical shortening and preterm onset of labor. In addition, it is related to premature rupture of membranes and chorioamnionitis. To treat this pathology, avoid second-trimester losses and trigger premature labor, different techniques can be used, such as the placement of a pessary, the administration of progesterone and the performance of a cervical cerclage. The latter is the technique of choice for the treatment of incompetent cervix, being indicated due to poor obstetric history, as a therapeutic method in case cervical changes suggestive of the onset of labor are detected by ultrasound, or emergency when the pregnant woman shows cervical dilatation and/or exposure of the membranes.

#### Keywords:

Cerclage, cervical incompetence, cervicometry.

## INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la prematuridad como el nacimiento que ocurre previo a las 37 semanas de embarazo. Si el embarazo culmina antes de las 28 semanas se definirá como prematuridad extrema (Mendoza et al., 2016).

Las causas del parto prematuro se pueden dividir en dos subgrupos: el parto pretérmino de inicio espontáneo, y la inducción del parto o la cesárea antes de las 37 semanas por indicación materna, fetal u obstétrica.

La incompetencia cervical (IC), anteriormente llamada dilatación cervicoistmica, es conocida a partir de la mitad del siglo XVII. En el año 1948 Palmer y Lacomme describieron su procedimiento quirúrgico, aunque ya se había llevado a cabo previamente (Bates & Cropley, 1977).

Según expresa Genes (2014); y Morillas et al. (2022), esta patología es considerada como la incapacidad del cérvix para conservar su estructura y funcionalidad de mantenimiento del embarazo, existiendo una dilatación pasiva del cérvix en ausencia de actividad uterina dolorosa debida a la fuerza de gravedad y la presión hidrostática de la bolsa amniótica. Considerada una causa de pérdidas gestacionales y partos pretérminos en casos de no ser tratadas; representando entre el 10 y 25% de las pérdidas desde el segundo trimestre, mientras que, en relación a partos pretérminos, es alrededor de 4 por cada 1000 recién nacidos vivos, con una incidencia del 1% de la población obstétrica.

En este mismo sentido Durán-Chávez et al. (2020), lo definen como la incapacidad del cérvix para mantener el embarazo hasta el término de la gestación, donde esta incapacidad, es la consecuencia de defectos funcionales o estructurales del cérvix e implica una anomalía intrínseca del mismo, caracterizándose por la expulsión repetida del contenido uterino en el segundo trimestre o en el comienzo del tercer trimestre, sin dolor, contracciones o sangrado genital y acompañado de ruptura prematura de membranas o protrusión de estas en el canal cervical, con contacto o no de éstas con la vagina.

En ocasiones se presenta en mujeres primíparas, sin historia de patología ginecológica previa. Aun así, la incompetencia cervical se relaciona con diferentes factores como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. Factores vinculados a la incompetencia cervical (IC).

Patología	Factores congénitos	Trauma obstétrico	Infecciones	Intervenciones quirúrgicas ginecológicas
Incompetencia cervical	Malformaciones uterinas. Exposición intraútero al dietilestilbestrol: provoca malformaciones desde el punto de vista anatómico. Alteraciones en el colágeno.	Partos anteriores con período expulsivo prolongado. Macrosomía fetal. Abortos precedidos de dilatación cervical	Infección intraamniótica subclínica: presente hasta en un 50% de las pacientes, pero se presenta de forma enmascarada.	Conización de cérvix. Legrados uterinos previos.

Fuente: Elaborado por los autores de Farro (2005); y Fontán et al. (2019).

Desde el punto de vista fisiopatológico, Sneider et al., 2017, informan que la misma no está muy clara; el defecto básico es que existe una debilidad en el mecanismo de esfínter que realiza el orificio cervical interno (OCI), demostrándose cambios desde el punto de vista bioquímicos, como la disminución del contenido de la elastina, alto cambio del colágeno en el mismo, con una fuerza biomecánica baja.

El cuello uterino o cérvix uterino es un fragmento fibromuscular del útero, y constituye una estructura biomecánica fundamental para conservar el equilibrio con el cuerpo uterino y ofrecer el término cronológico a la gestación. El tamaño común promedio del cérvix es aproximadamente de 3 a 4 centímetros de longitud. Desde el punto de vista embriológico el cuerpo uterino y el cérvix se derivan de la fusión y recanalización de los conductos müllerianos, proceso que acaba en torno al 5º mes de la gestación.

Ahora bien, según manifiesta Cardinal et al. (2014), el cérvix histológicamente está construido por músculo liso, tejido conectivo (sustancia base, donde se forman constituyentes relevantes del mismo, los glicosaminoglicanos (condroitin sulfato y ácido hialurónico), matriz del colágeno y vasos sanguíneos. El tejido conectivo fibroso elemento del estroma cervical, se incrementa mientras se asciende del orificio cervical externo (OCE) al cuerpo uterino.



Se estima que este tejido confiere la fuerza ténsil que tiene el cérvix, no obstante, en el humano no se ha podido demostrar precisamente el rol que lleva a cabo el músculo liso en el proceso de maduración del cérvix; más bien, en el proceso permanecen relacionados cambios que ocurren con el colágeno y en el tejido conectivo.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Al ser considerado uno de los principales motivos de pérdidas gestacionales precoces y de los nacimientos pretérmino, consideramos importante resaltar su manejo diagnóstico y terapéutico. Se revisaron artículos científicos del área de ginecología, en bases de datos como PUBMED, ELSEVIER, UpToDate, actualizados, tanto en idioma español como inglés, sobre la temática.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Paciente de 30 años de edad, con antecedentes de salud anterior y obstétricos G1P1A0, parto pretérmino a las 35 semanas, al momento de su estudio con 22 semanas de gestación. Acude al área de consulta externa a su control prenatal, no sangrado genital. A la exploración vaginal (Speculoscopía) se apreció una bolsa amniótica que asomaba a través del orificio cervical externo (OCE) y una dilatación cervical de 2 cm aproximadamente. En la ecografía se observó un feto vivo y móvil, con un peso estimado de 340 g, placenta normoinserta y líquido amniótico en cantidad normal y dilatación del cérvix. En la cervicometría cuello de 20mm de largo.

Se realizaron determinaciones analíticas que incluían hemograma, perfil bioquímico sanguíneo y urinario, así como toma de muestras para urocultivo y exudado vaginal con cultivo y antibiograma. No tiene antecedentes patológicos familiares. En la analítica de se apreció una discreta anemia: (Hemoglobina 10.4 gr/ dl; Hematocrito 30 %), aunque no se detectó Leucocitosis (11 070), mínima elevación de la proteína C reactiva, grupo sanguíneo O Rh+. Al examen físico general: afebril, con mucosas ligeramente coloreadas y húmedas. Signos vitales: TA: 100/60mmHg. FC: 78 x min: FR: 19 x min T: 36,2°C. Abdomen globoso a expensas de útero grávido. Altura uterina 22 cm. Tras cinco días de hospitalización se realizó cerclaje cervical. Posterior al procedimiento se indica mantener progesterona vía oral. La paciente evoluciona favorablemente, sin actividad uterina hasta el término de la gestación

En relación al caso expuesto, debe precisarse que, según Debiève et al. (2020), esta entidad cursa con una dilatación imperceptible del cérvix, ruptura de membranas, mínima o ausente actividad uterina y, por último, la expulsión del feto. Su incidencia de la incompetencia cervical suele ser del 0,1% al 2% de los embarazos, alcanza hasta el 8% en casos de pérdidas fetales recurrentes en el segundo trimestre de embarazo y en las mujeres

con antecedentes de partos pretérminos llegaría hasta un 75% su probabilidad.

Se consideran factores de riesgo de la IC el antecedente de abortos previos, antecedentes de partos pretérminos y la pérdida de la integridad cervical como consecuencia traumática de: abortos previos inducidos e histeroscopia o desde el punto de vista quirúrgico secundario a: legrado, conización cervical láser y cualquier procedimiento que implique dilatación cervical), además, factores congénitos que causen deterioro funcional cervical por la exposición intraútero a dietilestilbestrol, trastornos vasculares relacionados con el colágeno y elastina, y anomalías müllerianas.

Una consecuencia directa derivada de esta patología lo constituye el parto pretérmino, que representa un grave problema en la salud pública a nivel mundial, representando en el año 2014 el 10,6% de los de todos los nacimientos (aproximadamente 14.8 millones) y en América Latina y el Caribe superó los diez millones (Chawanpaiboon et al., 2019).

El diagnóstico está establecido una vez que la medición de la longitud cervical por ecografía transvaginal es inferior a 25 milímetros y/o dilatación cervical menor a cuatro centímetros sin espasmos uterinos detectados al examen físico previo a las 24 semanas, en féminas con una o más pérdidas previas de embarazo, historia de partos pretérminos u otros componentes de riesgos significativos para la IC (Sperling et al., 2017).

Por otro lado, ecográficamente hay varios signos que pueden orientar el diagnóstico, como la **cuña cervical o funnel**, que es la dilatación del orificio cervical interno (OCI), encontrándose su vértice en el canal cervical. Las membranas ovulares suelen acompañar al funnelig, la manifestación tardía de este evento ocurre cuando las membranas protruyen por el orificio cervical externo.

Otro de los elementos a tener en cuenta es la longitud cervical, que consiste en la medición del canal cervical entre los orificios interno y externo, o entre la cuña del funnel y el orificio externo, es el parámetro ecográfico más estudiado y utilizado para evaluar riesgo de incompetencia cervical. La longitud cervical menor de 25 mm medido entre las 14-20 semanas de edad gestacional tienen un 70% de riesgo de parto pretérmino.

Además de la medición de la longitud cervical debe describirse la existencia o no de canalización, que se representa con letras T-Y-V-U, indicando la forma de la interfaz entre el orificio cervical interno y el segmento uterino inferior. De esta forma, una medición la de longitud cervical  $\geq 25$  mm con forma de T en pacientes asintomáticas el peligro de IC es mínimo; sin embargo, el acortamiento de la longitud cervical en compañía de canalización en forma de U, es un hallazgo típico en pacientes con elevado riesgo de parto pretérmino o aborto espontáneo (Černohorská et al., 2019).

La SEGO recomienda realizar el cerclaje de forma electiva en gestantes con tres o más pérdidas gestacionales en el segundo trimestre y/o partos prematuros. Asimismo, establece que no hay evidencia suficiente para justificar un cerclaje realizado entre las 12 y las 16 semanas en aquellas mujeres que presentaron dos o menos pérdidas del segundo trimestre o partos prematuros.

El cerclaje cervical fue descrito por primera vez por Shirodkar (1955) y dos años después por McDonald (1957), como un nuevo método de tratamiento quirúrgico para abortos habituales en el segundo trimestre del embarazo. Esta técnica quirúrgica que se usa hace más de sesenta años en el procedimiento de las amenazas de abortos tardíos o en la prevención de las recidivas de partos pretérminos en mujeres con incompetencia cervical. Los cerclajes cervicóísticos consisten en situar un cerclaje en medio de las ramas ascendente y descendente de la arteria uterina a nivel de la unión del cuello y cuerpo uterino.

Este tratamiento quirúrgico, se utilizó inicialmente la vía transabdominal en mujeres no embarazadas y posteriormente su acceso por vía transvaginal durante el embarazo por las técnicas de Shirodkar(1955), que en el año 1963, viajó a la ciudad de Nueva York para realizar el procedimiento en el Hospital of Special Surgery; lográndose con éxito este procedimiento; y de McDonald. Entre los cerclajes por vía vaginal, aunque las más utilizadas de forma preventiva, a inicios del segundo trimestre, o cerclajes de urgencia en la actualidad, son las técnicas de McDonald y Hervet.

La técnica de Shirodkar (1955),. consiste en la colocación de una sutura no reabsorbible a nivel del orificio cervical interno (OCI), por dentro de la mucosa, tras hacer una disección en la pared vaginal y rechazar la vejiga hacia arriba; sin embargo, la técnica de McDonald es el más usada gracias a su simplicidad y menor riesgo de presentar sangrado, donde la sutura usada es no reabsorbible y se diferencia con la técnica anterior , es que no es necesario la división vesical.

La primera ocasión que se realizó el abordaje laparoscópico fue en el año 1998, utilizado con mucha frecuencia en la actualidad, previo al embarazo y durante el período gestacional.

Ahora bien, en ese mismo contexto Gowda (2016), expresa que, la técnica transabdominal abierta es una técnica exitosa, con excelentes resultados en la supervivencia fetal con un 98%.

Sin embargo, hay condiciones que limitan este procedimiento, como: riesgo de sangrado elevado, la hospitalización y la necesidad de doble laparotomía, la primera para la realización del cerclaje transabdominal y la segunda para el nacimiento del feto.

En contraste la vía laparoscópica está asociada con una efectividad similar a la laparotomía, menor riesgo de sangrado, menor estadía hospitalaria, menor dolor postquirúrgico y una rápida recuperación post quirúrgica (Gowda, 2016); las desventajas del abordaje laparoscópico es el más grande precio económico en el método debido al equipamiento solicitado y la necesidad de experticia y pericia del profesional en el funcionamiento de dichos artefactos.

Actualmente, de acuerdo con Eleje et al. (2020), no hay pruebas suficientes para evaluar el efecto de combinar un tocolítico como la indometacina y el uso de antibióticos con cerclaje cervical en comparación con el cerclaje cervical solo para prevenir la prevención del parto pretérmino espontáneo en mujeres con embarazos únicos.

Por su parte Jung et al., (2016), expresan que las mujeres con niveles circulantes en líquido amniótico de interleuquina(IL) 6 e IL 8 elevados tienen menos beneficio tras la realización del cerclaje cervical.

Según plantea García et al. (2020), se debe realizar un control semanal de la gestante en el primer mes post-cerclaje y, posteriormente, un control cada dos semanas, hasta la semana 34, además de realizar examen ultrasonográfico cada 4 semanas, para valorar el crecimiento fetal y descartar retardo del crecimiento fetal, que puede presentarse en las gestantes con cerclaje; aunque no está clara la asociación, se piensa por algunos que esté relacionada con un detrimento en el suplemento de sangre al segmento inferior del útero.

Finalmente, para Han et al. (2019), el cerclaje se debe retirar en la semana 38 y antes de esa edad gestacional si aparecen contracciones o ruptura de membranas. De allí que sus complicaciones se incrementan al aumentar la edad gestacional, así como el grado de dilatación cervical, dentro las que se destacan: pérdida excesiva de sangre, rotura prematura de membranas, aborto, desgarreros o laceraciones cervicales, corioamnionitis, estenosis cervical e infección puerperal.

## CONCLUSIONES

Frente a casos de insuficiencia cervical, el cerclaje cervical es una opción terapéutica que alarga la gestación, y su efecto como intervención es importante pero no es la solución al problema del nacimiento pretérmino.

Es primordial un correcto control prenatal para proporcionar cuidados adecuados y lograr que la gestación llegue a término, siempre que sea posible, donde además su desafío está en identificar a esas pacientes que se beneficiarán no solo de un cerclaje profiláctico sino también del terapéutico.

El mayor esfuerzo debe estar encaminado en la prevención en todos sus niveles, donde la medición de la longitud cervical debe ser una herramienta básica de diagnóstico, para poder predecir el riesgo de parto pretérmino y

así determinar cuál será la mejor estrategia terapéutica en la prevención del parto.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bates, J. L., & Cropley, T. (1977). Complication of cervical cerclage. *The Lancet*, 310(8046).
- Cardinal, L. H., Carballo, P., Lorenzo, M. C., García, A., Suzuki, V., Tatti, S., ... & Díaz, L. B. (2014). A six-year experience with anal cytology in women with HPV in the lower genital tract: Utility, limitations, and clinical correlation. *Diagnostic Cytopathology*, 42(5), 396-400.
- Černohorská, P., Vitásková, H., Kokrdová, Z., Hájek, Z., Koucký, M., & Pařízek, A. (2019). Cervical cerclage-history and contemporary use. *Ceská Gynekologie*, 84(1), 55-60.
- Chawanpaiboon, S., Vogel, J. P., Moller, A. B., Lumbiganon, P., Petzold, M., Hogan, D., ... & Gülmezoglu, A. M. (2019). Global, regional, and national estimates of levels of preterm birth in 2014: a systematic review and modelling analysis. *The Lancet Global Health*, 7(1), 37-46.
- Debiève, F., Joskin, A., Steenhaut, P., Bernard, P., & Hubinont, C. (2020). Transabdominal cerclage for cervical insufficiency in twins: series of seven cases and literature review. *The Journal of Maternal-Fetal & Neonatal Medicine*, 33(21), 3579-3583.
- Durán-Chávez, J. A., Pérez-Castillo, A. R., & Quispe-Alcocer, D. A. (2020). Cerclaje abdominal realizado durante gestación: reporte de caso Cerclaje abdominal realizado durante la gestación: reporte de caso y revisión de la literatura. *Archivos de Medicina (Col)*, 20(2), 505-512.
- Eleje, G. U., Eke, A. C., Ikechebelu, J. I., Ezebialu, I. U., Okam, P. C., & Ilika, C. P. (2020). Cervical stitch (cerclage) in combination with other treatments for preventing spontaneous preterm birth in singleton pregnancies. *Cochrane Database of Systematic Reviews*, (9).
- Farro, A. (2005). Tratamiento médico quirúrgico de emergencia en gestantes de 18 a 26 semanas con incompetencia cervical. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 51(1), 27-38.
- Fontán Atalaya, I. F., Tato Varela, S., Perea Cruz, A., Fernández Torres, B., & Dueñas Díez, J. L. (2019). Insuficiencia cervical y prolapso de bolsa amniótica "en reloj de arena" en gestante pretérmino. *Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología*, 45(3).
- García, A., Peña, S., Llorente, M., Macía, J., Franco, A., & Rodríguez, M. (2020). El cerclaje cervical como método de elección en el tratamiento de la incompetencia cervical. *Revista Sanitaria de Investigación*, 1(8).
- Genes Barrios, V. B. (2012). Factores de riesgo asociados al parto pretérmino. *Revista del Nacional (Itauguá)*, 4(2), 8-14.
- Gowda, S. L. (2016). Transabdominal cervical cerclage: laparoscopy or laparotomy. *World J Laparosc Surg*, 9(2), 78-81.
- Han, M. N., O'Donnell, B. E., Maykin, M. M., Gonzalez, J. M., Tabsh, K., & Gaw, S. L. (2019). The impact of cerclage in twin pregnancies on preterm birth rate before 32 weeks. *The Journal of Maternal-Fetal & Neonatal Medicine*, 32(13), 2143-2151.
- Jung, E. Y., Park, K. H., Lee, S. Y., Ryu, A., Joo, J. K., & Park, J. W. (2016). Predicting outcomes of emergency cerclage in women with cervical insufficiency using inflammatory markers in maternal blood and amniotic fluid. *International Journal of Gynecology & Obstetrics*, 132(2), 165-169.
- McDonald, I. A. (1957). Suture of the cervix for inevitable miscarriage. *Obstetrical & Gynecological Survey*, 12(5), 673-674.
- Mendoza Tascón, L. A., Claros Benítez, D. I., Mendoza Tascón, L. I., Arias Guatibonza, M. D., & Peñaranda Ospina, C. B. (2016). Epidemiología de la prematuridad, sus determinantes y prevención del parto prematuro. *Revista Chilena de Obstetricia y Ginecología*, 81(4), 330-342.
- Morillas Salazar, R. M., Vico Arias, P., & Ruiz Garrido, E. (2022). Evidencia del uso del cerclaje en gestaciones únicas. *Parainfo Digital*, (34).
- Shirodkar, V. N. (1955). A new method of operative treatment for habitual abortions in the second trimester of pregnancy. *Antiseptic*, 52, 299-300.
- Sneider, K., Christiansen, O. B., Sundtoft, I. B., & Langhoff-Roos, J. (2017). Recurrence rates after abdominal and vaginal cerclages in women with cervical insufficiency: a validated cohort study. *Archives of Gynecology and Obstetrics*, 295(4), 859-866.
- Sperling, J. D., Dahlke, J. D., & Gonzalez, J. M. (2017). Cerclage use: A review of 3 national guidelines. *Obstetrical & Gynecological Survey*, 72(4), 235-241.

17

**ANÁLISIS ESTRATÉGICO**  
**CON ENFOQUE PROSPECTIVO DE LA CORPORACIÓN**  
**GENPHARMA**

# ANÁLISIS ESTRATÉGICO

## CON ENFOQUE PROSPECTIVO DE LA CORPORACIÓN GENPHARMA

### STRATEGIC ANALYSIS WITH PROSPECTIVE APPROACH OF THE GENPHARMA CORPORATION

Narda Navarro-Mosquera<sup>1</sup>

E-mail: [nnavarro@umet.edu.ec](mailto:nnavarro@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9038-8920>

Dailit González-Capote<sup>1</sup>

E-mail: [dgonzalez@umet.edu.ec](mailto:dgonzalez@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1631-3330>

Rafael Humberto Soler-González<sup>2</sup>

E-mail: [rsoler@ucf.edu.ec](mailto:rsoler@ucf.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1845-6626>

<sup>1</sup> Universidad Metropolitana. Ecuador.

<sup>2</sup> Universidad de Cienfuegos “Carlos Rafael Rodríguez” Cuba.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Navarro-Mosquera, N., González-Capote, D., Soler-González, R. H. (2023). Análisis estratégico con enfoque prospectivo de la Corporación Genpharma. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 140-151.

#### RESUMEN

El trabajo tiene como objetivo analizar estratégicamente con enfoque prospectivo las posibilidades de la Corporación Genpharma, a través de un método de expertos, utilizando herramientas prospectivas, para lograr proyectar la situación actual con sus variables y actores principales para concluir en el escenario óptimo que propicie una mejor toma de decisiones y la activación de los actores sociales implícitos en esta tarea. Se presenta el estado del arte relacionado con las observaciones teóricas del análisis estratégico; el enfoque prospectivo y sus principales regularidades y particularidades, así como las metodologías más difundidas en el mundo. Se utilizaron métodos teóricos y empíricos; unidos a la revisión documental y el empleo de herramientas, como la caja de Godet de prospectiva y los análisis estratégicos del entorno con la matriz DAFO. Todos permitieron concluir sobre las hipótesis estratégicas de la empresa objeto de estudio.

#### Palabras clave:

Análisis estratégico, prospectiva, proyección estratégica.

#### ABSTRACT

The objective of the research is to strategically analyze with a prospective approach the Genpharma Corporation, through an expert method, using prospective tools, to project the current situation with its variables and main actors to conclude in the most optimal scenario that leads to a better take of decisions and the activation of the implicit social actors in this task. The state of the art related to the theoretical observations of the strategic analysis is presented, the prospective approach and its main regularities and particularities, as well as the most widespread methodologies in the world. Theoretical and empirical methods were used; together with the documentary review and the use of tools, such as the Godet box of strategic foresight and the strategic analysis of the environment with the SWOT matrix. All allowed to conclude on the strategic hypotheses of the company under study.

#### Keywords:

Strategic analysis, prospective, strategic projection.

## INTRODUCCIÓN

La necesidad de predecir el futuro ha sido un paradigma de todas las generaciones de seres humanos incluyendo la actual. Con el desarrollo de las ciencias estas pretensiones se van acercando a vislumbrar un futuro predecible con un porcentaje alto de certeza. Con el desarrollo de los estudios prospectivos la humanidad ha dado un paso para auxiliar las necesidades de conocer los escenarios futuros para planificar desde el presente lo que debe ocurrir a largo plazo.

El pensamiento prospectivo se desarrolla de esta investigación está basado en los principios de la Escuela Francesa por el componente anticipatorio. La Prospectiva Estratégica de la escuela francesa de Michel Godet, puede ser una herramienta efectiva para orientar el desarrollo sustentable, ya que la anticipación prospectiva ofrece una evaluación exploratoria de los posibles desarrollos alternativos a partir del conocimiento y las acciones tomadas en el presente, cuyo objetivo es sondear oportunidades futuras para su logro (Jorge & Monedero, 2016). Hoy en día, por la rapidez de los cambios y los efectos desconocidos de la globalización y de la sociedad, se hace difícil anticipar el rumbo de las fuerzas que mueven la sociedad. Esta situación se debe adaptar a un nuevo concepto de prospectiva que debe enfatizar en la construcción del futuro más que en la anticipación de los cambios

Uno de los fundadores de las teorías futuristas Berger (1967), la define como la ciencia que estudia el futuro para comprenderlo y poder influir en él. La prospectiva parte del concepto de que el futuro aún no existe y se concibe como una realización múltiple (Jouvenel, 1993) y que *“depende solamente de la acción del hombre”* (Godet, 2019). Por esta razón, el hombre puede construir el mejor futuro posible, para lo cual debe tomar las decisiones correctas en el momento apropiado. Estos conceptos han sido citados por Mera Rodríguez (2014), de las publicaciones originales de Berger, Godet y Jouvenel.

La prospectiva parte del concepto que el futuro aún no existe y se puede concebir como una realización múltiple (Jouvenel, 1993). Existe hoy una creciente necesidad de predecir lo que puede ocurrir en un negocio a corto, mediano y largo plazo, con vistas a una acertada toma de decisiones y al mejoramiento de la inversión oportuna de los recursos, de una manera eficiente y eficaz, que permita un rendimiento creciente en el negocio. Aunque existen diferentes técnicas tanto cuantitativas como cualitativas, no es menos cierto, que a pesar de que este tipo de investigación permite reducir el grado de desconocimiento ante el entorno, acogiendo las decisiones oportunas a partir de las referencias que caracterizan a una empresa, también es cierto que no están exentas de errores y que son una aproximación de la realidad venidera mas no existe la certeza de que se conozca el futuro a ciencias ciertas.

En la prospectiva, el pensamiento prospectivo es igual a la anticipación, ya que se realizan análisis sistémicos para integrar contextos, contenidos y procesos que conecten las variables y los diferentes actores con sus múltiples interrelaciones, en busca de discriminar con certeza dentro de grandes volúmenes de información, con el propósito de extraer, mediante procesamientos adecuados, aquellas informaciones principales, pertinentes y útiles que permitan realizar una apropiación y contextualización de la información para dar mejores respuestas dentro de los procesos de toma de decisiones..

## MATERIALES Y MÉTODOS

Se realiza el diagnóstico siguiendo las orientaciones metodológicas avanzadas de prospectiva estratégica de la Escuela Voluntarista que constituye una adaptación de Mojica (2008), a las condiciones propias del entorno latinoamericano (Figura 1).

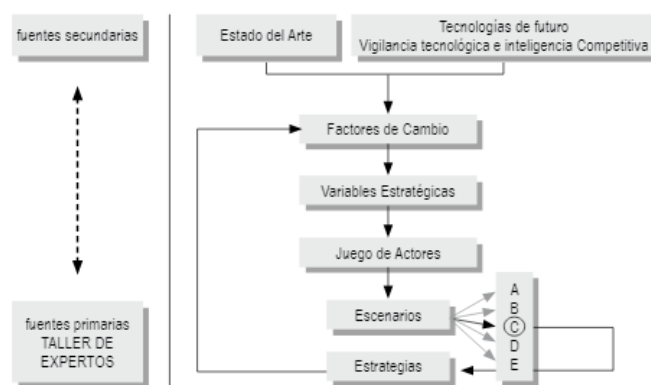


Figura 1. Modelo de mayor complejidad de la prospectiva estratégica.

Fuente: Mojica (2008).

La guía de trabajo consta de los siguientes pasos

- Análisis de la **Corporación** Genpharma
- Selección de expertos
- Análisis estratégico
- Selección de variables claves
- Aplicación del MICMAC, MACTOR, SMIC-Prob-Expert y Multipol
- Análisis

Se elabora un estado del arte para investigar el objeto de estudio exponiendo el contexto pasado, presente y el posible futuro de la empresa **Corporación** Genpharma. En esta fase, se hace un estudio de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva que permita identificar las tendencias mundiales las mejores prácticas en la tecnológicas. Para el desarrollo de estas etapas, se utilizaron bases de datos, buscadores de datos especializados, como, centros de investigación, centros de gestión de conocimiento especializado y observatorios.

- Selección de expertos

En la etapa de fuentes primarias se seleccionan el grupo de expertos atendiendo a requerimientos establecidos según criterios del Procedimiento de aplicación del trabajo creativo en grupo de expertos (García Abreu & Fernández García, 2009) diseña y se aplica una encuesta para determinar las variables principales del contexto.

- Análisis estratégico

Los factores de cambio son las características de la organización, que se expresan en fenómenos económicos, sociales, culturales, tecnológicos, políticos, ambientales y educativos, entre otros. En esta etapa, se pretende –con la ayuda de los expertos participantes– identificar cuáles son los factores de cambio que incidirán en el futuro de la administración. Para este estudio, se seleccionó como herramienta de apoyo la matriz DAFO que permite tener una visión del contexto empresarial de la Corporación Genpharma.

### **MICMAC, MACTOR, SMIC-Prob-Expert y Multipol**

Es importante tener en cuenta que no todos los factores encontrados en la etapa anterior son importantes, sino solo algunos que se definen como variables estratégicas o variables clave. Para la selección de estas, utilizaremos el análisis estructural que Godet (2007), diseñó con el nombre de Método Micmac y es un aporte a la “Caja de herramientas”

La etapa de juego de actores tiene por objetivo estudiar el comportamiento de actores sociales que tienen relación con las variables estratégicas seleccionadas. Aquí se determinan los retos, los conflictos, las posibles jugadas o las estrategias que se deben diseñar para lograr el “escenario apuesta”. Para este caso se utilizará el programa Mactor

Para la construcción de los escenarios, se empleará la técnica creada por Schwartz (1991), donde se plantean los escenarios posibles, tendenciales, exploratorios y de apuesta. En esta etapa, no solo se diseñarán los escenarios, sino que también se llevará a cabo un análisis y una explicación de cada uno de ellos, lo que nos permitirá la elección de un “escenario apuesta”. Para esta etapa de proyección de los escenarios se utiliza el programa Smic-expert.

La última etapa del modelo es la definición de estrategias, que se desarrollará a través de un plan prospectivo y estratégico compuesto por los objetivos estratégicos, las metas, las actividades, las acciones, las instituciones que intervienen, los responsables y los planes de seguimiento. Es importante, en esta etapa del modelo, definir claramente los términos “estrategia”, “planeamiento estratégico” y “planeamiento prospectivo estratégico”. Para esta etapa se utilizará el programa Multipol.

Todas las herramientas utilizadas (Micmac, Mactor, Smic-expert y Multipol pertenecen a la “Caja de herramientas” de Godet (2019).

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

El procesamiento del diagnóstico ofrece como resultado una síntesis de las principales problemáticas existentes en la corporación objeto de estudio. Enfocado dicho análisis a la meta u objetivo propuesto por los líderes de la corporación en el año 2019 y está basado en el aumento de la producción en un 50% de los productos farmacéuticos respecto a lo que se produce actualmente. Para el desarrollo del planteamiento estratégico y determinación de variables claves se utilizó a los expertos previamente seleccionados.

### **Determinación de los factores de cambios**

Factores económicos, sociales, culturales, tecnológicos, políticos, ambientales y educativos,

### **Matriz DAFO**

#### **Debilidades:**

1. Tercerización del proceso productivo.
2. Altos costos de elaboración.
3. Personal sin experiencia en el área de compras públicas.

#### **Amenazas:**

1. Centralización de compras por parte de un distribuidor farmacéutico privado.
2. Precios preestablecidos en procesos de licitación son muy bajos.
3. Alta competencia en el mercado tanto público como privado.

#### **Fortalezas:**

1. Conocimiento del mercado.
2. Disponibilidad de recursos financieros.
3. Alianzas estratégicas

#### **Oportunidades:**

1. Alta demanda de consumo de fármacos genéricos.
2. Apertura de las empresas de fármacos hacia el mercado extranjero.
3. Aumento del número de farmacias y botiquines en el Ecuador.

Después de interactuar cada uno de los parámetros que conforman la matriz, puede reflejarse la posición estratégica de la cual parte la empresa para el presente análisis, en la matriz reflejada en la tabla 1.

Tabla 1. Posición de la Corporación Genpharma según el análisis DAFO.

Fortalezas	Oportunidades			Amenazas			Totales
	1	2	3	1	2	3	
1	X	X	X	X	X	-	5
2	X	X	X	-	X	-	4
3	X	-	X	X	X	X	5
	3	2	3	2	3	1	14
Debilidades							
1	X	X	X	X	-	X	5
2	X	X	X	X	-	X	5
3	-	-	-	-	X	X	2
T	2	2	2	2	1	3	12

Considerando el diagnóstico y los resultados obtenidos de la matriz DAFO, la corporación Genpharma se encuentra en posición ofensiva, la estrategia a seguir es aumentar las fortalezas para aprovechar al máximo las oportunidades que les brinda el entorno. Partiendo de esto se listan el grupo de variables que tributan al objetivo propuesto inicialmente (Tabla 2 y 3).

### Variables estratégicas

Tabla 2. Variables estratégicas seleccionadas por los expertos.

<b>Área Producción:</b>	V13- Rotación del inventario.
V1- Costos de producción	V14- Disponibilidad de los fármacos e insumos
V2- Capacidad de producción.	<b>Área de procesos de adjudicación:</b>
V3- Materia Prima y excipientes.	V15- Transparencia del proceso.
V4- Mano de obra.	V16- Conocimiento del programa USHAY.
V5- Productividad.	V17- Cumplimiento de los requerimientos.
V6- Calidad.	<b>Área de Infraestructura:</b>
<b>Área Venta:</b>	V18- Transporte BPL.
V7- Canales de distribución.	V19- Equipos de producción.
V8- Precios competitivos.	V20- Bodegag BPA.
V9- Fidelización de los clientes.	<b>Servicios de Apoyo:</b>
V10- Número de clientes.	V21- Eficiencia del área financiera.
<b>Área de Almacenamiento:</b>	V22- Eficiencia de área de recursos humanos.
V11- Capacidad de almacenamiento.	V23- Eficiencia de área legal y regulaciones.
V12- Condiciones óptimas de almacenamiento.	

Fuente: Godet (2019).



Tabla 3. Matriz de adyacencia.

	1: CP	2: CaP	3: MPyE	4: MO	5: Pctvdad	6: Cald	7: CDist	8: PComp	9: Fideliz	10: No.Cli	11: CapAl	12: CondAlma	13: RolInvet	14: DipFarm	15: TranspPro	16: USHAY	17: CumpReq	18: TransBPL	19: Equiprod	20: BodBPA	21: EficFinan	22: EficRH	23: EficLR
1: CP	0	3	0	3	2	1	0	3	0	0	1	0	2	1	0	0	1	1	1	1	1	0	0
2: CaP	0	0	1	0	0	0	1	1	2	2	3	2	1	3	0	0	2	1	3	3	0	0	0
3: MPyE	2	2	0	0	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
4: MO	2	3	0	0	3	2	0	1	1	1	1	1	0	0	0	1	2	1	2	1	1	1	0
5: Pctvdad	0	0	0	0	0	0	1	2	1	1	3	1	2	3	0	0	2	1	1	0	0	0	0
6: Cald	1	0	1	0	1	0	0	1	3	3	0	0	2	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0
7: CDist	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0
8: PComp	1	1	1	1	1	1	1	0	3	3	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9: Fideliz	0	0	1	0	1	3	0	1	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10: No.Cli	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11: CapAl	0	2	0	0	1	0	1	1	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12: CondAlma	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13: RolInvet	0	3	0	0	0	0	1	2	3	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14: DipFarm	0	0	0	0	0	0	3	3	2	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15: TranspPro	0	3	2	0	0	2	3	1	2	2	0	1	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16: USHAY	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17: CumpReq	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18: TransBPL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19: Equiprod	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20: BodBPA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21: EficFinan	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22: EficRH	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23: EficLR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

©LPSOR-EPTA-MICMAC

Fuente: Godet (2019).

**Resultados del Análisis Estructural.**

Las variables fueron procesadas mediante el Método de Análisis Estructural (Método MIC-MAC), con la finalidad de establecer las relaciones entre las mismas, e identificar el grado de influencia o dependencia de cada una sobre el resto y de esta forma establecer las variables claves para el análisis estratégico prospectivo de la Corporación Genpharma enfocados en el objetivo estratégico propuesto para el año 2019 (Figura 2).

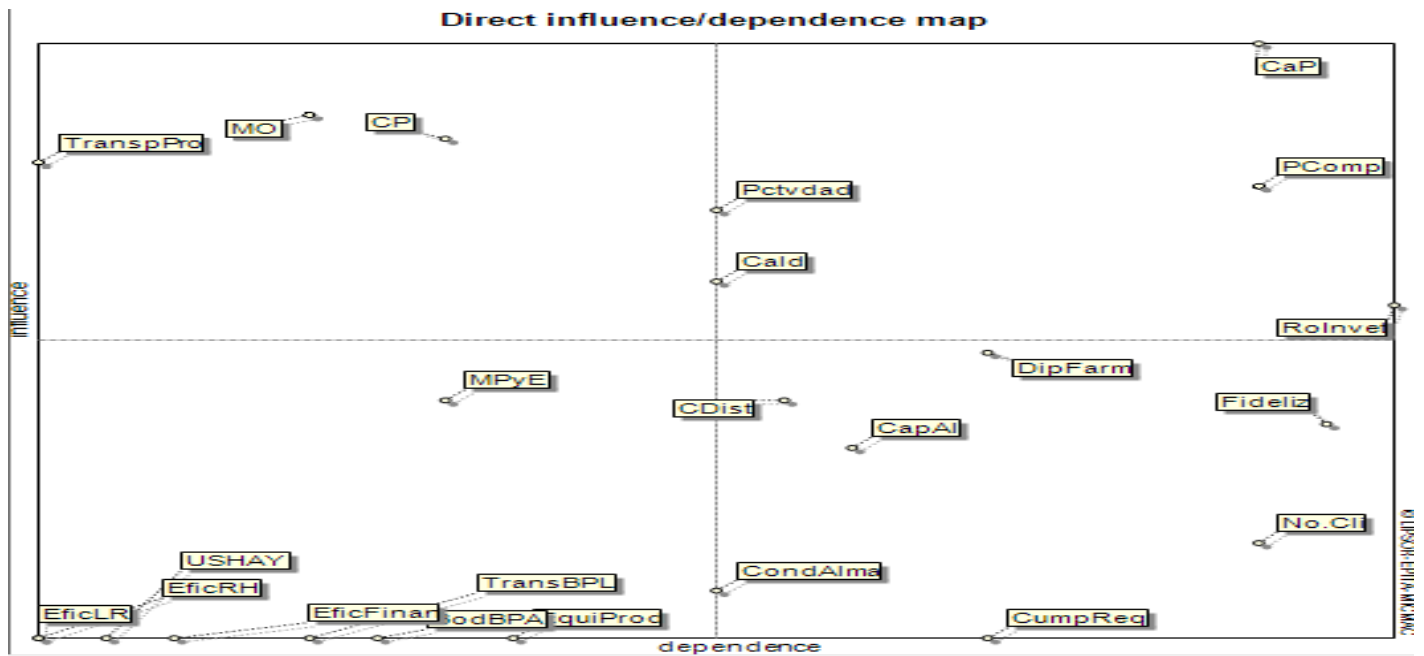


Figura 2. Plano de influencia y dependencia directa entre variables.

Fuente: Godet (2019).

En el gráfico de influencias directas se muestra la relación de dependencia y motricidad entre las variables.

### Análisis del eje estratégico

El eje de la estrategia, es una proyección de la nube de variables sobre una bisectriz imaginaria que partiendo de la base se lanza hacia el vértice opuesto donde están las variables claves, nos ofrece una visión de cuáles son los retos estratégicos del sistema. Obteniéndose las siguientes y siendo las de mayor representación como es la capacidad de producción y los precios competitivos. En cuanto a las más motrices o influyentes se encuentran

1. La transparencia del proceso de adjudicación gubernamental, **TranspPro**
2. La mano de obra **MO**
3. Los costos de producción. **CP**

Ellas constituyen en el futuro; las variables estratégicas porque continúan actuando en el sistema al ser variables claves; resultado concordante con las expectativas de los principales actores del sistema; tanto para la situación actual como la futura.

Listado de los actores que influyen en las variables claves propuestos por los expertos:

1. Ministerio de Salud Pública.
2. Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA).
3. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (**IESS**).
4. Sistema de Rentas Internas (SRI).
5. Centros de Salud Pública, farmacias y consumidor final.
6. Distribuidores (competencia).
7. Proveedores de Materias Primas e Insumos.

**Reto estratégico:** Lograr el aumento en un 50% del número de productos que se fabrica en la actualidad.

Objetivos asociados:

1. Garantizar la infraestructura para lograr el aumento al 50% de productos a producir.
2. Definir cuáles son los productos más demandados en el mercado para garantizar la venta de la nueva producción.
3. Contar con la capacidad de almacenamiento para el duplicado de producción.
4. Lograr abarcar un nuevo segmento de mercado para los productos genéricos.
5. Aumentar por encima de la media actual los resultados de rendimiento económico.
6. Hacer de la corporación Genpharma líderes en la producción y venta de productos genéricos de alta calidad.

Para la búsqueda de los principales actores y determinar la concordancia u oposición de los actores frente a los objetivos y la influencia de cada actor sobre el resto del grupo, se analizan dos matrices: MAO (Matriz de Actores X Objetivos) y MAA (Matriz de Actores X Actores), las cuales son procesadas mediante el MACTOR.



Figura 2. Plano de influencia directa entre actores.

Fuente: Godet (2019).

Según la figura 2, los actores más motrices son:

- Servicio de Rentas Internas **SRI**
- Ministerio de Salud Pública **MSP**

Estos resultados permiten mostrar el peso que tienen los actores sobre cada uno de los objetivos y en el sistema, determinándose, que el actor de mayor influencia sobre los objetivos y tienen más peso en el sistema es el Gobierno, al cual se le atribuye la calificación de actor clave.

### Identificación de los posibles escenarios para la corporación Genpharma. Método SMIC.

Las hipótesis se generan a partir del análisis de las variables claves y el comportamiento de los actores con respecto a los objetivos:

H1: Se logra un aumento del 100% de los productos a producir con una óptima infraestructura

H2: La demanda del mercado es proporcional a los nuevos productos ofrecidos.

H3: La capacidad de almacenamiento cubre los niveles de producción ya que el ciclo de rotación del inventario es constante (lo que se produce se vende).

H4: Se abarca el segmento privado como parte de la cartera de clientes sin intermediarios.

H5: Se duplican los niveles de rendimiento económico con los nuevos ítems producidos y vendidos.

H6: Líder en el mercado de productos farmacéuticos genéricos con alta nivel de calidad en los mismos.

El análisis de la matriz de probabilidades simples indica que las hipótesis tres; cinco y seis se consideran como

eventos medianamente probables (0.50), las hipótesis uno y cuatro se consideran como eventos probables (0.70) y la hipótesis dos se considera como evento improbable (0.30).

La ocurrencia o no, en el horizonte de tiempo contemplado (un año), de los seis eventos genera un total de 64 escenarios tomando en consideración todas las combinaciones posibles de ocurrencia, de los cuales cinco fueron los más probables, clasificándose dentro de ellos el más probable, el más optimista, el más pesimista y el resto como tendenciales.

Teniendo en cuenta los resultados en el procesamiento que se evidencian en la Figura 3, se llega a la conclusión que el escenario más probable es el 64 con 22,4% de ocurrencia, determinándose que es desfavorable ya que coincide con el escenario más pesimista, debido a que el escenario 64, es aquel donde todas las hipótesis son 0, es decir no se cumplen.

Los expertos establecen que el escenario apuesta seleccionado es el 02, con una probabilidad de 14,3%, en el cual se establece que las hipótesis del 1 al 5 se cumplen, siendo la 6ta improbable, lo cual se asume que es muy próximo a la realidad, ya que ser líder en el mercado no se podría plasmar en el transcurso de 1 año sino que es algo de tiempo y trabajo eficiente y eficaz para poder lograr, costos que permitan precios competitivos y por ende tener el mejor precio con la mejor calidad, lo que cual se traduce en un aumento en la cartera de clientes Este escenario se considera también como el más optimista y el más favorable para impulsar el desarrollo en la localidad, porque cada uno de los eventos propuestos se encuentra interrelacionados. El programa SMIC Experto muestra que el escenario más probable

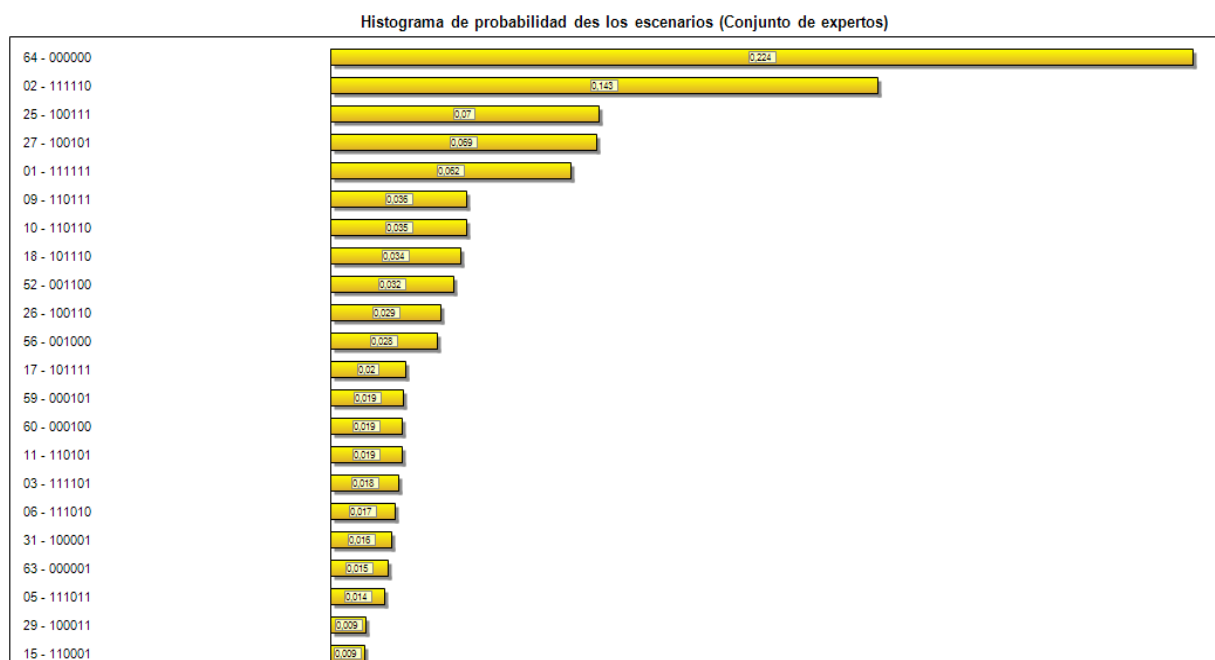


Figura 3. Histograma de probabilidades de los escenarios (Conjunto de expertos)-

Estableciendo un orden por escenario según los resultados mostrados en la figura 3 las probabilidades de ocurrencia de los escenarios declarados (Tabla 4) es la siguiente:

Tabla 4. Probabilidad de escenarios según Smic-experte.

N0	Escenarios probables	%
H2	La demanda del mercado es proporcional a los nuevos ítems ofrecidos	14 %
H1	Se logra un aumento del 100% de los ítems a producir con una óptima infraestructura.	6,2%
H3:	La capacidad de almacenamiento cubre los niveles de producción ya que el ciclo de rotación del inventario es constante (lo que se produce se vende).	1,8%
H4:	Se abarca el segmento privado como parte de la cartera de clientes sin intermediarios.	1,7%
H5:	Se duplican los niveles de rendimiento económico con los nuevos ítems producidos y vendidos.	1,4%
H6:	Líder en el mercado de productos farmacéuticos genéricos con alta nivel de calidad en los mismos	1,4%

Es decir, el escenario apuesta está relacionado con el H2 y sobre él se establecerán las estrategias para llegar al futuro

Es decir que este escenario futuro H2 tiene el 14% de probabilidades de ocurrir y en se basará el trabajo de ir del futuro al presente para determinar ventajas competitivas sobre los competidores. El orden relacionado a las probabilidades se presentó en la tabla 5 de este documento. Es decir, a partir de estos escenarios probables se pueden definir mediante expertos las políticas, y criterios. A continuación, se muestran los pasos a dar para aprovechar esta información de escenario futuro y se toma en cuenta el escenario 2 que es el más probable a ocurrir.

Como final del trabajo se utiliza el método MULTIPOL que es un método multicriterio que pretende comparar diferentes acciones o soluciones a un problema en función de criterios y de políticas múltiples. El objetivo del Multipol es también aportar ayuda a la decisión construyendo un tablero de análisis simple y evolutivo de las diferentes acciones o soluciones que se le ofrecen al que debe tomar la decisión. Se definen a continuación conceptos necesarios para el desarrollo de método Multipol.

### Definiciones de entrada

Criterios: Principios generales del entorno

Política: La política de una organización es una declaración de principios generales que la empresa u organización se compromete a cumplir.

Acciones: Plan de actividades para dar cumplimiento a una política

### Análisis de las políticas, acciones y criterios mediante el método Multipol

- Definir, por parte del grupo de expertos, las políticas, acciones y criterios (ejemplo de criterios: útil, deseable, plausible, optimista, pesimista).
- Evaluar las políticas, acciones y escenarios con respecto a cada criterio por parte de los expertos individualmente.
- Consolidar las respuestas de los expertos.
- Determinar para cada política cuáles serán las acciones que será necesario materializar.
- Determinar para cada escenario las políticas (hasta 2) que será necesario asumir.

Datos de entrada

### Criterios

- Aumento de la producción (AUMPRODCC)
- Óptima infraestructura (OPTINFRA)
- Equilibrio en el mercado (EQUIMERC)
- Cobertura del segmento privado (COBRPRIV)
- Aumento del rendimiento económico (AUMRENDECO)

### Descripción de los criterios

AUMPRODCC Aumento de la producción Peso: 1

Descripción : Aumentar al doble la capacidad de producción

OPTINFRA Optima infraestructura Peso :1

Descripción : Contar con una óptima capacidad de almacenamiento

EQUIMERC Equilibrio en el mercado Peso :1

Descripción : Garantizar la oferta según la demanda de mercado

COBRPRIV Cobertura del segmento privado Peso :1

Descripción : Se abarca el segmento de mercado privado como parte de la cartera de clientes sin intermediarios

AUMRENDECO Aumento del rendimiento económico Peso :1

Descripción : Con el aumento de la producción y la apertura al segmento privado se incrementan los niveles de rendimiento económico

### Políticas

- Uso de laboratorios actualizados (LABACTUAL)
- Mantener el personal capacitado (PERSCAP)
- Óptima atención al cliente (ATENCLIENT)
- Buenas prácticas de almacenamiento (BUENPRACT)

### Descripción de las políticas

LABACTUAL Uso de laboratorios actualizados Peso :1

Descripción: Contratar laboratorios que mantengan sus equipos con tecnología actualizada

PERSCAP Mantener el personal capacitado Peso :1

Descripción: Cada área de la empresa debe mantener capacitados a sus trabajadores con el fin de dar el mejor servicio

ATENCLIENT Óptima atención al cliente Peso :1

Descripción: Mantener los requerimientos de los clientes ya establecidos y los nuevos clientes con el fin de lograr su óptima satisfacción

### Acciones

- Adquirir nuevas instalaciones (ADQINST)
- Tercerizar la producción con los laboratorios ya equipados (TERCPRODC)
- Garantizar la oferta en función de la demanda de mercado (GARTOFERT)
- Buscar clientes en el sector privado (CLIENTPRIV)

### Descripción de las acciones x

ADQINST Adquirir nuevas instalaciones

Descripción : Adquirir nuevos espacios para almacenamiento

TERCPRODC Tercerizar la producción con los laboratorios ya equipados

Descripción : Hacer contratos con otros laboratorios para garantizar la producción de los nuevos productos sin invertir en equipamiento tecnológico

GARTOFERT Garantizar la oferta en función de la demanda de mercado

Descripción : Mantener un inventario que garantice la oferta para responder a la posible demanda de mercado

CLIENTPRIV Buscar clientes en el sector privado

Descripción : Buscar nuevos clientes en el sector privado y comercializar de forma directa con ellos

### Lista de escenarios

- La demanda del mercado es proporcional a los nuevos ítems ofrecidos

Se hace el análisis para el escenario más posible que es el 02 con una posibilidad de ocurrencia de un 14 de porcentaje

Tabla 5. Evaluación de las acciones en función de los criterios.

	AUMPRODCC	OPTINFRA	EQUIMERC	COBRPRIV	AUMRENDECO
ADQINST	18	20	0	0	12
TERCPRODC	15	12	10	5	18
GARTOFERT	10	0	20	10	15
CLIENTPRIV	15	0	10	20	15

La evaluación de las acciones en función de los criterios se efectúa con la ayuda de valores de 0 a 20 (Tabla 6).

Tabla 6. Evaluación de las políticas en función de los criterios.

	Suma	AUMPRODCC	OPTINFRA	EQUIMERC	COBRPRIV	AUMRENDECO
LABACTUAL	100	30	35	5	15	15
PERSCAP	100	10	15	10	50	15
ATENCLIENT	100	10	20	10	45	15
BUENPRACT	100	20	50	5	10	15

Los valores de la matriz corresponden a la evaluación de las políticas en función de los criterios. Como se trata de un juego de peso de criterios, la suma en línea debe de ser siempre la misma, igual a 100.

Estudio de acciones en función de las políticas

Evaluación de las acciones en función de las políticas

Esta matriz contiene el resultado de las acciones en función de las políticas, es decir las notas afectadas a las acciones según los criterios, ponderadas por los juegos de peso de criterios de las políticas. se puede leer también, la media, la distancia-tipo y el rango de acciones por política (Tabla 7).

Tabla 7. Estudio de acciones en función de las políticas.

	LABACTUAL	PERSCAP	ATENCLIENT	BUENPRACT	Moy.	Ec. Ty	Número
ADQINST	14,2	6,6	7,6	15,4	10,9	3,9	2
TERCPRDC	12,6	9,5	9,9	12,7	11,2	1,5	3
GARTOFERT	7,8	10,2	9,8	6,2	8,5	1,6	1
CLIENTPRIV	10,2	14,8	13,8	7,8	11,6	2,8	4

© LPSOR-EPITA-MULTIPOL

Los valores contenidos en esta matriz permiten evaluar y clasificar las acciones en función de las políticas (Figura 4).

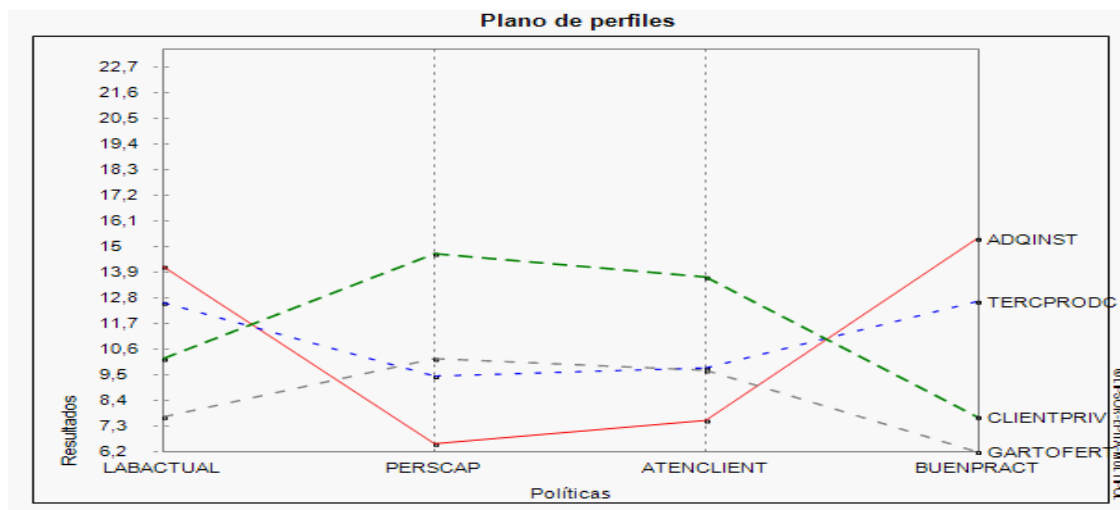


Figura 4. Plano de perfiles.

Este plano está determinado a partir de la matriz de evaluación de acciones en función de las políticas. Representa el resultado de las acciones (en ordenadas) en función de la distancia-tipo calculada (en abscisa).

## CONCLUSIONES

La aplicación del enfoque prospectivo para el análisis estratégico de la Corporación Genpharma permitió profundizar en las problemáticas que presenta hoy, con un resultado multidimensional.

Los resultados se traducen en obtener las variables claves, actores influyentes, escenario apuesta y la creación de perfiles de acciones tomadas respecto a las políticas y criterios del entorno que se interrelacionan e interactúan directamente con las debilidades de la corporación Genpharma.

En sentido general, los datos resultados del proceso estratégico mediante análisis prospectivos exponen nuevos criterios que no entorpecen la gestión empresarial convencional.

La creación de un documento de referencia con los resultados obtenidos tributará a la toma de decisiones de forma óptima; para la intervención desde la situación actual y para planear y proyectar en la corporación objeto de estudio.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Berger, G. (1967). *Etapas de la prospective*. PUF.
- García Abreu, L., & Fernández García, S. (2009). Procedimiento de aplicación del trabajo creativo en grupo de expertos. *Energética*, 29(2), 46-50.
- Godet, M. (2007). *Prospectiva Estratégica: problemas y métodos*. Cuadernos de LIPSOR.
- Godet, M. (2019). *La caja de herramientas de la prospectiva estratégica*. Instituto Europeo de Prospectiva y Estrategia.
- Jorge, A., & Monedero, C. (2016). La prospectiva estratégica como herramienta para impulsar la gestión local hacia el desarrollo sustentable. Municipio Caroní, estado Bolívar, Venezuela. *Terra*, 32(51).
- Jouvenel, H. (1993). *Sur la méthode prospective: un bref guide méthodologique*. Futuribles.
- Mera Rodríguez, C. (2014). Pensamiento prospectivo: visión sistémica de la construcción del futuro. *Análisis*, 46(84), 89-104 .
- Mojica, F. J. (2008). *Dos modelos de la escuela voluntarista de prospectiva estratégica*. Universidad Externado de Colombia.
- Schwartz, P. (1991). *The art of the long view*. Doubleday.

18

**MEJORAMIENTO**

**DE CAPACIDADES FÍSICAS Y FUNCIONALES EN EL ADULTO  
MAYOR MEDIANTE UN PROGRAMA DE EJERCICIOS FÍSICOS**



# MEJORAMIENTO

## DE CAPACIDADES FÍSICAS Y FUNCIONALES EN EL ADULTO MAYOR MEDIANTE UN PROGRAMA DE EJERCICIOS FÍSICOS

### IMPROVEMENT OF PHYSICAL AND FUNCTIONAL ABILITIES IN THE ELDERLY THROUGH A PROGRAM OF PHYSICAL EXERCISES

Marcos Elpidio Pérez-Ruiz<sup>1</sup>

E-mail: [meperez@umet.edu.ec](mailto:meperez@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8040-283X>

Yoel López-Gamboa<sup>1</sup>

E-mail: [yoel111975@gmail.com](mailto:yoel111975@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9596-443X>

<sup>1</sup> Universidad Metropolitana. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Pérez-Ruiz, M. E., & López-Gamboa, Y. (2023). Mejoramiento de capacidades físicas y funcionales en el adulto mayor mediante un programa de ejercicios físicos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 152-158.

#### RESUMEN

Se fundamenta la importancia de la actividad física sistemática para el mejoramiento de la salud en los adultos mayores, permitiendo llegar a la longevidad con una mejor capacidad física y funcional y resolver el problema científico, ¿Cómo potenciar la ejercitación física y recreativa sistemática de los adultos mayores en la comunidad? El objetivo propuesto estuvo encaminado a la evaluación de la motricidad y la capacidad funcional antes y después de aplicado el programa de actividad física propuesto. Se utilizó un muestreo intencionado seleccionando a 50 adultos mayores que representan el 71% de la población, todos están integrados a los círculos de abuelos. Se propone y aplica un programa de ejercicios físicos –recreativos durante tres meses con una frecuencia clases de tres veces a la semana y los fines de semana las actividades recreativas, conjuntamente se incluyeron charlas educativas sobre educación para la salud en coordinación con el médico y la enfermera de la comunidad. Se encontraron diferencias significativas en la capacidad aeróbica (Vo<sub>2</sub> Max relativo ml/kg/ min, y en la motricidad (P=0,001); los cambios en la frecuencia cardiaca y la recuperación fueron significativos en reposo, lográndose una reacción vagotónica entre la 1ra y la 2da medición (P=0,0001) igualmente la distancia recorrida fue mayor después de aplicado el programa, P=0,001. Las capacidades motrices de igual forma mejoraron significativamente en los dos sexos. Los resultados muestran los beneficios del programa aplicado a estos adultos mayores de la comunidad.

#### Palabras clave:

Capacidad funcional, motricidad, capacidad aeróbica, reacción vagotónica, ejercicios físicos, adulto mayor, actividad física recreativa.

#### ABSTRACT

In this scientific report underlying the importance of systematic physical activity to improve health in older adults. We present the factors that characterize the quality of life and the interrelationships between them, and the physical exercises lead to the longevity with improved physical and functional capacity, providing better health. Is proposed and implemented a program of physical exercise and recreational for three months with a frequency classes three times a week and weekend recreational activities together included educational talks on health education in coordination with the physician and community nurse. Orient the elements to be considered in the development of physical and functional capabilities. The proposed target was aimed at evaluating the motor and functional capacity before and after application of the proposed physical activity program. There were significant differences in aerobic capacity (Vo<sub>2</sub> Max on ml / kg / min, and motility (P = 0.001), changes in heart rate and recovery was significant at rest, obtaining a reaction between the 1st and vagotonic 2nd measurement (P = 0.0001) also the distance travelled was greater after application of the program, P = 0.001. The motor skills were significantly improved equally in both sexes. The results show the benefits of the program applied to these adults' community

#### Keywords:

ability, motor skills, aerobic capacity, vagotonic reaction, physical exercises, recreational activity physical, older adults.

## INTRODUCCIÓN

La incorporación del ejercicio físico en el estilo de vida de las personas mayores contribuye a retrasar las deficiencias motrices y a mejorar la capacidad funcional, lo que favorecerá su autonomía, es decir, mejorará la calidad de vida. La actividad física aeróbica mejora la respuesta cardiovascular ante situaciones de estrés, mejora la flexibilidad, estabilidad postural, previene caídas, pero también mejora el nivel de percepción, el nivel de socialización (Arrieta et al., 2015).

Los ejercicios físicos y la recreación es de vital importancia para las personas de estas edades, ya que no sólo se dirigen a mejorar los segmentos contráctiles del organismo, facilitando coordinación, estabilidad, agilidad, potencia muscular, reacciones defensivas ante estímulos externos. Gucmen et al. (2022), muestran resultados similares en su estudio. El desarrollo de las actividades físicas recreativas desempeña un momento lúdico y además están orientadas para lograr la participación y la reinserción social del individuo que es fundamental, pues el interés de estas personas debe dirigirse a la integración en la comunidad. Las recomendaciones de Córdoba et al. (2020), con respecto a la promoción de salud y la calidad de vida, refieren al estilo de vida saludable evitando factores de riesgo.

Las intervenciones para el cambio de conducta (ICC) en la comunidad, ha ido evidenciando en los últimos años la utilidad de las estrategias cognitivo-conductuales. Las ICC más intensivas se asocian con mayor magnitud y duración del beneficio. Las intervenciones individuales sobre un solo factor de riesgo tienen escaso impacto en la salud de las personas y sus determinantes, por lo que se aconseja el abordaje integral de las conductas susceptibles de cambio para mejorar el estilo de vida (Villalobos et al., 2019).

Es importante que las personas concienticen la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, tales como: la obesidad, hipertensión arterial y diabetes. Estilos de vida y características asociadas con un aumento del riesgo de eventos cardiovasculares.

### Factores de riesgo modificables

- Hábito de Fumar. Mala alimentación. Excesivo consumo de alcohol.
- Poca actividad física. Sedentarismo
- Obesidad.
- Colesterol plasmático total y LDL elevados. Colesterol HDL disminuido.
- Presión arterial elevada. Triglicéridos plasmáticos elevados.
- Hiperglicemia.

### Características personales (no modificables)

- Edad y sexo.
- Historia familiar y personal de Enfermedad Cardiovascular (ECV) a edad temprana.

Está demostrada la asociación del sedentarismo con un mayor número de enfermedades crónicas y degenerativas, entre las que podemos mencionar las siguientes: obesidad, diabetes, alteraciones lipídicas, hipertensión arterial, aterosclerosis y sus consecuencias centrales y periféricas. También las personas que no realizan actividades físicas periódicas o sistemáticas al disminuir la movilidad de las articulaciones, la masa muscular y la fuerza son más propensas a desarrollar afecciones del aparato locomotor tales como artritis, artrosis, cervicalgias, sacro lumbalgias y deformidades de la columna vertebral. Por el contrario, aquellos individuos que mantienen o adoptan un estilo de vida físicamente más activo previenen o retardan la aparición de dichas afecciones. También García et al. (2021), profundizan en sus investigaciones sobre estos elementos para la salud.

El diseño de un programa de ejercicio debe considerar las contraindicaciones que presenta el sujeto desde el punto de vista de su estado de salud y condición física e incluir diferentes componentes, entre los que destacamos la motivación, el entrenamiento aeróbico, de fuerza muscular, de flexibilidad y el período de calentamiento y vuelta a la calma. Autores como Torijar et al. (2017), coinciden con tener presente el estado de salud y las características físicas de las personas a seleccionar.

El objetivo del estudio fue diseñar y aplicar un programa de ejercicios físicos y actividades recreativas para el mejoramiento de las capacidades físicas y funcionales del adulto mayor en la comunidad.

### MATERIALES Y MÉTODOS

Se realizó un estudio experimental, aplicando el programa de ejercicios físicos y actividades recreativas al grupo de adultos mayores a partir del diagnóstico durante 3 meses y se realizaron mediciones en dos etapas, primero antes de aplicarse el programa de ejercicios físicos y recreación propuesto y al finalizar el mismo.

La investigación se realizó en la cooperativa 24 de octubre que pertenece a Mapasingue en la Ciudad Guayaquil, Provincia Guayas. El universo de Adultos Mayores dispensarizados en la comunidad fue de 85 sujetos.

Se pudo constatar que los rangos de edades predominantes en el grupo objeto de estudio fue de 60 a 70 años en un 60% de la muestra, el resto se encuentra entre los 71 a 75 años, para un 30%, existe un predominio del sexo femenino.

Con respecto al comportamiento de las enfermedades crónicas, la osteoartritis ocupa el primer lugar con un 70%, seguida de la hipertensión con un 64% de prevalencia,

son portadores de Diabetes Mellitus el 18%. Además, se pudo constatar que no todos los adultos mayores poseen buenas condiciones de vida y un entorno ambiental adecuado.

Se utilizó un muestreo intencionado seleccionando a 50 adultos mayores que representan el 71% de la población, todos están integrados a los círculos de abuelos y se les aplicó el Programa Físico Recreativo Propuesto, desarrollando las clases tres veces a la semana y las actividades físicas recreativas programadas principalmente los fines de semana.

**Criterios de inclusión.** Todos los adultos mayores que, aunque padecieran de las afecciones enunciadas con anterioridad estuvieran compensados y sin crisis.

**Criterios de exclusión.** Antecedentes de ECV (insuficiencia cardíaca, cardiopatía isquémica, infarto agudo de miocardio, accidente cerebrovascular), limitación importante de la movilidad que impida la participación en el programa, presentar molestias durante la práctica de AF (dolor en el pecho, ahogo o fatiga intensa) y riesgo REGICOR muy alto (por encima del 15%).

#### **Se aplicaron las siguientes pruebas estadísticas**

Distribución de frecuencias. Media aritmética. Desviación Estándar. Prueba de hipótesis de diferencias de medias (T de Students). Se trabajó con un nivel de confianza del 95 %.

#### **Control de las variables**

**Variable independiente.** La planificación y aplicación de un programa de actividades físicas y recreativas al Adulto Mayor.

**Variable dependiente.** Mejoramiento de las capacidades físicas y funcionales de los adultos mayores.

**Variables ajenas.** Edad, sexo, enfermedades que presentan, limitaciones físicas, procedencia social, sedentarismo, hábitos tóxicos.

#### **Orientaciones de ejercicios físicos para la planificación y el desarrollo de las clases en estas edades.**

1. Aquí se realizan todas actividades para el mantenimiento y desarrollo de las capacidades coordinativas y condicionales.
  - a) Resistencia Aeróbica. Marcha, caminata, Aeróbicos de bajo impacto, etc.
  - b) Equilibrios: Estático y Dinámico.
  - c) Coordinación. Simple y Compleja.
  - d) Movilidad articular o flexibilidad.
  - e) Ejercicios de Reacción y Traslación
  - f) Tonificación Muscular o fuerza. Trabajo con su propio peso corporal. Trabajo con pequeños pesos. (hasta 3 Kg.). Con una frecuencia semanal como Mínimo.

2. Juegos. Se incluyeron ejercicios de expresión corporal, así como las técnicas orientales. Ejemplo, Yoga, entre otros con el objetivo de mejorar la coordinación, flexibilidad, movilidad articular, concentración de la atención, relajación y equilibrio psicológico.
3. Bailoterapia (Gimnasia musical con predominio de esfuerzos aerobios). La dosificación se realizó de acuerdo a las características de los adultos mayores y sus limitaciones morfológicas y funcionales.
4. Relajación. Incluyó ejercicios de estiramientos y respiratorios

**La clase como un proceso didáctico se planificó en tres momentos o etapas, en las que está presente la curva fisiológica de esfuerzo.**

**Parte inicial.** Es en esta parte que el profesor se identifica con el participante, se prepara al organismo para realizar un esfuerzo mayor posteriormente. Haciendo énfasis en el acondicionamiento de las articulaciones y músculos, el ritmo de ejecución debe ser de forma dinámica utilizando desplazamientos. Aquí se realiza la primera medición de presión arterial y primera y segunda toma de pulso. El esfuerzo es de baja intensidad y el tiempo de duración es de 10 a 15 minutos.

**Parte principal o desarrolladora.** Se debe dar cumplimiento a los objetivos propuestos en la clase, se incrementa la intensidad y volumen de los ejercicios así como la frecuencia cardíaca la misma no debe sobre pasar de 65% a 70%, es en este momento en el que se realizara las actividades fundamentales y complementarios. El ritmo de ejecución será el esfuerzo de moderada intensidad, el tiempo de duración entre 20 y 25 minutos, se realiza la tercera toma de pulso, pero no de forma mecánica si no realizando un análisis pulsométrico.

**Parte Final:** Se disminuye el esfuerzo, llevando al organismo de vuelta a la recuperación, se realizan ejercicios respiratorios, estiramientos. El esfuerzo de ejecución es de baja intensidad, el ritmo de ejecución lento, tiempo de duración entre 5 y 7 minutos, por último, se realiza la cuarta toma de pulso debiendo regresar a los valores iniciales de la frecuencia cardíaca o cercana a ella.

Se utilizaron en las clases implementos como: Botellas Plásticas, bastones, pañuelos, bolsitas de arena, cuerdas, Aros, ligas, entre otros que pueden ser creados por los profesores o por los beneficiarios.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

El comportamiento de las enfermedades crónicas se muestra en la tabla 1, se puede observar como en los dos sexos predomina la osteoartritis con el 29% para los hombres y el 71% en las mujeres y le continúa la hipertensión arterial con el 75% el sexo femenino y el 25% los varones, el resto de las enfermedades la presentan pocos adultos mayores, resultados muy parecidos han encontrado otros investigadores en estudios de promoción de salud (Lera

et al., 2017). También Song et al. (2018), relacionaron la osteoartritis y el dolor crónico con la actividad física en un grupo de pacientes adultos.

Tabla 1. Comportamiento de las enfermedades crónicas.

ENFERMEDADES	SEXO		TOTAL
	HOMBRE %	MUJER %	
Osteoartritis	10 29	25 71	35
Hipertensión Arterial	8 25	24 75	32
Diabetes Mellitus	3 33	6 19	9

El comportamiento de las variables que expresan la composición corporal está representado por el peso y la talla, con los que se determinó el índice de masa corporal.

Puede observarse en la tabla 2 como los valores medios del Índice de Masa Corporal (peso kg/talla m<sup>2</sup>) van incrementándose ligeramente en los dos sexos a medida que aumentan las edades. Generalmente estos cambios se deben principalmente al aumento de la grasa corporal y la disminución de la masa muscular. Estas diferencias no son significativas P>0,1 tanto para el sexo femenino como para el masculino ya que se encuentran entre los parámetros normales.

Tabla 2. Comportamiento del IMC (peso/talla m<sup>2</sup>).

EDADES	60 - 65	66 - 70	71 - 75	
SEXO	Media S	Media S	Media S	SIGNIFIC.
F	23 ± 3,2	24 ± 2,9	25 ± 3,2	P > 0,1
M	22 ± 3,8	22 ± 2,5	23 ± 2,3	P > 0,1

En la tabla 3 se muestra el comportamiento de la distancia recorrida en metros por los hombres y mujeres examinados. Se observa como a medida que se incrementa la edad la distancia recorrida caminando es menor en los dos sexos. Lo anterior se pone de manifiesto en la primera y segunda mediciones realizadas; sin embargo, debemos destacar que de la primera a la segunda medición los adultos mayores lograron alcanzar una mayor distancia en el mismo tiempo y la diferencia entre estos dos momentos es estadísticamente significativa para P= 0,001, lo que evidencia la efectividad del programa de actividad física implementado con estas personas.

La investigación publicada por Torija et al. (2017), en pacientes hipertensos, muestra como se mejoró el estado físico y funcional en este grupo después de aplicarse un Programa Lúdico de actividad física. Mejorando parámetros como el índice de masa corporal y los valores de presión arterial sistólica y diastólica.

Tabla 3. Comportamiento de la distancia recorrida en metros en la caminata de los 6 minutos.

EDADES	1ra medición				2da medición			
	SEXO HOMBRES		SEXO MUJERES		SEXO HOMBRES		SEXO MUJERES	
	Media	S	Media	S	Media	S	Media	S
60 - 65	352 m	± 3,2	345	± 3,5	385 m	± 2,7	364	± 2,8
66 - 70	334 m	± 3,3	342	± 3,6	354 m	± 2,6	358	± 2,5
71 - 75	331 m	± 3,1	327	± 2,8	346 m	± 2,8	343	± 2,9

Diferencia Significativa entre 1ra y 2da medición, P < 0,001

La tabla 4 contiene los valores medios de la frecuencia cardiaca en estado de reposo, durante el esfuerzo y en la recuperación antes y después de aplicar el programa de ejercicios físicos y recreativos. En esta variable también podemos observar cómo los valores medios disminuyen en estado de reposo, durante el esfuerzo y en la recuperación, esto es indicativo del mejoramiento de las funciones cardio-respiratorias provocadas por las actividades físicas planificada y ejecutadas por los adultos mayores de las distintas edades. Las diferencias obtenidas son significativas para P<0,001.

Tabla 4. Comportamiento de la frecuencia cardíaca durante la prueba de los 6 minutos.

Frecuencia cardíaca.	ANTES		DESPUÉS		SIGNIF.
	Media	± S	Media	± S	
REPOSO	84	11,68	79,8	11,26	P<0,0001
ESFUERZO	114,8	16,20	102,6	16,92	P<0,0001
RECUPERACION	104,6	16,67	94,2	15,76	P<0,0001

En la tabla 5 aparecen los resultados del Vo2 Max relativo y puede observarse como los valores son inferiores en las mujeres y van disminuyendo también con las edades este comportamiento se manifiesta en las dos mediciones, pero debemos destacar las diferencias significativas; P= 0,001, obtenidas entre las dos mediciones a favor de la segunda lo que nos indica los beneficios de una actividad física bien planificada y dosificada de acuerdo a las características de las personas en la adultez.

Los resultados de las mediciones de las capacidades motrices en nuestro estudio reflejan los cambios positivos que experimentaron los adultos después de haberse integrado al programa de ejercicios físicos y actividades recreativas. Davison et al. (2016), muestran resultados obtenidos en adultos relacionando el dolor y la actividad física en pacientes con osteoartritis.

Tabla 5. Comportamiento de la capacidad funcional vo2 máx. ml/kg/min.

EDADES	1ra Medición				2da Medición			
	SEXOS		SEXOS		SEXOS		SEXOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
	Media	S	Media	S	Media	S	Media	S
60 - 65	10,5	± 2,7	9,8	±2,5	12,6*	±2,3	12,2*	±2,5
66 - 70	10,3	± 2,4	9,7	± 2,2	12,3*	±1,7	11,8*	±2,2
71 - 75	9,8	± 2,5	9,4	±2,1	11,9*	±1,5	11,6*	±2,1

\*Diferencia Significativa\* P=0,005

Si se analizan detenidamente los datos que se encuentran en la tabla 6, puede observarse como las capacidades fuerza, movilidad y coordinación, muestran una notable mejoría en la 2da medición donde el mayor porcentaje de adultos mayores se encuentran ubicados en la escala evaluativa de Bien y Regular y las diferencias encontradas con respecto al por ciento en la primera medición difieren significativamente (P<0,05 y P<0,01) en la mayoría de los hombres y mujeres, el grupo de edades entre 60 y 65 años muestra mejores resultados. Las capacidades que se mejoraron menos en los grupos de 66 a 75 años fueron la coordinación seguida de la fuerza. Lo anterior tiene su fundamentación en el deterioro que sufre el sistema locomotor como consecuencia del proceso de envejecimiento y la ausencia de un sistema de actividad física y salud integral en etapas anteriores en la que todas las personas de la comunidad no tenían la posibilidad de tener una salud y calidad de vida adecuada.

El trabajo de Vidarte et al. (2011), refleja los resultados de un programa de promoción de salud y actividad física, donde se muestran el comportamiento de las capacidades motrices parecidos a los nuestros, abordando esta problemática y haciendo recomendaciones al respecto.

Tabla 6. Resultados de la medición de las capacidades motrices.

Edad Años	Capacidades Motrices	1ra medición Masculino			1ra medición Femenino			2da medición * Masculino			2da medición * Femenino														
		B %	R %	M %	B %	R %	M %	B %	R %	M %	B %	R %	M %												
60 – 65	Fuerza **	2	40	2	40	1	20	4	20	10	50	6	30	4	80	1	20	-	8	40	10	50	2	10	
	Movilidad **	2	40	1	20	2	40	6	30	9	45	5	25	4	80	1	20	-	7	35	11	55	3	15	
	Coordinación	1	20	2	40	2	40	3	15	10	50	7	35	3	60	2	40	-	7	35	12	60	1	15	
66 -70	Fuerza*	3	37	3	37	2	25	14	44	14	44	4	13	5	63	2	25	1	13	18	56	12	38	2	6
	Movilidad *	3	37	1	12	4	50	12	38	12	38	8	25	4	50	3	37	1	13	17	53	12	38	3	9
	Coordinación	1	12	3	37	4	50	9	28	14	4	9	28	3	37	3	37	2	25	14	44	6	50	2	6

71 -75	Fuerza *	3 60 2 40	- 6 60 4 40	2 40 2 40 1 20	4 40 5 50 1 10
	Movilidad *	- 3 60 2 40	- 5 50 5 50	2 40 2 40 1 20	4 40 5 50 1 10
	Coordinación	- 3 60 2 40	- 3 30 7 70	2 40 2 40 1 20	3 30 5 50 2 20

Diferencia Significativa \* P < 0,005

\*\*P < 0,001

## CONCLUSIONES

La aplicación del programa de ejercicios físicos y recreativos se aplicó en la muestra seleccionada de los adultos mayores lográndose el mejoramiento de las capacidades físicas y funcionales en los dos sexos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arrieta, F., Iglesias, P., Botet, J. P., Tébar, F. J., Ortega, E., Nubiola, A., Pardo, J. L., Maldonado, G. F., Obaya, J. C., Matute, P., Petrecca, R., Alonso, N., Sarabia, E., Sánchez-Margalet, V., Alemán, J. J., Navarro, J., Becerra, A., Duran, S., Aguilar, M., & Escobar-Jiménez, F. (2016). Diabetes mellitus y riesgo cardiovascular: recomendaciones del Grupo de Trabajo Diabetes y Enfermedad Cardiovascular de la Sociedad Española de Diabetes (SED, 2015). *Atención primaria*, *48*(5), 325–336.

Córdoba García, R., Camarelles Guillem, F., Muñoz Seco, E., Gómez Puente, J. M., San José Arango, J., Ramírez Manent, J. I., Martín Cantera, C., Del Campo Giménez, M., Revenga Frauca, J., & Grupo de Educación Sanitaria y Promoción de la Salud del PAPPS. (2020). Grupo de expertos del PAPPS. Recomendaciones sobre el estilo de vida. *Atención primaria*, *52*(Suppl 2), 32–43.

Davison, M. J., Ioannidis, G., Maly, M. R., Adachi, J. D., & Beattie, K. A. (2016). Intermittent and constant pain and physical function or performance in men and women with knee osteoarthritis: data from the osteoarthritis initiative. *Clinical rheumatology*, *35*(2), 371–379.

García Mayor, J., Moreno Llamas, A., & De la Cruz Sánchez, E. (2021). Physical activity and health-related lifestyle in the Spanish population living with musculoskeletal disease. *Nutrición Hospitalaria*, *38*(1), 128–138.

Gucmen, B., Kocyigit, B. F., Nacitarhan, V., Berk, E., Koca, T. T., & Akyol, A. (2022). The relationship between cervical proprioception and balance in patients with fibromyalgia syndrome. *Rheumatology international*, *42*(2), 311–318.

Lera López, F., Garrués Irisarri, M., Olló López, A., Sánchez Iriso, E., Cabasés Hita, J. M., & Sánchez-Santos, J. M. (2017). Actividad física y salud autopercibida en personas mayores de 50 años. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte*, *17*(67).

Song, J., Chang, A. H., Chang, R. W., Lee, J., Pinto, D., Hawker, G., Nevitt, M., & Dunlop, D. D. (2018). Relationship of knee pain to time in moderate and light physical activities: Data from Osteoarthritis Initiative. *Seminars in Arthritis and Rheumatism*, *47*(5), 683–688.

Torija Archilla, A., Pérez González, J., Sarmiento Ramírez, Á., Fernández Sánchez, E., González Ruiz, J. R., & Guisado Barrilao, R. (2017). Effect de un programa lúdico de actividad física general de corta duración y moderada intensidad sobre las cifras de presión arterial y otros factores de riesgo cardiovascular en hipertensos mayores de 50 años arterial y otros factores de riesgo cardiovascular en pacientes hipertensos mayores de 50 años]. *Atención primaria*, *49* (8), 473–483.

Vidarte Claros, J. A., Vélez Álvarez, C., Sandoval Cuellar, C., & Alfonso Mora, M. L. (2011). Actividad física: estrategia de promoción de la salud. *Hacia la Promoción de la Salud*, *16* (1), 202-218.

Villalobos, F., Vinuesa, A., Pedret, R., Reche, A., Domínguez, E., Arija, V., & Equipo de investigación «Pas a Pas». (2019). Efecto de un Programa de actividad física sobre la autoestima en sujetos con enfermedades crónicas. Ensayo de intervención comunitaria «Pas a Pas». *Atención Primaria*, *51* (4), 236–244.

# 19

**ABANDONO DE CAUSAS**  
**FRENTE A LA DIFICULTAD DE PROPONER UNA NUEVA**  
**DEMANDA EN MATERIA CIVIL**

# ABANDONO DE CAUSAS

## FRENTE A LA DIFICULTAD DE PROPONER UNA NUEVA DEMANDA EN MATERIA CIVIL

### ABANDONMENT OF CASES DUE TO THE DIFFICULTY OF PROPOSING A NEW LAWSUIT IN CIVIL MATTERS

Haider Isidro Pico-Acosta<sup>1</sup>

E-mail: [jaiderp91@hotmail.com](mailto:jaiderp91@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4958-5869>

Martha Alejandra Morales-Navarrete<sup>1</sup>

E-mail: [marthamorales@uti.edu.ec](mailto:marthamorales@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6835-9955>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Pico-Acosta, H. I., & Morales-Navarrete, M. A. (2023). Abandono de causas frente a la dificultad de proponer una nueva demanda en materia civil. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 159-167.

#### RESUMEN

La legislación ecuatoriana ha sido objeto de reformas muy necesarias para regular procedimientos y adecuarlos a un moderno sistema procesal oral. De esta evolución, deviene el abandono de causas y los efectos jurídicos inherentes a su institución. Se considera al abandono una sanción procesal para el demandante, cuya finalidad es proteger el derecho a la defensa. Esta investigación precisa un tratamiento detallado a la hora de su aplicación puesto que, al impedir el derecho de proponer una nueva demanda por el mismo procedimiento y las mismas pretensiones se pueden contravenir principios constitucionales como: la seguridad jurídica, la tutela efectiva, la igualdad de derechos, el acceso a la justicia, entre otros. El objetivo general planteado es: Analizar el impacto que genera el abandono de causas y la dificultad para proponer una nueva demanda a la luz del Código Orgánico General de Procesos. Adentrados en un nivel teórico, esta investigación es histórico-lógica y analítico-sintética, por su estudio descriptivo resultó necesario recurrir a una investigación bibliográfica y documental con enfoque cualitativo para dar respuesta al problema planteado. Con los resultados obtenidos se plantea la necesidad de una reforma a la norma procesal a fin de evitar la transgresión de derechos.

#### Palabras clave:

Abandono, nueva demanda, seguridad jurídica, tutela efectiva.

#### ABSTRACT

Ecuadorian legislation has been subject to much-needed reforms to regulate procedures and adapt them to a modern oral procedural system. From this evolution, comes the abandonment of causes and the legal effects inherent to its institution. Abandonment is considered a procedural sanction for the plaintiff, whose purpose is to protect the right to defense. This investigation requires a detailed treatment at the time of its application since, by preventing the right to propose a new claim by the same procedure and the same claims, constitutional principles such as: legal certainty, effective protection, equality of rights, access to justice, among others. The proposed general objective is: Analyze the impact generated by the abandonment of causes and the difficulty in proposing a new demand in light of the General Organic Code of Processes. Entering at a theoretical level, this research is historical-logical and analytical-synthetic, due to its descriptive study it was necessary to resort to bibliographical and documentary research with a qualitative approach to respond to the problem posed. With the results obtained, the need for a reform of the procedural norm is raised in order to avoid the transgression of rights.

#### Keywords:

Abandonment, new claim, legal certainty, effective protection.



## INTRODUCCIÓN

El abandono procesal como institución jurídica se encuentra regulada por el derecho procesal, su contenido significa descuido de una acción, pretensión, derecho o bien respecto de un tercero, este tipo de desatención implica la pérdida de derechos tutelados. La inactividad dentro de un proceso por un lapso de tiempo que establece la ley trae como consecuencia la declaratoria de abandono, lo cual impide seguir con el trámite de una acción determinada.

En este sentido la doctrina refiere que el abandono procesal es considerado como una causa de perención o caducidad de instancia. Por su naturaleza se constituye en una institución procesal que aparece frente a la inercia o detención de un proceso por un lapso de tiempo previamente fijado por la ley (Alfaro Valverde, 2017). Este hecho en particular es considerado como fundamento inevitable para la conclusión de trámites judiciales, por los que no es necesario un pronunciamiento de fondo.

En algunas legislaciones, el abandono no es considerado como una sanción jurídica sino más bien es una consecuencia de la paralización de los procesos. Un requisito fundamental para su consecución es que no haya sido causada por la inacción del operador jurídico. Esta figura se fundamenta en dos atribuciones elementales: la primera de carácter subjetivo, surge de la intención presunta o voluntad de los litigantes para abandonar la causa. La segunda de carácter objetivo mana de la necesidad de evitar pendencia indefinida de los procesos (Allende Pérez de Arce, 2020).

Echandía, citado en Gozaini (2019), en su manual de derecho denominado “nociones generales de derecho procesal civil” nombra al abandono como caducidad. Esto constituye un problema persistente, dado que, en el sistema jurídico ecuatoriano, tanto la caducidad como el abandono son figuras totalmente distintas. Al respecto, el jurista no determina una línea clara de distinción debido a que, en su contexto, señala al abandono como una sanción para el litigante moroso.

En respuesta a los preceptos normativos constitucionales, la administración de justicia responde al principio de economía procesal y de certeza jurídica. Esto implica que, para impulsar la terminación de las contiendas, el abandono opera frente a la no diligencia procesal. En estas circunstancias el principio de la debida diligencia contemplado en el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015) va de la mano con el principio dispositivo dado que cada una de las actuaciones procesales debe ser llevada a cabo de la manera más diligente posible a fin de evitar que la caducidad se genere por yerro del juez.

Por tanto, hay que tener en cuenta que el abandono puede interrumpirse con escritos que presente cualquiera de las partes, tanto la parte actora como la parte demandada.

La importancia de reavivar la actividad del procedimiento es un tema muy relevante para evitar el abandono dado que el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015) determina que no se puede decretar el abandono cuando el juez tiene escritos pendientes de despacho.

De conformidad con lo manifestado por Echandía, citado en Gozaini (2019), el abandono no se produce en procedimientos voluntarios, el autor señala, “*el abandono se trata de una sanción al litigante moroso en beneficio de la contraparte*” (p. 56). Al respecto, es posible considerar que dentro de los cambios planteados por el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), el abandono tiene implicaciones positivas y negativas. En cierto sentido se traduce como una falta de interés de las partes para continuar el trámite, pero no siempre los casos son similares, por lo que se hace una distinción bajo qué circunstancias opera el abandono.

La Corte Constitucional mediante sentencia de acción extraordinaria de protección número 183-17-SEP-CC señaló que la figura del abandono surge de la presunción de la voluntad del actor es decir, “*que el proceso es extinguido por su falta de impulso, esta presunción se materializa cuando la falta de impulso se efectúa posterior a que el órgano judicial dio respuesta a las solicitudes de las partes*”. (Zambrano, 2018, p. 32)

La actual regulación de la figura legal de abandono se dio luego de la reforma más reciente al Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), publicada mediante suplemento de Registro Oficial número 517 del 25 de junio de 2019. En el texto se introdujeron algunas transformaciones a la institución del abandono, bajo este contexto, en el desarrollo de la investigación se prevé realizar un examen exhaustivo y doctrinario sobre esta institución y los efectos que genera respecto de los litigantes.

Algunas de las modificaciones más importantes respecto del abandono procesal ha sido la temporalidad, es decir antes de la reforma se preveía que el abandono debía ser decretado en ochenta días término en la actualidad la norma ha fijado seis meses plazo. Para el cómputo de estos seis meses se contabilizan todos los días incluso los fines de semana y los feriados conforme lo establece el artículo 33 del Código Civil ecuatoriano vigente.

Otro cambio importante a destacar es que el artículo 245 antes de la reforma, establecía que el término señalado se contaba desde la última providencia. Esto se constituía como una gestión muy útil para dar curso progresivo a los autos. Ahora con la reforma al artículo 245 se computa desde la notificación a las partes procesales y no desde la última providencia, por lo que el plazo señalado también se reduce tácitamente.

Adicional a lo establecido, una particular diferencia entre la norma vigente y lo señalado por el derogado Código de Procedimiento Civil [de aquí en adelante CPC] es que actualmente existen limitantes para renovar procesos por la misma causa. El CPC manifestaba que se podía alegar abandono como acción o como excepción y que este hecho no podía darse en casación. El actual Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015) declara que el abandono puede darse en cualquier instancia, esto implica un gran avance para la protección de derechos dado que permite descongestionar el sistema procesal.

Al declararse el abandono por primera vez dentro de la primera instancia es posible presentar una nueva demanda, pero, únicamente después de transcurridos seis meses. En caso de declararse el abandono por segunda ocasión no está permitido interponer una nueva demanda, dado que el derecho se considera extinguido (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015). Por consiguiente, a pretexto de descongestionar el sistema procesal se causa congestión casuística al extinguir los derechos de la parte accionante.

Es preciso resaltar que cuando el abandono se da en primera instancia el proceso se archiva, mientras tanto, si el abandono se da en segunda instancia o dentro del recurso de casación se ejecutoria la resolución anterior inmediatamente.

En base a las ideas planteadas, el problema que guía la presente investigación versa sobre: ¿Se configura la imposibilidad de proponer una nueva demanda frente al abandono de causas en materia civil transgrede principios fundamentales como: la seguridad jurídica, la tutela efectiva, la igualdad de derechos y el acceso a la justicia? Para dar respuesta a esta interrogante el objetivo de la investigación ha sido determinar el impacto que genera el abandono de causas en razón de la dificultad para proponer una nueva demanda a la luz del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

La importancia de este estudio radica en que “justicia y derecho” son términos que pueden llegar a ser confundidos ya que la ley no siempre es justa y en aras a proteger derechos de un grupo poblacional se trasgrede los de otro. Es innegable que varias personas han visto extinguidos sus derechos frente a la declaratoria de abandono de causas que no siempre responde a la falta de interés de parte sino a diversos factores no contemplados.

Frente a las consideraciones expuestas se puede observar que diversos ordenamientos jurídicos brindan mejores mecanismos y facilidades para interponer una nueva demanda cuando la causa ha sido abandonada. En este contexto se hace necesaria una reforma al Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015) toda vez que se pretende flexibilizar los

efectos de la declaratoria de abandono a fin de que estos no resulten sumamente drásticos, respetando los derechos de las partes litigantes.

## DESARROLLO

La doctrina establece que el abandono procesal como figura jurídica, surge en el antiguo derecho romano. Para el efecto se instituía una clasificación de causas en la que se distinguía: “*Judicial Legítima* y *Judicial Queae Imperio Coninentur*” (Pallares, citado en Cedillo, 2020, p. 10). En la primera de ellas, las causas eran remitidas a un solo juez y no se preveía plazos para la resolución del conflicto entre los ciudadanos romanos. Es decir, la *Litis* culminaba con el pronunciamiento de la respectiva sentencia.

Con la entrada en vigor de la denominada *Ley Juliana Iudicaria* [año 1530 D.C.] se había establecido como plazo, el lapso de dieciocho meses desde el inicio de la instancia, para que se dicte respectivo pronunciamiento y resolución judicial. De no hacerlo en ese plazo, el derecho material se consideraba extinguido, por lo que resultaba imposible interponer nuevamente una acción similar (Cedillo, 2020). Bajo este criterio, se puede observar los primeros vestigios de la figura denominada abandono de las causas.

Por otra parte, en los procesos denominados “*Judicial Queae Imperio Coninentur*” la caducidad de la instancia operaba únicamente con la muerte de los magistrados. En efecto, se aplicaba la permanencia en el poder de los Magistrados, ya que, al haber sido elegidos de manera vitalicia, ningún proceso concluía, ni podía ser presentado a otra autoridad, al tratarse de litigios entre las mismas partes y por el mismo objeto.

Frente a estas dos circunstancias, el entonces emperador Justiniano, derogó la Ley Juliana e implementó la denominada “*Constitución Properandum*” que establecía que la resolución de causas civiles, se efectúe en un plazo máximo de tres años contados desde que la parte demanda diera contestación a la contienda. En este contexto surgió “*el abandono, caducidad o perención, el cual era considerado como un límite de tiempo que disponía el juez para resolver la Litis*” (Alfaro Valverde, 2017)

Tras la caída del imperio Romano, la figura de caducidad se convirtió en una sanción para las partes contendientes frente a su negligencia (Cedillo, 2020). Por otra parte, en la legislación francesa la caducidad era indefinida, es decir, si bien la ley establecía perención para los procesos, en la práctica estos se reactivaban tras un decreto del príncipe o autoridad competente. Las legislaciones austriaca y alemana no adoptaron la caducidad como institución dado que en sus ordenamientos era admitida la inactividad procesal sin consecuencias o “descanso de proceso” (Cedillo, 2020).

Como se puede observar, la institución objeto de estudio no constituye novedad jurídica ya que en el ámbito

del derecho fue adoptada desde tiempos remotos y ha venido aplicándose de forma continua en las legislaciones actuales. En el territorio ecuatoriano las primeras normas jurídicas en materia civil fueron creadas a partir de 1835 tras su declaratoria de independencia y creación de República autónoma.

La norma civil ha sido objeto de múltiples reformas y modificaciones, en la actualidad el sistema oral dentro del proceso civil ha coadyuvado a que la administración de justicia reduzca tiempo y costos en la tramitación de causas permitiendo además un adecuado seguimiento e intermediación procesal. El Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), en reemplazo del extinto Código de Procedimiento Civil regula los procedimientos judiciales llevados a cabo en los diferentes juzgados y tribunales de justicia del territorio nacional.

Sin embargo, las reformas de transición marcadas desde el proceso escrito al oral que reducen la demora para la tramitación de juicios civiles generan algunos trances entre los que sobresale el abandono de causas. Este tipo de inconvenientes puede derivar de actos como la inasistencia del accionante a las audiencias, entre otros aspectos que se analiza más adelante y que deja en tela de duda el alcance de la tutela efectiva en favor de los litigantes y en condiciones de igualdad.

El texto constitucional ecuatoriano hace referencia a los derechos de protección, al tenor del artículo 75 señala que ***“toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad”*** (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Esto lleva a considerar que la norma suprema prevé que el acceso a la justicia sea un derecho universal, destinado a evitar la indefensión, sancionando incumplimientos judiciales.

En este sentido se hace preciso manifestar que la tutela efectiva es un derecho de rango fundamental que se configura como una garantía en favor de las pretensiones de las partes litigantes a fin de que los conflictos sean resueltos por medio de órganos judiciales y en aplicación a criterios jurídicos razonables.

Teniendo en consideración que la potestad de administrar justicia emana del pueblo, la Constitución vigente señala que estos actos se ejercen a través de los órganos de la función judicial por lo que de acuerdo al precepto normativo número 169 ***“las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficiencia, inmediación, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso”***. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Bajo ninguna circunstancia es admisible sacrificar la administración de justicia, por lo que la igualdad como principio constitucional contenido en el artículo 11 numeral 2 (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) rige

en favor de todas las personas. En este contexto, la igualdad se traduce como formal y material, dentro del ámbito formal se considera la igualdad ante la ley mientras que del ámbito material se deduce la igualdad en la ley. Por consiguiente, frente a la declaratoria de abandono de causas y la imposibilidad de proponer una nueva acción se estaría trasgrediendo el derecho de igualdad material al generar una discriminación implícita en contra del accionante (Miranda & Pozo, 2020).

Todas las resoluciones emitidas por los órganos de la administración de justicia deberán obligatoriamente ser motivados, como parte del debido proceso. El artículo 76 numeral 7 literal I de la Constitución vigente señala que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones la defensa se consagra como una de las garantías básicas argumentando que ***“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulo”***. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Conforme se ha venido manifestando, el abandono procesal genera la culminación de un proceso, no obstante, en este tipo de finalización no se puede observar que exista declaración de fondo sobre lo petitionado por la parte accionante. En efecto los procesos deben concluir con el pronunciamiento del órgano jurisdiccional a través de una sentencia que salvaguarde el derecho de las partes, más aún la figura analizada trasgrede la tutela efectiva al no existir una resolución en firme que ponga fin al proceso.

En el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), los procesos se caracterizan por ser: Sumarios, cuando tratan de acciones posesorias, divorcio contencioso, alimentos, controversias relativas a incapacidades, interdicción, guardas, honorarios profesionales, despido ineficaz, controversias laborales, inquilinato, entre otras. Por otra parte, están los procedimientos monitorios para el cobro de obligaciones de baja cuantía (art. 356).

Otro de los procedimientos que se tramitan con el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), son los voluntarios, aplica para divorcio por mutuo consentimiento, autorización de venta de bienes de menores, consignación, rendición de cuentas, etc. El procedimiento ejecutivo utilizado para la pronta ejecución de créditos en favor del acreedor se encuentra contenido a partir del artículo 347 de la norma ibídem y finalmente el ordinario aplicable para todas aquellas pretensiones que carezcan de tramite especial (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

En los procesos o causas en materia civil jueces y juezas darán por terminada la contienda a través de una

resolución, dictamen o sentencia cuando las partes no impulsen el proceso. El término que la ley establece para declarar el abandono son ochenta días que corresponde a cuatro meses calendario.

El abandono procesal es una figura jurídica que tiene por finalidad dar cumplimiento a los principios de celeridad, eficiencia, certeza y seguridad jurídica. En consecuencia, su objetivo está orientado a evitar que los procesos se encuentren vigentes de manera indefinida. Bajo este contexto, su naturaleza debería atacar al proceso más no a los derechos en acción, más aún, de acuerdo a los preceptos normativos del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), la afectación se vincula directamente con los derechos materiales.

El Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), en su artículo 87 señala que la no comparecencia a las audiencias por parte de los actores “se entenderá como abandono”.

Respecto de la procedencia del abandono el artículo 245 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), determina que **“la o el juzgador declarará el abandono del proceso en primera instancia, segunda instancia o casación cuando todas las partes que figuran en el proceso hayan cesado en su prosecución durante el término de ochenta días, contados desde la fecha de la última providencia recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos”**.

El abandono puede ser declarado en primera y segunda instancia o también en el recurso de casación, siempre y cuando las partes no hayan impulsado el proceso, esto genera un archivo definitivo.

Este procedimiento es aplicable en juicios no penales, también en materia civil existen excepciones como es el caso de los juicios niñez y adolescencia y los que involucran casos especiales por ejemplo cuando las instituciones del estado fue una acción antes o durante una etapa de ejecución de acuerdo a lo previsto en el artículo 247 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

Alfaro Valverde (2017), menciona las características de la declaratoria de abandono y establece:

*i. Que se produce por la detención del procedimiento por más del tiempo establecido por la ley.*

*ii. Puede ser declarado de oficio o a petición de parte.*

*iii. Una vez declarado el abandono no se puede volver a plantear nueva demanda sobre el mismo hecho y la misma persona.*

Dentro de la primera característica el abandono se produce desde el momento mismo de la presentación de la demanda frente a la falta de impulso. En la segunda característica la declaratoria puede darse de oficio. Mientras

tanto, la tercera característica habla de la imposibilidad de plantear una nueva demanda vulnerando así el acceso a la justicia.

El Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), en su artículo 246 manifiesta que para declararse el abandono el término legal se cuenta desde el siguiente día de la última notificación o actuación procesal. Por consiguiente, los procesos de primera instancia que no han sido impulsados pueden caer en abandono. Cuando una de las partes no se presenta audiencia también es causa de abandono, sobre este particular la declaratoria ópera de oficio.

Sobre el trámite para la declaratoria de la abandonó el coge establece que es necesario que se sienta la razón correspondiente a través de secretaría para posterior a ello declarar de oficio o a solicitud de parte el abandono de las causas y el archivo del expediente. Únicamente el juez o jueza conocedor de la causa es la persona responsable de emitir autos y providencias que declara en el abandono de causas cuya consecuencia una vez archivado es la imposibilidad de reactivar dicho proceso.

En el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), se han planteado ciertas limitaciones respecto al abandono. Es decir, frente a casos en las que el juez o jueza no puede ir emitir archivo y abandono a pesar de haber transcurrido el tiempo que la ley determina. Estos casos son: “i. En las causas en las que estén involucrados los derechos de niñas, niños, adolescentes o incapaces, ii. Cuando las o los actores sean las instituciones del Estado, iii. En la etapa de ejecución”.

Lo dichos hasta aquí permite determinar qué aparte de existir transgresión del acceso a la justicia el tema analizado evidencia un grado de desigualdad en el ámbito de aplicación de la misma, dado que los derechos de las instituciones del Estado, como personas jurídicas, no prescriben a pesar de no ser parte de un grupo de atención prioritaria, dejando de lado la imparcialidad, a la igualdad y la seguridad jurídica.

Con la declaratoria de abandono de causas se están vulnerando los derechos constitucionales como el acceso libre a la justicia, tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica. Los efectos de carácter civil que esta situación procesal produce son: que se extingue la acción y el derecho del actor de volver a presentar nueva demanda, por ende el juicio y todo lo tramitado hasta la fecha en que se presente la declaratoria de abandono se habrá perdido (Miranda & Pozo, 2020).

Como bien es cierto, de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), el juez no podrá declarar en abandono un juicio cuando están involucrados derechos de menores, adolescentes o incapaces, cuando los actores son instituciones del Estado, y en la etapa de ejecución según reza el artículo 247. Esto en principio no excluye la

posibilidad del abandono estando el proceso en etapa para resolver (salvo los tres casos antes referidos).

Conforme ha aclarado el Consejo de la Judicatura, en concordancia con los artículos 245 y 30 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), “el abandono obedece a la inacción de las partes, y no por causas imputables a los operadores de justicia” (Oficio No.32-VCJ-NA-2015, septiembre 2015). Por tanto, no cabe abandono cuando no se ha citado, no se ha proveído una diligencia solicitada, o si está pendiente el despacho de una petición de parte.

Así también, si el abandono se declaró antes del 22 de mayo de 2016, se podía pretender otra demanda, conforme al derogado Código de Procedimiento Civil [de aquí en adelante CPC]. Luego de esa fecha, ya no de acuerdo a la disposición Final Segunda del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015). Frente a este planteamiento se observa que en el CPC había dos abandonos, el solicitado por parte, y el declarado de oficio.

Para el abandono de oficio de los juicios en la norma anterior operaba ‘por el ministerio de la ley’ y los jueces de oficio ordenaban el archivo de causas que se hallaren en abandono el tiempo que la ley dispone, sin la consideración de cuestiones procesales, entonces, el juez competente se limitaba a ordenar el archivo. Ciertamente, el CPC era más laxo que el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), con los tiempos para el abandono, pero cumplido 18 meses, el abandono con el anterior código adjetivo se daba sin atender a quién lo causaba (a.384, a.388, a.389, a.390 CPC).

Precisamente, el CPC establecía que “los juicios civiles... quedan abandonados por el ministerio de la ley” esta expresión se refiere a que no se requiere de un acto para que se produzcan las consecuencias previstas en una norma de derecho. En estos casos, los efectos jurídicos se producen necesaria e inevitablemente cuando se realiza el supuesto legal. Entonces, con el CPC, el juez debía declarar de oficio el abandono con la constatación del cumplimiento del presupuesto legal del tiempo (a.380, a.384, a.385, a.386).

Con el CPC el abandono se manejaba con una lógica distinta, sin atender a las consideraciones del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), ni las posteriores aclaraciones del Consejo de la Judicatura, respecto a la no procedencia del abandono cuando éste es imputable a los operadores de justicia, y no a las partes. Los procesos que hubieren empezado o estuvieren en trámite con el CPC, se concluirán con éste, salvo para los periodos del abandono. Esto es, cumplido el tiempo de los 80 días del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), vigente desde mayo 22 de 2015, se

declararán abandonados de oficio, por el ministerio de la ley sin que haya la posibilidad de justificarlas razones del abandono de las causas.

En la actualidad la sustanciación de procesos dentro de todas las materias, instancias, etapas y diligencias son llevadas a cabo por medio del sistema oral, así lo define la Constitución vigente. Este sistema permite un trato diferenciado en cuanto a la tramitación de las causas y la consecución de justicia (Astudillo Orellana, 2018).

Al presentar las demandas, los accionantes dan a conocer al juzgador y posteriormente a la parte demandada los elementos en base a los cuales exigen sus derechos. La principal finalidad que persigue este sistema es fortalecer la sana crítica del operador jurídico al momento de dar a conocer la manera fáctica legal y moral el contenido de sus sentencias y decisiones (Mejía Salazar, 2017).

Al referir a los fundamentos del abandono procesal aparece una discusión doctrinaria en la que sobre sale las teorías que confluyen a desarrollar el caso analizado. La primera de orden subjetivo observa una presunta intención para abandonar el proceso, mientras que la segunda de orden objetivo refiere necesidad de evitar una pendencia indefinida tendiente a transgredir la seguridad jurídica.

Una y otra teoría constituye un motivo para castigar la negligencia de las partes al momento de no cumplir los actos procesales pendientes. Una tercera teoría es la de interés público la cual postula que el fundamento de la caducidad de la instancia busca evitar la prolongación de juicios así como la perpetuación del conflicto (Ortega, 2019).

El artículo 249 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), manifiesta que si se declara el abandono en primera instancia, no podrá interponerse nueva demanda. Ejemplificando lo expuesto, si un demandante a quien se le declaró en abandono su proceso vuelve a presentarlo bajo los mismos argumentos y reclamando el mismo derecho ¿Qué excepción preliminar del artículo 153 debería ser utilizada para alegar el abandono previo?

Frente a esta interrogante, bien podría alegar cosa juzgada pues el auto interlocutorio que declaró el abandono del primero proceso podría encuadrarse en el numeral 3 del artículo 99 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), Por otra parte, si dichas causales se entienden como causas de ejecutoría, al tornar inalterable la decisión dentro del mismo proceso, trae como consecuencia la imposibilidad de iniciar un proceso ulterior sobre lo ya resuelto. Es decir, aparte de ejecutoriedad, habría cosa juzgada, si bien no se ha resuelto sobre el fondo de la *litis*, el mismo artículo señala que son causas por las que las sentencias y autos interlocutorios pasarán por autoridad de cosa juzgada.

Por otra parte, respecto de la caducidad, el tema es interesante pues implica la pérdida de un derecho sustantivo o procesal por no realizar determinada actuación dentro de un tiempo previamente establecido. En este caso la pérdida del derecho no sería por el paso del tiempo sin ejercer el derecho, sino por disposición expresa de una norma, razón por la cual, la fundamentación de la caducidad como excepción previa, que, en el caso concreto, pareciera resultar forzada.

En las últimas reformas al Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), se menciona que el tema de abandono no cabe en causas laborales; sin embargo, esta referencia está en el capítulo del abandono del artículo 245 y subsiguientes, mismos que hablan del abandono por la falta de impulso de proceso por más de seis meses. En tanto, si el actor no se presenta a la audiencia, cabría el abandono del numeral 1 del artículo 87 de la norma *ibidem*, pues es otro tipo de abandono, no es por falta de impulso, es por no comparecer a la audiencia. Caso contrario, el actor por estrategia o conveniencia en materia laboral, podría no presentarse a las audiencias y no tendría ningún efecto.

El numeral 1 del artículo 87, del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), textualmente señala: ***“Cuando quien presentó la demanda o solicitud no comparece a la audiencia correspondiente, su inasistencia se entenderá como abandono”***. Lo expuesto, trasgrede abiertamente lo establecido por el artículo 76 numeral 7 literal c del texto constitucional que establece el derecho a ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos que establece que ***“toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable”*** (Organización de Estados Americanos, 1969)

Se constata que al impedir que una de las partes comparezca a audiencia cuando existe impuntualidad se genera vulneración de derechos constitucionales ya que no solo se le niega el acceso a los órganos jurisdiccionales sino el derecho a ser oídos en igualdad de condiciones.

Con respecto al abandono descrito en el artículo 245 y disposición final segunda del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), las causas que se venían sustanciando anteriormente con base al Código de Procedimiento Civil deberían acogerse a las nuevas normas de procedimiento, especialmente el abandono del proceso. Sin embargo, cuando un procedimiento anterior se encuentra con autos para Sentencia, el Consejo de la Judicatura se ha pronunciado que no cabe solicitar el abandono, puesto que el impulso procesal no depende de las partes, sino de las actuaciones judiciales.

Con lo referido cabe señalar que las únicas causas que impiden solicitar el abandono son las establecidas en el artículo 247 del Código Orgánico General de Procesos

(Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), una de estas hace referencia a que no se podrá solicitar el abandono en la etapa de ejecución, pero no limita a no poder solicitar el abandono cuando existe un ‘auto para Sentencia’, es decir antes de la Resolución o Sentencia Judicial.

Por otra parte, en el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), no se localiza pista alguna para diferenciar entre abandono por falta de asistencia a la audiencia y abandono por falta de impulso. Por consiguiente, el tema en cuestión genera otra interrogante, en el supuesto de querer proponer una segunda demanda, pese al abandono por falta de asistencia, ¿cuál sería la excepción correcta, cosa juzgada (formal), falta de derecho?

El término para el abandono contará desde el día siguiente de la última notificación de la última providencia dictada o si es el caso, desde el día siguiente al de la última actuación procesal. No cabe el abandono en los siguientes casos: 1.- En las causas en las que estén involucrados los derechos de niñas, niños, adolescentes e incapaces; 2.- Cuando las o los actores sean las instituciones del Estado; 3.- En la etapa de ejecución.

Sentada la razón que ha transcurrido el término señalado, la o el juzgador mediante auto, se limitará a declarar de oficio o a solicitud de parte, que ha operado el abandono. En tanto, una vez declarado el abandono, se dispondrá que se cancelen las providencias preventivas que se hayan ordenado en el proceso. El auto interlocutorio que declare el abandono podrá ser impugnado, siempre que se justifique exclusivamente en un error de cómputo.

Los jueces pueden de oficio declarar el abandono de las causas o procesos, donde la o las partes procesales, hayan cesado en su prosecución durante el término de ochenta días contados desde la fecha de la última providencia recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo al proceso. Hay que tener muy en cuenta esta disposición legal, en razón de que varias causas no son sustanciadas por retardo judicial en donde se incumple con el principio de la debida diligencia prevista en el artículo 172 de la Constitución de la República y el principio de celeridad, previsto en el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial.

El tercer inciso del artículo 172 de la Constitución, establece: ***“ Las juezas y jueces serán responsables por los perjuicios que causa a las partes, por retardo, negligencia, denegación de justicia y quebrantamiento de la ley”***. Ahora la responsabilidad en la rápida y oportuna sustanciación de la causa, para evitar el abandono de la causa, es trasladada a las partes procesales y puntualmente a los abogados que intervienen en defensa de la tutela efectiva de los derechos constitucionales y jurisdiccionales de sus clientes.

## CONCLUSIONES

En el artículo 245 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), se dispone que una vez declarado el abandono del proceso en primera instancia, no se podrá volver a presentar la demanda. Para ello será la o el juzgador quien declarará el abandono del proceso en primera instancia, segunda instancia o casación, cuando todas las partes que figuran en el proceso hayan cesado en su prosecución durante el término de ochenta días, contados desde la fecha de la última providencia recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos.

En la legislación ecuatoriana la declaratoria de abandono no procede en todas las circunstancias dado que existen excepciones a la regla. Es decir, pese a la inactividad por más de seis meses en una causa judicial el juez no se puede de oficio ni a petición de parte declarar el abandono de causas cuándo se discutan derechos de menores o de personas incapaces, adultos mayores, derechos de trabajadores, entre otros qué señala el artículo 247.

Una vez declarado el abandono de la causa en primera instancia, no se podrá interponer nueva demanda. Por esta razón, la negligencia y la violación a los principios de la debida diligencia y celeridad, que establecen que la administración de justicia sea rápida y oportuna, infiere en la tramitación, resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido, por lo que es de responsabilidad de los señores Jueces y juezas, proseguir el trámite, dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo en los casos, en que la ley disponga lo contrario.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro Valverde, L. (2017a). El problema del abandono de las pretensiones imprescriptibles. *Derecho PUCP*, 78, 115-128.
- Allende Pérez de Arce, J. A. (2020). La unidad del proceso como defensa frente al abandono del procedimiento, a la luz de las sentencias de la Corte Suprema, Rol 42.696-2017 y 40.147-2017, de julio de 2018. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 27(21), 140-147.
- Astudillo Orellana, R. (2018). El rol del abogado litigante en la oralidad. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 174-179.
- Cedillo, M. (2020). *Regulación del Abandono procesal en el COGEP y su Ley Orgánica Reformatoria 2019*. (Tesis de Maestría). Universidad del Azuay.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

- Ecuador. Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Registro Oficial Suplemento 506. [https://www.emov.gob.ec/sites/default/files/transparencia\\_2018/a2.4.pdf](https://www.emov.gob.ec/sites/default/files/transparencia_2018/a2.4.pdf)
- Gozaini, O. (2019). *Tratado de derecho procesal civil*. La Ley.
- Mejía Salazar, A. (2017). Evolución histórica de la oralidad y la escritura en el proceso civil español y ecuatoriano. *Revista de Derecho*, 6, 73-94.
- Miranda, A. M., & Pozo, E. (2020a). Abandono por inasistencia a las audiencias en el sistema procesal oral reguladas por el COGEP. *Revista Lex*, 3(10).
- Organización de Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. OEA. [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)
- Ortega, M. (2019). *La caducidad y prescripción de la acción monitoria y su incidencia frente al principio de seguridad jurídica*. (Tesis de titulación). Universidad Autónoma Regional de Los Andes.
- Zambrano, M. (2018). *El abandono como método de finalización anormal de un proceso judicial*. (Tesis de Maestría). Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

20

**ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA**  
**DE LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DIDÁCTICA EN LOS**  
**DOCENTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA “LOS ANDES”**



# ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA

DE LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN DIDÁCTICA EN LOS DOCENTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA “LOS ANDES”

## TECHNOLOGICAL RESOURCES FOR THE IMPROVEMENT OF DIDACTIC INNOVATION MANAGEMENT AMONG TEACHERS AT “LOS ANDES” SCHOOL

Zoila Alexandra Mosquera-Esparza<sup>1</sup>

E-mail: [mosquerazaalexandra@gmail.com](mailto:mosquerazaalexandra@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1496-5842>

María Elisabeth Mosquera-Esparza<sup>1</sup>

E-mail: [mosqueraelizabeth077@gmail.com](mailto:mosqueraelizabeth077@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0527-3959>

Noemí Suárez-Monzón<sup>1</sup>

E-mail: [nsuarez@unibe.edu.ec](mailto:nsuarez@unibe.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9103-9714>

<sup>1</sup> Universidad Iberoamericana del Ecuador. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Mosquera-Esparza, Z. A., Mosquera-Esparza, M. E., & Suárez-Monzón, N. (2023). Estrategias para la mejora de la gestión de la innovación didáctica en los docentes de la Unidad Educativa “Los Andes”. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 168-177.

### RESUMEN

La gestión del docente de aula para innovar el proceso de enseñanza se convierte en un aspecto esencial de la actividad profesional pedagógica para lograr el aprendizaje de los estudiantes. Son los recursos tecnológicos esenciales para lograr este propósito. Sin embargo, un estudio con enfoque mixto secuencial, descriptivo, mediante la observación a clases y las entrevistas abiertas a docentes y directivos reveló serias dificultades es aspectos clave de la innovación didáctica del docente en la Unidad Educativa Los Andes. Se evidenció la escasa gestión docente en la poca sistematicidad en la aplicación de los recursos tecnológicos durante la organización de sus actividades, que poco se salen de lo habitual en las metodologías de enseñanza que aplican a sus estudiantes. Asimismo, se reveló en el empleo de los sistemas de evaluación clásicos basados únicamente en los conocimientos de los alumnos. De acuerdo con los resultados se desarrolló una propuesta que selecciona los recursos tecnológicos innovadores que ayudan al docente a mejorar su proceso de enseñanza por áreas de conocimiento.

### Palabras clave:

Innovación didáctica, enseñanza, aprendizaje, gestión docente.

### ABSTRACT

The classroom teacher's management to innovate the teaching process becomes a fundamental angle of the professional pedagogical activity in order to achieve students' learning. Technology resources are essential to accomplish this purpose. However, this research was carried out under a study with a mixed sequential and descriptive approach, it showed serious difficulties in key aspects of didactic innovation at Los Andes School. Observation to classes and open interviews to teachers and managers were executed, the lacking teacher management was evidenced in the rare systematicity in the application of technological resources during the organization of their activities, which are little different from the usual teaching methodologies normally applied to their students. Likewise, it was also revealed by the use of classical assessment systems based only on the students' knowledge. According to the results, a proposal was developed which selects innovative technological resources that help teachers to improve their teaching process by areas of knowledge.

### Keywords:

Didactic innovation, innovation, learning, teaching management.

## INTRODUCCIÓN

La innovación educativa tiene mucha vigencia en la actualidad, esta se expresa en renovar de manera permanente el ambiente donde se desarrolla el proceso enseñanza aprendizaje. Por tanto, transita desde la gestión institucional hasta la gestión del docente de aula. Apremiar el cambio necesario denota la transformación dialéctica en donde los procesos creativos e imaginativos del docente juegan un papel esencial para alcanzar altos estándares de calidad (Pérez, 2018).

Algunas problemáticas estudiadas en relación con la innovación didáctica se reflejan en investigaciones de la región. Por ejemplo, se menciona la falta de planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje en función de las competencias que se pretenden lograr en la comunidad educativa (Cuenca, 2019); la poca creatividad que muestran los maestros durante la organización de sus actividades, que poco se salen de lo estrictamente teórico o práctico; el insuficiente conocimiento que tienen los docentes acerca de las estrategias de enseñanza dirigidos a incentivar el trabajo autónomo del alumno, el aprendizaje colaborativo y significativo.

Otra de las dimensiones de la falta de gestión de la innovación didáctica se revela en el empleo de los sistemas de evaluación clásicos basados únicamente en los conocimientos de los alumnos (Martínez et al, 2018). Las nuevas metodologías de evaluación sugieren la necesidad de implementar evaluaciones centradas en las competencias de los estudiantes, donde no solo se valore los resortes cognitivos de las clases, sino su desarrollo integral en torno a las habilidades y actitudes que han sabido cómo trabajar. En muchas de las propuestas formativas se obvian las condiciones contextuales a la hora de evaluar a un alumno.

Por otro lado, algunos modelos educativos continúan viendo al docente como la figura centro del proceso formativo (Cuenca, 2019), cuando hoy, las tendencias de la Educación proponen un diseño curricular que ponga al estudiante en el centro de las actividades, acciones, metodologías (Rivera, 2018). Un ambiente de aprendizaje sin innovación interpela en todas las dimensiones del quehacer de los docentes: planificación, organización, implementación de estrategias didácticas, evaluación, rediseño de los programas a partir de los resultados obtenidos.

Eventualmente, las consecuencias negativas se comienzan a percibir inmediatamente, sobre todo para los estudiantes (García & Martija, 2006). La presente investigación analiza como problemática las causas que provocan la escasa innovación didáctica por los docentes en la Unidad Educativa “los Andes”, para evitar las consecuencias de esos enfoques retraídos en el tiempo.

La gestión del docente de aula en la Unidad Educativa “Los Andes”, no siempre logra innovar el proceso didáctico que se utiliza en la enseñanza. Las actividades que

se aplican en el aula de clases no logran suficientemente la integración y la participación de los estudiantes, ni su desarrollo creativo. Esto dificulta la atención a las diferencias individuales que los estudiantes muestran o no siempre se acoplan al contexto educativo que los rodea.

La gestión y la calidad educativa dependen de la administración y de los procesos que se establecen para la guía y supervisión de las actividades, en donde, el liderazgo, la interrelación, los conocimientos y los procesos pedagógicos de los profesionales que forman parte de una institución influyen directamente en su quehacer educativo (García et al., 2018). Teniendo en cuenta tales problemáticas, resulta pertinente responder a las preguntas: ¿Qué insuficiencias se presentan en la gestión de la innovación didáctica de los docentes de Décimo año de Básica Superior de la Unidad Educativa “Los Andes”? ¿Cómo promover una gestión para innovación didáctica por parte de los docentes de Décimo año de Básica Superior de la Unidad Educativa “Los Andes”? El objetivo general del estudio es proponer herramientas tecnológicas para la mejora de la gestión de la innovación didáctica en los docentes de la Unidad Educativa “Los Andes”.

Para ello, se determinaron los fundamentos teóricos que sustentan la gestión de la innovación didáctica en los docentes a través de una revisión de la Literatura, se identificaron las acciones que realizan los docentes para gestionar la innovación didáctica del proceso de enseñanza en el décimo año de Básica Superior y el rol de los gestores a través de la observación a clase y entrevistas, por último se mostraron herramientas tecnológicas que promueven la gestión didáctica innovadora en los docentes de Décimo año de Básica Superior.

La investigación permitió aportar una selección de recursos tecnológicos que impulsarán a los docentes a una innovación didáctica de los procesos de enseñanza aprendizaje. Estableció la creación de una propuesta de solución que plantea mejorar la gestión didáctica del docente a través de la implementación de estrategias innovadoras que promuevan un mejor desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en la formación académica de los estudiantes de la Unidad Educativa “Los Andes”. Se pretendió conseguir que los docentes posean el conocimiento sobre las diferentes estrategias que pueden utilizar en su área de conocimiento y con ello poder modificar su gestión didáctica de manera mucho más innovadora para mejorar los resultados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La innovación didáctica es la implementación de los métodos, medios, formas, procedimientos o técnicas de evaluación que se utilizan de forma interactiva, dinámica y atractiva y que promueven el aprendizaje significativo e incitan al estudiante hacia la mejora de sus habilidades y destrezas (Macanchí et al., 2020). Permite realizar cambios pedagógicos, que involucran la enseñanza innovadora, que apoye la calidad del proceso educativo,

fomente el liderazgo docente y estimule la participación de toda la comunidad educativa. La innovación didáctica es una estrategia de planeación que permite al docente establecer actividades para promover la atención de problemas reales, en donde el estudiante analiza y plantea propuestas de solución que estimulan las inteligencias múltiples y la creatividad como procesos de gestión áulico (Barraza & Cárdenas, 2015; Ayala, 2020).

El acto didáctico que diseña el docente para el desarrollo de destrezas en cada nivel educativo debe enfocarse en conseguir la interacción de todos sus actores, incluida la familia, esto se logra a partir de la implementación de una comunicación intencional, estructurada y especializada en la enseñanza aprendizaje, de manera que estimule la participación activa del estudiante a través de actividades innovadoras (Villalta et al., 2011). Los cambios que involucra la innovación didáctica en la educación es la actualización y mejora permanente de metodologías y prácticas docentes que generan proyectos interdisciplinarios que provocan la interacción a través de actividades teórico-prácticas en espacios reales; se promueve la transferencia de saberes desde el trabajo individual al trabajo grupal, colaborativo y de simulación; fomenta la creatividad en el aprendizaje (Lo Priore & Anzola, 2010).

La innovación didáctica implica una serie de procesos como son la investigación, la reflexión, este debe conllevar a proponer el diseño e implementación de propuestas educativas enfocadas a la resolución de problemas identificados, la evaluación de resultados, y el constante cambio de estrategias metodológicas que buscan la calidad de la Educación. Por ello, no son todos los profesionales que pueden asumir tal reto, sino que requiere a un pedagogo con capacidades y competencias específicas.

El rol de docente en la implementación de la innovación educativa está influenciado por sus creencias y concepciones, las cuales producen un cambio en el uso de los materiales que utiliza para desarrollar su proceso didáctico (Fullan, 2016). Es importante que el docente identifique cuál es el logro que debe conseguir en la educación que imparte y los accesos que tienen sus alumnos a los medios innovadores que pretende utilizar, de modo que las estrategias y recursos a emplear estén acordes con el contexto familiar, educativo y social en el que se desenvuelve el educando. De esta manera se logra un impacto positivo en sus estudiantes (González & Cruzat, 2017).

Para que el docente se convierta en un profesional innovador debe incorporar elementos básicos como la decisión de cambiar su proceso de enseñanza a pesar de las limitaciones que se presenten en su ejecución, la incorporación de un ambiente de aprendizaje colaborativo que identifique claramente cuál es el ambiente de aprendizaje que facilita el cumplimiento del rol de cada integrante en las actividades planificadas, la concientización de los retos que se deberán superar para el cumplimiento de los objetivos propuestos, la comparación de lo conseguido

con otras realidades similares, el fomento de comunidades dentro y fuera del aula de clases, la exposición de problemas existentes y la búsqueda de soluciones pertinentes (Rivera, 2018).

Medel et al. (2021), manifiestan que la innovación implica por parte del docente un cambio en la planificación micro curricular e intención de la enseñanza. Bajo esa premisa, el profesorado pretende buscar soluciones que mejoren el proceso de enseñanza, lo cual supone la búsqueda de métodos y alternativas didácticas más efectivas que promuevan un aprendizaje significativo. García (2010), indica que, para lograr la innovación en el aula de clases, existen tácticas de gestión institucional que promueven ese proceso. Entre esas estrategias que puede promover la institución educativa se encuentran: mejorar el nivel profesional a través de cursos de capacitación en estrategias didácticas innovadoras; introducir en el procedimiento del diseño curricular el análisis de situaciones cotidianas, relacionadas con su contexto; instaurar comunidades de enseñanza entre los profesionales que forman parte de la institución; generar espacios de conocimiento multifacético que promueva la actualización de saberes y aporten al desarrollo pedagógico del docente; establecer métodos de apoyo en la realización de propuestas didácticas que planteen la transformación del quehacer educativo; e implementar el uso de nuevas tecnologías en los procesos áulicos.

Bijl y Sanden (2008) establecen tres tipos de actividades que estimulan la gestión de la innovación didáctica en el docente: la primera son los talleres de capacitación que incorporan fundamentos teóricos conceptuales a la práctica educativa; la segunda es el acompañamiento en el aula realizado por un equipo técnico que observa el proceso de instrucción para identificar fortalezas y debilidades que serán atendidas a través de una retroalimentación permanente; en tercer lugar, las reuniones de intercambio entre maestros que promueven la difusión de experiencias de enseñanza significativas que han logrado grandes aportes al desarrollo del aprendizaje de los estudiantes de la institución.

Domínguez et al. (2011), crean un modelo de innovación curricular que logra un proceso de enseñanza dinámico en el aula de clases. Este contempla aspectos como lo socio-comunicativo, que fomentan las buenas relaciones interpersonales y que logra un ambiente de aprendizaje idóneo; lo artístico, que estimula las habilidades que cada estudiante tiene para la atención de situaciones diversas; lo colaborativo, que revaloriza la cultura participativa de todos los alumnos sin excepción; y el uso de la tecnología, que consigue un impacto significativo al momento de utilizar recursos interactivos.

De acuerdo con Oviedo (2012), la gestión didáctica innovadora consiste en incorporar formas, procedimientos, técnicas y recursos atractivos para los estudiantes, es decir, que despierta el interés por la clase, genera atención

y concentración durante las actividades, favorece la comprensión y memorización de los contenidos, hasta obtener un aprendizaje significativo, que se produce cuando el alumno otorga un sentido práctico a sus saberes.

Entre esos procedimientos para la gestión de la innovación se puede mencionar la formulación de preguntas según la experiencia concreta del educando, provocar el descubrimiento guiado en el cual se establezca el análisis de casos reales que tengan diferentes opciones de solución, utilizar recursos tecnológicos que permitan construir el conocimiento con la manipulación de objetos, enseñar a través de ritmos musicales que gusten a los escolares en donde se promueva la interculturalidad y el desarrollo de habilidades motoras, establecer actividades grupales para la construcción de productos acordes al nivel educativo, la expresión de textos literarios que fomenten la emisión de sentimientos y emociones (Oviedo, 2012).

La gestión didáctica innovadora implica la implementación de diferentes tácticas antes de aplicar un cambio en las estrategias de enseñanza. Esos procedimientos deben ajustarse a la formación académica que se quiere impartir, a los logros de aprendizaje que se pretenden desarrollar, a la realidad contextual y a los medios existentes para su aplicación. Entre las estrategias más apropiadas también se encuentra el uso de grupos interactivos, dramatizaciones, cuentos lúdicos, juegos dinámicos, proyectos académicos y videojuegos participativos que logran aportes importantes en el desarrollo de los objetivos educativos (Fuentes, 2011).

Una de las principales razones por las cuales los docentes se incorporan a las actividades de la gestión didáctica innovadora es para lograr un alto nivel de motivación, que enganche el interés del alumno y mantenga activo sus ganas de aprender. Para conseguir ese propósito, Nogales (2020), plantea estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes, en donde el docente muestra una buena formación profesional, promueve actividades que se ajustan a las habilidades del estudiante y mejora el proceso didáctico que aplica a través de juegos, ejercicios interactivos, incentivos académicos, voluntariado participativo y atención de los intereses individuales y colectivos.

El proceso didáctico innovador que aplica el docente al momento de enseñar es característico de la formación académica que ha recibido, de los aspectos que para él son imprescindibles, y de los lineamientos que el currículo establece para cada nivel y grado educativo. Dentro de la gestión de la práctica educativa innovadora es necesario incorporar la aplicación de estrategias que promuevan la comprensión y construcción de un aprendizaje significativo de manera lúdica e interactiva, que se base en la solución de problemas cotidianos, que desarrolle la autoestima y el bienestar personal del estudiante (Sánchez, 2019).

La educación presenta nuevas necesidades que obligan a una gestión de la innovación didáctica por medio de los docentes. En ese sentido, García & Martija (2006), establecen la necesidad de que las nuevas decisiones de los docentes emerjan de tres perspectivas o ámbitos: primero, el uso adecuado de la tecnología como recurso y medio de aprendizaje; en segundo lugar, la cultura, que incorpora la valorización de las tradiciones y costumbres propias del contexto y de la relación que existe con otros ambientes; y finalmente, lo político, que fomenta el análisis de acontecimientos importantes que cambian la realidad existente en la localidad, en el país y en el mundo.

La innovación educativa tiene varias formas de ejecutarse, el docente tomará en cuenta los siguientes aspectos antes de su implementación: modificar la planificación y gestión del currículo a partir de la aplicación de metodologías activas; las decisiones tomadas también deberán responder a los lineamientos y procesos metodológicos de la organización institucional. De igual forma, los recursos que se incorporan, los medios tecnológicos y material didáctico, deben ser apropiados para los estudiantes. Por último, la innovación deberá centrarse en los resultados (Fernández, 2020), porque busca el cumplimiento de los indicadores de logro requeridos en cada nivel y área de aprendizaje.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación partió del diagnóstico de la evaluación de la gestión didáctica de los docentes. Se realizó utilizando dos métodos: la observación y la entrevista. La investigación tiene un enfoque mixto secuencial y es de tipo descriptiva.

Los primeros datos se recogieron a partir del análisis documental. Este permitió seleccionar, organizar y analizar datos en referencia al objeto de estudio respaldado en fuentes documentales, en este caso, los informes de los resultados arrojados por el proceso de autoevaluación institucional aplicado en la Unidad Educativa "Los Andes" por áreas del conocimiento. Esta revisión preliminar evidenció varias falencias en el desarrollo de la gestión didáctica –pedagógica del docente, siendo este el principal problema señalado por la escasa aplicación de técnicas de enseñanza innovadoras en el aula de clases. Adicionalmente, se reflejaron dificultades por parte de los gestores y proponen un plan de mejoras para la institución, pero este es de manera general.

Para precisar de mejor manera la problemática, un segundo procedimiento de investigación fue la observación de la innovación de los docentes en los salones de clases de docentes de diferentes áreas del conocimiento. Para la creación de categorías se tomaron los criterios definidos por la investigación de Guerrero & Prieto (2020), acerca de las características de un docente innovador: siete claves para una buena práctica docente y los elementos contenidos en el marco teórico. Se utilizó una escala de

Likert (siempre, casi siempre, a veces, nunca) para identificar el nivel de ejecución de las actividades innovadoras que aplica el docente.

La observación fue aplicada a 54 docentes, que constituyen toda la población. Para completar esos resultados se realizó una entrevista abierta a los docentes y a los gestores. Fue importante determinar cómo los docentes conciben el proceso de innovación y cómo gestores orientan las prácticas didácticas innovadoras. Para la aplicación de las entrevistas a los docentes se procedió a un muestreo por conveniencia (Martín-Crespo & Salamanca, 2007). Los sujetos del estudio debían permanecer un tiempo de permanencia en la unidad educativa mayor a cinco años y que fuesen de diferentes áreas del conocimiento. Interesó sobre todo reflejar la diversidad de condiciones y capacidades que muestran los profesores en ese sentido.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados que se presentan responden al objetivo de identificar las acciones que realizan los docentes para gestionar la innovación didáctica del proceso de enseñanza en el décimo año de Básica Superior y el rol de los gestores a través de la observación a clase y entrevistas.

Los datos relacionados con la utilización de las TICS en el aula como recurso interactivo que incitan al estudiante hacia la mejora de sus habilidades y destrezas para el aprendizaje significativo representan al 54.6%, reflejan que alrededor de la mitad de los docentes no utilizan medios didácticos tecnológicos para el proceso de enseñanza –aprendizaje.

El 58,3% de los docentes nunca o casi nunca desarrollan métodos activos que promueven la atención de problemas reales, en donde el estudiante analiza y plantea propuestas de solución que estimulan las inteligencias múltiples y la creatividad como procesos de gestión áulico. En lo que respecta a si combinan diferentes tipos de trabajos y agrupamiento de los alumnos que promueven la transferencia de saberes desde lo individual a lo grupal- colaborativo el 54,6% de los docentes siempre y casi siempre lo hacen, por lo tanto, es un tema que genera una profunda reflexión dado que la articulación entre el trabajo individual y el grupal ha mostrado sus amplias posibilidades para que se dé la innovación por la propia naturaleza del trabajo cooperativo.

En lo que respecta al involucramiento en el proceso educativo al mayor número de actores posibles, incluidas las familias, se observa que el 72.6 % de los docentes siempre o casi siempre involucra varios actores en el proceso de enseñanza aprendizaje. Entre estos actores incluyen a la familia y existe un grupo pequeño de docentes que no lo hacen (27.2%). Esto puede deberse a diferentes causas, entre ellas el poco apoyo que obtiene de los padres de familia. De igual forma existe un 54% de docentes que nunca, o casi nunca, permiten que sus discentes sean los protagonistas de su propio aprendizaje, lo que afecta a que los estudiantes adquieran un aprendizaje significativo.

En el aspecto relacionado con la concepción de actividades resultado de la investigación pedagógica en el aula, el 45.5% de docentes todavía no están motivados para hacer del aula un laboratorio y conseguir un aprendizaje de calidad, y menos aún implementar propuestas educativas enfocadas a la resolución de problemas identificados en el medio, pues el 36,6% nunca lo hace. En cuanto a la utilización de la documentación pedagógica para apoyar y explicar los procesos de descubrimiento y aprendizaje de los alumnos representado por el 45.5%, revela que, es necesario promover la capacitación constante a los docentes para que se actualicen de forma permanente y puedan brindar apoyo pedagógico documentado para apoyar el autoaprendizaje de los educandos.

En el aspecto que hace referencia a la preocupación de los docentes por adecuar un ambiente apropiado para la innovación, se muestra que el 45,5% nunca lo hace, lo que afecta de forma negativa al aprendizaje de los estudiantes. Finalmente, en el último aspecto observado relacionado con la orientación del logro que deben conseguir los alumnos y su vínculo con el contexto familiar, educativo y social en el que se desenvuelve el educando, se manifiesta que un 36,6% de los docentes nunca lo hacen, razón que atribuimos posiblemente a las dificultades para conseguir una evaluación por productos innovadores. La figura 1 muestra los detalles de los resultados descritos.

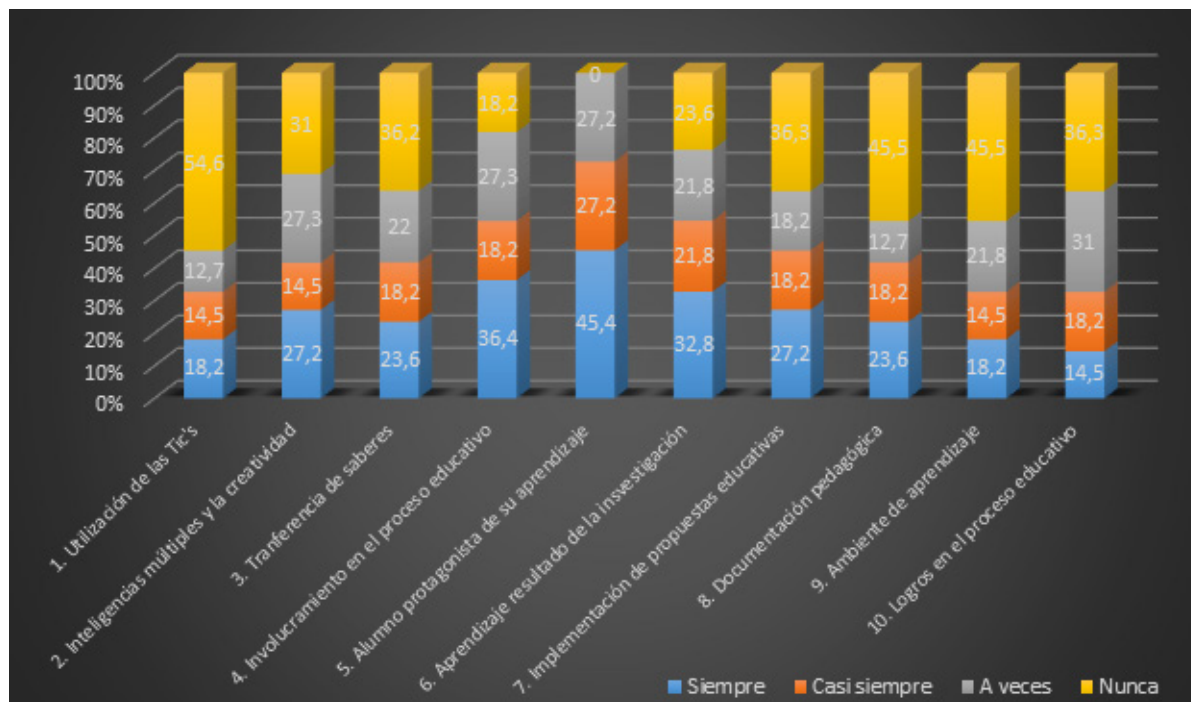


Figura 1. Datos obtenidos de la ficha de observación (2021) aplicada a los docentes de la Unidad Educativa Los Andes.

La formación profesional del 53,85 % de los docentes es de pregrado y solo el 46,15% tiene una formación de cuarto nivel. El 54% de los docentes coinciden que tienen una experiencia profesional por más de cinco años. El 76,9% de los docentes decidieron ser maestros por vocación. El 76,9% de ellos manifiestan que manejan grupos de estudiantes entre 30 y cuarenta niños de decimo años con edades comprendidas entre los 13 y 14 años. El 100% de los docentes coinciden en que las áreas de conocimiento impartidas son 6.

Según manifiestan los docentes la mayoría maneja metodologías tradicionales, utilizan recursos físicos como libros y escasamente utilizan recursos tecnológicos para dar sus clases. Muchos lo emplean como última opción en cumplimiento de obligaciones y no porque realmente comprenden las bases pedagógicas del uso de las tecnologías en el aprendizaje. Esto se manifiesta en los testimonios de los docentes.

La evaluación sigue apegada a los criterios de evaluación formativa y sumativa, siendo esta última la de mayor peso en la calificación del estudiante y es concebida a través de pruebas de opción múltiple lo que limita la creatividad de los estudiantes. La evaluación formativa se transforma un poco con el uso de rubricas analíticas, centrada en la destreza de manera aislada y no globales que facilitan el desarrollo de macro-destrezas y competencias con la presentación de productos que pueden llegar a ser muy innovadores.

Los docentes en su mayoría no están decididos a innovar su clase, se ve como algo que genera mucho trabajo, tener cualidades como ser muy creativo, trabajar en equipo en proyectos integradores y esto muchas veces es complejo del lograr para gestionar la innovación didáctica, se asustan con las tensiones a resolver por ellos y sus estudiantes. Los docentes en su mayoría coinciden que una de sus debilidades es la falta de utilización de las TICS para gestionar su clase de manera innovadora, y entre sus ventajas esta que generan confianza en sus discentes.

Los docentes coinciden que los directivos solicitan que para la planificación de las actividades se tome en cuenta los lineamientos emitidos por el Ministerio, pero se debe tomar en cuenta que el currículo es flexible y se pueden adaptar las estrategias de acuerdo con las necesidades de los discentes y es ahí donde el docente debe ser innovador. Sin embargo, de los tres directivos apenas uno de ellos sugiere que las planificaciones sean innovadoras y de acuerdo las necesidades de cada grupo de discentes.

Los docentes manifiestan que manejan metodologías tradicionales y muy pocos aplican una metodología diferente a la tradicional como la del ABP, y esto infiere en el proceso enseñanza de los discentes. Es recomendable aplicar nuevas metodologías que actúen de forma eficiente de manera que los estudiantes generen un aprendizaje significativo. Los docentes en su totalidad coinciden que dentro de la institución no han recibido ninguna capacitación en referencia a innovación didáctica, esto indica que se debe plantear una propuesta que ayude a los docentes a ser innovadores.

Por otro lado, los gestores indican que aún no han realizado capacitaciones en referencia a gestión e innovación didáctica, porque no habían tomado en cuenta la importancia que tiene para generar aprendizajes significativos.

De los docentes entrevistados muchos coinciden en que ellos no perciben que se aplique una verdadera innovación didáctica que favorezca el aprendizaje de los discentes, no se evidencia resultados reales en la gestión didáctica innovadora porque no ha existido ni por parte de los directivos ni de los docentes un cambio significativo en la innovación didáctica, por lo tanto, consideran que hace falta capacitar docentes y directivos para comprender la importancia de innovar en la enseñanza. Los docentes en su mayoría coinciden que por parte de los gestores del plantel no se incentiva o se norma la utilización y aplicación de tecnologías para el proceso de enseñanza-aprendizaje de los educandos por lo tanto tampoco han evaluado la misma.

Los docentes exponen que desde la dirección no se han generado propuestas formativas que contribuyan a la gestión de la innovación didáctica, es necesario el planeamiento de estrategias que aporten al mejoramiento de la calidad de la educación. Por lo tanto, es indispensable que los docentes sigan preparándose conforme al avance de la tecnología y la educación para que puedan aportar con una enseñanza efectiva.

Los tres directivos coinciden que una debilidad en los docentes que no han promovido la es la realización de propuestas para mejorar los aprendizajes puesto que son ellos quienes conocen las necesidades reales de sus educandos. Mientras que una fortaleza es que los docentes tratan de ganar la confianza de sus discentes lo cual es bueno porque esto permitirá interactuar y generar conocimientos de forma espontánea.

Finalmente, al triangular la información de la observación y las entrevistas se pudo constatar que en ambos existe un número importante de docentes que tienen dificultad en la utilización de medios tecnológicos y didácticos novedosos en el proceso de enseñanza- aprendizaje de los educandos. En cuanto a potenciar los saberes de los estudiantes, a partir de una evaluación que posibilite el desarrollo de las inteligencias múltiples y la creatividad se observaron las limitaciones del profesorado sobre todo por el apego a los criterios y formas de evaluación ya establecidos en el currículo y la falta de entusiasmo del docente por ser protagonista del cambio. Tal como se planteó por Villalobo (2011), el docente debe innovar la evaluación que conduzcan a crear situaciones de aprendizaje dónde se parta del problema y no de la solución, dónde se integre la vida diaria y real a las actividades evaluadas, lo que aumenta la probabilidad de que todos los estudiantes aprendan.

Definitivamente, frente a los avances de las tecnologías, se impone ganar la competencia digital de los docentes

y dejar atrás la metodología de enseñanza tradicional, crear un entorno virtual que facilite el proceso pedagógico del aula de clases. Las concepciones y prácticas del profesorado no siempre se vinculan con el desarrollo de ciencia y la sociedad, mostrando cierta incoherencia con lo requerido. Hay un elevado número de docentes que por diferentes razones no se autopreparan. Este estudio mostró estas carencias, lo que puede venir explicado tanto por las carencias formativas en estrategias y herramientas tecnológicas, como por las rutinas excesivamente tradicionales y centradas en las explicaciones del profesor y el uso del libro de texto como nos mostró el estudio de Muñoz-Repiso & Tejedor (2018).

Una de las fortalezas que se puede denotar es que, la mayoría de los docentes casi siempre involucran a las familias en el proceso de enseñanza aprendizaje, siendo este un factor clave para motivar a los estudiantes. Las autoras estamos convencidas de que Innovar las formas de relación de las familias con sus hijos en el acto de aprender podría mejorar de la calidad de los aprendizajes de los niños y adolescentes, tal como demostró en su estudio (Razeto, 2016).

Propuesta de recursos tecnológicos que promueven la gestión innovadora en los docentes de La Unidad Educativa "Los Andes".

Entre los recursos tecnológicos innovadores se encuentran Mapa mental, GEOGEBRA, EDUCAPLAY, EL CONVERTIDOR, Youtube educación en español, Guías apps educación 3.0, EDUCALAB, EDUAPPS, GEN MAGIC, EDUCACYL, STEM by me, AULA PLANETA ARCADEMICS, Creappcuentos, SCREENCAST O MATIC, KUBBU, Apps for God, INFOGR.AM, SPEAKER DECK, PROPROFS y SPARKOL.

A continuación, se proponen 5 recursos innovadores tomados de la plataforma Yo Profesor que apoya la labor docente con herramientas interactivas que mejoran el aprendizaje: DocsTeach, Edpuzzle, Synth, WeVideo y Sutori. Se identificaron además herramientas didácticas innovadoras que han sido detalladas por áreas de conocimiento que promueven el aprendizaje interactivo de los estudiantes y promueven el desarrollo de habilidades y destrezas. También se las puede observar directamente en Aulaplaneta.COM.

Se exponen a continuación las herramientas didácticas innovadoras de lengua y literatura. Para desarrollar la literatura y el léxico están Banco de textos, Revista Babar, PlanetaLector, Diccionario de la lengua española, Refranero multilingüe. En el caso del desarrollo de la gramática y la sintaxis tenemos a Proyecto Cicerón, Analizador morfosintáctico, ¿Cómo dice que dijo? Reglas de ortografía, Storybird, Blogger, Pixton. En la expresión oral está Spreaker, para hacer actividades interactivas Testeando, Materiales de lengua, Apuntes de lengua, Al borde de la lengua y Palabras azules.

Entre las herramientas para las matemáticas podemos encontrar en el área de la Aritmética a Calculadoras matemáticas, Ábaco online; en la geometría están Descartes, Geogebra, Geometría Dinámica; en el álgebra Math Papa. Los que cuentan con videos y actividades interactivas son: Khan Academy, Unicoos, Math Game Time, Retomates, los materiales didácticos del Proyecto Gauss para Secundaria y Primaria, y Amo las mates.

En las Ciencias Naturales tenemos para los simuladores de la Tierra y el espacio a Google Earth, Ancient Earth; para el estudio de la anatomía humana están Anatronica, Build a body, BodyMaps, para aprender sobre los animales y plantas la Enciclopedia virtual de los vertebrados españoles, Map of Life, Discover Life, Online Plant Guide; entre los videos, documentales y actividades interactivas tenemos Asap Science, Documentales de naturaleza, Human Body, National Geographic Kids, Sick Science y Full Experimentos.

En las Ciencias Sociales tenemos para aprender Atlas digitales y mapas a Atlas didáctico, GeaCron; como enciclopedias y fuentes de documentación Arthistoria, Vikidia, Country Reports; entre los videos históricos y las actividades interactivas están Historia Aula, British Pathé, Juegos geográficos, Seterra; para hacer líneas de tiempo tenemos Timeline, TimeRime y MyHistro.

## CONCLUSIONES

La presente propuesta tiene como objetivo proponer recursos tecnológicos que promuevan la gestión didáctica innovadora en los docentes para mejorar los aprendizajes de los educandos. Los recursos tecnológicos pueden utilizarse para el desarrollo de los procesos de anticipación, construcción y consolidación del aprendizaje que darán mayor eficiencia y eficacia al aprendizaje de los estudiantes. Se han seleccionado para todas las áreas de conocimiento.

Muchas de ellas se han tomado de la plataforma Fundación Telefónica Movistar, la plataforma Yo Profesor y por último se han detallado las que se pueden aplicar por áreas para Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales y Estudios Sociales. Se pretende orientar a los docentes para emplear las estrategias didácticas innovadoras y con ello motivar a los estudiantes, a que desarrollen un pensamiento lógico, crítico, reflexivo y creativo, logrando así aprendizajes significativos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ayala, L. F. (2020). Creatividad e Inteligencias Múltiples, estudio realizado a estudiantes de la carrera de Biología Marina. *Runae*, (5), 61 - 70.

Barraza, A., & Cárdenas, T. (2015). *Proyectos de Innovación Didáctica Para la mejora de la Práctica Docente*. Instituto Universitario Anglo Español.

Cuenca, R. (2019). Innovación y cambio en las organizaciones educativas. Los docentes como protagonistas. *Líderes compartir*, 17.

Domínguez, M. C., Medina, A., & Sánchez, C. (2011). La Innovación en el aula: referente para el diseño y desarrollo curricular. *Perspectiva Educativa, Formación de Profesores*, 50(1), 61-86.

Fernández, E. (2020). Perspectivas y retos de innovación educativa en España. Claves para la construcción de un sistema educativo innovador. *Perspectivas y retos de la innovación educativa en España*, 15.

Fuentes, X. V. (2011). Reflexión en torno a la gestión de aula y a la mejora en los procesos de enseñanza y aprendizajes. *Revista Iberoamericana de Educación*, 7.

Fullan, M. (2016). *El nuevo significado del cambio educacional*. Teachers College Press.

García, C. M., Ruíz, C. M., & Noche, B. G. (2010). Innovación Educativa en España desde el punto de vista de sus protagonistas. *Revista de currículo y formación del profesorado*, 14(1).

García, F., Juárez, S., & Salgado, L. (2018). Gestión escolar y calidad educativa. *Revista Cubana de Educación Superior*, 37(2).

García, L. M., & Martija, A. A. (2006). ¿Qué entendemos por innovación educativa? A propósito del desarrollo curricular. MEN.

González, C., & Cruzat, M. (2019). Innovación educativa: La experiencia de las carreras pedagógicas en la Universidad de Los Lagos, Chile. *Educación*, 28(55), 103-122.

Guerrero Salazar, C. V., & Prieto López, Y. (2020). Características de un Docente Innovador: Siete Claves para Una Buena Práctica Docente. *Revista Científica*, 5(18), 254-275.

Lo Priore, I., & Anzola, D. (2010). Caracterización de experiencias didácticas innovadoras. *Educere*, 14(48), 85-97.

Martín-Crespo, M C., & Salamanca, A.B. (2007). El muestreo en la investigación cualitativa. *Nure Investigación*, 27, 1-4.

Martínez, M. J., Cabezas, I. L., y Soler, I. R. (2018). La calidad e innovación educativa en la formación continua docente: un estudio cualitativo en dos centros educativos. *Revista Iberoamericana de Educación*, 77(1), 13-34.

Medel, C., Díaz, A., Trujillo, S., & Delgado, A. (2021). *Educación, innovación y nueva normalidad*. Asociación Normalista de Docentes Investigadores. \_



- Muñoz-Repiso, A. &, Tejedor, F. (2018). Value of collaborative work in teaching and learning processes in schools with a high level of ICT. *Estudios sobre Educación*, 34, 155–175.
- Nogales Sancho, F. V. (2020). La importancia de las estrategias de aula. *Quaderns digitals.net*, 16.
- Oviedo, P. E. (2012). Innovar la enseñanza. Estrategias derivadas de la investigación. En, P. E. Oviedo (Ed.). *Un nuevo escenario de la didáctica*. (pp. 14-15). Kimpres Universidad de la Salle.
- Pérez, M. V. (2018). Perspectivas de la Innovación en la educación. En. N. Suárez et. al., *Investigación e Innovación en el Ámbito Educativo*. (pp. 123-135). Universidad Tecnológica Indoamérica.
- Rivera, M. (2018). La innovación en la escuela – Los 10 elementos clave para innovar. <https://observatorio.tec.mx/edu-news/innovacion-educativa-los-10-elementos-clave-para-innovar/>
- Sánchez Reyes, C. (2019). Estrategias innovadoras en la planificación curricular, un reto de la educación contemporánea. *ReHuSo: Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales*, 4(3), 39-47.
- Villalta, M. A., Martinic, S., & Guzmán, M. A. (2011). Elementos de la interacción didáctica en la sala de clase que contribuyen al aprendizaje en contexto social vulnerable. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 16(51), 1137-1158.

21

**DEPRESIÓN RELACIONADA**  
**A LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO NUTRICIONAL EN**  
**PACIENTES CON DIABETES MELLITUS TIPO 2**

# DEPRESIÓN RELACIONADA

## A LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO NUTRICIONAL EN PACIENTES CON DIABETES MELLITUS TIPO 2

### DEPRESSION RELATED TO ADHERENCE TO NUTRITIONAL TREATMENT IN PATIENTS WITH TYPE 2 DIABETES MELLITUS

Mayte Bastida-Reyes<sup>1</sup>

E-mail: [mayte.br1908@gmail.com](mailto:mayte.br1908@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9033-7824>

Alejandra Karina Pérez-Jaimes<sup>1</sup>

E-mail: [ejd.akpj@gmail.com](mailto:ejd.akpj@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3079-17823>

César Uziel Estrada-Reyes<sup>1</sup>

E-mail: [cesar.estrada.nut@gmail.com](mailto:cesar.estrada.nut@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4932-2214>

<sup>1</sup> Universidad Mexiquense del Bicentenario. México.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Bastida-Reyes, M., Pérez-Jaimes, A. K., & Estrada-Reyes, C. U. (2023). Depresión relacionada a la adherencia al tratamiento nutricional en pacientes con Diabetes Mellitus tipo 2. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 178-183.

#### RESUMEN

La depresión está relacionada estrechamente con las enfermedades actuales, una de ellas, la Diabetes Mellitus (DM); asimismo, la desinformación conlleva al paciente a no adherirse a un tratamiento nutricional; en el presente artículo se estudiarán dos variables importantes para el paciente, el personal de salud y para otorgar una intervención nutricional con éxito. El objetivo del artículo es analizar la relación que existe entre la depresión y la adherencia al tratamiento nutricional en pacientes con DM tipo 2. Se realizó una indagación minuciosa de artículos científicos en páginas de internet como PubMed, Redalyc, Google Académico, Scielo y Elsevier; recolectados del 2016 al 2021, con las variables ansiedad, depresión, adherencia a tratamiento nutricional y diabetes mellitus tipo 2. Se encontró relación moderada y significativa inversa entre apoyo social percibido y ansiedad rasgo ( $\rho = -.173^{**}$ ;  $p < 0.05$ ), además se encontró relación altamente significativa entre el apoyo social percibido y la adherencia al tratamiento ( $\rho = .224^{**}$ ;  $p < 0.05$ ).; además en el año 2020 por Rondón, J y Angelucci, L. se comprobó que el modelo propuesto obtuvo una adecuada bondad de ajuste:  $\chi^2$  de 68.51;  $p < 0.05$  GFI = 0.95; RMSEA = 0.08; AGFI = 0.91; PNFI = 0.47; y CFI = 0.74, en la cual no se encontró una relación entre adherencia y depresión. No obstante, el constructor de adherencia al tratamiento mostró problemas de validez, por lo que se modificó y se planteó un nuevo modelo, obteniendo mejores medidas de bondad de ajuste. Así, se obtuvo una relación entre los constructos de forma negativa, es decir, a mayor adherencia menor depresión. La salud mental se ha visto afectada por el estrés, la relación con otros, el tiempo, la tensión, las emociones negativas, la falta de progreso o la aparición de comunicaciones, llevan al paciente a sentir ansiedad y depresión; y con ello, la prevalencia de enfermedades ha desencadenado temores por lo que se espera en un futuro, el tratamiento y los resultados en cada paciente.

#### Palabras clave:

Ansiedad, depresión, adherencia nutricional, diabetes mellitus tipo 2.

#### ABSTRACT

Depression is closely related to current diseases, one of them, Diabetes Mellitus (DM); likewise, misinformation leads the patient not to adhere to a nutritional treatment; In this article, two important variables will be studied for the patient, the health personnel and to grant a successful nutritional intervention. The objective of the article is to analyze the relationship between depression and adherence to nutritional treatment in patients with type 2 DM. A detailed investigation of scientific articles was carried out on Internet pages such as PubMed, Redalyc, Google Scholar, Scielo and Elsevier; collected from 2016 to 2021, with the variables anxiety, depression, adherence to nutritional treatment and type 2 diabetes mellitus. A moderate and significant inverse relationship was found between perceived social support and trait anxiety ( $\rho = -.173^{**}$ ;  $p < 0.05$ ). In addition, a highly significant relationship was found between perceived social support and adherence to treatment ( $\rho = .224^{**}$ ;  $p < 0.05$ ).; In addition, in the year 2020 by Rondón, J and Angelucci, L. it was verified that the proposed model obtained an adequate goodness of fit:  $\chi^2$  of 68.51;  $p < 0.05$  GFI = 0.95; RMSEA = 0.08; AGFI = 0.91; PNFI = 0.47; and CFI = 0.74, in which no relationship was found between adherence and depression. However, the constructor of adherence to treatment showed validity problems, for which reason it was modified and a new model was proposed, obtaining better measures of goodness of fit. Thus, a negative relationship between the constructs was obtained, that is, the greater the adherence, the less depression. Mental health has been affected by stress, the relationship with others, time, tension, negative emotions, lack of progress or the appearance of communications, leading the patient to feel anxiety and depression; and with this, the prevalence of diseases has triggered fears about what is expected in the future, the treatment and the results in each patient.

#### Keywords:

Anxiety, depression, nutritional adherence, type 2 diabetes mellitus.

## INTRODUCCIÓN

Es importante conocer que, a lo largo del tiempo, las enfermedades crónicas no transmisibles como la Diabetes Mellitus (DM), ha incrementado su incidencia en la población mundial y nacional, y ha constituido un problema de salud pública por su alta morbilidad-mortalidad (García, 2018).

Además de la DM; la Organización Mundial de la Salud (2020), menciona que la depresión es un trastorno mental frecuente, que afecta a más de 300 millones de personas en el mundo, y la ansiedad afecta a más de 264 millones de individuos. En México, Alfonso Andrés Fernández Medina, subdirector de Información de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia de la Universidad Autónoma de México (2019), menciona que 15 de cada 100 habitantes sufre depresión; sin embargo, existen muchas personas que no han sido diagnosticadas.

Por ello, la depresión y la ansiedad están relacionadas estrechamente con las enfermedades actuales, siendo una de ellas la DM; además, la desinformación conlleva al paciente a no adherirse a un tratamiento nutricional. Así pues, el propósito del presente trabajo es analizar la relación entre las variantes para favorecer el estado de salud de los pacientes y aportar conocimiento a la comunidad científica (Sánchez et al., 2016; Patiño, 2019).

Actualmente la Organización Panamericana de Salud (2017); y la Federación internacional de Diabetes (2019), calculan que 4.4% de la población mundial padece depresión, un 3.6% experimenta trastornos de ansiedad y 9.3% presenta diabetes mellitus; sin embargo, como se ha hablado anteriormente, las cifras sólo corresponden a los diagnósticos establecidos, por lo que no cuenta a los individuos sin valoración.

La incidencia de los trastornos de ansiedad y depresión están relacionados estrechamente con factores desencadenantes; los cuales generan de manera próxima, recaídas; que, a su vez, generan un riesgo de suicidio del 30%; además de sobrepeso u obesidad, consumo inapropiado de alcohol o drogas, conflictos y aislamiento familiar y social (Guarch & Navarro, 2018; Hervás, 2020).

Por otro lado, la Diabetes Mellitus tipo 2 (DM2), es una enfermedad que ocasionará retinopatía, nefropatía, neuropatías, enfermedades vasculares como enfermedad arterial coronaria, enfermedad arterial periférica y enfermedad vascular cerebral si no hay un tratamiento nutricional y farmacológico adecuado (Carrasco, 2017).

Para tratar la ansiedad y la depresión existen tratamientos efectivos, diseñados de manera individual y por un profesional en el área; en las que se integran las siguientes: terapia interpersonal, terapia de aceptación y compromiso, terapia dialéctica y terapia cognitivo-conductual, por mencionar algunas. Aunado a esto, existen medicamentos como inhibidores de la recaptación de serotonina,

norepinefrina, benzodiazepinas, etc., que se administran bajo supervisión médica, según Anxiety and Depression Association of America (2017).

En cuanto al tratamiento nutricional y farmacológico de DM2, es recomendable modificar los estilos de vida que incluyen alimentación y ejercicio para controlar niveles de glucosa, y administrar los fármacos bajo supervisión médica; asimismo, se debe diseñar el plan de alimentación de acuerdo al diagnóstico, tratamiento farmacológico y otras patologías, fijar objetivos a corto y largo plazo, valorar cambios del estilo de vida en el paciente para motivar, y favorecer la participación de la familia (Pinilla & Barrera, 2018)

El objetivo del artículo es analizar la relación que existe entre la ansiedad y la depresión con la adherencia al tratamiento nutricional en pacientes con diabetes mellitus tipo 2.

## METODOLOGÍA

Se realizó una indagación minuciosa de artículos científicos en páginas de internet como: PubMed, Redalyc, Google Académico, Scielo y Elsevier; los cuales fueron recolectados desde el año 2016. Se recaudaron 8 artículos con características similares y adecuadas al presente trabajo de investigación: artículos originales, presentados de 2016 a 2021, con las variables estudiadas ansiedad, depresión, adherencia a tratamiento nutricional y diabetes mellitus tipo 2. Los artículos que aparecen con las variables anteriores con mayor prevalencia son los relacionados a la depresión y los pacientes con diabetes mellitus tipo 2, y nutrición en pacientes con diabetes mellitus. Se clasificaron los artículos por el contenido de una, dos, y tres variables.

## DESARROLLO

En el estudio de los artículos científicos existe un vínculo entre la ansiedad y depresión con el tratamiento nutricional en pacientes con DM2, ya que el diagnóstico suele causar situaciones psicosociales, sobre todo en el cambio de hábitos que tiene que poner en práctica para contrarrestar el progreso de la enfermedad y del deterioro de la salud. Las personas con DM tienden a presentar en mayor medida (2 o 3 veces más) depresión que las personas sanas; por lo que, la evolución de la enfermedad, la incorporación de nuevas rutinas que se apega a una adherencia al tratamiento nutricional adecuada, y las complicaciones por la falta de autocuidado, se determinan como factores predisponentes. Además, la alteración negativa de la depresión y la ansiedad inclina al paciente a una menor adherencia al tratamiento, y por consecuencia, a un menor control de la enfermedad (Cardozo et al., 2018).

Los pacientes con DM padecen cambios neurobiológicos que influye en la presencia de la ansiedad y la depresión. La DM interviene en el metabolismo de la serotonina lo

que ocasiona una disminución en la producción; además, de la alteración del eje hipotálamo-pituitaria-adrenal, la cual produce hipercortisolemia. La hiperglucemia induce a la reducción sérica del factor de crecimiento neurotrópica que se asocia a la plasticidad neuronal. Por lo que, en la revisión científica realizada se observó que el abordaje biopsicosocial adaptada al individualismo y descubriendo patologías psicoafectivas en los pacientes, se efectúa un abordaje nutricional con mejor atención, asimismo, forjar una relación de coparticipación entre paciente-profesional de salud (López et al., 2018).

El trabajo multidisciplinario ayuda en la adquisición de información de la afección por parte del paciente, lo cual auxilia al individuo en la percepción del diagnóstico, tratamiento y consecuencias de esta, que genera una disminución o un aumento en la calidad de vida. Asimismo, el apoyo de sus familiares y amigos al ser deficiente relacionado con la presencia de ansiedad, lo que propicia un bajo afrontamiento a los cambios generados en la enfermedad, un inadecuado manejo y una disminución en la calidad de vida (De los Santos, 2019).

La ansiedad y la depresión representa una barrera terapéutica para un adecuado tratamiento nutricional, ya que es el resultado del impacto de la enfermedad y los cambios de hábitos. Sin embargo, se puede observar en el estudio de artículos que, a mayor tiempo del diagnóstico de enfermedad y edad adulta sin enfermedades concomitantes, suelen presentar menos problemas psicosociales y mayor apego al régimen (Rondón & Angelucci, 2020).

A pesar de que los pacientes con DM2, presentan niveles de ansiedad y depresión leve o moderada, se relaciona la presencia de estos con menor adherencia al tratamiento; por lo que es imprescindible la atención a los trastornos de manera inicial. El profesional en Psicología tratará al paciente sobre la presencia de la enfermedad, los cambios que tiene que lograr en su estilo de vida, y la relación que tendrá con la alimentación (Rondón & Angelucci, 2020).

La depresión aumenta el riesgo de presentar diabetes, ya que está asociada a comer compulsiva mente y a ser personas sedentarias; esta se puede llegar a presentar al momento de conocer el diagnóstico. Es necesario el diagnóstico de manera temprana, con el fin de evitar que afecte de forma negativa el tratamiento; a mayor autocuidado, mayor adherencia al tratamiento, y por consiguiente menores complicaciones y menores gastos (Piñate et al., 2020).

La ansiedad está relacionada con el uso de insulina y procesos inflamatorios coexistentes. Mayor ansiedad influye en el autocuidado, por lo que produce estresores que conllevan a una baja adherencia. La ansiedad influye en los niveles de glucosa; ya que, esta implica pensamientos de preocupación que conllevan a la autoeficacia, que genera una respuesta adaptativa, que a su vez lleva a la

adherencia a tratamiento, y esta al manejo adecuado de la glucosa, con la cual mejora su percepción de salud (Piñate et al., 2020).

La depresión es un factor de riesgo, y la ansiedad en un nivel leve puede ser un factor protector; ya que, al percibirse de un inadecuado control de la enfermedad, se produce ansiedad; esto desencadena una respuesta por parte del paciente para actuar a favor de su salud-enfermedad. El inadecuado control está relacionado con la consecuente disminución de la calidad de vida. La no adherencia tiene efectos a corto y largo plazo, además impide evaluar la efectividad de los tratamientos (Sánchez et al., 2016).

Los educadores deben ofrecer al paciente y a su entorno, los conocimientos, habilidades, actitudes y el apoyo necesario que le permitan tener el autocontrol que lo lleve a producir cambios necesarios en su comportamiento, relacionado con su condición clínica, tendrá una mejor calidad de vida, y por lo tanto, menores posibilidades de presentar ansiedad o depresión. El tratamiento de la depresión emplea estrategias de afrontamiento dirigidas a las emociones más que a la solución del problema; por lo que, a mayor asertividad, menor depresión, ya que expresa sus sentimientos e ideas. Además de esto, tener DM2, síntomas depresivos y vivir solos se asocian, afectando el comportamiento interpersonal y provoca un aislamiento social, desconexión de actividades de uso cuidado, lo que se relaciona con hiperglucemias y complicaciones de la diabetes.

En los pacientes con diabetes mellitus tipo 2, se puede apreciar una sensibilidad que va aumentando según el control que tenga de su enfermedad, esto se ve afectado por el cambio de emociones; ya que experimenta ansiedad, depresión, y dentro de estas, miedo e incertidumbre; lo que lo hace vulnerable a las alteraciones o pensamientos negativos que tenga. En diversos estudios reportan deterioro en el aspecto emocional por parte de los sujetos; asimismo, afirman que la enfermedad crónica genera angustia, miedo, culpa, desesperanza; lo que resulta ser un inconveniente en la relación familiar y en la adherencia al tratamiento nutricional al desencadenar complicaciones severas en el individuo (Galimberti et al., 2020; Torres-Zapata, et al., 2022).

Con base en los estudios investigados, se comprueba que el entorno del paciente, el cuidado y el trato con la familia interviene en el estado de ánimo y en la forma de alimentación, lo que conlleva a una adherencia adecuada al tratamiento nutricional (Osorio et al, 2021).

Se encuentra en evidencia que los pacientes no tienen una relación estrecha con el personal de salud que lo trata, por lo que, la información que proporciona no es equivalente al estilo y calidad de vida que realmente presenta. Manifiesta información contradictoria a lo que se percibe en los estudios de laboratorio y en la evaluación

de la adherencia del tratamiento para el control de la diabetes (García et al., 2021).

La salud mental se relaciona estrechamente con la capacidad de tratar adecuadamente una enfermedad, en este caso, al hablar de DM2 es indispensable, tener un manejo de las emociones que desarrollan los pacientes, las familias y los profesionales de la salud con el estado de bienestar (Torres et al., 2022).

Los hábitos de alimentación que adopte el paciente y su familia; así como, el entorno en el que se desenvuelva, los recursos y la salud mental que presente será de importancia para la correcta adhesión a un tratamiento (Pérez et al., 2022).

El régimen alimentario que debe llevar el paciente con DM2 incluye el consumo de frutas, verduras y hortalizas; con el fin de, aprovechar los nutrimentos que ofrecen estos alimentos y así favorecer la disminución de glucosa en la sangre (Martínez & Sánchez, 2007).

## CONCLUSIONES

La incidencia de la diabetes mellitus tipo 2 ha incrementado a lo largo de los años, debido a la falta de adherencia al tratamiento nutricional; la cultura que se tiene para cuidar los hábitos de alimentación o la creación de alimentos industrializados que benefician a la vida de las personas que trabajan, ha afectado de manera significativa.

Además de eso, la salud mental se ha visto afectada por el estrés, la relación con otros y la toma de decisiones; y con ello, la prevalencia de enfermedades ha desencadenado temores por lo que se espera en un futuro, el tratamiento y los resultados de éste de cada paciente. Lo que, con el tiempo, la tensión, las emociones negativas, la falta de progreso o la aparición de comunicaciones, llevan al paciente a sentir ansiedad y depresión.

Es de vital importancia la relación multidisciplinaria en el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de este; ya que existen factores que desencadenan situaciones que complican la enfermedad, y por lo tanto, causan mayor morbilidad y mortalidad en los pacientes.

La ansiedad y la depresión son factores que les restamos importancia, ya que no es común el tratamiento de la salud mental; asimismo, la desinformación influye de manera negativa en los individuos ante los signos y síntomas que presentan, lo que provoca que no se percate de la situación hasta que ésta se desarrolle de manera exponencial, causando una inadecuada adherencia los tratamientos nutricionales que, a su vez, afectan al tratamiento farmacológico y causa problemáticas mayores.

Como personal de la salud, debemos tomar en cuenta todos los factores de rodean al paciente, con el fin de establecer medidas de acción que abarquen en mayor medida la relación paciente-profesional de salud; además se

debe indagar sobre situaciones anteriores que afectan el tratamiento actual.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anxiety and Depression Association of America. (2017). Ansiedad y depresión. Tratamiento de Trastornos de Ansiedad y Depresión. ADAA.
- Cardozo, I, Rondón, J.E., & Lacasella, R. (2018). Influencia de la depresión, los estilos de comunicación y la adhesión al tratamiento sobre los niveles de glucosa en personas con diabetes. *Acta colombiana de Psicología*, 21(2), 39-53.
- Carrasco, I.L. (2017). Complicaciones crónicas de la diabetes mellitus tipo 2. (Tesis de Licenciatura). Universidad Complutense.
- De los Santos, R.Y. (2019). Relación del apoyo social percibido, ansiedad rasgo y la adherencia al tratamiento en pacientes con Diabetes Mellitus tipo 2 de un hospital de Lima Metropolitana. (Tesis de Licenciatura). Universidad Peruana Unión.
- Galimberti Oliveira, M. C., Prado Juscamaita, J. I., & Gutarra Vara, J. B. (2020). Factores culturales y emocionales de los pacientes diabéticos frente a la enfermedad. *Revista Peruana de Ciencias De La Salud*, 2(3), 153-160.
- García, R., Campos, N., Sotelo, T., Acosta, C. (2021). Intervención multidisciplinaria en pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en comunidades rurales: un estudio piloto. *Horizonte sanitario*. 21(1), 43-50.
- García, S. (2018). Relación entre Depresión y Diabetes Mellitus tipo 2 en pacientes del Hospital General Guasmo Sur de Guayaquil-Ecuador del año 2017. (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Guarch, J., & Navarro, V. (2018). Pronóstico del Trastorno Depresivo. <https://www.clinicbarcelona.org/asistencia/enfermedades/trastorno-depresivo/evolucion-de-la-enfermedad>
- López, K., Acevedo, O., & Hernández, M.A. (2018). Tratamiento integral en pacientes deprimidos o con ansiedad que padecen diabetes mellitus tipo 2. *Aten Fam*, 25(3), 97-102.
- Martínez, M., & Sánchez, M. (2007). Importancia de algunas frutas, verduras y hortalizas en la prevención de la diabetes mellitus tipo II. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo* Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo. 3(6), 186-201.
- Organización Mundial de la Salud. (2020). Depresión. OMS. <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/depression>

- Organización Panamericana de la Salud. (2017). Depresión y otros trastornos mentales comunes. Estimaciones sanitarias mundiales. 17(005), 1-24.
- Osorio, M., Cruz, M., García, R., & Rivas, V. (2021). Ansiedad, Depresión y Adaptación Psicosocial en Pacientes Adultos con DM tipo 2. *Horizonte sanitario*, 20(3), 375-383.
- Pérez, A., Estrada, C., Cruz, T., Acevedo, G., & Torres, A. (2022). Asociación del índice de alimentación saludable con los estilos de aprendizaje en adultos de 20 a 40 años. *Universidad y Sociedad*, 14(2), 503-508.
- Piñate, S., Díaz, L., & Contreras, F. (2019). Educación terapéutica en pacientes con diabetes y trastornos emocionales. *Revista Digital de Postgrado*, 9(1).
- Rodón, J.E., & Angelucci, L. (2020). Modelo psicológico entre depresión y adherencia al tratamiento en pacientes con diabetes mellitus tipo 2. *Pensamiento Psicológico*, 19(1).
- Sánchez, J., Hipólito, A., Mugártegui, S., & Yáñez, R. (2016). Estrés y depresión asociados a la no adherencia al tratamiento en pacientes con Diabetes Mellitus tipo 2, 23(2), 43-47.
- Torres, A., Lara, C., Pérez, A., Estrada, C., & Brito, T. (2022). Emotional intelligence characterization in university students at a nutrition bachelor's degree. *Horizonte sanitario*, 21(3), 365-372.
- Torres-Zapata, Á., Pérez-Jaimes, A., Lara Gamboa, C., Estrada-Reyes, C., Brito-Cruz, T., & Sánchez-May, M. (2022). Inteligencia emocional y rendimiento académico en estudiantes universitarios. Estado actual del conocimiento. *RECUS. Revista Electrónica Cooperación Universidad Sociedad*, 7(3), 19-25.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2019). Más de 264 millones padecen ansiedad a nivel mundial. UNAM. <https://www.gaceta.unam.mx/mas-de-264-millones-padecen-ansiedad-a-nivel-mundial/>

22

**ADMINISTRACIÓN**

**DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FACTOR DE PROTECCIÓN  
EMPODERAMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER**



# ADMINISTRACIÓN

## DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FACTOR DE PROTECCIÓN EMPODERAMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER

### ADMINISTRATION OF THE MARITAL SOCIETY PROTECTIVE FACTOR EMPOWERMENT AGAINST VIOLENCE AGAINST WOMEN

Mariuxi Paola Cedeño-Floril<sup>1</sup>

E-mail: [mcedeno@umet.edu.ec](mailto:mcedeno@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2005-7680>

Libertad Machado-López<sup>1</sup>

E-mail: [dulcinea1360@gmail.com](mailto:dulcinea1360@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6448-5321>

<sup>1</sup> Universidad Metropolitana. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Cedeño-Floril, M. P., & Machado-López, L. (2023). Administración de la sociedad conyugal factor de protección empoderamiento contra la violencia a la mujer. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 184-191.

#### RESUMEN

La violencia conyugal es entendida como un fenómeno que pertenece a la esfera privada y se le resta importancia pública. Sin embargo, el estado es responsable de salvaguardar los derechos de sus ciudadanas y el gobierno lo es de crear políticas públicas que las protejan. A nivel internacional, el empoderamiento de las mujeres es una herramienta reconocida para contrarrestar cualquier tipo de violencia. Desafortunadamente, la literatura muestra resultados contradictorios sobre el verdadero efecto del empoderamiento en la violencia conyugal que experimentan las mujeres. La presente investigación, busca brindar elementos sobre el tema, desde estudios anteriormente realizados. El argumento principal, es que cada mujer se encuentra en un nivel de empoderamiento diferente y cada uno de estos tiene un efecto diferenciado en las probabilidades de violencia que pueda enfrentar. Los resultados muestran que la relación entre ambas variables no es lineal, es decir, el empoderamiento no ocasiona un constante incremento o disminución de la violencia, sino que existe una relación más compleja. Se espera que la creación de conocimiento sobre la relación entre empoderamiento y violencia pueda contribuir en la formulación de políticas públicas y programas más adecuados que busquen combatir la violencia conyugal.

#### Palabras clave:

Sociedad conyugal, violencia contra la mujer, empoderamiento.

#### ABSTRACT

Marital violence is understood as a phenomenon that belongs to the private sphere and public importance is diminished. However, the state is responsible for safeguarding the rights of its citizens and the government is responsible for creating public policies that protect them. At the international level, the empowerment of women is a recognized tool to counteract any type of violence. Unfortunately, the literature shows conflicting results on the true effect of empowerment on spousal violence experienced by women. This research seeks to provide elements on the subject, from previously carried out studies. The main argument is that each woman is at a different level of empowerment and each of these has a different effect on the chances of violence that she may face. The results show that the relationship between both variables is not linear, that is, empowerment does not cause a constant increase or decrease in violence, but rather a more complex relationship. It is hoped that the creation of knowledge about the relationship between empowerment and violence can contribute to the formulation of public policies and more appropriate programs that seek to combat marital violence.

#### Keywords:

Sociedad conyugal, violencia contra la mujer, empoderamiento.

## INTRODUCCIÓN

Desde la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han sido varios los momentos impulsados para defender y promover los derechos de la mujer, especialmente posterior a celebrarse su año internacional en 1975, donde se declara desde 1976 al 1985, como la década de la mujer, jugando especial importancia conferencias y cumbres mundiales sobre el tema (Organización de las Naciones Unidas, 1992; 1993, 1994, 1995ab). Es así, que paulatinamente los temas de la violencia de género y el empoderamiento de las mujeres se ubicaron como ejes protegidos desde los derechos humanos a escala global e incluso, constituyen aportes dentro del desarrollo humano y a la erradicación de la pobreza.

Dentro de este orden, la seguridad humana es una plataforma y un marco prometedor para que la ONU promulgue la paz, los derechos y el desarrollo humano. Sin embargo, en la práctica social se evidencian a diario que mujeres que buscan no sólo la igualdad y la equidad de género sino también la transformación social, no hallan un verdadero compromiso efectivo para con la igualdad de género y la aplicación de una óptica de género, las aspiraciones de las mujeres, sus necesidades, inquietudes y soluciones, sean visibilizadas y abordadas adecuadamente, donde el derecho juega un papel verdaderamente importante. En este orden Castellanos (2002), afirmaría que *“la teoría feminista ha insistido en que las identidades femeninas y masculinas... las relaciones sociales entre hombres y mujeres responden fundamentalmente a condicionamientos culturales, y no a la tiranía de una supuesta naturaleza biológica, invariable, histórica”*. (p. 32)

Sin duda, se coincide con los autores Guzmán et al. (2020), los cuales refieren que *“una protección eficiente debe enmarcarse no sólo en el ámbito de la violencia intrafamiliar, sino que debe considerar los diversos roles que desempeñan las mujeres en la actualidad, paradigmáticamente se puede citar el ámbito laboral, político, deportivo”* (p. 327). Precisamente este análisis aporta a la fundamentación sobre la importancia de nuestra selección temática, donde a pesar de los avances políticos y ánimos por lograr cambios jurídicos y políticos que protejan y profundicen los derechos de las mujeres en el plano regional y nacional, muchas son objeto de violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

El empoderamiento de la mujer y la igualdad de género son centrales para la seguridad humana (SH). La violencia conyugal se encuentra insertada en la intimidad del hogar y, por lo tanto, muchas posturas la asumen desde lo privado, cuando realmente según nuestra consideración deberá constituir un problema público. Raboutnikof (2008), considera que uno de lo público deberá igualmente constituir aquello *“que es de interés o utilidad común a todos, lo que atañe al colectivo”* (p.41). Las elevadas cifras de violencia conyugal, así como sus consecuencias, muestran

que la violencia conyugal es un fenómeno importante y un problema que atañe a la sociedad en general.

En efecto, el pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud (2017), apunta que el 35% de las mujeres alrededor del mundo sufren de violencia tanto física como sexual por parte de su pareja, teniendo más del doble de probabilidades de sufrir un aborto, doble probabilidad de sufrir depresión y al menos 50% más probabilidades de contraer VIH que las mujeres no víctimas. Sobre este tema y relacionado con la triste pandemia COVID-19 que vive la humanidad, se puede fundamentar la existencia de un incremento en los delitos asociados con la Violencia de género, según resultados plasmados por Ruiz & Pastor (2020).

En febrero, los casos de violencia de género denunciados en una sola comisaría de policía de China se habían triplicado en comparación con el mismo periodo del año pasado. A medida que más países han ido aplicando medidas de contención, se ha ido informando de incrementos preocupantes. Las líneas de ayuda han registrado un aumento del 91% en Colombia, el 60% en México, el 40% en Australia, el 30% en Chipre y el 20% en los Estados Unidos.

En función de lo planteado, se retoma al empoderamiento y la autonomía de las mujeres. Su envergadura se puede palpar precisamente, en las contradicciones encontradas en bibliografías internacionales sobre estos temas, dado a existir posturas, tanto que defienden el empoderamiento como una medida para reducir los niveles de violencia a mujeres en una sociedad y otras que advierten el incremento estadístico de violencia después de la implementación de políticas de empoderamiento en un país.

## METODOLOGÍA

En el estudio se realiza un análisis documental sobre la capacidad de la mujer de administrar la sociedad conyugal como factor de protección y empoderamiento contra la violencia. Para lograrlo, se utilizarán como métodos de investigación científica teóricos: el dialéctico, el analítico-sintético, el inductivo-deductivo, además del método histórico comparativo, el exegético jurídico, y el método de Derecho comparado.

## DESARROLLO

Se considera necesario indicar, que la postura que se asume en la investigación se relaciona con la defensa del empoderamiento como condición dinámica según lo clasifican Ruiz & Pastor (2020). No obstante, debe especificarse que el empoderamiento de una mujer desde el punto de vista práctico social, puede tener dos miradas: una positiva y una negativa. Lo anterior se refiere a que una mujer puede palpar un aumento de poder en la toma de decisiones del hogar y sufrir al mismo tiempo mayores niveles de violencia, específicamente al verse el sexo

masculino amenazado por el status que sociológicamente forma parte de la cultura machista y puede ser detonante de la violencia.

Diversas son las doctrinas feministas que han incursionaron en la relación entre poder y relaciones sociales. Estas investigaciones publicadas, a pesar de existir otras, se concentran en tres conceptualizaciones de poder, siendo estas (Tabla 1):

Tabla 1. Definiciones sobre poder resultantes de estudios feministas.

Definiciones	Principales autores	Síntesis
Poder como dominación de un género sobre otro	(Frye, 1983; MacKinnon, 1987; Hartsock, 1983; Butler, 1990; Wartenberg, 1992)	Jerarquía de un género. Principalmente el masculino sobre el femenino.
Poder como una capacidad	(Miller, 1992)	La capacidad de empoderarse
Poder como recurso	(Mill, 1970; Okin, 1989)	Puede distribuirse de manera desigual en la sociedad

En el caso ecuatoriano, desde su Carta Magna del 2008 (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), específicamente desde su Capítulo sexto, dedicado a los derechos de libertad, en su artículo 69, norma las acciones que realizará el Estado para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia. Cabe resaltar los numerales 3 y 4 que se relacionan con el tema investigado, al referirse: *“el Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes”* y *“el Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa”*.

En este mismo sentido en la Constitución del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), se estipula que *“el Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal”* (p.120), dejando claro que la igual de la mujer desde la forma de propiedad concebida estatalmente, deberá ser respetada en todo su sentido.

Es así entonces que, siguiendo la lógica jurídica, el Código civil ecuatoriano (Ecuador. Congreso Nacional, 2015), partiendo de lo dispuesto en la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), establece los elementos normativos sobre la sociedad conyugal y de las capitulaciones matrimoniales, específicamente en:

Art. 140.- Cualquiera de los cónyuges, previo acuerdo, tendrá la administración ordinaria de la sociedad conyugal, pero podrá autorizar al otro para que realice actos relativos a tal administración.

No podrá presumirse tal autorización sino en los casos que la ley ha previsto.

Art. 142.-La autorización de que trata el artículo 140 puede ser general para todos los actos en que el cónyuge la necesite, o especial para una clase de negocios o para un negocio determinado.

Art. 143.-El administrador de la sociedad conyugal podrá revocar a su arbitrio, sin efecto retroactivo, la autorización general o especial que haya concedido al otro cónyuge.

Se trata igualmente, que organismos internacionales buscan oponerse a la violación de los derechos de la mujer por medio del empoderamiento. En este sentido, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la (Organización de las Naciones Unidas, 2015), incluyen la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como derechos básicos que requieren atención urgente. También algunos gobiernos han intentado encausar acciones hacia esta dirección. En el caso ecuatoriano la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018), establece como uno de los principios el empoderamiento, al normar lo siguiente:

**Art. 8.-Principios rectores.** Para efectos de la aplicación de la presente Ley, además de los principios contemplados en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador, y demás normativa vigente, regirán los siguientes:

c) Empoderamiento. - Se reconoce el empoderamiento como el conjunto de acciones y herramientas que se otorgan a las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Dentro de este marco, reiterar las terribles consecuencias como resultado de la violencia que reciben las mujeres por parte de sus parejas resulta importante en la concientización de la temática, algunas son tangibles, pero es imposible medir muchas de ellas e incluso existe reconocimiento sobre esos daños irreparables, entre ellos: la pérdida de la

autoestima, el sentimiento de terror, la depresión o ansiedad y el rompimiento familiar, cuestiones que estadísticamente resulta imposible recoger. Además de estas consecuencias intangibles, existen otras, económicas y sociales que los estados asumen. La pérdida de seguridad y salud de sus ciudadanas, así como los gastos legales y en salubridad que debe realizar el gobierno son algunos de ellos. En el caso ecuatoriano según análisis realizado por Vara-Horna (2020), esta ejemplificaría:

Los resultados del estudio de costos-país indican que Ecuador pierde anualmente un monto aproximado de \$4.608 millones de dólares americanos debido a la violencia contra las mujeres. Este monto representa un 4,28% del PIB. Esperamos que esta evidencia contribuya a visibilizar la situación y a incrementar la conciencia de las instituciones públicas y privadas sobre el enorme impacto económico de la VcM, demostrando que es un problema que trasciende las esferas individuales y que afecta a todos los estamentos de la sociedad.

La autonomía y el empoderamiento de las mujeres son factores que se promueven desde instancias internacionales con el objetivo de mitigar la violación a los derechos de las mujeres, así como para promover el desarrollo de los países. La División para el Adelanto de la Mujer (DAW por sus siglas en inglés) de la ONU encuentra dos relaciones entre la violación a derechos de las mujeres y la pobreza (Strandberg, 2001). La primera relación se refiere a los límites en el desarrollo de mujeres en sociedades patriarcales. Por ejemplo, que los recursos sean distribuidos de manera inequitativa limita las posibilidades de crecimiento económico de una mujer. Por lo tanto, la autonomía y el empoderamiento de mujeres les permite tener mejores oportunidades de vida.

La segunda relación, se refiere a una transmisión intergeneracional de la pobreza. El Informe sobre el Desarrollo Mundial de 2001, incluyó la importancia del papel de la mujer en este sentido. De acuerdo con esta perspectiva, el aumento de autonomía y poder de decisión de las mujeres es un factor que puede tener efectos positivos sobre sus hijos debido a que ellas tienden a defender más la educación, nutrición y salud de ello. Como consecuencia, los países pueden aumentar también su nivel de desarrollo.

Siendo las cosas así y haciendo la salvedad que una definición de violencia contra la mujer es siempre motivo de controversia, por las repercusiones a las que lleva su precisión, tomamos el artículo primero de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas (1993), por *“violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la*

*libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”*

Por eso Heise et al. (1999), crearon un modelo teórico para agrupar los factores que están relacionados con la violencia que sufren las mujeres en el hogar, donde se identifican los factores individuales que caracterizan a una mujer. Dichos factores reflejan la manera en que la mujer responde al ambiente en el que se encuentra, por ejemplo, antecedentes de violencia en la infancia o características sociodemográficas. Las características individuales de las mujeres estudiadas por algunos autores para conocer las condiciones en donde las probabilidades de violencia son más altas pertenecen a una perspectiva individualista. En este orden, Kishor & Johnson (2005), encuentran que los factores importantes a considerar son la edad del primer matrimonio, si la mujer se encuentra en su primer o segundo matrimonio y si la mujer estuvo divorciada.

En el mismo sentido, Schuler et al. (2017), realizan un estudio cuantitativo en cuatro poblaciones de Bangladesh, donde mujeres con niveles altos de educación experimentaban menores niveles de violencia en comparación con mujeres con otros niveles educativos. En este caso, la educación es un factor protector importante contra la violencia en el hogar. Sin embargo, no es un factor suficiente en contra de la violencia y existen otras características que también influyen las probabilidades de sufrir violencia en el contexto mexicano: edad, el número de hijos y si la mujer tiene con quién platicar o a quién pedirle dinero.

De esta manera Heise et al. (1999), identifican un último nivel en su modelo que incluye factores situacionales, es decir, factores que se relacionan con el contexto directo del abuso. Dichos factores se relacionan con la distribución de poder entre la víctima y el agresor. Los estudios realizados sobre el poder de las mujeres en casa y la violencia que enfrentan en la misma encuentran dos relaciones causales contrarias entre empoderamiento y violencia. La primera relación causal que muestra la literatura es una correlación negativa entre el empoderamiento y la violencia. Es decir, el aumento en los niveles de empoderamiento de una mujer en el hogar genera una disminución de la violencia experimentada en casa.

De acuerdo con la teoría sobre reforzamiento de autoestima (Jewkes et al., 2002), el empoderamiento dota a una mujer de confianza, por lo tanto, aumenta las posibilidades de que una mujer víctima de violencia abandone una relación agresiva. De igual manera, la teoría sobre estatus familiar Vyas & Watts (2009), argumentan que las mujeres con mayor poder de toma de decisión en casa, son menos vulnerables a la violencia por parte de su pareja.

Autores como Panda & Agarwal (2005), encontraron en estudio realizado, que las mujeres con algún título de propiedad tenían más poder de decisión en la familia y menor riesgo de sufrir violencia en el hogar, en comparación con mujeres que no tenían ninguna propiedad. Se basan

para justificar lo anterior, en que las mujeres con títulos de propiedad tienen autoestima más alta y, por lo tanto, menor tolerancia a la violencia. Asimismo, una propiedad representaba poder en la toma de decisiones económicas del hogar. En este orden, se encontró que las mujeres con algún título de propiedad decidían irse de casa cuando sufrían algún tipo de violencia; mientras que, las mujeres sin títulos de propiedad no. Es claro que los recursos económicos juegan un papel importante para dotar a las mujeres de oportunidades para decidir abandonar la relación cuando son violentadas. De igual manera, un estudio realizado por Bhattacharya et al. (2011), encontró que las mujeres que trabajaban fuera de casa experimentaban 22% menos violencia, en comparación con las mujeres que no trabajaban.

La segunda relación entre empoderamiento y violencia que muestra la literatura es positiva, es decir, el aumento de empoderamiento eleva los niveles de violencia en el hogar. En entrevistas realizadas por Segato (2003), a reclusos en la Penitenciaría de Brasilia, que se encontraban condenados por crimen de violación sexual, encontró tres justificaciones a este delito:

- Justificación del crimen como un castigo o venganza contra una mujer genérica que “salió de su lugar”. Justificación como agresión o afrenta contra otro hombre también genérico cuyo poder era desafiado.
- Justificación como demostración de fuerza y virilidad ante una comunidad de pares
- La justificación de una violación porque una mujer “salió de su lugar”, permite entender la importancia de los roles de género y como un cambio en estos puede representar una amenaza para la estructura de poder y finalmente resultar en acciones violentas por parte del hombre. En este orden de enfoque Chowdhry (2011), concluye que las mujeres muestran una posición favorable hacia el empoderamiento económico, argumentando que es factor que reduce o elimina la violencia que reciben en el hogar. Sin embargo, Chowdhry (2011), profundiza y concluye que el empoderamiento económico, es una manera en la cual las mujeres retan la ideología que existe sobre las dinámicas del hogar, en específico la creencia de los hombres como aseguradores y responsables de los hogares.

Krishnan, et al. (2010), encuentran que el empoderamiento económico puede resultar en mayores niveles de violencia. Las autoras estudian el efecto del trabajo extra doméstico en la violencia dentro de hogares de Bangalore, entrevistando a mujeres inscritas en un programa de salud, determinando que tener un trabajo puede potenciar el empoderamiento de una mujer y su estabilidad financiera. Para medir el efecto de dicho empoderamiento, recolectaron datos sobre violencia en tres momentos: cuando las mujeres se inscribían al programa de salud, seis meses después de haberse inscrito y al año después de haberlo hecho.

Las mujeres que trabajaban durante la primera visita tenían 60% más probabilidades de sufrir violencia en el hogar para la visita siguiente, en comparación con mujeres que no trabajaban. Además, las mujeres que eran desempleadas en una de las visitas y encontraban un trabajador para la visita siguiente tenían 80% más probabilidades de sufrir violencia, en comparación con mujeres que mantuvieron el mismo estatus laboral a través del tiempo. Finalmente, las mujeres que en una visita tenían trabajo y en la siguiente visita estaban desempleadas, experimentaron una disminución de violencia.

Los resultados de las investigaciones que encuentran efectos negativos del empoderamiento de las mujeres responden a la teoría de represalias violentas (male backlash theory). Esta perspectiva indica que la noción de masculinidad sigue estando relacionada con la creencia del hombre como jefe del hogar. El empoderamiento económico, por medio del empleo, tiene importancia simbólica en tanto que el empleo de la mujer reta la norma social sobre dominación masculina y dependencia femenina. Así mismo, la teoría de recursos relativos trabajada por Vyas & Watts (2009), argumentaría sobre la distribución diferenciada de recursos entre la pareja que favorezca a la mujer —como el empleo, los ingresos o el nivel educativo— potencia el riesgo de violencia. Esto se debe a que los recursos pueden retar el estatus del hombre como cabeza del hogar.

Kabeer (2001), argumenta que los resultados contradictorios encontrados en los diferentes estudios varían por tres razones: Primero, por la conceptualización de empoderamiento de cada autor. Segundo, porque todos los estudios se realizaron en diferentes periodos e incluso aunque los países continuaran siendo los mismos, las condiciones dentro de los hogares cambian en el tiempo. Finalmente, porque los autores tenían metodologías diferentes (i.e. longitudinal o transversal).

Resulta claro, que, si bien las diferencias metodológicas pueden modificar los resultados, parecen no ser suficientes para explicar los resultados contradictorios Blumberg (2005), aporta una hipótesis sobre el comportamiento de la violencia con base en el empoderamiento económico que puede servir para explicar la contradicción en los hallazgos. *“De acuerdo con la autora, cuando el poder de la mujer se encuentra en transición, los hombres se sienten más amenazados, por lo tanto, existe un aumento de violencia a corto plazo en contra de la mujer”*. (p. 8)

## CONCLUSIONES

Cuando el empoderamiento está en transición, es decir, la jerarquía de poder en el hogar está cambiando, las mujeres serán más vulnerables a actos de violencia en comparación con situaciones donde este no esté en transición o cuando los niveles de este sean bajos. Mientras que, cuando exista un empoderamiento consolidado, como respuesta al amparo legal que garantiza,

protege y prevé la situación organizacional de la familia en sus derechos y obligaciones en la sociedad, las mujeres estarán expuestas a niveles menores de violencia en comparación con situaciones en donde el empoderamiento se encuentre en transición. Por lo tanto, cuando el empoderamiento es bajo, un incremento de este puede representar un aumento a corto plazo de la violencia.

Este momento, representa a los estudios que encuentran una relación positiva entre empoderamiento y violencia; es decir, que el empoderamiento potencia la violencia. La justificación de esta relación, es que la violencia en este momento puede ser una respuesta al cambio o una amenaza al cambio en la jerarquía de poder existente en el hogar. De acuerdo con las teorías de represalias violentas y recursos relativos, el hombre se siente amenazado cuando su rol en el hogar es desafiado y puede responder con violencia para asegurar que la jerarquía no sea modificada. Esto sucede cuando la mujer obtiene un empleo y comienza a recibir ingresos que la dotan de mayor poder de decisión en las situaciones o problemas que enfrenta la pareja. Igualmente, sucede cuando la mujer empieza a tener un soporte fuera de la relación de pareja, es decir, familiares o amigos que le muestran apoyo y fortalecen su seguridad.

Después de la etapa de transición viene una etapa estable. En este momento, se espera que las mujeres enfrenten menores niveles de violencia. Las mujeres que se encontraban con un poder de decisión en transición, y logran consolidarlo, se enfrentan a una situación más favorable porque el cambio en la dinámica del hogar se ha aceptado. Esta etapa, refleja los resultados en estudios que argumentan a favor del empoderamiento como factor protector ante la violencia conyugal. La intención del presente argumento, es dar un sentido no lineal a la relación entre violencia y empoderamiento. La importancia de este conocimiento, es que las implicaciones de la relación entre ambas variables tienen un impacto en las políticas públicas que pueda implementar el estado. Las políticas públicas que se implementen con el propósito de iniciar el proceso de empoderamiento de las mujeres pueden ocasionar un aumento de violencia en el hogar. Mientras que las políticas que refuercen el proceso de consolidación del empoderamiento lograrán una disminución en los índices de violencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bhattacharya, M., Arjun, S., & Bedi, C. (2011). Marital violence and women's employment and property status: Evidence from north Indian villages. *World Development*, 39 (9), 1676–1689.
- Blumberg, R. (2005). Women's economic empowerment as the "magic potion" of development. (Ponencia). *100th Annual Meeting of the American Sociological Association*. Philadelphia, USA.
- Butler, J. (1990). *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of identity*. Routledge.
- Castellanos, G. (2002). *Breve meditación sobre cuerpo y vestido, género y sexo*. Centro de Estudios de Género. Mujer y Sociedad. Universidad del Valle.
- Chowdhry, P. (2011). *Reduction of Violence Against Women: Property Ownership & Economic Independence in Rural Haryana. A study for UN Women*. <http://nlrd.org/wp-content/uploads/2012/03/Violence-Property-Rights2.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ecuador*. Registro Oficial Suplemento 175. [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)
- Ecuador. Congreso Nacional. (2015). *Código Civil*. [https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion\\_del\\_Codigo\\_Civil.pdf](https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf)
- Frye, M. (1983). *The politics of reality: Essays in feminist theory*. Crossing Press.
- Guzmán Véliz, E. Y., Vaca Murgueitio, J. A., Machado López, L., & Goyas Céspedes, L. (2020). Competencia de los jueces especializados en violencia contra la mujer en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 12(S(1)), 324-332.
- Hartsock, N. (1983). *Money, sex and power: Toward a feminist historical materialism*. Longman.
- Heise, L. L., Pitanguy, J., & Germain, A. (1999). *Violencia contra la mujer: la carga sanitaria oculta*. Johns Hopkins University School of Public Health, Population Information Program.
- Jewkes, R., Levin, J., & Penn, L. (2002). Risk factors for domestic violence: findings from a South African cross-sectional study. *Social science & medicine*, 55(9), 1603-1617.
- Kabeer, N. (2001). Conflicts over credit: re-evaluating the empowerment potential of loans to women in rural Bangladesh. *World Development*, 29(1), 63-84.
- Kishor, S., & Johnson, K. (2005). Profiling domestic violence: a multi-country study. *Studies in Family Planning*, 36(3), 259-261.
- Krishnan, S., Rocca, C., Hubbard, A., Subbiah, K., Edmeades, J., & Padian, N. (2010). Do changes in spousal employment status lead to domestic violence? Insights from a prospective study in Bangalore, India. *Social Science & Medicine*, 70, 136-143.

- MacKinnon, C. (1987). *Feminism unmodified: Discourses on life and law*. Harvard University Press.
- Mill, J. (1970). *The Subjection of Women in Essays on sex equality*. <https://www.bl.uk/collection-items/the-subjection-of-women-by-j-s-mill>
- Miller, J. (1992). Mujeres y poder. En T. Wartenberg, *Rethinking power*. SUNY Press.
- Okin, S. (1989). Razón y sentimiento al pensar en la justicia. *Ética*, 99(2), 229-249.
- Organización de las Naciones Unidas. (1992). *La declaración del Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. ONU. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. ONU. <https://www.refworld.org.es/docid/50ac921e2.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración y programa de acción de Viena*. ONU. <https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/117e-87dc93e1fd8a782ca114eb0f8354.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas. (1994). *Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo*. ONU. [https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd\\_spa.pdf](https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas. (1995a). *Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Social*. ONU. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/116/54/PDF/N9511654.pdf?OpenElement>
- Organización de las Naciones Unidas. (1995b). *IV Conferencia Mundial sobre las mujeres*. ONU. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Agenda 2030*. ONU. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- Organización Mundial de la Salud. (2017). *Informe sobre violencia contra la mujer: datos y cifras*. OMS. <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Panda, P., & Agarwal, B. (2005). Marital violence, human development and women's property status in India. *World Development*, 33(5), 823-850.
- Rabotnikof, N. (2008). Lo público hoy: lugares, lógicas y expectativas. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, 32, 37-48.
- Ruiz, I., & Pastor, G. (2020). Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19. *Gaceta Sanitaria*, 35(4), 389-394.
- Schuler, S., Lenzi, R., Badal, S., & Bates, L. (2017). Women's empowerment as a protective factor against intimate partner violence in Bangladesh: a qualitative exploration of the process and limitations of its influence. *Violence Against Women*, 23(9), 1100-1121.
- Segato, R. (2003). La Estructura de Género y el mandato de violación. En, R. Segato, *Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. (pp. 21-53). Universidad de Quilmes.
- Strandberg, N. (2001). *United Nations Division for the Advancement of Women (DAW) Expert Group Meeting on Empowerment of women throughout the life cycle as a transformative strategy for poverty eradication*. <http://www.un.org/womwnwatch/daw/csw/empower/documents/Strandberg-EP6.pdf>
- Vara-Horna, A. (2020). *Los costos individuales, domésticos y comunitarios de la violencia contra las mujeres en Ecuador. Una estimación del alto costo que asumen las mujeres, sus hogares y comunidades cuando son agredidas por sus parejas o exparejas*. PreViMujer/GIZ.
- Vyas, S., & Watts, C. (2009). ¿Cómo afecta el empoderamiento económico el riesgo de las mujeres de sufrir violencia de pareja íntima en países de ingresos bajos y medios? Una revisión sistemática de la evidencia publicada. *Revista Desarrollo Internacional*, 21(5), 577-602.
- Wartenberg, T. (1992). *Rethinking power*. SUNY Press.

23

**LA EFICACIA**

**DE LA PRUEBA Y EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL  
EN MATERIA CIVIL**



# LA EFICACIA

## DE LA PRUEBA Y EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL EN MATERIA CIVIL

### THE EFFECTIVENESS OF EVIDENCE AND THE PRINCIPLE OF PROCEDURAL ECONOMY IN CIVIL MATTERS

Jhonatan Alexander Viera-Robayo<sup>1</sup>

E-mail: [jviera@indoamerica.edu.ec](mailto:jviera@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1305-2603>

Ana Cristina Pachano-Zurita<sup>1</sup>

E-mail: [anapachano@uti.edu.ec](mailto:anapachano@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0677-7593>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Viera-Robayo, J. A., & Pachano-Zurita, A. C. (2023). La eficacia de la prueba y el principio de economía procesal en materia civil. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 192-200.

#### RESUMEN

El sistema legal ecuatoriano civil se ha visto inmerso en procesos largos y morosos, lo que ha generado el desgaste tanto de del aparato judicial como de la administración de justicia. En busca de mejoras para esta situación, los legisladores ecuatorianos han planteado en el ordenamiento jurídico civil, una serie de principios procesales, rectores de la prueba y de la actividad probatoria, que aspiran a una mejor aplicación de la justicia. Esta investigación inductiva, con enfoque cualitativo, plantea como objetivo general: analizar críticamente cómo la impertinencia, improcedencia o ilegalidad en la obtención y/o producción de la prueba vulnera el principio de economía procesal y con ello, el debido proceso. Además, se han aplicado métodos exegético y revisión bibliografía, los que han permitido concluir que no existe respeto al debido proceso en cuanto a la actividad probatoria de numerosos casos no penales, lo cual influye determinadamente en la dilación y morosidad de la administración de justicia en Ecuador, pese a los preceptos constitucionales y legales al respecto.

#### Palabras clave:

Libertad probatoria, eficacia probatoria, derecho a la defensa, principio de economía procesal, debido proceso.

#### ABSTRACT

The Ecuadorian civil legal system has been immersed in long and slow processes, which has generated the wear and tear of both the judicial apparatus and the administration of justice. In search of improvements for this situation, the Ecuadorian legislators have raised in the civil legal system, a series of procedural principles, governing evidence and evidentiary activity, which aspire to a better application of justice. This inductive research, with a qualitative approach, has as a general objective: to critically analyze how impertinence, impropriety or illegality in obtaining and/or producing evidence violates the principle of procedural economy and with it, due process. In addition, exegetical methods and bibliographic review have been applied, which have allowed us to conclude that there is no respect for due process in terms of the evidentiary activity of numerous non-criminal cases, which has a decisive influence on the delay and delay in the administration of justice in Ecuador, despite the constitutional and legal precepts in this regard.

#### Keywords:

Probative freedom, probative effectiveness, right to defense, principle of procedural economy, due process.

## INTRODUCCIÓN

En el sistema judicial ecuatoriano se reconocen varias formas y principios procesales para la realización de la justicia, lo cual establece el cumplimiento del derecho al debido proceso. De hecho, el debido proceso, es el conjunto de formalidades que debe tener cualquier procedimiento legal, con el fin de asegurar la defensa de los derechos, deberes y libertades que le corresponde a toda persona acusada de realizar un delito.

Dentro las garantías del debido proceso pueden encontrarse, la eficacia probatoria, es decir, la prueba además de ser útil, pertinente y conducente debe ser obtenida acorde a la moral y las buenas costumbres en concordancia con la ley. Por otro lado, está, el principio de economía procesal que establece que, el proceso, deberá realizarse con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional. Es decir, que, desde el comienzo, el proceso debe ser ágil y eficaz, para una correcta administración de justicia, lo cual favorece a las partes procesales y evita costos innecesarios al Estado.

Pero estos principios y garantías procesales no se llegan a aplicar de manera adecuada en el sistema judicial ecuatoriano, comenzando por la eficacia probatoria, ya que se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la defensa, pero no son iguales. De hecho, dicha confusión genera la falta de aplicación del principio de economía procesal.

El derecho a la defensa le corresponde a toda persona natural, jurídica o colectiva que, durante un juicio pueda defenderse de cualquier alegato o acusación en su contra y mediante el derecho a la prueba, ya sea esta, testimonial, documental o pericial. Su fin, es llevar a cabo el convencimiento o la certeza de los hechos que se debaten dentro de un juicio.

No obstante, para que una prueba sea considerada como eficaz y pueda ser vinculada dentro de un juicio, debe pasar por los requisitos establecidos por la ley. Como por ejemplo lo son, la pertinencia, utilidad y conducencia, los que se aplican en la etapa de admisibilidad de la prueba, pero también, dentro del debate probatorio. Para esto, el juez debe emitir su criterio valorativo y debidamente motivado en cuanto a, si se rechazan o se admiten los medios probatorios aportados por las partes procesales.

Por lo tanto, la prueba valorada como eficaz, constituye el eje procesal dentro de un juicio ya que, tras su valoración puede ser ratificada la inocencia del procesado, o, por el contrario, puede quedar demostrada su culpabilidad en cuanto a los hechos imputados. Esto activa el derecho a la defensa, de ahí su confusión al relacionarlos entre sí y catalogarlos de manera inadecuada, como iguales. De hecho, el derecho a la prueba y el derecho a la defensa existen de manera separada y no se sobreponen entre sí, ya que son garantías de igual jerarquía y reconocidas, por la ley y por la Constitución.

Sin la prueba la o el juzgador dentro de un juicio no puede pronunciarse sobre los asuntos sustanciales que se encuentran en controversia y por ende, no puede administrar justicia. Por lo tanto, no puede garantizar y efectivizar derechos. La justicia es una fuente generadora de paz, orden y protectora de los bienes sociales, encaminada a garantizar la seguridad jurídica del individuo.

Por otro lado, en un acto desesperado por las partes de demostrar sus hechos alegados dentro de un juicio, en ocasiones, estas proponen el mayor número de medios probatorios a su alcance, generando así, la aplicación indebida de la máxima "*pro probatorie*". Es decir, provoca un exceso en la admisión de la prueba, obteniendo material probatorio redundante, y que solo dilata al proceso. Cabe resaltar que el fin del "*pro probatorie*", solo debe ser aplicado cuando exista duda razonable dentro del juicio.

El peso de admitir una prueba o rechazarla, pasa a ser responsabilidad del Juez, el cual entra en conflicto y presión entre dar paso al derecho a la prueba para precautelar el derecho a la defensa del acusado, donde se admiten pruebas ineficaces dentro del juicio y se genera la inseguridad jurídica de no llegar a la verdad procesal.

En el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a una tutela judicial efectiva; por lo que esta debe ser, imparcial y expedita. Por tal motivo, para garantizar su cumplimiento, se deben aplicar los principios de intermediación y celeridad. Para esto, debe quedar asegurado el acceso de las personas a un sistema procesal ágil y útil para la resolución de conflictos y, a los medios y argumentos probatorios de cada parte procesal, lo que va de la mano con el derecho a contradecir tanto, los medios de prueba como los alegatos esgrimidos.

Sin embargo, esto no siempre se logra en el proceso legal, ya que, es común hoy en día, tener procesos judiciales largos y demorados, que llegan a generar un desgaste del aparataje judicial por la falta de una correcta administración de justicia. Pese a que, las directrices pertinentes para un mejor manejo del sistema procesal se encuentran consagrados en la ley y en la Constitución.

Todo esto ha logrado generar poca confianza de las personas hacia el sistema de justicia y los órganos que lo conforman. Y es que, en gran parte de los casos "resueltos" predomina la insatisfacción y el miedo de no alcanzar el fin de la justicia, que es, obtener la verdad procesal.

La presente investigación, busca evidenciar la falta de aplicación de los principios procesales, tales como, el de eficacia probatoria y el de economía procesal en materia civil, según el Código Orgánico General de Procesos, en adelante COGEP, en Ecuador.

## DESARROLLO

Etimológicamente, para Artavia & Picado (2018), el vocablo prueba deriva del latín *probus*, que se traduce a bueno u honrado. Es decir, lo que resulta probado es bueno y correcto. En cambio, la palabra prueba en sentido gramatical, expresa la acción y efecto de probar que sirve como la razón o el argumento con el que se pretende demostrar y hacer eficaz una verdad o falsedad sobre una cosa

Para Ferrer (2021), *“hay una relación teológica entre prueba y verdad, de modo que la verdad se configura como el objetivo institucional para alcanzar mediante la prueba en el proceso judicial”*.

En palabras del tratadista Parra (2007), hay muchas formas de clasificar la prueba. Uno de los principios de la prueba judicial es el principio de contradicción, la prueba no contradicha carece de valor probatorio, pues debe tener conocimiento la otra parte por derecho a la defensa y se lleva a cabo en audiencia.

Las pruebas formales cumplen la función procesal de llevar al juez, a un convencimiento determinado sobre los hechos en controversia. Las pruebas sustanciales o *ad solemnitatem*, son requisitos de existencia y validez procesal en determinados actos de derecho material, como, por ejemplo, si alguien debe \$20.000 dólares según el procedimiento ejecutivo previsto en el COGEP, se requiere de la existencia y aporte procesal del documento donde establezca dicha deuda.

Según el objeto, las pruebas pueden clasificarse en directas e indirectas. La prueba directa, está otorgada por la simple percepción del juez, es decir, este la verifica por sus propios sentidos. Por ejemplo: la inspección judicial. En cambio, la prueba indirecta, es todo lo contrario, ya que no existe una percepción directa por parte del juez para comprobar lo acontecido, sino, más bien, se utiliza medios probatorios tales como documentos, informes o declaraciones para inducir lo que se trata de demostrar.

Los elementos básicos de la prueba son:

- a. Objeto de la prueba. – lo que puede ser probado.
- b. Fuente de la prueba. - de donde se consigue o extrae la prueba.
- c. Carga de la prueba. - quién debe probar o demostrar algo.
- d. Medios de prueba. – A través de cuales vías ha de presentarse la prueba.
- e. Procedimiento de la confirmación. – se refiere a cómo, cuándo y dónde ha de realizarse la actividad probatoria.
- f. Elemento de prueba. - cuál es el producto final del procedimiento.

La concepción de la prueba radica en una actividad procesal específica, que es, la producción de dicha prueba en conjunto con motivos o razones por los cuales, los

medios aportados por las partes en el juicio le suministran al juez, los conocimientos pertinentes sobre los hechos en controversia, para los fines procesales.

Por ende, la carga y la utilización de la prueba les corresponde a las partes procesales por igual. Según lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos se considera como una obligación de parte del sujeto activo, probar los hechos que afirma en su demanda y a la parte demandada, le corresponde contradecir los mismos en su contestación. La parte demandada en sí no está obligada a producir pruebas si su contestación es simple o negativa sobre los hechos alegados, pero sí debe hacerlo, si, en su contestación, están contenidas las afirmaciones explícitas sobre un derecho o hecho, materia de la controversia.

Entonces, dentro de un juicio, la prueba debe pasar por un proceso para llegar a su fin, que es, obtener la verdad procesal sobre los hechos en controversia. El ciclo de vida de las pruebas en un juicio según el Código General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015) es:

- a. Anuncio o presentación de la prueba.
- b. Admisión o inadmisibilidad de la prueba.
- c. Práctica de la prueba.
- d. El derecho a la valoración de la prueba.

El juez dentro de un juicio cumple el rol más importante a la hora de evaluar y valorar la prueba, ya que, debe verificar con la mayor exactitud posible las afirmaciones de las partes. De hecho, entre los fines perseguidos por la prueba, está, reconstruir con la mayor exactitud y seguridad posibles, los eventos en debate que conducen a la verdad procesal y probatoria.

La verdad procesal tras la actividad probatoria, se obtiene una vez que, las partes hayan practicado sus pruebas, es decir, tanto actor como demandado, han de haber expuesto y contradicho su versión de los hechos en concordancia con sus pretensiones. Todo con el fin, de vencer con sus argumentos al juez que administra justicia para que tome una decisión final y esta, una vez firme, se considerará la verdad probatoria.

En la legislación ecuatoriana el principio de verdad procesal se encuentra tipificado en el Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 27, donde establece como responsabilidad de los jueces, resolver únicamente, sobre los elementos aportados por las partes dentro del proceso. Decisión que debe estar motivada y fundamentada tanto, de hecho, como de derecho.

Para llegar a la verdad probatoria en el juicio, no es responsabilidad del juez aportar pruebas, sino, también de las partes procesales, lo que deben aportar medios probatorios claros y concisos, pertinentes y conducentes para lograr la eficacia jurídica de la prueba, en concordancia con la ley y con los lineamientos morales.

La eficacia jurídica de la prueba es un principio fundamental del derecho tanto en la doctrina, como en la ley. Es muy importante debido a que, la prueba dentro de un juicio ayuda a esclarecer la veracidad de los hechos a la hora de ser valorados por un juez para su decisión. Es responsabilidad del juez, que la admisión de pruebas que aporten los sujetos procesales se refiera a pruebas relevantes e investidas de eficacia jurídica, para llegar a esclarecer los hechos en controversia. La prueba en sí no es de carácter sustancial, sino que el juez, en la admisibilidad de la misma, es quien acepta o no, la prueba aportada por las partes en la medida que lo establece la ley.

El debido proceso y la relación con la eficacia probatoria, se encuentra establecido en el artículo 76 de la Constitución del Ecuador, en el numeral cuarto, que indica que el derecho al debido proceso debe incluir la garantía de que las pruebas obtenidas o actuadas de manera ilegal, no tendrán ninguna validez y, por lo tanto, carecen de eficacia probatoria. Lo que se complementa con el numeral 7, literal h, del mismo artículo, que menciona que se garantiza el derecho a que se presenten pruebas.

En el Código Orgánico General de Procesos se establece en los artículos 158 y 160 que la prueba debe tener eficacia para llevar a la o el juez, al convencimiento sobre la verdad de los hechos controvertidos. La eficacia probatoria es la capacidad de demostrar lo que se desea con ese medio de prueba practicado.

El fin de la prueba eficaz, es que, cuando se logre aclarar una verdad probatoria, en el Código Orgánico General de Procesos, en el artículo 160 se establece que la prueba no surtirá efectos jurídicos deseados, si ha sido obtenida, de manera ilegal. Es decir, por *“simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno. Igualmente será ineficaz la prueba actuada sin oportunidad de contradecir”* (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

Por su parte, la doctrina, menciona que, la prueba para que pueda ser eficaz, en primer lugar, no debe estar prohibida por el propio legislador y a la par no atentar contra la moral y buenas costumbres, en caso contrario, queda en potestad del juez, rechazarlas o admitirlas.

El principio de economía procesal es un principio que preside el derecho procesal, en el cual está encaminado a que el trámite sea sencillo y se logre con el menor esfuerzo posible, sin desgastar el aparato estatal judicial. La aplicación de este principio busca tener mayor celeridad en la solución de conflictos en los litigios, es decir que se imparta justicia de manera ágil, eficaz y precisa.

El Ecuador, es un país garantista de derechos, por lo tanto, las normas están investidas de principios generales del proceso para garantizarlo y son la base de la estructura de nuestra legislación. El principio de economía procesal, es uno de los temas más importantes cuando se habla del funcionamiento del nuevo sistema judicial desde la vigencia del COGEP. De hecho, se esperaba que

los procesos sean rápidos y ágiles para que un juicio no tarde meses o años en resolverse.

Con las reformas legales que han existido en nuestro país, la aplicación del Código Orgánico General de Procesos ha generado un gran cambio a nuestro sistema judicial, el desarrollo de las audiencias, al integrar la oralidad. Por tal razón, el principio de economía procesal y el de oralidad, son fundamentales para el desarrollo de los procesos, ya que dan un orden al manejo de la administración de justicia.

La importancia de este principio en el sistema judicial actual se logra apreciar desde las formulaciones jurídicas, hasta el desarrollo del proceso, que finalmente desembocan en la decisión del juez. Por lo tanto, es de contenido amplio, ya que garantiza un adecuado manejo sobre la duración de los procesos con efectividad legal también busca una correcta participación de las partes procesales involucradas en un juicio como, actor, acusado, testigos y el juzgador.

La economía procesal para Cabanellas (2008), dice que es *“el principio rector del procedimiento judicial, que tiende a lograr el ahorro de gastos monetarios y de tiempo en la administración de justicia. El impulso de oficio, la oralidad, la acumulación de acciones son medidas encaminadas a conseguir aquel fin”*.

Este principio lo que busca evitar, es el costo, y el tiempo de los procesos lentos, ya que en la parte procesal no se llegue a demorar el trance normal de duración. El jurista ecuatoriano Larrea (2009), señala que *“la justicia lenta no es justicia. El principio de economía procesal se debe tratar de lograr en los procesos los mayores resultados con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos del órgano judicial. Este principio busca la simplificación de los procedimientos y se delimite con precisión el litigio; que sólo se admitan y practiquen pruebas que sean pertinentes y relevantes para la decisión de la causa”*.

El principio de economía procesal, en la legislación ecuatoriana se encuentra acompañado a la par con otros principios procesales. Dichos principios, son de aplicación obligatoria, tanto para las partes que ejercen el derecho de acceso a la justicia, así como a los operadores de justicia, con el fin de hacer valido las garantías del debido proceso. En el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador se reconoce que *“el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”*. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

En el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, podemos observar que el principio de economía

procesal es propio y perteneciente al debido proceso, que es efectivo para llevar a cabo, una correcta administración de justicia y debe ser aplicada por la o los juzgadores.

Además, de que la Constitución establezca principios íntimos para la existencia del debido proceso, también se señala una definición parecida en el artículo 18 del Código Orgánico de la Función Judicial: **“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”**. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2015).

En la normativa ecuatoriana, se evidencia que el principio de economía procesal y el debido proceso, coexisten entre sí. Es decir, están relacionados y no pueden existir de manera separada para la correcta administración de justicia.

La admisibilidad de la prueba es el análisis que realiza la o el juzgador, con el fin de permitir o rechazar, la práctica de la prueba dentro del juicio. La prueba aportada por las partes en un juicio debe reunir ciertos requisitos para su admisibilidad como establece, el artículo 160 del Código Orgánico General de Procesos que **“para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal”**. (Código Orgánico General de Procesos, 2015).

La admisibilidad de la prueba, en el proceso ordinario se da en la fase preliminar y en los demás procesos, en la fase de saneamiento, en el cual el juez deberá admitirlas o rechazarlas, según los requisitos formales establecidos por la ley.

Para la admisibilidad de la prueba deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. **Pertinencia.** – se refiere a que la prueba, debe tener una relación directa o indirecta con los hechos a probar con el objeto de controversia, que es materia de la litis.
- b. **Utilidad.** – consiste en que la prueba, debe servir para persuadir a la o al juzgador sobre el convencimiento de los hechos en controversia.
- c. **Conducencia.** – es la idoneidad legal, que debe tener una prueba para demostrar un hecho alegado.

La prueba anunciada por las partes que no cumpla con estos requisitos, será rechazada por la o el juzgador, ya sea de oficio o a petición de parte. Es decir, esas pruebas ya no podrán ser practicadas durante el desarrollo del juicio. Cuando la o el juzgador decida no admitir alguna de las pruebas, la parte que la anunció podrá apelar con

los recursos horizontales como el recurso de apelación y el de hecho.

Si bien, es cierto, no existe un límite en la ley para restringir la libertad de presentar pruebas dentro de un juicio, sí existen los principios de pertinencia, utilidad y conducencia, que busca que la práctica probatoria solicitada por las partes no llegue a resultar inútil, cuando el hecho alegado no pueda demostrarse con la misma y garantizar la celeridad y eficacia procesal dentro del juicio.

Una vez que la o el juzgador, haya admitido la prueba por ser conducente, pertinente y útil, se la practicará en audiencia con los argumentos de las partes en el cual justifique la incorporación de dicha prueba al proceso, en concordancia con los hechos en controversia. Además, la o el juzgador, no puede aplicar como prueba su criterio extrajudicial sobre hechos o circunstancias controvertidos del proceso, ya que solo se debe regir a los hechos aportados por las partes, con el fin de que se lleve a cabo una correcta valoración de la prueba.

Para Ferrer (2021), refiere que **“el momento de la valoración de la prueba inicia cuando las pruebas ya han sido practicadas y, para decirlo gráficamente, el proceso está visto para sentencia (o para adoptar la decisión intermedia de que se trate). En él, el juzgador de los hechos (juez o jurado) deberá valorar la prueba individual y conjuntamente”**.

En palabras de Echandía (1993), **“por valoración o apreciación de la prueba judicial se entiende la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido. Se trata de una actividad procesal exclusiva del juez. Es el momento culminante y decisivo de la actividad probatoria; define si el esfuerzo, el trabajo, el dinero y el tiempo invertidos en investigar, asegurar, solicitar, presentar, admitir, ordenar y practicar las pruebas que se reunieron en el proceso, han sido o no provechosos o perdidos e inútiles; si esa prueba cumple o no con el fin procesal a que estaba destinada. Esto es, llevarle la convicción del juez”**.

Todo esto le ayudará al juez a que llegue a construir una presunción judicial, sobre los actos y circunstancias justificadas con la prueba, que han sido aportadas por las partes y que ayudarán a conducir unívocamente a la verdad procesal. La o el juzgador tiene la obligación de enunciar en su resolución todas las pruebas que haya utilizado para justificar su decisión.

La prueba testimonial, es la declaración que se hace con testigos idóneos y dignos de fe, y pueden ser una de las partes o de un tercero, que suministrarán al juez, declaraciones sobre la verdad o falsedad de los hechos controvertidos en un juicio.

El testimonio, por su parte, se puede practicar de manera directa o por videoconferencia u otro medio de comunicación tecnológico, exceptuando las declaraciones

anticipadas. El testimonio, se lleva a cabo mediante interrogatorios por parte de quien propone la prueba y el contrainterrogatorio de la contraparte, por principio de contradicción.

En la práctica de la prueba testimonial, la o el juzgador puede pedir al testigo a su petición, la aclaración sobre un tema de manera puntual que considere indispensable para la resolución de la causa. En el sistema procesal ecuatoriano, también establece que se puede tomar testimonio de las personas que desconozcan el idioma español o castellano y la declaración será con la intervención de un intérprete al idioma que haya solicitado, el intérprete será nombrado por la o el juzgador con las reglas generales de acuerdo con la designación de los peritos.

Las características principales de la prueba testimonial son:

1.- Obligación del declarante. – el declarante debe contestar las preguntas formuladas, pero también puede negarse a responder cualquier pregunta que le pueda involucrar en materia penal. De igual manera podrá evitar preguntas personales, como referentes a su cónyuge y de sus familiares, así como su oficio, empleo, profesión.

2.- La prohibición de comunicación. – mientras las personas sean llamados a rendir testimonio en un juicio los declarantes no pueden comunicarse entre sí. Durante el transcurso de la audiencia estos están aislados de la sala para evitar que puedan ver, oír o ser informados de lo que está sucediendo en la audiencia.

3.- Declaración falsa. – cuando la declaración del testigo sea evidentemente falsa, la o el juzgador podrá suspender la práctica del testimonio y ordenara a fiscalía general del Estado, quien es titular de la acción penal que se remita con los antecedentes expuestos, ya que puede caer en el delito de perjurio.

4.- Objeciones a los testimonios efectuados. – las partes pueden objetar de manera motivada cualquier tipo de pregunta en particular a las ya especificadas que puedan acarrear responsabilidad penal a la o el testigo. Las preguntas podrán ser objetadas cuando sea sugestivas, capciosas, compuestas, confusas, vagas, impertinentes o hipotéticas; ya sea por opiniones o por conclusiones. Cabe destacar que las preguntas consideradas como hipotéticas en el caso de los peritos dentro de su área, se exceptúan.

Tipo de prueba testimonial a practicarse:

a. Juramento decisorio. - Este juramento decisorio puede terminar el proceso cuando se haga sobre un derecho disponible. Es decir, cuando se ordene un juramento decisorio en la etapa de ejecución, se lo podrá recibir al momento de la audiencia en la cual, la contraparte puede ejercer su derecho a la defensa con la contradicción, conforme al debido proceso, también se debe puntualizar que los testigos no pueden presentar juramento accesorio.

b. Juramento diferido. - Este tipo de juramento se practicará exclusivamente, en materia laboral, ya que, a falta de otra prueba, se tiene el juramento diferido de la o el trabajador donde podrá comprobar su tiempo de servicio, así como, la remuneración que percibía.

c. La declaración anticipada. – Esto se da cuando las personas a declarar se encuentren gravemente enfermas o se encuentren físicamente imposibilitadas de asistir, así como, las personas que van a salir del país y de todas aquellas personas que demuestren que no van a poder asistir a la audiencia de juicio, siempre que se pueda garantizar el ejercicio del derecho de contradicción a la parte contraria.

d. Declaración de parte. – Tiene lugar cuando se rinde testimonio sobre los hechos controvertidos o, sobre la existencia de un derecho discutido por una de las partes, la misma que se pueda considerar como invisible en su contenido, a excepción de que exista otra prueba favorable de la contra parte declarante.

e. Declaración de persona con discapacidad auditiva. – Esta declaración puede ser recibida por medio de un intérprete o por una persona que sepa entenderse siempre y cuando se haga conocer con anterioridad a la audiencia de esta discapacidad.

Se considera prueba documental a todo documento público o privado al que contenga, recoja o presente algún hecho de interés para el proceso y que constituya o contenga un derecho. Carnelutti (1982), dice que *“el documento no es sólo una cosa, sino una cosa representativa, o sea capaz de representar un hecho”*.

Los requisitos que debe cumplir una prueba documental son:

1. Que el documento no se encuentre defectuoso y diminuto.
2. Que no se encuentren alterados en una parte esencial el documento para que no pueda considerarse como falso.
3. Que, en los autos, no exista una instancia o recurso pendiente sobre un punto con los documentos que se quieren probar.

También, se podrá presentar pruebas documentales cuando se encuentren parcialmente destruidos, siempre y cuando se demuestre que en dicho documento existe una representación o declaración del derecho o del hecho y que sea necesario su incorporación al proceso por la parte de quien la presente, de igual manera la contraparte estará en todo su derecho de impugnar o contradecir la idoneidad y procedencia probatoria del documento que se encuentre defectuoso.

Dentro de las características de la prueba documental se tienen:

a. La indivisibilidad de la prueba documental. - La prueba que se encuentre en documentos públicos y privados es considerada con indivisible, es decir no se podrá aceptar en una parte y luego rechazarla en otra.

- b. Documento en otro idioma distinto al castellano. - Para que los documento en otro idioma que no sea el castellano se tomen en cuenta dentro del juicio, se requerirá que sean traducidos por un intérprete y que sean validados en conformidad a lo dispuesto en la ley.
- c. Falsedad y nulidad de documentos. – La parte que alegue la nulidad de un documento público o privado por falsedad material o ideológica se deberá resolver en la respectiva audiencia de juicio. La falsedad material, es cuando se altera su materialidad o la forma del documento y la falsedad ideológica es cuando se altera en su contenido o en su parte sustancial.
- d. Documentos digitales. – Los documentos que provengan de material electrónico público con sus anexos, podrá ser considerados como originales para todos los efectos legales y los documentos digitales privados una vez legalizados en una notaría su autenticidad es válido. Por lo tanto, las reproducciones digitalizadas y escaneadas de documentos públicos o privados tienen la misma fuerza probatoria en juicio como la del original.

La prueba pericial se trata de aquella prueba, que es analizada por un especialista sobre la cuestión en el caso, informando sus conclusiones a la o el juez, es decir dentro de la prueba pericial una persona natural o jurídica expondrá sus conocimientos técnicos, científicos, prácticos, artísticos o profesionales sobre un hecho o circunstancia que esté relacionada a la materia en controversia.

En caso de que no se encuentre peritos sobre una materia específica, la o el juzgador podrá solicitar al Consejo de la Judicatura, que se designe un experto tanto de una institución pública o universidad, y que esté de acuerdo con los conocimientos que sean necesario para la causa en trámite.

La o el juzgador que considere necesario la verificación sobre un hecho o materia dentro de un proceso, podrá examinar el lugar directamente por petición de parte. En la inspección judicial se podrá solicitar tanto en la demanda, contestación de la demanda, reconvencción y la contestación a la reconvencción, en la cual la parte solicitante deberá exponer los motivos necesarios para que la o el juzgador pueda examinar directamente el lugar, cosa o documentos que sean objeto de la inspección judicial.

El principio de economía procesal y la eficacia probatoria en procesos civiles está encaminado a que un proceso judicial sea sencillo y pueda lograrse con el menor esfuerzo posible, para así, poder evitar un desgaste del aparato estatal. En la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 169, se determina que las normas procesales consagran principios de simplificación uniformidad, eficacia intermediación, celeridad y consagran a la economía procesal como garantía del debido proceso.

La garantía constitucional de la eficacia probatoria establecida la legislación ecuatoriana, conforma parte del nuevo sistema del derecho neo constitucional, es decir

que integra parte del respeto de los derechos humanos por encima de la constitución, la falta de eficacia probatoria en diferentes casos va en contra del debido proceso, ya que se altera la verdad procesal lo cual daña gravemente el principio de justicia y lealtad procesal.

En el artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece las normas que garantizan el cumplimiento del debido proceso y una de ellas es la que se encuentra contemplada en el numeral 4, en el cual manifiesta que las pruebas obtenidas en contra de la ley y la constitución carecen de eficacia probatoria. Por lo cual la eficacia probatoria se refiere a que se pueda lograr la capacidad de demostrar que con la prueba obtenida los hechos que se alega de convicción al juez para tomar una decisión.

En el sistema procesal ecuatoriano civil existe una gran confusión y presión a la hora de admitir o inadmitir pruebas por parte de los jueces, lo cual ha conllevado a los abogados a generar un abuso sistematizado de las garantías del debido proceso y de los derechos constitucionales.

Esto se da, debido a que se considera que el derecho a la prueba se deriva el derecho a la defensa y que se hallan íntimamente relacionados entre sí, lo cual ha generado un desgaste de justicia del aparato estatal, atentando contra el principio de economía procesal y la eficacia probatoria.

Este confusión legal y moral ha generado que los jueces admitan pruebas que carecen de eficacia probatoria y los abogados presenten u obtengan pruebas ineficaces para garantizar el derecho a la defensa.

Si bien es cierto que, el derecho a la defensa y el derecho a la prueba, tienen cierta relación, pero no se deriva él una de la otra, porque son derechos que se encuentra debidamente reconocidos en la constitución y tienen la misma jerarquía, es decir ninguno está por encima del otro.

Por tal motivo, el derecho a la prueba no constituye una de las garantías del derecho a la defensa como se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador. Esta confusión se debe a que el derecho a la prueba tiene un doble carácter; como garantía dentro del proceso y derecho subjetivo que permite a las partes en cualquier proceso presentar cualquier medio probatorio con el fin de afirmar los hechos y dotar al juez de convicción para la resolución de la causa.

Las o los jueces deben garantizar las observancias de los principios rectores de la admisibilidad de la prueba para que los abogados no abusen sistemáticamente de la justicia y en sentencias dictadas por el juez a-quo no tengan que ser anulados por los tribunales de alzada, esto a la final solo violenta el principio de economía procesal y el debido proceso.

## CONCLUSIONES

Tras analizar los diferentes aspectos de la eficacia prueba y el principio de economía procesal en materia civil se concluye que la prueba, para que sea considerada como eficaz dentro de un juicio, debe pasar por un examen de admisibilidad en el que se debe cumplir ciertos requisitos como la pertinencia, utilidad y conducencia a valoración del juzgador. Pero, en un intento desesperado de demostrar la inocencia o culpabilidad de los hechos en controversia ha llevado a que las partes procesales planteen abundantes pruebas ineficaces o que no tienen relación con el proceso lo cual lleva un desgaste procesal de la justicia.

El derecho a la defensa tiene toda persona en un juicio para debatir sobre la inocencia o culpabilidad de los hechos de que se le acusan, es decir, nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario. Sin embargo, a la hora de admisión probatoria los jueces dan paso a pruebas ineficaces mal enarbolando el derecho a la defensa ya que son medios probatorios que tienen poca repercusión en el proceso para defender al acusado.

El desconocimiento legal y doctrinario del derecho a la prueba y su relación con el derecho a la defensa ha generado en el sistema civil ecuatoriano la falta de aplicación de la eficacia de la prueba y el principio de economía procesal. Lo cual ha llevado a generar desde el inicio, un sistema procesal lento, ineficaz e inoportuno. Ocurriendo que, en segunda instancia y casación, se tenga que impugnar las pruebas para ser anuladas o ser otra vez revisadas para llegar a la verdad procesal, ya que, en instancias anteriores, no ha existido una correcta valoración probatoria.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Artavia, S., & Picado, C. (2018). *Elementos básicos de la teoría de la prueba en el nuevo CPC*. Punto Jurídico. <https://puntojuridico.com/elementos-basicos-de-la-teoria-de-la-prueba/>
- Cabanellas de las Cuevas, G. (2008). *Diccionario jurídico elemental*. Heliasta.
- Carnelutti, F. (1982). *La prueba civil* (2nd ed.). Ediciones Depalma.
- Echandía, D. (1993). *Teoría general de la prueba judicial* (4th ed.). Biblioteca Jurídica Diké.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Publicado en Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Publicado en Registro Oficial Suplemento 506. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>

Ferrer, J. (2021). *Prueba sin convicción*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.

Larrea, J. (2009). *Derecho Civil del Ecuador*. ONI.

Parra, J. (2007). *Manual de derecho probatorio* (16th ed.). Librería Ediciones del Profesional Ltda.



24

**LA PARTICIPACIÓN**

**DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN  
A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

# LA PARTICIPACIÓN

## DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

### THE PARTICIPATION OF THE NATIONAL POLICE IN THE SYSTEM FOR THE PROTECTION OF VICTIMS AND WITNESSES

Jorge Aníbal Pilamunga-Guallpa<sup>1</sup>

E-mail: [jorgepilamunga@indoamerica.edu.ec](mailto:jorgepilamunga@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2419-2022>

Yudith López-Soria<sup>1</sup>

E-mail: [yudithlopez@uti.edu.ec](mailto:yudithlopez@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6845-088X>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Pilamunga-Guallpa, J. A., & López-Soria, Y. (2023). La participación de la Policía Nacional en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 201-212.

#### RESUMEN

La intervención de víctimas, testigos y otros participantes: jueces, fiscales, peritos, investigadores, en un proceso penal, pone en riesgo su vida y la de sus familiares, en muchas ocasiones. Por ende, desde la Constitución de la República del Ecuador, se establecen procedimientos prioritarios para el amparo de personas vulnerables y la defensa de sus derechos, tutelados por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia. Uno de esos mecanismos de resguardo ante situaciones de peligro, es, la protección policial; figura que ha sido incorporada en la normativa ecuatoriana, en búsqueda de la reducción de la grave crisis de seguridad esparcida a nivel nacional. Por lo que, el objetivo de esta investigación es determinar si la participación de los servidores policiales en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos resulta efectiva y cumple con su misión de salvaguardar la integridad de los protegidos. Para ello, se emplea un enfoque metodológico cualitativo y los métodos científicos aplicados son, el de revisión bibliográfica, el histórico – lógico y el analítico – sintético. Todo lo que ha permitido encontrar los nudos críticos que debilitan el accionar del Sistema, tales como, la disminución del presupuesto, la falta de talento humano especializado y que las leyes que rigen los procesos de protección, no permiten la salvaguarda fuera de los límites del territorio ecuatoriano.

#### Palabras clave:

Víctimas, testigos, protección policial, integridad física.

#### ABSTRACT

The intervention of victims, witnesses and other participants: judges, prosecutors, experts, investigators, in a criminal process, puts their lives and that of their families at risk, on many occasions. Therefore, from the Constitution of the Republic of Ecuador, priority procedures are established for the protection of vulnerable people and the defense of their rights, protected by the principles of accessibility, responsibility, complementarity, opportunity, effectiveness and efficiency. One of those protection mechanisms in dangerous situations is police protection; figure that has been incorporated into Ecuadorian regulations, in search of reducing the serious security crisis spread nationwide. Therefore, the objective of this investigation is to determine if the participation of police officers in the Victims and Witnesses Protection System is effective and fulfills its mission of safeguarding the integrity of those protected. To do this, a qualitative methodological approach is used and the scientific methods applied are the bibliographic review, the historical - logical and the analytical - synthetic. Everything that has made it possible to find the critical knots that weaken the actions of the System, such as the decrease in the budget, the lack of specialized human talent and that the laws that govern the protection processes do not allow safeguarding outside the limits of the Ecuadorian territory.

#### Keywords:

Victims, witnesses, police protection, physical integrity.

## INTRODUCCIÓN

Como primeros instrumentos jurídicos analizados en esta investigación, se debe mencionar la Constitución Política del Ecuador de 1998, a través de la cual se delega al Ministerio Público la protección de víctimas, testigos y otros participantes en el juicio penal. Con fundamento en este mandato constitucional, la Ley Orgánica del Ministerio Público de 2001, crea por primera vez el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal, posteriormente mediante Registro Oficial No. 150 de fecha 17 de agosto de 2007, se expide el Reglamento para su funcionamiento, en el que se establece los procedimientos para la asistencia y protección de personas protegidas.

Más adelante, con la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde 2008, se reconoce el derecho que asiste a personas y grupos a la atención prioritaria en los ámbitos público y privado, y la especial protección a los ciudadanos en condición de doble vulnerabilidad (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Así pues, la Carta Magna, establece los principios fundamentales, encaminados a la efectivización de los procedimientos de protección de víctimas y testigos que intervienen en procesos penales. Al respecto el artículo 66.3 sobre los Derechos de Libertad garantiza la integridad personal que incluye una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, y la obligación de adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia.

Además, dispone en su artículo 78 que *“las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente, en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación”*.

La no revictimización institucional (González Fernández, 2018), es una garantía que debe ser implementada para las víctimas por parte de los operadores de justicia, de atención y protección, por constituir estas personas la piedra angular de la reparación integral y de las investigaciones.

Dentro de este orden de ideas, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en el Título Tercero, sobre los Derechos de la Víctima, artículo once reconoce en favor de la agraviada la protección especial, el resguardo de su intimidad y protección, así como la de sus familiares y testigos. El derecho a ingresar al Sistema de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal; y, la permanencia temporal o permanente en el territorio ecuatoriano si la víctima es extranjera, con observancia de la normativa que regula al Sistema (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Gracias a los avances jurídicos en materia de derechos, la Fiscalía General del Ecuador (FGE) en el año 2018, expide el Reglamento Sustitutivo para el Sistema de

Protección a Víctimas y Testigos. Su emisión permitió planificar los mecanismos de asistencia y protección policial, tendientes a neutralizar y eliminar situaciones de riesgo dirigidas a ciudadanos protegidos y a regularizar los procedimientos de ingreso, egreso, reingreso y exclusión (Fiscalía General del Ecuador, 2018). Por consiguiente, la delimitación de la investigación resulta imprescindible en este fundamental y delicado tema, por ello, se parte de los fundamentos jurídicos que sirven de base para el desarrollo de los derechos de la víctima como son el de asistencia y protección policial, las dificultades que debe enfrentar el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y la necesidad de fortalecer la administración de justicia para contrarrestar el maltrato institucional, fortalecer las investigaciones victimológicas, órganos de administración de justicia, atención y protección. Asimismo, a través de una visión comparativa de Sistemas Protección de Testigos recomendar la implementación de buenas prácticas para mejorar el funcionamiento del sistema.

La investigación aporta de manera directa para el desarrollo de los procedimientos de resguardo policial y de asistencia, que se implementan en favor de las personas protegidas por el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, y como respuesta a la situación de emergencia declarada por la FGE (Fiscalía General del Ecuador, 2022). El objetivo general será: Analizar la participación de la Policía Nacional en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos.

## DESARROLLO

Para comprender el alcance de los derechos de las personas protegidas, previamente debe conocerse la definición de víctima, testigo y otros participantes: *“Se considera víctima a toda persona que haya sufrido daños, individuales o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan la consumación de un delito; para lo cual se la identificará como víctima directa. En caso de familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa; y, las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización, que cuenten con un riesgo potencial o real, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento, se las considerará como víctimas indirectas”* (Fiscalía General del Ecuador, 2018)

La definición de víctima engloba no solo a los sujetos que han sido afectados por el delito de manera directa, sino también, a los individuos que han sufrido de forma secundaria, las consecuencias derivadas de las infracciones. Por ejemplo, el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos puede, en el caso de femicidio contra una madre de familia, amparar a sus hijos por considerarlos víctimas indirectas de una transgresión. Asimismo, la enunciación

reconoce la diversidad de víctimas que pueden encontrarse en situación de vulnerabilidad como son: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, ciudadanos privados de la libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad.

Por otra parte, testigo es aquel individuo que interviene en el proceso relatando lo que ha visto, oído o experimentado de cualquier modo. En cambio, los otros participantes se refieren a las personas que por su intervención en la causa penal o relación con aquellas se encuentren en riesgo, por ejemplo, el juez o fiscal, peritos, investigadores (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

Así, por mandato constitucional se reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal, que incluye la condición física, psíquica, moral y sexual. Disposición que se encuentra en concordancia con la obligación del Estado de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las personas que se encuentran en situación de víctimas, testigos y otros participantes inmersos en un proceso penal, considerando que la Constitución defiende la vida desde el momento de la concepción hasta que la misma se extingue, sin distinción de raza, sexo, edad o contexto social, correspondiendo consecuentemente al Derecho Penal la adopción de medidas de protección para garantizar estos derechos cuando se ven amenazados o han sido vulnerados y la aplicación de la correspondiente sanción.

Entonces, para tratar los derechos de las personas protegidas es preciso remitirse al principio *pro personae* (Fiscalía General del Ecuador, 2018), a las garantías judiciales comunes a la víctima y al acusado, es decir el derecho al debido proceso conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República, y a la obligación estatal de respetar los derechos humanos, asegurar su plena vigencia con observancia del principio de interpretación más favorable.

Teniendo en cuenta, la normativa legal que ampara a las personas afectadas por infracciones, el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos ha reconocido los siguientes derechos a los protegidos:

1. Ingresar y permanecer en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos mientras subsistan los factores que motivaron su ingreso;
2. Solicitar el egreso del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos en cualquier momento;
3. No ser discriminada por ninguna razón;
4. Aplicando el principio de voluntariedad la persona protegida podrá renunciar a la asistencia siempre que manifieste por escrito, quedando a salvo su derecho de ser el caso, recibir las mismas en otro momento.
5. Ser informada por el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos respecto del estado del proceso penal;

6. No ser revictimizada, para ello, el Fiscal que lleve el caso deberá gestionar la recepción del testimonio anticipado, utilización de la cámara de Gesell y toda acción que garantice la no revictimización de la persona protegida;
7. Cuando las circunstancias lo ameriten, las medidas de protección y asistencia podrán extenderse a su familia ampliada cumpliendo con los parámetros establecidos en este Reglamento; y,
8. Ser asistido por un traductor cuando no hable el idioma español; así como también, recibir información en un lenguaje accesible a su grupo étnico y nacionalidad (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

En el actual contexto, se escucha permanentemente que la víctima es un sujeto de derechos, razón por la cual merece ser atendida con calidad y calidez, con observancia estricta de los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, generacional, territorialidad. Visibilizar al afectado como titular de derechos, debe ser la estrategia tanto de los operadores de justicia y de aquellos que brindan atención y protección multidisciplinaria interinstitucional, a fin de garantizar su protección integral y que aquellas puedan alcanzar la reparación del daño sufrido.

El argumento de vulnerabilidad de las personas que se encuentran en situación de riesgo exige respuestas oportunas de parte de las instituciones que están llamadas por mandato constitucional a velar por su protección integral, a direccionar sus acciones bajo el principio de oportunidad porque su integridad personal se encuentra en peligro, por tal motivo los mecanismos de protección deben ser aplicados de manera inmediata tanto en el ámbito judicial como administrativo.

El Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal tiene su origen en la Constitución Política del Ecuador de 1998, antes de la vigencia de este instrumento jurídico, no existen antecedentes sobre la atención a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal. Más tarde, se expide la Constitución de la República del Ecuador de 2008, que eleva la denominación de programa a Sistema, designado a la Fiscalía General del Ecuador como la encargada de dirigir y organizar al Sistema de Protección, bajo los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.

Luego, es emitido el Reglamento Sustitutivo para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, el mismo que lo define como *“un conjunto de acciones lideradas y articuladas por la Fiscalía General del Estado en coordinación con las distintas instituciones del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil, cuya misión es salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las víctimas, testigos y otros participantes que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de su participación efectiva en una causa penal de acción pública, acción privada o contravención penal en todas*

*sus etapas, incluida la fase preprocesal, en coordinación jurídica con la autoridad que solicitó el ingreso de la persona protegida”* (Fiscalía General del Ecuador, 2018)

Es decir, que el desarrollo, transversalización y la ejecución de las acciones de asistencia y protección en favor de las personas protegidas corresponden al Estado y a la sociedad, quienes deben trabajar de forma articulada en la defensa, promoción y restitución de los derechos vulnerados del perjudicado. Al ampliar el espectro de asistencia y protección haciendo partícipes a los diferentes actores que integran un gobierno se puede responder de manera oportuna y multidisciplinaria a las necesidades de los protegidos, anulando o reduciendo el riesgo que pueden enfrentar las víctimas de delitos.

Así mismo, el mencionado Reglamento establece la estructura del Sistema, derechos y obligaciones de las personas protegidas y los procedimientos de ingreso, egreso, reingreso y exclusión, procesos que se encuentran sujetos al principio de voluntariedad y reserva. La voluntariedad implica que todas las acciones o mecanismos de protección deben ser socializados al protegido para su aceptación, por lo tanto, no procede la obligatoriedad. La reserva, se refiere a que toda la documentación, información y medidas de protección no pueden ser divulgadas.

Acerca de la estructura del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, se ha establecido una organización interna que está integrada en primer lugar por el/la Fiscal General del Estado, que debe aprobar las políticas generales de asistencia y protección, en segundo lugar, la Dirección del Sistema que es la encargada de diseñar y ejecutar los planes de seguridad, protección y asistencia de los protegidos, en tercer lugar las fiscalías provinciales a las que corresponde coordinar la aplicación del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos en su ámbito jurisdiccional. En cuarto lugar, se encuentran las Unidades Provinciales distribuidas en las 24 provincias del Ecuador, quienes deben brindar atención inmediata a las personas protegidas a nivel provincial, de manera integral conforme mandato constitucional (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

En cuanto a la estructura externa, el Sistema está conformado por la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos (UPVT), integrada por una Jefatura Nacional y UPVT provinciales. A petición del Fiscal General del Estado las instituciones policiales, militares y/o civiles pueden fortalecer las UPVT. Su trabajo se orienta al diseño, planificación y ejecución de políticas de protección a nivel nacional en beneficio de los protegidos (Fiscalía General del Ecuador, 2022).

Con respecto al ingreso al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, existen dos modalidades: inmediata y regular. Para el análisis de incorporación a través de las formas señaladas se requiere la solicitud emitida por el fiscal o juez de la causa. La admisión inmediata, se

efectúa en el plazo de veinte y cuatro horas, debiendo el Analista Provincial verificar que la autoridad judicial ha justificado que el caso se trata de un asunto de extrema peligrosidad, por lo que, de manera excepcional, es factible disponer uno o varios mecanismos de protección y asistencia destinadas a ofrecer bienestar personal y protección inmediata.

Esta medida no puede exceder el plazo de quince días, dentro de este tiempo el Analista Provincial debe solicitar al equipo técnico la elaboración de informes psicológico, social, jurídico y de amenaza y riesgo, a fin de determinar el cambio a modo regular o egreso del Sistema (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

En cambio, para la modalidad de ingreso regular el Analista Provincial debe solicitar la elaboración de 4 informes al equipo técnico, y verificar lo siguiente:

1. Presunción fundamentada de una posible amenaza o riesgo a su integridad física, psicológica, moral, sexual o patrimonial como consecuencia de su participación en un proceso penal, verificada a través de los informes técnicos;
2. Nivel de amenaza o riesgo según el informe técnico de la UPVT de igual o mayor al 50% en condiciones normales; y, de igual o mayor 33% en caso de personas o grupos de atención prioritaria;
3. Persona o grupo de atención prioritaria;
4. Participación activa en un proceso penal;
5. Conmoción social del delito denunciado;
6. Estado de vulnerabilidad psicológico
7. Estado de vulnerabilidad social;
8. Las consecuencias que provoque el delito denunciado, en relación con la integridad de la persona candidata a proteger (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

Realizado el análisis indicado, el Analista Provincial resolverá de manera motivada a través de una resolución el ingreso o no del solicitante de protección, de lo resuelto se notifica a las partes intervinientes en los procesos de protección: juez/fiscal, perjudicado, equipo técnico, para los fines correspondientes. Durante la permanencia en el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas se elabora un plan de intervención integral el mismo que contiene los mecanismos de atención y resguardo que se aplicaran al protegido previa socialización y aceptación.

Si durante la permanencia en el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas se presentan situaciones de riesgo que pudieran comprometer la integridad del protegido, la Dirección del Sistema puede aplicar la figura de la ampliación de asistencia y protección. De igual manera, podrá aprobar el traslado de provincia del resguardado, siempre que de los cuatro informes técnicos se justifique que enfrenta un factor de riesgo de 77% como mínimo; necesidad imperante de precautar su integridad física y psicológica; razones de estudio, laborales, reunificación

o reinserción familiar y acogimiento institucional; y, por disposición de la autoridad competente para cambio de Centro de Rehabilitación o medida de protección para institucionalización (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

Respecto al procedimiento de egreso, es decir la salida del agraviado del Sistema, se establece las siguientes causales:

1. Renuncia voluntaria al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas de la persona protegida;
2. Culminación o extinción de la causa penal que motivó el ingreso de la persona protegida;
3. Cumplimiento del Plan de Intervención Integral;
4. Inexistencia de los riesgos que motivaron el ingreso al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, esta causal deberá ser sustentada mediante los informes técnicos pertinentes; y,
5. Muerte de la persona protegida (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

En cuanto a las causales para ser excluido del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, se encuentra que, el agraviado debe haber incumplido las obligaciones que le corresponden como protegido, suministrar información falsa o errónea a la FGE, haber sido declarado perjuro dentro de la causa penal que motivó su ingreso al Sistema, uso de redes sociales para divulgar su calidad de protegido y de cualquier información relacionada con el Sistema, utilizar su calidad de protegido para obtener prerrogativas o ventajas en provecho propio o de terceros, agredir física o verbalmente al personal y fuerza pública que colabore con el Sistema, hacer uso indebido de los bienes o recursos otorgados por el Sistema (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

En relación con el procedimiento de reingreso el Reglamento para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas establece que quien haya sido egresado o excluido por cualquier razón, es postulante idóneo para reintegrarse al Sistema de Protección. Para este proceso se considera que se trate de la misma causa penal que motivo el ingreso, el juez o fiscal debe remitir una solicitud de reingreso y justificar la existencia de amenaza o riesgo en contra del candidato a proteger. A través de una resolución administrativa y con base en 4 informes técnicos se resuelve la procedencia o no de la petición de reincorporación (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

Las resoluciones de ingreso, egreso, exclusión o reingreso son susceptibles de apelación ante la Dirección del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, de lo que resuelva se notifica a las partes intervinientes en los procesos de asistencia y protección, esta decisión es de última instancia.

La protección de víctimas y testigos protegidos se encuentra a cargo de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Policía Nacional (UPVT), la misma que está

integrada por una Jefatura Nacional y UPVT provinciales distribuidas en las 24 provincias del Ecuador. El trabajo desarrollado por esta Unidad se orienta a servir a la comunidad y proteger a los ciudadanos de actos ilícitos, desarrollar acciones operativas para la protección de derechos, coordinar su actuación y cumplir las disposiciones de los órganos de la Función Judicial en el ámbito de sus competencias; privilegiar la defensa de los derechos de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

Fundamentalmente, al *“resguardo de la integridad física de la persona protegida, de acuerdo a su nivel de riesgo, a consecuencia de su participación en un proceso penal”* (Fiscalía General del Ecuador, 2018). Los tipos de protección son: básica, semipermanente, permanente y en centros de privación de libertad o de adolescentes infractores.

Por un lado, la protección básica comprende los seguimientos periódicos realizados al protegido a través del patrullaje preventivo de su domicilio con el apoyo de las unidades de policía comunitaria, llamadas telefónicas, activación del botón de seguridad y visitas programadas. En cambio, la semipermanente es el resguardo otorgado a la víctima en horas concretas, consiste en el acompañamiento del agente de protección al lugar de trabajo, estudios, requerimientos fiscales o diligencias judiciales. Por otra parte, la permanente se aplica de manera excepcional a personas que enfrentan un nivel de riesgo alto. Es de carácter temporal pues se confiere por tres meses máximo, y está sujeta a evaluación periódica de las Unidades Provinciales del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

Ahora bien, en lo que concierne a la protección en los Centros de Privación de la Libertad o de Adolescentes Infractores es necesario aclarar que esta competencia es responsabilidad de los agentes de seguridad penitenciaria, conforme la disposición del artículo 685 del Código Integral Penal, empero el personal de la UPVT mantiene acciones de coordinación con el ente rector del Sistema de Rehabilitación Social tendientes a preservar la integridad de los protegidos. Ya que, el referido cuerpo legal establece la separación de las personas privadas de la libertad que son parte del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, de las demás (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014), es imperioso que se ejecute la medida señalada para ayudar a proteger la integridad física y mental del resguardado, así como la de sus cuidadores, facilitando el seguimiento integral y por ende la atención multidisciplinaria.

Además, como acciones complementarias de protección los servidores de la UPVT brindan acompañamiento a diligencias judiciales relacionadas con la causa penal que motivo el ingreso del protegido al Sistema. El cambio temporal de fenotipo o imagen a través del uso de maquillaje,

pelucas, gafas. La recomendación para la aplicación de tecnologías de la información y comunicación así por ejemplo audiokonferencias, videoconferencias, uso de la cámara de Gesell; y, medidas de autoprotección que consisten en indicaciones efectuadas a la protegida para evitar riesgos o amenazas a su integridad personal (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

Asimismo, otra medida de resguardo es la protección procesal de la víctima, que se encuentra en riesgo a consecuencia de su participación en un proceso, comprende acciones destinadas a preservar la seguridad de sus datos como nombres y apellidos, lugar de domicilio, teléfono, ubicación del trabajo, con el propósito de que no sean incorporados en los procesos penales y discreción en cuanto a las características físicas del agraviado, para que no las conozca el procesado (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

Cabe señalar que la misma, no se aplica de manera efectiva pues a través de los mismos operadores de justicia durante el desarrollo de audiencias se conoce la identidad de las personas que tienen la calidad de protegidos, incluso se transmite información sin guardar la reserva y confidencialidad que los casos ameritan, por ejemplo en el caso denominado Romo en el medio de comunicación La Hora se revela la identificación del protegido y además se le denomina “testigo estrella de la Fiscalía” (La Hora, 2017).

Este tipo de actuaciones se han naturalizado, debido a que no existen personas ni entidades, que hayan sido sancionadas por la relevación de la calidad de protegida, hecho que es preocupante porque se obstaculiza el trabajo que desarrolla la Policía Nacional para salvaguardar la integridad de los protegidos y sus familiares. Al exponer la información de la persona protegida se la convierte en un sujeto de fácil identificación y ubicación para los posibles agresores, de ahí la importancia de que se implemente la **“asunción de una nueva identidad”** (Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, 2020) como una medida de protección, lamentablemente esta figura jurídica no consta en la normativa nacional.

Hay que destacar, que los agentes policiales de protección son los primeros en tomar contacto con las víctimas y testigos de infracciones. Es por esta razón que el personal asignado a la UPVT es capacitado permanentemente en temas de derechos humanos, prevención y control del delito, utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza, género, victimología, criminología, entre otros.

A través de la capacitación se busca que el policía pueda contribuir al empoderamiento del agraviado y por ende promover una relación de confianza con el protegido, brindando información clara respecto a las acciones preventivas de protección policial que se implementaran para salvaguardar su integridad por ejemplo la

incomunicación, alejamiento y su monitoreo presencial y telemático según proceda, así mismo sobre las entidades que pueden brindarle ayuda por las consecuencias derivadas de la infracción, procurando una adecuada protección por parte de los servidores policiales, con los que se debe mantener permanente comunicación (Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, 2020).

La Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Policía Nacional (UPVT), se crea el 21 de septiembre de 2006 con base en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Policía Judicial No. 001-2006-CDPJ. El portafolio de servicios de protección que esta Unidad otorga en favor de las personas protegidas se desarrolla dentro de los límites del territorio ecuatoriano en cumplimiento de la disposición constitucional establecida en el artículo 158, “La Policía Nacional es una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos”, así mismo reconoce que “...la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional...”.

A fin de fortalecer este servicio, la UPVT mantiene coordinaciones permanentes con el eje preventivo y las Unidades de Policía Comunitaria (UPC), con el propósito de efectuar el seguimiento de la persona protegida y brindar respuestas a sus requerimientos, con observancia de los principios de oportunidad, necesidad e intermediación para protección de las personas, de manera especial de los grupos de atención prioritaria, comunidades, pueblos y nacionalidades que se encuentren en situación de riesgo (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

Gracias a la colaboración de la UPVT se ha logrado fortalecer el empoderamiento de las víctimas, obteniendo su redescubrimiento como sujeto titular de derechos, a través de la capacitación de aquella en temas de seguridad, y motivando al protegido para que intervenga de manera efectiva en una causa penal, es decir para que proporcione a la justicia información de lo que ha padecido, visto o conoce, lo cual se alcanza al transmitir confianza y seguridad de que su integridad personal se encuentra a buen recaudo. Al respecto, la **“FGE registra una alta participación de la persona protegida en el proceso penal, alcanzando el 99% en el año 2019, lo que permite que la víctima sea un actor activo en el proceso penal y artífice en alcanzar la reparación en cuanto a sus derechos de justicia y verdad”**. (Fiscalía General del Ecuador, 2020)

Actualmente, no existe normativa que regule los procedimientos de protección que deben aplicarse cuando el protegido necesita salir del país de manera temporal o permanente por ejemplo por situaciones laborales, estudio, enfermedad, vacaciones, entre otros. Así mismo, no se han emitido lineamientos que orienten al personal técnico como actuar frente a víctimas nacionales que se encuentran en países extranjeros, que están dispuestas a colaborar con la justicia y que requieren protección y asistencia para retornar al Ecuador.

Asimismo, el Estado ecuatoriano no cuenta con instrumentos internacionales que le permitan fortalecer el trabajo desarrollado por la UPVT en beneficio del protegido que interviene en un proceso penal, si bien es cierto existen convenios y tratados que amparan a la víctima de manera general, no se ha elaborado una herramienta jurídica que permita extender y garantizar la asistencia, protección y traslado de domicilio, fuera de los límites territoriales. Incluso en el ámbito nacional no existe la posibilidad de la reubicación internacional de testigos, prevista en la Convención de las Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En cuanto al presupuesto que el Ministerio de Finanzas asigna a la FGE, esta refiere que se ha evidenciado una reducción gradual de los recursos económicos afectando “de manera irreparable a la logística y funcionamiento del Sistema” (Fiscalía General del Ecuador, 2022), lo cual se verifica por la carencia de talento humano que debe integrar los equipos técnicos, insuficiencia de personal policial, falta de medios logísticos: vehículos, combustible, equipamiento de seguridad, para cubrir las labores de asistencia y protección. A causa de estos hechos la FGE, declara al Sistema en emergencia financiera, por la escasez de recursos y **“frente a la responsabilidad imperiosa de proteger la vida e integridad física, social y psicológica de los ciudadanos que requieren protección y asistencia”** (Fiscalía General del Ecuador, 2022)

Así pues, la FGE señala que, en el primer quimestre del año 2022, la UPVT brindó protección a través de 119 servidores policiales a un total de 1100 personas a nivel nacional, con un déficit de 100 policías. Situación que se agudiza al otorgarse protección permanente y semipermanente, en las que se debe destinar 4 y 2 agentes respectivamente (Fiscalía General del Ecuador, 2022). La carencia de personal no es un tema nuevo, como indica la máxima autoridad de la FGE se ha venido agravando desde el 2015, motivo por el cual los servidores policiales se han visto aquejados por la carga laboral “que influye en su vida personal, en sus hogares y en su salud” (Palma, 2022).

Cabe destacar que, en lo concerniente a medidas organizativas se establece que los responsables de los Ministerios Públicos vigilarán que los programas de protección de testigos **“cuenten con una adecuada dotación de personal, material y financiera, así como con la autonomía de gestión suficiente para que los Programas de protección resulten eficaces, sin perjuicio de un objetivo y transparente sistema de control del gasto”** (Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, 2020)

En consecuencia, la inaplicabilidad de los procedimientos de asistencia y protección por parte del Estado, no son susceptibles de justificación frente a los requerimientos de personas y grupos de atención prioritaria, más aún cuando sus derechos se han vulnerado, ante este hecho estaríamos evidenciando un escenario de victimización

secundaria **“cuando alguien o una institución produce en la víctima un agravamiento de una situación de sufrimiento donde haya sido ésta, primeramente, víctima de un daño o delito”**. (Bucci, 2021)

Actualmente, las personas protegidas por el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas se encuentran recibiendo protección de manera ininterrumpida por la UPVT; sin embargo, las coordinaciones con el eje preventivo se han visto afectadas por el cierre de algunos UPC particularmente en la ciudad de Quito, al respecto es preciso mencionar que **“un estudio del Municipio de Quito señala que de las 280 UPC que existen en la capital, 117 están cerradas. Las otras 163 están abiertas, pero también tienen problemas. En total, apenas el 28% atiende en un horario de 24 horas durante los siete días de la semana. El 72% está habilitado por turnos o está cerrado. Otras, en cambio, trabajan solo en las noches o solo en las mañanas”**. (Medina, 2022)

Inclusive, esta afectación se produce debido a que no se ha implementado la disposición que determina que por pedido del Fiscal General del Estado, las fuerzas armadas pueden fortalecer las UPVT (Fiscalía General del Ecuador, 2018), lo cual sería un gran avance ya que se podría ampliar el espectro de seguridad a lugares alejados de las ciudades principales donde no se cuenta con personal policial, gestionado acciones de cooperación con los altos mandos de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, con el objetivo de no dejar en la indefensión a este grupo poblacional.

Actualmente, Ecuador ha sido fustigado por el ascenso, extrema violencia y perfeccionamiento de delitos a nivel nacional, situación que por un lado ha acrecentado la preocupación ciudadana por la seguridad, ya que en estos hechos delictivos se han visto vinculados el crimen organizado y el narcotráfico. Por otra parte, han elevado las solicitudes de ingreso al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas debido a las amenazas a víctimas, testigos, operadores de justicia y a sus familiares. Al respecto, la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción establece que **“cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y peritos que presten testimonio sobre delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, así como, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas”**. (Organización de las Naciones Unidas, 2004)

Empero, frente las situaciones inseguridad y el incremento acelerado de las demandas de protección, el Sistema se ha visto apremiado, lo que hace imposible que se atiendan oportunamente estos requerimiento, más aún cuando se presentan contextos atribuibles a fuerza mayor como por ejemplo el confinamiento a causa de la invasión epidémica denominada COVID 19, que fue uno de



los factores que desencadenen un fuerte oleaje de agresiones contra ciudadanos vulnerables de la sociedad, en donde los delitos de carácter sexual, violencia intrafamiliar, suicidios, femicidios, entre otros, incrementaron desmesuradamente.

La reacción sosegada del Estado ante a un enemigo desconocido y el temor reverencial que se diseminó a nivel mundial, paralizaron las acciones y la asignación de recursos destinados a personas y grupos de atención prioritaria. Al respecto, Vicente Torres, secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guayaquil, mencionó que en *“2019, recibieron 913 casos de violencia infantil, contra mujeres y adultas mayores. En 2020 bajó a 336 y el año anterior subió a 449”* (Castillo, 2022)

La desidia de los operadores de justicia y por ende del Estado, es otro factor que deben enfrentar las víctimas y testigos, cada vez que acuden a las dependencias legales o administrativas, ya que en muchas ocasiones no se aplican los mecanismos de protección para evitar el contacto con el agresor, debido a la falta o deficiencia de equipos tecnológicos, para el desarrollo de audiencias o evaluaciones psicológicas, de trabajo social o policial, por ejemplo en algunas provincias no funciona la cámara de Gesell, herramienta indispensable para evaluación, diagnóstico, tratamiento e intervención de los protegidos. Esto sumado al hecho de que los lugares físicos donde presta servicios el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, se encuentran en el mismo lugar en el que funcionan las Unidades Judiciales que sustancian los procesos penales en las que intervienen las personas protegidas, confrontándolas de esta manera con el victimario o permitiendo su identificación.

A través de esta investigación se busca visibilizar las limitaciones que enfrenta la red de justicia y de manera especial el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, ante la reducción del presupuesto, no se cumple de forma eficaz con la atención y protección adecuada que debe asignarse a los ciudadanos afectados por la comisión de delitos y su participación en el proceso penal. Por otra parte, se agudiza la debilidad del Sistema de Protección, por la falta de recursos humanos y el abandono de la garantía de estabilidad laboral de las personas que trabajan en la atención y protección de los protegidos, debido a que los funcionarios que han sido capacitados y sensibilizados para brindar contención y seguridad es removido de los cargos, sin considerar que este hecho constituye una causa de revictimización hacia los sujetos vulnerables, quienes son sometidos a reiteradas evaluaciones por la contratación de nuevo personal o el cambio a otras Unidades de la FGE o Policía Nacional.

El talón de Aquiles del Sistema de Justicia está en la falta de seguimiento de las medidas de protección, en lo que concierne al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, una vez que la autoridad judicial remite la solicitud de ingreso se desentiende de la víctima y testigo,

dejando la responsabilidad sobre la integridad personal de aquellas al Sistema, sin realizar verificaciones periódicas para conocer por una parte el cumplimiento oportuno de su disposición o la efectividad de los procesos de asistencia y protección. Tampoco se han ejecutado acciones por el incumplimiento o retardo injustificado de las mismas.

El seguimiento a las medidas de protección por parte de los operadores de justicia debería estar reglamentado, para que aquellos efectúen la vigilancia desde el momento de la emisión hasta la culminación del proceso penal, al concluir los procedimientos de protección otorgados por el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas convendría evaluarse si la medida cumplió o no con el objetivo para el cual fue emitida y los resultados alcanzados, esto permitiría verificar si durante estos procesos se garantizaron los derechos de las personas protegidas, rescatando las buenas prácticas para mejorar los servicios prestados por el Sistema.

Al respecto, es procedente señalar que *“no existe un estudio de percepción de los servicios ciudadanos, por lo tanto, no es posible conocer los requisitos y necesidades de los usuarios de servicio de protección a víctimas y testigos”* (Salas Padilla, 2018, p. 50). Por medio de esta herramienta se podría recopilar opiniones de los protegidos sobre el funcionamiento del Sistema y del desempeño del personal de asistencia y protección, a través del grado de satisfacción se puede proceder a mejorar la atención.

Con el propósito de alcanzar una perspectiva amplia del funcionamiento de los programas de protección a nivel de Latinoamérica. Consideramos fundamental realizar un análisis comparativo entre los programas de protección de Estados Unidos y Colombia, considerados los pioneros en la creación de los programas de protección.

Estados Unidos cuenta con el *Witness Security Program*, que es parte del Departamento de Justicia, este programa nace en virtud de la Ley de Control del Crimen Organizado de 1970 y reformada por la Ley de Control Integral del Crimen de 1984 (Department of Justice United States Marshal, 2022), le corresponde la protección de testigos que colaboran dentro de un juicio en la persecución de delitos relacionados con el narcotráfico, terrorismo o crimen organizado. La cobertura de protección se otorga antes, durante y después de un juicio, con la finalidad de que el protegido aporte con testimonio y con información relevante.

Los requisitos establecidos para el ingreso al programa son: que se trate de cualquier delito relacionado con el crimen organizado; cualquier delito de tráfico de drogas; cualquier otro delito grave, federal, del cual el testigo puede ofrecer testimonio y derivado del cual se encuentre en situación de riesgo; cualquier delito estatal; ciertos procedimientos civiles y administrativos. Antes del ingreso al programa, se verifica la idoneidad del expediente

del candidato a testigo, esto mediante la revisión de antecedentes criminales, análisis de opciones alternas al programa de protección; testimonios de otros testigos (Díaz Gutiérrez, 2017).

Los beneficios que otorga el programa son: protección las veinticuatro horas mientras se encuentren en un entorno de alta amenaza, reubicación del testigo o potencial testigo, asistencia: psicológica, psiquiátrica y de trabajo social, pagos de subsistencia anual, cambio de identidad para el testigo y sus familiares por razón de seguridad. *“Ningún participante del Programa de Seguridad de Testigos, siguiendo las pautas del programa, ha sido dañado o asesinado mientras estaba bajo la protección activa del Servicio de Alguaciles de los Estados Unidos”* (Department of Justice United States Marshal, 2022)

Este programa se distingue ampliamente con el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, ya que nuestra legislación recibe peticiones de ingreso por cualquier delito, en cambio Estados Unidos es selectivo. Previo al ingreso este programa verifica los antecedentes criminales de los posibles beneficiarios, en nuestro caso por disposición constitucional nadie puede ser discriminado por sus antecedentes penales, por tal razón este aspecto no es motivo de análisis. Además, se refiere que los protegidos no han resultado heridos o asesinados mientras se encontraban en el programa, en nuestro contexto existen registros de protegidos agredidos y asesinados (La Verdad, 2021).

El Programa de Protección para Víctimas y Testigos de Colombia, tiene su origen en el año 1991, sus acciones se encuentran reguladas por el Decreto 1737 de 2010, y están orientadas a salvaguardar la vida, libertad, seguridad e integridad de las personas, para ello se realiza un análisis previo que permitirá establecer si ha sido amenazada o se encuentra en situación de riesgo, a consecuencia de su participación en un proceso penal (Colombia. Fiscalía General de la Nación, 2022). Este programa surge como respuesta a la necesidad de combatir el terrorismo y la violencia que alejaba a los testigos del contacto con los órganos de justicia y por ende de los procesos penales. De esta manera, Colombia se convierte en el tercer país en conformar un programa de protección a testigos, después de Estados Unidos e Italia.

El procedimiento de protección inicia mediante solicitud de un fiscal, funcionario judicial, el propio interesado, cualquier autoridad pública que considere que la protección es competencia del programa. Las personas que pueden acceder a este servicio son el testigo, la víctima, el interviniente y el fiscal del caso, que por su intervención en el proceso se encuentre en riesgo su vida e integridad personal. Para el ingreso el candidato debe cumplir con tres requisitos: 1) consentimiento informado, expreso y por escrito; 2) existencia de una amenaza y riesgo (extraordinario o extremo). 3) presencia de nexo causal entre participación en el proceso penal y el contexto de

intimidación y riesgo (Colombia. Fiscalía General de la Nación, 2022).

Los órganos que integran el Programa son la Dirección, grupos interinstitucionales de apoyo, grupo técnico de evaluación de riesgo, grupo departamental de medidas complementarias.

El procedimiento se desarrolla en cuatro etapas, asistencia inicial, evaluación y calificación de riesgo, determinación y ejecución de las medidas de protección, terminación de la protección (Colombia. Ministerio del Interior y de Justicia, 2010). La asistencia inicial es una medida que se otorga de manera emergente y está dirigida a cubrir los requerimientos de las víctimas, testigos y sus familiares en lo relativo a seguridad, hospedaje, alimentación, vestuario, asistencia médica de urgencia, transporte, entre otras. Esta asistencia es otorgada por la Policía Nacional, se confiere a petición del interesado, de cualquier servidor público, o de oficio y se mantiene hasta que se notifique con lo resuelto por el equipo técnico de evaluación (Colombia. Ministerio del Interior y de Justicia, 2010).

Cuando el Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo determina que la víctima solicitante se encuentra en situación de riesgo extraordinario o extremo, puede aplicar medidas como la autoprotección, rondas de la Policía Nacional, plan padrino consistente en la responsabilidad individual de un policía en relación con la protección integral y permanente de una víctima o testigo, medios de comunicación consistentes en equipos de comunicación para la protección, chalecos antibalas, esquemas móviles, reubicación es decir el traslado definitivo de la víctima o testigo de la zona de riesgo a otro lugar dentro del país. Estas medidas pueden ser suspendidas, retiradas, renovadas o modificadas con base en una reevaluación del riesgo efectuada de manera semestral por el equipo de evaluación (Colombia. Ministerio del Interior y de Justicia, 2010).

Así pues, el Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo puede determinar la culminación de la protección en los siguientes casos 1) si la reevaluación concluye la disminución del riesgo a nivel mínimo u ordinario 2) renuncia voluntaria del beneficiario, 3) reubicación definitiva, 4) cuando al protegido le ampara una medida de aseguramiento privativa de la libertad. Corresponde además a este grupo determinar la exclusión unilateral del protegido y su familia, cuando se haya incumplido las obligaciones establecidas por el programa y previo informe. En el caso de que el protegido incumpla la medida de reubicación definitiva, se obliga a restituir los valores otorgados por la implementación de esta acción (Colombia. Ministerio del Interior y de Justicia, 2010).

Este Programa guarda relación con los procedimientos de protección implementados por el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, empero su accionar está orientado

a la protección. La asistencia es considerada dentro de las medidas complementarias, las mismas que deben ser atendidas por entidades competentes del Estado y organizaciones sin fines de lucro y afines a los objetivos que se persigue. Las reevaluaciones se efectúan cada 6 meses a diferencia de lo que ocurre en Ecuador, donde se pueden solicitar informes cuando sean necesarios para traslados o seguimiento del caso, no se ha establecido término o plazo. No existe la figura del reembolso de lo pagado en situaciones de reubicación.

En resumen, podemos concluir que los procedimientos implementados por los Programas de Protección de Estados Unidos y Colombia, demuestran un avance vertiginoso en su normativa y procesos, que nos puede servir de guía para el desarrollo progresivo de nuestros mecanismos de protección y asistencia, empleando filtros para evitar la incorporación de personas que miran al Sistema como una entidad asistencialista de la que pueden obtener prerrogativas y piensan erradamente que pueden evadir responsabilidades, como ha sucedido en causas penales que se han tornado mediáticas.

## CONCLUSIONES

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece tres hitos relevantes en cuanto a la protección de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal: reconoce la diversidad de víctimas y su necesidad de atención prioritaria; fortalece al Sistema para el amparo de las personas protegidas; y, dispone al Estado la generación de mecanismos para la reparación integral de sus derechos.

La normativa que regula el accionar del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos acoge los estándares y recomendaciones de instrumentos internacionales de derechos humanos para la asistencia y protección de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal; sin embargo, se requiere el conocimiento, sensibilización y la implementación efectiva de las mismas, por parte de los operadores de justicia y de quienes ejecutan las medidas de atención y protección.

Varios de los nudos críticos descritos en esta investigación pueden ser resueltos de manera efectiva a través de procesos de formación y sensibilización transversal que involucren a los actores de la sociedad, pues a partir de sus planteamientos se pueden adoptar acciones inmediatas, sin necesidad de recurrir a reformas de leyes que tienden a rezagar los procesos de asistencia y protección y consecuentemente transgreden la garantía de no revictimización.

La dependencia del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos hacia la FGE para la asignación de recursos económicos, es un factor que quebranta el derecho a la protección especial, porque la Fiscalía puede disponer libremente sobre el porcentaje que asignará al Sistema, por cuanto no hay disposición que determine el presupuesto

que se debe asignar a las personas protegidas para satisfacer sus necesidades derivadas del delito.

La participación de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Policía Nacional en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, está sujeta a disposiciones constitucionales y legales que regulan el accionar del sistema; sus procedimientos a nivel nacional dependen de la asignación de medios logísticos de parte de la FGE, para el seguimiento y protección adecuada de las personas protegidas; asimismo, económicamente del Ministerio de Economía y Finanzas para la vinculación, formación y asignación de personal especializado al Sistema. El retraso en las asignaciones indicadas impide que se responda de manera óptima a las necesidades de amparo policial de los solicitantes de protección y protegidos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos. (2020). *Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos*. [https://www.mpf.gob.ar/dovic/files/2020/12/Guias\\_de\\_Santiago-2020.pdf](https://www.mpf.gob.ar/dovic/files/2020/12/Guias_de_Santiago-2020.pdf)
- Bucci, L. (2021). *Violencia laboral: Mobbing: víctimas victimizadas*. Editorial Autores de Argentina.
- Castillo, L. (2022). La violencia intrafamiliar se agravó por los confinamientos. *El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/tendencias/violencia-intrafamiliar-grave-confinamientos-covid19.html>
- Colombia. Fiscalía General de la Nación. (2022). *Portafolio de servicios*. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/portafolio-de-servicios/>
- Colombia. Ministerio del Interior y de Justicia. (2010). Decreto 1737 de 2010. [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=39575](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=39575)
- Department of Justice United States Marshal. (2022). U.S. Marshals Service/Witness Security. <https://www.usmarshals.gov/es>
- Díaz Gutiérrez, C. (2017). ¿Qué es un testigo protegido en Estados Unidos? Tiempo la noticia digital. [http://tiempo.com.mx/noticia/que\\_es\\_un\\_testigo\\_protegido\\_eu\\_programa\\_de\\_proteccion\\_de\\_testigos\\_deportacion\\_chihuahua\\_cesar\\_duarte\\_witsec/](http://tiempo.com.mx/noticia/que_es_un_testigo_protegido_eu_programa_de_proteccion_de_testigos_deportacion_chihuahua_cesar_duarte_witsec/)
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. [https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial 180. <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/95496/112458/F-1546437745/ECU95496.pdf>

- Ecuador. Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público*. Registro Oficial 19. <https://bomberoslosbancos.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/COESCOP.pdf>
- Fiscalía General del Ecuador. (2018). Reglamento Sustitutivo para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros participantes en el proceso penal. <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/proteccion-victimas/Reglamento-Sustitutivo-Registro-Oficial.pdf>
- Fiscalía General del Ecuador. (2020). *Plan Estratégico Institucional 2020 - 2025*. <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/Plan-Estrategico-Institucional.pdf>
- Fiscalía General del Ecuador. (2022). *Reglamento del Sistema de Protección a Víctimas, Testigos y Otros Participantes del Proceso Penal*. Registro Oficial 219. [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_ecu\\_ane\\_con\\_judi\\_15\\_reg\\_sist\\_pro\\_asis\\_vic\\_test.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_15_reg_sist_pro_asis_vic_test.pdf)
- González Fernández, J. (2018). Manual de Atención y Valoración Pericial en violencia sexual: Guía de Buenas Prácticas. Bosch Editor.
- La Hora. (2017). Caso Romo: Testigo protegido de Fiscalía es vinculado al proceso penal. *La Hora*. <https://www.lahora.com.ec/noticias/caso-romo-testigo-protgido-de-fiscalia-es-vinculado-a-proceso-penal/>
- La Verdad. (2021). Testigo protegido en caso Harrison Salcedo es asesinado. *La Verdad*. <https://www.laverdad.ec/nacional/Testigo-protgido-en-caso-Harrison-Salcedo-es-asesinado-20211112-0013.html>
- Medina, F. (2022). Solo el 28% de UPC en Quito está activo permanentemente. *El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/upc-policia-agentes-quito-inseguridad-barrios.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. ONU. [https://www.unodc.org/documents/mexicoand-centralamerica/publications/Corrupcion/Convencion\\_de\\_las\\_NU\\_contra\\_la\\_Corrupcion.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoand-centralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf)
- Palma, J. (2022). La sobrecarga de trabajo, otro enemigo de las filas policiales. *Expreso*. <https://www.expreso.ec/actualidad/policia-nacional-sobrecarga-enemigo-filas-130977.html>
- Salas Padilla, G. J. (2018). ¿Por qué falla la implementación de una política pública dentro de un Estado Constitucional de Derechos?, Caso: La protección a víctimas y testigos enmarcada en la política de Seguridad Ciudadana-Ecuador 2009-2013. (Tesis de maestría). FLACSO.

25

**INSERCIÓN LABORAL**  
**POST PENITENCIARIA DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD**

# INSERCIÓN LABORAL

## POST PENITENCIARIA DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

### POST-PENITENTIARY LABOR INSERTION OF PRISONERS

Pamela Cristina Lascano-Sinchiri<sup>1</sup>

E-mail: [khristlascano@gmail.com](mailto:khristlascano@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8145-9221>

Karina Dayana Cárdenas-Paredes<sup>1</sup>

E-mail: [karinacardenas@uti.edu.ec](mailto:karinacardenas@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7517-6623>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Lascano-Sinchiri, P. C., & Cárdenas-Paredes, K. D. (2023). Inserción laboral post penitenciaria de los privados de libertad. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 213-222.

#### RESUMEN

La inserción laboral post penitenciaria de las personas privadas de libertad ha sido un problema bastante grande en la actualidad, ya que, las personas al salir de los centros de rehabilitación y cumplir con la pena, por cualquier delito que hayan cometido, no logran insertarse netamente a la sociedad en diversos ámbitos, puesto que muchas veces son discriminados, lo cual provoca que no puedan conseguir trabajo. La presente investigación se realiza con el objetivo de analizar la situación de las personas privadas de libertad dentro de los Centros de Rehabilitación Social y posterior a culminar su pena, por cuanto, siendo grupos de atención prioritaria reconocido en la normativa estatal como internacional, no se garantizan los derechos de dichos grupos, entre estos, el derecho al trabajo, el cual es imperante para acoplarse dentro del sistema social de una manera correcta para alcanzar una vida digna, solventando las necesidades propias y familiares, sin embargo, al no existir una rehabilitación ni reeducación, la reinserción social no existe y dichas personas tienden a reincidir en las conductas delictivas por las cuales fueron sentenciadas. El resultado a lograr dentro de esta investigación se ve reflejado a través de los métodos inductivo y deductivo, así como también, utilizando la revisión bibliográfica, histórico-lógico para llegar a determinar los aspectos más importantes de la inserción laboral post penitenciaria de las personas privadas de libertad en Ecuador.

#### Palabras clave:

Centro de Rehabilitación Social, privado de libertad, reinserción social.

#### ABSTRACT

The post-custodial labor insertion of persons deprived of liberty has been quite a big problem nowadays, since, when people leave rehabilitation centers and serve their sentence for any crime they have committed, they do not manage to insert themselves clearly into society in various areas, since they are often discriminated against, which causes them to be unable to get a job. This research is carried out with the objective of analyzing the situation of persons deprived of liberty within the Social Rehabilitation Centers and after completing their sentence, because, being groups of priority attention recognized in state and international regulations, the rights of these groups are not guaranteed, among these, the right to work. However, in the absence of rehabilitation and reeducation, social reintegration does not exist and these people tend to reoffend in the criminal behaviors for which they were sentenced. The result to be achieved within this research is reflected through the inductive and deductive methods, as well as using the bibliographic, historical-logical review to determine the most important aspects of the post-custodial labor insertion of persons deprived of liberty in Ecuador.

#### Keywords:

Social Rehabilitation Center, prisoner, social reintegration.

## INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se realiza un análisis enfocado en determinar el nivel de afectación que padecen los privados de libertad al no poder acceder libremente a un trabajo digno posterior a la culminación de la pena. El derecho al trabajo es de carácter fundamental dentro de la sociedad debido a que se pretende alcanzar una vida digna, poder solventar las necesidades propias y familiares, ya sean dentro del hogar, como un miembro familiar que está en la capacidad de brindar un apoyo económico, en tal virtud, dicha necesidad laboral es imperante dentro de la sociedad.

Canessa (2008), conceptualiza "*los derechos laborales reconocen como único titular universal a la persona, con el respeto de su dignidad humana y satisface sus necesidades básicas en el ámbito laboral*" (p.7). El derecho al trabajo nos ayuda a alcanzar esa dignidad humana y al ser un derecho fundamental, el Estado tiene la obligación de garantizar mediante el reconocimiento efectivo de este derecho.

Por tal motivo hay profundizar este aspecto dirigiéndose a las personas privadas de libertad que son un grupo constantemente aislado y vulnerable, que ya sea por cortos o largos periodos de tiempo de reclusión han sido separados de su entorno habitual; además, se consideran aspectos como el delito por el cual fueron sancionados, la infraestructura deficiente del establecimiento en la que se llevó a cabo el cumplimiento de la sanción, una alimentación precaria, los conflictos generados entre los reclusos, etc.

Todo este compendio de adversidades pueden causar daño psíquico, físico y social llegando a considerar que en dichos centros de rehabilitación penitenciaria es una quimera la rehabilitación, a causa de esto muchas personas empeoran su condición dentro de estos establecimientos, por tanto, no se puede expresar que existe una reinserción social adecuada, ya que por el hecho de tener antecedentes penales se imposibilita la oportunidad de conseguir un medio legal para subsistir, disminuyendo sus alternativas y por ello, comúnmente, proceden a reincidir en su conducta delictiva.

## DESARROLLO

La privación de libertad es una consecuencia concebida por el quebrantamiento de la ley y el orden de la sociedad, el castigo impuesto es determinado por un juez, el tiempo de su condena depende de la infracción a la ley; las condiciones de reclusión, del lugar donde se purgue su pena (Moreno, 2019). La privación de libertad surge con la finalidad de recluir a una persona que ha cometido actos o conductas ilícitas que van en perjuicio de la sociedad, toda vez que se haya declarado mediante sentencia motivada y ejecutoriada que ha realizado un acción u omisión tipificada en la normativa penal, así

también mencionar que la o el sentenciado tiene recursos y garantías de los cuales puede valerse para ejercer su derecho a la defensa.

Brito & Alcocer (2021), expresan que una persona goza de atributos personales, entre ellos, la vida, dignidad, libertad, salud, la integridad, patrimonio etcétera. Estos se denominan bienes jurídicos porque son tutelados por el derecho, cuando estos son afectados el Estado impone una pena a quien infrinja la normativa y puede conducir al encierro del culpable.

En razón a lo expuesto los bienes jurídicos protegidos se encuentran respaldados por una garantía legal específica que los protege, por ende, precautelan que no sean quebrantados por una acción u omisión de un tercero, por tanto, si se llegase a poner en riesgo o directamente haya un daño se procederá a la sanción de esta conducta, que generalmente dependiendo del delito cometido termina en la privación de libertad del infractor.

Hay que mencionar que en la actualidad las sociedades aplican la figura de la pena privativa de libertad como la consecuencia por contravenir las normas jurídicas. Si bien, la pena privativa de libertad no tiene una extensa historia y varios autores describen situaciones algo difusas de lo que hoy se denomina privación de libertad. Sin embargo, trataremos de plasmar su génesis y desarrollo de la mejor manera posible.

En la antigua Grecia, no aplicaban la figura de la pena privativa de libertad, lo que se explica por el hecho de que no concebían al encierro como una forma autónoma de respuesta de la autoridad correspondiente ante las conductas consideradas como censurables o merecedoras de un castigo ejemplar, sino, por el contrario, como una simple manera de asegurar la presencia del procesado ante el tribunal o la persona que se encargaría de juzgarlo y de imponerle la sanción que mereciera. Es entonces, un encierro prevenido en que se presenta en estas sociedades (Burilo, 1999).

En tal virtud, no existía un centro carcelario público para aquellos que realizaban acciones en contra de lo que es correcto a los ojos de la sociedad, sino más bien se utilizaba para prever que este infractor acuda ante el juzgador y se le imponga la sanción correspondiente.

En la edad media la principal preocupación no era la reintegración de la persona que había cometido un delito en la sociedad sino reintegrar el menoscabo sufrido por la víctima ante la acción delictiva (González, 2000). En el sistema jurídico de aquella época se ignoraba los principios y derechos con los que contamos actualmente, por lo tanto, se realizaban penas pecuniarias y corporales donde los implicados que tenían recursos pagaban el valor por la acción cometida, por otro lado, aquellos que no disponían de recursos eran sometido a penas corporales.

En los siglos XVI y XVII se asiste a la muerte del hombre medieval, donde la posesión más preciada que tenía el hombre era su cuerpo y el nacimiento del hombre renacentista y el humanismo donde el hombre pasa a ser titular de una serie de derechos y libertades. El nacimiento del renacimiento y humanismo fue de gran importancia ya que los pensadores de aquella época abogaban para que se erradiquen las penas corporales y aparecen las primeras prisiones.

La casa de corrección de Bridewell, Londres fue el primer ejemplo en el continente europeo y este ejemplo se fue asimilando en otros países protestantes de Europa como Suiza, Holanda y Alemania (Roth, 2006). De tal manera en el siglo XVIII y XIX surgen los principios de libertad igualdad o justicia y posterior a ello la llegada de Napoleón y su Codificación donde las acciones delictivas fueron tipificadas en las leyes, así como también el principio de proporcionalidad en la pena. El fin de las penas es evitar que el reo cause ulteriores daños al resto de la sociedad, y, por otra parte, disuadir a los demás ciudadanos de cometer actos delictivos del mismo tipo. En razón a ello, podemos denotar cual era la finalidad de la privación de libertad de aquel tiempo, no obstante, dentro de los centros penitenciarios se seguían violando derechos y además de aquello, no se disuadía ni se disuade a la sociedad de realizar conductas ilícitas con dicha pena.

La privación de libertad como lo mencionamos es una sanción que se le impone a una persona que ha cometido un delito, dicha sanción recluye al sujeto en una institución durante el tiempo establecido dentro del tipo penal. Este estado presenta una carencia de ciertos derechos del ser humano y además de aquello, las condiciones en las que tienen que vivir dentro de estos establecimientos provoca efectos psicológicos.

La experiencia de estar recluidos provoca en sus actores ciertos desajustes de conductas en donde deben inadaptarse para adaptarse a ella, puesto que, ante un ambiente anormal, lo normal es anormalizarse y que tratar de ser normal implicaría una considerable anormalidad (Valverde, 2014).

Las personas que han sido privadas de libertad tienen que adaptarse a un ambiente totalmente diferente del cual habitaban cuando estaban libres, una vez que ingresan al establecimiento carcelario todo es anormal por cuanto desconocían eso, sin embargo, al pasar de los días se vuelve una normalidad lo anormal y aprenden a vivir con ello. En ese sentido, hablaremos sobre algunos de los efectos psicológicos que adolecen a los privados de libertad.

Valverde (2014), expresa que la inadaptación social es la que sufre una persona cuando se encuentra en otro ambiente que le demanda cambiar su comportamiento habitual para adaptarse a la nueva situación. Al enfrentarse a esa realidad las personas tienen que adaptarse y

encontrar la manera para sobrevivir y defenderse dentro de este ambiente, por lo tanto, su comportamiento también tiene alteraciones.

La cotidianización de la vida se le denomina a la permanencia de vivir en el presente, viviendo cada día, tratando de conseguir más satisfacciones y evitando el sufrimiento que se produce por la situación de encarcelamiento como manera de adaptación a la cárcel (Valverde, 2014). Lo que produce dicho efecto es la admiración por las cosas pequeñas ya que al no tener otras, estas se vuelven importantes, sin embargo, también se dificulta el trascender el pensamiento a futuro sufriendo no solo el encierro físico sino mental.

Valverde (2014), expresa, la alteración en la imagen personal, dentro de los centros penitenciarios por cuanto hay un déficit en la percepción del propio cuerpo. Este efecto va en relación a que al estar dentro del centro carcelario se pierde la imagen del propio cuerpo, asociado también a la falta de cuidado personal, higiene por cuanto no hay la motivación para hacerlo.

Dominio y sumisión de las relaciones interpersonales, manifiesta que conseguir amistades dentro de la cárcel suele ser una tarea difícil, más si esta se halla rodeada de violencia, por ello la compañía sirve para mitigar la soledad, mantener un vínculo relacional pero también para defenderse (Valverde, 2014). Las personas que ingresan a los centros carcelarios buscan grupos a los cuales pertenecer con el fin de no estar solos, sin embargo, es una tarea difícil por cuanto no se sabe en quien confiar.

Perdida de vínculos donde la persona al encontrarse aislada de sus seres queridos y las relaciones con ellos serán manejadas y filtradas por la cárcel, la cual decidirá cuándo, donde, como y con quien se encontrará el recluso (Valverde, 2014). Al estar en constante control y no tener intimidad se pierden vínculos o el distanciamiento de los seres queridos, aumentando más aún el sentimiento de soledad.

La autoafirmación agresiva, la agresividad es un estado emocional que consiste en sentimientos de odio y deseos de herir a una persona, animal u objeto, puede ser considerada un comportamiento normal que es ejercido ante momentos de supervivencia, sin embargo, esta es peligrosa cuando se quiere buscar la destrucción del adversario.

De tal manera, la persona debe aprender a defenderse y lidiar con los ataques ya sean por parte de la institución o de los otros reclusos. Como podemos observar hay varias situaciones por las cuales tiene que atravesar la persona privada de libertad, dichos efectos cambian su percepción, su comportamiento, haciéndolo más desconfiado, agresivo con la finalidad de sobrevivir.

Las personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritaria por la situación de vulnerabilidad que



presentan, entre los factores que respaldan esta aseveración tenemos la privación de libertad misma donde las condiciones de dignidad humana son mínimas; además, están en una situación de riesgo por cuanto se encuentran proclives a sufrir abusos y arbitrariedades no solo por las autoridades que se encuentran en vigilancia y control de las penitenciarías sino también de los mismos reclusos.

El artículo 35 de la Constitución de la República de Ecuador expresa: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestara especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Ahora bien, al hablar de una especial protección entendemos que los sistemas penitenciarios deben proveer las condiciones materiales, jurídicas y sociales mínimas de dignidad humana y garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad que se encuentran bajo la custodia legal (Schneider, 2018). Sin embargo, dichos lugares son inhóspitos, la problemática entre los reclusos es ingente, intervienen factores como: la insalubridad, las mafias internas, infraestructura precaria, valerse de la economía familiar para precautelar su integridad física, la venta de sustancias sujetas a fiscalización, hacinamiento y no hay una reinserción social lo cual es la finalidad de los Centros Penitenciarios. La situación de vulnerabilidad y derechos de estos colectivos se encuentra expresa en la norma suprema de la nación e instrumentos internacionales, la ejecución de esto no siempre es evidente, por tanto, su efecto es la creciente problemática llegando incluso a la pérdida del control de estos establecimientos.

Los constructos sociales se dan por medio de las interacciones sociales de los individuos pertenecientes a una sociedad determinada. El construccionismo social enfatiza como los significados emergen a través de las redes complejas de interacción, relaciones y procesos sociales. La generación de significados nace cuando los sujetos se comunican con otros o consigo mismo, por ello, estos significados o la realidad social misma van en constante cambio. De tal manera, surge el delito como un fenómeno social, por cuanto, este quebranta las condiciones fundamentales normativas de la convivencia social.

Fernández (2017), expresa que *“el delito, el crimen como fenómeno sociocultural es siempre causa y consecuencia de las fracturas sociales en cada comunidad, desde el fracaso o el éxito de las identidades compartidas que la*

*misma construye o destruye en sus procesos de socialización”*. (p. 1)

Cuando hablamos de fracturas sociales hacemos referencia a la separación de individuos integrados de los excluidos en este caso hay una división de personas buenas y malas, dando lugar al constructo de la privación de libertad con la finalidad de sancionar a personas cuyas acciones van contra lo que socialmente es aceptado.

La persona privada de libertad, sea procesada o condenada, está sujeta a la última medida legítima de la que se sirve el Estado para prevenir y corregir el delito: el encarcelamiento. No obstante, los centros de Rehabilitación Social tienen un objetivo determinado que es la integración social efectiva, garantizando íntegramente sus derechos.

Las actitudes negativas por parte de la sociedad hacia la población reclusa dificultan el procedimiento de reinserción de los mismos. Los estigmas son una marca que degrada a una persona, dándole unas características que lo subestiman, pensando que dichos grupos son individuos peligrosos y poco fiables, un ejemplo son las escasas oportunidades que tienen para conseguir un trabajo legal (Whitman, 2003). En tal virtud, no solo depende de los privados de libertad disponerse a este cambio de conducta para poder integrarse en el sistema plenamente, sino también de la sociedad, el ser acogidos y darles las mismas oportunidades ayudará en gran manera en su desenvolvimiento social dejando de lado prejuicios, posturas estigmatizantes y discriminatorias las cuales actúan como impedimento del proceso mencionado, retroalimentando la exclusión que, a su vez, influye enormemente en el desarrollo de conductas violentas y antisociales (Badallo, 2009).

La etiqueta de presidiario tiene un gran peso en la conducta del ex recluso la cual se ve agravada por el rechazo social, provocando que busque el apoyo en aquellas personas que no lo rechazan, lo cual conlleva a un esfuerzo de la identidad desviada favoreciendo sus actitudes delictivas.

Estas etiquetas, actitudes negativas, malos tratos que tiene la sociedad con las personas privadas de libertad como los que han cumplido la pena, afecta en gran manera, ya que, son etiquetados como desviados y da lugar a los problemas laborales, familiares en sí la integración social se ve afectada, en virtud de que muchas de estas personas interiorizan ese estigma y llegan a creer que como los demás los ven es su identidad real.

Los derechos humanos son inherentes al hombre sin distinción alguna, de tal manera el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos de sus habitantes inclusive de aquellos que se encuentran privados de su libertad. De la dignidad derivan los derechos humanos, lo cual significa que se debe propender la satisfacción de una serie

de necesidades o exigencias mínimas para la vida de un individuo de la especie humana (Donnelly, 1994).

En razón a ello, el ser humano tiene un valor intrínseco, lo cual, no es debido a alguna conducta específica para ser adquirido, sino por el simple hecho de la existencia del individuo como tal, esto es desde el momento de su concepción hasta aún después de su muerte. De tal manera, las personas privadas de libertad también gozan de derechos fundamentales, sin embargo, a causa de su condición, se exceptúa el derecho a la libertad y como consecuencia de ello son considerados como grupos vulnerables.

El Estado es el que debe asumir la responsabilidad de tomar todas las iniciativas y medidas que sean necesarias para que garantice a las personas privadas de libertad las condiciones adecuadas y que dentro de su rehabilitación gocen de los derechos humanos y que bajo ningún motivo o circunstancia sean vulnerados (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020). Por lo tanto, las entidades gubernamentales y principalmente las que se encargan de la administración de justicia están obligadas a respetar derechos estatales e internacionales ya que si estos fueren inobservados se estaría afectando la dignidad de las personas y más aun a aquellas que son de atención prioritaria debido a su vulnerabilidad.

El artículo 4 de Código Orgánico integral Penal manifiesta, *“las y los intervinientes en el proceso penal son titulares de los derechos humanos reconocidos por la constitución de la República y los Instrumentos Internacionales, las personas privadas de libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos con las limitaciones propias de la privación de libertad y serán tratadas con respeto a su dignidad como seres humanos. Se prohíbe el hacinamiento”*. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

No obstante, aunque las personas privadas de libertad gocen de derechos fundamentales a excepción de la libertad misma, en la práctica no se cumple a plenitud e inclusive podríamos afirmar que la situación de los centros carcelarios va en detrimento a causa de la falta de control.

El Art. 51 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador expresa, se reconoce a las personas privadas de libertad la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008). Por tanto, en observancia al principio de aplicación directa no se necesita una norma infra constitucional para aplicar lo que se expresa en dicho cuerpo normativo, basta con que se encuentre en la Constitución para que sea aplicado de manera directa e inmediata. Una gran cantidad de ciudadanos que no gozan su derecho a la libertad desconocen sus derechos y aquellos que tienen conocimiento de los mismos se muestran reacios a causa de que están

conscientes que no se les dará las mismas oportunidades laborales.

La dignidad es el valor fundador de todos los derechos humanos, constituye el fundamento incuestionable de la idea de estos, aunque existen otros valores fundadores, como la libertad, igualdad, solidaridad, seguridad o paz, la dignidad humana se sitúa a priori de estos, como su especie ontológica, como el núcleo fundamental de la idea de derechos humanos. Por lo tanto, la dignidad humana es el valor interno que tiene una persona, es la razón por la cual existen los derechos fundamentales y de tal manera estos se convierten en la razón primigenia del sustento de la normativa jurídica que nos protege.

Al ser Ecuador un Estado constitucional de derechos y justicia reconoce y garantiza los derechos establecidos en la Constitución de la República, Instrumentos Internacionales y aquellos que derivan de la dignidad humana. La declaración Universal de Derechos humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948) en su artículo 1 expresa, los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Como podemos observar se ha comunicado continuamente y se ha tratado de precautelar mediante derechos fundamentales sin distinción alguna, sin embargo, de aquello, en la actualidad la sociedad va en declive en cuanto a la estima de la dignidad humana por cuanto se han presentado conductas desvalorizando su dignidad y la de otros individuos.

Aún no se ha puesto fin a los abusos perpetrados en contra de los propios derechos humanos, pero si, innumerables personas han logrado una mayor libertad previniendo infracción, logrando independencia y autonomía. Se ha podido garantizar a muchos, aunque no a todos, libertad ante la tortura, eximirlos del encarcelamiento injustificado, de la ejecución sumaria, desaparición forzada, persecución y discriminación injusta, así como conducirlos al acceso equitativo a la educación, oportunidades económicas, recursos adecuados y atención sanitaria (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

Si bien es cierto, mediante la normativa internacional y estatal se ha logrado descender las violaciones de derechos fundamentales, no obstante, estas conductas todavía permanecen en el desenvolvimiento social olvidando que una persona prominente tiene los mismo derechos y dignidad que una persona que por sus acciones ha sido privada de libertad.

El realizar una actividad laboral es una parte fundamental de una persona en razón de que, mediante esta, se puede tener una estabilidad económica y de tal manera alcanzar la tan anhelada vida digna y este derecho debe ir conjuntamente con el derecho a la educación. *“La educación es la base de la identidad ciudadana, quien no reciba o haga uso de este derecho pierde la oportunidad*

*de pertenecer a la sociedad, a participar de manera real y constituirse en un ciudadano que haga uso de sus derechos y cumpla con sus deberes a favor del desarrollo de la sociedad”.* (Scarfo, 2002, p. 291)

Por tanto, entendemos que toda persona privada de libertad sigue siendo parte de la sociedad y que el encarcelamiento siendo un castigo a causa de la conducta ilícita realizada no debe llevar consigo una privación de derechos civiles. De tal manera el implementar métodos de acompañamiento educativo en la reinserción social es fundamental para mejorar las opciones en el ámbito laboral y el obtener un trabajo sería un elemento más para su reinserción social.

Toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello según su desempeño de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de los reclusos, estimular e incentivar la cultura del trabajo y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad. En ningún caso el trabajo tendrá carácter aflictivo.

El trabajo no puede ser impuesto por las autoridades de centro penitenciario con el objeto de forzar que se realice determinada actividad laboral mismas que pueden denigrar o a su vez a causa del esfuerzo que realicen se pueda ver en peligro su vida. Dicho trabajo tiene que ser desarrollado conforme a los gustos, habilidades de la persona que quiere desempeñarlos y percibir la retribución económica por el trabajo realizado, lo cual les ayudará a sobrevivir dentro del centro penitenciario y ayudar a su familia económicamente.

La conducta delictiva transgrede las normas sociales expresadas en el ordenamiento jurídico de un Estado determinado del cual el sujeto es parte, citando a Gottfredson & Hirschi (1990), Redondo (2008), expresa que la conducta delictiva puede definirse como el conjunto de comportamientos antisociales y delictivos, las múltiples conductas de agresión o engaño, que dañan o amenazan de forma grave a otras personas o a sus propiedades y cuyo objetivo o finalidad es obtener un beneficio o satisfacción propio. La conducta delictiva consiste en el comportamiento que contraviene las normas jurídicas dicho comportamiento puede afectar a terceros o bienes públicos, privados con la finalidad de obtener alguna ganancia.

*“La conducta antisocial hace referencia a actos que dirigen contra los demás de manera agresiva y/o violenta e infringen las reglas sociales. Es categorizada como antisocial en función del juicio o valoración social acerca de la gravedad y del alejamiento de las pautas normativas que establece una sociedad en concreto”.* (Andreu & Peenna, 2013).

Para proseguir hay que hacer mención la distinción de conducta antisocial y delictiva donde la primera se da

cuando se realizan acciones que violentan las reglas de la sociedad, valores o normas de convivencia, por otro lado, la conducta delictiva se configura cuando se transgrede las normas establecidas en el ordenamiento jurídico como por ejemplo venta de sustancias sujetas a fiscalización o un asesinato.

La reincidencia delictiva se configura cuando se realiza la acción ilícita por la cual fue sentenciado de manera reiterada *a posteriori* de cumplir la pena. Bravo (1999), considera que existe reincidencia cuando el sujeto que ha sido condenado por uno o más delitos incurre, después de ellos, en otra u otras conductas punibles. De tal manera, hay que mencionar que en algunos Estados existen dos tipos de reincidencia, misma que se determina cuando se comete el mismo delito por el cual fue sentenciado o así también, cuando incurre en un delito indistinto del cual fue sentenciado, el primero se denomina reincidencia específica y la segunda reincidencia general.

*“La actitud de mantenerse en la realización de acciones delictivas por parte de una persona se ha denominado como reincidencia en el campo del derecho penal. Y cuando esta actitud es la de realizar infracciones penales sin que importe cual quiera sea su naturaleza o bien jurídico a efectuarse por la ejecución de una acción por parte del agente infractor, esta se denomina como reincidencia general”.* (Bravo, 1999, p. 138)

Por lo tanto, la reincidencia general es aquella donde el infractor comete delitos diferentes al cual fue condenado desde un principio. Por otro lado, Bravo (1999), expresa que la reincidencia específica se caracteriza porque el o los delitos cometidos antes y después de la sentencia condenatoria son de la misma especie. Esto es el mismo delito por el cual fue sentenciado con anterioridad.

*“El artículo 57 del Código Orgánico Integral Penal expresa, se entiende por reincidencia la comisión de un nuevo delito por la por parte de la persona que fue declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada. La reincidencia solo procederá en delitos con los mismos elementos de tipicidad de dolo y culpa respectivamente. Si la persona reincide se le impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal incrementada en un tercio”.* (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018)

Se puede determinar que en la legislación ecuatoriana se da lugar netamente a la reincidencia específica, por lo tanto, se le considera como infractor a aquella persona que haya cometido la misma conducta por la cual fue sentenciado. En tal virtud, las personas que una vez culminada su condena realicen otro un delito distinto al que anterior no será considerado como reincidente y por ende, no tendrá agravantes.

Para dar comienzo, hay que hacer mención que en el nacimiento de la prisión el acto de detención tiene su génesis como sanción penal en el siglo XIX y de tal manera esta fue tomada como una alternativa a los castigos

cruelles que se llevaban a cabo en tal época. La prisión tiene su origen en Francia y de manera rápida su uso se expandió alrededor del mundo hasta llegar a convertirse en la pena principal de derecho penal en todo el mundo moderno. Por lo tanto, para determinar que existe la rehabilitación hay que realizar un análisis donde si dentro de estos centros penitenciarios existe un tratamiento para los privados de libertad según el problema que padezcan ya sean biológicos, psicológicos, sociales o de otra índole.

La función primaria del equipo técnico es evitar la prisión del interno mantener su salud física y mental, romper la estigmatización y prepararlo para el muy probable etiquetamiento. Además, impedir que pierda el tiempo, utilizándolo en algo útil como el aprendizaje de un oficio, mejoría en el nivel académico o el desarrollo de un trabajo (Rodríguez, 1992). De tal manera, cada uno de estos factores es importante para la rehabilitación del individuo y posterior inserción social, adecuándose al sistema de manera correcta y sobrellevando cualquier negativa por parte de la misma sociedad.

La cárcel no es un sitio rehabilitador, el castigo, la disciplina ciega, no son adecuadas para el aprendizaje de la voluntad, solo afectan el espíritu de las personas. El dolor, el exilio, aislamiento no es sinónimo de justicia ya que no controla, sino que genera emergencia constante, donde la población carcelaria es una parte de la sociedad vulnerable, desprotegida.

Si los centros penitenciarios no cumplen con su finalidad y se están violando derechos y afectando la integridad de los privados de libertad se debería priorizar esta problemática dando una pronta solución o alternativas distintas a la privación de libertad, donde su condición no empeore y haya una efectiva rehabilitación.

El trabajo dentro de los centros carcelarios tiene que llevarse a cabo en observancia a la normatividad, por lo tanto, no debe ser doloroso o denigrante por cuanto dicha actividad dignifica al ser humano. De tal manera el Convenio sobre el Trabajo Forzoso en el artículo 2 expresa que el trabajo forzoso u obligatorio se define como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente (Organización Internacional del Trabajo)

La rehabilitación social debe configurarse dando el cumplimiento a las normas que fueron realizadas con el objeto de resocializar, en tal virtud se debe garantizar la percepción de recursos económicos para que dichos grupos pueden solventar sus necesidades dentro de los centros carcelarios como también proveer dichos recursos a su familia, o a su vez seguir pagando los daños causados a la víctima o su familia.

El trabajo trata de evitar que el delincuente vuelva a cometer delitos futuros, pero no incapacitándolo, sino de una manera mucho más positiva a través de su reforma,

rehabilitación o reeducación. Es decir, se lo reintegra a la sociedad en condiciones de no volver a delinquir, para ello saldrá del centro penitenciario con un oficio aprendido y dicha experiencia le permitirá valerse por su cuenta (Varona, 2013).

Si bien es cierto, el Estado está facultado para privar de libertad a una persona a la cual se le haya comprobado que transgredió las normas tipificadas en el ordenamiento jurídico, sin embargo, el mismo debe garantizar el cumplimiento de los demás derechos de las personas privadas de libertad, por cuanto, la condición en la que se encuentran no les elimina su dignidad humana.

La inserción social se configura cuando se integra a un individuo a la sociedad y de tal manera que este sea parte de ella y participe dentro de la misma. Macapelli (1983), manifiesta que reinsertar es volver a meter una cosa en otra, en ese sentido la inserción es un proceso de introducción del individuo en la sociedad. Para que una persona sea integrada a la sociedad es imprescindible que pueda decidir sobre sí misma y para esto tiene que tener las herramientas, recursos, habilidades necesarias y su formación tanto educativa como laboral para poder desarrollarse dentro de la sociedad. Andrews & Bonta (2003), aportan estudios en donde se expresa las teorías del aprendizaje como elemento relevante en la voluntad de desistir y la configuración de una nueva identidad no delictiva. En ese mismo sentido, Cullen & Wright (1997), han realizado estudios los cuales vinculan el desistimiento de la delincuencia a las teorías del apoyo social, haciendo énfasis en el apoyo familiar y social. De tal manera, mediante dichos estudios se ha podido corroborar que el apoyo familiar, social y la educación son de gran relevancia dentro del proceso de inserción social por cuanto este acompañamiento les ayuda a evitar reincidencias, desistir de la conducta delictiva y adaptarse de mejor manera en el sistema social.

*“El proceso educativo facilita la identificación de un proceso de cambios personales y se facilita la consecución de competencias necesaria para su cumplimiento desde la reflexión, el apoyo y el empoderamiento personal”* (Planella, 2003)

Por tanto, el trabajar estos factores ya mencionados garantizará un buen trabajo de rehabilitación dentro de los centros penitenciarios, ya que, la finalidad no solo debe ser la rehabilitación sino también la inclusión social, lo cual no se consigue solo con la voluntad de no reincidir sino con el dar iguales oportunidades para participar dentro de la sociedad.

*“El artículo 201 de la Constitución de la República de Ecuador expresa, el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema*

*tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades de recuperar la libertad”.* (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008)

Ecuador garantiza la rehabilitación íntegra de las personas privadas de libertad, de tal manera, que estas puedan ser reinsertadas a la sociedad de una manera correcta en observancia a sus derechos, por lo tanto, es responsabilidad del Estado ecuatoriano el cumplimiento efectivo de los mismos, dando las mismas oportunidades a todos sin distinción alguna.

## CONCLUSIONES

En la constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales se ampara y garantiza los derechos de los privados de libertad como grupo de atención prioritaria, sin embargo, los centros penitenciarios no están cumpliendo su finalidad que es la rehabilitación y reeducación para tener una reinserción social adecuada, por lo tanto, se dificulta la obtención de un trabajo y al no tener un medio para subsistir buscan alternativas que se desvían de lo legal, reincidiendo en la conducta por la cual fueron sentenciados, o a su vez otra conducta ilícita.

Para que el procedimiento de reinserción social sea adecuado no solo se necesita la ayuda por parte del Estado haciendo frente a la problemática que existe en los centros de Rehabilitación Social, sino también la ayuda conjunta de la sociedad para que dichos grupos no sean estigmatizados ni discriminados, de tal manera, pueden tener las mismas oportunidades.

El estar privado de libertad es una situación compleja, por cuando, dichas personas tienen que adaptarse a ese ambiente de manera obligada, ya que, al no estar preparado se complica el sobrevivir dentro de esos establecimientos, afectando de tal manera su psiquis y por ende su comportamiento.

Al no cumplir los centros penitenciarios su objeto principal se está violando derechos de las personas que se encuentran privadas de libertad, causando más daño por el aislamiento sin tratamiento, donde no solo tienen que luchar dentro de los centros carcelarios para sobrevivir causando un evidente daño psicológico, sino también, posterior a culminar su pena tienen que enfrentarse al rechazo de la sociedad por haber sido presidiarios.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Andreu, J. M., & Peña, M. E. (2013). Propiedades psicométricas de la Escala de Conducta Antisocial y Delictiva en adolescentes. *Anales de psicología*, 29(2), 516-522.

Andrews, J., & Bonta, R. (2003). *The psychology of criminal conduct*. Anderson Pub. Co.

Badallo Carbajosa, A. (2009). El estigma del recluso: consecuencias en la reinserción sociolaboral. (Ponencia). Congreso Latinoamericano de Psicología Jurídica y Forense V.6.0. Santiago de Compostela, España.

Bravo Urzúa, C. (2002). Hacia una comprensión del construccionismo social de Kenneth Gergen. Escuela de Psicología de la Universidad Bolivariana de Santiago de Chile.

Brito Febles, O. P., & Alcocer Castillo, B. R. (2021). La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 11–26.

Burilo Albacete, F. (1999). *El nacimiento de la pena privativa de libertad*. Ed. Edersa.

Canessa, M. (2008). Los derechos humanos laborales: El núcleo duro de derechos y el ius cogens laboral. *Revista del Ministerio de Trabajo e inmigración*, 72, 111-151.

Corte Interamericana de Derechos humanos. (2020). Cuadernillo de jurisprudencia No. 9: Personas Privadas de Libertad. CIDH. Corte Interamericana de Derechos humanos. (2020). Cuadernillo de jurisprudencia No. 9: Personas Privadas de Libertad. CIDH. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo9.pdf>

Cullen, F., & Wright, J. (1997). Liberating the anomie-strain paradigm: implications from social support theory. En, N. Passas y R. Agnew (eds.). *The future of Anomie Theory*. (pp. 187-206). Northeastern University Press.

Donnelly, J. (1994). *Derechos humanos universales en la teoría y en la práctica*. Tr. Por Ana Isaber Stellino. Ediciones Gernika.

Ecuador. Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Fernández, S. (2017). El delito como identidad social. Revelaciones sobre la comunidad y su proceso de integración. *Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas*, 35, 1-19.

González Harker, J. (2000). Situación penitenciaria y pena privativa de libertad. (Trabajo de grado). Pontificia Universidad Javeriana.

Macapelli, C. (1983). *Principios fundamentales del sistema penitenciario español*. Ed. Bosch.

Moreno Torres, A. I. (2019). El delito como castigo: las cárceles colombianas. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (24), 134-149.

Planella, J. (2003). Fonaments per a una pedagogia de la companyament en la praxi de l'educacio social. *Revista Catalana de Pedagogia*, 2, 13-33.

- Redondo Illescas, S. (2008). Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD). *Revista Española De Investigación Criminológica*, 6, 1–53.
- Rodríguez, L. (1992). Panoramas de las alternativas a la prisión en América Latina. ILANUD.
- Roth, M. P. (2006). Prisons and prisión system. Greenwood Press.
- Scarfo, F. (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. *Revista IIDH - Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 36, 291-324.
- Valverde, J. (2014). Exclusión social: bases teóricas para la intervención. *Popular*.
- Varona, D. (2013). La lógica del sistema punitivo. Universidad Oberta de Catalunya.
- Whitman, Q. (2003). *Harsh Justice: Criminal Punishment and the widening divide between America and Europe*. Oxford University Press.

26

**LA VULNERACIÓN**

**AL DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCEDIMIENTO  
DIRECTO EN DELITOS DE TRÁNSITO**

# LA VULNERACIÓN

## AL DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCEDIMIENTO DIRECTO EN DELITOS DE TRÁNSITO

### THE VIOLATION OF THE RIGHT TO DEFENSE IN THE DIRECT PROCEDURE IN TRAFFIC CRIMES

Freddy Xavier Cando-Lagla<sup>1</sup>

E-mail: [freddycando@indoamerica.edu.ec](mailto:freddycando@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9797-1345>

Martha Alejandra Morales-Navarrete<sup>1</sup>

E-mail: [marthamorales@uti.edu.ec](mailto:marthamorales@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6835-9955>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Cando-Lagla, F. X., & Morales-Navarrete, M. M. (2023). La vulneración al derecho a la defensa en el procedimiento directo en delitos de tránsito. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 223-232.

#### RESUMEN

La legislación ecuatoriana, como el resto de legislaciones, se va actualizando acorde al avance y desarrollo de la sociedad. Por ende, los legisladores dentro del sistema penal ecuatoriano han desarrollado diferentes tipos de procesos para sancionar una infracción, dentro de los cuales se encuentra, el procedimiento directo. Siendo este, un procedimiento nuevo, rápido, ágil y eficaz, que acorta el tiempo y omite fases procesales innecesarias para llegar a un dictamen rápido y sin tantas formalidades. Procedimiento que, una vez calificada la flagrancia, el juez, en el plazo máximo de veinte días debe fijar día y hora para la audiencia de juicio. Surge entonces, la interrogante: ¿Son veinte días el tiempo suficiente para que el presunto infractor arme su estrategia de defensa? Esta investigación inductiva, con enfoque cualitativo, hace referencia a la vulneración al derecho a la defensa en el procedimiento directo en materia de tránsito, planteando como objetivo: Analizar el procedimiento directo en materia de tránsito según el COIP y la existencia o no, de la vulneración al derecho a la defensa.

#### Palabras clave:

Procedimiento directo, delitos de tránsito, derecho a la defensa, vulneración, debido proceso.

#### ABSTRACT

Ecuadorian legislation, like other legislation, is being updated according to the progress and development of society. Therefore, legislators within the Ecuadorian penal system have developed different types of processes to sanction an infraction, among which is the direct procedure. Being this, a new, fast, agile and effective procedure, which shortens time and omits unnecessary procedural phases to reach a quick opinion and without so many formalities. Procedure that, once the flagrancy has been qualified, the judge, within a maximum period of twenty days, must set a day and time for the trial hearing. The question then arises: Is twenty days enough time for the alleged offender to put together his defense strategy? This inductive research, with a qualitative approach, refers to the violation of the right to defense in the direct procedure in transit matters, setting as an objective: Analyze the direct procedure in transit matters according to the COIP and the existence or not, of the violation of the right to defense.

#### Keywords:

Direct procedure, traffic crimes, right to defense, violation, due process.



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se enfoca en el análisis sobre la vulneración al derecho a la defensa en el procedimiento directo en delitos de tránsito según el Código Orgánico Integral Penal. Para lo cual, es necesario investigar e indagar lo que menciona tanto la doctrina, como la legislación ecuatoriana, en lo referente a este derecho fundamental de todos los ciudadanos. Este derecho aparte de ser un derecho fundamental, tiene la característica de ser una garantía de grado Constitucional dentro del Estado ecuatoriano. Por ende, la importancia de su análisis para determinar si existe o no, la vulneración del mismo en el procedimiento directo en materia de tránsito según el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

El procedimiento directo nace por la necesidad de la celeridad en los procesos judiciales enfocados en materia penal, por la rotunda congestión del sistema judicial en cuanto, dado el retardo por años para llegar a una sentencia definitiva, que condene o ratifique el estado de inocencia del presunto infractor. El procedimiento directo en el Ecuador es nuevo de cierta manera, pues con el Código Orgánico Integral Penal que entra en vigencia el 10 de agosto del año 2014, a través del Registro Oficial N.- 180, estrenado entre otras cuestiones, el procedimiento directo.

Para entonces, el procedimiento directo se desarrollaba de la siguiente manera; una vez realizada la calificación de la flagrancia, el juez tenía que fijar día y hora en un plazo no mayor a diez días para la audiencia de juicio. Hoy, en el año 2022, este plazo es de 20 días, tiempo en el que el presunto infractor, debe preparar su estrategia de defensa. Presentándose entonces, entre otras interrogantes, esta: ¿El corto tiempo que tiene el procesado, será suficiente para que logre conseguir todos los elementos probatorios a su favor?

Para determinar si existe o no, la vulneración al derecho a la defensa en el procedimiento directo, en delitos de tránsito según el Código Orgánico Integral Penal, se realizará el estudio de los antecedentes, concepto y elementos del derecho a la defensa, análisis comparado del derecho a la defensa en el ámbito internacional, las particularidades del procedimiento directo en la legislación ecuatoriana, el estudio del procedimiento directo en los delitos de tránsito y un análisis crítico de la tramitación del procedimiento directo en los delitos de tránsito en torno al derecho a la defensa.

La importancia de este estudio radica en determinar si el procedimiento directo en materia de tránsito, vulnera o no, el derecho a la defensa, derecho Constitucional que debe ser respetado en cualquier tipo de proceso judicial. Y, es preciso determinar si el tiempo al se hace mención en el artículo 640, numeral 4, del Código Orgánico Integral

Penal, está en concordancia con el artículo 76, numeral 7, literal b, de la Constitución de la República del Ecuador.

El análisis del presente trabajo específicamente determinará, si en el plazo de los 20 días que otorga la ley para realizar la audiencia de juicio en el procedimiento directo, es suficiente para que el procesado, pueda reunir todos los medios probatorios y así realizar una buena defensa en favor de sus intereses. En el caso de determinar que dicho plazo no es suficiente, se estaría vulnerando el literal b, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución y, por ende, se vulneraría el derecho a la defensa. De ahí, la importancia de este análisis.

## DESARROLLO

El derecho a la defensa es un derecho fundamental de todas las personas que son inmiscuidas en un proceso judicial o administrativo. Es así como, este derecho dentro del Estado ecuatoriano goza de jerarquía constitucional al estar tipificado en los artículos 75 y en especial, en el 76, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador. El derecho a la defensa según la Constitución, está constituido por un conjunto de garantías que las personas poseen para defenderse de lo que se les acusa y que asegura el debido proceso en los respectivos trámites judiciales.

El derecho a la defensa en la antigüedad era un derecho no reconocido que solo gozaban ciertas clases o grupos sociales. Es con la segunda guerra mundial, que este derecho viene a configurarse como una institución jurídica. Y, es a raíz de este episodio a nivel internacional, que comienza a reconocerse como un derecho fundamental de las personas sin importar raza, nacionalidad, género, sexo, u otra condición. Se podría decir que los primeros cuerpos legales sobre el derecho a la defensa son, la Carta de las Naciones Unidas de 1945 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en su artículo 10 menciona lo siguiente: *“toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”*. (Organización de las Naciones Unidas, 1948)

En dicho texto, queda determinado el derecho a ser oído o escuchado, que consiste en un conjunto de principios que forman parte del derecho a la defensa al momento de determinar derechos y obligaciones o para cualquier examen de acusación en materia penal. El derecho a ser escuchado se basa en los principios de igualdad, publicidad, independencia, e imparcialidad, para así, de esta manera, los tribunales puedan aplicar las normas jurídicas con justicia.

El derecho a la defensa si bien es cierto que estuvo presente desde hace mucho tiempo atrás, no quiere decir que este, siempre fuere respetado como tal, pues, a través de la historia se conoce que este derecho era vulnerado, ya que no existían normas jurídicas que regularan su contenido y aplicación. En la actualidad, el derecho a la defensa es un derecho del cual gozan todas las personas, el mismo que les permite defenderse al momento de determinar derechos u obligaciones en unas materias y, en el caso de la materia penal, permite defenderse de cualquier imputación o acusación que se realice en su contra. Garantizando así, un debido proceso y un juicio justo.

El derecho a la defensa va más allá de un simple derecho, este es un conjunto de garantías que tienen como finalidad que todo ciudadano tenga la oportunidad de defenderse cuando se encuentre inmerso en un proceso judicial. Este derecho está íntimamente relacionado con el principio de la seguridad jurídica contemplado en el artículo 82 de la Constitución. Asimismo, el derecho a la defensa es parte del principio del debido proceso, pues así lo determina, en el caso ecuatoriano, el artículo 76, numeral 7, del cuerpo legal íbidem.

Mientras que el artículo 75 de la Constitución, al referirse al derecho a la defensa menciona lo siguiente: **“en ningún caso quedará en indefensión”** (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). En este apartado se hace referencia a que las personas o ciudadanos pertenecientes al Estado ecuatoriano o, que se encuentren dentro de este territorio, gozarán del derecho a la defensa y, por ende, de todas sus garantías. Lo que implica que, en ningún momento, se les vulnerará el derecho a defenderse cuando estén de por medio sus derechos u obligaciones y, en materia penal, a defenderse sobre las acusaciones que se les imputen.

**“El Derecho a la Defensa es un derecho fundamental reconocido en la constitución y en tratados internacionales, que consiste en el ejercicio de la defensa de los derechos de un ciudadano, en calidad de víctima o victimario, cuando sus asuntos se estén ventilando dentro de un proceso judicial. Al encontrarse dentro de la constitución, el Estado debe precautelar que el ejercicio de este derecho se dé de manera equitativa e igualitaria. Es importante señalar que, el derecho a la defensa de una persona se ejercita mediante la intervención de un abogado patrocinador o procurador judicial”.** (Cruz, 2015, p.22)

Conforme con lo que menciona Cruz (2015), el derecho a la defensa es un derecho fundamental de todas las personas, derecho que se encuentra tipificado en los diferentes cuerpos legales, dentro del territorio ecuatoriano, y en lo principal, según el orden jerárquico de las normas, este se encuentra reconocido en la Constitución y los Tratados Internacionales, de los que, Ecuador, es país signatario.

Asimismo, Cruz (2015), menciona que el derecho a la defensa al ser un derecho de grado Constitucional, el Estado, es el encargado que este derecho sea garantizado cabalmente, dentro de todos los procesos judiciales y administrativos. El Estado debe promulgar y ser el responsable de crear normas y políticas que garanticen el cumplimiento del mismo. Además de eso, menciona que como parte de esta garantía, es indispensable contar con la asistencia técnica de un abogado a cargo de la defensa de la víctima por un lado, y del presunto victimario por otro.

Estrada (2016) en cuanto al derecho de la defensa, en materia penal menciona lo siguiente: **“el derecho a la Defensa penal es un derecho fundamental, inviolable e irrenunciable que posee todo acusado y su materialización torna equiparable a las partes en el proceso, desde el punto de vista técnico. Doctrinalmente se reconoce como Defensa Material la que es ejercida exclusivamente en forma oral e inmediata por el propio acusado; mientras que la Defensa técnica es conferida al imputado por parte de un abogado que defiende sus intereses en el proceso; siendo preferentemente un letrado de su elección; y en el supuesto de que el mismo no pueda o no quiera solventar los gastos, entonces se le designa uno de oficio”.** (p.178)

El derecho a la defensa pese a ser un derecho fundamental en todos los procesos, en materia penal es de mayor relevancia, puesto que en este tipo de materia se va a tratar sobre el derecho fundamental a la libertad de una persona, por ende, Sandra menciona que el derecho a la defensa debe ser inviolable e irrenunciable para así, evitar la vulneración del derecho a la libertad por falta de la debida aplicación del derecho a defenderse que tienen todos los ciudadanos.

Dentro del derecho a la defensa en materia penal, la doctrina reconoce dos maneras de defenderse siendo estos; la defensa material y la defensa técnica. **“La defensa material se basa en el aporte en cuanto al conocimiento de los hechos, así como, la aportación de indicios o elementos probatorios por parte del propio procesado”** (López, 2017) Mientras que, la defensa técnica consiste en la asistencia brindada por profesional del derecho, en el rol procesal de abogado defensor y que representará legalmente al procesado/acusado y sus intereses, desde la técnica del derecho.

**“Cuando el sistema procesal penal de cualquier Estado, asegura que se materialice la posibilidad real de todo acusado de defenderse de los cargos que se le imputan, es cuando podemos afirmar que las garantías procesales no son meramente declarativas, sino que son efectivas. Y este derecho le asiste a todo acusado indefectiblemente; aún y cuando el mismo no desee ser defendido”.** (Estrada, 2016, p.179)

En el parranfo citado, Estrada (2016), hace mención al sistema procesal penal de los diferentes Estados, haciendo

referencia a que el conjunto de garantías que conlleva el derecho a la defensa no deben estar simplemente plasmados en un cuerpo legal, si no que, los Estados, tienen la obligación de que estas garantías se pongan en práctica y se materialicen, haciendo posible que todo acusado pueda defenderse de los cargos que se le imputan.

Cuando los Estados mediante el derecho procesal penal logran la perfecta aplicación de las garantías inmersas en el derecho a la defensa, se persigue la efectividad de las mismas y no, su carácter meramente declarativo. Es decir, la persona cuya responsabilidad penal está en debate debe tener asegurada durante todo el proceso una defensa técnica, efectiva, ética, confidencial, y adecuada. Incluso, en los últimos años, el propio Sistema Interamericano de Derechos Humanos, SIDH, ha reconocido este derecho y garantía procesal, como un derecho humano de primer orden; por ende, es obligación de los Estados asegurar dicho derecho tanto desde el punto de vista formal, como material. Esta obligación conlleva a la adecuación de todo el ordenamiento jurídico interno con respecto a la primacía del derecho a la defensa en el debido proceso.

Como se mencionó el derecho a la defensa dentro del sistema normativo ecuatoriano se encuentra en el artículo 76, numeral 7, de la Constitución, el mismo que menciona lo siguiente:

El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a. Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- b. Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
- c. Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
- d. Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
- e. Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.
- f. Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.
- g. En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.
- h. Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los

argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

- i. Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.
- j. Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.
- k. Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.
- l. Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.
- m. Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Véase que la Constitución, en su artículo 76, numeral 7 determina específicamente, en trece literales, cuáles son todas las garantías implícitas en el derecho a la defensa, y, la vulneración de cualquiera de ellas conllevaría a la nulidad procesal. Cabe enunciar el contenido de algunas de las garantías que conforman el derecho a la defensa, por ejemplo, es necesario para su ejercicio cabal, que, procesalmente sea concedido el tiempo necesario para la preparación de la misma, así como, se cuente con los medios adecuados para dicha preparación. Factor que, por su importancia alcanza rango constitucional.

Lo anterior implica que todas las partes procesales deben tener el tiempo coherente y lógico para adjuntar, buscar, encontrar, indagar, investigar, descubrir o requerir todos los medios probatorios y diligencias que se tengan que realizar dentro del proceso. Actuaciones que servirán para preparar una adecuada defensa técnica que llevará al convencimiento del juez sobre la realidad de los hechos planteados por las partes.

Dicha garantía contemplada en el artículo 76, numeral 7, literal b, de la Constitución está compuesta por dos presupuestos que son: el tiempo y, los medios adecuados. Presupuestos que, obligatoriamente, se deben cumplir de forma conjunta, pues al mencionar “y” se indica que tanto el tiempo como los medios adecuados deben ir de la mano y si faltare uno de estos, se estaría vulnerando el derecho a la defensa. En caso contrario, tendría que usar el precepto legal la conjunción “o”, de carácter disyuntivo, en vez de la “y”, de carácter copulativo o acumulativo. En conclusión se requiere de la presencia de ambos elementos para que dicha garantía esté completa.

Durán et al. (2018), en cuanto a los medios adecuados mencionan lo siguiente: *“Para poder sustentar bien una defensa técnica debe contar con las pruebas convincentes no solo favorezca al procesado, sino que facilite al administrador de justicia los medios adecuados y el tiempo suficiente para resolver o dictar sentencia”*(p.320). En lo citado, los medios adecuados son las pruebas convincentes que no solo favorecen al procesado, sino, que ayuden al juzgador, tras la valoración de los medios probatorios, a llegar a la convicción de la verdad procesal.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 640, en su numeral 4, menciona lo siguiente: *“Una vez calificada la flagrancia la o el juzgador señalará día y hora para realizar la audiencia de juicio directo en el plazo máximo de veinte días dentro del cual las partes podrán solicitar a la o el fiscal la práctica de diligencias y actuaciones necesarias”*. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2021)

De lo citado en el artículo precedente, se entiende que, calificada la flagrancia, el juez tiene que fijar día y hora para la realización de la audiencia de juicio, la misma que no debe sobrepasar el plazo máximo de 20 días contados a partir de la realización de la audiencia de flagrancia. Como se está vinculando en este trabajo, la tramitación del procedimiento directo, con la garantía del derecho a la defensa, se impone la siguiente interrogante: ¿Los 20 días concedidos legalmente en el procedimiento directo, es tiempo suficiente para que el presunto infractor logre conseguir y aportar al proceso los medios probatorios que sustentan su defensa de forma adecuada?. Es, precisamente, sobre la respuesta a esta interrogante que estará versando este trabajo.

El derecho a la defensa al ser un derecho fundamental, se encuentra tipificado en los diferentes convenios y tratados internacionales de los cuales, la mayoría de los Estados latinoamericanos son parte. De ahí se deriva la importancia de estudiar este tema y su repercusión a nivel internacional. Entre los instrumentos internacionales más importantes que prevén este derecho, está la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que en su artículo 10 menciona lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”*. (Organización de las Naciones Unidas, 1948)

Como se mencionó en líneas precedentes con la Declaración Universal de los Derechos Humanos se busca evitar se repitan los atroces crímenes que tuvieron lugar en la segunda guerra mundial. Intentando garantizar el respeto a los derechos humanos básicos y fundamentales. Este artículo, además, reconoce como componente del derecho a la defensa, el derecho de cada persona a ser escuchado.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es uno de los primeros cuerpos normativos en el que se positiviza el derecho a la defensa, siendo la base para que los diferentes Estados vayan creando y perfeccionando esta institución dentro de sus legislaciones internas, con efecto vinculante.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 artículo 11, numeral 1 menciona lo siguiente: *“Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”*. (Organización de las Naciones Unidas, 1948)

En lo citado, el presente artículo en cuanto a materia penal menciona que, a toda persona acusada de un delito no se le podrá condenar sin antes haberle asegurado todas las garantías que le permitan defenderse dentro de un juicio público. Claramente en este artículo ya se van consolidando las garantías procesales que hoy en día, existen reconocido constitucionalmente en muchos países. Ahora, es de referirse al principio de presunción de inocencia y el de publicidad, influyendo ambos, determinadamente, en el buen ejercicio al derecho de la defensa.

Asimismo, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, de 1996, en su artículo 14, numeral 1 menciona lo siguiente: *“Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”*. (Organización de las Naciones Unidas, 1966)

Dicho Pacto, ratifica lo mencionado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en cuanto a que, toda persona tiene el derecho a ser escuchada de manera pública ante un tribunal imparcial e independiente. Además de esto, la norma citada hace mención a la competencia del juzgador, que hoy por hoy, dentro de todo proceso judicial, es considerada como una solemnidad sustancial y que, de ser vulnerada provocaría la nulidad de lo actuado procesalmente.

Ahora bien, en cuanto al tiempo que tiene el acusado para lograr armar su defensa, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, aprobado en Asamblea General por resolución 2200 A (XXI) de 1996, en su artículo 14, numeral 3, literal b, menciona lo siguiente: *“A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección”*.

En lo citado se hace mención a contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación de la defensa, insistiéndose en la trascendencia procesal del tiempo y

los medios adecuados. Que, al catalogarse de adecuados, significa que tendrá límites procesales, legalmente establecidos.

Sin embargo, la comprensión e implementación práctica de esta garantía, suele encerrar ambigüedades. Es decir, por una parte, no se logra determinar cuál sería el tiempo adecuado para armar una estrategia de defensa válida. Esto debido a varios factores como puede ser la capacidad del abogado para prepararse en un lapso corto de tiempo, a diferencia de otros que necesitan mayor tiempo para la preparación de la defensa técnica de su cliente. Otro motivo puede darse en cuanto en la posibilidad de elegir un defensor técnico de su confianza. Pues, en la práctica, suele pasar que el defensor técnico elegido, tiene su domicilio legal en otra ciudad. Asimismo, el tiempo que necesita el acusado varía en razón a los trámites burocráticos que se deben realizar en las diferentes instituciones para la obtención de los medios probatorios que ayuden a demostrar la culpabilidad del mismo. Teniendo que cuenta que, el procedimiento directo es un procedimiento sumarisimo concentrando todas las etapas procesales en una sola audiencia de juicio. Todos estos factores hacen compleja la aplicación de esta garantía.

Se ha mencionado que la garantía de contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de la defensa es parte del principio del debido proceso. Esto obedece a que, dicho principio, a su vez, está conformado por un conjunto de derechos dentro de los cuales se encuentra inmerso el derecho a la defensa. Y, dentro del derecho a la defensa se encuentra inmersa la garantía de contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de la misma. Es por este motivo que resulta indispensable citar lo que La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia, innumerado 177, menciona lo siguiente: *“La vigencia del debido proceso es uno de los principios fundamentales de la justicia, y tiene como uno de sus presupuestos que el juez que interviene en una contienda particular se aproxime a los hechos de la causa de modo imparcial, es decir, careciendo, de manera subjetiva, de todo prejuicio personal y, asimismo, ofreciendo garantías suficientes de índole objetiva que permitan desterrar toda duda que el justiciable o la comunidad puedan albergar respecto de la ausencia de imparcialidad”*. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010)

Puede observarse en el texto citado que la Corte concidera al debido proceso como un principio fundamental que se debe aplicar dentro de todo proceso judicial, para que la o el juzgador pueda impartir una justicia válida a las partes procesales. La o el juzgador debe centrarse en los hechos acontecidos, deslindándose de lo subjetivo. Es decir, no debe actuar por las apariencias o prejuicios personales y debe actuar conforme el principio de objetividad en base a los hechos y las pruebas aportadas dentro del proceso. Estos son parámetros que sustentan

una decisión imparcial y una verdadera administración de justicia.

El procedimiento directo dentro de la legislación ecuatoriana es considerado como un procedimiento especial, puesto que, en una sola audiencia se concentran todas las etapas procesales que se realizan en un procedimiento ordinario. Visión que coincide con la Freire (2020), cuando dice: *“A diferencia del procedimiento penal ordinario, el procedimiento directo subsume todas las etapas del proceso en una sola audiencia”*. (p.26)

Y, por su parte, la Corte Constitucional (2018), propugna lo siguiente: *“Por sobre la implementación de los procedimientos especiales en el COIP, para nuestro estudio, el directo, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia se ha pronunciado indicándonos que éste responde a la adecuación de la normativa ecuatoriana a los modernos conceptos doctrinales que aseguren un correcto funcionamiento de la justicia penal en la sociedad de hoy en día, que exige eficacia y al mismo tiempo eficiencia a la administración de justicia, en correlación con los principios de celeridad, simplificación y economía procesal”*. (p.35)

Como puede observarse, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia admite que este tipo de procedimiento especial se ajusta a los modernos conceptos doctrinales y normativa ecuatoriana vigente, buscando celeridad, eficacia, eficiencia, simplificación, y economía procesal en la administración de justicia encaminado en el ámbito penal. Y que, constituye un avance dentro del sistema penal, puesto que, se logra llegar a una sentencia de manera pronta y oportuna, sin tanta tramitación y formalidades. Por lo tanto, el Código Orgánico Integral Penal, aparentemente, busca propiciar una celeridad y una des formalización del excesivo ritualismo, en miras de conseguir y llegar hacia una justicia sin papeles, ni dilaciones que generen retardos injustificados (Cornejo, 1900).

Si bien es cierto que, con la implementación del procedimiento directo se busca agilidad y rapidez dentro de los procesos penales, para Pazmiño (2015), *“el procedimiento directo despierta inevitables riesgos procesales, pues se omite del dictamen acusatorio fiscal al ser competencia del juez el señalamiento de día y hora para la realización del juicio directo”*. (p.18)

De acuerdo con Pazmiño, el procedimiento directo es un procedimiento que se debe tratar con suma cautela, pues al ser un procedimiento rápido, en el que se concentran todas las actuaciones procesales, es casi inevitable que existan mutilaciones dentro de este tipo de proceso. Es así como, por ejemplo, se omite el dictamen acusatorio, siendo este el trámite en que, el fiscal, puede solicitar al juez, fije día y hora para la audiencia evaluatoria y preparatoria a juicio. Nótese que, al omitir el dictamen acusatorio en el procedimiento directo, es el juez quien fija día y hora para la audiencia de juicio, sin conocer ni constatar si, en efecto, el fiscal mantiene la voluntad de acusar.

Aspectos que adquieren mayor repercusión, cuando se omite también, la audiencia de evaluación y preparatoria a juicio. Siendo esta una etapa de suma importancia pues es ahí, donde se conocen y se resuelven cuestiones tal como la de procedibilidad, prejudicialidad, competencia y procedimiento, de las cuales depende, no solo la validez procesal, sino también el debido proceso en sí mismo.

Pazmiño (2015), además refiere que *“el procedimiento directo incurre además en un recogimiento del tiempo para la investigación de la defensa. Por ende, en 10 días la defensa tendría limitaciones temporales hasta obtener los antecedentes penales del procesado, además de la ubicación y confirmación de testigos para el juicio. A ello se suma la obtención de los resultados de peritajes, entre otros. Con ello se correría entonces el grave riesgo de considerar al parte policial como prueba”* (p.18)

De lo citado, se debe tener en cuenta que, desde el año 2019, fue modificado este plazo a un máximo de 20 días a partir de calificada la flagrancia por el juez. Modificación que tuvo lugar con la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, publicada en el Registro Oficial N° 107, de fecha 24 de diciembre del 2019 en su artículo 99. En definitiva, el procedimiento directo acorta el tiempo para determinar si una persona es o no culpable. Recorte de tiempo que, aparentemente, va en contra del principio de igualdad, pues, por un lado, la fiscalía cuenta con todas las facilidades para recabar elementos de convicción y así sustentar su acusación, y por el otro, el presunto infractor, cuenta con la ardua tarea de encontrar elementos de descargo que ayuden a su defensa técnica sin poseer los medios ni recursos de la fiscalía.

El procesado debe trabajar en contra del reloj para ubicar a sus testigos, y en el mejor de los casos, en el que se logre ubicarlos, estos no suelen colaborar con la investigación, por el miedo de involucrarse en un problema judicial. De igual manera, mientras que fiscalía tiene a su disposición a todo un cuerpo de trabajo de forma gratuita, el presunto infractor depende de su economía para realizar toda la logística en recabar, encontrar, investigar y adjuntar todos los medios probatorios que ayuden a probar su inocencia.

El procedimiento directo dentro de los juzgados, cotidianamente, resulta en cierto modo beneficioso, pues reduce la carga procesal de los diferentes tribunales, ya que se omiten ciertas etapas procesales. Ahora bien, ¿Dicha omisión resulta beneficiosa o perjudicial para el procesado?

*“En la práctica esto podría resultar muy beneficioso, debido a la agilidad en la resolución de los procesos, siempre y cuando se respeten las garantías que forman parte de nuestro bloque de constitucionalidad, normas de tratados internacionales, suscritos por parte del Ecuador como son: Declaración Universal de los Derechos Humanos,*

*Declaración Americana de los Derechos Humanos o Pacto de San José, y Pacto de los Derechos, Económicos Sociales y Políticos, etc.”* (Cornejo, 1900, p.13)

Según menciona Cornejo (1900), el procedimiento directo es beneficioso siempre y cuando se respeten los Tratados Internacionales y el bloque de garantías Constitucionales. Imponiéndose otra interrogante: ¿En la práctica judicial qué tan seguro es respetar el bloque de garantías constitucionales y los Tratados Internacionales en un procedimiento que transcurre en tan corto de tiempo?

*“Dentro del procedimiento directo no se consideró que todas las personas deben contar con el tiempo adecuado y necesario para desarrollar sus mecanismos de protección de defensa. Dentro de un proceso debe existir de manera equitativa un término para la realización de la defensa de las partes procesales”* (Morales et al., 2022, p.267)

Morales et al. (2022), mencionan que en el procedimiento directo no se ha considerado el tiempo adecuado y necesario, para que las partes procesales puedan obtener elementos contundentes de contradicción y así, sustentar de forma adecuada, su defensa; pues, de esta manera ellos, estarían refiriéndose a que el procedimiento directo vulnera el derecho a la defensa y por ende, el debido proceso. Además mencionan que, el tiempo determinado en el procedimiento directo debe ser equitativo para la realización de las diferentes etapas procesales y así asegurar que las partes procesales no queden en indefensión.

Gwiazda (2008), citado por Sotomayor & Vivar (2020), manifiesta que *“un accidente de tránsito es un suceso inesperado, no previsto ni deseado que interfiere en el desarrollo normal de las actividades, en el que se producen daños, estos daños pueden ser a personas o cosas, en las personas producen lesiones y en las cosas su destrucción o afectación”*. (p.25)

Es decir, el accidente de tránsito, es un suceso en donde no interviene la voluntad humana, pero causa una afectación en las actividades cotidianas, provocando lesiones, muerte o daños materiales. En ellos, existen víctimas directas o indirectas, ejemplo de víctimas indirectas: Se impactan dos vehículos, consecuencia de ello, sale perjudicada una tercera persona que se trasladaba por el lugar de los hechos. Téngase en cuenta que, los accidentes de tránsito al nacer de un suceso donde no interviene la voluntad del hombre, son considerados delitos culposos.

Ante esto, el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 371 menciona lo siguiente: “Son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial”. De lo citado, se debe tener en cuenta que una infracción de tránsito, es una acción u omisión culposa. Es ahí cuando nace la interrogante: ¿Qué es la culpa? Al respecto, el Código Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014), en su artículo 27 establece que: “Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le

corresponde, produciendo un resultado dañoso “*se considera culpa, la infracción del deber objetivo de cuidado, ocasionado un resultado de daño o peligro, que sin querer o sin tener la intención de hacerlo, resultó afectando a terceros*”.

*“Actualmente los delitos de tránsito pueden tramitarse a través de cuatro procedimientos distintos, el procedimiento ordinario, el procedimiento directo, el procedimiento abreviado y el ejercicio de la acción privada, esto como he mencionado, de acuerdo al tipo y a la gravedad del delito que se persigue”.* (Pérez, 2015)

En el Ecuador, en el presente año, 2022, existen legalmente previstos, cuatro procedimientos para sustanciar una causa en lo referente a infracciones de tránsito, todo depende de la gravedad del delito. De los cuales, se está analizando el procedimiento directo, procedimiento que tiene sus propias particularidades y reglas, mismas que se encuentran establecidas taxativamente, en el Código Orgánico Integral Penal.

El procedimiento directo, enmarcado en el Código Orgánico Integral Penal, debe cumplir varios presupuestos para llevar a cabo su tramitación. Entre ellos; deben ser delitos flagrantes con una pena máxima de privación de la libertad de hasta 5 años, calificada la flagrancia el juzgador debe señalar día y hora para la audiencia de juicio, misma, que debe ser fijada en un plazo no mayor a 20 días, las partes deberán anunciar sus pruebas hasta tres días antes de la audiencia, pues así lo determina el artículo 640.

De lo mencionado y haciendo referencia al derecho a la defensa, desde la calificación de la flagrancia, el juez debe fijar día y hora para la audiencia de juicio en un tiempo no mayor a los 20 días, tiempo en el que las partes y sobre todo el procesado debe realizar todas las diligencias y actuaciones que servirán para sustentar y ratificar su estado de inocencia. Ahora bien, recordando lo que menciona el artículo 76, numeral 7, literal b de la Constitución que dice lo siguiente: *“Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa”* (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). De cierta manera, el legislador estaría dando a entender, que los 20 días es el tiempo suficiente para recabar los medios adecuados con los que las partes van a sustentar su defensa.

Al respecto se debe mencionar que 20 días no sería tiempo suficiente para que las partes y sobre todo el procesado, pueda realizar todas las actuaciones o diligencias que ayuden a sustentar su defensa de la mejor manera, esto debido a los siguientes motivos:

1.- Recordando que la norma hace referencia que, la audiencia de juicio se debe fijar en un tiempo no mayor a 20 días calificada la flagrancia, es decir que el juzgador puede fijar en menos tiempo si así creyere conveniente.

2.- En el supuesto caso que el juzgador fije día y hora para la audiencia de juicio en el plazo máximo de los 20 días calificada la flagrancia, se debe tomar en cuenta que, los días sábados y domingos las diferentes instituciones públicas y privadas no trabajan, siendo así, que el procesado tiene menos días para realizar sus actuaciones o diligencias. A manera de ejemplo se cita el siguiente caso hipotético; La audiencia de calificación de flagrancia se realiza el martes 18 de octubre del 2022, si se fija la audiencia de juicio en el plazo máximo de los 20 días calificada la flagrancia, la audiencia de juicio se debería realizar el lunes 7 de noviembre del 2022. En ese tiempo han transcurrido tres sábados y tres domingos, en total el procesado estaría perdiendo 6 días para agilizar sus actuaciones o diligencias, siendo así que, ya no tendría 20 días para armar su defensa, si no, ya solo 14 días.

3.- Recordando que, en el estado ecuatoriano también existen días festivos o feriados. Es así que, retomando el ejemplo anterior a estos 14 días se les tendría que restar dos días menos, los cuales son; el feriado del 2 de noviembre (día de los difuntos) y el 3 de noviembre (Independencia de Cuenca). En conclusión, el procesado ya no tendría 14 días, si no, 12 días para realizar todas sus diligencias o actuaciones.

4.- En la práctica, las diligencias o actuaciones que solicita el procesado, por lo general su respuesta no es de forma inmediata por parte de fiscalía, esto se debe a la carga procesal que reposa en dicha Institución. De la misma manera en el artículo 640 del COPI se hace mención que la prueba debe ser anunciada hasta antes de los tres días de la audiencia, si el procesado no ha logrado reunir sus medios de pruebas que ratifiquen su estado de inocencia en el corto tiempo que la ley le da, como va a poder anunciar algo que aún no conoce.

Por estos motivos se hace referencia que el tiempo determinado para el procedimiento directo, en materia de tránsito, es contradictorio a la garantía del artículo 76, numeral 7, literal b de la Constitución, ya que al vulnerar esta garantía se está violentado el derecho a la defensa.

## CONCLUSIONES

El derecho a la defensa es un derecho que se encuentra establecido a nivel mundial, el cual busca garantizar que las partes procesales y sobre todo el procesado o presunto infractor pueda defenderse de lo que se le acusa. A tener la oportunidad de contradecir, refutar y argumentar en igual de condiciones su verdad procesal, dentro de un proceso judicial. El derecho a la defensa es un derecho fundamental de todas la personas, derecho consagrado de jerarquía Constitucional, mismo que al ser vulnerado, recará en nulidad procesal.

El derecho a la defensa no significa específicamente dar la oportunidad al procesado a que contardiga de lo que se le acusa, sino que, este derecho va mas alla. Este derecho esta confromado por varias garantías que aseguran

al procesado o acusado a defenderse de manera justa y equitativa dentro de un proceso judicial. El derecho a la defensa en la legislación ecuatoriana está conformada expresamente en la Constitución por trece garantías, que, al ser vulnerada una de ellas, prácticamente se estaría violentando este derecho.

El procedimiento directo, si bien es cierto que es un avance dentro del sistema judicial, no es menos cierto que, el tiempo estimado para la realización de la audiencia de juicio es atentatoria al derecho a la defensa. Esto, debido a que, los 20 días después de haber calificado la flagrancia, en el mejor de los casos, el juez, debe fijar la audiencia de juicio, tiempo en el cual, acorde al análisis realizado en el presente trabajo, no es suficiente para que el procesado pueda reunir o realizar, todas sus actuaciones y diligencias necesarias para contar con todos los medios probatorios que ayuden a ratificar su estado de inocencia.

Las infracciones de tránsito al tener un carácter culposos, deberían tener un tratamiento diferente a las infracciones penales. Esto, debido a que, como bien lo menciona Sotomayor & Vivar (2020), *“un accidente de tránsito es un suceso inesperado, no previsto ni deseado que interfiere en el desarrollo normal de las actividades”*. Es decir en los accidentes de tránsito no existe el dolo, la intención de hacer daño, por ende, no se debería buscar de forma rápida a un culpable, sino más bien tratar de concienciar a los conductores sobre la responsabilidad que representa estar al frente de un volante.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cornejo Aguiar, J. S. (1900). Teoría de la antijuricidad y las causas de justificación. Ediciones Jurídicas Olejnik.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña Vs. Bolivia. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_217\\_esp1.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_217_esp1.pdf)
- Cruz Barney, O. (2015). Defensa a la defensa y abogacía en México. UNAM.
- Durán Ocampo, A. R., Sánchez Cuenca, M. E., & Vilela Pincay, E. W. (2018). Inconstitucionalidad en la defensa del procesado dentro de un procedimiento directo en los delitos flagrantes. Universidad Y Sociedad, 10(2), 318-322.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución Política de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180. <https://derechoecuador.com/codigo-organico-integral-penal-coip/>
- Estrada Baralt, S. (2016). La defensa penal de oficio. Revista de Derecho, Empresa y Sociedad, 9, 178-189.

- Freire, E. P. (2020). El derecho a la defensa de las partes procesales. (Tesis de maestría). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Morales-Nivelo, B., Pérez-Curci, J., & Alarcón-Vélez, R., (2022). El debido proceso y su vulneración en el procedimiento directo previsto en la legislación ecuatoriana. 593 Digital Publisher CEIT, 7(3-2), 265-277.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. ONU. [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- Pazmiño Granizo, E. (2015). La constitucionalización de la justicia penal en Ecuador: la experiencia del COIP. Defensoría Pública del Ecuador. <https://vlex.ec/vid/constitucionalizacion-justicia-penal-ecuador-682467001>
- Pérez, D. A. (2015). El procedimiento directo en accidentes de tránsito. <https://derechoecuador.com/el-procedimiento-directo-en-accidentes-de-transito/>
- Sotomayor Rodríguez, G. E., & Vivar Orrego, S. P. (2020). Práctica jurídica en materia de tránsito. Editext.



27

**TUMOR**

**DE OVARIO Y EMBARAZO. A PROPÓSITO DE UN CASO**

# TUMOR

## DE OVARIO Y EMBARAZO. A PROPÓSITO DE UN CASO

### OVARIAN TUMOR AND PREGNANCY. ABOUT A CASE

José Daniel Mera-Rivas<sup>1</sup>

E-mail: dan-mera@live.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0398-4688>

Ana Stefany Caicedo-Zambrano<sup>2</sup>

E-mail: stefanycaicedo@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6750-8728>

Ángel Luis Rodríguez-Montalván<sup>1</sup>

E-mail: angelxperiaz@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2922-7271>

<sup>1</sup> Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Ecuador.

<sup>2</sup> Clínica Santa Margarita de Portoviejo. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Mera-Rivas, J. D., Caicedo-Zambrano, A. S., & Rodríguez-Montalván, Á. L. (2023). Tumor de ovario y embarazo. A propósito de un caso. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 233-239.

#### RESUMEN

La patología ovárica es frecuente, casi siempre funcional y aguda, pero a veces maligna y asintomática. Un quiste ovárico se define como una tumoración llena de líquido que se desarrolla en la superficie o dentro de un ovario, donde el aumento de tamaño fisiológico de esta gónada femenina puede ser consecuencia de una falencia de la regresión del folículo o del cuerpo lúteo. Los quistes ováricos son más comunes en los años de la edad reproductiva desde la pubertad hasta la menopausia, después de la cual la afección es menos común, no obstante, la gran mayoría de los casos son mujeres en edades reproductivas, donde los retos diagnósticos de estas tumoraciones de ovario son la distinción de un tumor maligno o una masa benigna para optimizar el tratamiento del cáncer evitando con ello el diagnóstico excesivo y un tratamiento innecesario de masas funcionales que no necesitan una terapéutica quirúrgica. La ecografía es el estudio de primera línea y debe precisar su localización (ovárica o extra ovárica), además de distinguir una patología funcional de una lesión orgánica utilizando los criterios del International Ovarian Tumor Analysis. Sus principales complicaciones están relacionadas con su rotura que puede cursar con dolor intenso y sangrado, aunque también se produce torsión ovárica, que puede causar dificultad en el aporte sanguíneo del ovario, provocando secundariamente dolor intenso y vómitos.

#### Palabras clave:

Tumor de ovario, embarazo, quistes ováricos, cistoadenoma.

#### ABSTRACT

Ovarian pathology is frequent, almost always functional and acute, but sometimes malignant and asymptomatic. An ovarian cyst is defined as a fluid-filled tumor that develops on the surface of or within an ovary, where physiologic enlargement of this female gonad may be a consequence of failure of follicle or corpus luteum regression. Ovarian cysts are most common in the reproductive years from puberty to menopause, after which the condition is less common, however, the vast majority of cases are women of reproductive age, where the diagnostic challenges of These ovarian tumors are the distinction between a malignant tumor and a benign mass to optimize cancer treatment, thus avoiding excessive diagnosis and unnecessary treatment of functional masses that do not require surgical therapy. Ultrasound is the first-line study and must specify its location (ovarian or extra-ovarian), in addition to distinguishing a functional pathology from an organic lesion using the International Ovarian Tumor Analysis criteria. Its main complications are related to its rupture, which can cause intense pain and bleeding, although ovarian torsion also occurs, which can cause difficulty in the ovarian blood supply, secondarily causing intense pain and vomiting.

#### Keywords:

Ovarian tumor, pregnancy, ovarian cysts, cystadenoma.

## INTRODUCCIÓN

Desde el punto de vista anatómico los ovarios son órganos pares y simétricos localizados en la fosa ovárica de la pelvis menor formada por los huesos coxales y el sacro, limitando por detrás con los vasos ilíacos internos, por delante con el ligamento infundibulopélvico, y por arriba con la línea innominada del coxal, poseen forma ovoide, con un diámetro longitudinal entre tres a cinco centímetros y un espesor de uno a dos centímetros. La irrigación procede de la arteria ovárica, su drenaje venoso en a través de la vena ovárica, y el linfático corre por medio de ganglios aórticos, lumbares, y linfáticos uterinos hacia los ganglios ilíacos. Su inervación nace del plexo ovárico y del útero vaginal (Suárez et al., 2020). La patología ovárica es frecuente, la mayoría de las veces funcional y aguda, pero en ocasiones suele ser maligna y asintomática y aunque las tumoraciones del ovario constituyen el tercer grupo de tumoraciones tanto desde el punto de vista benigno como maligno no son tan frecuentes como los de mama y los uterinos (Lazo et al., 2015).

Debe señalarse que la coexistencia de un tumor de ovario y embarazo según argumentan Cohen-Herriou et al. (2013), cada vez se hace más frecuente, y en la mayoría de los casos, es suficiente la ecografía para establecer el diagnóstico y de esta manera orientar la terapéutica en función o no de criterios de malignidad. Alrededor del 40% de los tumores del ovario durante la gestación se diagnostican en las primeras 12 semanas, durante el segundo y el tercer trimestre, representan el 20% y 40% respectivamente, incluso más del 50% de estos cursan asintomáticos, sin diagnosticarse clínicamente debido al útero grávido en crecimiento, lo que dificulta el examen de los anexos cursan asintomáticos.

Ahora bien, aquellos sintomáticos suelen presentar dolor abdominal, generalmente por torsión del mismo que ocurre con mayor frecuencia hasta las dieciséis semanas de embarazo, ocasionando en ocasiones obstrucción del trabajo de parto (Reyna-Villasmil et al., 2021). Cuando existe una torción, la cual consiste en la rotación total o parcial del anejo alrededor de su eje vascular, que induce de inicio, un bloqueo venoso y linfático que desencadena a su vez una necrosis hemorrágica y gangrenosa en ocasiones, donde su diagnóstico además del método clínico donde siempre hay dolor, se acompaña de irritación o reacción peritoneal, puede haber fiebre, taquicardia (Cohen et al., 2017).

Desde la perspectiva de Morice et al. (2012), los tumores de ovario presuntamente benignos pueden ser de naturaleza orgánica o funcional, donde su prevalencia oscila entre el 14 y el 18% en las mujeres posmenopáusicas; y el 7% aproximadamente en las mujeres que cursan sin sintomatología en período de actividad genital.

Evidentemente los quistes ováricos generalmente son descubiertos de manera fortuita, ya que generalmente

cursan de manera asintomática, donde la simple exploración clínica abdominopélvica permite realizar un diagnóstico oportuno y una terapéutica eficaz, que propicia en calidad de vida.

De hecho, la complejidad de los tumores de ovario como lo afirma Vigoureaux et al. (2021), radica en la multiplicidad de tipos de lesiones que se hallan, debido a que la embriogénesis ovárica es compleja. La categorización histológica de la OMS de 2003 es la más usada, donde se distingue los tipos histológicos primordiales: los tumores epiteliales representan el 90% de todos los tumores de ovario, los del mesénquima y de los cordones sexuales, y los de las células germinales.

En la opinión de Brismat et al. (2019), para el reconocimiento del tipo de tumor debemos tener presente tanto la fisiopatología como la embriología de este órgano complejo, el cual tiene una alta capacidad de reproducir tumoraciones de varios tipos de tejidos de acuerdo con su posible origen de los tumores, que según Hering se pueden dividir en seis tipos. En el epitelio germinativo los cistoadenomas seroso, mucinosos y endometriales, así como los cistoadenocarcinomas; del tejido conectivo los fibromas, sarcomas, tumor de Brenner; de las células germinales el Disgerminoma, teratomas y carcinomas; de los estromas gonadales las neoplasias de células de la granulosa-teca, tumores de restos vestigiales como el Mesonefroma y los tumores metastásicos.

Se han establecido diferentes sistemas de puntuación con el fin de determinar la probabilidad de malignidad de una lesión ovárica. Modelo IOTA estableció criterios de benignidad y malignidad y un sistema de "reglas simples": aunque tiene unas tasas de falsos positivos hasta un 24%, donde los criterios de benignidad están dados por: ser unilocular, componente sólido con un diámetro máximo menor a siete milímetros, presencia de sombra acústica, tumor multilocular con bordes regulares y diámetro máximo menor a diez centímetros y una captación al doppler ausente o mínima (Toro-Wills et al., 2022).

Dentro de los criterios de malignidad se encuentran: presencia de un tumor sólido irregular, presencia de ascitis, cuatro estructuras papilares como mínimo, masa irregular multilocular sólida, con diámetro máximo mayor a los doce centímetros, y una captación doppler intensa; sin embargo, la clasificación ORADS, es mucho más cierta y establece características de malignidad concretas como expresan (Gómez et al., 2022), dentro de las que se mencionan: tamaño que supere los diez centímetros, bordes irregulares, presencia de septos gruesos mayores a los tres milímetros, áreas sólidas, ascitis, nódulos peritoneales, proyecciones papilares gruesas y una vascularización de áreas sólidas.

## METODOLOGÍA

En la investigación se realizó una revisión narrativa de la literatura científica, sobre el diagnóstico y abordaje de pacientes con quistes de ovario, con el objetivo de discutir los conocimientos actuales sobre su diagnóstico y su terapéutica. Se revisaron artículos científicos, en bases de datos actualizadas GOOGLE SCHOLAR, PUBMED, UpToDate, ELSEVIER, en idioma español e inglés, sobre esta temática.

## DESARROLLO

Se presenta un caso de una paciente femenina de 28 años de edad, con antecedentes de salud anterior, G<sub>1</sub> P<sub>1(eutócico)</sub> A<sub>1</sub>, con amenorrea de 17.5 semanas que acudió al área de emergencia dolor bajo vientre intenso, a predominio de fosa iliaca derecha (FID), acompañado de náuseas sin llegar al vómito.

Al examen físico: abdomen globoso, AFU: 15 centímetros, doloroso a la palpación profunda en FID. Indica ecografía y exámenes correspondientes. La ecografía reporta embarazo de 17 semanas y la presencia de una tumoración de aspecto quístico, de forma ovalada que mide 14 cm x 8 cm, de paredes finas, sin vascularización a nivel del anexo derecho. Dentro de los resultados de los exámenes complementarios: Hb: 112 g/L, tiempo de protrombina: 13 segundos, tiempo de tromboplastina parcial: 28.2 segundos, plaquetas: 210 mm/L. Serología: No reactiva. VIH: No reactivo, TGO: 12, 0 UI TGP: 10 UI Glucemia: 87 mg/dL.

De manera inmediata se realiza ingreso hospitalario con el diagnóstico de embarazo de 17 semanas y quiete de ovario complicado, al área de centro obstétrico. Dentro de los hallazgos operatorios se encontraron: quiste gigante de ovario torcido comprometiéndose la trompa de Falopio, de aproximadamente 15 centímetros, realizándose anexectomía derecha. La evolución fue favorable y fue dada de alta al cuarto día con una evolución satisfactoria. Continúa su atención prenatal en el área de la consulta externa y el resultado anatomopatológico fue: cistadenoma seroso papilar de ovario de ovario derecho de 15 x 9 centímetros. Trompa de Falopio que muestra hemorragia de pared.

En relación con el caso expuesto, debe precisarse según expresa Defaz 2017 que, la mayoría de las tumoraciones de ovario son no funcionales, mientras que las formas benignas pueden ser asintomáticas y con frecuencia son hallazgos inesperados en una exploración abdominal o pelviana o durante una intervención quirúrgica. Se refiere en la literatura que pueden alcanzar gran tamaño, más de 20 centímetros de diámetro y tener múltiples cavidades a modo de compartimientos. Estas cavidades contienen líquido incoloro transparente.

Sin embargo, Sandoval et al. (2015); manifiestan que, los tumores del ovario son una neoplasia frecuente en las féminas, reportándose en la literatura científica más de treinta tipos de tumores que pueden originarse en las

gónadas femeninas. La Organización Mundial de la Salud desde el punto de vista histológico categoriza los tumores del ovario, teniendo presente el origen del tejido, de ahí que en la actualidad los divide en: tumoraciones de ovario que provienen del epitelio celómico superficial, de las células germinales y del estroma ovárico.

Ahora bien, alrededor del 80 % de las masas ováricas en sentido general, son de origen benignos y aparecen en mujeres jóvenes, donde incluso existe una incidencia elevada de estas tumoraciones en la etapa del climaterio, comprendida entre los 35 y 65 años de edad, involucrándose tres décadas en donde se expresan acontecimientos biológicos a consecuencia de la pérdida de la función reproductiva, donde acontecen eventos muy significativos y definidos como la perimenopausia y el climaterio tardío así como el cese del período menstrual (Lazo et al., 2015).

De hecho, cuando las tumoraciones de ovarios son de una magnitud considerable suelen confundirse con un embarazo, presencia de ascitis u otro tipo de neoplasias intraabdominales, por lo que la ecografía constituye la mejor herramienta para su diagnóstico (Vigoureux et al., 2021), aunque en algunos casos se haría necesario la realización de una tomografía axial computarizada (simple y contrastada); así como el estudio anatomopatológico correspondiente durante el transoperatorio (Lazo et al., 2015).

En ese sentido debe enfatizarse que, las masas anexiales en el embarazo generalmente son benignas según plantea Vasconcelos et al. (2016), donde los quistes funcionales del ovario se presentan con una mayor incidencia durante el primer trimestre de la gestación, resolviéndose frecuentemente de forma espontánea, y dentro de estas, el teratoma quístico benigno sigue siendo la masa neoplásica benigna más frecuente extirpada, seguido por los cistoadenomas de tipo mucinosos y los paraováricos.

Debe destacarse en efecto que durante el período gestacional debido al uso de la ecografía en etapas tempranas es frecuente encontrarlos como hallazgo; sin embargo, es importante tener en cuenta que si es un quiste folicular luteinizado o un cuerpo lúteo quístico podría interferir en la evolución del embarazo si se decide extirparlo, pudiéndose realizar el respectivo tratamiento quirúrgico entre la décimo sexta y vigésima semana de embarazo siempre y cuando el tamaño de la masa tumoral permita llegar a esa edad gestacional sin que ocasione síntomas compresivos en los órganos abdominales adyacentes u órganos de la cavidad torácica y sea factible manipular lo menos posible el útero grávido.

Dentro de los tipos histológicos, el cistoadenoma resulta frecuente, considerado como un tumor benigno derivado del epitelio superficial y de crecimiento lento, donde sus características macroscópicas predominantes son el contenido líquido similar al suero, con áreas lisas y vasos

prominentes, y su magnitud suele ser variable, desde pocos centímetros hasta masas gigantes con la presencia interior de tabiques finos unilateral o bilateral.

El estudio anatomopatológico es el único que determina finalmente el diagnóstico confirmativo, incluso con frecuencia existe coexistencia de diversos tipos histológicos de células en una misma masa tumoral, siendo importante realizar un estudio muy minucioso para un correcto diagnóstico.

En cuanto a su terapéutica, la intervención quirúrgica debe ser lo más conservadora posible para tratar de preservar la fertilidad futura de estas pacientes y aunque el pronóstico de esta variedad histológica es excelente, es primordial su adecuado seguimiento, ya que, aunque el riesgo es mínimo puede haber recidivas (Temiz et al., 2008).

Investigadores como Bel et al. (2016); y Cáceres et al. (2018), reportan que el descubrimiento de una tumoración quística, así sea de características simples o compleja durante el embarazo, no resulta un hallazgo infrecuente, donde actualmente, se presentan cifras de hasta un 4 %, y su terapéutica de elección en estos casos consiste en la sustracción del quiste posterior a las 16 semanas de embarazo ya que el cuerpo amarillo deja de ejercer su función y es la placenta quien se encarga del mantenimiento del embarazo con la producción de progesterona.

Por lo general estas tumoraciones en presencia de embarazos la tasa de pérdidas fetales es baja, sin embargo, contrariamente a lo que sucede en casos donde hay que realizar una intervención quirúrgica de urgencia producto de una rotura o torsión de la tumoración ovárica, donde secundariamente produce un proceso inflamatorio de los tejidos adyacentes, donde aumenta de manera significativa la morbilidad materno y fetal (Cáceres et al., 2018).

Por su parte, Ssi-Yan-Kai et al. (2018) y Strachowski et al. (2021), enfatizan que la presencia de un aumento de volumen ovárico en una localización atípica orientaría hacia una torsión de la tumoración, además se puede observar un desplazamiento del útero, además la existencia del signo del remolino-diana que representa el pedículo vascular/mesosalpinx torcido, engrosado y edematizado, adoptando una morfología de pico en la resonancia magnética nuclear (RMN), teniendo este signo, una alta especificidad del 100%, pero una sensibilidad baja del 30 al 70%.

Los quistes gigantes de ovario son una entidad subjetivamente rara y poco recurrentes debido al desarrollo de la cirugía y a los medios diagnósticos actuales. No obstante, en naciones subdesarrolladas del continente africano fundamentalmente, la probabilidad de estos hallazgos es muy frecuente (Brismat & Gutiérrez, 2020).

Alrededor del 95% de los tumores del ovario benignos, el más recurrente es el teratoma maduro o quiste dermoide

caracterizado por tener una cápsula gruesa, bien delimitada y revestida por un epitelio plano estratificado y con la presencia de apéndices cutáneos como son: glándulas sudoríparas, apocrinas y sebáceas, y su cavidad está ocupada por detritus de la secreción glandular, donde suele contener pelos, dientes, cartílago, plexos coroides, falanges, incluso tejido nervioso y tejido tiroideo (Merino et al., 2021).

Si bien es cierto que, el marcador tumoral CA-125, anticuerpo monoclonal que detecta el antígeno OC-125 del cáncer de ovario, constituye el marcador sérico más extensamente evaluado y más ampliamente estudiado para el tamizaje de las neoplasias malignas de ovario (American College of Obstetricians and Gynecologists, 2011). Sin embargo, según la literatura científica, la especificidad de CA-125 es limitada, donde sus concentraciones estarán elevadas en aproximadamente el 1% de las mujeres sanas, incluso fluctúan durante el ciclo menstrual.

Este marcador también está aumentado en una variedad de condiciones benignas y malignas como: embarazo, endometriosis, menstruación (Navarro et al., 2021), procesos inflamatorios pélvicos, endometriosis, pancreatitis, cáncer de endometrio, trompas de Falopio, cáncer de pulmón, cáncer de mama, cáncer de páncreas, cáncer de hígado y cáncer de colon, peritonitis, derrame pleural, etc.

En otro punto de vista debemos acotar la existencia de complicaciones de los tumores de ovario que no están directamente relacionadas con su potencial de malignidad, pero que sí constituyen una indicación de tratamiento quirúrgico de urgencia en ocasiones, como: trombosis venosa profunda de las venas pélvicas y femorales o trombosis arteriales.

En ese mismo sentido, Román & Rico (2021), afirman que, entre el 80 y el 90% de las trombosis de la vena ovárica suelen producirse en el lado derecho, debido a diversos factores que se vinculan a esta predisposición lateral, que se puede explicar por una mayor longitud de la vena ovárica derecha donde su drenaje es directo a la vena cava inferior (VCI) a diferencia de la izquierda que es a la vena renal homóloga y por tanto más válvulas que pueden volverse incompetentes, por la compresión de la VCI sobre la vena ovárica derecha en el borde pélvico, incluso la dextro rotación del útero durante la gestación, así como tromboembolia pulmonar, secundaria a la trombosis venosa profunda.

Finalmente, debe enfatizarse que la ecografía transvaginal se utiliza ampliamente para obtener imágenes pélvicas, tanto en el contexto del manejo de pacientes embarazadas o no, como en la detección del cáncer de ovario, donde su visualización es un requisito previo deseable, pero puede ser un desafío para las mujeres mayores, ya que sus ovarios suelen estar encogidos o son difíciles de localizar (Stott et al., 2018).

Los valores indicativos de malignidad al doppler indicativos de corresponden a un índice de pulsatilidad (IP) menor a 1 y un índice resistencia (IR) inferior a 0.4; y a pesar de que los valores del IP e IR son generalmente más bajos en los tumores malignos de ovario que en los benignos (Van & Miller, 2016).

## CONCLUSIONES

La asociación de tumor de ovario y embarazo tiene una baja incidencia, siendo el cistoadenoma seroso de los más frecuentes, correspondiendo a una neoplasia benigna quística.

Los tumores de ovario constituyen un importante problema en la morbilidad y mortalidad de la población femenina a escala mundial, que cursan de forma asintomática o con pobres manifestaciones clínica, donde el valor que ha adquirido en el diagnóstico la ecografía transvaginal, es incuestionable, donde a través de ella se logran precisar las características de la lesión tumoral, así como su vascularización a través del Doppler, permitiendo predecir la posible naturaleza benigna o maligna de la lesión antes de tomar una conducta terapéutica.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- American College of Obstetricians and Gynecologists. (2011). Committee Opinion No. 477. The role of the obstetrician-gynecologist in the early detection of epithelial ovarian cancer. *Obstet Gynecol*, 117(3), 742-746.
- Brismat Remedios, I., & Gutiérrez Rojas, Á. R. (2020). Quiste gigante de ovario. *Revista Médica Electrónica*, 42(4), 2111-2120.
- Brismat Remedios, I., Álvarez Mesa, M., Gutiérrez Delgado, D., & Águila Hong, B. (2019). Cistoadenoma seroso gigante de ovario. *Archivos del Hospital Universitario "General Calixto García"*, 7(1), 135-141.
- Cáceres Roque, O., Hernández Castillo, A., & Lazo Herrera, L. (2017). Embarazo gemelar y teratomas quísticos gigantes bilaterales de los ovarios. *MediCiego*, 24(2), 43-49.
- Cohen, A., Solomon, N., Almog, B., Cohen, Y., Tsafrir, Z., Rimon, E., & Levin, I. (2017). Adnexal torsion in postmenopausal women: clinical presentation and risk of ovarian malignancy. *Journal of Minimally Invasive Gynecology*, 24(1), 94-97.
- Cohen-Herriou, K., Semal-Michel, S., Lucot, J. P., Poncelet, E., & Rubod, C. (2013). Prise en charge des kystes de l'ovaire pendant la grossesse: expérience lilloise et revue de la littérature. *Gynécologie Obstétrique & Fertilité*, 41(1), 67-72. \_
- Lazo Herrera, L., Benítez García, L., Hernández Castillo, A., & Herrera Capote, N. (2016). Presentación de quiste gigante de ovario en paciente adolescente. *Universidad Médica Pinareña*, 11(2), 44-52.
- Merino Martín, G., Fernández Morejón, F., Torrero De Pedro, I., & Rey Nodar, S. (2021). Tumor de ovario con características especiales: A propósito de un caso. *Archivos de Patología*, 2(1), 45-49.
- Morice, P., Uzan, C., Gouy, S., Verschraegen, C., & Haie-Meder, C. (2012). Gynaecological cancers in pregnancy. *The Lancet*, 379(9815), 558-569.
- Navarro, N., Rivas, M., Contente, I., Palza, P., & Ortega-Hrepich, C. (2021). CA 125 elevado en contexto de Endometrioma: Reporte de caso. *Revista ANACEM*, 15(2).
- Reyna-Villasmil, E., Torres-Cepeda, D., & Rondon-Tapia, M. (2021). Tumor ovárico de células esteroideas sin otra especificación, durante el embarazo. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 67(2). \_
- Román Parejo, J., & Rico Gala, D. (2021). Trombosis venosas abdominales. *Seram*, 1(1).
- Sandoval Diaz, I., Hernández Alarcón, R., & Torres Arnes, E. (2015). Manejo laparoscópico de masas anexiales gigantes en el embarazo, con abocamiento externo umbilical: Reporte de casos. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 61(2), 143-150.
- Ssi-Yan-Kai, G., Rivain, A. L., Trichot, C., Morcelet, M. C., Prevot, S., Deffieux, X., & De Laveaucoupet, J. (2018). What every radiologist should know about adnexal torsion. *Emergency Radiology*, 25(1), 51-59. \_
- Stott, W., Campbell, S., Franchini, A., Blyuss, O., Zaikin, A., Ryan, A., ... & Menon, U. (2018). Sonographers' self-reported visualization of normal postmenopausal ovaries on transvaginal ultrasound is not reliable: results of expert review of archived images from UKC-TOCS. *Ultrasound in Obstetrics & Gynecology*, 51(3), 401-408.
- Strachowski, L. M., Choi, H. H., Shum, D. J., & Horrow, M. M. (2021). Pearls and pitfalls in imaging of pelvic adnexal torsion: seven tips to tell it's twisted. *Radio Graphics*, 41(2), 625-640. \_
- Suárez Quintanilla, J. A., Iturrieta Zuazo, I., Rodríguez Pérez, A. I., & García Esteo, F. J. (2020). *Anatomía humana para estudiantes de Ciencias de la Salud*. Elsevier.
- Temiz, M., Aslan, A., Gungoren, A., Diner, G., & Karazincir, S. (2008). A giant serous cystadenoma developing in an accessory ovary. *Archives of gynecology and obstetrics*, 278(2), 153-155. \_
- Toro-Wills, M. F., Redondo-Rada, A. P., & Rodríguez-Siachoque, M. (2022). Malignancy or not of large adnexal masses. Case report. *Ginecología y Obstetricia de México*, 90(07), 606-611. \_

- Vasconcelos, I., Darb-Esfahani, S., & Sehouli, J. (2016). Serous and mucinous borderline ovarian tumours: differences in clinical presentation, high-risk histopathological features, and lethal recurrence rates. *BJOG: An International Journal of Obstetrics & Gynaecology*, 123(4), 498-508. \_
- Vigoureux, S., Levailant, J. M., & Fernandez, H. (2021). Ecografía de los tumores de ovario. *EMC-Ginecología-Obstetricia*, 57(3), 1-15. \_

28

**INFLUENCIA DE UN PROGRAMA  
DE EJERCICIOS FÍSICOS ADAPTADOS PARA EL DESARROLLO  
DE LA COORDINACIÓN MOTRIZ EN NIÑOS DE 8 A 12 AÑOS  
DEL EQUIPO DE ATLETISMO MARLINS DE CIUDAD DEL  
CARMEN, MÉXICO**



# INFLUENCIA DE UN PROGRAMA

DE EJERCICIOS FÍSICOS ADAPTADOS PARA EL DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN MOTRIZ EN NIÑOS DE 8 A 12 AÑOS DEL EQUIPO DE ATLETISMO MARLINS DE CIUDAD DEL CARMEN, MÉXICO

## INFLUENCE OF AN ADAPTED PHYSICAL EXERCISE PROGRAM FOR THE DEVELOPMENT OF MOTOR COORDINATION IN CHILDREN AGED 8 TO 12 FROM THE MARLINS ATHLETICS TEAM FROM CIUDAD DEL CARMEN, MEXICO

Juan Pablo López-Pérez<sup>1</sup>

E-mail: [jlopez@pampano.unacar.mx](mailto:jlopez@pampano.unacar.mx)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5891-2411>

Marisol Toledo-Sánchez<sup>1</sup>

E-mail: [mtoledo@pampano.unacar.mx](mailto:mtoledo@pampano.unacar.mx)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2784-3182>

Juan Prieto-Noa<sup>1</sup>

E-mail: [jprieto@pampano.unacar.mx](mailto:jprieto@pampano.unacar.mx)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8159-1337>

José Jesús Matos-Ceballos<sup>1</sup>

E-mail: [jmatos@pampano.unacar.mx](mailto:jmatos@pampano.unacar.mx)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5891-2411>

<sup>1</sup> Universidad del Carmen. México.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

López-Pérez, J. P., Toledo-Sánchez, M., Prieto-Noa, J., & Matos-Ceballos, J. J. (2023). Influencia de un programa de ejercicios físicos adaptados para el desarrollo de la coordinación motriz en niños de 8 a 12 años del equipo de atletismo Marlins de Ciudad del Carmen, México. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 240-245.

### RESUMEN

El propósito de la investigación fue determinar la influencia que un programa de ejercicios físicos adaptados ejerce sobre el desarrollo de la coordinación motriz en niños que entrenan atletismo del equipo Marlin's, lo que permitirá a futuro ser parte de un grupo de atletas, que tengan un buen nivel competitivo en esta disciplina. La investigación es de tipo longitudinal, al realizarse las mediciones a lo largo del tiempo, se enmarca en un diseño pre experimental con pre-test y post-test al mismo grupo. Se hace una comparación de muestra pareadas para eliminar el sesgo de error que tiene el pre-experimento. Los métodos utilizados para dar respuesta a la problemática detectada son diversos con énfasis en la medición como método principal que permitió realizar un análisis estadístico acorde al tipo de estudio seleccionado. La contribución se materializa en la propia concepción del programa motriz a los niños que entrenan atletismo. Las conclusiones refieren que derivado del diagnóstico se observó en la muestra seleccionada dificultades en la coordinación motriz, lo que demostró la necesidad de la elaboración de este programa. Después de aplicado, pudo comprobarse que el mismo influyó positivamente en el proceso de entrenamiento del atletismo, se logró mejorar significativamente la coordinación motriz en niños de 8 a 12 años del equipo de atletismo Marlins y con ello la ejecución de las diferentes técnicas empleadas en este deporte.

### Palabras clave:

Coordinación motriz, entrenamiento, atletismo.

### ABSTRACT

The purpose of the research was to determine the influence that an adapted physical exercise program exerts on the development of motor coordination in children who train athletics for the Marlin's team, which will allow them to be part of a group of athletes in the future, who have a good competitive level in this discipline. The research is of a longitudinal type, as the measurements are made over time, it is part of a pre-experimental design with pre-test and post-test to the same group. A comparison of paired samples is made to eliminate the error bias that the pre-experiment has. The methods used to respond to the detected problems are diverse with emphasis on measurement as the main method that allowed statistical analysis according to the type of study selected. The contribution is materialized in the very conception of the motor program for children who train athletics. The conclusions refer that derived from the diagnosis, difficulties in motor coordination were observed in the selected sample, which demonstrated the need for the development of this program. After applied, it could be verified that it had a positive influence on the athletics training process, it was possible to significantly improve motor coordination in children from 8 to 12 years of age from the Marlins athletics team and with it the execution of the different techniques used in this sport.

### Keywords:

Motor coordination, training, athletics.

## INTRODUCCIÓN

Durante las sesiones de entrenamiento a los niños de niños de 8 a 12 años que conforman el equipo de atletismo MARLINS de ciudad del Carmen, Campeche, se ha observado la insuficiencia en muchos de ellos al realizar actividades de coordinación, siendo este un problema motriz, que tiene como consecuencia su bajo desarrollo motor siendo el ámbito de la coordinación motriz un tema fundamental en el que las capacidades y habilidades se ejecutan para un fin físico común (Häfelinger & Schuba, 2010; Cañizares & Carbonero, 2016)..

Al no tener la coordinación motriz, se les dificulta realizar las actividades y esto afecta sus capacidades físicas y por ende en las competencias que se lleven a cabo más adelante, por eso surge la necesidad de mejorar esta capacidad para una mejor ejecución de los ejercicios durante el entrenamiento (Gallahue & Mc Clenaghan, 2001; Davila Sosa & Estrada Cantón, 2013).

Actualmente Ciudad del Carmen tiene un gran número de niños que practican este deporte y nuestro trabajo pretende ser de gran ayuda para mejorar la coordinación, mediante un programa de actividades y ejercicios en los alumnos del equipo MARLIN'S de atletismo. Las edades de los niños que son parte del equipo de atletismo MARLINS oscila entre los de 8 a 12 años, practican este deporte y tienen un buen potencial para competencias, de ahí la necesidad de trabajar en el mejoramiento de la coordinación para que ellos logren obtener un mejor desempeño en su técnica de carrera y por lo cual les beneficiará en todas sus capacidades incluso no solo las coordinativas. Es factible la realización de esta investigación ya que se tiene la oportunidad de entrenar en las instalaciones deportivas de la Unidad Deportiva Infantil, y poder enseñar ejercicios físicos para el desarrollo de la coordinación motriz, así mismo, las técnicas de atletismo para que los niños tengan buenos resultados en cada competencia donde lleguen a participar (Pomas Santos, 2012).

La esencia de la educación física radica en optimizar la propia motricidad a través del desarrollo de las habilidades motrices que va paralelo al desarrollo de la condición física y del bienestar físico el desarrollo de las habilidades motrices en las primeras edades evolutivas de las personas no es un simple proceso de maduración, sino que conjuga las dimensiones perceptiva, condicional y social de la vivencia de su corporalidad y las posibilidades que ésta ofrece.

¿Qué entendemos por habilidad motriz?; la definimos como la acción que solemos indicar mediante formas verbales tales como: correr, lanzar, caer, empujar. Las habilidades fundamentales surgen de la combinación de patrones de movimiento que introducen el trabajo, tanto

global como segmentario, del cuerpo. Su base reside en la dotación filogenética y su singularidad se da en el proceso ontogenético propio de cada persona (Castañer Balcells, 2006).

La falta de coordinación motriz provoca que puedan tener desventaja en su técnica de carrera tomando en cuenta que la mayoría de los entrenadores, aunque evalúan todas las capacidades físicas, en ocasiones pasa por desapercibida unas de las más importantes para obtener mejores resultados y es en este caso la coordinación y el equilibrio la cual se deja pasar y por eso mismo aún tenemos alumnos que su capacidad coordinativa y de equilibrio no son la más adecuada y tienen un funcionamiento en desarrollarlo o mejorarlo desde que estamos en la infancia para no tener problemas más adelante en la adolescencia, aunque incluso a veces también todo esto sucede por otro factor que es el trastorno de desarrollo de la coordinación (TDC) y por ende tener problemas de equilibrio. En tal sentido, surgió la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo desarrollar la coordinación motriz en los niños que entrenan atletismo del equipo Marlin's?; para lo cual nos trazamos como objetivo general: Aplicar un programa de ejercicios físicos adaptados para el desarrollo de la coordinación motriz en niños que entrenan atletismo en este equipo.

## MATERIALES Y MÉTODOS

En tal sentido se midió la coordinación motriz en los niños que entrenan atletismo del equipo Marlins antes de la aplicación de nuestro programa mediante el test de batería escalera y test Eurofit del flamenco, se elaboró un programa de ejercicios físicos adaptados a niños para el desarrollo de la coordinación motriz y ejecutamos dicho programa para luego volver a medir la coordinación motriz en los niños después de la aplicación de nuestro programa mediante el mismo test y comparar resultados de ambas mediciones.

La investigación fue de tipo longitudinal enmarcándose en un diseño pre -experimental con pre-test y post-test al mismo grupo de investigados. Se hace una comparación de muestra pareadas para eliminar el sesgo de error que tiene el pre-experimento (Hernández et al., 2006).

Para la investigación se escogió al equipo de atletismo, MARLIN'S que comprende las edades de 8 a 15 años. Se trabajó con niños y adolescentes haciendo un total de 16 sujetos; 9 de ellos del sexo masculino y 7 del sexo femenino.

Se aplicó el primer test en el mes de marzo, después de 3 meses con sesiones de clases de lunes a viernes de una hora y media de entrenamiento y enfocándonos en mejorar las capacidades coordinativas, la última semana de mayo se aplicó la última prueba para ver los resultados esperados que se necesitan en el programa

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

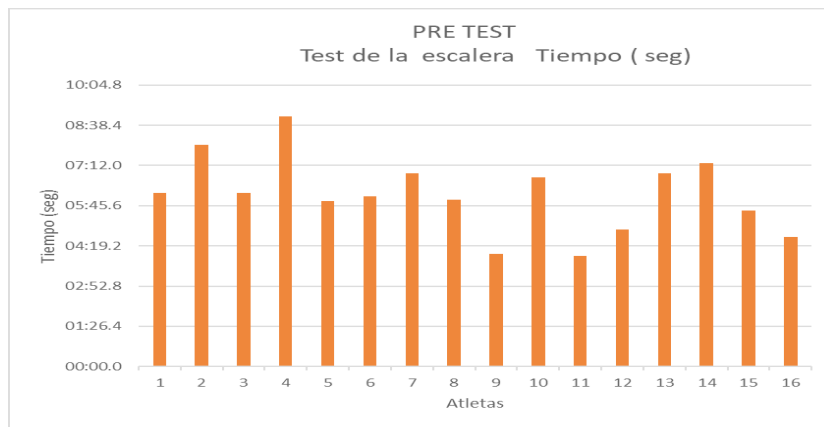


Figura 1. Resultados del pretest.

La figura 1 muestra los datos obtenidos al utilizar la prueba de la Escalera antes de la aplicación de nuestro programa, dicho instrumento nos permitió evaluar la coordinación Óculo – Pédica de los sujetos investigados, en ella se observa el registro del tiempo empleado por cada atleta en finalizar la prueba medido en segundos. Al comparar los valores obtenidos con los de referencia, para determinar si la coordinación Óculo-Pédica es adecuada, se puede notar que 10 de los 16 sujetos que representan el 62.5 % del grupo presentan valores por encima de 4 segundos lo que nos permite evaluarlos en los niveles de bajo y deficiente coordinación Óculo – Pédica.

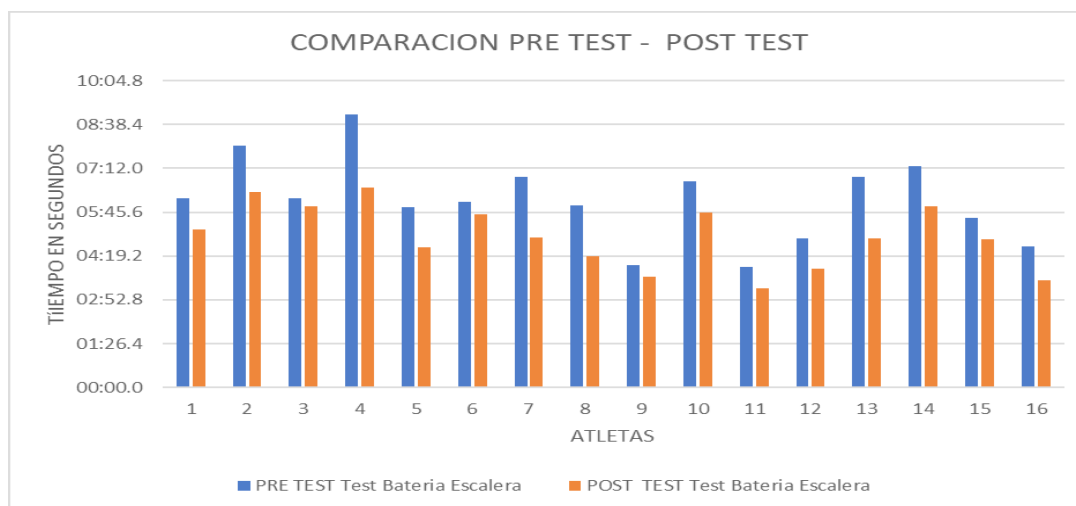


Figura 2. Comparación entre los resultados del test de la escalera antes y después de la aplicación del programa.

La figura 2 muestra la comparación entre los resultados de la prueba de la escalera antes y después de la aplicación del programa en ella podemos apreciar que en todos los casos los sujetos muestran una mejora en el tiempo que necesitaron para finalizar la prueba pues disminuyeron la cantidad de segundos que necesitaron, lo que demuestra que la realización de ellos ejercicios planificados en nuestro programa fue efectiva en el 100 % de los casos, dándole prueba positiva a nuestra hipótesis

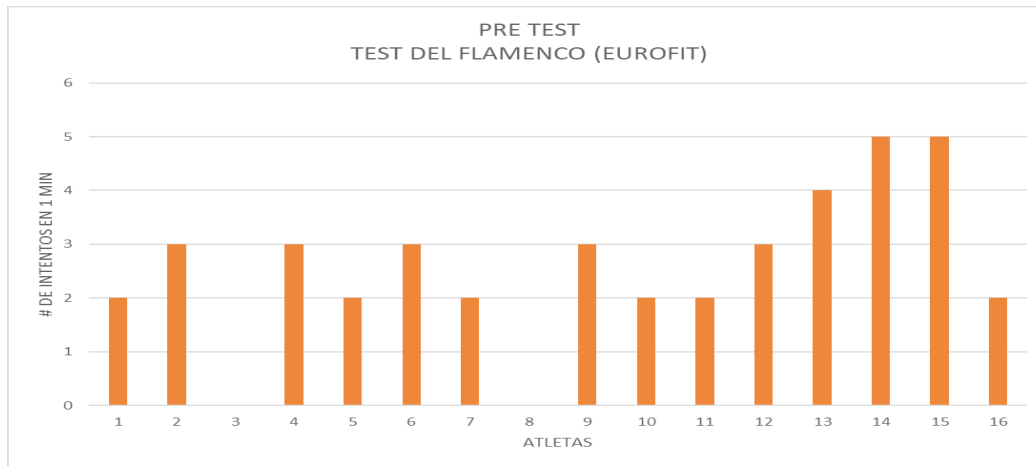


Figura 3. Resultados del test del Flamenco.

La figura 3 muestra los resultados obtenidos al utilizar el Test del Flamenco correspondiente a la batería de pruebas “EUROFIT” antes de la aplicación de nuestro programa, dicho instrumento nos permite evaluar el equilibrio corporal general de los sujetos, en ella se observa el registro del número de intentos que necesitaron los sujetos para mantener su equilibrio sobre un pie durante 1 minuto pudiéndose destacar que el 50 % de ellos necesitaron 3 intentos o más para poder mantener su equilibrio observándose que algunos de los sujetos que aparecen en 0 es el resultado de que hicieron correctamente el test del flamenco “EUROFIT” es decir terminaron el minuto con excelente equilibrio sin necesidad de hacer intentos.

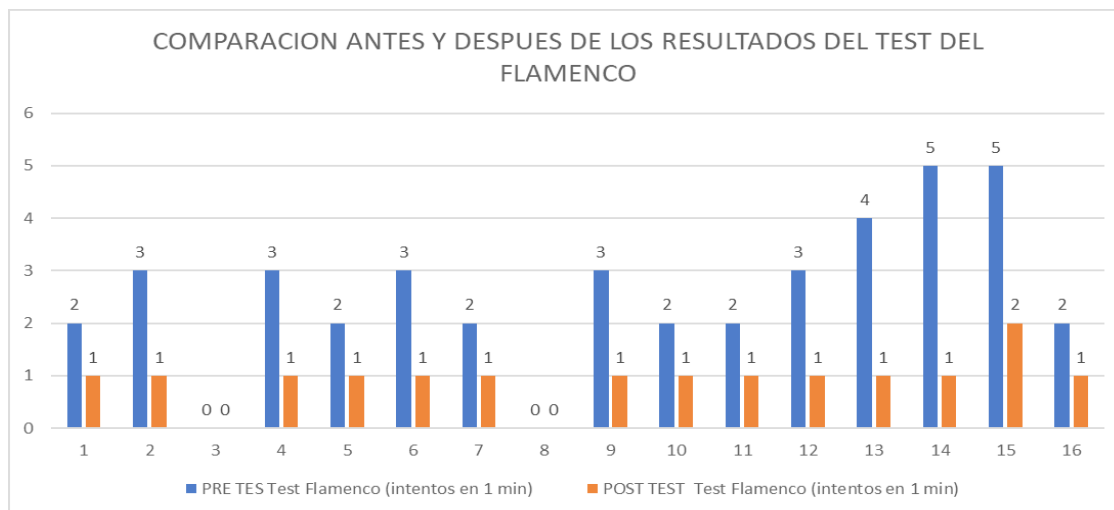


Figura 4. Comparación de los resultados del test del Flamenco.

En la figura 4, se comparan los resultados del test del Flamenco. Podemos notar que en el pos test hay una disminución en los intentos que realizaron, por lo que se demuestra la mejoría que tuvieron los sujetos a realizar por segunda ocasión las pruebas de nuestro programan

Después de haber analizado los datos se halló que existen diferencias significativas en la coordinación y en la prueba de equilibrio en los niños que desarrollaron el programa de ejercicios físicos en el equipo de atletismo del Club Marlin´s

En la investigación titulada “Análisis de la coordinación motora básica y su influencia en el gesto técnico del mini atletismo: pruebas de fondo en 1000 y 1200 metros planos en los niños de 11 a 12 años realizada por Chamorro & Toaquiza Vega (2015), que describen la relación de la coordinación motora básica con el desarrollo del gesto técnico en el atletismo muy relacionado a nuestra investigación.

Una de las investigaciones más interesantes a nuestro punto de vista fue por la autora Torné, Norma Carolina con su investigación por título “Capacidades coordinativas de los atletas de pista que pertenecen a la liga vallecaucana de parálisis cerebral” tiene como objetivo lo mismo identificar las capacidades coordinativas, pero con parálisis cerebral sin duda un reto en esta investigación y se realizó un estudio cuantitativo de diseño descriptivo transversal con deportistas

de pista algo muy diferente a nuestra investigación pero enfocándose en las capacidades coordinativas.

Y por último la investigación del autor Poma Santos, Julio Cesar, en el cual lleva por título "Programa de ejercicios pliométricos en el salto largo sin carrera en atletas del club de atletismo "talentos corredores" de Huancayo, esta investigación va más enfocada a los saltos en atletismo, pero de igual manera añadía capacidades como resistencia, velocidad, fuerza y la flexibilidad.

## CONCLUSIONES

El trabajo que se hizo con el programa de ejercicios físicos adaptados para el desarrollo de la coordinación con la prueba física de la escalera se puede apreciar que los niños mejoraron en la disminución de la cantidad de segundos de su tiempo, esto demuestra que hubo resultado positivo.

Así mismo con el trabajo de equilibrio (flamenco) podemos notar que hay una disminución en los intentos que realizaron, por lo cual se demuestra la mejoría que tuvieron los sujetos a realizar por segunda ocasión las pruebas de nuestro programa, esto demuestra que la realización de los ejercicios planificados en nuestro programa fue efectiva en el 100 % de los casos, dándole prueba positiva a la hipótesis de nuestro trabajo de investigación. Esto nos da decir que el programa de ejercicio físico que se aplicó tuvo un efectivo positivo en la coordinación motriz de los niños.

Al analizar la bibliografía sobre la temática de la investigación, permitió sistematizar y actualizar los conocimientos de los tesisistas, así facilitó la comprensión de la utilidad de la importancia de trabajar las capacidades coordinativas de los niños en cada una de las etapas de la vida.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cañizares Márquez, J. M., & Carbonero Celis, C. (2016). Capacidades físicas básicas. Su desarrollo en la edad escolar. WANCEULEN, S.L.

Castañer Balcells, M. (2006). Manifestaciones Básicas de la Motricidad. Edicions de la Universitat de Lleida.

Chamorro González, A. G., & Toaquiza Vega, H. E. (2015). Análisis de la coordinación motora básica y su influencia en el gesto técnico del miniatletismo: pruebas de fondo en 1000 y 1200 mts planos en los niños de 11 a 12 años del equipo atlético de la escuela "Odilo Aguilar Pazmiño". (Tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador.

Davila Sosa, M. A., & Estrada Cantón, G. (2013). Atletismo práctica y enseñanza. Trillas.

Gallahue, D., & Mc Clenaghan, B. (2001). Fundamental movement: a developmental and remedial approach. Editorial Médica Panamericana.

Häfelinger, U., & Schuba, V. (2010). La coordinación y el entrenamiento propioceptivo. Paidotribo.

Pomas Santos, J. C. (2012). Programa de ejercicios pliométricos en el salto largo sin carrera en atletas del club de atletismo "talentos corredores" de Huancayo. (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional del Centro de Perú.

Torné, N. C. (2020). Capacidades Coordinativas de los atletas de pista que pertenecen a la liga vallecaucana de parálisis cerebral. (Tesis de pregrado). Escuela Colombiana de Rehabilitación, Colombia.

29

**EL APRENDIZAJE COOPERATIVO**

**Y SU RELACIÓN CON LOS FACTORES DEL PROCESO  
DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN ESTUDIANTES  
UNIVERSITARIOS**

# EL APRENDIZAJE COOPERATIVO

## Y SU RELACIÓN CON LOS FACTORES DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

### COOPERATIVE LEARNING AND ITS RELATIONSHIP WITH FACTORS OF THE TEACHING-LEARNING PROCESS IN UNIVERSITY STUDENTS

Víctor Andrés Goñi-Saldaña<sup>1</sup>

E-mail: [vagoni@uce.edu.ec](mailto:vagoni@uce.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8735-4271>

Nataly Andrea Cáceres-Santacruz<sup>2</sup>

E-mail: [ncaceres@udet.edu.ec](mailto:ncaceres@udet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1352-9790>

Rafael Cáceres-Santacruz<sup>1</sup>

E-mail: [asiostygius1324@gmail.com](mailto:asiostygius1324@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1989-373X>

<sup>1</sup> Universidad Central. Ecuador.

<sup>2</sup> Universidad de Especialidades Turísticas. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Goñi-Saldaña, V. A., Cáceres-Santacruz, N. A., & Cáceres-Santacruz, R. (2023). El aprendizaje cooperativo y su relación con los factores del proceso de enseñanza-aprendizaje en estudiantes universitarios. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 246-253.

#### RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es determinar la relación entre el aprendizaje cooperativo y los factores del proceso de enseñanza-aprendizaje en los estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Cultura Física en la Universidad Central del Ecuador, periodo académico 2021-2022. Las dimensiones consideradas en la variable aprendizaje cooperativo son: elementos básicos y técnicas, mientras que en la variable factores del proceso de enseñanza-aprendizaje se consideran: factores cognitivos, afectivos y sociales. La investigación es de carácter descriptivo – correlacional. Se aplicó una encuesta a 133 estudiantes divididos proporcionalmente según el semestre. Los resultados determinan que existe una correlación positiva alta entre de la variable independiente sobre la variable dependiente, entonces se concluye que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador que existe una relación entre el aprendizaje cooperativo y los factores del proceso de enseñanza aprendizaje que favorecen el desarrollo del conocimiento, promueve las relaciones interpersonales, fortalecer las habilidades intrapersonales, necesarias para obtener un aprendizaje significativo y excluir la educación con fondos tradicionales.

#### Palabras clave:

Aprendizaje cooperativo, factores, proceso de enseñanza.

#### ABSTRACT

The objective of this research is to determine the relationship between cooperative learning and the factors of the teaching-learning process in the students of the Pedagogy of Physical Activity and Sport career of the Faculty of Physical Culture at the Central University of Ecuador, academic period 2021-2022. The dimensions considered in the cooperative learning variable are basic elements and techniques, while in the variable factors of the teaching-learning process are considered: cognitive, affective and social factors. The research is descriptive-correlational in nature. A survey was applied to 133 students divided proportionally according to the semester. The results show that there is a high positive correlation between the independent variable and the dependent variable, so it is concluded that the null hypothesis is rejected and the researcher's hypothesis that there is a relationship between cooperative learning and the factors of the teaching-learning process that favor the development of knowledge, promote interpersonal relationships, strengthen intrapersonal skills, necessary to obtain meaningful learning and exclude education with traditional funds is accepted.

#### Keywords:

Cooperative learning, factors, teaching process.

## INTRODUCCIÓN

La educación actual busca la adquisición de conocimientos, aprendizajes y experiencias que sume en el protagonismo de los estudiantes para dejar de lado la educación con fondos tradicionales. En este sentido, cabe destacar la problemática de construir una educación con ideas diferentes y difusión masiva, en la cual los docentes dejen los enfoques tradicionales que no permite el desarrollo autónomo del estudiante para convertir la formación en creativa, proactiva e innovadora, que asuma retos de las nuevas realidades. En efecto los estudiantes deben construir conocimientos y desarrollar habilidades sociales a través de la cooperación, motivación y atención que mantenga su ilusión de querer aprender.

La característica principal de este tema es el aprendizaje cooperativo, donde se pretende que los estudiantes universitarios construyan su conocimiento a través del trabajo en equipo, a la vez esto genera diversos factores en el proceso de enseñanza aprendizaje, ya que pueden ser agradables o desagradables. Por lo tanto, las dimensiones consideradas en la variable aprendizaje cooperativo son: elementos básicos y técnicas, mientras que en la variable factores del proceso de enseñanza-aprendizaje se consideran: factores cognitivos, factores afectivos y factores sociales.

El objetivo principal es determinar la relación entre el aprendizaje cooperativo y los factores del proceso de enseñanza-aprendizaje en los estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Cultura Física en la Universidad Central del Ecuador, periodo académico 2021-2022. Para cumplir este objetivo, se identificó la relación entre el aprendizaje cooperativo y el factor cognitivo en los estudiantes, desde ahora reconocibles con las siglas, PAFD. También se analizó la relación entre el aprendizaje cooperativo y el factor afectivo en los estudiantes y se relacionó el aprendizaje cooperativo y el factor social en los estudiantes.

El aprendizaje cooperativo es entendido como el trabajo en equipos reducidos para realizar actividades que aseguren la participación equitativa y potencien al máximo la interacción entre los estudiantes, con la finalidad de que todos aprendan los contenidos. Por tal motivo su aplicación logra que los estudiantes mejoren su factor cognitivo, afectivo y social muy importantes durante su proceso de enseñanza-aprendizaje, pues hace posible entender los conceptos que tienen que ser aprendidos, a través de la discusión y resolución de problemas a nivel grupal. Su uso permite aprender habilidades sociales y comunicativas que se necesita para participar en sociedad y convivir (Domingo, 2008).

Los estudios realizados por Bustamante (2017); Azorín (2018), sobre el aprendizaje cooperativo en estudiantes universitarios se obtiene como principales resultados datos positivos, debido a que los beneficios de nuevas y

reformadas estrategias metodológicas cada vez son mayores, siendo considerado como un potente mecanismo para mejorar las relaciones en el aula entre estudiantes y desarrollar eficaces aprendizajes. En el estudio de Pliego (2011), se establecen los procesos que facilita el aprendizaje cooperativo en la educación: Procesos cognitivos, Procesos afectivos y Procesos relacionales.

Los estudios citados concluyen que el aprendizaje cooperativo promueve una serie de valores y habilidades muy distintos a los que fomentan los aprendizajes individual y competitivo. Aprender cooperativamente representa una ocasión privilegiada para alcanzar objetivos de aprendizaje muy diversos, referidos a los contenidos, orientados al desarrollo de habilidades y destrezas interpersonales e intrapersonales con claros beneficios para el aprendizaje de los estudiantes.

El aprendizaje cooperativo inicia su difusión con el objetivo de excluir la educación tradicional, con destreza individuales centrada en la memorización y no en la reflexión. Aprender debe ser una actividad cooperativa que busca alcanzar el conocimiento por medio del estudio, la experiencia o la práctica. Por su parte, esta investigación es importante al ser un tema de interés social y educativo que fortalece el desarrollo de actitudes positivas hacia el conocimiento, promueve el valor de las relaciones interpersonales, fortalece la habilidad de opinar y escuchar.

En el siguiente contexto la siguiente pregunta general es ¿cómo se relaciona el aprendizaje cooperativo y los factores del proceso de enseñanza-aprendizaje en los estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Cultura Física en la Universidad Central del Ecuador, periodo académico 2021-2022?

Es de interés esta investigación pues relaciona el aprendizaje cooperativo y los factores del proceso de enseñanza-aprendizaje, se desea transmitir información a todos los docentes universitarios que todavía utilizan métodos tradicionales, ya que serán los encargados de tomar decisiones acertadas al momento de impartir sus clases y servirá de apoyo para los estudiantes al desarrollar roles y actitudes con sus pares, en la realización de tareas como aprender de sí mismos y enseñar a los demás, teniendo así un trabajo en donde todos los integrantes participen por igual.

El aprendizaje cooperativo se basa en que cada estudiante intenta mejorar su aprendizaje y resultados incluyendo el de sus compañeros, se fundamenta en el intercambio de información entre pares, los cuales se encuentran motivados para completar su aprendizaje para mejorar su nivel de logro y el de los demás (De la Torre & Domínguez, 2012). Construir conocimientos dentro del aula con la ayuda de los participantes en forma sistemática. Según García et al., (2001), quien definía una situación social cooperativa como aquella en la que las metas de



los individuos separados van tan unidas que existe una correlación positiva entre las consecuciones y los logros de sus objetivos, de tal manera que un alumno alcanza sus objetivos si los demás con los que trabaja cooperativamente alcanzan también los suyos.

La cooperación consiste en trabajar juntos para alcanzar objetivos comunes, los individuos procuran obtener resultados que sean beneficiosos para ellos mismos y para todos los demás miembros del grupo. El aprendizaje cooperativo es el empleo didáctico de grupos reducidos en los que los alumnos trabajan juntos para maximizar el aprendizaje colectivo (De la Torre & Domínguez, 2012). El aprendizaje cooperativo es la teoría que fomenta el trabajo en equipo, puesto que todos se esfuerzan y participan con la finalidad de alcanzar los objetivos grupales. Esta teoría se encarga de conducir a los estudiantes a general su conocimiento mediante la ayuda de sus iguales para cumplir tareas que por lo general son académicas.

Este enfoque surge en la historia de occidente en el siglo XVI varios pedagogos y retóricos comenzaron a hablar de las ventajas del aprendizaje entre iguales. A finales del siglo XVIII Joseph Lancaster y Andrew Bell, utilizaron la idea de grupos cooperativos para aprender en Inglaterra. Estas ideas fueron acogidas en Estados Unidos por Francis Parker y Jhon Dewey convirtiéndose en percursores.

A partir del siglo XX en Estados Unidos se comenzó a difundir el aprendizaje cooperativo que se difunde como un modo de lucha contra el aprendizaje individualista, se practicaba la memorización y competición, donde los mejores reciben la nota más alta, en este aprendizaje se superaban los niveles sin desarrollar las habilidades sociales de intercambio, ni el pensamiento reflexivo, en cambio con el aprendizaje cooperativo se enfocaba en que el estudiante desarrolle las habilidades sociales y el pensamiento reflexivo (De la Torre & Domínguez, 2012).

## METODOLOGÍA

Se realizó una investigación descriptiva que está conformada por los 887 estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Cultura Física en la Universidad Central del Ecuador, en donde se utilizó una encuesta para la recolección de datos, la misma que nos permitió conocer que existe una correlación positiva alta entre de la variable independiente: Aprendizaje Cooperativo sobre la variable dependiente: Factores del proceso de enseñanza aprendizaje. Se utilizó la técnica de la encuesta, para tener información acerca de los sujetos. Para la variable del Aprendizaje Cooperativo y así mismo para la variable Factores del proceso enseñanza-aprendizaje, la técnica consistirá en recopilar información en la muestra de estudio.

El instrumento del cuestionario que fue estructurado con 12 ítems correspondientes al Aprendizaje cooperativo y 16 ítems a los Factores del proceso de

enseñanza-aprendizaje, considerando como opciones de respuesta la escala de Likert que se empleara en el cuestionario dirigida a los estudiantes de la carrera de PAFD de la Facultad de Cultura Física de la Universidad Central del Ecuador. Se realizó el diseño transversal descriptivo, no experimental, correlacional. La utilidad y el propósito de los estudios correlacionales cuantitativos es saber cómo se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otras variables relacionadas. El diseño correlacional tiene como propósito evaluar la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un momento determinado (Herrera et al., 2010).

Donde:

M: Muestra que se realiza en el estudio.

V1, V2: Variables de estudio.

O: Observación en relación con las variables.

r: Notación estadística de interrelación.

Por lo tanto, es un estudio no experimental de carácter descriptivo correlacional, que medirá el nivel de relación que existe entre el aprendizaje cooperativo y los factores del proceso de enseñanza-aprendizaje en los estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Cultura Física en la Universidad Central del Ecuador.

## Hipótesis de trabajo

H1. El aprendizaje cooperativo se relaciona con los factores del proceso de enseñanza-aprendizaje en los estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Cultura Física en la Universidad Central del Ecuador.

Ho. El aprendizaje cooperativo no se relaciona con los factores del proceso de enseñanza-aprendizaje en los estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Cultura Física en la Universidad Central del Ecuador, periodo académico 2021-2022.

## Identificación de las variables

V1= Aprendizaje cooperativo.

V2= Factores del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se realizó un muestreo probabilístico estratificado. Los elementos son seleccionados de forma proporcional directa en cada semestre al dividir al universo en grupos. El cálculo que se va a desarrollar en la investigación es la afijación proporcional donde el tamaño de la muestra es 133 estudiantes y la proporción es 0,15 que permite extraer la muestra proporcional por cada semestre de la

carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, según los siguientes cálculos.

Muestra:

$$n = \frac{N(pq)}{(N-1)\frac{e^2}{k^2} + PQ}$$

Donde:

n = el tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población.

P = Variabilidad positiva

Q = Variabilidad negativa

E = Máximo admisible

K= constante.

### Aplicación de la fórmula

N = 887

P = 0,50 y q = 0,50

E = 0,08

K = 2

$$n = \frac{N(pq)}{(N-1)\frac{e^2}{k^2} + PQ}$$

$$n = \frac{887 \times (0,25)}{(887-1)\frac{0,08^2}{2^2} + 0,25}$$

$$n = \frac{221,75}{(886)\frac{0,0064}{4} + 0,25}$$

$$n = \frac{221,75}{(886)0,0016 + 0,25}$$

$$n = \frac{221,75}{1,6676} = 132,97$$

n = 133 Estudiantes

La muestra según la fórmula indicada será de 133 estudiantes divididos proporcionalmente según el semestre.

Tabla 1. Cálculo de la muestra proporcional.

Semestre	Estudiantes	Muestra Proporcional
Primero	95	14
Segundo	111	17
Tercero	152	23
Cuarto	74	11
Quinto	106	16
Sexto	103	15
Séptimo	94	14
Octavo	85	13
Noveno	67	10
Total	887	133

### Criterios de selección

- Pertener a la Facultad de Cultura Física de la Universidad Central del Ecuador.
- Estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte.
- Estar dentro de la categoría de Educación Superior.
- Criterios de exclusión
- Personas que no pertenezcan a la Facultad de Cultura Física de la Universidad Central del Ecuador.
- Estudiantes de la Licenciatura de Cultura Física.

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los datos obtenidos de la variable de aprendizaje cooperativo en la dimensión de elementos básicos nos demuestran que al sumar el 56,4% más el 25,6% nos da como resultado el 82% que significa que más de la mitad de la población investigada, emplea durante sus jornadas de estudio la interdependencia positiva que es importante para compartir la cantidad de trabajo equitativamente y cumplir el objetivo de clase, la interacción cara a cara que refuerza su capacidad de búsqueda, investigación y aprendizaje autónomo y las habilidades interpersonales que les permite al estudiante aumenta la confianza con sus compañeros, mientras que el 18% de la población no utiliza este tipo de elementos básicos en su proceso de formación.

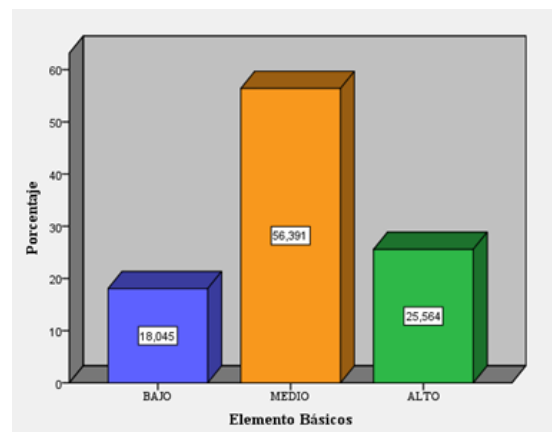


Figura 1. Elementos básicos del aprendizaje cooperativo.

Los datos obtenidos de la variable de aprendizaje cooperativo en la dimensión de técnicas nos demuestran que al sumar el 51,9% más el 24,1% nos da como resultado el 76% que significa que más de la mitad de la población investigada, utiliza el aprendizaje de equipo de estudiantes que les permite incorporar el nombramiento de un coordinador, los grupos de investigación mediante los cuales expone, defiende sus ideas, conocimientos ante sus compañeros y la cooperación guiada que le posibilita llegar a acuerdos ante opiniones diferentes, mientras que el 24% de la población no utiliza este tipo de técnicas en su proceso de formación académica.

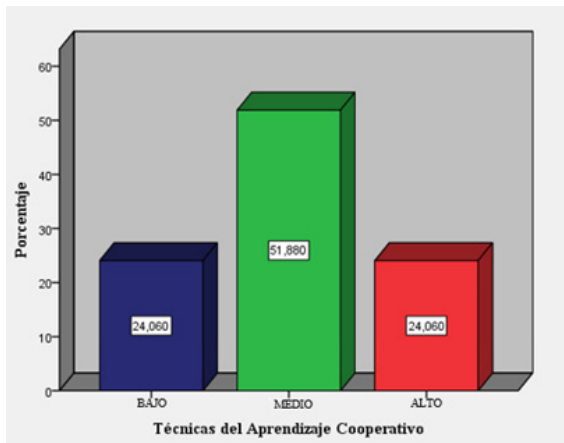


Figura 2. Técnicas del aprendizaje cooperativo.

Los datos obtenidos de la variable factores del proceso de enseñanza- aprendizaje en la dimensión del factor cognitivo nos demuestra que al sumar el 60,2% más el 22,6% nos da como resultado el 82,8% que significa que más de la mitad de la población investigada, trabaja su percepción mediante sus competencias de argumentación y debate, la atención al realiza una búsqueda de información para seleccionar la más relevante y memoria al favorecer la preparación para pruebas académicas mediante el aprendizaje cooperativo, mientras que el 17,2% de la población no vivencia el factor cognitivo durante su proceso de formación.

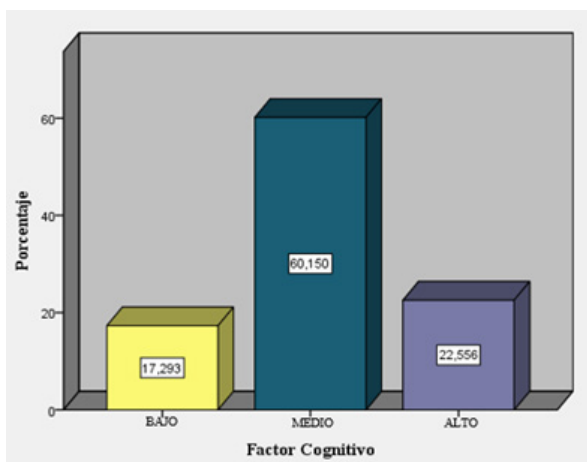


Figura 3. Factor cognitivo.

Los datos obtenidos de la variable factores del proceso de enseñanza- aprendizaje en la dimensión del factor afectivo nos demuestran que al sumar el 51,9% más el 26,3% nos da como resultado el 78,2% que significa que más de la mitad de la población investigada, emplea durante sus jornadas de estudio la motivación al mantener el optimismo a pesar de las dificultades que se presenten para alcanzar sus metas, la identidad al sentir conformidad con la diversidad cultural de su equipo y autonomía porque los estudiantes reconocen sus fortalezas y debilidades mediante el trabajo cooperativo, mientras que el

21,8% de la población no percibe el factor afectivo en su proceso formativo.

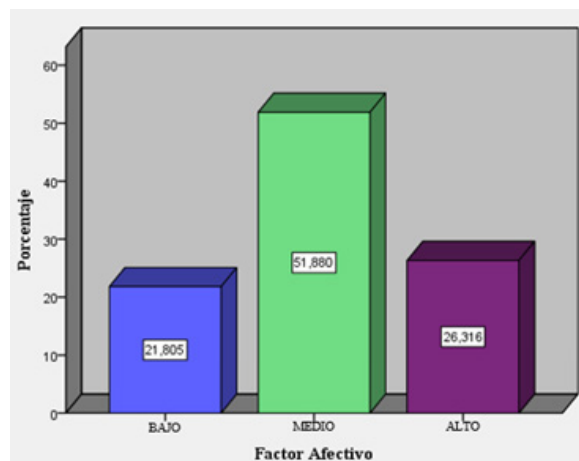


Figura 4. Factor afectivo.

Los datos obtenidos de la variable factores del proceso de enseñanza- aprendizaje en la dimensión del factor social nos demuestran que al sumar el 52,6% más el 21,8% nos da como resultado el 74,4% que significa que más de la mitad de la población investigada, aplica la cooperación mutua, la comunicación activa al escuchar ideas para transmitir las adecuadamente y la empatía al captar y percibir lo que sienten sus compañeros sin necesidad de que se lo cuenten cuando se aplica el aprendizaje cooperativo, mientras que el 25,6% de la población no vivencia el factor social cuando aprende.

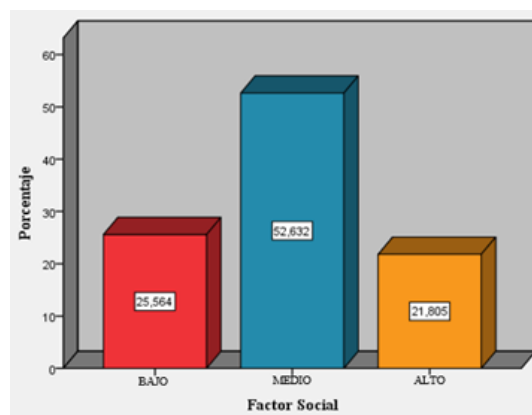


Figura 5. Factor social.

A partir de los hallazgos encontrados se comprueba el objetivo general con la hipótesis planteada, se encuentra que existe relación entre el aprendizaje cooperativo y los factores del proceso de enseñanza aprendizaje en los estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Cultura Física en la Universidad Central del Ecuador, periodo académico 2021-2022.

De este modo los valores arrojados en las dimensiones del aprendizaje cooperativo que son los elementos y

técnicas guardan relación durante el proceso de formación de los estudiantes universitarios al permitir un trabajo en equipo mediante la participación activa, constante capacidad de búsqueda, investigación y aprendizaje autónomo. Se señala la importancia de trabajar en equipo como lo sostienen Azorín (2018); y Vivero-Cedeño et al. (2018), porque fomenta la confianza entre iguales, llegan a acuerdos ante opiniones diferentes y comprenden la importancia del trabajo coordinado para lograr el objetivo de aprendizaje.

De igual manera guardan relación con los estudios de Méndez et al. (2018); y Bermejo et al. (2021), mediante los cuales se demuestra que los procesos de enseñanza-aprendizaje cooperativos en el contexto universitario propicia ambientes orientados a desarrollar potencialidades en los estudiantes e interiorizar el aprendizaje de todo tipo de contenidos. Y, por otro lado Marqués (2011); Perazas et al. (2017); y Curiel et al. (2018), consideran que el proceso de enseñanza-aprendizaje tiene como propósito el crecimiento humano para contribuir a la formación y desarrollo de una personalidad auto determinada, para llevarlo a cabo con calidad es preciso exista una estrecha relación entre los factores cognitivos, afectivos y sociales, mediante los cuales se asimila información y se construyen nuevas representaciones mentales significativas, que luego se pueden aplicar en situaciones diferentes a los contextos donde se aprendieron.

## CONCLUSIONES

En el estudio se afirma la relación que existe entre el aprendizaje cooperativo y los factores del proceso de enseñanza-aprendizaje al favorecer el desarrollo del conocimiento, promover las relaciones interpersonales y fortalecer las habilidades intrapersonales en los estudiantes, necesarias para obtener un aprendizaje significativo y excluir la educación con fondos tradicionales.

El aprendizaje cooperativo permite la participación equitativa entre los estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, con la finalidad de que todos aprendan los contenidos. Por tal motivo su aplicación logra mejorar su percepción, atención, memoria pues hace posible entender los conceptos que tienen que ser aprendidos para la preparación de pruebas académicas de igual manera desarrolla la argumentación y debate a nivel grupal.

El aprendizaje cooperativo posee carácter emocional e implica a la personalidad de los estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte como un todo, constituye una fuente de enriquecimiento afectivo en el que se forman la motivación, la identidad y la autonomía, ya que constituye dimensiones fundamentales del ser humano que el proceso formativo en las universidades no puede minimizar, razón por la cual se prioriza la aplicación de este aprendizaje en las aulas. La aplicación del aprendizaje cooperativo permite a los estudiantes de

la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte aprender habilidades sociales como la cooperación mutua, empatía al captar lo que sus compañeros sienten y la comunicación que se necesita para participar en sociedad al convivir y escuchar activamente a sus iguales, motivo por el cual se demuestra esta relación.

Aplicar el aprendizaje cooperativo se considera una experiencia de innovación en Educación Superior la cual ha planteado importantes avances en el proceso de enseñanza de los estudiantes universitarios el uso de grupos de aprendizaje cooperativo ha creado oportunidades que no existen cuando los estudiantes trabajan individualmente o como agentes pasivos, motivo por el cual se impulsa a los docentes a investigar y mantenerse a la vanguardia del conocimiento para que su transferencia sea idónea y el aprendizaje con sentido llegue a cada uno de los estudiantes.

La aplicación del aprendizaje cooperativo produce una orientación y guía del docente para define objetivos, mantiene una comunicación activa para debatir y contrastar ideas entre los integrantes de los equipos, fomenta la creatividad a través del uso de la tecnología, conservar la responsabilidad individual y grupal, razón por la cual para estudios futuros se sugiere aplicar el aprendizaje cooperativo para evaluar su aplicación a través del rendimiento académico de los estudiantes universitarios.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Azorín, C. (2018). El método de aprendizaje cooperativo y su aplicación en las aulas. *Perfiles educativos*, 40 (161), 273-296.
- Bermejo Díaz, J. M., Pulido Salas, D., Galmés Panadés, A. M., Serra Payeras, P., Vidal Conti, J., & Ponseti Verdaguer, F. J. (2021). Educación física y universidad: Evaluación de una experiencia docente a través del aprendizaje cooperativo (Physical Education and university: Evaluation of a teaching experience through cooperative learning). *Retos*, 39, 90-97.
- Bustamante, J. (2017). El aprendizaje cooperativo: Una competencia imprescindible en Educación Superior. *Educación Superior*, 2(1).
- Curiel, L., Ojalvo, V., & Cortizas, Y. (2018). La educación socio-afectiva en el proceso de enseñanza aprendizaje. *Revista Cubana de Educación Superior*, 37(3).
- De la Torre, L. & Domínguez, J. (2012). Las TIC en el proceso de enseñanza aprendizaje a través de los objetos de aprendizaje. *Revista cubana de Informática Médica*, 4(1), 83-92.
- Domingo, J. (2008). El aprendizaje cooperativo. *Cuadernos de trabajo social*, 21, 231-246.
- García, R., Traver, J. A., & Candela, I. (2001). Aprendizaje cooperativo. *Fundamentos, características y técnicas*. CCS.

- Herrera, E., Medina, A., & Naranjo, G. (2010). *Tutoría de la Investigación Científica*. Gráficas Corona.
- Marqués, P. (2001). El aprendizaje: requisitos y factores. Operaciones cognitivas. Roles de los estudiantes. <http://peremarques.net/actodidaprende3.htm>
- Méndez, E., Páez, A., & Méndez, B. (2018). Procesos de enseñanza-aprendizaje cooperativos que aplican los docentes universitarios. *Conrado*, 14(63), 319-327.
- Perazas Zamora, C., Gil López, Y., Pardo García, Y., & Soler Cruz, L. (2017). Caracterización de los medios de enseñanza en el proceso de enseñanza- aprendizaje en la Educación Física. *PODIUM - Revista de Ciencia y Tecnología en la Cultura Física*, 12(1), 4-11.
- Pliago, N. (2011). El aprendizaje cooperativo y sus ventajas en la educación intercultural. *Revista educativa Digital*, 8, 63-76.
- Vivero-Cedeño, N., Toala-Alarcón, M., & Macías-Loor, M. (2018). El aprendizaje cooperativo en el proceso de enseñanza aprendizaje de la escritura del idioma académico inglés como lengua extranjera. *Polo del conocimiento*, 3(12), 160-175.

30

**PREVALENCIA DE ANEMIA**

**EN ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A LA UNIVERSIDAD DEL  
ÁREA DE SALUD**

# PREVALENCIA DE ANEMIA

EN ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A LA UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE SALUD

## PREVALENCE OF ANEMIA IN NEW STUDENTS ENTRY TO THE UNIVERSITY OF THE HEALTH AREA

José Jesús Matos-Ceballos<sup>1</sup>

E-mail: [jmatos@pampano.unacar.mx](mailto:jmatos@pampano.unacar.mx)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5891-2411>

Juan Eduardo Moguel-Ceballos<sup>1</sup>

E-mail: [emoguel@pampano.unacar.mx](mailto:emoguel@pampano.unacar.mx)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2854-6262>

Teresa del Jesús Brito-Cruz<sup>1</sup>

E-mail: [tbrito@pampano.unacar.mx](mailto:tbrito@pampano.unacar.mx)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7030-4187>

Ángel Esteban Torres-Zapata<sup>1</sup>

E-mail: [macronutriente@hotmail.com](mailto:macronutriente@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6066-3258>

Cristina Rodríguez-Rosas<sup>1</sup>

E-mail: [crosas@pampano.unacar.mx](mailto:crosas@pampano.unacar.mx)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6311-2390>

Juan Prieto-Noa<sup>1</sup>

E-mail: [jprieto@pampano.unacar.mx](mailto:jprieto@pampano.unacar.mx)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5053-9384>

<sup>1</sup> Universidad Autónoma del Carmen. México.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Matos-Ceballos, J. J., Moguel-Ceballos, T. J., Brito-Cruz, Á. E., Torres-Zapata, Á. E., Rodríguez-Rosas, C., & Prieto-Noa, J. (2023). Prevalencia de anemia en alumnos de nuevo ingreso a la universidad del área de salud. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 254-259.

### RESUMEN

La anemia es el resultado de una baja en las cifras del total de eritrocitos y/o en la concentración de hemoglobina en una persona y es un problema que afecta el desarrollo físico y mental además se vincula en la mayoría de los casos a sensaciones de fatiga y debilidad, lo que puede llegar a dificultar el buen desempeño en otras actividades incluso como las escolares, por consiguiente el objetivo del presente estudio fue estimar la prevalencia de anemia en el grupo de estudiantes de nuevo ingreso del área de la salud en una institución de educación superior (IES) en el sureste de México, con un enfoque de tipo cuantitativo, descriptivo y transversal. Se incluyen en el estudio 66 sujetos (68% son mujeres y 32 %son hombres). Se determinó que el 19.69 % presentan anemia normocítica, normocrómica, siendo el género femenino el más afectado. Dichos resultados indican que la presencia de anemia existe en los jóvenes universitarios, a pesar de ser un porcentaje bajo, cabe considerar el tamaño de la muestra. Aunque los resultados no demuestran que es un problema grave que deba ser atendido; se considera importante generar estrategia de intervención para mejorar el estado de salud, así como aumentar el número de participantes y una posible relación con el rendimiento escolar.

### Palabras clave:

Anemia, rendimiento académico, universitarios.

### ABSTRACT

It is considered as a didactic guide the digital or printed instrument that constitutes a resource for learning through which the action of the teacher and the students within the teaching process is specified, in a planned and organized way, it provides technical information to the student and has as a premise education as conduction and active process. It is based on didactics as a science to generate cognitive development and learning styles from itself. It constitutes a transcendental resource because it perfects the teacher's work in the preparation and orientation of teaching tasks as a basic cell of the teaching-learning process, whose realization is subsequently controlled in the curricular activities themselves. This didactic guide contemplates seven fundamental steps, 1) Title, 2) Abstract, 3) Keywords, 4) Introduction, 5) Presentation, 6) Discussion, 7) Conclusions, 8) References and 9) Others. This sequence of steps allows the systematic review of a clinical case with a nutritional perspective in the undergraduate, with the aim of facilitating the transformation of learning, which contributes to the change that education requires so that future professionals graduate capable of corresponding to today's society.

### Keywords:

Didactic guide, nutritional assessment, food plan.

## INTRODUCCIÓN

La anemia es una condición en la cual se encuentra una disminución del número de glóbulos rojos y/o la concentración de hemoglobina por debajo de las cifras establecidas por organismos de salud internacionales (López, et al., 2020), llega a afectar en todo el mundo alrededor de unas 500 millones de mujeres en edad fértil. En el 2011, el 29% (496 millones) de las mujeres no embarazadas y el 38% (32,4 millones) de las mujeres embarazadas entre 15 y 49 años padecían anemia (Quispe & Castillo, 2021). En países de ingresos bajos y medios, entre un 29 y 38% de las mujeres en edad reproductiva presentan anemia. En el caso de México, se evidenció una reducción en la prevalencia nacional en las mujeres no embarazadas (15.5 a 11.6%). En los niños mexicanos la deficiencia nutricional es considerada como una de las principales causas de anemia y ha aumentado en el último periodo de 2012 a 2018 lo cual afecta a un tercio de los niños en edad preescolar y en su desempeño académico (Shamah-Levy et al., 2018).

La anemia también puede repercutir en otros problemas de nutrición en el mundo como retraso del crecimiento y emaciación, peso bajo al nacer y sobrepeso y obesidad en la niñez debido a la falta de energía para hacer ejercicio (Vallejo et al., 2017). El rendimiento escolar deficiente en los niños y la reducción de la productividad laboral en los adultos ocasionados por la anemia pueden conllevar más repercusiones sociales y económicas para el individuo y la familia (Quispe & Castillo, 2021).

Este padecimiento llega a ser más frecuente en niños que nacieron con prematuridad extrema (menos de 30 semanas de edad gestacional o con un peso menor a un kilogramo al nacer), que tuvieron una incorporación tardía a los alimentos y se les brindó solo leche durante varios meses posteriores a su nacimiento; adolescentes con una menstruación abundante, mujeres embarazadas, lactando y en aquellas que cursan la menopausia (Quispe et al., 2017). Algunas de las principales causas de la anemia son la presencia de infecciones, dieta deficiente en hierro, pobre consumo de factores potenciadores de la absorción (vitamina C y carne), así como un alto consumo de factores inhibidores de la absorción (fitatos y calcio), entre otros (Guzmán et al., 2016).

En la actualidad, la anemia es considerada por la Organización Mundial de la Salud un problema de salud pública e interfiere con el aprendizaje, el desarrollo cognitivo y el comportamiento. Se sabe que la anemia es uno de los grandes problemas de salud pública a nivel mundial, sobre todo aquella que se debe por una deficiencia de hierro (Corral-Symes et al., 2018).

El diagnóstico de la anemia suele ser a través de un examen de laboratorio el cual comprende el conteo de las células sanguíneas por un método estandarizado automático llamado citometría de flujo, el hemograma o la

biometría hemática es la prueba que a través de dicho método indica los valores de las células y confirma los casos de anemia. Dentro de los parámetros que se evalúan en la biometría hemática está el número de glóbulos rojos, la cantidad de hemoglobina y los índices corpusculares, como lo son el Volumen Corpuscular Medio (VCM), Hemoglobina Corpuscular Medio (HCM) y la Concentración de la Hemoglobina Corpuscular Media (CHCM) así como el Hematocrito (HTO). Incluso se puede añadir la revisión de un frotis sanguíneo en el cual se pueden observar anomalías en cuanto a las formas eritrocitarias y tamaños (poiquilocitosis y anisocitosis respectivamente). El conjunto de la valoración de estos parámetros es de suma importancia en caso de estar presente la anemia para su clasificación. Además, en algunos casos puede existir cierta sintomatología que orienta a un diagnóstico oportuno. Sin embargo, en la gran mayoría de los casos al ser una sintomatología muy generalizada se puede llegar a confundir o incluso minimizar permitiendo que la anemia no sea tratada en el menor tiempo y de manera eficaz (Guzmán et al., 2016).

Debido a todo lo anterior, es de gran relevancia conocer la prevalencia de esta patología en México, específicamente en un grupo etario (estudiantes universitarios) que usualmente no es considerado en la mayoría de los estudios realizados ya que no se considera como un grupo de riesgo, sin embargo identificar el estado actual de esta población estudiantil establecería un panorama actual y con ello generar siguientes investigaciones que puedan evaluar el impacto que tiene en los estudiantes universitarios y con ello se podrán realizar incluso futuras intervenciones que ayuden a mejorar su calidad de vida y al mismo tiempo tratar de erradicar este padecimiento en la población.

En la literatura actual existen pocos estudios sobre frecuencia o prevalencia de anemias en la población universitaria, por lo cual el objetivo de este estudio fue estimar la prevalencia de anemia en el grupo de estudiantes de nuevo ingreso del área de la salud en una institución de educación superior (IES) en el sureste de México.

## MATERIALES Y MÉTODOS

El presente estudio tiene un enfoque cuantitativo, determinado por las variables de estudio. La selección es indicada para la investigación puesto que se debe determinar entre los datos obtenidos de mediciones, estudios y estimaciones. El alcance es de tipo descriptivo dirigido a la población universitaria de la facultad de ciencias de la salud, el diseño de la investigación es de tipo no experimental, transversal, puesto que la única recolección de datos se llevó a cabo durante el mes de septiembre del 2021. La población de estudio estuvo conformada por estudiantes de nuevo ingreso a la universidad en el área de la salud. La muestra fue no probabilística.



Se llevó a cabo la revisión del expediente clínico nutricional (FCA/ECN-003) y la base de datos de los estudiantes que acudieron a la valoración bioquímica del Programa Institucional de Salud Integral (PISI) en el periodo de septiembre-noviembre 2021, contando con la autorización de la coordinación del Laboratorio de Evaluación del Estado Nutricio, gestoría del programa de nutrición y de la dirección de la IES. El expediente clínico nutricional está dividido por cinco apartados 1) Datos generales, 2) Evaluación antropométrica, 3) Evaluación bioquímica, 4) Evaluación clínica y 5) Evaluación dietética validado por el cuerpo académico en formación “Nutrición aplicada y Educación.

La presente investigación no represento ningún tipo de riesgo, ya que se limitó a la revisión de los expedientes clínicos nutricional, cuya información se mantuvo en estricta confidencialidad. Pues, al obtener los datos correspondientes, se trabajó con el número de registro de laboratorio y desde ahí, se le denominó con ese número en el resto del estudio para mantener su privacidad, cumpliendo con la declaración de Helsinki y con los principios éticos de no maleficencia y confidencialidad. Asimismo, es pertinente recalcar que este estudio fue aprobado por la comisión de bioética e investigación de la Facultad, con el folio CBI-FCS-267.

Los datos obtenidos tras la aplicación del instrumento fueron capturados en una hoja de cálculo de Excel y luego fue procesada y analizada con el software Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) versión 24.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente estudio, se revisaron un total de 83 expedientes, de los cuales se excluyeron el 20.48 % (17 expediente) por estar incompleta la información, quedando incluidos el 79.52 % (66 expedientes), donde 45 son mujeres (68 %) y 21 son hombres (32 %), con una edad media 20 años  $\pm$  4.5 (Tabla 1).

Tabla 1. Datos Antropométricos.

Datos	Hombre	Mujer
Peso	68.54 Kg $\pm$ 5.87	54.65 kg $\pm$ 2.87
Talla (cm)	68.54 cm $\pm$ 13.40	54.65cm $\pm$ 13.93
Talla M	170.26 M $\pm$ 6.27	154.44 M $\pm$ 6.83
Masa libre de grasa	52.96 $\pm$ 6.64	39.02 $\pm$ 6.02
Nota: = Media, $\pm$ D. E= desviación estándar		

Según los resultados analizados en los expedientes, se vislumbra que la población femenina evaluada (68 %) fue mayor a la masculina (21%); un porcentaje muy similar a lo determinado por Rosales et al. (2012); y Quispe & Castillo (2021).

En la Tabla 2, se presenta la media y desviación estándar de acuerdo con el género al análisis global de los valores hematológicos obtenidos del expediente clínico nutricional.

Tabla 2. Resumen de valores de la biometría hemática obtenidos.

Laboratorio	Hombre	Mujer
Hemoglobina	14.82 $\pm$ 1.10	12.76 $\pm$ 0.89
Hematocrito	43.95 $\pm$ 3.57	38.48 $\pm$ 3.27
Eritrocito	4.92 $\pm$ 0.44	4.36 $\pm$ 0.33
VCM	88.84 $\pm$ 3.66	88.29 $\pm$ 5.12
HCM 29.94 $\pm$ 0.94 29.21 $\pm$ 1.69		
CHCM	33.73 $\pm$ 1.22	33.11 $\pm$ 1.61
Plaquetas	33.11 $\pm$ 1.61	258.73 $\pm$ 53.84
Leucocitos	258.73 $\pm$ 53.84	7653.33 $\pm$ 1527.30
Monocitos	8.66 $\pm$ 7.74	7.08 $\pm$ 4.51
Linfocitos	29.47 $\pm$ 12.15	32.48 $\pm$ 9.60
Eosinófilos	0.85 $\pm$ 1.01	1.15 $\pm$ 1.67
Basófilos	2.47 $\pm$ 9.09	0.17 $\pm$ 0.44
NeutrófilosS	57.76 $\pm$ 9.63	58.44 $\pm$ 7.98

NeutrófilosB	0.76 ± 0.94	0.88 ± 1.00
Nota. Datos recabados en el Laboratorio de ciencias de la salud.		

De acuerdo con el análisis de los datos se encontró que el 43 % (9 mujeres) padecen anemia presentando una disminución en los niveles de hemoglobina, su MCV con media de 85.68 fentolitros y en sus niveles de MCH 27.89 picogramos clasificándolas en normocítica normocrómica.

En el grupo de los hombres el 9 % (4) presentaron una disminución en los niveles de hemoglobina, su MCV una media de 89 y niveles de MCH 29.92 picogramos. clasificándolas de igual forma en normocítica normocrómica.

Sin embargo; los resultados de la biometría hemática de manera general muestran una media de hemoglobina de 14.82g/dl en Hombres y 12.76g/dl en mujeres, lo que representa valores estándares normales.

En cuanto al hematocrito el 43.95% en hombres tuvieron niveles normales mientras que en un 38.48% mujeres también presentaron niveles normales, los eritrocitos presentaron niveles normales casi llegando a los límites bajos permitidos en ambos géneros. El resto de los parámetros de la biometría hemática se encontró dentro de las cifras normales.

Se determinó que el 19.69 % del grupo de estudiantes universitarios estudiados presentan anemia normocítica, normocrómica, resultados superior a lo reportado por López et al. (2006), 3.3 %; Rosales et al. (2012), 4.7 %; Corral-Symes, et al. (2018) 3.3 %; pero menor a lo reportado por Quispe et al., (2017) 40 %; Quispe & Castillo (2021), 81 % (severa 6 %, moderada 49 % y leve 26%). Se debe mencionar que a pesar de que existen estudios que corroboran con los hallazgos, la gran mayoría de antecedentes presentados en el estudio, discrepan con el porcentaje de anemia hallado, presentando cifras inferiores que varían de 0% a 81% de anemia. Otra razón sería, el tipo y tamaño de población que estudian estos autores, que e encuentran en un rango no homogéneo de 33 a 1721.

De forma general la anemia presentada en la población estudiantil puede ser generada por diversos factores, en el que se destaca la mala alimentación por falta de tiempo, dinero o estrés académico lo cual causa la carencia de hierro, es sin duda la más importante. Buenas fuentes dietéticas de hierro incluyen productos de origen animal como hígado, carne roja y los preparados a partir de la sangre, que contienen hierro hemínico, y fuentes vegetales como algunas semillas comestibles, verduras de hojas de color verde oscuro y mijo, que contienen hierro no hemínico. Sin embargo, la cantidad total de hierro en la dieta no es el único factor que influencia la probabilidad de desarrollar anemia. El tipo de hierro en la dieta, las necesidades de hierro de la persona, las pérdidas de

hierro y otros factores con frecuencia son determinantes (Morales-Soto, 2022).

En cuanto a la prevalencia de anemia según género, se estimó que este era mayor en estudiantes mujeres que, en varones, hallazgos que coinciden con los antecedentes del estudio. De acuerdo a Shamah-Levy et al. (2018), la población femenina, tiene un riesgo particularmente alto de presentar algún tipo de anemia, ya que la pérdida periódica de sangre asociada con la menstruación hace que sus demandas de hierro sean más altas que la población en general, sumándose a esto, que la influencia por su autocuidado e imagen personal, generan que estas adopten dietas para mantener su peso, sin conocimiento por los alimentos que incorporan o suprimen en su alimentación.

Como se ha podido observar en el desarrollo de los antecedentes, la gran mayoría de estudios que evalúan la prevalencia de anemias, se relacionan básicamente a grupos poblacionales susceptibles; tales como niños en etapas preescolares, escolares y mujeres gestantes y no hay evidencia de cuál es el comportamiento de los valores de hemoglobina y otros parámetros que permiten evaluar estados de ferremia en personas que cumplen un rol fundamental en la sociedad; sobre todo como parte de sistema educativo universitario importante y, además, porque las personas que están en el rango de edades de 17 a 25 años (Rosales et al., 2012).

Aunque existe este tipo de estudios, hay muy poca información detallada sobre la prevalencia de anemia en los estudiantes universitarios; por tal motivo, el punto central de esta investigación se enfocó en este objetivo. A pesar de que el hierro es uno de los nutrientes esenciales, su deficiencia se considera un problema de salud pública, razón por la cual expertos en anemias nutricionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) han reiterado la necesidad de realizar investigaciones que proporcionen información precisa acerca de la prevalencia de la anemia.

El presente estudio brinda información importante al determinar la prevalencia de anemia en estudiantes de nuevo ingreso a la institución universitaria. Se debe destacar que cuando se evalúa los niveles de hemoglobina para indicar si una persona presenta o no anemia, es necesario que se establezcan valores de referencia. Para este estudio se han tomado como base los valores de referencia establecidos por la Organización Mundial de la Salud. Nuevamente es importante considerar los valores de referencia para las constantes corpusculares a fin de determinar si una persona presenta un tipo de anemia en particular.

## CONCLUSIONES

Este estudio es de gran relevancia ya que se pudo identificar la prevalencia de anemia en la población estudiantil universitaria, del área de la salud, la cual en ocasiones no son tomadas en cuenta a la hora de la realización de algún estudio o programa gubernamental para la mejora de la salud.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos se ve la importancia de mejorar la parte bioquímica de este grupo poblacional en cuestión de la alimentación, generar conciencia de la buena alimentación en el consumo de alimentos de origen animal con alto aporte en vitaminas B12, Hierro y la implementación de actividad física.

Las limitaciones del presente estudio incluyeron el tamaño de la muestra, ya que sería de mayor impacto la evaluación de un mayor número de estudiantes universitarios por lo que se pudiera sugerir incluir a la participación de más programas educativos que fortalezcan los resultados encontrados. Si bien los resultados no demostraron un problema grave que deba ser atendido; se considera importante generar estrategia de intervención para mejorar el estado de salud y continuar con la línea de investigación para el análisis de las posibles causas así como el impacto que pueda llegar a tener a nivel académico en este grupo específicamente.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Corral-Symes, R., Fernández-Quiroga, K., González-Santiago, O., & Morales-San-Claudio, P. (2018). Prevalencia de Anemia en Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas de la UANL. *Revista de Ciencias Farmacéuticas y Biomedicina*, 1(1), 14-21.
- Guzmán, M., Guzmán, J., & Llanos, M. (2016). Significado de la anemia en las diferentes etapas de la vida. *Enfermería Global*, 15(43), 407-418.
- López, D., Arteaga, C., González, I., & Montero, J. (2020). Consideraciones generales para estudiar el síndrome anémico. Revisión descriptiva. *Archivos de Medicina (Manizales)*, 21(1).
- López, J., Domínguez, E., Blázquez, S., & Blázquez, C. (2006). Prevalencia de anemia en los estudiantes que acudieron al Examen de Salud Integral 2004 región Xalapa. *Revista Médica de la Universidad Veracruzana*, 6(2), 10-19.
- Morales-Soto, N. (2022). Anemias Nutricionales de la Infancia. *Diagnóstico*, 61(3).
- Quispe, H., & Castillo, E. (2021). Anemia ferropénica y Su relación con el rendimiento académico en estudiantes universitarias. *Revista Innova Educación*, 3(1), 208-214.

- Quispe, J., Vega, S., Huayta, I., Díaz, V., & Chávez, P. (2017). Anemia asociada a infección por *helicobacter pylori* en estudiantes universitarios. *Revista Científica Ciencia Médica*, 20(2), 21-25.
- Rosales, J., Alarcón, J., Abadie, J., & Olivares, M. (2012). Prevalencia de anemia en estudiantes ingresantes a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos del Perú. *Boletín del Instituto Nacional de Salud*, 18(7), 129-135.
- Shamah-Levy, T., Mejía-Rodríguez, F., Méndez, I., Cruz-Góngora, V., Mundo-Rosas, V., & Villalpando-Hernández, S. (2018). Tendencia en la prevalencia de anemia entre mujeres mexicanas en edad reproductiva 2006-2016. Ensanut MC 2016. *Salud Pública de México*, 60(3), 301-308.
- Vallejo, C., Correa, F., Solarte, H., Solano, A., Paz, P., Fajardo, L., & Martínez, D. (2017). Prevalencia de anemia en pacientes hospitalizados en el hospital Universitario San José de Popayán. *Repertorio de Medicina y Cirugía*, 26(1), 17-21.

31

**LAS TECNOLOGÍAS**  
**DE LA INFORMACIÓN APLICADAS A LA EDUCACIÓN**  
**POSCOVID**

# LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN APLICADAS A LA EDUCACIÓN POSCOVID INFORMATION TECHNOLOGIES APPLIED TO POST-COVID EDUCATION

Vladimir Sancho-Zurita<sup>1</sup>

E-mail: [vladimir\\_sancho@yahoo.es](mailto:vladimir_sancho@yahoo.es)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5915-2100>

Ximena Crespo-Nuñez<sup>2</sup>

E-mail: [xcrespo@udet.edu.ec](mailto:xcrespo@udet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9622-089X>

Sylvia del Pilar Herrera-Díaz<sup>2</sup>

E-mail: [sherrera@udet.edu.ec](mailto:sherrera@udet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4756-7883>

<sup>1</sup> Instituto Superior Tecnológico Japón. Ecuador.

<sup>2</sup> Universidad de Especialidades Turísticas. Ecuador.

## Cita sugerida (APA, séptima edición)

Sancho-Zurita, V., Crespo-Nuñez, X., & Herrera-Díaz, S. P. (2023). Las Tecnologías de la Información aplicadas a la educación Poscovid. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 260-266.

## RESUMEN

Con el inicio del COVID, la humanidad debió adaptarse a un nuevo cambio en su forma de vida, de un momento a otro, las personas tuvieron que someterse a un encierro forzado, que ningún país pudo prever, y tampoco lo habían planificado. Los países tuvieron que ir reconstruyéndose en el camino, de acuerdo con las circunstancias. Lastimosamente para sobrevivir, sin la existencia de una vacuna que pueda ayudar en la supervivencia de la humanidad, los hospitales se fueron reinventando, adquiriendo nuevas experiencias, los nuevos procesos para tratar de curar a las personas se transmitían entre países, por medio de la web, sin que estos llegaran a ser completamente eficientes, para esto tuvo que transcurrir varios años. Para el desarrollo de una vacuna que pudiera contrarrestar esta enfermedad. Pero no solo esto se pudo evidenciar, las empresas para poder vender sus productos debieron utilizar la tecnología, crearon aplicaciones móviles para que las personas realicen sus pedidos, principalmente productos farmacéuticos, alimenticios, vestimenta, la educación se hizo eminentemente virtual con la ayuda de diferentes plataformas como Moodle, Canvas, Teams, Zoom entre otras. Los procesos de capacitación para la utilización de estos sistemas se lo realizó de forma desorganizada e improvisada, hasta llegar a cumplir con el objetivo, el mismo que era educar por medio de la web, estos nuevos procesos alcanzaban únicamente los elementos básicos para la vida, como era salud, educación, alimentación y vestimenta.

## Palabras clave:

Covid, tecnologías, plataformas, aplicaciones móviles.

## ABSTRACT

With the onset of COVID, humanity had to adapt to a new change in its way of life, from one moment to another, people had to undergo forced confinement, which no country could have foreseen, and had not planned either. The countries had to rebuild themselves along the way, according to the circumstances. Unfortunately to survive, without the existence of a vaccine that can help in the survival of humanity, hospitals were reinventing themselves, acquiring new experiences, new processes to try to cure people were transmitted between countries, through the web, without these becoming completely efficient, for this several years had to pass. For the development of a vaccine that could counteract this disease. But not only this could be evidenced, companies in order to sell their products had to use technology, created mobile applications for people to place their orders, mainly pharmaceutical products, food products, clothing, education became eminently virtual with the help from different platforms such as Moodle, Canvas, Teams, Zoom among others. The training processes for the use of these systems were carried out in a disorganized and improvised way, until reaching the objective, the same one that was to educate through the web. But these new processes only reached the basic elements for life, such as health, education, food and clothing.

## Keywords:

Covid, technologies, platforms, mobile applications.

## INTRODUCCIÓN

Existen aspectos positivos de los efectos que causó la pandemia en la educación, entre ellos tenemos, la utilización de las tecnologías de la comunicación en la educación y principalmente las clases invertidas, además los docentes tuvieron que reforzar sus conocimientos en cuanto se refiere al uso de estas aplicaciones (Roller, 2022).

Uno de los aspectos que permitió que la educación en Cuba se paralizara es el Covid, este es el caso de la Universidad de Pinar del Río, que una vez que paso este fenómeno que alteró la educación, se plantearon diferentes estrategias para su recuperación (Bravo & Fernández, 2022).

Los cambios sistemáticos producidos por el Covid, hizo que el planteamiento de los nuevos emprendedores sea reformulado, y esté basado en el uso de la tecnología, por lo que las políticas públicas también tuvieron que reajustarse al nuevo sistema (Useche et al., 2021).

La experiencia en Latinoamérica en cuanto se refiere a la educación pos pandemia, es baja, de acuerdo a las publicaciones realizadas a nivel de Latinoamérica, por lo que considerar variables que se puedan analizar son aún escasas (Perdomo, 2021).

Con el apareamiento de la pandemia, aparte de que cambio la educación, existieron muchos problemas en las prácticas y laboratorios, puesto que estos procesos no se podían llevar a cabo en la virtualidad (Balderas et al., 2021).

El Covid 19, hizo que el sector educativo sufra una crisis sin precedentes en el año 2020, por lo que las empresas educativas sintieron la necesidad de cambiar sus modelos de negocios, incorporando en ellos el uso de la tecnología, el marketing digital, bigdata, la inteligencia artificial, para una mejor atención a los clientes (Hernández et al., 2021).

En cuanto se refiere a la movilidad estudiantil, la movilidad estudiantil se refiere al grupo de estudiantes que debe cruzar las fronteras de un país y residir en el mismo durante algún tiempo, con el fin de realizar estudios en diferentes carreras o especialidades, pero esto se interrumpió con la aparición del Covid 19, muchos estudiantes tuvieron que regresar a sus países de origen e interrumpir sus actividades de estudio, y retomar este proceso está costando mucho, debido a la crisis económica de las personas (Gómez, 2020).

Proponer estrategias para el desarrollo del sector educativo del Ecuador, mediante la recopilación y análisis de datos, y entender el efecto que la Pandemia del Covid-19, causó, sobre las personas, los negocios y en si sobre la educación, permite que las instituciones tanto gubernamentales como privadas, comiencen a pensar de manera distinta a cómo funcionaban antes de la pandemia,

durante el proceso de la afectación de la enfermedad, se integró un nuevo elemento, que en sí, vino a apoyar las actividades diarias, que en ese instante se podían realizar, es así que las diferentes plataformas virtuales, las apps, el uso de los celulares, tabletas, computadoras, contribuyeron para que exista interacción entre las personas y los estudiantes, ahora toca pensar hasta qué punto la tecnología se seguirá utilizando luego de la pandemia (Espinoza, 2022).

La innovación en el sector empresarial es muy importante, principalmente la implementación de tecnologías y la digitalización de las empresas (Sánchez, et al., 2018; y Pérez Labrada et al., 2022).

El turismo educativo es uno de los principales aspectos que ayudan en la economía a nivel mundial. El crecimiento de servicios y productos educativos, versus las variables visitantes y consumidores, han transformado el desarrollo tecnológico. Las tecnologías de la información y las comunicaciones constituyen el pilar que impulsa la nueva concepción de la educación, y son los medios y métodos para lograr la satisfacción y fidelización de sus clientes (Tafur, 2018).

## DESARROLLO

Muchos son los aspectos que podrían ser analizados en el presente estudio, entre ellos podríamos analizar el modelo de gestión que utilizan las empresas, y se plantea varias preguntas al respecto.

La empresa posee un modelo de gestión Administrativo, que permita enfrentar los problemas que acarrea la terrible enfermedad del COVID y amoldarse de acuerdo con las necesidades del mercado.?

1. La empresa ha adaptado las instalaciones y el servicio, con los nuevos protocolos sanitarios (distanciamiento, teletrabajo, guantes, gel, pruebas PCR, posibles bajas laborales...)?
2. Su empresa tiene contratado internet de banda ancha

Además, es necesario que las empresas se cubran ante cualquier riesgo de contagio, entre las preguntas que surgen son las siguientes

### Prevención contra el COVID

1. ¿La empresa tiene aprobado un plan de contingencia contra el COVID?
2. ¿Si se reactivara el COVID, su empresa estaría en capacidad de soportar un nuevo confinamiento?
3. ¿Existen dispositivos que permitan dar seguimiento de sus empleados ante cualquier contagio del COVID?:
4. Su empresa funciona de manera Presencial, Virtual. Híbrida
5. ¿Han tenido personal que ha fallecido por cuestión del COVID?

6. ¿La empresa por efecto del COVID, en qué porcentaje utiliza ventas online?

En las instituciones de educación superior, una vez que han transcurrido aproximadamente 2 años, se nota que dentro de su estructura han adoptado la tecnología, como una herramienta, que permite llevar la educación, mucho más personalizada y adaptada a la nueva realidad.

En el mundo, el advenimiento de la pandemia del COVID 19, ha provocado la interrupción del funcionamiento presencial del sistema educativo en todos los niveles (Zurita, 2021).

A partir de estos eventos, los procesos han ido evolucionando y cambiando, tanto a nivel de departamentos de las empresas, como de las empresas en sí mismo, lo que dio lugar a planear, proponer y ejecutar ideas, estratégicas, en pro de la nueva realidad, mediante un acompañamiento constante a cada miembro de la organización (Organización Internacional del Trabajo, 2021).

Ecuador se encuentra en octavo lugar en la contratación de los servicios de internet, con aproximadamente 12 millones de cuentas, esto debido a que alrededor de 425 000 empleados de más de 6000 empresas, públicas y privadas, se obligaron a trabajar desde sus hogares.

En el plazo de un trimestre, de diciembre de 2019 a marzo pasado (incluyendo los primeros 13 días de cuarentena), el número de cuentas de internet creció un 1,5 %, desde 2,09 millones hasta 2,12 millones de cuentas, es decir, 30 642 cuentas nuevas.

Esto se refleja en un incremento de aproximadamente el 40 % de tráfico de datos en internet fijo, durante las semanas de aislamiento, según el monitoreo que efectúa semanalmente la **Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones**.

Para algunos entendidos, la transformación digital es el uso de las nuevas tecnologías digitales, a través de las redes sociales, la tecnología móvil, los dispositivos integrados, lo que se tiene como resultado es un mejoramiento de los procesos empresariales, y tener clientes satisfechos (Fitzgerald et al., 2014).

Es importante analizar algunos indicadores para saber cuál puede ser el aporte de las Universidades del país, para el desarrollo del mismo, en cuanto se refiere a aspectos de patentes, tecnología e innovación, podríamos indicar que según el informe de SCImago Lab (2022), que emite anualmente el ranking a nivel mundial se observa que , en lo que se refiere a patentes, el Ecuador está por debajo del promedio a nivel latinoamericano, esto hace que el desarrollo tecnológico con productos propios no pueda generar mayores adelantos, puesto que la tecnología nos viene de Estados Unidos, China, Japón entre otros.

En cuanto se refiere al impacto Tecnológico, los países de Latinoamérica a excepción de Brasil, México, España, y un segundo grupo de países como Argentina, Chile, Colombia, prácticamente podríamos decir que el resto de los países, no aportan con nuevas tecnologías para el desarrollo. El conocimiento innovador, en América Latina, como que tiende a mejorar en un pequeño porcentaje, pero aún sigue siendo bajo (Figura 1).

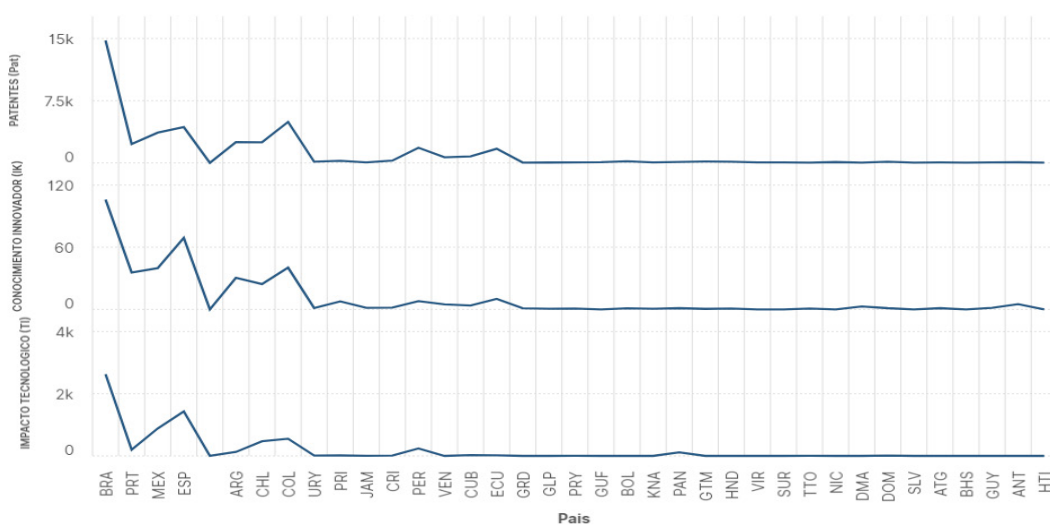


Figura 1. Patentes, conocimiento innovador, impacto tecnológico.

Fuente: SCImago Lab (2022).

Si realizamos un cruce entre las tres variables, patentes, conocimiento innovador, e impacto tecnológico, podemos evidenciar que los resultados son similares, y considerando el desarrollo tecnológico de nuestro país, es prácticamente nulo, en relación del número de patentes existentes.

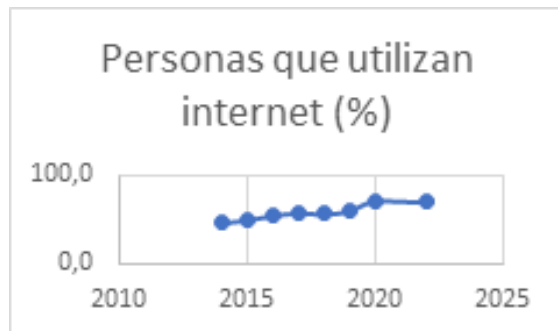


Figura 2. Personas que utilizan Internet en el Ecuador.

Fuente: Ecuador. Instituto Nacional de Estadística y Censos (2019).

De acuerdo con la figura 2 y considerando principalmente la época de la pandemia que fue a finales del 2019 e inicio del 2020, así como su progreso desde el año 2020 – 2021, hasta la actualidad, podemos observar que el aumento de la población en el uso de internet aumentó en aproximadamente un 12%, disminuyendo en un 2% en el año 2022. Si consideramos los tiempos podríamos decir que esta última disminución corresponde a la incorporación de las personas a la presencialidad en todo nivel.

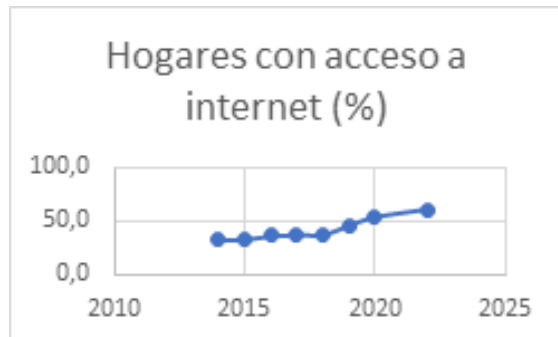


Figura 3. Hogares con acceso a internet en el Ecuador.

Fuente: Ecuador. Instituto Nacional de Estadística y Censos (2019).

De la misma manera si consideramos los mismos tiempos de la pandemia, podemos reflexionar al ver la figura 3, que los hogares del Ecuador, incrementaron el uso del internet durante el transcurso de la pandemia, ya sea porque necesitaban realizar, teletrabajo, estudios, juegos, compras entre otras.

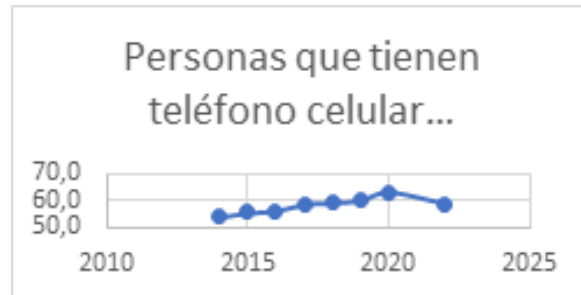


Figura 4. Personas que utilizan teléfono celular en la pandemia.

Fuente: Ecuador. Instituto Nacional de Estadística y Censos (2019).

La utilización de teléfono celular también se incrementó en la época de la pandemia, porque muchos estudiantes, debieron utilizar estos dispositivos para asistir a clases virtuales (Figura 4).



Figura 5. Personas que utilizan teléfono inteligente en la pandemia.

Fuente: Ecuador. Instituto Nacional de Estadística y Censos (2019).

En lo que se refiere a teléfonos inteligentes (Figura 5) a finales del 2019, hubo un leve crecimiento en el uso de estos dispositivos, pero durante la pandemia hubo un estancamiento, que se puede deducir que no existió producción de nuevos modelos, o tal vez por la paralización de los medios de comunicación y transporte, por lo que no se pudo proveer los mercados de nuevos dispositivos y en el transcurso de la pandemia

A finales del 2019, las personas dejaron de utilizar internet en el trabajo, esto debido a la concentración en teletrabajo en las casas de los diferentes trabajadores, docentes y estudiantes.

También el uso del internet en los hogares creció en un 18%, esto debido al teletrabajo, y educación virtual que en el mundo estábamos sometidos por cuestión de la pandemia, por lo que, en la presencialidad, el uso de internet bajo, en las distintas áreas como son centros educativos, centros de acceso público, trabajos entre otros.



## CONCLUSIONES

La automatización y la digitalización son tendencias anteriores al COVID e impulsada por y para la maximización de beneficios y las preferencias de los clientes que se han acentuado por la pandemia.

En el sector educativo, esto incluye:

- i) Atención al cliente, tecnología como matriculación y pagos digitales,
- ii) Confianza en plataformas globales para Educación virtual, prácticas en laboratorios virtuales, y alquiler privado de plataformas

Históricamente, estas plataformas digitales han superado a las corporaciones tradicionales: Si bien las encuestas independientes del sector muestran que empresas transformadas digitalmente experimentan post-COVID, un descenso ocho por ciento menor en las ventas, Niveles de inversión en equipos digitales y software también han ido disminuyendo, pero aumentaba, mientras la pandemia continuaba. Las medidas de digitalización impulsadas por COVID se están volviendo permanentes, pero sobre todo para empresas más grandes. Medidas a contener la propagación de COVID también han llevado a un replanteamiento de la frecuencia e intensidad de los puntos de contacto con el cliente, y las empresas han comenzado a hacer permanentes algunas reducciones de servicios que se requirieron durante el apogeo de la pandemia, las empresas grandes, han sido más efectivas en la adopción de soluciones digitales, que las pequeñas, lo que lleva a una brecha cada vez mayor en competitividad entre ellas.

Como se puede observar, muchas empresas de todo nivel tuvieron que cerrar sus puertas por cuestiones de la pandemia, algunas empresas no fueron capaces de adaptarse al nuevo sistema de gestión que deberían haber implementado, para que una empresa pueda trasladarse a una era digital, debió haber analizado diferentes aspectos del cambio de los procesos de funcionamiento e implementar una serie de herramientas tecnológicas que de manera intangible pueda aportar en el desarrollo de las empresas, es así como la inteligencia artificial, el big data, la inteligencia de negocios, aportan en la toma de decisiones de las empresas, que venían funcionando de manera presencial.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Balderas Solís, J., Roque Hernández, R. V., López Mendoza, A., Salazar Hernández, R., & Juárez Ibarra, C. M. (2021). ¿Cómo cambió la enseñanza-aprendizaje de las asignaturas prácticas en el área de tecnologías de la información con la Covid-19? *RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 11(22).

Bravo Echevarría, B., & Fernández Peña, C. L. (2022). Indicadores para evaluar el impacto de estrategia de recuperación posCOVID. Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saíz Montes de Oca". *Mendive. Revista de Educación*, 20(4), 1160-1175.

Ecuador. Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2019). Encuesta Nacional Multipropósito de Hogares. INEC. [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Sociales/TIC/2019/201912\\_Principales\\_resultados\\_Multiproposito\\_TIC.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/TIC/2019/201912_Principales_resultados_Multiproposito_TIC.pdf)

Espinoza Macas, A. R. (2022). *Estrategias de desarrollo para el sector turístico del Ecuador, post-pandemia COVID-19*. (Tesis de Maestría). Universidad de Guayaquil.

Fitzgerald, M., Kruschwitz, N., Bonnet, D., & Welch, M. (2014). Embracing digital technology: A new strategic imperative. *MIT Sloan Management Review*, 55(2), 1-12.

Gómez López, P. (2020). ¿Qué sucederá con la internacionalización de la educación superior y la movilidad estudiantil después del COVID-19? *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 14(2).

Hernández Flores, Y., Salgado Domínguez, E., & Morejón Sánchez, P. (2021). Tendencias en la comercialización digital de las agencias de viajes en el escenario del COVID-19. *Revista Internacional de Turismo, Empresa y Territorio*, 5(2), 131-145.

Organización Internacional del Trabajo. (OIT). (2021). *Liderazgo empresarial durante la crisis de la COVID-19*. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_dialogue/---act\\_emp/documents/publication/wcms\\_766963.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---act_emp/documents/publication/wcms_766963.pdf)

Perdomo, B. (2021). Publicaciones científicas de países latinoamericanos sobre educación ante el COVID-19: Revisión sistemática de la literatura. *Revista Iberoamericana de Tecnología en Educación y Educación en Tecnología*, (28), 344-351.

Pérez Labrada, S., Díaz Pompa, F., Cruz Aguilera, N., & Balseira Sanamé, Z. (2022). Marketing turístico digital en Latinoamérica: estudio bibliométrico 2010-2019. *Universidad Y Sociedad*, 14(2), 521-534.

Roller, H. I. (2022). Perspectivas de la educación superior pospandemia. *En Líneas Generales*, (008), 21-32.

Sánchez Jiménez, M. Á., Fernández Allés, M. T., & Mier-Terán Franco, J. J. (2018). Revisión teórica de la relevancia de las nuevas tecnologías de la comunicación (TIC) en el sector turístico. *Revista Turydes: Turismo y Desarrollo*, 11(24).

SCImago Lab. (2022). SCImago Journal & Country Rank. SCImago Institution Ranking; 2022. <https://www.scimagojr.com/journalrank.php>

- Tafur, G. (2018). Desarrollo tecnológico del sector turístico en la ciudad de Guayaquil. *Revista Espacios*, 39(44).
- Useche-Aguirre, M. C., Pereira-Burgos, M. J., & Barragán-Ramírez, C. A. (2021). Retos y desafíos del emprendimiento ecuatoriano, trascendiendo a la pospandemia. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 11(22), 271-286.
- Zurita, F. (2021) Políticas educacionales escolares durante la pandemia COVID-19: el caso de Chile. En, M. Romero, y S. Tenorio (Ed.), *La Educación en Tiempos de Confinamiento: Perspectivas de lo Pedagógico*. (pp. 18-38). Fondo Editorial UMCE: Ariadna Ediciones.

# NORMAS PARA AUTORES

Los autores interesados en publicar en la Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas podrán enviar sus contribuciones a partir de la siguiente dirección electrónica: [revista@umet.edu.ec](mailto:revista@umet.edu.ec)

En nuestra revista solo se aceptarán trabajos no publicados y que no estén comprometidos con otras publicaciones seriadas. El idioma de publicación será el español; se aceptarán artículos en inglés y portugués si uno de los autores procede de un país en el que se habla esa lengua, o si han sido traducidos por un traductor profesional.

Los tipos de contribuciones que aceptará son: Artículos científicos resultados de investigaciones sociales, ensayos especializados con enfoque reflexivo y crítico, reseñas y revisiones bibliográficas.

Las contribuciones podrán escribirse en Microsoft Office Word (".doc" o ".docx"), empleando letra Verdana, 10 puntos, interlineado sencillo. La hoja tendrá las dimensiones 21,59 cm x 27,94 cm (formato carta). Los márgenes superior e inferior serán a 2,5 cm y se dejará 2 cm para el derecho e izquierdo.

## Estructura de los manuscritos

Las contribuciones enviadas a la redacción de la revista tendrán la siguiente estructura:

- Extensión entre 12 y 15 páginas.
- Título en español e inglés (15 palabras como máximo).
- Nombre (completo) y apellidos de cada uno de los autores.
- Institución, correo electrónico e identificador ORCID (Los autores que carezcan de este indicador personal deben registrarse en <https://orcid.org/register>)
- Resumen en español y en inglés (no excederá las 200 palabras) y palabras clave (de tres a diez en español e inglés).
- Introducción, en la que se excluya el diseño metodológico de la investigación; Materiales y métodos; Resultados y discusión, para artículos de investigación, el resto de las contribuciones tendrá en vez de estos dos apartados un Desarrollo; Conclusiones, nunca enumeradas; y Referencias bibliográficas. En caso de tener Anexos se incluirán al final del documento.

## Otros aspectos formales

- Las páginas se enumerarán en la esquina inferior derecha.
- Las tablas serán enumeradas según su orden de aparición y su título se colocará en la parte superior.
- Las figuras no excederán los 100 Kb, ni tendrán un ancho superior a los 10 cm. Serán entregadas en carpeta aparte en formato de imagen: .jpg o .png. En el texto deberán ser enumeradas, según su orden y su nombre se colocará en la parte inferior.
- Las abreviaturas acompañarán al texto que la definen la primera vez, entre paréntesis y no se conjugarán en plural.
- Las notas se localizarán al pie de página y estarán enumeradas con números arábigos. Tendrán una extensión de hasta 60 palabras.
- Los anexos respaldarán ideas planteadas en el trabajo y serán mencionados en el texto de la manera: ver anexo 1 ó (anexo 1).

## Citas y Referencias bibliográficas

Las citas y referencias bibliográficas se ajustarán al estilo de la Asociación Americana de Psicología (APA), 7<sup>ma</sup> edición de 2019. La veracidad de las citas y referencias bibliográficas será responsabilidad del autor o autores del artículo. Se deben utilizar como mínimo 10 fuentes y que sean de los últimos cinco años, con excepción de los clásicos de esa área del conocimiento. En el caso de fuentes que sean artículos científicos se deben utilizar, preferentemente, aquellas que provengan de revistas científicas indexadas.

En el texto las citas se señalarán de la forma: Apellido (año, p. Número de página), si la oración incluye el (los) apellido (s) del (de los) autor (es). Si no se incluyen estos datos se utilizará la variante: (Apellido, año, p. Número de página). Se mencionarán al final del artículo solo las citadas en el texto, ordenadas alfabéticamente con sangría francesa.

De manera seguida se explica para cada tipo de fuente la forma en que debe ser referenciada.

### Libro

Apellidos, A. A., & Apellidos, B. B. (Año). *Título*. Editorial.

### Ejemplo:

Cruz Ramírez, M. (2009). *El método Delphi en las investigaciones educativas*. Academia.

### Partes de libro

Apellidos, A. A., & Apellidos, B. B. (Año). *Título del capítulo o la entrada*. En, A. A. Apellidos, *Título del libro*. (pp-pp). Editorial.

### Ejemplo:

Picó, F. (2004). Arecibo, sol y sereno. En, F. Feliú Matilla, *200 años de literatura y periodismo: 1803-2003*. (pp. 129-134). Ediciones Huracán.

### Artículo de revista

Apellidos, A. A., Apellidos, B. B., & Apellidos, C. C. (Fecha). *Título del artículo*. *Título de la publicación, volumen(número)*, xx-xx.

### Ejemplo:

López, L. B. (2006). La búsqueda bibliográfica: componente clave del proceso de investigación. *DIAETA*, 24 (115), 31-37.

### Tesis

Apellidos, A. A. (Año). *Título de la tesis*. (Trabajo de diploma o Tesis de maestría o doctorado). Nombre de la institución.

### Ejemplo:

Van Hiele, P. M. (1957). *El problema de la comprensión: En conexión con la comprensión de los escolares en el aprendizaje de la geometría*. (Tesis Doctoral). Universidad Real de Utrecht.

### Ponencia

Apellidos, A. A., Apellidos, B. B., & Apellidos, C. C. (Año). *Título de la ponencia*. (Tipo de contribución). *Nombre del evento*. Ciudad, país.

### Ejemplo:

Rozemblum, C., Unzurrunzaga, C., Pucacco, C., & Banzato, G. (2012). Parámetros de evaluación para la inclusión e indización de revistas científicas en bases de datos locales e internacionales. Análisis sobre su aporte a la calidad de las publicaciones de Humanidades y Ciencias Sociales. (Ponencia) *VII Jornadas de Sociología de la UNLP*. La Plata, Argentina.

### Fuentes electrónicas

Apellidos, A. A. (Año). *Título de la fuente*. URL (Sin punto final)

### Ejemplo:

Bruguera i Payà, E. (2012). *Proceso de búsqueda y localización de información por Internet*. [http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/17829/1/UW07\\_00071\\_02418.pdf](http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/17829/1/UW07_00071_02418.pdf)

### Autor institucional

Nombre del país. Nombre de la Institución. (Año). *Título de la fuente*. Editorial o abreviaturas de la institución.

### Ejemplo:

República del Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). *Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*. Senplades.

### Manuscrito sin publicar

Apellidos, A. A., Apellidos, B. B., & Apellidos, C. C. (Fecha). *Título de la fuente*. (Estado del manuscrito). Institución.

### Ejemplo:

León González, J. L., López Bastida, E. J., & Mora Quintana, E. C. (2017). *Impacto y visibilidad de las revistas científicas de la Universidad de Cienfuegos*. (Manuscrito sin publicar). Universidad de Cienfuegos.

### Nota:

El Consejo Editorial se reserva el derecho de realizar la corrección de estilo y los cambios que considere pertinentes para mejorar la calidad de todos los artículos.

Aviso de derechos de autor/a

La Universidad Metropolitana de Ecuador, publica el contenido de la *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas* bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](#).

© Podrá reproducirse, de forma parcial o total, el contenido de esta publicación, siempre que se haga de forma literal y se mencione la fuente.

**UMET**  
UNIVERSIDAD  
METROPOLITANA

